



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 17

Ciudad de México, lunes 23 de septiembre de 2019

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Secretaría de Cultura

Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción

Comisión Federal de Electricidad

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Consejo de la Judicatura Federal

Banco de México

Avisos

Indice en página 355

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Bíblica Monte Moriah, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. LUIS GUILLERMO SOBERANES PERNAS DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA BÍBLICA MONTE MORIAH.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7º de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA BÍBLICA MONTE MORIAH, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Callejón Romero No. 4651, Colonia Reynoso, Tijuana, Baja California, C.P. 22106.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Callejón Romero No. 4651, Colonia Reynoso, Tijuana, Baja California, C.P. 22106, también se identifica como Fracción de terreno rustico km. 8.5, Carretera Tijuana-Mexicali, Colonia Delegación de la Meza, también identificado como lote 5, Manzana 126, Fraccionamiento Reynoso, Municipio de Tijuana, Baja California, manifestado unilateralmente bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar a Jesucristo y a El crucificado, sepultado, resucitado y que viene otra vez".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Luis Guillermo Soberanes Pernas.

VI.- Relación de asociados: Luis Guillermo Soberanes Pernas, Gonzalo Martínez Fajardo, Dante Galo Hernández Jiménez, Héctor López Velázquez y Arturo Chávez Quiñones.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrado por las personas y cargos siguientes: Luis Guillermo Soberanes Pernas, Presidente; Gonzalo Martínez Fajardo, Secretario; Dante Galo Hernández Jiménez, Tesorero.

IX.- Ministros de culto: Luis Guillermo Soberanes Pernas, Dante Galo Hernández Jiménez, Yary Tatiana Morales Carranza, Liliana Ríos García y Verónica Hernández Calderón.

X.- Credo religioso: Cristiano Bíblico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los dos días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centros Cristianos Monte Horeb de México, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JESÚS FRANCISCO RUIZ ACEVEDO Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA "CENTROS CRISTIANOS MONTE HOREB DE MÉXICO".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7º de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "CENTROS CRISTIANOS MONTE HOREB DE MÉXICO", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Mar Adrático No. 118, Fraccionamiento Brisas del Norte, Río Bravo, Tamaulipas, C.P. 88933.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle Mar Adrático No. 118, Fraccionamiento Brisas del Norte, Río Bravo, Tamaulipas, C.P. 88933, manifestado unilateralmente como susceptible de aportarse al patrimonio.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Jesús Francisco Ruiz Acevedo.

VI.- Relación de asociados: Jesús Francisco Ruiz Acevedo, Rosa Elena García Cortez y Juventina Cortez Mora.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrado por las personas y cargos siguientes: Jesús Francisco Ruiz Acevedo, Presidente; Rosa Elena García Cortez, Secretaria; y Juventina Cortez Mora, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Jesús Francisco Ruiz Acevedo, Rosa Elena García Cortez y Juventina Cortez Mora.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil diecinueve.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Jorge Lee Galindo.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

ACUERDO del Comandante de la Guardia Nacional por el que se delegan a los titulares de las unidades administrativas señaladas en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional, las funciones y atribuciones que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Guardia Nacional.

ACUERDO DEL COMANDANTE DE LA GUARDIA NACIONAL POR EL QUE SE DELEGAN A LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL, LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN.

COMISARIO GENERAL GN LUIS RODRÍGUEZ BUCIO, Comandante de la Guardia Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15, fracciones II y VI de la Ley de la Guardia Nacional; 19 primer párrafo y fracción XXXVI del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Federación contará con una Institución policial denominada Guardia Nacional la cual tendrá el carácter civil, disciplinado y profesional;

Que el artículo 15, fracciones II y VI de la Ley de la Guardia Nacional establece como atribuciones del Comandante, las de coordinar y administrar a la Guardia Nacional, así como llevar a cabo todas aquellas actividades directamente relacionadas con el ámbito de competencia de esta Institución;

Que el artículo 19 del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional, dispone que corresponde originalmente al Comandante, la representación, trámite y resolución de los asuntos que competen a la Guardia Nacional, quien podrá delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 7 de la Ley General de Archivos establece que los sujetos obligados deben organizar y conservar los documentos de archivo que deriven del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones;

Que de acuerdo a las disposiciones mencionadas, corresponde originalmente al Comandante de la Guardia Nacional, la organización y conservación de los documentos de archivo generados en dicha Institución con motivo del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones;

Que la fracción XXXVI del artículo 19 del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional le otorga al Comandante la atribución de expedir certificaciones de los documentos existentes en el archivo a su cargo, así como emitir las constancias de la información que se encuentren en los medios magnéticos o electrónicos cuando así proceda;

Que de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional, el Comandante podrá auxiliarse de diversas unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia;

Que con el objeto de fortalecer el correcto ejercicio de las atribuciones y actividades que tienen conferidas en auxilio del Titular de la Guardia Nacional, resulta necesario que los titulares de las unidades administrativas señaladas en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional, cuenten con capacidades suficientes para expedir certificaciones de los documentos existentes en los archivos de la Guardia Nacional, así como para emitir la constancia de la información que se encuentre en los medios magnéticos o electrónicos cuando así proceda;

Que por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se delegan en los titulares de las unidades administrativas señaladas en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional, las funciones y atribuciones siguientes:

- I. Organizar y conservar los documentos de archivo que deriven del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley General de Archivos.
- II. Expedir certificaciones de los documentos existentes en los archivos a que se refiere la fracción anterior, y emitir las constancias de la información que se encuentre en los medios magnéticos o electrónicos cuando así proceda, en cumplimiento a la fracción XXXVI del artículo 19 del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2019.- El Comandante de la Guardia Nacional, Comisario General GN Luis Rodríguez Bucio.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de inundación fluvial y pluvial ocurrida el día 8 de septiembre de 2019 para el Municipio de Agua Prieta del Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 30. fracción I del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” -REGLAS GENERALES- (DOF.-03-XII-2010), 5, fracción II, inciso h) e i) y 10 del “Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN” -LINEAMIENTOS- (DOF.-03-VII-2012), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 03.01-1-141/19 recibido con fecha 12 de septiembre de 2019 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por la Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, se solicitó a la CNPC la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el Municipio de Agua Prieta, por lluvia severa atípica e inundación pluvial y fluvial ocurrida el día 8 de septiembre de 2019; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/000325/2019, de fecha 12 de septiembre de 2019, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para el Municipio de Agua Prieta del Estado de Sonora, solicitado en el oficio número 03.01-1-141/19 referido con anterioridad.

Que con oficio número BOO.8.-606 de fecha 12 de septiembre de 2019, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de inundación fluvial y pluvial ocurrida el día 8 de septiembre de 2019, para el Municipio de Agua Prieta del Estado de Sonora.

Que el día 12 de septiembre de 2019 se emitió el Boletín de Prensa número BDE 34/2019, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil emite una declaratoria de emergencia para el Municipio de Agua Prieta del Estado de Sonora, por la presencia de inundación fluvial y pluvial ocurrida el día 8 de septiembre de 2019; con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE INUNDACIÓN
FLUVIAL Y PLUVIAL OCURRIDO EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2019
PARA EL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA DEL ESTADO DE SONORA**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al Municipio de Agua Prieta del Estado de Sonora, por la presencia de inundación fluvial y pluvial ocurrida el día 8 de septiembre de 2019.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Sonora, pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a doce de septiembre de dos mil diecinueve.- El Coordinador Nacional de Protección Civil, **David Eduardo León Romero**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial ocurridas el 21 de agosto de 2019 en el Municipio de Rosario del Estado de Sinaloa; por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial en los municipios de Mazatlán y Elota; lluvia severa, en el Municipio de Mocorito e inundación pluvial, en el Municipio de Guasave de dicha entidad federativa, ocurridas el 22 de agosto de 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 22, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 12, fracciones I, inciso a), II y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el día 23 de agosto de 2019, se emitió el Boletín de Prensa número BDE-028-2019, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia al Municipio de Rosario del Estado de Sinaloa, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial, ocurridas el día 21 de agosto de 2019, para los Municipios de Mazatlán y Elota, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial, para el Municipio de Mocorito, por la presencia de lluvia severa y para el Municipio de Guasave, por la presencia de inundación pluvial, ocurridas el día 22 de agosto de 2019; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2019.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/DGPC/00232/2019, de fecha 12 de septiembre de 2019, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 12 de septiembre de 2019, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número BDE-035-2019, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para el Municipio de Rosario del Estado de Sinaloa, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial, ocurridas el día 21 de agosto de 2019, para los Municipios de Mazatlán y Elota, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial, para el Municipio de Mocorito, por la presencia de lluvia severa y para el Municipio de Guasave, por la presencia de inundación pluvial, ocurridas el día 22 de agosto de 2019. Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA E INUNDACIÓN PLUVIAL OCURRIDAS EL 21 DE AGOSTO DE 2019 EN EL MUNICIPIO DE ROSARIO DEL ESTADO DE SINALOA; POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA E INUNDACIÓN PLUVIAL EN LOS MUNICIPIOS DE MAZATLÁN Y ELOTA; LLUVIA SEVERA, EN EL MUNICIPIO DE MOCORITO E INUNDACIÓN PLUVIAL, EN EL MUNICIPIO DE GUASAVE DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, OCURRIDAS EL 22 DE AGOSTO DE 2019

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I inciso a) de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el Municipio de Rosario del Estado de Sinaloa, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial, ocurridas el día 21 de agosto de 2019, para los Municipios de Mazatlán y Elota, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial, para el Municipio de Mocorito, por la presencia de lluvia severa y para el Municipio de Guasave, por la presencia de inundación pluvial, ocurridas el día 22 de agosto de 2019.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a doce de septiembre de dos mil diecinueve.- El Coordinador Nacional de Protección Civil, **David Eduardo León Romero**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AVISO por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de agosto de 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

LEOBIGILDO CÓRDOVA TÉLLEZ, Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y FILIBERTO FLORES ALMARAZ, Director del Registro Nacional Agropecuario, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 14, 33 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 1, 12, 13 y 14 de su Reglamento; 1, 2, 3, 9, y 10 fracciones VIII, IX, X del Acuerdo por el que se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001 y el Acuerdo que lo modifica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012; 2 Apartado A fracción V, Apartado D fracción VI, 9 fracciones IX, X y XII, 44, 53 fracciones I, IX, XI y, 54 del Reglamento Interior de esta Dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2012, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES DE TÍTULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2019

Ciudad de México, a los 3 días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.- El Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Leobigildo Córdova Téllez**.- Rúbrica.- El Director del Registro Nacional Agropecuario, **Filiberto Flores Almaraz**.- Rúbrica.

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR PRESENTADAS

NOMBRE COMÚN: CHILE

Género y especie: *Capsicum annuum* L.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPIEDAD	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3006	SCT1131088	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	01/AGO/19	NO	NO
3007	SPITFIRE	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	01/AGO/19	10/AGO/18	16/JUL/18
3008	HANFD100794208	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	01/AGO/19	NO	NO

NOMBRE COMÚN: FRAMBUESO

Género y especie: *Rubus idaeus* L.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPIEDAD	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3011	DRISRASPFOURTEEN	DRISCOLL'S, INC.	08/AGO/19	NO	NO

NOMBRE COMÚN: MANZANO

Género y especie: *Malus domestica* Borkh.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPIEDAD	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3010	ANABT 01	WESTERN AUSTRALIAN AGRICULTURE AUTHORITY	01/AGO/19	NO	05/AGO/13

NOMBRE COMÚN: SANDÍA**Género y especie:** *Citrullus lanatus* (Thunb.) Matsum. et Nakai

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPIEDAD	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3009	TCSEJ122622	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	12/AGO/19	NO	NO

NOMBRE COMÚN: ZANAHORIA**Género y especie:** *Daucus carota* L.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPIEDAD	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3012	HONGTU NO. 3	NUNHEMS B.V.	09/AGO/19	NO	18/AGO/17

CONSTANCIAS DE PRESENTACIÓN OTORGADAS

NÚM. EXP.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPIEDAD	SOLICITANTE	FECHA DE EXPEDICIÓN	CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN
2725	Anturio	<i>Anthurium andreaeum</i> Hybriden	ANTHFUBE	ANTHURA, B.V.	05/AGO/19	CP-2130
2898	Anturio	<i>Anthurium andreaeum</i> Hybriden	ANTHDASZUM	ANTHURA, B.V.	05/AGO/19	CP-2131
2899	Orquídea	<i>Phalaenopsis</i> Blume	PHALGEXPA	ANTHURA, B.V.	05/AGO/19	CP-2132
2900	Orquídea	<i>Phalaenopsis</i> Blume	PHALGONDAL	ANTHURA, B.V.	05/AGO/19	CP-2133
2920	Orquídea	<i>Phalaenopsis</i> Blume	PHALGYQAN	ANTHURA, B.V.	05/AGO/19	CP-2134
2906	Rosa	<i>Rosa</i> L.	RUICL1525B	DE RUITER INTELLECTUAL PROPERTY, B.V.	05/AGO/19	CP-2135
2939	Rosa	<i>Rosa</i> L.	RUICK1938B	DE RUITER INTELLECTUAL PROPERTY, B.V.	05/AGO/19	CP-2136
2940	Rosa	<i>Rosa</i> L.	RUICH1340B	DE RUITER INTELLECTUAL PROPERTY, B.V.	05/AGO/19	CP-2137
2941	Rosa	<i>Rosa</i> L.	RUICJ0712A	DE RUITER INTELLECTUAL PROPERTY, B.V.	05/AGO/19	CP-2138
2942	Rosa	<i>Rosa</i> L.	RUICJ1223A	DE RUITER INTELLECTUAL PROPERTY, B.V.	05/AGO/19	CP-2139
2943	Rosa	<i>Rosa</i> L.	RUICJ2004A	DE RUITER INTELLECTUAL PROPERTY, B.V.	05/AGO/19	CP-2140

2944	Rosa	Rosa L.	RUICK1010A	DE RUITER INTELLECTUAL PROPERTY, B.V.	05/AGO/19	CP-2141
2945	Rosa	Rosa L.	RUICL1805A	DE RUITER INTELLECTUAL PROPERTY, B.V.	05/AGO/19	CP-2142
2739	Fresa	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	DRISSTRAWSIXTYFIVE	DRISCOLL'S, INC.	05/AGO/19	CP-2143
2711	Arándano	<i>Vaccinium corymbosum</i> hybrid	FCM14-052	FALL CREEK FARM & NURSERY, INC.	05/AGO/19	CP-2144
2919	Rosa	Rosa L.	Red Crown	GYEONGGI-DO	05/AGO/19	CP-2145
2793	Trigo duro	<i>Triticum durum</i> Desf.	RÍO BRAVO C2018	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	05/AGO/19	CP-2146
2794	Trigo	<i>Triticum aestivum</i> L.	NORESTE F2018	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	05/AGO/19	CP-2147
2795	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	V240 EL	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	05/AGO/19	CP-2148
2937	Vid	<i>Vitis vinifera</i> L.	IFG TWENTY-SIX	INTERNATIONAL FRUIT GENETICS LLC.	05/AGO/19	CP-2149
2892	Mango	<i>Mangifera indica</i> L.	RA/17	KENNETH RAYNER	05/AGO/19	CP-2150
2893	Mango	<i>Mangifera indica</i> L.	R10/8	KENNETH RAYNER	05/AGO/19	CP-2151

TÍTULOS DE OBTENTOR OTORGADOS

NÚM. EXP.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	OBTENTOR	FECHA DE EXPEDICIÓN	NÚMERO DE TÍTULO
2631	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	PH0RV	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	01/AGO/19	2192
2756	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	P2327W	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	01/AGO/19	2193
2760	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	P3011W	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	01/AGO/19	2194
2763	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	P2804	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	01/AGO/19	2195
2799	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	PH2GGW	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	01/AGO/19	2196
2800	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	PH2GH2	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	01/AGO/19	2197

2801	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	PH2GNB	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	01/AGO/19	2198
2802	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	PH4AR4	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	01/AGO/19	2199
2803	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	PH4AR6	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	01/AGO/19	2200
2804	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	PH4F4D	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	01/AGO/19	2201
2815	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	PH1WCS	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	01/AGO/19	2202
2834	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	PH49J7	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	01/AGO/19	2203
2835	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	PH44S1	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	01/AGO/19	2204
2836	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	PH44S4	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	01/AGO/19	2205
2837	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	PH44S3	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	01/AGO/19	2206
2838	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	PHM5P	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	01/AGO/19	2207
2839	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	PH2VDV	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	01/AGO/19	2208
2840	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	PH222A	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	01/AGO/19	2209
2841	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	PH43PG	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	01/AGO/19	2210
2842	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	PH2A63	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	01/AGO/19	2211
2843	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	PH43GR	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	01/AGO/19	2212
2844	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	PH2VGW	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	01/AGO/19	2213
2845	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	PHC5H	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	01/AGO/19	2214
2846	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	PH1R5P	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	01/AGO/19	2215
2847	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	PH2GMR	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	01/AGO/19	2216
2856	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	PHA9G	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	01/AGO/19	2217
2857	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	PH1FT71	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	01/AGO/19	2218
2858	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	PH43MF	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	01/AGO/19	2219
2859	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	PH43NV	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	01/AGO/19	2220
2860	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	PH2VGM	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	01/AGO/19	2221

2861	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	PH43MC	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	01/AGO/19	2222
2862	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	PH2H0H	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	01/AGO/19	2223
2863	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	PH2VGD	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	01/AGO/19	2224
2864	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	PH140B	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	01/AGO/19	2225
2866	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	PH44YZ	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	01/AGO/19	2226
2869	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	PH2V89	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	01/AGO/19	2227
2870	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	PH45RK	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	01/AGO/19	2228
2744	SORGO	<i>Sorghum bicolor</i> (L.) Moench	2PUYJ81R	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	01/AGO/19	2229
2745	SORGO	<i>Sorghum bicolor</i> (L.) Moench	82G34	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	01/AGO/19	2230
2746	SORGO	<i>Sorghum bicolor</i> (L.) Moench	PH1482MVV	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	01/AGO/19	2231
2747	SORGO	<i>Sorghum bicolor</i> (L.) Moench	PH1542	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	01/AGO/19	2232
2748	SORGO	<i>Sorghum bicolor</i> (L.) Moench	PH2207FR	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	01/AGO/19	2233
2749	SORGO	<i>Sorghum bicolor</i> (L.) Moench	PH2067MW	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	01/AGO/19	2234
2750	SORGO	<i>Sorghum bicolor</i> (L.) Moench	PH2072MW	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	01/AGO/19	2235
2751	SORGO	<i>Sorghum bicolor</i> (L.) Moench	2PHCE48A	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	01/AGO/19	2236
2752	SORGO	<i>Sorghum bicolor</i> (L.) Moench	PH302FB	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	01/AGO/19	2237
2753	SORGO	<i>Sorghum bicolor</i> (L.) Moench	PH1550FR	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	01/AGO/19	2238
2754	SORGO	<i>Sorghum bicolor</i> (L.) Moench	PH1690FR	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	01/AGO/19	2239
2755	SORGO	<i>Sorghum bicolor</i> (L.) Moench	PH2051FR	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	01/AGO/19	2240
2814	SORGO	<i>Sorghum bicolor</i> (L.) Moench	83P27	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	01/AGO/19	2241
2816	SORGO	<i>Sorghum bicolor</i> (L.) Moench	83P56	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	01/AGO/19	2242

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR QUE REIVINDICAN DERECHO DE PRIORIDAD

NÚM. EXP	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRIORIDAD SOLICITADA	LUGAR PRIMERA SOLICITUD
3011	FRAMBUESO	<i>Rubus idaeus</i> L.	DRISRASPFOURTEEN	DRISCOLL'S, INC.	22/ENE/19	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR CON CAMBIO DE DENOMINACIÓN

NÚM. EXP	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	OBTENTOR	DENOMINACIÓN ANTERIOR	NUEVA DENOMINACIÓN	FECHA DEL CAMBIO
2926	GUAYABA	<i>Psidium guajava</i> L.	JORGE RODRÍGUEZ ALCÁZAR Y MISSAEL BONIFACIO ROMERO ESCOBEDO	Carmina	Karmina	31/JUL/19
2637	PAPA	<i>Solanum tuberosum</i> L.	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	Bajío 143	MICHAELA	26/JUN/19

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR PRESENTADAS CORRECCIÓN EN DENOMINACIÓN

- Publicación del 1 de julio de 2019

DICE:**NOMBRE COMÚN:** LECHUGA**Género y especie:** *Lactuca sativa* L.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2957	ICE696	VILMORIN S.A.	29/ABR/19	26/FEB/19	18/JUN/15
2958	ICE18140	VILMORIN S.A.	29/ABR/19	26/FEB/19	02/JUN/15

DEBE DECIR:**NOMBRE COMÚN:** LECHUGA**Género y especie:** *Lactuca sativa* L.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2957	MARACAIBO	VILMORIN S.A.	29/ABR/19	26/FEB/19	18/JUN/15
2958	GREEN MOON	VILMORIN S.A.	29/ABR/19	26/FEB/19	02/JUN/15

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR PRESENTADAS CORRECCIÓN EN SOLICITANTE

- Publicación del 2 de agosto de 2018

DICE:**NOMBRE COMÚN:** MANDARINA**Género y especie:** *Citrus reticulata*

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2653	VALLEY GOLD	AGRICULTURAL RESEARCH COUNCIL.	04/JUN/18	NO	NO

DEBE DECIR:**NOMBRE COMÚN:** MANDARINA**Género y especie:** *Citrus reticulata*

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPIEDAD	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2653	VALLEY GOLD	AGRICULTURAL RESEARCH COUNCIL.	04/JUN/18	NO	NO

DICE:**NOMBRE COMÚN:** MANDARINA**Género y especie:** *Citrus L.*

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPIEDAD	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2654	AFRICAN SUNSET	AGRICULTURAL RESEARCH COUNCIL.	04/JUN/18	NO	NO

DEBE DECIR:**NOMBRE COMÚN:** MANDARINA**Género y especie:** *Citrus L.*

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPIEDAD	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2654	AFRICAN SUNSET	AGRICULTURAL RESEARCH COUNCIL.	04/JUN/18	NO	NO

- Publicación del 15 de noviembre de 2018

DICE:**NOMBRE COMÚN:** CEBOLLÍN**Género y especie:** *Allium fistulosum L.*

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPIEDAD	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2720	Park	CARLOS JAVIER LEAL CASTRO	20/JUL/18	NO	10/NOV/2016

DEBE DECIR:**NOMBRE COMÚN:** CEBOLLÍN**Género y especie:** *Allium fistulosum L.*

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPIEDAD	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2720	Park	BEJO ZADEN BV. Y DE GROOT EN SLOT BV.	20/JUL/18	NO	10/NOV/2016

SECRETARIA DE CULTURA

ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de trámites de los Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Cultura.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- CULTURA.- Secretaría de Cultura.

OMAR MONROY RODRÍGUEZ, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura, con fundamento en los artículos 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Tercero transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 46 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 10, fracciones I, IV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; Tercero, Sexto, Séptimo y Octavo del Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el 3 de febrero de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, como el punto de contacto digital a través del portal de internet www.gob.mx, a fin de propiciar la interoperabilidad con los sistemas electrónicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las empresas productivas del Estado, siendo uno de los objetivos de dicha Ventanilla, proporcionar información respecto de los trámites, de manera homologada, estandarizada e integrada;

Que el 4 de junio de 2015, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Disposiciones Generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional, en las que se establece que las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado deberán proveer información, para su inscripción en el Catálogo y Sistema Nacional de Trámites y Servicios del Estado, en relación con cada trámite que aplican, y que los formatos y formularios para la solicitud y/o realización de dichos trámites, deberán estandarizarse, y

Que con el fin de acercar a la población en general los medios suficientes para solicitar y gestionar los trámites a cargo de las diversas Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Cultura, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que dispone que los actos administrativos de carácter general, tales como acuerdos y formatos que expidan las dependencias de la Administración Pública Federal, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación previamente a su aplicación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS DE TRÁMITES DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se dan a conocer los formatos oficiales de los trámites a cargo del Instituto Nacional de Antropología e Historia, que a continuación se indican:

Homoclave	Nombre del trámite	Nombre del formato
INAH-01-001	Autorización de toma fotográfica, filmación y/o videogramación, en zonas, monumentos y museos, que utilicen equipo especial y/o profesional.	Solicitud para la autorización de toma fotográfica, filmación y/o videogramación, en zonas, monumentos y museos, que utilicen equipo especial y/o profesional.
INAH-01-003	Solicitud para el reconocimiento de asociaciones civiles, juntas vecinales y uniones de campesinos, como órganos coadyuvantes del INAH.	Solicitud para el reconocimiento de asociaciones civiles, juntas vecinales y uniones de campesinos como órganos coadyuvantes del INAH.
INAH-01-004- (A y B)	Solicitud de autorización de reproducción de monumentos. Modalidad A: Imagen proveniente de los acervos del INAH. Modalidad B: Reproducción de monumentos arqueológicos e históricos y obtener inscripción en el registro de reproductores y exportadores del INAH.	Solicitud de autorización de reproducción de monumentos.

Homoclave	Nombre del trámite	Nombre del formato
INAH-02-001	Autorización para colocar anuncios, toldos y/o antenas en monumentos históricos, en inmuebles colindantes con estos o en zona de monumentos históricos declaradas.	Solicitud para autorización de anuncios, toldos y/o antenas en monumentos históricos, en inmuebles colindantes con estos o en zona de monumentos históricos.
INAH-02-002- (A, B, C y D)	<p>Permiso de obra en monumentos históricos, en inmuebles colindantes a un monumento histórico, y en inmuebles que no son monumento histórico ni colindantes a éstos, pero están localizados en zonas de monumentos históricos.</p> <p>Modalidad A: Obra en Monumentos Históricos.</p> <p>Modalidad B: Realización de obra mayor en un inmueble que colinda con uno considerado Monumento Histórico.</p> <p>Modalidad C: Realización de obra mayor en inmuebles que no son monumentos históricos, ni colindantes a éstos, pero que se ubican en zona de Monumentos Históricos.</p> <p>Modalidad D: Realizaciones de obra menor en inmuebles colindantes a Monumentos Históricos y en inmuebles no Monumentos Históricos ni colindantes a éstos que se localizan en Zona de Monumentos Históricos.</p>	Solicitud para autorización de obra.
INAH-02-003	Consulta sobre la calidad monumental que guarda un inmueble específico, colindancia con un Monumento Histórico y/o su inclusión en una zona de monumentos históricos.	Solicitud para la consulta sobre la calidad monumental que guarda un inmueble específico, colindancia con un Monumento Histórico y/o su inclusión en una zona de monumentos históricos.
INAH-02-004	Solicitud de dictamen técnico para tramitar la exención de impuesto predial sobre inmuebles que son monumentos históricos.	Solicitud de dictamen técnico para tramitar la exención de impuesto predial sobre inmuebles que son monumentos históricos.
INAH-03-001- (A, B, C y D)	<p>Solicitud para la inscripción de Monumentos Arqueológicos, Históricos y de Comerciantes en Monumentos Históricos en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicos e Históricos.</p> <p>Modalidad A: Inscripción de monumentos arqueológicos muebles y/o paleontológicos bajo custodia de particulares ante el INAH.</p> <p>Modalidad B: Inscripción de monumentos históricos muebles.</p> <p>Modalidad C: Inscripción de un monumento histórico inmueble, a petición de parte.</p> <p>Modalidad D: Inscripción de comerciantes en monumentos históricos muebles, a petición de parte.</p>	Solicitud para la inscripción de Monumentos Arqueológicos, Históricos y de Comerciantes en Monumentos Históricos en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicos e Históricos.

Homoclave	Nombre del trámite	Nombre del formato
INAH-03-002	Solicitud de permiso para la transportación, cambio de domicilio y/o exhibición de monumentos arqueológicos muebles dentro del territorio nacional en custodia de particulares.	Solicitud de permiso para la transportación, cambio de domicilio y/o exhibición de monumentos arqueológicos muebles dentro del territorio nacional en custodia de particulares.
INAH-04-001	Solicitud de consulta sobre la inserción en una zona de monumentos arqueológicos o donde se presume su existencia o su colindancia con un monumento arqueológico de un inmueble o predio en específico o consulta sobre información de un sitio arqueológico.	Solicitud de consulta sobre la inserción en una zona de monumentos arqueológicos o donde se presume su existencia o su colindancia con un monumento arqueológico de un inmueble o predio en específico o consulta sobre información de un sitio arqueológico.
INAH-05-001	Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia.	Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia.
INAH-06-001	Autorización de obra para proyectos de conservación-restauración de bienes muebles y bienes muebles asociados al inmueble del patrimonio cultural.	Autorización de obra para proyectos de conservación-restauración de bienes muebles y bienes muebles asociados al inmueble del patrimonio cultural.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se dan a conocer los formatos oficiales de los trámites a cargo del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, que a continuación se indican:

Homoclave	Nombre del trámite	Nombre del formato
INBA-02-001-A	Autorización para efectuar intervenciones mayores en monumento artístico o inmueble colindante a monumento artístico. Modalidad A: Intervenciones Mayores en Monumentos Artísticos.	Interesado Autorización para efectuar intervenciones mayores en monumento artístico o inmueble colindante a monumento artístico. INBAL Autorización para efectuar intervenciones mayores en monumento artístico o inmueble colindante a monumento artístico. Alcaldía/Municipio Autorización para efectuar intervenciones mayores en monumento artístico o inmueble colindante a monumento artístico.
INBA-02-001-B	Autorización para efectuar intervenciones mayores en monumento artístico o inmueble colindante a monumento artístico. Modalidad B: Intervenciones mayores en inmueble colindante a monumento artístico.	Interesado Autorización para efectuar intervenciones mayores en monumento artístico o inmueble colindante a monumento artístico. INBAL Autorización para efectuar intervenciones mayores en monumento artístico o inmueble colindante a monumento artístico. Alcaldía/Municipio Autorización para efectuar intervenciones mayores en monumento artístico o inmueble colindante a monumento artístico.

Homoclave	Nombre del trámite	Nombre del formato
INBA-02-002	Solicitud para efectuar intervenciones mayores en inmuebles con valor artístico y/o colindante.	Interesado Solicitud para efectuar intervenciones mayores en inmuebles con valor artístico y/o colindante.
		INBAL Solicitud para efectuar intervenciones mayores en inmuebles con valor artístico y/o colindante.
		Alcaldía/Municipio Solicitud para efectuar intervenciones mayores en inmuebles con valor artístico y/o colindante.
INBA-02-003	Solicitud de información sobre inmuebles con valor artístico o monumento artístico.	Interesado Solicitud de información sobre inmuebles con valor artístico o monumento artístico.
		INBAL Solicitud de información sobre inmuebles con valor artístico o monumento artístico.
		Alcaldía/Municipio Solicitud de información sobre inmuebles con valor artístico o monumento artístico.
INBA-02-004	Autorización para efectuar intervenciones menores y/o colocación de anuncios en monumentos artísticos.	Interesado Autorización para efectuar intervenciones menores y/o colocación de anuncios en monumentos artísticos.
		INBAL Autorización para efectuar intervenciones menores y/o colocación de anuncios en monumentos artísticos.
		Alcaldía/Municipio Autorización para efectuar intervenciones menores y/o colocación de anuncios en monumentos artísticos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se dan a conocer los formatos oficiales de los trámites a cargo del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, que a continuación se indican:

Homoclave	Nombre del trámite	Nombre del formato
INEHRM-01-001	Participa en el certamen de Premios INEHRM bajo las modalidades de Trayectoria en Investigación Histórica e Investigación Histórica por mejor tesis de grado.	Premio en investigación histórica.
		Premio a la trayectoria en investigación histórica.

ARTÍCULO CUARTO.- Se dan a conocer los formatos oficiales de los trámites a cargo del Instituto Nacional del Derecho de Autor, que a continuación se indican:

Homoclave	Nombre del trámite	Nombre del formato
INDAUTOR-01-001	Registro de Obra Literaria o Artística.	RPDA-01 Solicitud de Registro de Obra.
		RPDA-01-A1 Solicitud de Registro de Obra (Hoja Adjunta) Seudónimo / Coautor / Titular del Derecho Patrimonial de la Obra / Editor / Productor.
		RPDA-01-A2 Solicitud de Registro de Obra (Hoja Adjunta de Obras).
		RPDA-02 Solicitud de Registro de Derechos Conexos (Solicitud específica para Videograma, Fonograma o Edición de Libro).
INDAUTOR-01-002	Registro de Contratos de Derechos de Autor.	RPDA-03 Solicitud de Registro de Contratos / Solicitud de Registro de Pactos o Convenios celebrados por las Sociedades de Gestión Colectiva.
		RPDA-03-A Hoja Adjunta Solicitud de Registro de Contratos / Solicitud de Registro de Pactos o Convenios celebrados por las Sociedades de Gestión Colectiva Cedente / Cesionario / Parte.
INDAUTOR-01-003	Registro de Poderes y Mandatos en Derecho de Autor.	RPDA-04 Solicitud de Registro de Poderes / Solicitud de Registro de Poder para la Gestión Individual de Derechos Patrimoniales.
		RPDA-04-A Hoja Adjunta Solicitud de Registro de Poderes/Solicitud de Registro de Poder para la Gestión Individual de Derechos Patrimoniales Mandante / Mandatario.

Homoclave	Nombre del trámite	Nombre del formato
INDAUTOR-01-004	Registro de documentos de Sociedades de Gestión Colectiva.	RPDA-00 Solicitud de Registro de Documentos de Sociedades de Gestión Colectiva.
INDAUTOR-01-005	Solicitud de corrección de errores de transcripción o de otra índole directamente imputable al Registro Público del Derecho de Autor.	RPDA-13 Solicitud de Corrección de Registro.
INDAUTOR-01-006	Solicitud de expedición de duplicado del certificado de inscripción o de la constancia de registro en el Registro Público del Derecho de Autor.	RPDA-12 Solicitud de Expedición de Duplicado.
INDAUTOR-01-007-A	Solicitud de Anotación Marginal en el Registro Público del Derecho de Autor. Modalidad A: Anotación marginal para modificar el título de la obra; hacer mención de autor o colaborador omitido en la solicitud; señalar o agregar titular de derechos patrimoniales; modificar vigencia del contrato; cambio de denominación o razón social del titular; cambio de denominación o razón social del mandante; cambio de denominación de la Sociedad de Gestión Colectiva; aclarar si la obra es primigenia o derivada; fusión de personas morales; modificación de los estatutos de la Sociedad de Gestión Colectiva; suprimir un nombre en el certificado.	RPDA-05 Solicitud de Anotaciones Marginales.
INDAUTOR-01-007-B	Solicitud de Anotación Marginal en el Registro Público del Derecho de Autor. Modalidad B: Anotación marginal para la revocación de poder.	RPDA-05 Solicitud de Anotaciones Marginales.
INDAUTOR-01-008	Solicitud de Antecedentes Registrales en el Registro Público del Derecho de Autor.	RPDA-11 Solicitud de Antecedentes Registrales.
INDAUTOR-01-010	Registro de poder para la gestión individual de derechos patrimoniales.	RPDA-04 Solicitud de Registro de Poderes / Solicitud de Registro de Poder para la Gestión Individual de Derechos Patrimoniales. RPDA-04-A Hoja Adjunta Solicitud de Registro de Poderes / Solicitud de Registro de Poder para la Gestión Individual de Derechos Patrimoniales (Hoja Adjunta) Mandante / Mandatario.

Homoclave	Nombre del trámite	Nombre del formato
INDAUTOR-01-011	Registro de pactos o convenios celebrados por las Sociedades de Gestión Colectiva.	RPDA-03 Solicitud de Registro de Contratos / Solicitud de Registro de Pactos o Convenios celebrados por las Sociedades de Gestión Colectiva.
		RPDA-03-A Hoja Adjunta Solicitud de Registro de Contratos / Solicitud de Registro de Pactos o Convenios celebrados por las Sociedades de Gestión Colectiva Cedente / Cesionario / Parte.
INDAUTOR-02-001-A	Solicitud de Reserva de Derechos al Uso exclusivo. Modalidad A: Personajes Ficticios o Simbólicos, o Humanos de Caracterización, Nombres Artísticos o Denominaciones de Grupos Artísticos.	RD-01-02 Solicitud de Dictamen Previo o Reserva de Derechos.
		RD-01-02-A Solicitud de Dictamen Previo o Reserva de Derechos (Hoja Adjunta).
		RD-07 Solicitud de Dictamen Previo o Reserva de Derechos Personajes.
INDAUTOR-02-001-B	Solicitud de Reserva de Derechos al Uso exclusivo. Modalidad B: Promociones Publicitarias.	RD-01-02 Solicitud de Dictamen Previo o Reserva de Derechos.
		RD-01-02-A Solicitud de Dictamen Previo o Reserva de Derechos (Hoja Adjunta).
		RD-08 Solicitud de Dictamen Previo o Reserva de Derechos Promociones publicitarias.
INDAUTOR-02-001-C	Solicitud de Reserva de Derechos al uso Exclusivo. Modalidad C: Publicaciones y Difusiones Periódicas.	RD-01-02 Solicitud de Dictamen Previo o Reserva de Derechos.
		RD-01-02-A Solicitud de Dictamen Previo o Reserva de Derechos (Hoja Adjunta).
INDAUTOR-02-002	Solicitud de Renovación de los plazos de protección que amparan los certificados de Reserva de Derechos al uso exclusivo.	RD-01-02-A Solicitud de Dictamen Previo o Reserva de Derechos (Hoja Adjunta). RD-03-04-05 Solicitud de Renovación de Derechos / Copias / Anotación Marginal.

Homoclave	Nombre del trámite	Nombre del formato
INDAUTOR-02-004	Solicitud de anotación marginal en los expedientes de Reservas de Derechos.	RD-01-02-A Solicitud de Dictamen Previo o Reserva de Derechos (Hoja Adjunta).
		RD-03-04-05 Solicitud de Renovación de Derechos / Copias / Anotación Marginal.
INDAUTOR-02-005-A	Dictamen previo sobre la procedencia de una Reserva de Derechos. Modalidad A: Dictamen previo para publicaciones y difusiones periódicas, nombres artísticos y denominaciones de grupos artísticos.	RD-01-02 Solicitud de Dictamen Previo o Reserva de Derechos.
		RD-01-02-A Solicitud de Dictamen Previo o Reserva de Derechos (Hoja Adjunta).
INDAUTOR-02-005-B	Dictamen previo sobre la procedencia de una Reserva de Derechos. Modalidad B: Dictamen previo para personajes ficticios o simbólicos, o humano de caracterización.	RD-01-02 Solicitud de Dictamen Previo o Reserva de Derechos.
		RD-01-02-A Solicitud de Dictamen Previo o Reserva de Derechos (Hoja Adjunta).
		RD-07 Solicitud de Dictamen Previo o Reserva de Derechos Personajes.
INDAUTOR-02-005-C	Dictamen previo sobre la procedencia de una Reserva de Derechos. Modalidad C: Dictamen previo para promociones publicitarias.	RD-01-02 Solicitud de Dictamen Previo o Reserva de Derechos.
		RD-01-02-A Solicitud de Dictamen Previo o Reserva de Derechos (Hoja Adjunta).
		RD-08 Solicitud de Dictamen Previo o Reserva de Derechos Promociones Publicitarias.
INDAUTOR-02-006	Asignación de Dígito Identificador ISBN.	ISBN-01 Solicitud del ISBN.
		ISBN-01-A Solicitud del ISBN (Hoja Adjunta).
INDAUTOR-02-007	Obtención del Número Internacional Normalizado para publicaciones periódicas (ISSN).	ISSN-01 Solicitud o Comprobación del ISSN.

Homoclave	Nombre del trámite	Nombre del formato
INDAUTOR-02-008	Solicitud de copias certificadas ante la Dirección de Reservas de Derechos del Instituto Nacional del Derecho de Autor.	RD-01-02-A Solicitud de Dictamen Previo o Reserva de Derechos (Hoja Adjunta).
		RD-03-04-05 Solicitud de Renovación de Derechos / Copias / Anotación Marginal.
INDAUTOR-03-001	Solicitud de autorización para operar como Sociedad de Gestión Colectiva.	DPCVDA-01 Autorización para Operar como Sociedad de Gestión Colectiva.
INDAUTOR-03-004	Procedimiento para la autorización de apoderados para la Gestión Individual de Derechos Patrimoniales.	DPCVDA-02 Procedimiento de Autorización de Apoderado para la Gestión Individual de Derechos Patrimoniales.
INDAUTOR-03-009	Requerimiento de informes y datos respecto del pago de participaciones por reventa.	DPCVDA-03 Requerimiento de Informes y Datos Respecto del Pago de Participaciones por Reventa.
INDAUTOR-03-008	Visitas de Inspección a Sociedades de Gestión Colectiva.	DPCVDA-04 Visitas de Inspección a Sociedades de Gestión Colectiva.

ARTÍCULO QUINTO.- Los formatos podrán reproducirse libremente en cualquier medio, siempre y cuando no se altere su contenido, y en su caso, la impresión de los mismos se deberá hacer en hojas blancas tamaño carta.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada trámite, deberán tener públicamente y a disposición de quienes lo soliciten, los formatos a que se refiere el presente Acuerdo, ya sea en forma impresa o a través de su respectiva página de Internet.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los formatos para los trámites a que se refiere el presente Acuerdo, así como la información para la realización de los mismos, podrán ser consultados en el portal de Internet www.gob.mx, en el apartado “Trámites”, “Educación”, “Cultura”.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Quedan sin efectos los formatos de los trámites a cargo del Instituto Nacional del Derecho de Autor publicados con anterioridad a la publicación de este Acuerdo.

TERCERO.- Los trámites que se encuentren pendientes de resolución previos a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, deberán ser resueltos conforme a las disposiciones vigentes al momento de su presentación.

CUARTO.- En el caso de los trámites correspondientes al Instituto Nacional del Derecho de Autor se podrán recibir los formatos vigentes con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, hasta dos meses posteriores a su entrada en vigor. A partir del día hábil siguiente del plazo antes mencionado, únicamente se recibirán los formatos hoy publicados.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2019.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Omar Monroy Rodríguez.**- Rúbrica.

gob.mx											
<p style="margin: 0;">Secretaría de Cultura</p> <p style="margin: 0;">Instituto Nacional de Antropología e Historia</p>											
<p>Solicitud para autorización de toma fotográfica, filmación y/o videograbación, en zonas, monumentos y museos, que utilicen equipo especial y/o profesional</p> <p style="margin: 0;">INAH-01-001</p>											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; padding: 5px;">Fecha de publicación del formato en el DOF</td> <td style="width: 50%; padding: 5px;">Fecha de recepción</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px; text-align: center;">DD MM AAAA</td> <td style="padding: 5px; text-align: center;">DD MM AAAA</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px; text-align: center;">Folio número</td> <td style="padding: 5px; text-align: center;">Centro INAH</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">Ventanilla número</td> </tr> </table>	Fecha de publicación del formato en el DOF	Fecha de recepción	DD MM AAAA	DD MM AAAA	Folio número	Centro INAH				Ventanilla número	
Fecha de publicación del formato en el DOF	Fecha de recepción										
DD MM AAAA	DD MM AAAA										
Folio número	Centro INAH										
	Ventanilla número										
<p>Datos generales del solicitante</p>											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; padding: 5px;">CURP:</td> <td style="width: 50%; padding: 5px;">Nombre(s):</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Primer apellido</td> <td style="padding: 5px;">Segundo apellido (Opcional):</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Lada (Opcional):</td> <td style="padding: 5px;">Extensión (Opcional):</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Correo electrónico:</td> <td style="padding: 5px;">Teléfono fijo (Opcional):</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="padding: 5px;">Teléfono móvil (Opcional):</td> </tr> </table>		CURP:	Nombre(s):	Primer apellido	Segundo apellido (Opcional):	Lada (Opcional):	Extensión (Opcional):	Correo electrónico:	Teléfono fijo (Opcional):		Teléfono móvil (Opcional):
CURP:	Nombre(s):										
Primer apellido	Segundo apellido (Opcional):										
Lada (Opcional):	Extensión (Opcional):										
Correo electrónico:	Teléfono fijo (Opcional):										
	Teléfono móvil (Opcional):										
<p>Domicilio del solicitante</p>											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; padding: 5px;">Código postal:</td> <td style="width: 50%; padding: 5px;">Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes, Boulevard Ávila C., Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Número exterior</td> <td style="padding: 5px;">Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Estado:</td> <td style="padding: 5px;">Municipio o Alcaldía:</td> </tr> </table>		Código postal:	Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes, Boulevard Ávila C., Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)	Número exterior	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	Estado:	Municipio o Alcaldía:				
Código postal:	Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes, Boulevard Ávila C., Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)										
Número exterior	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)										
Estado:	Municipio o Alcaldía:										
<p>Responsable de la fijación de la imagen</p>											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; padding: 5px;">Nombre:</td> <td style="width: 50%; padding: 5px;">Primer apellido:</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Segundo apellido (opcional):</td> <td></td> </tr> </table>		Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido (opcional):							
Nombre:	Primer apellido:										
Segundo apellido (opcional):											
<p>Modalidad del permiso</p>											
<p><input type="radio"/> a) En zonas arqueológicas, monumentos históricos y museos abiertos al público, bajo custodia del INAH.</p> <p><input type="radio"/> b) En zonas arqueológicas y monumentos históricos no abiertos al público, bajo custodia del INAH.</p>											
<p><i>"De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)."</i></p>											
 GOBIERNO DE MÉXICO	CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	CONAMER <small>CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO</small>	INAH <small>INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA</small>								
Contacto: C.P. 06020, Estado Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Col. Centro, Calle Correo Mayor N°. 11 Planta Baja Tel. 41660780 Ext. 413027 Y 413028											

gob.mx													
Secretaría de Cultura Instituto Nacional de Antropología e Historia													
<p>Nombre del sitio o los sitios que pretendes fotografiar, filmar y/o videograbar</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tomas fotográficas</th> <th>Filmaciones y/o videogramaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1.</td><td>1.</td></tr> <tr><td>2.</td><td>2.</td></tr> <tr><td>3.</td><td>3.</td></tr> <tr><td>4.</td><td>4.</td></tr> <tr><td>5.</td><td>5.</td></tr> </tbody> </table>		Tomas fotográficas	Filmaciones y/o videogramaciones	1.	1.	2.	2.	3.	3.	4.	4.	5.	5.
Tomas fotográficas	Filmaciones y/o videogramaciones												
1.	1.												
2.	2.												
3.	3.												
4.	4.												
5.	5.												
<p>Señale los fines para los que se utilizará el material procesado, así como los medios que se utilizarán para su transmisión o publicación.</p> <p> </p>													
<p>Equipo a utilizar</p> <p> </p>													
<p>Número de personas que realizarán la toma fotográfica, la filmación y/o videogramación</p>	Fecha de fijación de la imagen para toma fotográfica			Fecha de fijación de la imagen para filmación y/o videogramación			Documentación que se debe anexar						
	DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA							
							Copia del guion (Storyboard o dummy)						
<p>Bajo protesta de decir verdad y sabedor de las penas en que incurren los falsos declarantes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 311 del Código Penal para la Cd. de México en materia común y Artículo 247 del Código Penal Federal para toda la república en materia Federal.</p> <p> </p> <p>Nombre y firma del solicitante o representante legal</p>													
<p>Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite, se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Usted podrá verificar el aviso de privacidad integral y simplificado en el siguiente vínculo: https://inah.gob.mx/transparencia/8139.</p>													
 GOBIERNO DE MÉXICO				CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>		 CONAMER	 INAH						
<p>Contacto: C.P. 06020, Estado Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Col. Centro, Calle Correo Mayor N°. 11 Planta Baja Tel. 41660780 Ext. 413027 y 413028</p>													

gob.mx

Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Antropología e Historia

Información general del trámite INAH-01-001
¿Sabías que...?

¿Por qué es necesario realizar este trámite?

Si estás interesado en fotografiar, filmar o videografiar con equipo especial y/o profesional, alguna de la zonas arqueológicas, monumentos históricos o museos que se encuentran bajo custodia del Instituto Nacional de Antropología e Historia, ya sea que se encuentren abiertos al público o no, deberás solicitar la autorización correspondiente ante el propio Instituto. En todos los casos, la autorización se otorgará tomando en cuenta que no se afecte la integridad del patrimonio, así como que no se distorsione la imagen del mismo.

Solicitar la autorización para fotografiar, filmar o videografiar los sitios bajo custodia del INAH en necesario debido a que así lo establece el Art. 17 de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y los Artículos 38, 39 y 40 de su Reglamento.

Este trámite otorga:

1. Autorización para fotografiar filmar o videografiar zonas arqueológicas monumentos históricos o museos bajo custodia del INAH abiertos al público
2. Autorización para fotografiar filmar o videografiar zonas arqueológicas monumentos históricos o museos bajo custodia del INAH no abiertos al público

Características del trámite

Para ofrecer un servicio con alto nivel de calidad, el Instituto Nacional de Antropología e Historia ha instalado ventanillas únicas para realizar este trámite en los Centros INAH en los estados y en la calle de Correo Mayor #11, en el Centro Histórico de la Ciudad de México.

El Horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.
Horario de recepción de solicitudes de trámites: de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

El trámite se realiza de manera personal, presentando el formato INAH-01-001 debidamente requisitado, así como la documentación requerida en original y una copia en archivo digital. En caso de que requieras acuse de recibo, deberás adjuntar una copia adicional.

Los datos y documentos que deberás anexar son los siguientes:

- Guion (el guion se refiere al texto en que se exponen, los detalles necesarios para la realización del levantamiento de la imagen, que abarca tanto los aspectos literarios, como los técnicos) y/o storyboard (este es el guion gráfico que muestra el conjunto de ilustraciones en secuencia) y/o dummy (es el boceto de alto nivel de calidad el cual contiene ya todos los elementos visuales que se utilizarán).
- Escrito dirigido a la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos; el escrito debe contener una breve sinopsis del proyecto a realizar, la logística, el número de participantes y de ser el caso si ahí actores y/o modelos, medios específicos de difusión y toda la información adicional que creas pertinente.

El trámite tiene costo, el pago se hará en el momento en que sea entregado el permiso o autorización.

- Las tarifas se encuentran establecidas en la Ley Federal de Derechos; Artículo 288-D
- El pago se hará en el momento en que sea entregado el permiso o autorización.

GOBIERNO DE MÉXICO **CULTURA** **CONAMER** **INAH**

Contacto:
C.P. 06020, Estado Ciudad de México,
Alcaldía Cuauhtémoc, Col. Centro, Calle
Correo Mayor N°. 11 Planta Baja
Tel. 41660780 Ext. 413027 Y 413028

gob.mx

Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Antropología e Historia

Se debe iniciar el trámite con un mínimo de 10 días hábiles antes del inicio de la toma que se pretenda realizar.

Este trámite no es necesario en caso de permiso para fotografiar o videografiar zonas arqueológicas, monumentos históricos o museos abiertos al público en custodia del INAH con fines personales, con el uso de dispositivos electrónicos de videograbación no profesional, sujetándose en estos casos a las restricciones que existan en cada sitio, previo pago de la cuota vigente en el museo, zona o monumento.

Para la entrega de la respuesta; deberá proporcionar una copia de identificación oficial.

Los plazos de respuesta son:

- **5 días hábiles** en caso de zonas, monumentos y museos abiertos al público, siempre y cuando el trámite se inicie con un mínimo de 10 días hábiles previos a la fijación de la imagen.
- **6 días hábiles** en caso de zonas, monumentos y museos abiertos al público, tratándose de trámites realizados fuera de la zona metropolitana de la Ciudad de México, siempre y cuando el trámite se inicie con un mínimo de 10 días hábiles previos a la fijación de la imagen.
- **45 días hábiles** en caso de zonas, monumentos y museos no abiertos al público.

Vigencia del trámite
La vigencia otorgada será igual a la duración del proyecto.

Aclaraciones, dudas y/o comentarios

El Instituto Nacional de Antropología e Historia pretende ofrecer un servicio de calidad. Si deseas hacer llegar alguna consulta escríbenos a tramites@inah.gob.mx o acude a nuestra página en internet: www.inah.gob.mx o bien comunícate al teléfono: 41660780 Ext. 413027 y 413028.
Si tienes algún comentario, sugerencia o queja, por favor háznoslo saber llenando el formato que se encuentra a tu disposición en la Ventanilla Única.

gob.mx

Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Antropología e HistoriaSolicitud para el reconocimiento de asociaciones civiles, juntas vecinales y uniones de campesinos como órganos coadyuvantes del INAH
INAH-01-003

Fecha de publicación del formato en el DOF	Fecha de recepción	
DD MM AAAA	DD MM AAAA	
Expediente número	Centro INAH	Ventanilla número

Datos de la asociación civil, junta vecinal o uniones de campesinos

Denominación o razón social:	
Código postal:	Calle (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calz., Corredor, Eje vial, etc.)
Número exterior	Número interior
Colonia:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad (Opcional):	Municipio o Alcaldía:
Estado:	Entre qué calles:
Calle posterior	

Datos del solicitante

CURP:	Nombre(s):		
Primer apellido:	Primer apellido:		
Lada (Opcional):	Teléfono fijo:	Extensión:	Teléfono móvil:
Correo electrónico:			

Datos del sitio arqueológico o monumento histórico

Denominación del inmueble conocido como:	
Código postal:	Calle: (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calz., Corredor, Eje vial, etc.)
Número exterior	Número interior
Colonia:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad (Opcional):	Municipio o Alcaldía:
Estado:	Entre las calles:

"De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)."


CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE MONUMENTOS, ARQUEOLOGÍA Y CULTURA

INAH
INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

Contacto:
C.P. 06020, Estado Ciudad de México,
Alcaldía Cuauhtémoc, Col. Centro, Calle
Correo Mayor N°. 11 Planta Baja
Tel. 41660780 Ext. 413027 y 413028.

gob.mx				
Secretaría de Cultura Instituto Nacional de Antropología e Historia				
Descripción de los objetivos				
Nombre completo y firma de los integrantes (en caso de juntas vecinales o uniones de campesinos mínimo 10 miembros).				
1	8			
2	9			
3	10			
4	11			
5	12			
6	13			
7	14			
Documentos que se deben anexar				
<input type="checkbox"/> Copia del acta constitutiva ante notario público, en caso de Asociaciones Civiles o acta de constitución con un mínimo de 0 miembros, en el caso de juntas vecinales o uniones de campesinos. Original y copia.	<input type="checkbox"/> Carta de no antecedentes penales de cada uno de los integrantes	<input type="checkbox"/> Identificación con fotografía de cada uno de los integrantes		
Declaraciones				
Bajo protesta de decir verdad y sabedor de las penas en que incurren los falsos declarantes, de conformidad con lo establecido en el Art. 311 del Código Penal para la Ciudad de México en Materia Común y Art. 247 del Código Penal Federal para toda la República en Materia Federal.				
Nombre y firma del representante legal:	<hr/> Firma			
Nombre de la persona que recibió:	<hr/> Firma			
Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite, se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Usted podrá verificar el aviso de privacidad integral y simplificado en el siguiente vínculo: https://inah.gob.mx/transparencia/8139 .				
 GOBIERNO DE MÉXICO	CULTURA SECRETARÍA DE CULTURA	 CONAMER	 INAH	Contacto: C.P. 06020, Estado Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Col. Centro, Calle Correo Mayor N°. 11 Planta Baja Tel. 41660780 Ext. 413027 Y 413028

gob.mx

Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Antropología e Historia

Información general del trámite INAH-01-003
Sabías que...

Por qué es necesario realizar este trámite

Es importante el trámite para impedir el saqueo arqueológico y para la preservación del patrimonio cultural de la Nación, mediante la autorización de órganos auxiliares de este Instituto. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos y el artículo 1º de su Reglamento.

Características del trámite

Para llevar a cabo el trámite en los Estados de la República Mexicana acude a las Ventanillas Únicas de Atención instaladas en cada Centro INAH cuyos domicilios y teléfonos nae pueedee consultar en la página web www.tramites.inah.gob.mx

En la Ciudad de México, la Ventanilla Única de Atención al público, se encuentra en la calle Correo Mayor No. 11, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc. Teléfono: 41660780 Ext. 413027 y 413028.

Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas. Horario de recepción de solicitudes de trámite: lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. El trámite se realiza de manera personal, presentando la solicitud debidamente llenada, así como la documentación requerida en original y copia en formato digital.

La documentación necesaria que debes adjuntar a la solicitud es:

1. Acta constitutiva ante notario público, en caso de las asociaciones civiles (1 copia).
2. Carta de no antecedentes penales de cada uno de los integrantes (1 original y 1 copia).
3. Identificación oficial con fotografía del solicitante. En caso de las juntas vecinales o uniones de campesinos deberán anexar la identificación de cada uno de sus integrantes. (1 copia).
4. Acta de constitución con un mínimo de 10 miembros, en caso de juntas vecinales o uniones de campesinos (1 Original y 1 copia).

El plazo de respuesta es:

- 30 días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de recepción de la solicitud.

Trámite gratuito.

Criterio de resolución del trámite:

Es obligatorio que los objetivos que se plantea la asociación civil, junta vecinal o unión de campesinos sea a fin a lo establecido en el Artículo 1º del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.

Información adicional:

El formato deberá ser firmado de manera autógrafa.

Las asociaciones civiles deberán anexar acta constitutiva ante notario público.

Las juntas vecinales o uniones de campesinos deberán de estar integrados por 10 miembros como mínimo.

Los objetivos deben ser afines a lo establecido por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos y su Reglamento.

Para la entrega de respuesta; la persona que recoja el documento, deberá entregar una copia de su identificación oficial.

Aclaraciones, dudas y/o comentarios

El Instituto Nacional de Antropología e Historia pretende ofrecer un servicio de calidad, si deseas hacer llegar alguna consulta escribeños a tramites@inah.gob.mx o acude a nuestra página en internet: www.tramites.inah.gob.mx o bien comuunícate al teléfono 41660780 Ext. 413027 y 413028. Si tienes algún comentario, sugerencia o queja, por favor háznoslo saber llenando el formato que se encuentra a tu disposición en la Ventanilla Única.



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO
CULTURAL Y ECONOMICO

INAH
INSTITUTO NACIONAL
DE ANTROPOLOGÍA
E HISTORIA

Contactos:
C.P. 06020, Estado Ciudad de México,
Alcaldía Cuauhtémoc, Col. Centro, Calle
Correo Mayor N°. 11 Planta Baja
Tel. 41660780 Ext. 413027 Y 413028.

gob.mx		
Secretaría de Cultura Instituto Nacional de Antropología e Historia		
Solicitud de autorización de reproducción de monumentos INAH-01-004 (A y B)		
Fecha de publicación del formato en el DOF DD MM AAAA	Fecha de recepción DD MM AAAA	
Folio número	Centro INAH	Ventanilla número
Modalidad del permiso		
a) Imagen proveniente de los acervos del INAH <input type="radio"/> Autorización inicial <input type="radio"/> Variación del uso comercial de reproducciones previamente autorizadas		b) Reproducción de monumentos arqueológicos e históricos y obtener inscripción en el registro de reproductores y exportadores del INAH <input type="radio"/> Copia fiel <input type="radio"/> Versión libre
Datos generales del solicitante		
CURP/RFC: Lada (Opcional):		Nombre o razón social del solicitante: Teléfono fijo:
Extensión (Opcional)		Teléfono móvil: Correo electrónico:
Domicilio		
Código postal: Número exterior:		Calle: (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Col. Centro, Eje vial, etc.) Número interior: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Estado: Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)		Municipio o Alcaldía: Contacto: C.P. 06020, Estado Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Col. Centro, Calle Correo Mayor N°. 11 Planta Baja Tel. 41660780 Ext. 413027 Y 413028

"De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)."



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL PARA EL
DESEMPEÑO DE LA INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y
CULTURAL

INAH
INSTITUTO NACIONAL
DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

Contacto:
C.P. 06020, Estado Ciudad de México,
Alcaldía Cuauhtémoc, Col. Centro, Calle
Correo Mayor N°. 11 Planta Baja
Tel. 41660780 Ext. 413027 Y 413028

gob.mx																																																								
<p style="margin: 0;">Secretaría de Cultura</p> <p style="margin: 0;">Instituto Nacional de Antropología e Historia</p>																																																								
<p style="margin: 0;">Monumentos a reproducir</p> <p style="margin: 0;">Nombre de los monumentos a reproducir; seleccionar si se encuentran bajo custodia del INAH</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;">Sí</th> <th style="width: 10%;">No</th> <th style="width: 85%;"></th> <th style="width: 10%;">Sí</th> <th style="width: 10%;">No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td>1.-</td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td>2.-</td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td>3.-</td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td>4.-</td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td>5.-</td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td>6.-</td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td>7.-</td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td>8.-</td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td>9.-</td><td></td><td></td></tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td style="font-size: small;">En caso de ser más de 17 monumentos, anexar listado en una hoja por separado.</td><td></td></tr> </tbody> </table>		Sí	No		Sí	No			1.-					2.-					3.-					4.-					5.-					6.-					7.-					8.-					9.-						En caso de ser más de 17 monumentos, anexar listado en una hoja por separado.	
Sí	No		Sí	No																																																				
		1.-																																																						
		2.-																																																						
		3.-																																																						
		4.-																																																						
		5.-																																																						
		6.-																																																						
		7.-																																																						
		8.-																																																						
		9.-																																																						
			En caso de ser más de 17 monumentos, anexar listado en una hoja por separado.																																																					
<p style="margin: 0;">Sólo en caso de la modalidad A</p> <p style="margin: 0;">Señale los fines para los que se utilizará el material procesado e indique el número o tiraje</p>																																																								
<p style="margin: 0;">Fines:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <input type="radio"/> Impresos de 1 a 1000 ejemplares <input type="radio"/> Impresos de 1001 ejemplares en adelante <small>* Impreso o publicado en soporte filmado, video grabado o digital</small> </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"></td> </tr> </table>		<input type="radio"/> Impresos de 1 a 1000 ejemplares <input type="radio"/> Impresos de 1001 ejemplares en adelante <small>* Impreso o publicado en soporte filmado, video grabado o digital</small>																																																						
<input type="radio"/> Impresos de 1 a 1000 ejemplares <input type="radio"/> Impresos de 1001 ejemplares en adelante <small>* Impreso o publicado en soporte filmado, video grabado o digital</small>																																																								
<p style="margin: 0;">Sólo en caso de la modalidad B</p> <p style="margin: 0;">Referencias anteriores</p>																																																								
<p style="margin: 0;">Registro de reproductor número:</p> <p style="margin: 0;">Número de monumentos autorizados</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 50%;"><input type="radio"/> Arqueológicos</td> <td style="width: 50%;"><input type="radio"/> Históricos</td> </tr> </table>		<input type="radio"/> Arqueológicos	<input type="radio"/> Históricos																																																					
<input type="radio"/> Arqueológicos	<input type="radio"/> Históricos																																																							
<p style="margin: 0;">Material(es) de elaboración de las reproducciones:</p>																																																								
<p style="margin: 0;">Escala(s) o medida(s) en que serán elaboradas las reproducciones:</p>																																																								
<p style="margin: 0;">GOBIERNO DE MÉXICO  CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>   Contacto: C.P. 06020, Estado Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Col. Centro, Calle Correo Mayor N.º 11 Planta Baja Tel. 41660780 Ext. 413027 Y 413028</p>																																																								

gob.mx

Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Antropología e Historia

Señala los fines para los que se utilizará el material procesado:

Datos bibliográficos
(si la referencia es de un libro o revista)

• La "referencia bibliográfica o fuente de consulta" quiere decir de donde se va a obtener o sacar el modelo, el cual podrá ser un libro, revista, fotografía, tarjeta postal, etc. Si la referencia es de un libro o revista. Si la referencia es de un libro o revista, además de los datos bibliográficos se deben anexar fotocopia de la página en que aparece el monumento a reproducir; en los casos de fotografía, tarjeta postal, etc., igualmente se deberá anexar original o fotocopia a color de la misma.

• Si el monumento a reproducir no se encuentra bajo la custodia y administración del INAH, se deberá anexar escrito de autorización del propietario poseedor o concesionario.

Bajo protesta de decir verdad y sabedor de las penas en que incurren los falsos declarantes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 311 del Código Penal para la Cd. de México en materia común y Artículo 247 del Código Penal Federal para toda la república en materia Federal.

Nombre y firma del solicitante o representante legal

Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite, se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Usted podrá verificar el aviso de privacidad integral y simplificado en el siguiente vínculo: <https://nah.gob.mx/transparencia/8139>.

gob.mx

Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Antropología e Historia

Información general del trámite INAH-01-004(A y B)
¿Sabías que...?

¿Por qué es necesario realizar este trámite?

Solicitar la autorización para reproducir los monumentos arqueológicos e históricos es necesario debido a que así lo establece el artículo 17 de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y los Artículos 38, 39 y 40 de su Reglamento. Este trámite tiene dos modalidades:

a) Imagen proveniente de los acervos del INAH
b) Monumentos arqueológicos e históricos y obtener inscripción en el registro de reproductores y exportadores del INAH

Características del trámite

Para llevar a cabo el trámite en los Estados de la República Mexicana acude a las Ventanilla Únicas instaladas en cada Centro INAH, cuyos domicilios y teléfonos los puede consultar en la página web www.trámites.inah.gob.mx.
En la Ciudad de México la Ventanilla Única de Atención al público se encuentra en la calle de Correo Mayor no. 11, planta baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc. Teléfono 41660780 Ext. 413028 y 413027.
Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.
Horario de recepción de solicitudes de trámite: lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
El trámite se realiza de manera personal, presentando la solicitud debidamente llenada, así como la documentación requerida en original y copia en formato digital.
La documentación necesaria que debes adjuntar a la solicitud en caso de la Modalidad a) Imagen proveniente de los acervos del INAH, es:

1. Guion, este es un texto en el que se exponen, los detalles necesarios para la realización del proyecto, éste puede presentarse también como:
• Sinopsis, es un escrito que debe contener la descripción del proyecto a realizar, los medios específicos de difusión (internet, impreso, video) y toda la información adicional que creas pertinente; si se trata de una publicación, además se debe indicar el autor, el nombre de la publicación, la editorial.
• Dummy, es el bosquejo que contiene los elementos visuales que se utilizarán en el uso de la(s) imagen(es).
2. En el caso de Variación de uso comercial de reproducciones previamente autorizadas; anexar la copia del permiso anterior.
En caso de reimpresión será necesario presentar también la fotografía de la imagen, referencias bibliográficas y autorización del propietario, poseedor o concesionario.
La documentación necesaria que debes adjuntar a la solicitud en caso de la Modalidad b) Reproducción de monumentos arqueológicos e históricos, es la siguiente:
1. Fotografías de la(s) reproducción(es), o fotocopia,
2. Fotocopia de referencia(s) bibliográficas o fuente(s) de consulta y
3. Fotocopia de autorización de propietario poseedor o concesionario, según sea el caso.
Criterio de resolución del trámite:
Que no se afecte la integridad del patrimonio.
Que no se distorsione la imagen del mismo.
El plazo de respuesta es: Modalidad INAH-01-004-A y Modalidad INAH-01-004-B

• 10 días hábiles.
Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo.

GOBIERNO DE MÉXICO **CULTURA** **CONAMER** **INAH**

Contacto:
C.P. 06020, Estado Ciudad de México,
Alcaldía Cuauhtémoc, Col. Centro, Calle
Correo Mayor N°. 11 Planta Baja
Tel. 41660780 Ext. 413027 Y 413028

gob.mx

Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Antropología e Historia

Modalidad B

Este trámite aplica tratándose de reproducciones en las cuales los materiales constitutivos sean sintéticos o cuyas características no den lugar a duda o confusión respecto a las del monumento a reproducir o la diferencia de dimensiones entre una y otra sea evidente, o bien que las reproducciones caigan dentro de los conceptos: artículos promocionales o souvenirs, que son objetos que reproducen monumentos arqueológicos o históricos en bienes utilitarios.
En estos casos, las reproducciones deberán corresponder a monumentos bajo custodia del INAH o, en su caso, que cuenten con la autorización del propietario, poseedor o concesionario.

El trámite tiene costo:

Las tarifas se encuentran establecidas en la Ley Federal de Derechos; Art. 228-E, F y C Fracciones I y II.

- El pago se hará en el momento en que sea entregado el permiso o autorización.
- El formato deberá ser firmado de manera autógrafa.
- Cuando se presenten documentos en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción correspondiente.
- Para la entrega de respuesta; deberás proporcionar copia de identificación oficial.



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE MONUMENTOS

INAH
INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

Contacto:
C.P. 06020, Estado Ciudad de México,
Alcaldía Cuauhtémoc, Col Centro, Calle
Correo Mayor N° 11 Planta Baja
Tel. 41660780 Ext. 413027 Y 413028.

gob.mx			
Secretaría de Cultura Instituto Nacional de Antropología e Historia			
Solicitud para autorización de anuncios, toldos y/o antenas en monumentos históricos, en inmuebles colindantes con estos o en zona de monumentos históricos INAH-02-001			
Fecha de publicación del formato en el DOF	Fecha de recepción		
DD MM AAAAA	DD MM AAAAA		
Expediente número	Centro INAH	Ventanilla número	
Solicitud para autorización de			
<input type="radio"/> Anuncio	<input type="radio"/> Toldo	<input type="radio"/> Antena	<input type="radio"/> Otro:
Tipo de inmueble			
<input type="radio"/> Monumento histórico	<input type="radio"/> Colindante a monumento histórico	<input type="radio"/> En zona de monumentos históricos	
Ubicación del anuncio, toldo o antena			
Código postal:	Calle: (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calz., Corredor, Eje vial, etc.)		
Número exterior:	Número interior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	
Localidad (Opcional):	Municipio o Alcaldía:		
Estado:	Zona de Monumentos Históricos:		
Calle posterior	Entre qué calles:		
Nombre con el que se le conoce (en su caso):			

"De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)."



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL PARA
LA MIGRACIÓN

INAH
INSTITUTO NACIONAL
DE ANTROPOLOGÍA
E HISTORIA

Contacto:
C.P. 06020, Estado Ciudad de México,
Alcaldía Cuauhtémoc, Col. Centro, Calle
Correo Mayor N°. 11 Planta Baja
Tel. 41660780 Ext. 413027 Y 413028

gob.mx					
Secretaría de Cultura Instituto Nacional de Antropología e Historia					
Datos de la obra solicitada					
Descripción de la obra: (Dibujo del anuncio, toldo o antena)					
Dimensions (en metros)					
Largo		Altura		Materiales	
				Estructura	Cubierta
				Fondo	Letras
Lugar y forma de instalación					
Sistema de iluminación					
Altura sobre nivel de banqueta (en metros)					
Texto					
Idioma y justificación (Sólo en el caso de utilizar un idioma diferente al español)					
 GOBIERNO DE MÉXICO  CULTURA SECRETARÍA DE CULTURA  CONAMER  INAH					
Contacto: C.P. 06020, Estado Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Col. Centro, Calle Correo Mayor N°.11 Planta Baja Tel. 41660780 Ext. 413027 Y 413028.					

gob.mx							
Secretaría de Cultura Instituto Nacional de Antropología e Historia							
Logotipo justificación (En caso de utilizar logotipo)							
Datos generales							
Propietario del inmueble o predio							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">CURP/RFC:</td> <td style="width: 50%;">Nombre, denominación o razón social:</td> </tr> <tr> <td>Lada (Opcional):</td> <td>Teléfono fijo:</td> </tr> <tr> <td>Teléfono móvil:</td> <td>Correo electrónico:</td> </tr> </table>		CURP/RFC:	Nombre, denominación o razón social:	Lada (Opcional):	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
CURP/RFC:	Nombre, denominación o razón social:						
Lada (Opcional):	Teléfono fijo:						
Teléfono móvil:	Correo electrónico:						
Domicilio del propietario de inmueble o predio							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Código postal:</td> <td style="width: 50%;">Calle: (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calz., Corredor, Eje vial, etc.)</td> </tr> <tr> <td>Número exterior:</td> <td>Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</td> </tr> <tr> <td>Estado:</td> <td>Municipio o Alcaldía:</td> </tr> </table>		Código postal:	Calle: (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calz., Corredor, Eje vial, etc.)	Número exterior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	Estado:	Municipio o Alcaldía:
Código postal:	Calle: (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calz., Corredor, Eje vial, etc.)						
Número exterior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)						
Estado:	Municipio o Alcaldía:						
Propietario del anuncio, toldo o antena							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">CURP/RFC</td> <td style="width: 50%;">Nombre, denominación o razón social:</td> </tr> <tr> <td>Lada (Opcional):</td> <td>Teléfono fijo:</td> </tr> <tr> <td>Teléfono móvil:</td> <td>Correo electrónico:</td> </tr> </table>		CURP/RFC	Nombre, denominación o razón social:	Lada (Opcional):	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
CURP/RFC	Nombre, denominación o razón social:						
Lada (Opcional):	Teléfono fijo:						
Teléfono móvil:	Correo electrónico:						
Domicilio del propietario del anuncio, toldo o antena							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Código postal:</td> <td style="width: 50%;">Calle: (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calz., Corredor, Eje vial, etc.)</td> </tr> <tr> <td>Número exterior:</td> <td>Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</td> </tr> <tr> <td>Estado:</td> <td>Municipio o Alcaldía:</td> </tr> </table>		Código postal:	Calle: (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calz., Corredor, Eje vial, etc.)	Número exterior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	Estado:	Municipio o Alcaldía:
Código postal:	Calle: (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calz., Corredor, Eje vial, etc.)						
Número exterior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)						
Estado:	Municipio o Alcaldía:						


GOBIERNO DE MÉXICO

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL PARA

INAH
INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

Contacto:
 C.P. 06020, Estado Ciudad de México,
 Alcaldía Cuauhtémoc, Col. Centro, Calle
 Correo Mayor N°. 11 Planta Baja
 Tel. 41660780 Ext. 413027 Y 413028

Página 3 de 6

gob.mx											
<p style="text-align: center;">Secretaría de Cultura Instituto Nacional de Antropología e Historia</p>											
Datos generales del solicitante											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">CURP:</td> <td>Nombre(s):</td> </tr> <tr> <td>Primer apellido:</td> <td>Segundo apellido (Opcional):</td> </tr> <tr> <td>Lada (Opcional):</td> <td>Teléfono fijo:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Teléfono móvil:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Correo electrónico:</td> </tr> </table>		CURP:	Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido (Opcional):	Lada (Opcional):	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:		Correo electrónico:	
CURP:	Nombre(s):										
Primer apellido:	Segundo apellido (Opcional):										
Lada (Opcional):	Teléfono fijo:										
Teléfono móvil:											
Correo electrónico:											
Domicilio del solicitante											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Código postal:</td> <td>Calle: (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calz., Corredor, Eje vial, etc.)</td> </tr> <tr> <td>Número exterior:</td> <td>Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</td> </tr> <tr> <td>Estado:</td> <td>Municipio o Alcaldía:</td> </tr> </table>		Código postal:	Calle: (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calz., Corredor, Eje vial, etc.)	Número exterior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	Estado:	Municipio o Alcaldía:				
Código postal:	Calle: (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calz., Corredor, Eje vial, etc.)										
Número exterior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)										
Estado:	Municipio o Alcaldía:										
Declaraciones											
<p>Bajo protesta de decir verdad y sabedor de las penas en que incurren los falsos declarantes, de conformidad con lo establecido en el Art. 311 del Código Penal para la Ciudad de México en Materia Común y Art. 247 del Código Penal Federal para toda la República en Materia Federal.</p> <p>De acuerdo con el artículo 42 fracción VI y VII del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de diciembre de 1975, acepto la realización de inspecciones por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia. De igual forma, en caso de ser necesario a juicio del Instituto, acepto otorgar fianza que garantice a satisfacción del Instituto, el pago por los daños que pudiera sufrir el monumento histórico.</p>											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Nombre del propietario del inmueble:</td> <td style="width: 50%;">Firma</td> </tr> </table>		Nombre del propietario del inmueble:	Firma								
Nombre del propietario del inmueble:	Firma										
<p>Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite, se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Usted podrá verificar el aviso de privacidad integral y simplificado en el siguiente vínculo: https://inah.gob.mx/transparencia/8139.</p>											

gob.mx

Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Antropología e Historia

Información general del trámite INAH-02-001
¿Sabías que...?

¿Por qué es necesario realizar este trámite?

Si estás interesado en colocar anuncios, toldos y/o antenas en algún monumento histórico o en inmueble colindante a uno de estos o en zona de monumentos históricos, deberás solicitar la autorización correspondiente ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia. En todos los casos, la autorización se otorgará conservando la dignidad e integridad del patrimonio.

Solicitar la autorización es necesario debido a que así lo establece los artículos 42, 43 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos y los artículos 42, 43 y 44 de su Reglamento.

Características del trámite

Para llevar a cabo el trámite en los Estados de la República Mexicana acude a las Ventanilla Únicas instaladas en cada Centro INAH, cuyos domicilios y teléfonos los puede consultar en la página web www.trámites.iah.gob.mx.

En la Ciudad de México la Ventanilla Única de Atención al público se encuentra en la calle de Correo Mayor no. 11, planta baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc. Teléfono 41660780 Ext. 413027 y 413027.

Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

Horario de recepción de solicitudes de trámite: lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

El trámite se realiza de manera personal, presentando la solicitud debidamente llenada, así como la documentación requerida en original y copia en formato digital.

La documentación necesaria que debes adjuntar a la solicitud es:

1. Dibujo a escala del diseño del anuncio, toldo o antena. En el caso de anuncio señalar el texto.
2. Fotografía a color de la fachada del inmueble y del(las) lugar(es) donde será colocado el anuncio, toldo o antena, las que se presentarán en hojas tamaño carta.
3. Documentos legales que acrediten la propiedad del inmueble (Escritura Pública o Contrato de Arrendamiento, en su caso con la autorización por escrito del propietario del inmueble).
4. Identificación oficial de propietario del inmueble y/o del solicitante.
5. En los casos de uso de un logotipo y/o idioma distinto al español se debe justificar la razón.
6. En su caso copia del documento que acredite la personalidad del representante legal.

Los plazos de respuesta son:

10 días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de recepción de la solicitud.

Trámite gratuito.

En caso de ser autorizado, la vigencia con que se otorga es por tiempo indefinido.

La autorización se formaliza mediante un documento, junto con el cual se dan a conocer los lineamientos y restricciones a los que debe sujetarse el interesado.

Criterio de resolución del trámite:

Los anuncios, toldos y/o antenas no deben alterar el monumento histórico ni sus visuales, el contexto urbano o el de las zonas de monumentos históricos.

No se autoriza la colocación de anuncios espectaculares en: zonas de monumentos históricos, en inmuebles con carácter de monumento histórico, así como en los inmuebles colindantes a éstos.

Con el fin de que el solicitante pueda dar continuidad a los trámites respectivos ante otras autoridades competentes una vez aprobada la solicitud, el interesado deberá presentar tres fotografías iguales a color de los espacios en los que llevará a cabo la instalación del anuncio, toldo y/o antena según corresponda, para certificación del Instituto.

Las características del anuncio, toldo y/o antenas solicitado por los interesados no deberán afectar los elementos arquitectónicos, y la propuesta debe cumplir con los lineamientos para anuncios, toldos y/o antenas en monumentos históricos, inmuebles colindantes a éstos o en zona de monumentos.



GOBIERNO DE
MÉXICO

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
CULTURAL Y ECONOMICO

INAH
INSTITUTO NACIONAL
DE ANTROPOLOGÍA
E HISTORIA

Contacto:
C.P. 06020, Estado Ciudad de México,
Alcaldía Cuauhtémoc, Col. Centro, Calle
Correo Mayor N°. 11 Planta Baja
Tel. 41660780 Ext. 413027 Y 413028.

gob.mx

Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Antropología e Historia

Aclaraciones, dudas y/o comentarios

El Instituto Nacional de Antropología e Historia pretende ofrecer un servicio de calidad, si deseas hacer llegar alguna consulta escribeños a tramites@inah.gob.mx o acude a nuestra página en internet: www.tramites.inah.gob.mx o bien comunicate al teléfono 41660780 Ext. 413027 y 413028. Si tienes algún comentario, sugerencia o queja, por favor háznoslo saber llenando el formato que se encuentra a tu disposición en la Ventanilla Única.

gob.mx																														
<p style="text-align: center;">Secretaría de Cultura Instituto Nacional de Antropología e Historia</p>																														
<p style="text-align: center;">Solicitud para autorización de obra INAH-02-002 A, B, C y D</p>																														
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">Fecha de publicación del formato en el DOF</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">DD</td> <td style="text-align: center;"> </td> <td style="text-align: center;">MM</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Expediente número</td> <td style="text-align: center;">Centro INAH</td> <td style="text-align: center;">Ventanilla número</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">AAAA</td> <td style="text-align: center;">DD</td> <td style="text-align: center;"> </td> <td style="text-align: center;">MM</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Fecha de publicación del formato en el DOF			DD		MM	Expediente número	Centro INAH	Ventanilla número	AAAA	DD		MM					<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">Fecha de recepción</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">DD</td> <td style="text-align: center;"> </td> <td style="text-align: center;">MM</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">En zona de monumentos históricos</td> <td style="text-align: center;">Ventanilla número</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">AAAA</td> <td style="text-align: center;">AAAA</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Fecha de recepción			DD		MM	En zona de monumentos históricos	Ventanilla número	AAAA	AAAA		
Fecha de publicación del formato en el DOF																														
DD		MM																												
Expediente número	Centro INAH	Ventanilla número																												
AAAA	DD		MM																											
Fecha de recepción																														
DD		MM																												
En zona de monumentos históricos	Ventanilla número																													
AAAA	AAAA																													
Tipo de obra																														
<input type="radio"/> Monumento histórico	<input type="radio"/> Colindante a monumento histórico <input type="radio"/> Obra mayor	<input type="radio"/> En zona de monumentos históricos <input type="radio"/> Obra menor																												
<input type="radio"/> Obra menor	<input type="radio"/> Obra mayor	<input type="radio"/> Obra menor																												
Ubicación del inmueble o predio																														
Código postal: Número exterior: Localidad (Opcional): Estado: Nombre del inmueble (Opcional):		Calle: (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Colz, Corredor, Eje vial, etc.) Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.) Municipio o Alcaldía: Zona de monumentos históricos:																												
Datos de la obra solicitada A. Descripción y especificaciones de la obra solicitada																														

"De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)."



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL PARA LAS MIGRACIONES

INAH
INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

Contacto:
CP 06000, Estado: Ciudad de México,
Alcaldía Cuauhtémoc, Col. Centro, Calle
Correo Mayor N°. 11 Planta Baja
Tel. 41660780 Ext. 413027 Y -415028.

gob.mx							
Secretaría de Cultura Instituto Nacional de Antropología e Historia							
B. Áreas del terreno por intervenir en m ²							
Tipo de intervención	Planta sótano	Planta baja	Primer nivel	Segundo nivel	Tercer nivel	Cuarto nivel	Otro
C. Duración de la obra							
Datos generales							
Propietario del inmueble o predio							
CURP/RFC:				Nombre, denominación o razón social:			
Lada (Opcional):	Teléfono fijo:						
Teléfono móvil:				Correo electrónico:			
Código postal:							
Número exterior:				Calle: (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calz., Corredor, Eje vial, etc.)			
Estado:							
Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)				Municipio o Alcaldía:			
Domicilio del propietario del inmueble o predio							
Perito responsable de la obra							
CURP:				Nombre(s):			
Primer apellido:				Segundo apellido (Opcional):			
Lada (Opcional):	Teléfono fijo:			Teléfono móvil:			
Correo electrónico:							
GOBIERNO DE MÉXICO				CULTURA SECRETARÍA DE CULTURA			
CONAMER				INAH			
Contacto: C.P. 06000, Estado Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Col. Centro, Calle Correo Mayor N°, 11 Planta Baja Tel. 41660780 Ext. 413027 Y 413028							

gob.mx

Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Antropología e Historia

Domicilio del perito responsable de la obra

Código postal:	Calle: (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calz., Corredor, Eje vial, etc.)
Número exterior:	Número interior: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Estado:	Municipio o Alcaldía:

Firma del perito responsable de la obra

Datos generales del solicitante

CURP:	Nombre, denominación o razón social:
Primer apellido:	Segundo apellido (Opcional):
Lada (Opcional):	Teléfono fijo:
Correo electrónico:	Teléfono móvil:

Domicilio del solicitante

Código Postal	Calle: (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calz., Corredor, Eje vial, etc.)
Número exterior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Estado:	Municipio o Alcaldía:

Firma del solicitante



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL PARA

INAH
INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

Contacto:
C.P. 06000, Estado Ciudad de México,
Alcaldía Cuauhtémoc, Col. Centro, Calle
Correo Mayor N°. 11 Planta Baja
Tel. 41660780 Ext. 413027 Y 413028.

gob.mx

Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Antropología e Historia

Declaraciones

Bajo protesta de decir verdad y sabedor de las penas en que incurren los falsos declarantes, de conformidad con lo establecido en el Art. 311 del Código Penal para la Ciudad de México en Materia Común y Art. 247 del Código Penal Federal para toda la República en Materia Federal.
De acuerdo con el artículo 42 fracción VI y VII del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de diciembre de 1975, acepto la realización de inspecciones por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia. De igual forma, en caso de ser necesario a juicio del Instituto, acepto otorgar fianza que garantice a satisfacción del instituto, el pago por los daños que pudiera sufrir el monumento histórico.

Nombre del propietario del inmueble o predio:	

	Firma

Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite, se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Usted podrá verificar el aviso de privacidad integral y simplificado en el siguiente vínculo: <https://inah.gob.mx/transparencia/8139>.



Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Antropología e Historia

Información general del trámite INAH-02-002-A
Obra en Monumentos Históricos

¿Sabías que...?

¿Por qué es necesario realizar este trámite?

Si estás interesado en obtener un permiso para efectuar una obra en Monumento Histórico, deberás solicitar la autorización correspondiente ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia. En todos los casos, la autorización se otorgará conservando la dignidad e integridad del patrimonio.

Solicitar la autorización es necesario debido a que así lo establece los artículos 6, 42 y 43 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zona Arqueológicos, Artísticos e Históricos y el artículo 42 de su Reglamento.

Características del trámite

Para llevar a cabo el trámite en los Estados de la República Mexicana acude a las Ventanilla Únicas instaladas en cada Centro INAH, cuyos domicilios y teléfonos los puede consultar en la página web www.tramites.inah.gob.mx.

En la Ciudad de México la Ventanilla Única de Atención al público se encuentra en la calle de Correo Mayor no. 11, planta baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc. Teléfono 41660780 Ext. 413028 y 413027.

Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

Horario de recepción de solicitudes de trámite: lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

El trámite se realiza de manera personal, presentando la solicitud debidamente llenada, así como la documentación requerida en original y copia en formato digital.

La documentación necesaria que deberás anexar a la solicitud es la siguiente:

1. Juego completo de planos del levantamiento del estado actual del monumento (doblados en tamaño carta). (1 juego).
2. Juego completo de planos arquitectónicos del proyecto (plantas, cortes y fachadas), planos a escala, debidamente acotados y con las especificaciones de los materiales, acabados. (1 juego).
3. Secuencia fotográfica a color de toda la calle donde se encuentra el inmueble, así mismo, fotografías de los lugares donde se llevará a cabo la obra (se presentarán en hojas tamaño carta). (1 Original).
4. Memoria descriptiva de las obras y especificaciones. (1 Original).
5. Responsiva del Director Responsable de la Obra o cédula profesional del arquitecto responsable de la obra (1 copia). Presentar original para su cotejo.
6. Documentos legales que acrediten la propiedad del inmueble. (Escritura pública registrada en el Registro Público de la Propiedad o contrato de arrendamiento con la autorización -para llevar a cabo las obras- por escrito del propietario del inmueble). (1 copia). Presentar original para su cotejo.
7. Constancia de alineamiento y número oficial vigente. (1 copia). Presentar original para su cotejo.
8. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo o Certificado Único de Zonificación del Suelo Digital o Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos, expedida por la autoridad local. (1 copia). Presentar original para su cotejo.
9. En caso de ser persona moral o jurídica, copia del documento que acredite la personalidad del representante legal (Personas físicas: Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado o Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado). (1 copia).

El plazo de respuesta es:

10 días hábiles (Si en el tiempo señalado el solicitante no obtiene respuesta, deberá considerar que le fue negada la autorización).

Trámite gratuito.

Criterios de resolución del trámite:

Es obligatorio que las obras solicitadas por los interesados no afecten los elementos arquitectónicos del inmueble.

Información adicional:

Para la realización de las siguientes obras: ampliación; obra nueva, reestructuración, recimentación, troquelamiento y excavación, se requiere el Visto Bueno de la Dirección de Salvamento Arqueológico del INAH, a través del Trámite INAH-05-001.

 **GOBIERNO DE MÉXICO**  **CULTURA**
SECRETARÍA DE CULTURA

 **CONAMER**

 **INAH**

Contacto:
C.P. 06020, Estado Ciudad de México,
Alcaldía Cuauhtémoc, Col. Centro, Calle
Correo Mayor N°. 11 Planta Baja
Tel. 41660780 Ext. 413027 Y 413028

Página 5 de 12

gob.mx**Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Antropología e Historia**

Con el fin de que el solicitante pueda dar continuidad a los trámites respectivos ante otras autoridades competentes una vez aprobada la solicitud, el interesado deberá presentar dos juegos de planos completos del proyecto autorizado; los cuales deberán estar firmados de manera autógrafa por el propietario o su representante legal y el arquitecto responsable para certificación del Instituto.

A juicio del Instituto, deberá otorgar fianza que garantice a satisfacción el pago por los daños que pudiera sufrir el monumento.

La autorización emitida tiene una vigencia de un año, la cual puede ser prorrogable por un período igual, para tal caso la solicitud de prórroga es viable siempre y cuando se haya iniciado la obra y esta no se hubiere concluido.

Si no se ejecutaron las obras autorizadas dentro de su vigencia o no se solicitó la prórroga en el término establecido, se deberá solicitar una nueva Autorización.

Cuando la autorización se encuentre vigente y el interesado requiera realizar modificaciones al proyecto previamente aprobado, el interesado deberá solicitar una Modificación de Proyecto.

Una vez concluida la obra, el solicitante deberá dar aviso de terminación de obra.

Aclaraciones, dudas y/o comentarios

El Instituto Nacional de Antropología e Historia pretende ofrecer un servicio de calidad, si deseas hacer llegar alguna consulta escribeños a tramites@inah.gob.mx o acude a nuestra página en internet: www.tramites.inah.gob.mx o bien comunicate al teléfono 41660780 Ext. 413027 y 413028. Si tienes algún comentario, sugerencia o queja, por favor háznoslo saber llenando el formato que se encuentra a tu disposición en la Ventanilla Única.

**GOBIERNO DE
MÉXICO****CULTURA**
SECRETARÍA DE CULTURA**CONAMER**
CONSEJO NACIONAL PARA
LA MIGRACIÓN**INAH**
INSTITUTO NACIONAL
DE ANTROPOLOGÍA
E HISTORIA

Contacto:
C.P. 06020, Estado Ciudad de México,
Alcaldía Cuauhtémoc, Col. Centro, Calle
Correo Mayor N°.11 Planta Baja
Tel. 41660780 Ext. 413027 Y 413028.

gob.mx

Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Antropología e Historia

Información general del trámite INAH-02-002-B
Realización de obra mayor en inmueble que colinda con uno considerado monumento histórico
¿Sabías que...?

¿Por qué es necesario realizar este trámite?

Si estás interesado en obtener un permiso para efectuar una obra mayor en un inmueble colindante a un Monumento Histórico, deberás solicitar la autorización correspondiente ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia. En todos los casos, la autorización se otorgará conservando la dignidad e integridad del patrimonio.

Solicitar la autorización es necesario debido a que así lo establece los artículos 6, 42 y 43 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos y el artículo 42 de su Reglamento.

Características del trámite

Para llevar a cabo el trámite en los Estados de la República Mexicana acude a las Ventanilla Únicas instaladas en cada Centro INAH, cuyos domicilios y teléfonos los puede consultar en la página web www.trámites.iah.gob.mx.
En la Ciudad de México la Ventanilla Única de Atención al público se encuentra en la calle de Correo Mayor no. 11, planta baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc. Teléfono 41660780 Ext. 413028 y 413027.
Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.
Horario de recepción de solicitudes de trámite: lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
El trámite se realiza de manera personal, presentando la solicitud debidamente llenada, así como la documentación requerida en original y copia en formato digital.
La documentación necesaria que deberás anexar a la solicitud es la siguiente:

1. Juego completo de planos del estado actual del inmueble (doblados en tamaño carta). (1 juego).
2. Juego completo de planos arquitectónicos del proyecto (plantas, cortes y fachadas), planos a escala, debidamente acotados y con las especificaciones de los materiales, acabados. (1 Juego).
3. Secuencia fotográfica a color de toda la calle donde se encuentra el inmueble, así mismo, fotografías de los lugares donde se llevará a cabo la obra (se presentarán en hojas tamaño carta). (1 Original).
4. Memoria descriptiva de las obras y especificaciones. (1 Original).
5. Responsiva del Director Responsable de la Obra o cédula profesional del arquitecto responsable de la obra (1 copia). Presentar original para su cotejo.
6. Documentos legales que acrediten la propiedad del inmueble. (Escritura pública registrada en el Registro Público de la Propiedad o contrato de arrendamiento con la autorización -para llevar a cabo las obras- por escrito del propietario del inmueble). (1 copia). Presentar original para su cotejo.
7. Constancia de alineamiento y número oficial vigente. (1 copia). Presentar original para su cotejo.
8. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo o Certificado Único de Zonificación del Suelo Digital o Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos, expedida por la autoridad local. (1 copia). Presentar original para su cotejo.
9. En caso de ser persona moral o jurídica, copia del documento que acredite la personalidad del representante legal (Personas físicas: Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado o Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado). (1 copia).

El plazo de respuesta es:
Para la modalidad INAH-02-002-B
10 días hábiles (Si en el tiempo señalado el solicitante no obtiene respuesta, deberá considerar que le fue negada la autorización).

Trámite gratuito.

Criterios de resolución del trámite:
Es obligatorio que las obras solicitadas por los interesados no afecten al inmueble colindante y a su entorno.

Para la realización de las siguientes obras: ampliación; obra nueva, reestructuración, recimentación, troquelamiento y excavación, se requiere el Visto Bueno de la Dirección de Salvamento Arqueológico del INAH, a través del Trámite INAH-05-001.

 GOBIERNO DE MÉXICO

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

 CONAMER

 INAH

Contacto:
C.P. 06020, Estado Ciudad de México,
Alcaldía Cuauhtémoc, Col. Centro, Calle
Correo Mayor N°: 11 Planta Baja
Tel. 41660780 Ext. 413027 Y 413028.

gob.mx

Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Antropología e Historia

Información adicional:

Se consideran obras mayores: Obra nueva, ampliaciones, reconstrucciones, restructuraciones, apuntalamiento, troquelamientos, recimentaciones, excavaciones, rellenos, demoliciones, modificaciones en fachada, instalaciones mecánicas y especiales exteriores.

Se consideran como obras menores a todas aquellas que no se encuentren incluidas en el listado de obras mayores.

La autorización se formaliza mediante un documento, junto con el cual se dan a conocer los lineamientos y restricciones a los que debe sujetarse el interesado.

Con el fin de que el solicitante pueda dar continuidad a los trámites respectivos ante otras autoridades competentes una vez aprobada la solicitud, el interesado deberá presentar dos juegos de planos completos del proyecto autorizado; los cuales deberán estar firmados de manera autógrafa por el propietario o su representante legal y el arquitecto responsable para certificación del Instituto.

A juicio del Instituto, deberá otorgar fianza que garantice a satisfacción el pago por los daños que pudiera sufrir el monumento.

La autorización emitida tiene una vigencia de un año, la cual puede ser prorrogable por un período igual, para tal caso la solicitud de prórroga es viable siempre y cuando se haya iniciado la obra y esta no se hubiere concluido.

Si no se ejecutaron las obras autorizadas dentro de su vigencia o no se solicitó la prórroga en el término establecido, se deberá solicitar una nueva Autorización.

Cuando la autorización se encuentre vigente y el interesado requiera realizar modificaciones al proyecto previamente aprobado, el interesado deberá solicitar una Modificación de Proyecto.

Una vez concluida la obra, el solicitante deberá dar aviso de terminación de obra.

Aclaraciones, dudas y/o comentarios

El Instituto Nacional de Antropología e Historia pretende ofrecer un servicio de calidad, si deseas hacer llegar alguna consulta escribenos a tramites@inah.gob.mx o acude a nuestra página en internet: www.tramites.inah.gob.mx o bien comunícate al teléfono 41660780 Ext. 413027 y 413028. Si tienes algún comentario, sugerencia o queja, por favor háznoslo saber llenando el formato que se encuentra a tu disposición en la Ventanilla Única.



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

CONAMER

INAH

Contacto:
C.P. 06020, Estado Ciudad de México,
Alcaldía Cuauhtémoc, Col. Centro, Calle
Correo Mayor N°. 11 Planta Baja
Tel. 41660780 Ext. 413027 y 413028.

gob.mx

Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Antropología e Historia

Información general del trámite INAH-02-002-C
Realización de obra mayor en inmuebles que no son monumento histórico, ni colindantes a éstos pero que se ubican en zona de monumentos históricos

¿Por qué es necesario realizar este trámite?

Si estás interesado en obtener un permiso para efectuar una obra mayor en inmuebles no monumento histórico ni colindantes a éstos pero que se localizan en Zonas de Monumentos Históricos, deberás solicitar la autorización correspondiente ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia. En todos los casos, la autorización se otorgará conservando la dignidad e integridad del patrimonio.

Solicitar la autorización es necesario debido a que así lo establece los artículos 6, 42 y 43 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos y el artículo 42 de su Reglamento.

Características del trámite

Para llevar a cabo el trámite en los Estados de la República Mexicana acude a las Ventanilla Únicas instaladas en cada Centro INAH, cuyos domicilios y teléfonos los puedes consultar en la página web www.trámites.inah.gob.mx.
En la Ciudad de México la Ventanilla Única de Atención al público se encuentra en la calle de Correo Mayor no. 11, planta baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc. Teléfono 41660780 Ext. 413028 y 413027.
Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.
Horario de recepción de solicitudes de trámite: lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
El trámite se realiza de manera personal, presentando la solicitud debidamente llenada, así como la documentación requerida en original y copia en formato digital.
La documentación necesaria que deberás anexar a la solicitud es la siguiente:

1. Juego completo de planos del estado actual del inmueble (doblados en tamaño carta). (1 juego).
2. Juego completo de planos arquitectónicos del proyecto (plantas, cortes y fachadas), planos a escala, debidamente acotados y con las especificaciones de los materiales, acabados. (1 juego).
3. Secuencia fotográfica a color de toda la calle donde se encuentra el inmueble, así mismo, fotografías de los lugares donde se llevará a cabo la obra (se presentarán en hojas tamaño carta). (1 Original).
4. Memoria descriptiva de las obras y especificaciones. (1 Original).
5. Responsiva del Director Responsable de la Obra o cédula profesional del arquitecto responsable de la obra (1 copia). Presentar original para su cotejo.
6. Documentos legales que acrediten la propiedad del inmueble. (Escritura pública registrada en el Registro Público de la Propiedad o contrato de arrendamiento con la autorización -para llevar a cabo las obras- por escrito del propietario del inmueble). (1 copia). Presentar original para su cotejo.
7. Constancia de alineamiento y número oficial vigente. (1 copia). Presentar original para su cotejo.
8. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo o Certificado Único de Zonificación del Suelo Digital o Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos, expedida por la autoridad local. (1 copia). Presentar original para su cotejo.
9. En caso de ser persona moral o jurídica, copia del documento que acredite la personalidad del representante legal (Personas físicas: Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado o Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado). (1 copia).

El plazo de respuesta es:
Para la modalidad INAH-02-002-C
10 días hábiles (Si en el tiempo señalado el solicitante no obtiene respuesta, deberá considerar que le fue aprobada la autorización).

Trámite gratuito.

Criterios de resolución del trámite:
Es obligatorio que las obras solicitadas por los interesados no afecten al inmueble colindante y a su entorno.
Para la realización de las siguientes obras: ampliación; obra nueva, reestructuración, recimentación, troquelamiento y excavación, se requiere el Visto Bueno de la Dirección de Salvamento Arqueológico del INAH, a través del Trámite INAH-05-001.

**Información adicional:**

Se consideran obras mayores: Obra nueva, ampliaciones, reconstrucciones, restructuraciones, apuntalamiento, troquelamientos, recimentaciones, excavaciones, rellenos, demoliciones, modificaciones en fachada, instalaciones mecánicas y especiales exteriores.

Se consideran como obras menores a todas aquellas que no se encuentren incluidas en el listado de obras mayores.

La autorización se formaliza mediante un documento, junto con el cual se dan a conocer los lineamientos y restricciones a los que debe sujetarse el interesado.

Con el fin de que el solicitante pueda dar continuidad a los trámites respectivos ante otras autoridades competentes una vez aprobada la solicitud, el interesado deberá presentar dos juegos de planos completos del proyecto autorizado, los cuales deberán estar firmados de manera autógrafa por el propietario o su representante legal y el arquitecto responsable para certificación del Instituto.

A juicio del Instituto, deberá otorgar fianza que garantice a satisfacción el pago por los daños que pudiera sufrir el monumento.

La autorización emitida tiene una vigencia de un año, la cual puede ser prorrogable por un período igual, para tal caso la solicitud de prórroga es viable siempre y cuando se haya iniciado la obra y esta no se hubiere concluido.

Si no se ejecutaron las obras autorizadas dentro de su vigencia o no se solicitó la prórroga en el término establecido, se deberá solicitar una nueva Autorización.

Cuando la autorización se encuentre vigente y el interesado requiera realizar modificaciones al proyecto previamente aprobado, el interesado deberá solicitar una Modificación de Proyecto.

Una vez concluida la obra, el solicitante deberá dar aviso de terminación de obra.

Aclaraciones, dudas y/o comentarios

El Instituto Nacional de Antropología e Historia pretende ofrecer un servicio de calidad, si deseas hacer llegar alguna consulta escribeños a tramites@inah.gob.mx o acude a nuestra página en internet: www.tramites.inah.gob.mx o bien comunícate al teléfono 41660780 Ext. 413027 y 413028. Si tienes algún comentario, sugerencia o queja, por favor háznoslo saber llenando el formato que se encuentra a tu disposición en la Ventanilla Única.



Contacto:
C.P. 06020, Estado Ciudad de México,
Alcaldía Cuauhtémoc, Col. Centro, Calle
Correo Mayor N°. 11 Planta Baja
Tel. 41660780 Ext. 413027 Y 413028

gob.mx

Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Antropología e Historia

Información general del trámite INAH-02-002-D
Realización de obra menor en inmuebles colindantes a monumentos históricos y en inmuebles no monumento histórico ni colindantes a éstos que se localizan en zona de monumentos históricos

¿Por qué es necesario realizar este trámite?

Si estás interesado en obtener un permiso para efectuar una obra menor en inmuebles no monumento histórico ni colindantes a éstos pero que se localizan en Zonas de Monumentos Históricos, deberás solicitar la autorización correspondiente ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia. En todos los casos, la autorización se otorgará conservando la dignidad e integridad del patrimonio.

Solicitar la autorización es necesario debido a que así lo establece los artículos 6, 42 y 43 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos y el artículo 42 de su Reglamento.

Características del trámite

Para llevar a cabo el trámite en los Estados de la República Mexicana acude a las Ventanilla•Únicas instaladas en cada Centro INAH, cuyos domicilios y teléfonos los puedes consultar en la página web www.trámites.inah.gob.mx.
En la Ciudad de México la Ventanilla Única de Atención al público se encuentra en la calle de Correo Mayor no. 11, planta baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc. Teléfono 41660780 Ext. 413028 y 413027.
Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.
Horario de recepción de solicitudes de trámite: lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
El trámite se realiza de manera personal, presentando la solicitud debidamente llenada, así como la documentación requerida en original y copia en formato digital.

La documentación necesaria que deberás anexar a la solicitud es la siguiente:

1. Documentos legales que acrediten la propiedad del inmueble. (Escritura pública registrada en el Registro Público de la Propiedad o contrato de arrendamiento con la autorización -para llevar a cabo las obras- por escrito del propietario del inmueble). (1 copia). Presentar original para su cotejo.
2. Fotografías a color de la fachada del inmueble, y de los lugares donde se llevará a cabo la obra. (se presentarán en hojas tamaño carta). (1 Original).
3. Memoria descriptiva de las obras y especificaciones. (1 Original).
4. En caso de ser persona moral o jurídica, copia del documento que acredite la personalidad del representante legal (Personas físicas: Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado o Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado). (1 copia).

El plazo de respuesta es:
Para la modalidad INAH-02-002-D
5 días hábiles (Si en el tiempo señalado el solicitante no obtiene respuesta, se entenderá como que la misma ha sido aprobada).
A petición del interesado, se deberá expedir constancia de la afirmativa ficta, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud respectiva.

Trámite gratuito.

Criterios de resolución del trámite:
Es obligatorio que las obras solicitadas por los interesados no afecten al inmueble colindante y a su entorno.



GOBIERNO DE
MÉXICO

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE MONUMENTOS

INAH
INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

Contacto:
C.P. 06020, Estado Ciudad de México,
Alcaldía Cuauhtémoc, Col. Centro, Calle
Correo Mayor N°. 11 Planta Baja
Tel. 41660780 Ext. 413027 Y 413028

gob.mx

Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Antropología e Historia

Información adicional:

Se consideran obras mayores: Obra nueva, ampliaciones, reconstrucciones, restructuraciones, apuntalamiento, troquelamientos, recimentaciones, excavaciones, rellenos, demoliciones, modificaciones en fachada, instalaciones mecánicas y especiales exteriores.

Se consideran como obras menores a todas aquellas que no se encuentren incluidas en el listado de obras mayores. La autorización se formaliza mediante un documento, junto con el cual se dan a conocer los lineamientos y restricciones a los que debe sujetarse el interesado.

La autorización emitida tiene una vigencia de un año, la cual puede ser prorrogable por un período igual, para tal caso la solicitud de prórroga es viable siempre y cuando se haya iniciado la obra y esta no se hubiere concluido.

Si no se ejecutaron las obras autorizadas dentro de su vigencia o no se solicitó la prórroga en el término establecido, se deberá solicitar una nueva Autorización.

Cuando la autorización se encuentre vigente y el interesado requiera realizar modificaciones al proyecto previamente aprobado, el interesado deberá solicitar una Modificación de Proyecto.

Una vez concluida la obra, el solicitante deberá dar aviso de terminación de obra.

Aclaraciones, dudas y/o comentarios

El Instituto Nacional de Antropología e Historia pretende ofrecer un servicio de calidad, si deseas hacer llegar alguna consulta escribeños a tramites@inah.gob.mx, o acude a nuestra página en internet www.tramites.inah.gob.mx o bien comunicate al teléfono 41660780 Ext. 413027 y 413028. Si tienes algún comentario, sugerencia o queja, por favor háznoslo saber llenando el formato que se encuentra a tu disposición en la Ventanilla Única.

**GOBIERNO DE
MÉXICO****CULTURA**
SECRETARÍA DE CULTURA**CONAMER**
CONSEJO NACIONAL PARA
LA MIGRACIÓN**INAH**
INSTITUTO NACIONAL
DE ANTROPOLOGÍA
E HISTORIA

Contacto:
C.P. 06020, Estado Ciudad de México,
Alcaldía Cuauhtémoc, Col. Centro, Calle
Correo Mayor N°. 11 Planta Baja
Tel. 41660780 Ext. 413027 Y 413028

gob.mx																				
<p>Secretaría de Cultura Instituto Nacional de Antropología e Historia</p>																				
<p>Solicitud para la consulta sobre la calidad monumental que guarda un inmueble específico, colindancia con un Monumento Histórico y/o su inclusión en una zona de monumentos históricos INAH-02-003</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Fecha de publicación del formato en el DOF</td> <td style="width: 50%;">Fecha de recepción</td> </tr> <tr> <td>DD MM AAAA</td> <td>DD MM AAAA</td> </tr> <tr> <td>Expediente número</td> <td>Centro INAH</td> <td>Ventanilla número</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			Fecha de publicación del formato en el DOF	Fecha de recepción	DD MM AAAA	DD MM AAAA	Expediente número	Centro INAH	Ventanilla número											
Fecha de publicación del formato en el DOF	Fecha de recepción																			
DD MM AAAA	DD MM AAAA																			
Expediente número	Centro INAH	Ventanilla número																		
Ubicación del inmueble o predio																				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2">Código postal:</td> <td>Calle: (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calz., Corredor, Eje vial, etc.)</td> </tr> <tr> <td>Número exterior</td> <td>Número interior</td> <td>Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Localidad (Opcional):</td> <td>Municipio o Alcaldía:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Estado:</td> <td>Entre las calles:</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Calle posterior</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Nombre con el que se le conoce (en su caso):</td> </tr> </table>			Código postal:		Calle: (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calz., Corredor, Eje vial, etc.)	Número exterior	Número interior	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:	Estado:		Entre las calles:	Calle posterior			Nombre con el que se le conoce (en su caso):		
Código postal:		Calle: (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calz., Corredor, Eje vial, etc.)																		
Número exterior	Número interior	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)																		
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:																		
Estado:		Entre las calles:																		
Calle posterior																				
Nombre con el que se le conoce (en su caso):																				
Croquis de localización																				

"De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)."



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



CONAMER
CONSEJO NACIONAL
PARA
LA
MATERIALIZACIÓN
DE
LA
CULTURA



INAH
INSTITUTO
NACIONAL
DE
ANTROPOLOGÍA
E
HISTORIA

Contacto:
C.P. 06020, Estado Ciudad de México,
Alcaldía Cuauhtémoc, Col. Centro, Calle
Correo Mayor N°. 11 Planta Baja
Tel. 41660780 Ext. 413027 Y 413028

gob.mx											
Secretaría de Cultura Instituto Nacional de Antropología e Historia											
Datos del propietario y/o poseedor											
<table border="1"> <tr> <td>CURP/RFC:</td> <td>Nombre, denominación o razón social:</td> </tr> <tr> <td>Lada (Opcional):</td> <td>Teléfono fijo:</td> </tr> <tr> <td>Teléfono móvil:</td> <td>Correo electrónico:</td> </tr> </table>		CURP/RFC:	Nombre, denominación o razón social:	Lada (Opcional):	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:				
CURP/RFC:	Nombre, denominación o razón social:										
Lada (Opcional):	Teléfono fijo:										
Teléfono móvil:	Correo electrónico:										
Domicilio											
<table border="1"> <tr> <td>Código postal:</td> <td>Calle: (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calz., Corredor, Eje vial, etc.)</td> </tr> <tr> <td>Número exterior:</td> <td>Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</td> </tr> <tr> <td>Estado:</td> <td>Municipio o Alcaldía:</td> </tr> </table>		Código postal:	Calle: (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calz., Corredor, Eje vial, etc.)	Número exterior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	Estado:	Municipio o Alcaldía:				
Código postal:	Calle: (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calz., Corredor, Eje vial, etc.)										
Número exterior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)										
Estado:	Municipio o Alcaldía:										
Datos generales del solicitante											
<table border="1"> <tr> <td>CURP:</td> <td>Nombre(s):</td> </tr> <tr> <td>Primer apellido</td> <td>Segundo apellido (Opcional):</td> </tr> <tr> <td>Lada (Opcional):</td> <td>Teléfono fijo:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Teléfono móvil:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Correo electrónico:</td> </tr> </table>		CURP:	Nombre(s):	Primer apellido	Segundo apellido (Opcional):	Lada (Opcional):	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:		Correo electrónico:	
CURP:	Nombre(s):										
Primer apellido	Segundo apellido (Opcional):										
Lada (Opcional):	Teléfono fijo:										
Teléfono móvil:											
Correo electrónico:											
Domicilio											
<table border="1"> <tr> <td>Código postal:</td> <td>Calle: (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calz., Corredor, Eje vial, etc.)</td> </tr> <tr> <td>Número exterior:</td> <td>Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</td> </tr> <tr> <td>Estado:</td> <td>Municipio o Alcaldía:</td> </tr> </table>		Código postal:	Calle: (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calz., Corredor, Eje vial, etc.)	Número exterior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	Estado:	Municipio o Alcaldía:				
Código postal:	Calle: (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calz., Corredor, Eje vial, etc.)										
Número exterior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)										
Estado:	Municipio o Alcaldía:										
Requieres expedición de la ficha de catálogo de monumentos históricos: <input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No											
Declaraciones											
<p>Bajo protesta de decir verdad y sabedor de las penas en que incurren los falsos declarantes, de conformidad con lo establecido en el Art. 311 del Código Penal para la Ciudad de México en Materia Común y Art. 247 del Código Penal Federal para toda la República en Materia Federal.</p> <p>De acuerdo con el artículo 42 fracción VI y VII del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de diciembre de 1975, acepto la realización de inspecciones por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia.</p> <p>De igual forma, en caso de ser necesario a juicio del Instituto, acepto otorgar fianza que garantice a satisfacción del instituto, el pago por los daños que pudiera sufrir el monumento histórico.</p>											
 GOBIERNO DE MÉXICO  CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>  CONAMER <small>CONSEJO NACIONAL PARA MONUMENTOS, ARQUEOLOGÍA Y CULTURA</small>  INAH <small>INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA</small>											
Contacto: C.P. 06020, Estado Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Col. Centro, Calle Correo Mayor N°. 11 Planta Baja Tel. 41660780 Ext. 413027 Y 413028											

gob.mx

Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Antropología e Historia

Nombre del solicitante y/o propietario o poseedor:	<hr/> Firma
Nombre de la persona que recibió:	<hr/> Firma

Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite, se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Usted podrá verificar el aviso de privacidad integral y simplificado en el siguiente vínculo: <https://inah.gob.mx/transparencia/8139>.

gob.mx

Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Antropología e Historia

Información general del trámite INAH-02-003
¿Sabías que...?
¿Por qué es necesario realizar este trámite?

Cuando estés interesado por saber si un inmueble específico tiene un valor como Monumento Histórico o tiene alguna relación con ellos o tan solo si se encuentra dentro de una zona de monumentos, puedes solicitar esta información al Instituto Nacional de Antropología e Historia. De acuerdo con los artículos 35 y 36 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.

Características del trámite

Las características de este trámite han sido registradas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46 de la Ley General de Mejora Regulatoria (D.O.F. 18/05/2018); puedes consultar el contenido en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER).

Para llevar a cabo el trámite en los Estados de la República Mexicana acude a las Ventanilla Únicas instaladas en cada Centro INAH, cuyos domicilios y teléfonos los puedes consultar en la página web www.trámites.inah.gob.mx.

En la Ciudad de México la Ventanilla Única de Atención al público se encuentra en la calle de Correo Mayor no. 11, planta baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc. Teléfono 41660780 Ext. 413028 y 413027.

Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

Horario de recepción de solicitudes de trámite: lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

El trámite se realiza de manera personal, presentando la solicitud debidamente llenada, así como la documentación requerida en original y copia en formato digital. La documentación necesaria que debes adjuntar a la solicitud es la siguiente:

1. Copia de identificación oficial del solicitante.
2. Fotografías a color de la fachada del inmueble, así como de sus colindantes. (Mínimo presentar tres fotografías)

El plazo de respuesta es:

- * 10 días hábiles, Sino se encuentra enlistado en el Decreto Presidencial ni en el catálogo de Monumentos Históricos del INAH.
- * 3 días hábiles, Si el inmueble se encuentra enlistado en el Decreto Presidencial y/o catalogado.

Los días son contados a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de recepción de la solicitud.

Trámite gratuito.

En caso de existir, y de así requerirlo el solicitante, la respuesta se acompaña de la ficha de catálogo de monumento histórico que obra en los acervos de este Instituto.

En tal caso el monto a pagar se determina con base al factor de actualización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo establecido en el artículo 179 fracción III de la Ley Federal de Derechos.

Criterio de resolución del trámite:

- Es indispensable verificar si el inmueble cuenta con algún decreto específico que declare su valor monumental.
- Es indispensable verificar si el inmueble se encuentra enlistado en el decreto presidencial que declara una zona de monumentos históricos determinada.
- Es indispensable verificar si el inmueble se encuentra en el catálogo de monumentos históricos del INAH.

El formato deberá ser firmado de manera autógrafa.

Aclaraciones, dudas y/o comentarios

El Instituto Nacional de Antropología e Historia pretende ofrecer un servicio de calidad, si deseas hacer llegar alguna consulta escribeños a trámites@inah.gob.mx o acude a nuestra página en internet: www.trámites.inah.gob.mx o bien comunicate al teléfono 41660780 Ext. 413027 y 413028. Si tienes algún comentario, sugerencia o queja, por favor háznoslo saber llenando el formato que se encuentra a tu disposición en la Ventanilla Única.

Contacto:
C.P. 06020, Estado Ciudad de México,
Alcaldía Cuauhtémoc, Col. Centro, Calle
Correo Mayor N°.11 Planta Baja
Tel. 41660780 Ext. 413027 Y 413028



GOBIERNO DE MÉXICO



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE MONUMENTOS, ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICAS E HISTÓRICOS



INAH

Página 4 de 4

gob.mx													
<p style="margin: 0;">Secretaría de Cultura Instituto Nacional de Antropología e Historia</p>													
<p>Solicitud de dictamen técnico para tramitar la exención de impuesto predial sobre inmuebles que son monumentos históricos INAH-02-004</p>													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; padding: 2px;">Fecha de publicación del formato en el DOF</td> <td style="width: 50%; padding: 2px;">Fecha de recepción</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">DD MM AAAA</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">DD MM AAAA</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Expediente número</td> <td style="padding: 2px;">Centro INAH</td> <td style="padding: 2px;">Ventanilla número</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td style="height: 20px;"></td> <td style="height: 20px;"></td> </tr> </table>	Fecha de publicación del formato en el DOF	Fecha de recepción	DD MM AAAA	DD MM AAAA	Expediente número	Centro INAH	Ventanilla número						
Fecha de publicación del formato en el DOF	Fecha de recepción												
DD MM AAAA	DD MM AAAA												
Expediente número	Centro INAH	Ventanilla número											
<p style="text-align: center;">Ubicación del inmueble o predio</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; padding: 2px;">Código postal:</td> <td style="width: 50%; padding: 2px;">Calle: (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Col., Corredor, Eje vial, etc.)</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Número exterior</td> <td style="padding: 2px;">Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Localidad (Opcional):</td> <td style="padding: 2px;">Municipio o Alcaldía:</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Estado:</td> <td style="padding: 2px;">Entre las calles:</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="padding: 2px;">Calle posterior:</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="padding: 2px;">Nombre con el que se le conoce (en su caso):</td> </tr> </table>		Código postal:	Calle: (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Col., Corredor, Eje vial, etc.)	Número exterior	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	Localidad (Opcional):	Municipio o Alcaldía:	Estado:	Entre las calles:	Calle posterior:		Nombre con el que se le conoce (en su caso):	
Código postal:	Calle: (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Col., Corredor, Eje vial, etc.)												
Número exterior	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)												
Localidad (Opcional):	Municipio o Alcaldía:												
Estado:	Entre las calles:												
Calle posterior:													
Nombre con el que se le conoce (en su caso):													
<p style="text-align: center;">Croquis de localización</p> <div style="border: 1px solid #ccc; height: 150px; width: 100%;"></div>													
<p style="text-align: center;">Datos del propietario y/o poseedor</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; padding: 2px;">CURP/RFC:</td> <td style="width: 50%; padding: 2px;">Nombre, denominación o razón social:</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Lada (Opcional):</td> <td style="padding: 2px;">Teléfono fijo:</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Teléfono móvil:</td> <td style="padding: 2px;">Correo electrónico:</td> </tr> </table>		CURP/RFC:	Nombre, denominación o razón social:	Lada (Opcional):	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:						
CURP/RFC:	Nombre, denominación o razón social:												
Lada (Opcional):	Teléfono fijo:												
Teléfono móvil:	Correo electrónico:												
<p><i>"De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)."</i></p>													
<div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;">  <p>GOBIERNO DE MÉXICO</p> </div> <div style="text-align: center;"> <p>CULTURA SECRETARÍA DE CULTURA</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>CONAMER CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>INAH INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA</p> </div> <div style="text-align: center;"> <p>Contacto: C.P. 06020, Estado Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Col. Centro, Calle Correo Mayor N°. 11 Planta Baja Tel. 41660780 Ext. 413027 Y 413028.</p> </div> </div>													

gob.mx											
<p style="text-align: center;">Secretaría de Cultura Instituto Nacional de Antropología e Historia</p>											
<p style="text-align: center;">Domicilio</p> <table border="1"> <tr> <td>Código postal:</td> <td>Calle: (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calz., Corredor, Eje vial, etc.)</td> </tr> <tr> <td>Número exterior:</td> <td>Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</td> </tr> <tr> <td>Estado:</td> <td>Municipio o Alcaldía:</td> </tr> </table>		Código postal:	Calle: (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calz., Corredor, Eje vial, etc.)	Número exterior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	Estado:	Municipio o Alcaldía:				
Código postal:	Calle: (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calz., Corredor, Eje vial, etc.)										
Número exterior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)										
Estado:	Municipio o Alcaldía:										
<p style="text-align: center;">Datos del solicitante</p> <table border="1"> <tr> <td>CURP:</td> <td>Nombre(s):</td> </tr> <tr> <td>Primer apellido:</td> <td>Segundo apellido (Opcional):</td> </tr> <tr> <td>Lada (Opcional):</td> <td>Teléfono fijo</td> <td>Teléfono móvil:</td> </tr> <tr> <td>Correo electrónico:</td> <td colspan="2"></td> </tr> </table>		CURP:	Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido (Opcional):	Lada (Opcional):	Teléfono fijo	Teléfono móvil:	Correo electrónico:		
CURP:	Nombre(s):										
Primer apellido:	Segundo apellido (Opcional):										
Lada (Opcional):	Teléfono fijo	Teléfono móvil:									
Correo electrónico:											
<p style="text-align: center;">Domicilio</p> <table border="1"> <tr> <td>Código postal:</td> <td>Calle: (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calz., Corredor, Eje vial, etc.)</td> </tr> <tr> <td>Número exterior:</td> <td>Número interior:</td> <td>Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</td> </tr> <tr> <td>Lada (Opcional):</td> <td>Municipio o Alcaldía:</td> </tr> <tr> <td>Estado:</td> <td>Requieres expedición de la ficha de catálogo de monumentos históricos:</td> <td><input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No</td> </tr> </table>		Código postal:	Calle: (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calz., Corredor, Eje vial, etc.)	Número exterior:	Número interior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	Lada (Opcional):	Municipio o Alcaldía:	Estado:	Requieres expedición de la ficha de catálogo de monumentos históricos:	<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Código postal:	Calle: (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calz., Corredor, Eje vial, etc.)										
Número exterior:	Número interior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)									
Lada (Opcional):	Municipio o Alcaldía:										
Estado:	Requieres expedición de la ficha de catálogo de monumentos históricos:	<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No									
<p style="text-align: center;">Declaraciones</p> <p>Bajo protesta de decir verdad y saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, de conformidad con lo establecido en el Art. 311 del Código Penal para la Ciudad de México en Materia Común y Art. 24r del Código Penal Federal para toda la República en Materia Federal.</p>											
Nombre del propietario o poseedor del inmueble o predio:	Firma										
Nombre de la persona que recibió:	Firma										
<p>Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite, se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Usted podrá verificar el aviso de privacidad integral y simplificado en el siguiente vínculo: https://inah.gob.mx/transparencia/8139.</p>											

gob.mx

Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Antropología e Historia

Información general del trámite INAH-02-004
¿Sabías que...?

¿Por qué es necesario realizar este trámite?

Cuando los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos, requieran solicitar la exención de impuesto predial, y/o ser acreedores a los beneficios fiscales correspondientes. Para otorgar el dictamen:

- El uso del inmueble debe ser congruente con sus antecedentes y sus características de monumento histórico,
- Que los elementos arquitectónicos se encuentren en buen estado de conservación y
- Que el funcionamiento de instalaciones y servicios no altera ni deforma los valores del monumento.

Solicitar el dictamen es necesario, debido a que así lo establece el artículo 11 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos y el artículo 45 de su Reglamento.

Características del trámite

Para llevar a cabo el trámite en los Estados de la República Mexicana acude a las Ventanilla Únicas instaladas en cada Centro INAH, cuyos domicilios y teléfonos los puede consultar en la página web www.trámites.iah.gob.mx. En la Ciudad de México la Ventanilla Única de Atención al público se encuentra en la calle de Correo Mayor no. 11, planta baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc. Teléfono 41660780 Ext. 413028 y 413027.

Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.
Horario de recepción de solicitudes de trámite: lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
El trámite se realiza de manera personal, presentando la solicitud debidamente llenada, así como la documentación requerida en original y copia en formato digital.

La documentación necesaria que deberá anexar a la solicitud es:

1. Identificación oficial del propietario y del solicitante (en su caso).

El plazo de respuesta es:

- 10 días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de recepción de la solicitud.

Trámite gratuito.

En caso de existir, y de así requerirlo el solicitante, la respuesta se acompaña de la ficha de catálogo de monumento histórico que obra en los acervos de este Instituto.

En tal caso el monto a pagar se determina con base al factor de actualización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo establecido en el artículo 179 fracción III de la Ley Federal de Derechos.

El pago se realiza en el momento en que sea entregada la respuesta y la ficha de catálogo.

Criterio de resolución del trámite:

- Es obligatorio que el uso del inmueble sea congruente con sus antecedentes y sus características de monumento histórico.
- Es obligatorio que los elementos arquitectónicos se encuentren en buen estado de conservación.
- Es obligatorio que el funcionamiento de instalaciones y servicios no altera ni deforma los valores del monumento.

Aclaraciones, dudas y/o comentarios

El Instituto Nacional de Antropología e Historia pretende ofrecer un servicio de calidad, si deseas hacer llegar alguna consulta esribanos a trámites@iah.gob.mx o acude a nuestra página en internet: www.trámites.iah.gob.mx o bien comunicate al teléfono 41660780 Ext. 413027 y 413028. Si tienes algún comentario, sugerencia o queja, por favor háznoslo saber llenando el formato que se encuentra a tu disposición en la Ventanilla Única.

gob.mx

Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Antropología e Historia

Solicitud para la inscripción de Monumentos Arqueológicos, Históricos y de Comerciantes en Monumentos Históricos en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicos e Históricos
INAH-03-001 (A, B, C y D)

Fecha de publicación del formato en el DOF	Fecha de recepción
DD MM AAAA	DD MM AAAA
Expediente número	Centro INAH
	Ventanilla número

Modalidad del permiso

A) Inscripción de monumentos arqueológicos muebles y/o paleontológicos bajo custodia de particulares ante el INAH.

B) Inscripción de monumentos históricos muebles.

C) Inscripción de monumentos históricos inmuebles.

D) Inscripción de comerciantes en monumentos históricos muebles, a petición de parte.

Datos generales del solicitante

CURP/RFC:	Nombre o razón social del solicitante:
Lada (Opcional):	Extensión (Opcional):
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
	Correo electrónico:

Domicilio del solicitante

Código postal:	Calle: (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calz., Corredor, Eje vial, etc.)
Número exterior:	Número interior:
Localidad (Opcional):	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Estado:	Municipio o Alcaldía:
	Entre qué calles (Opcional)

"De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)."



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



CONAMER
CONSEJO NACIONAL
DE MONUMENTOS
Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS



INAH
INSTITUTO NACIONAL
DE ANTROPOLOGÍA
E HISTORIA

Contacto:
C.P. 06020, Estado Ciudad de México,
Alcaldía Cuauhtémoc, Col. Centro, Calle
Correo Mayor N°. 11 Planta Baja
Tel. 41660780 Ext. 413027 Y 413028

Página 1 de 4

gob.mx													
Secretaría de Cultura Instituto Nacional de Antropología e Historia													
Llenar, solo en caso de las modalidades A y B Monumentos a inscribir en el Registro Público de Monumentos y Zonas de Monumentos y Zonas Arqueológicos e Históricos Ubicación de las piezas para su inspección física													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2" style="padding: 5px;">Código postal:</td> <td style="padding: 5px;">Calle: (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calz., Corredor, Eje vial, etc.)</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Número exterior:</td> <td style="padding: 5px;">Número interior:</td> <td style="padding: 5px;">Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="padding: 5px;">Localidad (Opcional):</td> <td style="padding: 5px;">Municipio o Alcaldía:</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="padding: 5px;">Estado:</td> <td style="padding: 5px;">Cantidad de piezas:</td> </tr> </table>		Código postal:		Calle: (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calz., Corredor, Eje vial, etc.)	Número exterior:	Número interior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:	Estado:		Cantidad de piezas:
Código postal:		Calle: (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calz., Corredor, Eje vial, etc.)											
Número exterior:	Número interior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)											
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:											
Estado:		Cantidad de piezas:											
Llenar, solo en caso de la modalidad C Ubicación del inmueble													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2" style="padding: 5px;">Código postal:</td> <td style="padding: 5px;">Calle: (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calz., Corredor, Eje vial, etc.)</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Número exterior:</td> <td style="padding: 5px;">Número interior:</td> <td style="padding: 5px;">Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="padding: 5px;">Localidad (Opcional):</td> <td style="padding: 5px;">Municipio o Alcaldía:</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="padding: 5px;">Estado:</td> <td style="padding: 5px;">Entre qué calles:</td> </tr> </table>		Código postal:		Calle: (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calz., Corredor, Eje vial, etc.)	Número exterior:	Número interior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:	Estado:		Entre qué calles:
Código postal:		Calle: (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calz., Corredor, Eje vial, etc.)											
Número exterior:	Número interior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)											
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:											
Estado:		Entre qué calles:											
Nombre con que se conoce el inmueble (en su caso):													
Seleccionar una de las opciones si requieres expedición de constancia certificada del registro (folio real (Modalidades A, B y C))													
<input checked="" type="radio"/> Si <input type="radio"/> No													
Llenar, solo en caso de la modalidad D Información sobre las plazas comerciales (dentro y fuera del país) en que realiza operaciones													
Denominación o razón social de la plaza:													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2" style="padding: 5px;">Código postal:</td> <td style="padding: 5px;">Calle: (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calz., Corredor, Eje vial, etc.)</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Número exterior:</td> <td style="padding: 5px;">Número interior:</td> <td style="padding: 5px;">Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="padding: 5px;">Localidad (Opcional):</td> <td style="padding: 5px;">Municipio o Alcaldía:</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="padding: 5px;">Estado:</td> <td style="padding: 5px;">Entre qué calles:</td> </tr> </table>		Código postal:		Calle: (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calz., Corredor, Eje vial, etc.)	Número exterior:	Número interior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:	Estado:		Entre qué calles:
Código postal:		Calle: (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calz., Corredor, Eje vial, etc.)											
Número exterior:	Número interior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)											
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:											
Estado:		Entre qué calles:											
Describa brevemente el tipo de bienes que constituyen el objeto de sus operaciones comerciales:													
Bajo protesta de decir verdad y sabedor de las penas en que incurren los falsos declarantes, de conformidad con lo establecido en el Art. 247 del Código Penal para toda la República en materia Federal.													
Nombre y firma del propietario o representante legal													
Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite, se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Usted podrá verificar el aviso de privacidad integral y simplificado en el siguiente vínculo: https://inah.gob.mx/transparencia/8139 .													
 GOBIERNO DE MÉXICO  CULTURA SECRETARÍA DE CULTURA  CONAMER  INAH <div style="text-align: right; font-size: small;"> Contacto: C.P. 06020, Estado Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Col. Centro, Calle Correo Mayor N°. 11 Planta Baja Tel. 41660780 Ext. 413027 Y 413028. </div>													

gob.mx

Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Antropología e Historia

Información general del trámite INAH-03-001 (A, B, C, y D)

¿Sabías que...?

¿Por qué es necesario realizar este trámite?

Es necesario debido a que así lo establecen los Artículos 22 y 23 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos y los Artículos 10, 11, 12, 17, 18, 20, 21, 22, 23 y 28 de su Reglamento.

Este trámite tiene cuatro modalidades:

A) Inscripción de monumentos arqueológicos muebles y/o paleontológicos bajo custodia de particulares ante el INAH.
B) Inscripción de monumentos históricos muebles.
C) Inscripción de un monumento histórico inmuebles, a petición de parte.
D) Inscripción de comerciantes en monumentos históricos muebles, a petición de parte.

Características del trámite

Para llevar a cabo el trámite en los Estados de la República Mexicana acude a las Ventanilla Únicas instaladas en cada Centro INAH, cuyos domicilios y teléfonos los puede consultar en la página web www.trámites.iah.gob.mx.

En la Ciudad de México la Ventanilla Única de Atención al público se encuentra en la calle de Correo Mayor no. 11, planta baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc. Teléfono 41660780 Ext. 413028 y 413027.

Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

Horario de recepción de solicitudes de trámite: lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

El trámite se realiza de manera personal, presentando la solicitud debidamente llenada, así como la documentación requerida en original y copia en formato digital.

La documentación necesaria que deberás anexar a la solicitud es la siguiente:

1) Copia de identificación oficial vigente.
2) En caso de ser extranjero, acompañar de documentación que acredite su estancia legal en el país.
3) Copia de documentos constitutivos (en el caso de personas morales).

Además, en caso de la modalidad B) Inscripción de monumentos históricos muebles:

1) Documentos que acrediten la propiedad o posesión del monumento, en caso de que los haya.

Para la modalidad C) Inscripción de un monumento histórico inmueble:

1) Copia de los documentos que acrediten la propiedad o posesión del monumento.
2) Fotografías a color, en formato 4x, nitidas; del interior y exterior del inmueble (se presentarán en hojas tamaño carta).
3) Planos arquitectónicos del inmueble en tamaño 90 x 60 cm (plantas, cortes y fachadas).
4) Croquis o plano de ubicación.

Para la modalidad D) Inscripción de comerciantes en monumentos históricos muebles, a petición de parte:

1) Documentos que acrediten la propiedad o posesión de los bienes.
2) Fotografías a color, en formato digital, para la mejor identificación de los bienes que se trate.

Los plazos de respuesta son: Para las modalidades A, B y D:

• 10 días hábiles (Constancia del ingreso de la solicitud a la Dirección de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicos e Históricos)

Para la modalidad C:

10 días hábiles
1 día más por cada 100 km. de distancia entre la Ciudad de México y el bien inmueble a registrar (inmuebles fuera del área metropolitana).



GOBIERNO DE
MÉXICO

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE MONUMENTOS

INAH
INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

Contacto:
C.P. 06020, Estado Ciudad de México,
Alcaldía Cuauhtémoc, Col. Centro, Calle
Correo Mayor N°. 11 Planta Baja
Tel. 41660780 Ext. 413027 Y 413028.

gob.mx

Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Antropología e Historia

Características del trámite

Costo:
Modalidades B, C y D:
Trámite gratuito
Modalidad A):
El costo de esta modalidad es únicamente por el concepto de expedición de cédula de inscripción.
La tarifa se encuentra establecida en la Ley Federal de Derechos; Artículo 177 Fracción I.
Criterio de resolución del trámite:
Que se cumpla con lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos (LFMZAHH).
Información adicional:
El trámite debe presentarse de manera personal en la Ventanilla Única correspondiente; en el caso de la modalidad A) Inscripción de monumentos arqueológicos muebles, el formato digitalizado puede recibirse vía electrónica, debidamente firmado y con la documentación anexa aplicable para dar inicio al trámite, sin embargo, es necesario que se presente en original impreso para su programación.
La inscripción no determina la autenticidad del bien registrado (Artículo 24, Capítulo II de la LFMZAHH).
Si el solicitante requiere las cédulas individuales de registro del objeto en el caso de la modalidad A, deberá cubrir el monto señalado en la Ley Federal de Derechos Vigente Artículo 177 fracción I, el cual es modificado periódicamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para mayor información acuda a la Ventanilla Única de Atención correspondiente.
En el caso de la inscripción de monumentos arqueológicos muebles, se entregará al solicitante la Concesión de uso respectiva al finalizar el proceso de registro.
La constancia de Inscripción del inmueble histórico, no constituye prueba o prejuzga sobre los derechos de propiedad del mismo.
La Inscripción no determina la autenticidad de los monumentos históricos muebles que comercie, ni prejuzga o constituye prueba sobre los derechos de propiedad.
No se puede exigir que proporcione algún documento adicional, salvo los referidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

GOBIERNO DE MÉXICO **CULTURA** **CONAMER** **INAH**

Contacto:
C.P. 06020, Estado Ciudad de México,
Alcaldía Cuauhtémoc, Col. Centro, Calle
Correo Mayor N°. 11 Planta Baja
Tel. 41660780 Ext. 413027 Y 413028

gob.mx																	
<p style="margin: 0;">Secretaría de Cultura Instituto Nacional de Antropología e Historia</p>																	
<p>Solicitud de permiso para la transportación, cambio de domicilio y/o exhibición de monumentos arqueológicos muebles dentro del territorio nacional en custodia de particulares INAH-03-002</p>																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center; padding: 5px;">Fecha de publicación del formato en el DOF</td> <td style="width: 50%; text-align: center; padding: 5px;">Fecha de recepción</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;">DD MM AAAA</td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">DD MM AAAA</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;">Expediente número</td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">Centro INAH</td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">Ventanilla número</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;"></td> <td style="text-align: center; padding: 5px;"></td> <td style="text-align: center; padding: 5px;"></td> </tr> </table>	Fecha de publicación del formato en el DOF	Fecha de recepción	DD MM AAAA	DD MM AAAA	Expediente número	Centro INAH	Ventanilla número										
Fecha de publicación del formato en el DOF	Fecha de recepción																
DD MM AAAA	DD MM AAAA																
Expediente número	Centro INAH	Ventanilla número															
<p style="text-align: center;">Datos generales del solicitante</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2" style="width: 50%; padding: 5px;">CURP/RFC</td> <td colspan="2" style="width: 50%; padding: 5px;">Nombre, denominación o razón social del solicitante (responsable de la concesión):</td> </tr> <tr> <td style="width: 25%; padding: 5px;">Lada(Opcional):</td> <td style="width: 25%; padding: 5px;">Teléfono fijo</td> <td style="width: 25%; padding: 5px;">Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</td> <td style="width: 25%; padding: 5px;">Calle: (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calz., Corredor, Eje vial, etc.)</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Extensión(Opcional):</td> <td style="padding: 5px;">Teléfono móvil:</td> <td style="padding: 5px;">Municipio o Alcaldía:</td> <td style="padding: 5px;">Localidad (Opcional):</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Estado:</td> <td style="padding: 5px;">Entre que calles:</td> <td style="padding: 5px;"></td> <td style="padding: 5px;"></td> </tr> </table>		CURP/RFC		Nombre, denominación o razón social del solicitante (responsable de la concesión):		Lada(Opcional):	Teléfono fijo	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	Calle: (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calz., Corredor, Eje vial, etc.)	Extensión(Opcional):	Teléfono móvil:	Municipio o Alcaldía:	Localidad (Opcional):	Estado:	Entre que calles:		
CURP/RFC		Nombre, denominación o razón social del solicitante (responsable de la concesión):															
Lada(Opcional):	Teléfono fijo	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	Calle: (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calz., Corredor, Eje vial, etc.)														
Extensión(Opcional):	Teléfono móvil:	Municipio o Alcaldía:	Localidad (Opcional):														
Estado:	Entre que calles:																
<p style="text-align: center;">Transporte y exhibición de monumentos arqueológicos</p> <p style="text-align: center; font-size: small;">Con fundamento en los Artículos 29, 49 y 53 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos y 37-bis fracciones I, II y III del Reglamento respectivo.</p>																	
<p style="text-align: center;">En caso de transportación indica la finalidad de éste:</p> <p style="text-align: center;"> <input type="radio"/> Exhibición <input type="radio"/> Cambio de domicilio <input type="radio"/> Otro Especifique: _____ </p>																	
<p style="font-size: small;">"De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)."</p>																	
 GOBIERNO DE MÉXICO	CULTURA SECRETARÍA DE CULTURA	CONAMER CONSEJO NACIONAL PARA LAS MIGRACIONES	INAH INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA														
<p>Contacto: C.P. 06020, Estado Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Col Centro, Calle Correo Mayor N° 11 Planta Baja Tel. 41660780 Ext. 413027 Y-413028</p>																	
<p>Página 1 de 5</p>																	

gob.mx								
Secretaría de Cultura Instituto Nacional de Antropología e Historia								
Datos del domicilio origen								
Denominación o razón social del domicilio origen:								
Lada (Opcional):	Teléfono fijo:	Correo electrónico:						
Extensión (Opcional):	Teléfono móvil:							
Código postal:		Calle (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calz., Corredor, Eje vial, etc.)						
Número exterior:	Número interior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)						
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:						
Estado:		Entre qué calles:						
Datos del domicilio destino								
Denominación o razón social del domicilio destino :								
Lada (Opcional):	Teléfono fijo:	Correo electrónico:						
Extensión (Opcional):	Teléfono móvil:							
Código postal:		Calle (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calz., Corredor, Eje vial, etc.)						
Número exterior:	Número interior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)						
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:						
Estado:		Entre qué calles:						
Nombre y cargo del responsable de la exhibición								
Nombre(s):		Primer apellido:						
Segundo apellido (Opcional):		Cargo:						
Fecha de transportación			Fecha de exhibición					
Inicial		Final		Inicial		Final		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

gob.mx

Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Antropología e Historia

Responsable(s) del transporte

a) Datos generales	
Nombre(s):	Primer apellido:
Segundo apellido (Opcional):	Cargo:
b) Datos generales	
Nombre(s):	Primer apellido:
Segundo apellido (Opcional):	Cargo:

Datos del (os) vehículo (s) en que se llevará a cabo el transporte de los monumentos

Marca/submarca:	Color:	Placas de circulación:
-----------------	--------	------------------------

Indicar las ciudades o poblaciones por las que se llevará a cabo el transporte (ruta)

Datos de los monumentos a ser transportados, exhibidos o que habrán de cambiar de domicilio dentro del territorio nacional

Número de registro o folio real:
Indicar número físico de cada pieza o lote de piezas a transportar y/o exhibir y/o cambiar de domicilio.

GOBIERNO DE MÉXICO **CULTURA** **CONAMER** **INAH**

Contacto:
C.P. 06020, Estado Ciudad de México,
Alcaldía Cuauhtémoc, Col. Centro, Calle
Correo Mayor N°. 11 Planta Baja
Tel. 41660780 Ext. 413027 Y 413028.

Página 3 de 5

gob.mx

Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Antropología e Historia

Acepto y me comprometo a proporcionar los datos que se me solicitan en el presente formato, a realizar todos los trámites y a otorgar las facilidades que me sean solicitadas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia para que se lleve a cabo la autorización de transporte y/o exhibición de los monumentos arqueológicos aquí indicados.

Acepto y me comprometo a informar a la dirección de registro público de Monumentos y Zonas Arqueológicas o a través del centro INAH de mi localidad, así como a las autoridades correspondientes sobre cualquier eventualidad que llegara a ocurrir a las piezas que serán trasladadas y/o exhibidas.

Bajo protesta de decir verdad y sabedor de las penas en que incurren los falsos declarantes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 311 del Código Penal para la Ciudad de México en materia común y Artículo 247 del Código Penal Federal para toda la República en Materia Federal.

En caso de ser representante de una persona moral, declaro que la organización y/o institución que represento cuenta con la facultad de resguardar y custodiar adecuadamente los monumentos arqueológicos indicados en este formato.

Nombre y firma del solicitante o representante legal

Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite, se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Usted podrá verificar el aviso de privacidad integral y simplificado en el siguiente vínculo: <https://inah.gob.mx/transparencia/8139>.

GOBIERNO DE
MÉXICOCULTURA
SECRETARÍA DE CULTURACONAMER
CONSEJO NACIONAL PARA LAS ARTES Y LAS CULTURASINAH
INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

Contacto:
C.P. 06020, Estado Ciudad de México,
Alcaldía Cuauhtémoc, Col Centro, Calle
Correo Mayor N°: 11 Planta Baja
Tel. 41660780 Ext. 413027 y 413028.



Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Antropología e Historia

Información general del trámite INAH-03-002
¿Sabías que...?

¿Por qué es necesario realizar este trámite?

Si eres concesionario o comodatario de piezas arqueológicas y deseas transportarlas, exhibirlas y/o cambiarlas de domicilio deberás solicitar permiso para ello al Instituto Nacional de Antropología e Historia conforme a lo establecido en la Ley de Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos y su Reglamento.

Características del trámite

Para llevar a cabo el trámite en los Estados de la República Mexicana acude a las Ventanillas Únicas de Atención instaladas en cada Centro INAH cuyos domicilios y teléfonos los puedes consultar en la página web www.tramites.inah.gob.mx
En la Ciudad de México, la Ventanilla Única de Atención al público, se encuentra en la calle Correo Mayor No. 11, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc. Teléfono: 41660780 Ext. 413027 y 413028.

Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.
Horario de recepción de solicitudes de trámite: lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

El trámite se realiza de manera personal, presentando la solicitud debidamente llenada, así como la documentación requerida en original y copia en formato digital.

- La documentación necesaria que debes adjuntar a la solicitud es la siguiente:
 1. Copia de identificación oficial del solicitante o representante legal.
 2. Solo para el caso de cambio de domicilio de las piezas, copia del comprobante del nuevo domicilio.

No podrá exigírsele documentación adicional a la antes indicada, salvo los documentos a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- Trámite gratuito.

En caso de exhibición de los bienes en domicilio distinto al actual, la contratación del pago del seguro que se indica en las cláusulas C) y D) del "Contrato de concesión de uso de bienes muebles", deberá ser cubierta por el organizador o responsable de la exhibición.

- El solicitante deberá entregar una copia del contrato de seguro y factura o endoso del mismo, al momento en que sea autorizado el permiso correspondiente.
- Una vez satisfecho este requisito, se entregará al solicitante oficio de autorización para la transportación de monumentos, así como oficio(s) dirigidos a las autoridades civiles, militares y de seguridad pública de las ciudades o localidades de la ruta en que se transportarán las piezas.
- El monto de los gastos ocasionados por el embalaje, empaque y desempaque a que se refiere la cláusula D) del "Contrato de concesión de uso de bienes muebles" deberá ser cubierto por el organizador o responsable de la exhibición.
- En caso de ser autorizada esta solicitud, la vigencia con que se otorga es la que se indicará en el oficio de autorización, mismo que emite exclusivamente la Dirección de Registro Público.

El plazo de respuesta es de: 10 días hábiles a partir de la recepción de la presente solicitud.

- En caso de negativa a la solicitud, la respuesta se otorgará al solicitante por escrito mediante oficio debidamente fundado y motivado, en donde se expresen claramente las razones por la cuales no procede ésta.
- Este trámite deberá ser ingresado para su autorización cuando menos treinta (30) días antes de la fecha de transportación, exhibición y/o cambio de domicilio.

Criterios de resolución del trámite:

Este trámite solo aplica para la transportación, cambio de domicilio y/o exhibición dentro del territorio nacional.
Es obligatorio que cuando se trate de una exhibición o cambio de domicilio, el usuario esté registrado e inscrito en la Dirección de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas.

Aclaraciones, dudas y/o comentarios

El Instituto Nacional de Antropología e Historia pretende ofrecer un servicio de calidad, si deseas hacer llegar alguna consulta escribe a tramites@inah.gob.mx o acude a nuestra página en internet: www.tramites.inah.gob.mx o bien comunícate al teléfono 41660780 Ext. 413027 y 413028. Si tienes algún comentario, sugerencia o queja, por favor háznoslo saber llenando el formato que se encuentra a tu disposición en la Ventanilla Única.


GOBIERNO DE MÉXICO


CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA


CONAMER
CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO
CULTURAL Y ECONOMICO


INAH
INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

Contacto:
C.P. 06020, Estado Ciudad de México,
Alcaldía Cuauhtémoc, Col. Centro, Calle
Correo Mayor N°: 11 Planta Baja
Tel. 41660780 Ext. 413027 Y 413028.

Página 5 de 5

gob.mx																	
<p style="margin: 0;">Secretaría de Cultura Instituto Nacional de Antropología e Historia</p>																	
<p>Solicitud de consulta sobre la inserción en una zona de monumentos arqueológicos o donde se presume su existencia o su colindancia con un monumento arqueológico de un inmueble o predio en específico o consulta sobre información de un sitio arqueológico</p>																	
INAH-04-001																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; padding: 2px;">Fecha de publicación del formato en el DOF</td> <td style="width: 50%; padding: 2px;">Fecha de recepción</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">DD MM AAAA</td> <td style="padding: 2px;">DD MM AAAA</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Expediente número</td> <td style="padding: 2px;">Centro INAH</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"></td> <td style="padding: 2px;">Ventanilla número</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"></td> <td style="padding: 2px;"></td> </tr> </table>	Fecha de publicación del formato en el DOF	Fecha de recepción	DD MM AAAA	DD MM AAAA	Expediente número	Centro INAH		Ventanilla número									
Fecha de publicación del formato en el DOF	Fecha de recepción																
DD MM AAAA	DD MM AAAA																
Expediente número	Centro INAH																
	Ventanilla número																
Datos generales del solicitante																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2" style="width: 50%; padding: 2px;">CURP/RFC:</td> <td colspan="2" style="width: 50%; padding: 2px;">Nombre, denominación o razón social del solicitante (responsable de la concesión):</td> </tr> <tr> <td style="width: 50%; padding: 2px;">Lada (Opcional):</td> <td style="width: 50%; padding: 2px;">Teléfono fijo:</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Extensión (Opcional):</td> <td style="padding: 2px;">Teléfono móvil:</td> <td colspan="2" style="padding: 2px;">Correo electrónico:</td> </tr> </table>		CURP/RFC:		Nombre, denominación o razón social del solicitante (responsable de la concesión):		Lada (Opcional):	Teléfono fijo:			Extensión (Opcional):	Teléfono móvil:	Correo electrónico:					
CURP/RFC:		Nombre, denominación o razón social del solicitante (responsable de la concesión):															
Lada (Opcional):	Teléfono fijo:																
Extensión (Opcional):	Teléfono móvil:	Correo electrónico:															
Domicilio del solicitante																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2" style="width: 50%; padding: 2px;">Código postal:</td> <td colspan="2" style="width: 50%; padding: 2px;">Calle: (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calz., Corredor, Eje vial, etc.)</td> </tr> <tr> <td style="width: 50%; padding: 2px;">Número exterior:</td> <td style="width: 50%; padding: 2px;">Número interior:</td> <td colspan="2" style="padding: 2px;">Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="padding: 2px;">Localidad (Opcional):</td> <td colspan="2" style="padding: 2px;">Municipio o Alcaldía:</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="padding: 2px;">Estado:</td> <td colspan="2" style="padding: 2px;">Entre qué calles:</td> </tr> </table>		Código postal:		Calle: (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calz., Corredor, Eje vial, etc.)		Número exterior:	Número interior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)		Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:		Estado:		Entre qué calles:	
Código postal:		Calle: (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calz., Corredor, Eje vial, etc.)															
Número exterior:	Número interior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)															
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:															
Estado:		Entre qué calles:															
Predio o zona de monumentos arqueológicos																	
<p>Con fundamento en los Artículos 27, 28-bis, 39 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.</p>																	
Señala brevemente el motivo por el cual solicitas la información: (para fines estadísticos)																	
<p><i>"De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)."</i></p>																	
<p> GOBIERNO DE MÉXICO  CULTURA SECRETARÍA DE CULTURA  CONAMER  INAH</p> <p>Contacto: C.P. 06020, Estado Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Col. Centro, Calle Correo Mayor N°. 11 Planta Baja Tel. 41660780 Ext. 413027 Y 413028.</p>																	

gob.mx

Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Antropología e Historia

Datos del predio o zona de la cual se solicita información

Domicilio

Código postal:	Calle: (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Avila Camacho, Calz., Corredor, Eje vial, etc.)
Número exterior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad (Opcional):	Municipio o Alcaldía:
Estado:	Entre qué calles:

Acepto y me comprometo a proporcionar los datos y documentos que se me solicitan en el presente formato; a realizar todos los trámites y a otorgar las facilidades que me sean solicitadas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia para que se lleve a cabo la consulta aquí solicitada.

Acepto y me comprometo a realizar el pago de derechos correspondiente en caso de que la respuesta amerite la expedición de documentos adicionales.

Bajo protesta de decir verdad y sabedor de las penas en que incurren los falsos declarantes, de conformidad con lo establecido en el Art. 311 del Código Penal para la Ciudad de México en materia común y Art. 247 del Código Penal Federal para toda la República en materia Federal.

Nombre y firma del solicitante o representante legal

Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite, se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Usted podrá verificar el aviso de privacidad integral y simplificado en el siguiente vínculo: <https://inah.gob.mx/transparencia/8139>.

gob.mx

Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Antropología e Historia

Croquis de ubicación del predio o zona de monumentos

Indicar nombre de las calles principales, poblado más cercano o cualquier otro tipo de referencia física que facilite la ubicación del predio o zona a consultar.



GOBIERNO DE MÉXICO  **CULTURA**  **CONAMER**  **INAH** 

Contacto:
C.P. 06020, Estado Ciudad de México,
Alcaldía Cuauhtémoc, Col. Centro, Calle
Correo Mayor N° 11 Planta Baja
Tel. 41660780 Ext. 413027 Y 413028.

gob.mx

Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Antropología e Historia

Información general del trámite INAH-04-001
¿Sabías que...?

Características del trámite

¿Por qué debes realizar el trámite? Porque así lo establecen los artículos 27, 28, 28 bis, 38, 39 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos y el Artículo 2º Fracción I, II, III y IX, de la Ley Orgánica del INAH.

Casos en los que puede o debe presentarse el trámite:
Cuando estés interesado en saber si determinado inmueble o predio se encuentra ubicado dentro de o colindante con una zona arqueológica o monumento arqueológico o donde se presume su existencia.

Para llevar a cabo el trámite en los Estados de la República Mexicana acude a las Ventanilla Únicas instaladas en cada Centro INAH, cuyos domicilios y teléfonos los puede consultar en la página web www.tramites.iah.gob.mx.

En la Ciudad de México la Ventanilla Única de Atención al público se encuentra en la calle de Correo Mayor no. 11, planta baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc. Teléfono 41660780 Ext. 413028 y 413027.

Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas. Horario de recepción de solicitudes de trámite: lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. El trámite se realiza de manera personal, presentando la solicitud debidamente llenada, así como la documentación requerida en original y copia en formato digital.

La documentación necesaria que debes adjuntar a la solicitud es:

1. Plano topográfico oficial de ubicación del predio o área a consultar (no croquis) preferentemente georreferenciado.
2. Cuadro constructivo o escritura pública para el caso de consulta sobre predios o inmuebles.
3. Información gráfica adicional que facilite la ubicación del predio o zona (fotografía aérea, convencional o satelital).
4. En caso de ser extranjero presentar además de la documentación antes indicada, aquella que acredite su estancia legal en el país.

Plazo de respuesta: 30 días hábiles.

Este trámite no tiene costo, sin embargo y con fundamento en el artículo 5 fracciones I, IV y VI de la Ley Federal de Derechos vigente, el pago de derechos por la expedición de copias certificadas de documentos, copias de planos certificados o por cualquier otra certificación o expedición de constancia deberá ser cubierto por el interesado.

Criterio de resolución del trámite:
Es indispensable que el INAH verifique la existencia de registro de Monumentos o Zona Arqueológica Declarada o Sitio Arqueológico. Es indispensable que el INAH verifique la colindancia de la Zona Arqueológica Declarada o Sitio Arqueológico. Es indispensable que el INAH verifique la inexistencia de registro.

En caso de que la información proporcionada permita la ubicación del predio, inmueble, zona o sitio se entregará al solicitante oficio de respuesta y en su caso, previo el pago de derechos correspondientes, plano básico certificado de ubicación.

En caso de que la información proporcionada sea insuficiente se entregará al solicitante oficio de respuesta en el que se especificarán las razones por las cuales no fue posible la ubicación del predio, sitio o zona.

En caso de que el predio o inmueble no se encuentre inserto o colindante a una zona de monumentos arqueológicos se entregará al solicitante oficio de respuesta en donde se haga constar lo anterior.

Aclaraciones, dudas y/o comentarios

El Instituto Nacional de Antropología e Historia pretende ofrecer un servicio de calidad, si deseas hacer llegar alguna consulta escribeños a tramites@iah.gob.mx o acude a nuestra página en internet: www.tramites.iah.gob.mx o bien comunicate al teléfono 41660780 Ext. 413027 y 413028. Si tiene, algún comentario, sugerencia o queja, por favor házmolo saber llenando el formato que se encuentra a tu disposición en la Ventanilla Única.

GOBIERNO DE MÉXICO

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

CONAMER

INAH

Contacto:
C.P. 06020, Estado Ciudad de México,
Alcaldía Cuauhtémoc, Col. Centro, Calle
Correo Mayor N°.11 Planta Baja
Tel. 41660780 Ext. 413027 y 413028.

Página 4 de 4

gob.mx																				
<p style="margin: 0;">Secretaría de Cultura Instituto Nacional de Antropología e Historia</p>																				
<p>Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia INAH-05-001</p>																				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center; padding: 2px;">Fecha de publicación del formato en el DOF</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">DD</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;"> </td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">MM</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;"> </td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">AAAA</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;"></td> </tr> </table>		Fecha de publicación del formato en el DOF			DD		MM		AAAA		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center; padding: 2px;">Fecha de recepción</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">DD</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;"> </td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">MM</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;"> </td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">AAAA</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;"></td> </tr> </table>	Fecha de recepción			DD		MM		AAAA	
Fecha de publicación del formato en el DOF																				
DD		MM																		
	AAAA																			
Fecha de recepción																				
DD		MM																		
	AAAA																			
Expediente número	Centro INAH		Ventanilla número																	
<p>Datos generales del propietario / promovente del proyecto constructivo</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: left; padding: 2px;">CURP/RFC:</td> <td colspan="2" style="text-align: left; padding: 2px;">Nombre, denominación o razón social:</td> </tr> <tr> <td style="text-align: left; padding: 2px;">Lada (Opcional):</td> <td style="text-align: left; padding: 2px;">Teléfono fijo:</td> <td colspan="2" style="text-align: left; padding: 2px;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: left; padding: 2px;">Extensión (Opcional):</td> <td style="text-align: left; padding: 2px;">Teléfono móvil:</td> <td colspan="2" style="text-align: left; padding: 2px;">Correo electrónico:</td> </tr> </table>				CURP/RFC:		Nombre, denominación o razón social:		Lada (Opcional):	Teléfono fijo:			Extensión (Opcional):	Teléfono móvil:	Correo electrónico:						
CURP/RFC:		Nombre, denominación o razón social:																		
Lada (Opcional):	Teléfono fijo:																			
Extensión (Opcional):	Teléfono móvil:	Correo electrónico:																		
<p>Domicilio del propietario / promovente del proyecto constructivo</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: left; padding: 2px;">Código postal:</td> <td colspan="2" style="text-align: left; padding: 2px;">Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes, Boulevard Ávila C., Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)</td> </tr> <tr> <td style="text-align: left; padding: 2px;">Número exterior</td> <td style="text-align: left; padding: 2px;">Número interior</td> <td colspan="2" style="text-align: left; padding: 2px;">Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: left; padding: 2px;">Localidad (Opcional):</td> <td colspan="2" style="text-align: left; padding: 2px;">Municipio o Alcaldía:</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: left; padding: 2px;">Estado:</td> </tr> </table>				Código postal:		Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes, Boulevard Ávila C., Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)		Número exterior	Número interior	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)		Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:		Estado:				
Código postal:		Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes, Boulevard Ávila C., Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)																		
Número exterior	Número interior	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)																		
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:																		
Estado:																				
<p>Datos generales del solicitante</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: left; padding: 2px;">CURP:</td> <td colspan="2" style="text-align: left; padding: 2px;">Nombre(s):</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: left; padding: 2px;">Primer apellido:</td> <td colspan="2" style="text-align: left; padding: 2px;">Segundo apellido (Opcional):</td> </tr> <tr> <td style="text-align: left; padding: 2px;">Lada (Opcional):</td> <td style="text-align: left; padding: 2px;">Teléfono fijo:</td> <td style="text-align: left; padding: 2px;">Extensión (Opcional):</td> <td style="text-align: left; padding: 2px;">Teléfono móvil:</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: left; padding: 2px;">Correo electrónico:</td> </tr> </table>				CURP:		Nombre(s):		Primer apellido:		Segundo apellido (Opcional):		Lada (Opcional):	Teléfono fijo:	Extensión (Opcional):	Teléfono móvil:	Correo electrónico:				
CURP:		Nombre(s):																		
Primer apellido:		Segundo apellido (Opcional):																		
Lada (Opcional):	Teléfono fijo:	Extensión (Opcional):	Teléfono móvil:																	
Correo electrónico:																				
<p>Domicilio del solicitante</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: left; padding: 2px;">Código postal:</td> <td colspan="2" style="text-align: left; padding: 2px;">Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes, Boulevard Ávila C., Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: left; padding: 2px;">Número exterior:</td> <td colspan="2" style="text-align: left; padding: 2px;">Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: left; padding: 2px;">Localidad (Opcional):</td> <td colspan="2" style="text-align: left; padding: 2px;">Municipio o Alcaldía:</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: left; padding: 2px;">Estado:</td> </tr> </table>				Código postal:		Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes, Boulevard Ávila C., Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)		Número exterior:		Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)		Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:		Estado:				
Código postal:		Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes, Boulevard Ávila C., Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)																		
Número exterior:		Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)																		
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:																		
Estado:																				
<p><i>"De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)."</i></p>																				
 GOBIERNO DE MÉXICO		CULTURA SECRETARÍA DE CULTURA	 CONAMER CONSEJO NACIONAL DE MATERIAS PRIMAS	 INAH INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA																
<p>Contacto: C.P. 06020, Estado Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Col. Centro, Calle Correo Mayor N.º 11 Planta Baja Tel. 41660780 Ext. 413027 y 413028</p>				<p>Página 1 de 3</p>																

 Secretaría de Cultura Instituto Nacional de Antropología e Historia	
Datos del proyecto constructivo	
Código postal:	Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes, Boulevard Ávila C., Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)
Número exterior	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad (Opcional):	Municipio o Alcaldía:
Estado o Estados:	Área o región:
Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia	
Con fundamento en los artículos 18, 20, 27, 28, 28BIS, 28TER, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 42, 43, 44, 47, 48, 50, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos y 15, 16, 42, 43, 44, 45 y 46 del Reglamento respectivo, y demás normatividad aplicable.	
Con base en la memoria de obra, hacer una descripción breve de la misma, especificando profundidad de cimentación:	
<p>Acepto y me comprometo a proporcionar los datos y documentos que se me solicitan en el presente formato, a realizar todos los trámites y a otorgar las facilidades que me sean solicitadas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia para que se lleve a cabo el trámite aquí solicitado. Bajo protesta de decir verdad y saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, de conformidad con lo establecido en el Art. 311 del Código Penal para la Ciudad de México en materia común y Art. 247 del Código Penal Federal para toda la República en materia Federal.</p> <p>En caso de ser representante legal de una persona física o moral, declaro que la persona o la organización que represento, al igual que las contratistas y subcontratistas, en caso de haberlas, están comprometidas con la protección del patrimonio arqueológico-paleontológico con las implicaciones legales que esto representa, al ser obligados solidarios para el resguardo y custodia de los bienes patrimoniales que fuesen identificados en la consulta bibliográfica, de archivo, digital y/o visita de inspección, según se estipule en el dictamen que el Instituto emita como respuesta al trámite.</p> <p>En caso de que el documento de respuesta señale que para emitir el Visto Bueno de Obra en materia arqueológica para realizar los trabajos de construcción sea necesario modificar el trazo o plan de obra, el Instituto podrá proponer los probables cambios a fin de garantizar la protección y conservación de los bienes culturales y/o restos paleontológicos.</p>	
Nombre y firma del solicitante o representante legal	
<p>Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite, se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Usted podrá verificar el aviso de privacidad integral y simplificado en el siguiente vínculo: https://lnah.gob.mx/transparencia/8139.</p>	



Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Antropología e Historia

Información general del trámite INAH-05-001
¿Sabías que...?

¿Por qué es necesario realizar este trámite?

Porque es un requisito que deberá entregar a la alcaldía o al municipio tras solicitar el "Registro de Manifestación de Construcción Tipo..." o la "Licencia Municipal de Construcción", respectivamente, para realizar alguna ampliación, restructuración, re cimentación, troquelamiento o excavación del inmueble que actualmente habita u ocupa o si desea realizar una obra nueva que implique excavación y se localice en una zona de monumentos arqueológicos-paleontológicos, donde se presume su existencia o en un inmueble o predio colindante a un monumento. En todos los casos, el INAH otorgará el Visto Bueno de obra conservando la dignidad e integridad del patrimonio arqueológico-paleontológico. En caso de que la construcción implique obras de infraestructura de mayor envergadura, tales como carreteras, gasoductos, oleoductos, presas, parques de generación de energía, tendidos eléctricos, etc., deberán realizar sin excepción el trámite INAH 05-001, dado que el área de impacto es mayor y en consecuencia la probabilidad de afectación al patrimonio.

Información adicional:

1. Si la obra requiere excavación o re cimentación en un monumento histórico o en un predio o inmueble colindante con un monumento histórico, deberá realizar el trámite INAH-02-002 Permiso de obra en monumento histórico. La respuesta de este trámite será emitida por el Instituto una vez que se haya obtenido el resolutivo del trámite INAH-05-001 Visto Bueno de obra en área de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia.

2. Si usted requiere únicamente conocer si su predio se encuentra o no en una zona de monumentos arqueológicos o donde se presume su existencia o su colindancia con un monumento arqueológico, puede realizar de manera gratuita el trámite INAH 04-001, trámite de consulta que no constituye un visto bueno.

Características del trámite

Para ofrecer un servicio con alto nivel de calidad, el Instituto Nacional de Antropología e Historia ha instalado ventanillas únicas para realizar este trámite en los Centros INAH en los estados y en Correo Mayor #11, en el Centro Histórico, Ciudad de México. El Horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas. Horario de recepción de solicitudes de trámites: de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. El trámite se realiza de manera personal, presentando la solicitud debidamente requisitada, así como la documentación requerida en original. En caso de que requiera acuse de recibo, deberá adjuntar una copia adicional. Los datos y documentos que deberás anexar son los siguientes:

1. Fotocopia de identificación oficial del propietario y/o representante legal.
2. Memoria descriptiva: De acuerdo con el tipo de obra de infraestructura, deberá contener las especificaciones técnicas sobre área, plazos, cronograma de obra y sistemas constructivos, incluyendo profundidades de cimentación, excavación, sondeos, dimensiones; así como obras secundarias, bancos de material, campamentos, accesos, caminos secundarios, etcétera.
3. Carta poder del propietario al solicitante (en su caso).
4. Planos de obra o plano arquitectónico de planta general y cortes –planta baja, o en su caso, sótanos, especificando profundidad de cimentación. Para acortar tiempo de atención proporcionar planos en formato digital con extensiones .shp, .dwg o .kmz georreferenciados en UTM, indicando la (N:16).
5. Cinco fotografías del predio (interior y exterior).
6. Constancia de alineamiento y número oficial vigente. (1 copia). Presentar original para su cotejo.
7. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, expedida por la autoridad local. (1 copia). Presentar original para su cotejo.

Trámite gratuito.
El criterio de resolución del trámite es que con el proyecto no haya afectación al patrimonio arqueológico-paleontológico.
El plazo de respuesta de esta solicitud es de 30 (treinta) días hábiles a partir del ingreso de la misma.
La respuesta puede darse en los siguientes términos:

- a. Se otorga el Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia. No se afecta el patrimonio; más no excluye supervisión arqueológica.
- b. No se otorga el Visto Bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia. Se afecta el patrimonio.
- c. Es viable otorgar el Visto Bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia, pero requiere intervención arqueológica (salvamento o rescate) o incluso modificación del trazo o plan de obra.

La vigencia del Visto Bueno concluye cuando se realice cualquier modificación al programa de obra para el cual se realiza la presente solicitud, motivará la revocación del Visto Bueno.

Aclaraciones, dudas y/o comentarios

El Instituto Nacional de Antropología e Historia pretende ofrecer un servicio de calidad. Si deseas hacer llegar alguna consulta escribeños a trámites@inah.gob.mx o acude a nuestra página en internet: www.inah.gob.mx o bien comunicate al teléfono: 41660780 Ext. 413027 y 413028. Si tienes algún comentario, sugerencia o queja, por favor háznoslo saber llenando el formato que se encuentra a tu disposición en la Ventanilla Única.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE
CULTURA Y LAS ARTES



INAH
INSTITUTO NACIONAL
DE ANTROPOLOGÍA
E HISTORIA

Contacto:
C.P. 06020, Estado Ciudad de México,
Correo Mayor N°.11 Planta Baja,
Tel. 41660780 Ext. 413027 Y 413028.

Página 3 de 3

gob.mx		
<p style="text-align: center;">Secretaría de Cultura Instituto Nacional de Antropología e Historia</p>		
<p style="text-align: center;">Autorización de obra para proyectos de conservación – restauración de bienes muebles y bienes muebles asociados al inmueble del patrimonio cultural INAH-06-001</p>		
Fecha de publicación del formato en el DOF	Fecha de recepción	
DD MM AAAA	DD MM AAAA	
Folio número	Centro INAH	Ventanilla número
Identificación del bien cultural		
<p>Nombre:</p> <p>Tipo de bien cultural <input checked="" type="radio"/> Bien mueble (pintura, escultura, etc.) <input type="radio"/> Muebles asociados al inmueble (mural, tapices, acabados arquitectónicos)</p> <p>Tipo de monumento <input checked="" type="radio"/> Arqueológico (época prehispánica) <input type="radio"/> Histórico (época colonial y anterior a 1900) <input type="radio"/> Artístico (1900 en adelante)</p>		
Ubicación del bien cultural		
Código postal:	<p>Calle: (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Corredor, Eje vial, etc.)</p> <p>Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</p>	
Número exterior	Número interior	
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:
Estado:		Ubicación del bien mueble asociado al inmueble:
Datos del proyecto		
<p>A. Descripción y especificaciones del proyecto:</p>		
<p>B. Duración del proyecto:</p>		
<p>C. Monto total del proyecto:</p>		

"De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)."



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL PARA EL
DESEMPEÑO DE LAS ARTES

INAH
INSTITUTO NACIONAL
DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

Contacto:
C.P. 06020, Estado Ciudad de México,
Alcaldía Cuauhtémoc, Col. Centro, Calle
Correo Mayor N°. 11 Planta Baja
Tel. 41660780 Ext. 413027 Y 413028.

gob.mx													
Secretaría de Cultura Instituto Nacional de Antropología e Historia													
Datos generales													
A) Propietario, poseedor, custodio y/o responsable del bien mueble y/o bien mueble asociado al inmueble													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2">CURP/RFC:</td> <td>Nombre, denominación o razón social:</td> </tr> <tr> <td>Lada (Opcional):</td> <td>Teléfono fijo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Extensión (Opcional):</td> <td>Teléfono móvil:</td> <td>Correo electrónico:</td> </tr> </table>		CURP/RFC:		Nombre, denominación o razón social:	Lada (Opcional):	Teléfono fijo:		Extensión (Opcional):	Teléfono móvil:	Correo electrónico:			
CURP/RFC:		Nombre, denominación o razón social:											
Lada (Opcional):	Teléfono fijo:												
Extensión (Opcional):	Teléfono móvil:	Correo electrónico:											
Domicilio													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Código postal:</td> <td>Calle: (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calz., Corredor, Eje vial, etc.)</td> </tr> <tr> <td>Número exterior:</td> <td>Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</td> </tr> <tr> <td>Localidad (Opcional):</td> <td>Municipio o Alcaldía:</td> </tr> <tr> <td>Estado:</td> <td></td> </tr> </table>		Código postal:	Calle: (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calz., Corredor, Eje vial, etc.)	Número exterior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	Localidad (Opcional):	Municipio o Alcaldía:	Estado:					
Código postal:	Calle: (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calz., Corredor, Eje vial, etc.)												
Número exterior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)												
Localidad (Opcional):	Municipio o Alcaldía:												
Estado:													
Firma													
B) Restaurador responsable del proyecto de obra													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2">CURP:</td> <td>Nombre(s):</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Primer apellido:</td> <td>Segundo apellido (Opcional):</td> </tr> <tr> <td>Lada (Opcional):</td> <td>Teléfono fijo:</td> <td>Extensión (Opcional):</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Correo electrónico:</td> <td>Teléfono móvil:</td> </tr> </table>		CURP:		Nombre(s):	Primer apellido:		Segundo apellido (Opcional):	Lada (Opcional):	Teléfono fijo:	Extensión (Opcional):	Correo electrónico:		Teléfono móvil:
CURP:		Nombre(s):											
Primer apellido:		Segundo apellido (Opcional):											
Lada (Opcional):	Teléfono fijo:	Extensión (Opcional):											
Correo electrónico:		Teléfono móvil:											
Domicilio													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Código postal:</td> <td>Calle: (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calz., Corredor, Eje vial, etc.)</td> </tr> <tr> <td>Número exterior:</td> <td>Número interior:</td> </tr> <tr> <td>Localidad (Opcional):</td> <td>Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</td> </tr> <tr> <td>Estado:</td> <td>Municipio o Alcaldía:</td> </tr> </table>		Código postal:	Calle: (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calz., Corredor, Eje vial, etc.)	Número exterior:	Número interior:	Localidad (Opcional):	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	Estado:	Municipio o Alcaldía:				
Código postal:	Calle: (Ejemplo: Av. Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calz., Corredor, Eje vial, etc.)												
Número exterior:	Número interior:												
Localidad (Opcional):	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)												
Estado:	Municipio o Alcaldía:												
Firma													



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO
CULTURAL Y ECONOMICO

INAH
INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

Contacto:
C.P. 06020, Estado Ciudad de México,
Alcaldía Cuauhtémoc, Col. Centro, Calle
Correo Mayor N°. II Planta Baja
Tel. 41660780 Ext. 413027 Y 413028

gob.mx

Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Antropología e Historia

Bajo protesta de decir verdad y sabedor de las penas en que incurren los falsos declarantes, de conformidad con lo establecido en el Art. 311 del Código Penal para la Ciudad de México en Materia Común y Art. 247 del Código Penal Federal para toda la República en Materia Federal.

De acuerdo con el artículo 42 fracción VI y VII del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de diciembre de 1975, acepto la realización de inspecciones por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

De igual forma, en caso de ser necesario a juicio del Instituto, acepto otorgar fianza que garantice a satisfacción del instituto, el pago por los daños que pudiera sufrir el monumento histórico.

Nombre de restaurador responsable del proyecto de obra:	
	Firma

Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite, se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Usted podrá verificar el aviso de privacidad integral y simplificado en el siguiente vínculo: <https://inah.gob.mx/transparencia/8139>.

Nota: esta solicitud debe ser llenada a máquina o con letra de molde.



Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Antropología e Historia

Información general del trámite INAH-06-001
¿Sabías que...?

¿Por qué es necesario realizar este trámite?

Si estás interesado en obtener permiso para efectuar una obra de conservación-restauración en bienes muebles y bienes muebles asociados a inmuebles del patrimonio cultural, deberás solicitar la autorización ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia. Solicitar la autorización es necesario debido a que así lo establece el Art. 42 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos y el Art. 42 de su Reglamento.

Características del trámite

Para llevar a cabo el trámite en los Estados de la República Mexicana acude a las Ventanillas Únicas instaladas en cada Centro INAH, cuyos domicilios y teléfonos los puede consultar en la página web www.trámites.inah.gob.mx. En la Ciudad de México la Ventanilla Única de Atención al público se encuentra en la calle de Correo Mayor no. 11, planta baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc. Teléfono 41660780 Ext. 413028 y 413027.

Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas. Horario de recepción de solicitudes de trámite: lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. El trámite se realiza de manera personal, presentando la solicitud debidamente llenada, así como la documentación requerida en original y copia en formato digital.

La documentación necesaria que debes adjuntar a la solicitud es:

1. Proyecto con base en la guía para la elaboración y presentación de proyectos de conservación-restauración de bienes muebles y bienes muebles asociados a inmuebles del patrimonio cultural, firmado por el responsable al margen y al calce (1 original, 1 copia y respaldo digital en CD o USB).
2. Ficha curricular de los participantes en el proyecto y del responsable (1 original, 1 copia y respaldo digital en CD o USB).
3. Cédula profesional del restaurador responsable de la obra (dos copias y respaldo digital en CD o USB).
4. Documento que acredite la propiedad, posesión, administración, custodia o resguardo del bien mueble y mueble asociado al inmueble del patrimonio cultural (1 copia y respaldo digital en CD o USB).

El plazo de respuesta es:

- 20 días hábiles, si en el tiempo señalado el solicitante no obtiene respuesta deberá considerar que lo fue negada la autorización.
- 1 día más por cada 100 km. de distancia entre la Ciudad de México y el bien cultural, en bienes muebles y bienes muebles asociados al inmueble ubicados fuera de la zona metropolitana.

En caso de haberse hecho observaciones al proyecto en una primera instancia, este deberá ser modificado y presentado nuevamente atendiendo dichas observaciones en un plazo máximo de 5 días hábiles, para su autorización. De ser así, el plazo para la respuesta del trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquél en que el interesado conteste.

Trámite gratuito.

Criterio de resolución del trámite:

Es obligatorio apegarse a la normatividad institucional. Es obligatorio contar con la calidad técnica del análisis del deterioro de la obra y de la propuesta de intervención. En caso de ser aprobado el proyecto, se solicitará una fianza para garantizar que los proyectos de restauración, se cumplan y no eximir así de la responsabilidad de los participantes en el mismo a fin de garantizar el cuidado y protección de la conservación y/o restauración (original, copia y respaldo digital en CD o USB).

La vigencia no deberá ser menor al tiempo programado del proyecto autorizado, ni mayor a un año.

El INAH podrá revocar un permiso para proyectos de conservación-restauración de un bien mueble y bien mueble asociado al inmueble si el proyecto resultara para un bien inmueble.

La autorización se formaliza mediante una licencia expedida al restaurador responsable del proyecto de obra, junto con la cual se dan a conocer lineamientos y restricciones a los que debe sujetarse el interesado.

Si el proyecto lo amerita, se requerirá la presentación de informes parciales, lo que será especificado en la misma licencia.

Al concluir la intervención directa, el solicitante dará aviso de terminación de obra al INAH y deberá presentar dentro de los siguientes cinco días hábiles el formato de conclusión de trabajos.

Se deberá presentar un informe final por escrito en un plazo no mayor de 30 días hábiles después de finalizada la intervención, mismo que deberá ser aprobada por la Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural o área de conservación-restauración del Centro INAH correspondiente para dar por concluido el proceso. Sólo entonces se expedirá la constancia de terminación de obra.


GOBIERNO DE MÉXICO

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA


CONAMER


INAH

Contacto:
 C.P. 06020, Estado Ciudad de México,
 Alcaldía Cuauhtémoc, Col Centro, Calle
 Correo Mayor N°. 11 Planta Baja
 Tel. 41660780 Ext. 413027 y 413028.

Página 4 de 4

gob.mx																					
<p style="text-align: center;">Secretaría de Cultura Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble</p>																					
<p style="text-align: center;">Autorización para efectuar intervenciones mayores en monumento artístico o inmueble colindante a monumento artístico Trámite INBA-02-001-A</p>																					
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">Homoclave del formato</td> <td style="text-align: center;">Fecha de publicación del formato en el DOF</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">FF - INBA - 002</td> <td style="text-align: center;">DD MM AAAA</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Lugar de solicitud</td> <td style="text-align: center;">Fecha de la solicitud</td> </tr> <tr> <td style="height: 40px;"></td> <td style="height: 40px;"></td> </tr> </table>	Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF	FF - INBA - 002	DD MM AAAA	Lugar de solicitud	Fecha de la solicitud															
Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF																				
FF - INBA - 002	DD MM AAAA																				
Lugar de solicitud	Fecha de la solicitud																				
Ubicación de la construcción																					
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Calle:</td> <td style="width: 50%;">Colonia:</td> </tr> <tr> <td>Número exterior:</td> <td>Número interior:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Cuenta catastral:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Código postal:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Municipio o Alcaldía:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Estado:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Entre calle:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Y calle:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Esquina:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Localidad:</td> </tr> </table>		Calle:	Colonia:	Número exterior:	Número interior:	Cuenta catastral:		Código postal:		Municipio o Alcaldía:		Estado:		Entre calle:		Y calle:		Esquina:		Localidad:	
Calle:	Colonia:																				
Número exterior:	Número interior:																				
Cuenta catastral:																					
Código postal:																					
Municipio o Alcaldía:																					
Estado:																					
Entre calle:																					
Y calle:																					
Esquina:																					
Localidad:																					
Datos del propietario y/o responsable de la obra																					
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">Nombre(s):</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">Datos de contacto</td> </tr> <tr> <td>Primer apellido:</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">Lada:</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">Teléfono fijo:</td> </tr> <tr> <td>Segundo apellido:</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>Denominación o razón social:</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">Extensión:</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">Teléfono móvil:</td> </tr> </table>	Nombre(s):	Datos de contacto		Primer apellido:	Lada:	Teléfono fijo:	Segundo apellido:			Denominación o razón social:	Extensión:	Teléfono móvil:									
Nombre(s):	Datos de contacto																				
Primer apellido:	Lada:	Teléfono fijo:																			
Segundo apellido:																					
Denominación o razón social:	Extensión:	Teléfono móvil:																			
Domicilio del propietario y/o responsable de la obra																					
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Calle:</td> <td style="width: 50%;">Colonia:</td> </tr> <tr> <td>Número exterior:</td> <td>Número interior:</td> </tr> <tr> <td>Estado:</td> <td>Código postal:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Municipio/Alcaldía:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Localidad:</td> </tr> </table>		Calle:	Colonia:	Número exterior:	Número interior:	Estado:	Código postal:	Municipio/Alcaldía:		Localidad:											
Calle:	Colonia:																				
Número exterior:	Número interior:																				
Estado:	Código postal:																				
Municipio/Alcaldía:																					
Localidad:																					
<p style="text-align: center;">Importante: Este formato deberá presentarse impreso por ambas caras de una hoja de papel.</p> <p style="text-align: center;"><i>"De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)".</i></p> <p style="text-align: center;"><i>"Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite, se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</i></p> <p style="text-align: center;"><i>"Usted podrá verificar el aviso de privacidad integral y simplificado en el siguiente vínculo: www.tramites.inba.gob.mx/avisos</i></p>																					
<p style="text-align: center;">  GOBIERNO DE MÉXICO  CULTURA  CONAMER  INBAL </p>																					
<p style="text-align: right;">Contacto: Eje Central Lázaro Cárdenas núm. 2, Séptimo piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel. 86 58 11 00 Ext. 6306 y 6310</p>																					
<p style="text-align: right;">Página 1 de 4</p>																					

gob.mx	
<p style="text-align: center;">Secretaría de Cultura Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble</p>	
Datos del solicitante	
<p>Nombre(s): Primer apellido: Segundo apellido: Denominación o razón social:</p>	<p>Datos de contacto Lada: Teléfono fijo: Extensión: Teléfono móvil:</p>
Domicilio del solicitante	
<p>Calle: Número exterior: Número interior: Estado:</p>	<p>Colonia: Municipio/Alcaldía: Código postal: Localidad:</p>
Información adicional	
<p>Se consideran intervenciones físicas mayores en un monumento artístico ó sus colindantes aquellas que modifican su diseño estructural y/o arquitectónico, incluyen los trabajos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Restauración en exteriores e interiores. - Liberación de elementos ajenos o de baja calidad en exteriores e interiores. - Restitución en exteriores e interiores de elementos originales de la arquitectura del edificio, que por cualquier causa hubiesen sido eliminados. - Ampliación en exteriores e interiores, integrando nuevos elementos y formas arquitectónicas al inmueble. - Restitución parcial, si el nivel de deterioro o daños físicos que éstos presenten justifica este tipo de acciones, siempre que los interesados garanticen al INBAL la calidad arquitectónica que implique el proyecto de restitución solicitado, que deberá reunir características estéticas similares al inmueble existente sin excluir la posibilidad de mejorar materiales de acabado, formas y espacios. <p>El interesado deberá llenar esta solicitud. Una vez recibida ésta se programará una visita de inspección. La visita determinará las características de la intervención, de acuerdo a los marcos legal y normativo y criterios impresos al reverso de esta solicitud. El interesado elaborará el proyecto en el tiempo que él determine y el INBAL otorgará la respuesta positiva o negativa por escrito a los treinta días hábiles de haber recibido el proyecto arquitectónico. El solicitante acepta que en caso de incurrir en error o falsedad en la información por él proporcionada, la autorización respectiva será cancelada.</p> <p>Importante: Este formato deberá presentarse impreso por ambas caras de una hoja de papel.</p> <p>Este documento no fungir como autorización para ninguna intervención. La autorización se otorga mediante oficio emitido por esta Dirección a petición de parte. El INBAL no prejuza sobre los derechos de propiedad de los inmuebles en cualquier caso.</p> <p style="text-align: center;">Atención al público de lunes a viernes de 9:30 a 14:00 hrs.</p>	
Inspección:	Recepción INBAL
INTERESADO	
<p> GOBIERNO DE MÉXICO  CULTURA  </p> <p>Contacto: Eje Central Lázaro Cárdenas núm. 2, Séptimo piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel. 86 58 11 00 Ext. 6306 y 6310</p>	

gob.mx

Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble

Marco legal y normativo para monumentos artísticos y sus colindantes

La normatividad aplicable en esta materia se encuentra en los documentos, abajo citados, que se enuncian parcialmente en las secciones que involucran la mayoría de los casos. Los interesados podrán consultar estos documentos en su versión integral si lo solicitan.

1) Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos. (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917 y última reforma del 27 de agosto del 2018).

Artículo 4. Décimo primer párrafo
"...Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural..."

2) Carta Internacional sobre la Conservación y la Restauración de Monumentos y Sitios. (Carta de Venecia expedida en mayo de 1964 y suscrita por México). Este documento establece los criterios básicos para realizar una intervención en inmuebles y sitios de valor patrimonial ("monumentos" y "sitios").

Definiciones
Artículo 1. La noción de monumento comprenderá la creación arquitectónica aislada así como también el sitio urbano o rural que nos ofrece el testimonio de una civilización particular, de una fase representativa de la evolución o progreso, o de un suceso histórico. Se refiere no sólo a las grandes creaciones sino igualmente a las obras modestas que han adquirido con el tiempo un significado cultural."

Meta
Artículo 3. La conservación y la restauración de los monumentos tiene como fin salvaguardar tanto la obra como el testimonio histórico."

Conservación
Artículo 4. La conservación de los monumentos impone en primer lugar un cuidado permanente de los mismos."

Artículo 5. La conservación de los monumentos se beneficia siempre con la dedicación de éstos a una función útil a la sociedad; esta dedicación es pues deseable pero no puede ni debe alterar la disposición o el decoro de los edificios. Dentro de estos límites se deben concebir y autorizar todos los arreglos exigidos por la evolución de los usos y las costumbres."

Artículo 6. La conservación de un monumento en su conjunto implica la de un esquema a su escala. Cuando el esquema tradicional subsiste, éste será conservado, y toda construcción nueva, toda destrucción y todo arreglo que pudiera alterar las relaciones de volumen y color deben prohibirse."

Artículo 7. El monumento es inseparable de la historia de la cual es testigo, y también del medio en el cual está situado. El desplazamiento de todo parte de un monumento no puede ser pues, tolerado sino en el caso en que la conservación del mismo lo exija o bien cuando razones de un gran interés nacional o internacional lo justifiquen."

Artículo 8. Los elementos de escultura, pintura o decoración que forman parte integrante de un monumento, no podrán ser separados del mismo. Más que cuando esta medida sea la única susceptible de asegurar su conservación."

Restauración.
Artículo 9. La restauración es una operación que debe tener un carácter excepcional. Tiene como fin conservar y revelar los valores estéticos e históricos de un monumento y se fundamenta en el respeto hacia los elementos antiguos y las partes auténticas. Se detiene en el momento en que comienza la hipótesis; más allá todo complemento reconocido como indispensable, se destacará de la composición arquitectónica y llevará el sello de nuestro tiempo. La restauración estará siempre precedida y acompañada por un estudio arqueológico e histórico del monumento."

3) Ley Orgánica de La Administración Pública Federal. (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976 y última reforma del 30 de noviembre del 2018).

Artículo 41 Bis.- A la Secretaría de Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
... II. Conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación;..."

4) Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes Y Literatura. (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1946 y última reforma del 17 de diciembre de 2018).

Artículo 20.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura dependerá de la Secretaría de Educación Pública y tendrá las finalidades siguientes. El cultivo, fomento, estímulo, creación e investigación de las bellas artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas y la danza, las bellas letras en todos sus géneros y la arquitectura."

gob.mx

Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble

Marco legal y normativo para monumentos artísticos y sus colindantes

5) Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos. (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1972 y última reforma del 16 de febrero del 2018).

"Artículo 20. Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos..."

"Artículo 33. Son monumentos artísticos los bienes muebles e inmuebles que revistan valor estético relevante. Para determinar el valor estético relevante de algún bien se atenderá a cualquiera de las siguientes características: representatividad, inserción en determinada corriente estilística, grado de innovación, materiales y técnicas utilizados y otras análogas. Tratándose de bienes inmuebles, podrá considerarse también su significación en el contexto urbano."

6) Reglamento de La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1975 y últimas reforma del 08 de julio de 2015).

"Artículo 42. Toda obra en zona o monumento, inclusive la colocación de anuncios, avisos, carteles, templete, instalaciones diversas o cualesquiera otras, única-miente podrá realizarse previa autorización otorgada por el Instituto correspondiente, para lo cual el interesado habrá de presentar una solicitud con los siguientes requisitos:

I.- Nombre y domicilio del solicitante;
II.- Nombre y domicilio del responsable de la obra;
III.- Nombre y domicilio del propietario;
IV.- Características, planos y especificaciones de la obra a realizarse;
V.- Planos, descripción y fotografías del estado actual del monumento y, en el caso de ser inmueble, sus colindancias;
VI.- Su aceptación para la realización de inspecciones por parte del Instituto competente; y
VII.- A juicio del Instituto competente, deberá otorgar fianza que garantice a satisfacción el pago por los daños que pudiera sufrir el monumento.

Los requisitos señalados en este artículo serán aplicables, en lo conducente, a las solicitudes de construcción y acondicionamiento de edificios para exhibición museo-gráfica a que se refiere el artículo 7o. de la Ley..."

"Artículo 44. Cualquier obra que se realice en predios colindantes a un monumento arqueológico, artístico o histórico, deberá contar previamente con el permiso del Instituto competente y para tal efecto:

I.- El solicitante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 42 de este Reglamento;
II.- A la solicitud se acompañará dictamen de perito autorizado por el Instituto competente en el que se indicarán las obras que deberán realizarse para mantener la estabilidad y las características del monumento. Dichas obras serán costeadas en su totalidad por el propietario del predio colindante; y
III.- El Instituto competente otorgará o denegará el permiso en un plazo no mayor de treinta días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la solicitud."

7) Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. (Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio del 2010 y última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de mayo de 2017).

"Artículo 2. Son principios generales para la realización del objeto de la presente ley, los siguientes:

I.- Planear el desarrollo urbano, con base en proyecciones del crecimiento poblacional de la Ciudad de México, a fin de garantizar la sustentabilidad de la Ciudad de México mediante el ejercicio de los derechos de los habitantes del Distrito Federal al suelo urbano, a la vivienda, a la calidad de vida, a la infraestructura urbana, al transporte, a los servicios públicos, al patrimonio cultural urbano, al espacio público, al espaciamiento y a la imagen urbana y su compatibilidad con el sistema de planificación urbana del Distrito Federal..."

"Artículo 65. En el ordenamiento territorial del Distrito Federal, la Secretaría atenderá a la conservación, recuperación y acrecentamiento del patrimonio cultural de la Ciudad de México. Forman parte del patrimonio cultural urbano los bienes inmuebles, elementos aislados tales como esculturas, monumentos, bienes muebles por destino, mobiliario urbano, obras de infraestructura, contenidos en los ordenamientos vigentes en materia de patrimonio por las instancias federales y locales; así como los paisajes culturales, espacios públicos tales como calles, parques urbanos, plazas y jardines, entre otros; la traza, lotificación, nomenclatura, imagen urbana; las áreas de conservación patrimonial y todos aquellos elementos y espacios que, sin estar formalmente catalogados, merezcan tutela en su conservación y contacto:consolidación y, en general, todo aquello que corresponda a su acervo histórico o que resulte propio de sus constantes culturales y de sus tradiciones."

Contacto:
Eje Central Lázaro Cárdenas núm. 2,
Séptimo piso, Colonia Centro,
C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc,
Ciudad de México,
Tel. 86 58 11 00 Ext. 6306 y 6310



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



INBAL

gob.mx																			
<p style="text-align: center;">Secretaría de Cultura Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble</p>																			
<p style="text-align: center;">Autorización para efectuar intervenciones mayores en monumento artístico o inmueble colindante a monumento artístico Trámite INBA-02-001-A</p>																			
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 5px;">Homoclave del formato</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">FF - INBA - 002</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Lugar de solicitud</td> </tr> <tr> <td style="height: 40px;"></td> </tr> </table>	Homoclave del formato	FF - INBA - 002	Lugar de solicitud		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 5px;">Fecha de publicación del formato en el DOF</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">DD MM AAAA</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Fecha de la solicitud</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">DD MM AAAA</td> </tr> </table>	Fecha de publicación del formato en el DOF	DD MM AAAA	Fecha de la solicitud	DD MM AAAA										
Homoclave del formato																			
FF - INBA - 002																			
Lugar de solicitud																			
Fecha de publicación del formato en el DOF																			
DD MM AAAA																			
Fecha de la solicitud																			
DD MM AAAA																			
Ubicación de la construcción																			
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Calle:</td> <td style="width: 50%;">Colonia:</td> </tr> <tr> <td>Número exterior:</td> <td>Número interior:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Cuenta catastral:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Código postal:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Estado:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Entre calle:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Y calle:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Esquina:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Localidad:</td> </tr> </table>		Calle:	Colonia:	Número exterior:	Número interior:	Cuenta catastral:		Código postal:		Estado:		Entre calle:		Y calle:		Esquina:		Localidad:	
Calle:	Colonia:																		
Número exterior:	Número interior:																		
Cuenta catastral:																			
Código postal:																			
Estado:																			
Entre calle:																			
Y calle:																			
Esquina:																			
Localidad:																			
Datos del propietario y/o responsable de la obra																			
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Nombre(s):</td> <td style="width: 50%;">Datos de contacto</td> </tr> <tr> <td>Primer apellido:</td> <td>Lada: Teléfono fijo:</td> </tr> <tr> <td>Segundo apellido:</td> <td>Extensión: Teléfono móvil:</td> </tr> <tr> <td>Denominación o razón social:</td> <td></td> </tr> </table>		Nombre(s):	Datos de contacto	Primer apellido:	Lada: Teléfono fijo:	Segundo apellido:	Extensión: Teléfono móvil:	Denominación o razón social:											
Nombre(s):	Datos de contacto																		
Primer apellido:	Lada: Teléfono fijo:																		
Segundo apellido:	Extensión: Teléfono móvil:																		
Denominación o razón social:																			
Domicilio del propietario y/o responsable de la obra																			
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Calle:</td> <td style="width: 50%;">Colonia:</td> </tr> <tr> <td>Número exterior:</td> <td>Número interior:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Municipio/Alcaldía:</td> </tr> <tr> <td>Estado:</td> <td>Código postal:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Localidad:</td> </tr> </table>		Calle:	Colonia:	Número exterior:	Número interior:	Municipio/Alcaldía:		Estado:	Código postal:	Localidad:									
Calle:	Colonia:																		
Número exterior:	Número interior:																		
Municipio/Alcaldía:																			
Estado:	Código postal:																		
Localidad:																			
<p>Importante: Este formato deberá presentarse impreso por ambas caras de una hoja de papel.</p> <p><i>"De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)".</i></p> <p><i>Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite, se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</i></p> <p><i>Usted podrá verificar el aviso de privacidad integral y simplificado en el siguiente vínculo: www.tramites.inba.gob.mx/avisos/</i></p>																			
<p> GOBIERNO DE MÉXICO  CULTURA  </p>																			
<p>Contacto: Eje Central Lázaro Cárdenas núm. 2, Séptimo piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel. 86 58 11 00 Ext. 6306 y 6310</p>																			

gob.mx

Secretaría de Cultura
 Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
 Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble

Datos del solicitante

Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
Denominación o razón social:

Datos de contacto	
Lada:	Teléfono fijo:
Extensión:	Teléfono móvil:

Domicilio del solicitante

Calle:	Colonia:	
Número exterior:	Número interior:	Municipio/Alcaldía:
Estado:	Código postal:	Localidad:

Información adicional

Se consideran **intervenciones físicas mayores** en un monumento artístico ó sus colindantes aquellas que modifican su diseño estructural y/o arquitectónico, incluyen los trabajos de:

- Restauración en exteriores e interiores.
- Liberación de elementos ajenos o de baja calidad en exteriores e interiores.
- Restitución en exteriores e interiores de elementos originales de la arquitectura del edificio, que por cualquier causa hubiesen sido eliminados.
- Ampliación en exteriores e interiores, integrando nuevos elementos y formas arquitectónicas al inmueble.
- Restitución parcial, si el nivel de deterioro o daños físicos que éstos presenten justifica este tipo de acciones, siempre que los interesados garanticen al INBAL la calidad arquitectónica que implique el proyecto de restitución solicitado, que deberá reunir características estéticas similares al inmueble existente sin excluir la posibilidad de mejorar materiales de acabado, formas y espacios.

El interesado deberá llenar esta solicitud. Una vez recibida ésta se programará una visita de inspección. La visita determinará las características de la intervención, de acuerdo a los marcos legal y normativo y criterios impresos al reverso de esta solicitud.

El interesado elaborará el proyecto en el tiempo que él determine y el INBAL otorgará la respuesta positiva o negativa por escrito a los **treinta días hábiles** de haber recibido el proyecto arquitectónico. El solicitante acepta que en caso de incurrir en error o falsedad en la información por él proporcionada, la autorización respectiva será cancelada.

Importante: Este formato deberá presentarse impreso por ambas caras de una hoja de papel.

Este documento no fungir como autorización para ninguna intervención. La autorización se otorga mediante oficio emitido por esta Dirección a petición de parte. El INBAL no prejuzga sobre los derechos de propiedad de los inmuebles en cualquier caso.

Atención al público de lunes a viernes de 9:30 a 14:00 hrs.

Inspección:	Recepción INBAL
-------------	-----------------

GOBIERNO DE
MÉXICO

CULTURA
Universidad de cultura

CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE NORMAS RESOLUTIVAS

INBAL

Contacto:
 Eje Central Lázaro Cárdenas núm. 2,
 Séptimo piso, Colonia Centro,
 C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc,
 Ciudad de México.

INBAL

gob.mx

Secretaría de Cultura
 Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
 Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble

Autorización para efectuar intervenciones mayores en monumento artístico o inmueble colindante a monumento artístico Trámite INBA-02-001-A

Homoclave del formato
FF - INBA - 002
Lugar de solicitud

Fecha de publicación del formato en el DOF				
DD		MM		AAAA
Fecha de la solicitud				
DD		MM		AAAA

Ubicación de la construcción

Calle:	Colonia:		
Número exterior:	Número interior:	Cuenta catastral:	Código postal:
Municipio o Alcaldía:		Estado:	
Entre calle:		Y calle:	
Esquina:		Localidad:	

Datos del propietario y/o responsable de la obra

Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
Denominación o razón social:

Datos de contacto	
Lada:	Teléfono fijo:
Extensión:	Teléfono móvil:

Domicilio del propietario y/o responsable de la obra

Calle:	Colonia:	
Número exterior:	Número interior:	Municipio/Alcaldía:
Estado:	Código postal:	Localidad:

Importante: Este formato deberá presentarse impreso por ambas caras de una hoja de papel.

"De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)".

Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite, se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Usted podrá verificar el aviso de privacidad integral y simplificado en el siguiente vínculo: www.tramites.inba.gob.mx/avisos/

**GOBIERNO DE
MÉXICO**

CULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES

CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE ALIMENTOS

INBAL

Contacto:
 Ej. Centro Lázaro Cárdenas núm. 2,
 Séptimo piso, Colonia Centro,
 C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc,
 Ciudad de México,
 Tel. 86 58 11 00 Ext. 6306 y 6310

gob.mx					
<p style="text-align: center;">Secretaría de Cultura Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble</p>					
Datos del solicitante					
<p>Nombre(s): Primer apellido: Segundo apellido: Denominación o razón social:</p>	<p style="text-align: center;">Datos de contacto</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Lada:</td> <td style="width: 50%;">Teléfono fijo:</td> </tr> <tr> <td>Extensión:</td> <td>Teléfono móvil:</td> </tr> </table>	Lada:	Teléfono fijo:	Extensión:	Teléfono móvil:
Lada:	Teléfono fijo:				
Extensión:	Teléfono móvil:				
Domicilio del solicitante					
<p>Calle: Número exterior: Número interior: Estado:</p>	<p>Colonia: Municipio/Alcaldía: Código postal: Localidad:</p>				
Información adicional					
<p>Se consideran intervenciones físicas mayores en un monumento artístico ó sus colindantes aquellas que modifican su diseño estructural y/o arquitectónico, incluyen los trabajos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Restauración en exteriores e interiores, - Liberación de elementos ajenos o de baja calidad en exteriores e interiores, - Restitución en exteriores e interiores de elementos originales de la arquitectura del edificio, que por cualquier causa hubiesen sido eliminados - Ampliación en exteriores e interiores, integrando nuevos elementos y formas arquitectónicas al inmueble, - Restitución parcial, si el nivel de deterioro o daños físicos que éstos presenten justifica este tipo de acciones, siempre que los interesados garanticen al INBAL la calidad arquitectónica que implique el proyecto de restitución solicitado, que deberá reunir características estéticas similares al inmueble existente sin excluir la posibilidad de mejorar materiales de acabado, formas y espacios. <p>El interesado deberá llenar esta solicitud. Una vez recibida ésta se programará una visita de inspección. La visita determinará las características de la intervención, de acuerdo a los marcos legal y normativo y criterios impresos al reverso de esta solicitud. El interesado elaborará el proyecto en el tiempo que él determine y el INBAL otorgará la respuesta positiva o negativa por escrito a los treinta días hábiles de haber recibido el proyecto arquitectónico. El solicitante acepta que en caso de incurrir en error o falsedad en la información por él proporcionada, la autorización respectiva será cancelada.</p> <p>Importante: Este formato deberá presentarse impreso por ambas caras de una hoja de papel. Este documento no sirve como autorización para ninguna intervención. La autorización se otorga mediante oficio emitido por esta Dirección a petición de parte. El INBAL no prejuzga sobre los derechos de propiedad de los inmuebles en cualquier caso.</p> <p style="text-align: center;">Atención al público de lunes a viernes de 9:30 a 14:00 hrs.</p>					
Inspección:	Recepción INBAL				
ALCALDÍA/MUNICIPIO					
<p> GOBIERNO DE MÉXICO CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>  CONAMER <small>CONSEJO NACIONAL DE MATERIALES</small>  INBAL</p> <p>Contacto: Eje Central Lázaro Cárdenas núm. 2, Séptimo piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel. 86 58 11 00 Ext. 6306 y 6310</p>					

gob.mx																													
<p style="text-align: center;">Secretaría de Cultura Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmuble</p>																													
<p style="text-align: center;">Autorización para efectuar intervenciones mayores en monumento artístico o inmueble colindante a monumento artístico Trámite INBA-02-001-B</p>																													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 5px;">Homoclave del formato</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">FF - INBA - 002</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Lugar de solicitud</td> </tr> <tr> <td style="height: 40px;"></td> </tr> </table>	Homoclave del formato	FF - INBA - 002	Lugar de solicitud		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 5px;">Fecha de publicación del formato en el DOF</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">DD MM AAAA</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Fecha de la solicitud</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">DD MM AAAA</td> </tr> </table>	Fecha de publicación del formato en el DOF	DD MM AAAA	Fecha de la solicitud	DD MM AAAA																				
Homoclave del formato																													
FF - INBA - 002																													
Lugar de solicitud																													
Fecha de publicación del formato en el DOF																													
DD MM AAAA																													
Fecha de la solicitud																													
DD MM AAAA																													
Ubicación de la construcción																													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 5px;">Calle:</td> <td style="padding: 5px;">Colonia:</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Número exterior:</td> <td style="padding: 5px;">Número interior:</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Municipio o Alcaldía:</td> <td style="padding: 5px;">Cuenta catastral:</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Entre calle:</td> <td style="padding: 5px;">Código postal:</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Esquina:</td> <td style="padding: 5px;">Estado:</td> </tr> <tr> <td style="height: 40px;"></td> <td style="height: 40px;"></td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Y calle:</td> <td style="padding: 5px;">Y calle:</td> </tr> <tr> <td style="height: 40px;"></td> <td style="height: 40px;"></td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Localidad:</td> <td style="padding: 5px;">Localidad:</td> </tr> </table>	Calle:	Colonia:	Número exterior:	Número interior:	Municipio o Alcaldía:	Cuenta catastral:	Entre calle:	Código postal:	Esquina:	Estado:			Y calle:	Y calle:			Localidad:	Localidad:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 5px;">Cuenta catastral:</td> <td style="padding: 5px;">Código postal:</td> </tr> <tr> <td style="height: 40px;"></td> <td style="height: 40px;"></td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Estado:</td> <td style="padding: 5px;">Y calle:</td> </tr> <tr> <td style="height: 40px;"></td> <td style="height: 40px;"></td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Localidad:</td> <td style="padding: 5px;">Localidad:</td> </tr> </table>	Cuenta catastral:	Código postal:			Estado:	Y calle:			Localidad:	Localidad:
Calle:	Colonia:																												
Número exterior:	Número interior:																												
Municipio o Alcaldía:	Cuenta catastral:																												
Entre calle:	Código postal:																												
Esquina:	Estado:																												
Y calle:	Y calle:																												
Localidad:	Localidad:																												
Cuenta catastral:	Código postal:																												
Estado:	Y calle:																												
Localidad:	Localidad:																												
Datos del propietario y/o responsable de la obra																													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 5px;">Nombre(s):</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Primer apellido:</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Segundo apellido:</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Denominación o razón social:</td> </tr> <tr> <td style="height: 40px;"></td> </tr> </table>	Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido:	Denominación o razón social:		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2" style="padding: 5px;">Datos de contacto</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Lada:</td> <td style="padding: 5px;">Teléfono fijo:</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Extensión:</td> <td style="padding: 5px;">Teléfono móvil:</td> </tr> <tr> <td style="height: 40px;"></td> <td style="height: 40px;"></td> </tr> </table>	Datos de contacto		Lada:	Teléfono fijo:	Extensión:	Teléfono móvil:																	
Nombre(s):																													
Primer apellido:																													
Segundo apellido:																													
Denominación o razón social:																													
Datos de contacto																													
Lada:	Teléfono fijo:																												
Extensión:	Teléfono móvil:																												
Domicilio del propietario y/o responsable de la obra																													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 5px;">Calle:</td> <td style="padding: 5px;">Colonia:</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Número exterior:</td> <td style="padding: 5px;">Número interior:</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Estado:</td> <td style="padding: 5px;">Código postal:</td> </tr> <tr> <td style="height: 40px;"></td> <td style="height: 40px;"></td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Municipio/Alcaldía:</td> <td style="padding: 5px;">Localidad:</td> </tr> </table>	Calle:	Colonia:	Número exterior:	Número interior:	Estado:	Código postal:			Municipio/Alcaldía:	Localidad:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 5px;">Municipio/Alcaldía:</td> </tr> <tr> <td style="height: 40px;"></td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Localidad:</td> </tr> </table>	Municipio/Alcaldía:		Localidad:															
Calle:	Colonia:																												
Número exterior:	Número interior:																												
Estado:	Código postal:																												
Municipio/Alcaldía:	Localidad:																												
Municipio/Alcaldía:																													
Localidad:																													
<p style="text-align: center;">Importante: Este formato deberá presentarse impreso por ambas caras de una hoja de papel.</p> <p style="text-align: center;">"De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)".</p> <p style="text-align: center;">Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recibidos para la realización del presente trámite se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</p> <p style="text-align: center;">Usted podrá verificar el aviso de privacidad integral y simplificado en el siguiente vínculo: www.tramites.inba.gob.mx/avisos/</p>																													
 GOBIERNO DE MÉXICO CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>		 CONAMER <small>CONSEJO NACIONAL DE MÉJICO REGULATORIO</small>	 INBAL																										
Contacto:		<p style="text-align: center;">Eje Central Lázaro Cárdenas núm. 2, Séptimo piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel. 86 58 11 00 Ext. 6306 y 6310</p>																											
<p style="margin: 0;">Página 1 de 4</p>																													

gob.mx	
Secretaría de Cultura Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble	
Datos del solicitante	
Nombre(s): Primer apellido: Segundo apellido: Denominación o razón social:	Datos de contacto Lada: _____ Teléfono fijo: _____ Extensión: _____ Teléfono móvil: _____
Domicilio del solicitante	
Calle: Número exterior: _____ Número interior: _____ Estado: _____ Código postal: _____	Colonia: Municipio/Alcaldía: Localidad: _____
Información adicional	
<p>Se consideran intervenciones físicas mayores en un monumento artístico ó sus colindantes aquellas que modifican su diseño estructural y/o arquitectónico, incluyen los trabajos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Restauración en exteriores e interiores. - Liberación de elementos ajenos o de baja calidad en exteriores e interiores. - Restitución en exteriores e interiores de elementos originales de la arquitectura del edificio, que por cualquier causa hubiesen sido eliminados. - Ampliación en exteriores e interiores, integrando nuevos elementos y formas arquitectónicas al inmueble. - Restitución parcial, si el nivel de deterioro o daños físicos que éstos presenten justifica este tipo de acciones, siempre que los interesados garanticen al INBAL la calidad arquitectónica que implique el proyecto de restitución solicitado, que deberá reunir características estéticas similares al inmueble existente sin excluir la posibilidad de mejorar materiales de acabado, formas y espacios. <p>El interesado deberá llenar esta solicitud. Una vez recibida ésta se programará una visita de inspección. La visita determinará las características de la intervención, de acuerdo a los marcos legal y normativo y criterios impresos al reverso de esta solicitud.</p> <p>El interesado elaborará el proyecto en el tiempo que él determine y el INBAL otorgará la respuesta positiva o negativa por escrito a los treinta días hábiles de haber recibido el proyecto arquitectónico. El solicitante acepta que en caso de incurrir en error o falsedad en la información por él proporcionada, la autorización respectiva será cancelada.</p> <p>Importante: Este formato deberá presentarse impreso por ambas caras de una hoja de papel.</p> <p>Este documento no funge como autorización para ninguna intervención. La autorización se otorga mediante oficio emitido por esta Dirección a petición de parte. El INBAL no prejuzga sobre los derechos de propiedad de los inmuebles en cualquier caso.</p> <p style="text-align: center;">Atención al público de lunes a viernes de 9:30 a 14:00 hrs.</p>	
Inspección:	_____ Recepción INBAL
INTERESADO	
 GOBIERNO DE MÉXICO  CULTURA  	
Contacto: Eje Central Lázaro Cárdenas núm. 2, Séptimo piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel. 86 58 11 00 Ext. 6306 y 6310	

gob.mx

Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble

Marco legal y normativo para monumentos artísticos y sus colindantes

La normatividad aplicable en esta materia se encuentra en los documentos abajo citados, que se enuncian parcialmente en las secciones que involucran la mayoría de los casos. Los interesados podrán consultar estos documentos en su versión íntegra si lo solicitan.

1) Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos. (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917 y última reforma del 27 de agosto del 2018).

Artículo 4. Décimo primer párrafo
"Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural..."

2) Carta Internacional sobre la Conservación y la Restauración de Monumentos y Sitios. (Carta de Venecia expedida en mayo de 1964 y suscrita por México). Este documento establece los criterios básicos para realizar una intervención en inmuebles y sitios de valor patrimonial ("monumentos" y "sitios").

Definiciones
"Artículo 1 La noción de monumento comprenderá la creación arquitectónica aislada así como también el sitio urbano o rural que nos ofrece el testimonio de una civilización particular, de una fase representativa de la evolución o progreso, o de un suceso histórico. Se refiere no sólo a las grandes creaciones sino igualmente a las obras modestas que han adquirido con el tiempo un significado cultural."

Meta
"Artículo 3 La conservación y la restauración de los monumentos tiene como fin salvaguardar tanto la obra como el testimonio histórico."

Conservación
"Artículo 4 La conservación de los monumentos impone en primer lugar un cuidado permanente de los mismos."
"Artículo 5 La conservación de los monumentos se beneficia siempre con la dedicación de éstos a una función útil a la sociedad; esta dedicación es pues deseable pero no puede ni debe alterar la disposición o el decoro de los edificios. Dentro de estos límites se deben concebir y autorizar todos los arreglos exigidos por la evolución de los usos y las costumbres."
"Artículo 6 La conservación de un monumento en su conjunto implica la de un esquema a su escala. Cuando el esquema tradicional subsiste, éste será conservado, y toda construcción nueva, toda destrucción y todo arreglo que pudiera alterar las relaciones de volumen y color deben prohibirse."
"Artículo 7 El monumento es inseparable de la historia de la cual es testigo, y también del medio en el cual está situado. El desplazamiento de todo parte de un monumento no puede ser pues, tolerado sino en el caso en que la conservación del mismo lo exija o bien cuando razones de un gran interés nacional o internacional lo justifiquen."
"Artículo 8 Los elementos de escultura, pintura o decoración que forman parte integrante de un monumento, no podrán ser separados del mismo. Más que cuando esta medida sea la única susceptible de asegurar su conservación."

Restauración
"Artículo 9 La restauración es una operación que debe tener un carácter excepcional. Tiene como fin conservar y revelar los valores estéticos e históricos de un monumento y se fundamenta en el respeto hacia los elementos antiguos y las partes auténticas. Se detiene en el momento en que comienza la hipótesis; más allá todo complemento reconocido como indispensable, se destacará de la composición arquitectónica y llevará el sello de nuestro tiempo. La restauración estará siempre precedida y acompañada por un estudio arqueológico e histórico del monumento."

3) Ley Orgánica de La Administración Pública Federal. (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976 y última reforma del 30 de noviembre del 2018).

Artículo 41 Bis. A la Secretaría de Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
... II. Conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación;..."

4) Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes Y Literatura. (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1946 y última reforma del 17 de diciembre de 2018).

Artículo 20. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura dependerá de la Secretaría de Educación Pública y tendrá las finalidades siguientes I.- El cultivo, fomento, estímulo, creación e investigación de las bellas artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas y la danza, las bellas letras en todos sus géneros y la arquitectura."

gob.mx

Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble

Marco legal y normativo para monumentos artísticos y sus colindantes

5) Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos. (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1972 y última reforma del 16 de febrero de 2018).

“**Artículo 20.** Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.”

“**Artículo 33.** Son monumentos artísticos los bienes muebles e inmuebles que revistan valor estético relevante. Para determinar el valor estético relevante de algún bien se atenderá a cualquiera de las siguientes características: representatividad, inserción en determinada corriente estilística, grado de innovación, materiales y técnicas utilizados y otras análogas. Tratándose de bienes inmuebles, podrá considerarse también su significación en el contexto urbano.”

6) Reglamento de La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1975 y últimas reforma del 08 de julio de 2015).

“**Artículo 42.** Toda obra en zona o monumento, inclusive la colocación de anuncios, avisos, carteles, templete, instalaciones diversas o cualesquier otras, únicamente podrá realizarse previa autorización otorgada por el Instituto correspondiente, para lo cual el interesado habrá de presentar una solicitud con los siguientes requisitos:

I.- Nombre y domicilio del solicitante;
II.- Nombre y domicilio del responsable de la obra;
III.- Nombre y domicilio del propietario;
IV.- Características, planos y especificaciones de la obra a realizarse;
V.- Planos, descripción y fotografías del estado actual del monumento y, en el caso de ser inmueble, sus colindancias;
VI.- Su aceptación para la realización de inspecciones por parte del Instituto competente;
VII.- A juicio del Instituto competente, deberá otorgar fianza que garantice a satisfacción el pago por los daños que pudiera sufrir el monumento.

Los requisitos señalados en este artículo serán aplicables, en lo conducente, a las solicitudes de construcción y acondicionamiento de edificios para exhibición museo-gráfica a que se refiere el artículo 7o. de la Ley.”

“**Artículo 44.** Cualquier obra que se realice en predios colindantes a un monumento arqueológico, artístico o histórico, deberá contar previamente con el permiso del Instituto competente y para tal efecto:

I.- El solicitante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 42 de este Reglamento;
II.- A la solicitud se acompañará dictamen de perito autorizado por el Instituto competente en el que se indicarán las obras que deberán realizarse para mantener la estabilidad y las características del monumento. Dichas obras serán costeadas en su totalidad por el propietario del predio colindante; y
III.- El Instituto competente otorgará o denegará el permiso en un plazo no mayor de treinta días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la solicitud.”

7) Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. (Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio del 2010 y última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de mayo de 2017).

“**Artículo 2.** Son principios generales para la realización del objeto de la presente ley, los siguientes:

I.- Planear el desarrollo urbano, con base en proyecciones del crecimiento poblacional de la Ciudad de México, a fin de garantizar la sustentabilidad de la Ciudad de México mediante el ejercicio de los derechos de los habitantes del Distrito Federal al suelo urbano, a la vivienda, a la calidad de vida, a la infraestructura urbana, al transporte, a los servicios públicos, al patrimonio cultural urbano, al espacio público, al esparcimiento y a la imagen urbana y su compatibilidad con el sistema de planificación urbana del Distrito Federal....

“**Artículo 65.** En el ordenamiento territorial del Distrito Federal, la Secretaría atenderá a la conservación, recuperación y acrecentamiento del patrimonio cultural de la Ciudad de México. Forman parte del patrimonio cultural urbano los bienes inmuebles, elementos aislados tales como esculturas, monumentos, bienes muebles por destino, mobiliario urbano, obras de infraestructura, contenidos en los ordenamientos vigentes en materia de patrimonio por las instancias federales y locales; así como los paisajes culturales, espacios públicos tales como calles, parques urbanos, plazas y jardines, entre otros; la traza, lotificación, nomenclatura, imagen urbana; las áreas de conservación patrimonial y todos aquellos elementos y espacios que, sin estar formalmente catalogados, merezcan tutela en su conservación y contacto:consolidación y, en general, todo aquello que corresponda a su acervo histórico o que resulte propio de sus constantes culturales y de sus tradiciones.”

Contacto:
Eje Central Lázaro Cárdenas núm. 2,
Séptimo piso, Colonia Centro,
C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc,
Ciudad de México,
Tel. 86 58 11 00 Ext. 6306 y 6310



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



INBAL

gob.mx																													
<p style="text-align: center;">Secretaría de Cultura Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmuble</p>																													
<p style="text-align: center;">Autorización para efectuar intervenciones mayores en monumento artístico o inmueble colindante a monumento artístico Trámite INBA-02-001-B</p>																													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 5px;">Homoclave del formato</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">FF - INBA - 002</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Lugar de solicitud</td> </tr> <tr> <td style="height: 40px;"></td> </tr> </table>	Homoclave del formato	FF - INBA - 002	Lugar de solicitud		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 5px;">Fecha de publicación del formato en el DOF</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">DD MM AAAA</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Fecha de la solicitud</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">DD MM AAAA</td> </tr> </table>	Fecha de publicación del formato en el DOF	DD MM AAAA	Fecha de la solicitud	DD MM AAAA																				
Homoclave del formato																													
FF - INBA - 002																													
Lugar de solicitud																													
Fecha de publicación del formato en el DOF																													
DD MM AAAA																													
Fecha de la solicitud																													
DD MM AAAA																													
Ubicación de la construcción																													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 5px;">Calle:</td> <td style="padding: 5px;">Colonia:</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Número exterior:</td> <td style="padding: 5px;">Número interior:</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Municipio o Alcaldía:</td> <td style="padding: 5px;">Cuenta catastral:</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Entre calle:</td> <td style="padding: 5px;">Código postal:</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Esquina:</td> <td style="padding: 5px;">Estado:</td> </tr> <tr> <td style="height: 40px;"></td> <td style="height: 40px;"></td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Y calle:</td> <td style="padding: 5px;">Y calle:</td> </tr> <tr> <td style="height: 40px;"></td> <td style="height: 40px;"></td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Localidad:</td> <td style="padding: 5px;">Localidad:</td> </tr> </table>	Calle:	Colonia:	Número exterior:	Número interior:	Municipio o Alcaldía:	Cuenta catastral:	Entre calle:	Código postal:	Esquina:	Estado:			Y calle:	Y calle:			Localidad:	Localidad:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 5px;">Cuenta catastral:</td> <td style="padding: 5px;">Código postal:</td> </tr> <tr> <td style="height: 40px;"></td> <td style="height: 40px;"></td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Estado:</td> <td style="padding: 5px;">Y calle:</td> </tr> <tr> <td style="height: 40px;"></td> <td style="height: 40px;"></td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Localidad:</td> <td style="padding: 5px;">Localidad:</td> </tr> </table>	Cuenta catastral:	Código postal:			Estado:	Y calle:			Localidad:	Localidad:
Calle:	Colonia:																												
Número exterior:	Número interior:																												
Municipio o Alcaldía:	Cuenta catastral:																												
Entre calle:	Código postal:																												
Esquina:	Estado:																												
Y calle:	Y calle:																												
Localidad:	Localidad:																												
Cuenta catastral:	Código postal:																												
Estado:	Y calle:																												
Localidad:	Localidad:																												
Datos del propietario y/o responsable de la obra																													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 5px;">Nombre(s):</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Primer apellido:</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Segundo apellido:</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Denominación o razón social:</td> </tr> <tr> <td style="height: 40px;"></td> </tr> </table>	Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido:	Denominación o razón social:		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2" style="padding: 5px;">Datos de contacto</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Lada:</td> <td style="padding: 5px;">Teléfono fijo:</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Extensión:</td> <td style="padding: 5px;">Teléfono móvil:</td> </tr> <tr> <td style="height: 40px;"></td> <td style="height: 40px;"></td> </tr> </table>	Datos de contacto		Lada:	Teléfono fijo:	Extensión:	Teléfono móvil:																	
Nombre(s):																													
Primer apellido:																													
Segundo apellido:																													
Denominación o razón social:																													
Datos de contacto																													
Lada:	Teléfono fijo:																												
Extensión:	Teléfono móvil:																												
Domicilio del propietario y/o responsable de la obra																													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 5px;">Calle:</td> <td style="padding: 5px;">Colonia:</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Número exterior:</td> <td style="padding: 5px;">Número interior:</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Estado:</td> <td style="padding: 5px;">Código postal:</td> </tr> <tr> <td style="height: 40px;"></td> <td style="height: 40px;"></td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Municipio/Alcaldía:</td> <td style="padding: 5px;">Localidad:</td> </tr> </table>	Calle:	Colonia:	Número exterior:	Número interior:	Estado:	Código postal:			Municipio/Alcaldía:	Localidad:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 5px;">Municipio/Alcaldía:</td> </tr> <tr> <td style="height: 40px;"></td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Localidad:</td> </tr> </table>	Municipio/Alcaldía:		Localidad:															
Calle:	Colonia:																												
Número exterior:	Número interior:																												
Estado:	Código postal:																												
Municipio/Alcaldía:	Localidad:																												
Municipio/Alcaldía:																													
Localidad:																													
<p style="text-align: center;">Importante: Este formato deberá presentarse impreso por ambas caras de una hoja de papel.</p> <p style="text-align: center;">"De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)".</p> <p style="text-align: center;">Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite, se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Usted podrá verificar el aviso de privacidad integral y simplificado en el siguiente vínculo: www.tramites.inba.gob.mx/avisos/</p>																													
 GOBIERNO DE MÉXICO CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>		 CONAMER <small>CONSEJERÍA NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA</small>	 INBAL																										
<p>Contacto: Eje Central Lázaro Cárdenas núm. 2, Séptimo piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel. 86 58 11 00 Ext. 6306 y 6310</p>			<small>Página 1 de 2</small>																										

gob.mx											
<p style="text-align: center;">Secretaría de Cultura Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble</p>											
Datos del solicitante											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>Nombre(s):</td></tr> <tr><td>Primer apellido:</td></tr> <tr><td>Segundo apellido:</td></tr> <tr><td>Denominación o razón social:</td></tr> </table>	Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido:	Denominación o razón social:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td colspan="2" style="text-align: center;">Datos de contacto</td></tr> <tr><td>Lada:</td><td>Teléfono fijo:</td></tr> <tr><td>Extensión:</td><td>Teléfono móvil:</td></tr> </table>	Datos de contacto		Lada:	Teléfono fijo:	Extensión:	Teléfono móvil:
Nombre(s):											
Primer apellido:											
Segundo apellido:											
Denominación o razón social:											
Datos de contacto											
Lada:	Teléfono fijo:										
Extensión:	Teléfono móvil:										
Domicilio del solicitante											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>Calle:</td><td>Colonia:</td></tr> <tr><td>Número exterior:</td><td>Número interior:</td><td>Municipio/Alcaldía:</td></tr> <tr><td>Estado:</td><td>Código postal:</td><td>Localidad:</td></tr> </table>	Calle:	Colonia:	Número exterior:	Número interior:	Municipio/Alcaldía:	Estado:	Código postal:	Localidad:			
Calle:	Colonia:										
Número exterior:	Número interior:	Municipio/Alcaldía:									
Estado:	Código postal:	Localidad:									
Información adicional											
<p>Se consideran intervenciones físicas mayores en un monumento artístico ó sus colindantes aquellas que modifican su diseño estructural y/o arquitectónico, incluyen los trabajos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Restauración en exteriores e interiores. - Liberación de elementos ajenos o de baja calidad en exteriores e interiores. - Restitución en exteriores e interiores de elementos originales de la arquitectura del edificio, que por cualquier causa hubiesen sido eliminados. - Ampliación en exteriores e interiores, integrando nuevos elementos y formas arquitectónicas al inmueble. - Restitución parcial, si el nivel de deterioro o daños físicos que éstos presenten justifica este tipo de acciones, siempre que los interesados garanticen al INBAL la calidad arquitectónica que implique el proyecto de restitución solicitado, que deberá reunir características estéticas similares al inmueble existente sin excluir la posibilidad de mejorar materiales de acabado, formas y espacios. <p>El interesado deberá llenar esta solicitud. Una vez recibida ésta se programará una visita de inspección. La visita determinará las características de la intervención, de acuerdo a los marcos legal y normativo y criterios impresos al reverso de esta solicitud. El interesado elaborará el proyecto en el tiempo que él determine y el INBAL otorgará la respuesta positiva o negativa por escrito a los treinta días hábiles de haber recibido el proyecto arquitectónico. El solicitante acepta que en caso de incurrir en error o falsedad en la información por él proporcionada, la autorización respectiva será cancelada.</p> <p>Importante: Este formato deberá presentarse impreso por ambas caras de una hoja de papel. Este documento no fungir como autorización para ninguna intervención. La autorización se otorga mediante oficio emitido por esta Dirección a petición de parte. El INBAL no prejuzga sobre los derechos de propiedad de los inmuebles en cualquier caso.</p> <p style="text-align: center;">Atención al público de lunes a viernes de 9:30 a 14:00 hrs.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Inspección:</td> <td style="width: 50%; text-align: right;">Recepción INBAL</td> </tr> </table>			Inspección:	Recepción INBAL							
Inspección:	Recepción INBAL										
INBAL											

gob.mx	
Secretaría de Cultura Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble	
Autorización para efectuar intervenciones mayores en monumento artístico o inmueble colindante a monumento artístico Trámite INBA-02-001-B	
Homoclave del formato FF - INBA - 002	Fecha de publicación del formato en el DOF DD MM AAAA
Lugar de solicitud _____	Fecha de la solicitud DD MM AAAA
Ubicación de la construcción	
Calle: Número exterior: _____ Número interior: _____ Municipio o Alcaldía: Entre calle: Esquina:	Colonia: Cuenta catastral: _____ Código postal: _____ Estado: Y calle: Localidad:
Datos del propietario y/o responsable de la obra	
Nombre(s): Primer apellido: Segundo apellido: Denominación o razón social:	Datos de contacto Lada: _____ Teléfono fijo: _____ Extensión: _____ Teléfono móvil: _____
Domicilio del propietario y/o responsable de la obra	
Calle: Número exterior: _____ Número interior: _____ Estado: _____ Código postal: _____ Localidad:	
Importante: Este formato deberá presentarse impreso por ambas caras de una hoja de papel. "De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)". Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite, se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Usted podrá verificar el aviso de privacidad integral y simplificado en el siguiente vínculo: www.tramites.inba.gob.mx/avisos/	
Contacto: Eje Central Lázaro Cárdenas núm. 2, Séptimo piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel. 86 58 11 00 Ext. 6306 y 6310	

gob.mx

Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble

Datos del solicitante

Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
Denominación o razón social:

Datos de contacto	
Lada:	Teléfono fijo:
Extensión:	Teléfono móvil:

Domicilio del solicitante

Calle:	Colonia:	
Número exterior:	Número interior:	Municipio/Alcaldía:
Estado:	Código postal:	Localidad:

Información adicional

Se consideran **intervenciones físicas mayores** en un monumento artístico ó sus colindantes aquellas que modifican su diseño estructural y/o arquitectónico, incluyen los trabajos de:

- Restauración en exteriores e interiores,
- Liberación de elementos ajenos o de baja calidad en exteriores e interiores.
- Restitución en exteriores e interiores de elementos originales de la arquitectura del edificio, que por cualquier causa hubiesen sido eliminados
- Ampliación en exteriores e interiores, integrando nuevos elementos y formas arquitectónicas al inmueble,
- Restitución parcial, si el nivel de deterioro o daños físicos que éstos presenten justifica este tipo de acciones, siempre que los interesados garanticen al INBAL la calidad arquitectónica que implique el proyecto de restitución solicitado, que deberá reunir características estéticas similares al inmueble existente sin excluir la posibilidad de mejorar materiales de acabado, formas y espacios.

El interesado deberá llenar esta solicitud. Una vez recibida ésta se programará una visita de inspección. La visita determinará las características de la intervención, de acuerdo a los marcos legal y normativo y criterios impresos al reverso de esta solicitud.

El interesado elaborará el proyecto en el tiempo que él determine y el INBAL otorgará la respuesta positiva o negativa por escrito a los **treinta días hábiles** de haber recibido el proyecto arquitectónico. El solicitante acepta que en caso de incurrir en error o falsedad en la información por él proporcionada, la autorización respectiva será cancelada.

Importante: Este formato deberá presentarse impreso por ambas caras de una hoja de papel.

Este documento no sirve como autorización para ninguna intervención. La autorización se otorga mediante oficio emitido por esta Dirección a petición de parte. El INBAL no prejuzga sobre los derechos de propiedad de los inmuebles en cualquier caso.

Atención al público de lunes a viernes de 9:30 a 14:00 hrs.

Inspección:

Recepción INBAL

ALCALDÍA/MUNICIPIO

gob.mx																		
<p style="margin: 0;">Secretaría de Cultura</p> <p style="margin: 0;">Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura</p> <p style="margin: 0;">Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble</p>																		
<p>Solicitud para efectuar intervenciones mayores en inmuebles con valor artístico y/o colindante Trámite INBA-02-002</p>																		
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 5px;">Homoclave del formato</td> <td style="padding: 5px;">Fecha de publicación del formato en el DOF</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">FF - INBA - 003</td> <td style="padding: 5px; text-align: center;">DD MM AAAA</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Lugar de solicitud</td> <td style="padding: 5px;">Fecha de la solicitud</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;"></td> <td style="padding: 5px; text-align: center;">DD MM AAAA</td> </tr> </table>	Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF	FF - INBA - 003	DD MM AAAA	Lugar de solicitud	Fecha de la solicitud		DD MM AAAA										
Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF																	
FF - INBA - 003	DD MM AAAA																	
Lugar de solicitud	Fecha de la solicitud																	
	DD MM AAAA																	
<p>Ubicación de la construcción</p>																		
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 5px;">Calle:</td> <td style="padding: 5px;">Colonia:</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Número exterior:</td> <td style="padding: 5px;">Número interior:</td> <td style="padding: 5px;">Cuenta catastral:</td> <td style="padding: 5px;">Código postal:</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Municipio o Alcaldía:</td> <td style="padding: 5px;"></td> <td style="padding: 5px;">Estado:</td> <td style="padding: 5px;"></td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Entre calle:</td> <td style="padding: 5px;"></td> <td style="padding: 5px;">Y calle:</td> <td style="padding: 5px;"></td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Esquina:</td> <td style="padding: 5px;"></td> <td style="padding: 5px;">Localidad:</td> <td style="padding: 5px;"></td> </tr> </table>	Calle:	Colonia:	Número exterior:	Número interior:	Cuenta catastral:	Código postal:	Municipio o Alcaldía:		Estado:		Entre calle:		Y calle:		Esquina:		Localidad:	
Calle:	Colonia:																	
Número exterior:	Número interior:	Cuenta catastral:	Código postal:															
Municipio o Alcaldía:		Estado:																
Entre calle:		Y calle:																
Esquina:		Localidad:																
<p>Datos del propietario y/o responsable de la obra</p>																		
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 5px;">Nombre(s):</td> <td style="padding: 5px;"> </td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Primer apellido:</td> <td style="padding: 5px;"> </td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Segundo apellido:</td> <td style="padding: 5px;"> </td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Denominación o razón social:</td> <td style="padding: 5px;"> </td> </tr> </table>	Nombre(s):		Primer apellido:		Segundo apellido:		Denominación o razón social:		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2" style="padding: 5px; text-align: center;">Datos de contacto</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Lada:</td> <td style="padding: 5px;">Teléfono fijo:</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Extensión:</td> <td style="padding: 5px;">Teléfono móvil:</td> </tr> </table>	Datos de contacto		Lada:	Teléfono fijo:	Extensión:	Teléfono móvil:			
Nombre(s):																		
Primer apellido:																		
Segundo apellido:																		
Denominación o razón social:																		
Datos de contacto																		
Lada:	Teléfono fijo:																	
Extensión:	Teléfono móvil:																	
<p>Domicilio del propietario y/o responsable de la obra</p>																		
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 5px;">Calle:</td> <td style="padding: 5px;">Colonia:</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Número exterior:</td> <td style="padding: 5px;">Número interior:</td> <td style="padding: 5px;">Municipio/Alcaldía:</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Estado:</td> <td style="padding: 5px;">Código postal:</td> <td style="padding: 5px;">Localidad:</td> </tr> </table>	Calle:	Colonia:	Número exterior:	Número interior:	Municipio/Alcaldía:	Estado:	Código postal:	Localidad:										
Calle:	Colonia:																	
Número exterior:	Número interior:	Municipio/Alcaldía:																
Estado:	Código postal:	Localidad:																
<p>Importante: Este formato deberá presentarse impreso por ambas caras de una hoja de papel.</p> <p><i>"De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)".</i></p> <p><i>"Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</i></p> <p><i>Usted podrá verificar el aviso de privacidad integral y simplificado en el siguiente vínculo: www.tramites.inba.gob.mx/avisos</i></p>																		
 GOBIERNO DE MÉXICO	CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	 CONAMER <small>CONSEJERÍA NACIONAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE</small>	 INBAL	<p>Contacto: Eje Central Lázaro Cárdenas núm. 2, Séptimo piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel. 86 58 11 00 Ext. 6306 y 6310</p>														

	
<p style="text-align: center;">Secretaría de Cultura Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble</p>	
<p style="text-align: center;">Información adicional</p> <p>Se consideran intervenciones físicas mayores en un monumento artístico ó sus colindantes aquellas que modifican su diseño estructural y/o arquitectónico, incluyen los trabajos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Restauración en exteriores e interiores, - Liberación de elementos ajenos o de baja calidad en exteriores e interiores. - Restitución en exteriores e interiores de elementos originales de la arquitectura del edificio, que por cualquier causa hubiesen sido eliminados - Ampliación en exteriores e interiores, integrando nuevos elementos y formas arquitectónicas al inmueble, - Restitución parcial, si el nivel de deterioro o daños físicos que éstos presenten justifica este tipo de acciones, siempre que los interesados garanticen al INBAL la calidad arquitectónica que implique el proyecto de restitución solicitado, que deberá reunir características estéticas similares al inmueble existente sin excluir la posibilidad de mejorar materiales de acabado, formas y espacios. <p>El interesado deberá llenar esta solicitud. Una vez recibida ésta se programará una visita de inspección. La visita determinará las características de la intervención, de acuerdo a los marcos legal y normativo y criterios impresos al reverso de esta solicitud. El interesado elaborará el proyecto en el tiempo que él determine y el INBAL otorgará la respuesta positiva o negativa por escrito a los tres meses de haber recibido el proyecto arquitectónico. El solicitante acepta que en caso de incurrir en error o falsedad en la información por él proporcionada, la autorización respectiva será cancelada.</p> <p>Importante: Este formato deberá presentarse impreso por ambas caras de una hoja de papel. Este documento no sirve como autorización para ninguna intervención. La autorización se otorga mediante oficio emitido por esta Dirección a petición de parte. El INBAL no prejuzga sobre los derechos de propiedad de los inmuebles en cualquier caso.</p> <p style="text-align: center;">Atención al público de lunes a viernes de 9:30 a 14:00 hrs.</p>	

Inspección:	Recepción INBAL
INTERESADO	

gob.mx

Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble

Marco legal y normativo para la incorporación de edificios a la **Relación de Inmuebles con Valor Artístico**; modalidades de aplicación de la legislación urbana de la Ciudad de México en estos edificios y criterios de intervención en los mismos.

La normatividad aplicable en esta materia se encuentra en los documentos abajo citados, que se enuncian parcialmente en las secciones que involucran la mayoría de los casos. Los interesados podrán consultar estos documentos en su versión íntegra si lo solicitan.

1) Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos. (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917 y última reforma del 27 de agosto del 2018).

Artículo 4. Décimo primer párrafo
"...Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural..."

2) Carta Internacional sobre la Conservación y la Restauración de Monumentos y Sítios. (Carta de Venecia expedida en mayo de 1964 y suscrita por México). Este documento establece los criterios básicos para realizar una intervención en inmuebles y sitios de valor patrimonial ("monumentos" y "sítios").

Definiciones
Artículo 1. La noción de monumento comprenderá la creación arquitectónica aislada así como también el sitio urbano o rural que nos ofrece el testimonio de una civilización particular, de una fase representativa de la evolución o progreso, o de un suceso histórico. Se refiere no sólo a las grandes creaciones sino igualmente a las obras modestas que han adquirido con el tiempo un significado cultural."

Meta
Artículo 3. La conservación y la restauración de los monumentos tiene como fin salvaguardar tanto la obra como el testimonio histórico."

Conservación
Artículo 4. La conservación de los monumentos impone en primer lugar un cuidado permanente de los mismos."

Artículo 5. La conservación de los monumentos se beneficia siempre con la dedicación de éstos a una función útil a la sociedad; esta dedicación es pues deseable pero no puede ni debe alterar la disposición o el decoro de los edificios. Dentro de estos límites se deben concebir y autorizar todos los arreglos exigidos por la evolución de los usos y las costumbres."

Artículo 6. La conservación de un monumento en su conjunto implica la de un esquema a su escala. Cuando el esquema tradicional subsiste, éste será conservado, y toda construcción nueva, toda destrucción y todo arreglo que pudiera alterar las relaciones de volumen y color deben prohibirse."

Artículo 7. El monumento es inseparable de la historia de la cual es testigo, y también del medio en el cual está situado. El desplazamiento de todo parte del monumento no puede ser pues, tolerado sino en el caso en que la conservación del mismo lo exija o bien cuando razones de un gran interés nacional o internacional lo justifiquen."

Artículo 8. Los elementos de escultura, pintura o decoración que forman parte integrante de un monumento, no podrán ser separados del mismo. Más que cuando esta medida sea la única susceptible de asegurar su conservación."

Restauración
Artículo 9. La restauración es una operación que debe tener un carácter excepcional. Tiene como fin conservar y revelar los valores estéticos e históricos de un monumento y se fundamenta en el respeto hacia los elementos antiguos y las partes auténticas. Se detiene en el momento en que comienza la hipótesis; más allá todo complemento reconocido como indispensable, se destacará de la composición arquitectónica y llevará el sello de nuestro tiempo. La restauración estará siempre precedida y acompañada por un estudio arqueológico e histórico del monumento."

3) Ley Orgánica de La Administración Pública Federal (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976 y última reforma del 30 de noviembre del 2018).

Artículo 41 Bis. A la Secretaría de Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
... II. Conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación;..."

4) Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes Y Literatura. (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1946 y última reforma del 17 de diciembre de 2018).

Artículo 20. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura dependerá de la Secretaría de Educación Pública y tendrá las finalidades siguientes I.- El cultivo, fomento, estímulo, creación e investigación de las bellas artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas y la danza, las bellas letras en todos sus géneros y la arquitectura."

Contacto:
Eje Central Lázaro Cárdenas núm. 2,
Séptimo piso, Colonia Centro,
C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc,
Ciudad de México,
Tel. 86 58 11 00 Ext. 6306 y 6310

gob.mx

Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble

Marco legal y normativo para la incorporación de edificios a la **Relación de Inmuebles con Valor Artístico**; modalidades de aplicación de la legislación urbana de la Ciudad de México en estos edificios y criterios de intervención en los mismos.

5) Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos. (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1972 y última reforma del 16 de febrero del 2018).

Artículo 2o. Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos..."

Artículo 33. Son monumentos artísticos los bienes muebles e inmuebles que revistan valor estético relevante. Para determinar el valor estético relevante de algún bien se atenderá a cualquiera de las siguientes características: representatividad, inserción en determinada co-riente estilística, grado de innovación, materiales y técnicas utilizados y otras análogas. Tratándose de bienes inmuebles, podrá considerarse también su significación en el contexto urbano."

6) Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. (Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio del 2010 y última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de mayo de 2017).

Artículo 2. Son principios generales para la realización del objeto de la presente ley, los siguientes:

I- Planear el desarrollo urbano, con base en proyecciones del crecimiento poblacional de la Ciudad de México, a fin de garantizar la sustentabilidad de la Ciudad de México mediante el ejercicio de los derechos de los habitantes del Distrito Federal al suelo urbano, a la vivienda, a la calidad de vida, a la infraestructura urbana, al transporte, a los servicios públicos, al patrimonio cultural urbano, al espacio público, al espaciamiento y a la imagen urbana y su compatibilidad con el sistema de planificación urbana del Distrito Federal..."

Artículo 65. En el ordenamiento territorial del Distrito Federal, la Secretaría atenderá a la conservación, recuperación y acrecentamiento del patrimonio cultural de la Ciudad de México. Forman parte del patrimonio cultural urbano los bienes inmuebles, elementos aislados tales como esculturas, monumentos, bienes muebles por destino, mobiliario urbano, obras de infraestructura, contenidos en los ordenamientos vigentes en materia de patrimonio por las instancias federales y locales; así como los paisajes culturales, espacios públicos tales como calles, parques urbanos, plazas y jardines, entre otros; la traza, lotificación, nomenclatura, imagen urbana; las áreas de conservación patrimonial y todos aquellos elementos y espacios que, sin estar formalmente catalogados, merezcan tutela en su conservación y Contacto:consolidación y, en general, todo aquello que corresponda a su acervo histórico o que resulte propio de sus constantes culturales y de sus tradiciones."

gob.mx																									
<p style="text-align: center;">Secretaría de Cultura Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble</p>																									
<p style="text-align: center;">Solicitud para efectuar intervenciones mayores en inmuebles con valor artístico y/o colindante Trámite INBA-02-002</p>																									
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 5px;">Homoclave del formato</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">FF - INBA - 003</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Lugar de solicitud</td> </tr> <tr> <td style="height: 40px;"></td> </tr> </table>	Homoclave del formato	FF - INBA - 003	Lugar de solicitud		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 5px;">Fecha de publicación del formato en el DOF</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px; text-align: center;">DD MM AAAA</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Fecha de la solicitud</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px; text-align: center;">DD MM AAAA</td> </tr> </table>	Fecha de publicación del formato en el DOF	DD MM AAAA	Fecha de la solicitud	DD MM AAAA																
Homoclave del formato																									
FF - INBA - 003																									
Lugar de solicitud																									
Fecha de publicación del formato en el DOF																									
DD MM AAAA																									
Fecha de la solicitud																									
DD MM AAAA																									
Ubicación de la construcción																									
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 5px;">Calle:</td> <td style="padding: 5px;">Colonia:</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Número exterior:</td> <td style="padding: 5px;">Número interior:</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Municipio o Alcaldía:</td> <td style="padding: 5px;">Cuenta catastral:</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Estado:</td> <td style="padding: 5px;">Código postal:</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Entre calle:</td> <td style="padding: 5px;">Y calle:</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Esquina:</td> <td style="padding: 5px;">Localidad:</td> </tr> </table>	Calle:	Colonia:	Número exterior:	Número interior:	Municipio o Alcaldía:	Cuenta catastral:	Estado:	Código postal:	Entre calle:	Y calle:	Esquina:	Localidad:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 5px;">Calle:</td> <td style="padding: 5px;">Colonia:</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Número exterior:</td> <td style="padding: 5px;">Número interior:</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Municipio o Alcaldía:</td> <td style="padding: 5px;">Cuenta catastral:</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Estado:</td> <td style="padding: 5px;">Código postal:</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Entre calle:</td> <td style="padding: 5px;">Y calle:</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Esquina:</td> <td style="padding: 5px;">Localidad:</td> </tr> </table>	Calle:	Colonia:	Número exterior:	Número interior:	Municipio o Alcaldía:	Cuenta catastral:	Estado:	Código postal:	Entre calle:	Y calle:	Esquina:	Localidad:
Calle:	Colonia:																								
Número exterior:	Número interior:																								
Municipio o Alcaldía:	Cuenta catastral:																								
Estado:	Código postal:																								
Entre calle:	Y calle:																								
Esquina:	Localidad:																								
Calle:	Colonia:																								
Número exterior:	Número interior:																								
Municipio o Alcaldía:	Cuenta catastral:																								
Estado:	Código postal:																								
Entre calle:	Y calle:																								
Esquina:	Localidad:																								
Datos del propietario y/o responsable de la obra																									
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 5px;">Nombre(s):</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Primer apellido:</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Segundo apellido:</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Denominación o razón social:</td> </tr> </table>	Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido:	Denominación o razón social:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2" style="padding: 5px; text-align: center;">Datos de contacto</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Lada:</td> <td style="padding: 5px;">Teléfono fijo:</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Extensión:</td> <td style="padding: 5px;">Teléfono móvil:</td> </tr> </table>	Datos de contacto		Lada:	Teléfono fijo:	Extensión:	Teléfono móvil:														
Nombre(s):																									
Primer apellido:																									
Segundo apellido:																									
Denominación o razón social:																									
Datos de contacto																									
Lada:	Teléfono fijo:																								
Extensión:	Teléfono móvil:																								
Domicilio del propietario y/o responsable de la obra																									
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 5px;">Calle:</td> <td style="padding: 5px;">Colonia:</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Número exterior:</td> <td style="padding: 5px;">Número interior:</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Municipio/Alcaldía:</td> <td style="padding: 5px;">Código postal:</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Estado:</td> <td style="padding: 5px;">Localidad:</td> </tr> </table>	Calle:	Colonia:	Número exterior:	Número interior:	Municipio/Alcaldía:	Código postal:	Estado:	Localidad:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 5px;">Calle:</td> <td style="padding: 5px;">Colonia:</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Número exterior:</td> <td style="padding: 5px;">Número interior:</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Municipio/Alcaldía:</td> <td style="padding: 5px;">Código postal:</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Estado:</td> <td style="padding: 5px;">Localidad:</td> </tr> </table>	Calle:	Colonia:	Número exterior:	Número interior:	Municipio/Alcaldía:	Código postal:	Estado:	Localidad:								
Calle:	Colonia:																								
Número exterior:	Número interior:																								
Municipio/Alcaldía:	Código postal:																								
Estado:	Localidad:																								
Calle:	Colonia:																								
Número exterior:	Número interior:																								
Municipio/Alcaldía:	Código postal:																								
Estado:	Localidad:																								
<p style="text-align: center;">Importante: Este formato deberá presentarse impreso por ambas caras de una hoja de papel.</p> <p style="text-align: center;"><i>"De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)".</i></p> <p style="text-align: center;"><i>"Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite, se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</i></p> <p style="text-align: center;"><i>"Usted podrá verificar el aviso de privacidad integral y simplificado en el siguiente vínculo: www.tramites.inba.gob.mx/avisos/</i></p>																									
 GOBIERNO DE MÉXICO  CULTURA   <p style="text-align: center;">Contacto: Eje Central Lázaro Cárdenas núm. 2, Séptimo piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel. 86 58 11 00 Ext. 6306 y 6310</p>																									

 <div style="background-color: #54293F; color: white; padding: 5px; text-align: center;"> Secretaría de Cultura Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble </div>	
Información adicional <p>Se consideran intervenciones físicas mayores en un monumento artístico ó sus colindantes aquellas que modifican su diseño estructural y/o arquitectónico, incluyen los trabajos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Restauración en exteriores e interiores, - Liberación de elementos ajenos o de baja calidad en exteriores e interiores. - Restitución en exteriores e interiores de elementos originales de la arquitectura del edificio, que por cualquier causa hubiesen sido eliminados - Ampliación en exteriores e interiores, integrando nuevos elementos y formas arquitectónicas al inmueble, - Restitución parcial, si el nivel de deterioro o daños físicos que éstos presenten justifica este tipo de acciones, siempre que los interesados garanticen al INBAL la calidad arquitectónica que implique el proyecto de restitución solicitado, que deberá reunir características estéticas similares al inmueble existente sin excluir la posibilidad de mejorar materiales de acabado, formas y espacios. <p>El interesado deberá llenar esta solicitud. Una vez recibida ésta se programará una visita de inspección. La visita determinará las características de la intervención, de acuerdo a los marcos legal y normativo y criterios impuestos al reverso de esta solicitud. El interesado elaborará el proyecto en el tiempo que él determine y el INBAL otorgará la respuesta positiva o negativa por escrito a los tres meses de haber recibido el proyecto arquitectónico. El solicitante acepta que en caso de incurrir en error o falsedad en la información por él proporcionada, la autorización respectiva será cancelada.</p> <p>Importante: Este formato deberá presentarse impreso por ambas caras de una hoja de papel. Este documento no sirve como autorización para ninguna intervención. La autorización se otorga mediante oficio emitido por esta Dirección a petición de parte. El INBAL no prejuzga sobre los derechos de propiedad de los inmuebles en cualquier caso.</p> <p style="text-align: center;">Atención al público de lunes a viernes de 9:30 a 14:00 hrs.</p>	

Inspección:	Recepción INBAL
INBAL	

gob.mx			
Secretaría de Cultura Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble			
Solicitud para efectuar intervenciones mayores en inmuebles con valor artístico y/o colindante Trámite INBA-02-002			
Homoclave del formato FF - INBA - 003	Fecha de publicación del formato en el DOF DD MM AAAA		
Lugar de solicitud _____	Fecha de la solicitud DD MM AAAA		
Ubicación de la construcción			
Calle: Número exterior: _____ Número interior: _____		Colonia: Cuenta catastral: _____ Código postal: _____	
Municipio o Alcaldía: Entre calle: Esquina:		Estado: Y calle: Localidad:	
Datos del propietario y/o responsable de la obra			
Nombre(s): Primer apellido: Segundo apellido: Denominación o razón social:		Datos de contacto Lada: _____ Teléfono fijo: _____ Extensión: _____ Teléfono móvil: _____	
Domicilio del propietario y/o responsable de la obra			
Calle: Número exterior: _____ Número interior: _____		Colonia: Municipio/Alcaldía: Estado: _____ Código postal: _____ Localidad:	
Importante: Este formato deberá presentarse impreso por ambas caras de una hoja de papel. "De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)". Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite, se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Usted podrá verificar el aviso de privacidad integral y simplificado en el siguiente vínculo: www.tramites.inba.gob.mx/avisos/			
 GOBIERNO DE MÉXICO CULTURA <small>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</small>		 CONAMER <small>CONSEJERÍA NACIONAL PARA LA MÉJICO</small>	
 INBAL		Contacto: Eje Central Lázaro Cárdenas núm. 2, Séptimo piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel. 86 58 11 00 Ext. 6306 y 6310	

	
<p style="text-align: center;">Secretaría de Cultura Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble</p>	
Información adicional	
<p>Se consideran intervenciones físicas mayores en un monumento artístico ó sus colindantes aquellas que modifican su diseño estructural y/o arquitectónico, incluyen los trabajos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Restauración en exteriores e interiores, - Liberación de elementos ajenos o de baja calidad en exteriores e interiores, - Restitución en exteriores e interiores de elementos originales de la arquitectura del edificio, que por cualquier causa hubiesen sido eliminados - Ampliación en exteriores e interiores, integrando nuevos elementos y formas arquitectónicas al inmueble, - Restitución parcial, si el nivel de deterioro o daños físicos que éstos presenten justifica este tipo de acciones, siempre que los interesados garanticen al INBAL la calidad arquitectónica que implique el proyecto de restitución solicitado, que deberá reunir características estéticas similares al inmueble existente sin excluir la posibilidad de mejorar materiales de acabado, formas y espacios. <p>El interesado deberá llenar esta solicitud. Una vez recibida ésta se programará una visita de inspección. La visita determinará las características de la intervención, de acuerdo a los marcos legal y normativo y criterios impresos al reverso de ésta solicitud. El interesado elaborará el proyecto en el tiempo que él determine y el INBAL otorgará la respuesta positiva o negativa por escrito a los tres meses de haber recibido el proyecto arquitectónico. El solicitante acepta que en caso de ocurrir en error o falsoedad en la información por él proporcionada, la autorización respectiva será cancelada.</p> <p>Importante: Este formato deberá presentarse impreso por ambas caras de una hoja de papel. Este documento no funge como autorización para ninguna intervención. La autorización se otorga mediante oficio emitido por esta Dirección a petición de parte. El INBAL no prejuzga sobre los derechos de propiedad de los inmuebles en cualquier caso.</p> <p style="text-align: center;">Atención al público de lunes a viernes de 9:30 a 14:00 hrs.</p>	

Inspección:	Recepción INBAL
ALCALDÍA/MUNICIPIO	

gob.mx

Secretaría de Cultura
 Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
 Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble

Solicitud de información sobre inmuebles con valor artístico o monumento artístico
 Trámite INBA-02-003

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-INBA-004	DD MM AAAA
Lugar de solicitud	Fecha de la solicitud
	DD MM AAAA

Ubicación de la construcción

Calle:	Colonia:		
Número exterior:	Número interior:	Cuenta catastral:	Código postal:
Municipio o Alcaldía:	Estado:		
Entre calle:	Y calle:		
Esquina:	Localidad:		

Nombre y domicilio del propietario y/o interesado

Persona física	Persona moral
Nombre(s):	Denominación o razón social:
Primer apellido:	
Segundo apellido:	

Calle:	Código postal:	
Número exterior:	Número interior:	Colonia:
Estado:		
Municipio o Alcaldía:		
Teléfonos (Con clave lada):	Firma del propietario y/o interesado	

Importante: Este formato deberá presentarse impreso por ambas caras de una hoja de papel.

"De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)".



Contacto:

Eje Central Lázaro Cárdenas núm. 2,
 Séptimo piso, Colonia Centro,
 C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc,
 Ciudad de México,
 Tel. 86 58 11 00 Ext. 6306 y 6310

Página 1 de 4

gob.mx

Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble

Sobre este inmueble se informa lo siguiente:

Observaciones:	<input type="radio"/> Ninguna	Sello y número de folio:
----------------	-------------------------------	--------------------------

El INBAL informará a la autoridad correspondiente sobre la emisión de este documento.

El INBAL contará con un plazo máximo de **tres meses** para emitir la resolución del trámite, contados a partir de la recepción de la solicitud. El solicitante acepta que en caso de ocurrir en error o falsedad en la información por él proporcionada este documento será sujeto de cancelación o revisión.

El INBAL no prejuzga sobre los derechos de propiedad de los inmuebles en cualquier caso.

Importante: Este formato deberá presentarse impreso por ambas caras de una hoja de papel.

Atención al público de lunes a viernes de 9:30 a 14:00 hrs.

Fecha: DD MM AAAA	Recepción INBAL
INTERESADO	

Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite, se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Usted podrá verificar el aviso de privacidad integral y simplificado en el siguiente vínculo: www.tramites.inba.gob.mx/avisos/

gob.mx

Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble

Marco legal y normativo para la incorporación de edificios a la **Relación de Inmuebles con Valor Artístico**; modalidades de aplicación de la legislación urbana de la Ciudad de México en estos edificios y criterios de intervención en los mismo

La normatividad aplicable en esta materia se encuentra en los documentos abajo citados, que se enuncian parcialmente en las secciones que involucran la mayoría de los casos. Los interesados podrán consultar estos documentos en su versión íntegra si lo solicitan.

1) Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos. (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917 y última reforma del 27 de agosto del 2018).

Artículo 4. Décimo primer párrafo
"Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural..."

2) Carta Internacional sobre la Conservación y la Restauración de Monumentos y Sitios. (Carta de Venecia expedida en mayo de 1964 y suscrita por México). Este documento establece los criterios básicos para realizar una intervención en inmuebles y sitios de valor patrimonial ("monumentos" y "sitios").

Definiciones
"Artículo 1. La noción de monumento comprenderá la creación arquitectónica aislada así como también el sitio urbano o rural que nos ofrece el testimonio de una civilización particular, de una fase representativa de la evolución o progreso, o de un suceso histórico. Se refiere no sólo a las grandes creaciones sino igualmente a las obras modestas que han adquirido con el tiempo un significado cultural."

Meta
"Artículo 3. La conservación y la restauración de los monumentos tiene como fin salvaguardar tanto la obra como el testimonio histórico."

Conservación
"Artículo 4. La conservación de los monumentos impone en primer lugar un cuidado permanente de los mismos."
"Artículo 5. La conservación de los monumentos se beneficia siempre con la dedicación de éstos a una función útil a la sociedad; esta dedicación es pues deseable pero no puede ni debe alterar la disposición o el decoro de los edificios. Dentro de estos límites se deben concebir y autorizar todos los arreglos exigidos por la evolución de los usos y las costumbres."
"Artículo 6. La conservación de un monumento en su conjunto implica la de un esquema a su escala. Cuando el esquema tradicional subsiste, éste deberá conservado, y toda construcción nueva, toda destrucción y todo arreglo que pudiera alterar las relaciones de volumen y color deben prohíbirse."
"Artículo 7. El monumento es inseparable de la historia de la cual es testigo, y también del medio en el cual está situado. El desplazamiento de todo parte de un monumento no puede ser pues, tolerado sino en el caso en que la conservación del mismo lo exija o bien cuando razones de un gran interés nacional o internacional lo justifiquen."
"Artículo 8. Los elementos de escultura, pintura o decoración que forman parte integrante de un monumento, no podrán ser separados del mismo. Más que cuando esta medida sea la única susceptible de asegurar su conservación."

Restauración
"Artículo 9. La restauración es una operación que debe tener un carácter excepcional. Tiene como fin conservar y revelar los valores estéticos e históricos de un monumento y se fundamenta en el respeto hacia los elementos antiguos y las partes auténticas. Se detiene en el momento en que comienza la hipótesis, más allá todo complemento reconocido como indispensable, se destaca de la composición arquitectónica y llevará el sello de nuestro tiempo. La restauración estará siempre precedida y acompañada por un estudio arqueológico e histórico del monumento."

3) Ley Orgánica de La Administración Pública Federal (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976 y última reforma del 30 de noviembre del 2018).

Artículo 41 Bis.- A la Secretaría de Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
... II. Conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación;..."

4) Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes Y Literatura. (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1946 y última reforma del 17 de diciembre de 2018).

Artículo 2o.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura dependerá de la Secretaría de Educación Pública y tendrá las finalidades siguientes I.- El cultivo, fomento, estímulo, creación e investigación de las bellas artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas y la danza, las bellas letras en todos sus géneros y la arquitectura."

Contacto:
Eje Central Lázaro Cárdenas núm. 2,
Séptimo piso, Colonia Centro,
C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc,
Ciudad de México,
Tel. 86 58 11 00 Ext. 6306 y 6310

Página 3 de 4



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

INBAL

gob.mx

Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble

Marco legal y normativo para la incorporación de edificios a la **Relación de Inmuebles con Valor Artístico**; modalidades de aplicación de la legislación urbana de la Ciudad de México en estos edificios y criterios de intervención en los mismo

5) Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos. (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1972 y última reforma del 16 de febrero del 2018).

"**Artículo 20.** Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos."

"**Artículo 33.** Son monumentos artísticos los bienes muebles e inmuebles que revistan valor estético relevante. Para determinar el valor estético relevante de algún bien se atenderá a cualquiera de las siguientes características: representatividad, inserción en determinada corriente estilística, grado de innovación, materiales y técnicas utilizados y otras análogas. Tratándose de bienes inmuebles, podrá considerarse también su significación en el contexto urbano."

6) Reglamento de La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1975 y últimas reforma del 08 de julio de 2015).

"**Artículo 42.** Toda obra en zona o monumento, inclusive la colocación de anuncios, avisos, carteles, templete, instalaciones diversas o cualesquiera otras, únicamente podrá realizarse previa autorización otorgada por el Instituto correspondiente, para lo cual el interesado habrá de presentar una solicitud con los siguientes requisitos:

I.- Nombre y domicilio del solicitante;
II.- Nombre y domicilio del responsable de la obra;
III.- Nombre y domicilio del propietario;
IV.- Características, planos y especificaciones de la obra a realizarse;
V.- Planos, descripción y fotografías del estado actual del monumento y, en el caso de ser inmueble, sus colindancias;
VI.- Su aceptación para la realización de inspecciones por parte del Instituto competente;
VII.- Ajuicio del Instituto competente, deberá otorgar fianza que garantice a satisfacción el pago por los daños que pudiera sufrir el monumento

Los requisitos señalados en este artículo serán aplicables, en lo conducente, a las solicitudes de construcción y acondicionamiento de edificios para exhibición museo-gráfica a que se refiere el artículo 7o. de la Ley..."

"**Artículo 44.** Cualquier obra que se realice en predios colindantes a un monumento arqueológico, artístico o históricos, deberá contar previamente con el permiso del Instituto competente y para tal efecto:

I.- El solicitante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 42 de este Reglamento;
II.- A la solicitud se acompañará dictamen de perito autorizado por el Instituto competente en el que se indicarán las obras que deberán realizarse para mantener la estabilidad y las características del monumento. Dichas obras serán costeadas en su totalidad por el propietario del predio colindante;
III.- El Instituto competente otorgará o denegará el permiso en un plazo no mayor de treinta días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la solicitud."

7) Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. (Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio del 2010 y última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de mayo de 2017).

"**Artículo 2.** Son principios generales para la realización del objeto de la presente ley, los siguientes:

I.- Planear el desarrollo urbano, con base en proyecciones del crecimiento poblacional de la Ciudad de México, a fin de garantizar la sustentabilidad de la Ciudad de México mediante el ejercicio de los derechos de los habitantes del Distrito Federal al suelo urbano, a la vivienda, a la calidad de vida, a la infraestructura urbana, al transporte, a los servicios públicos, al patrimonio cultural urbano, al espacio público, al espaciamiento y a la imagen urbana y su compatibilidad con el sistema de planificación urbana del Distrito Federal..."

"**Artículo 65.** En el ordenamiento territorial del Distrito Federal, la Secretaría atenderá a la conservación, recuperación y acrecentamiento del patrimonio cultural de la Ciudad de México. Forman parte del patrimonio cultural urbano los bienes inmuebles, elementos aislados tales como esculturas, monumentos, bienes muebles por destino, mobiliario urbano, obras de infraestructura, contenidos en los ordenamientos vigentes en materia de patrimonio por las instancias federales y locales; así como los paisajes culturales, espacios públicos tales como calles, parques urbanos, plazas y jardines, entre otros, la traza, lotificación, nomenclatura, imagen urbana; las áreas de conservación patrimonial y todos aquellos elementos y espacios que, sin estar formalmente catalogados, merezcan tutela en su conservación y consolidación y, en general, todo aquello que corresponda a su acervo histórico o que resulte propio de sus constantes culturales y de sus tradiciones."

Contacto:
Eje Central Lázaro Cárdenas núm. 2,
Séptimo piso, Colonia Centro,
C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc,
Ciudad de México,
Tel. 86 58 11 00 Ext. 6306 y 6310



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

CULTURA
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

CONAMER
CONSEJERÍA DE DESARROLLO

INBAL

gob.mx

Secretaría de Cultura
 Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
 Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble

Solicitud de información sobre inmuebles con valor artístico o monumento artístico
 Trámite INBA-02-003

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-INBA-004	DD MM AAAA
Lugar de solicitud	Fecha de la solicitud
	DD MM AAAA

Ubicación de la construcción

Calle:	Colonia:		
Número exterior:	Número interior:	Cuenta catastral:	Código postal:
Municipio o Alcaldía:	Estado:		
Entre calle:	Y calle:		
Esquina:	Localidad:		

Nombre y domicilio del propietario y/o interesado

Persona física	Persona moral
Nombre(s):	Denominación o razón social:
Primer apellido:	
Segundo apellido:	

Calle:	Código postal:	
Número exterior:	Número interior:	Colonia:
Estado:		
Municipio o Alcaldía:		
Teléfonos (Con clave lada):	Firma del propietario y/o interesado	

Importante: Este formato deberá presentarse impreso por ambas caras de una hoja de papel.

"De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)".



Contacto:
 Eje Central Lázaro Cárdenas núm. 2,
 Séptimo piso, Colonia Centro,
 C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc,
 Ciudad de México,
 Tel. 86 58 11 00 Ext. 6306 y 6310

 Secretaría de Cultura Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble	
Sobre este inmueble se informa lo siguiente:	
Observaciones:	<input type="radio"/> Ninguna Sello y número de folio:
<p>El INBAL informará a la autoridad correspondiente sobre la emisión de este documento.</p> <p>El INBAL contará con un plazo máximo de tres meses para emitir la resolución del trámite, contados a partir de la recepción de la solicitud. El solicitante acepta que en caso de ocurrir en error o falsedad en la información por él proporcionada este documento será sujeto de cancelación o revisión.</p> <p>El INBAL no prejuzga sobre los derechos de propiedad de los inmuebles en cualquier caso.</p> <p>Importante: Este formato deberá presentarse impreso por ambas caras de una hoja de papel.</p> <p>Atención al público de lunes a viernes de 9:30 a 14:00 hrs.</p>	

Fecha: DD MM AAAAA	Recepción INBAL
INBAL	

Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite, se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
 Usted podrá verificar el aviso de privacidad integral y simplificado en el siguiente vínculo: www.tramites.inba.gob.mx/avisos/

gob.mx		
Secretaría de Cultura Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble		
Solicitud de información sobre inmuebles con valor artístico o monumento artístico Trámite INBA-02-003		
Homoclave del formato FF-INBA-004	Fecha de publicación del formato en el DOF DD MM AAAA	
Lugar de solicitud _____	Fecha de la solicitud DD MM AAAA	
Ubicación de la construcción		
Calle: Número exterior: _____ Número interior: _____	Colonia: Cuenta catastral: _____ Código postal: _____	
Municipio o Alcaldía: Entre calle: Esquina: _____		
Nombre y domicilio del propietario y/o interesado		
Persona física Nombre(s): Primer apellido: Segundo apellido: _____	Persona moral Denominación o razón social: _____	
Calle: Número exterior: _____ Número interior: _____ Estado: Municipio o Alcaldía: Teléfonos (con clave lada): _____	Código postal: Colonia: _____	
Firma del propietario y/o interesado		
Importante: Este formato deberá presentarse impreso por ambas caras de una hoja de papel.		
<i>"De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)".</i>		
 GOBIERNO DE MÉXICO	CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	 CONAMER <small>CONSEJO NACIONAL DE MÉJICO, EDUCACIÓN</small>
 INBAL	Contacto: Eje Central Lázaro Cárdenas núm. 2, Séptimo piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel. 86 58 11 00 Ext. 6306 y 6310	

gob.mx		
<p style="text-align: center;">Secretaría de Cultura Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble</p>		
<p>Sobre este inmueble se informa lo siguiente:</p>		
Observaciones:	<input type="radio"/> Ninguna	Sello y número de folio:
<p>El INBAL informará a la autoridad correspondiente sobre la emisión de este documento.</p> <p>El INBAL contará con un plazo máximo de tres meses para emitir la resolución del trámite, contados a partir de la recepción de la solicitud. El solicitante acepta que en caso de ocurrir en error o falsedad en la información por él proporcionada este documento será sujeto de cancelación o revisión.</p> <p>El INBAL no prejuzga sobre los derechos de propiedad de los inmuebles en cualquier caso.</p> <p>Importante: Este formato deberá presentarse impreso por ambas caras de una hoja de papel.</p> <p>Atención al público de lunes a viernes de 9:30 a 14:00 hrs.</p>		
Fecha:	DD MM AAAA	Recepción INBAL
ALCALDÍA/MUNICIPIO		

Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite, se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Usted podrá verificar el aviso de privacidad integral y simplificado en el siguiente vínculo: www.tramites.inba.gob.mx/avisos/

gob.mx

Secretaría de Cultura
 Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
 Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble

Autorización para efectuar intervenciones menores y/o colocación de anuncios en monumentos artísticos Trámite INBA-02-004

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-INBA-005	DD MM AAAA
Lugar de solicitud	Fecha de la solicitud
	DD MM AAAA

Ubicación de la construcción

Calle:	Colonia:		
Número exterior:	Número interior:	Cuenta catastral:	Código postal:
Municipio o Alcaldía:		Estado:	
Entre calle:		Y calle:	
Esquina:		Localidad:	

Nombre y domicilio del propietario y/o interesado

Persona física	Persona moral
Nombre(s):	Denominación o razón social:
Primer apellido:	
Segundo apellido:	

Calle:	Código postal:	
Número exterior:	Número interior:	Colonia:
Estado:		Firma del propietario y/o interesado
Municipio o Alcaldía:		
Teléfonos (Con clave lada):		

Importante: Este formato deberá presentarse impreso por ambas caras de una hoja de papel.

"De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)".



GOBIERNO DE
MÉXICO

CULTURA

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

INBAL

Contacto:
 Eje Central Lázaro Cárdenas núm. 2,
 Séptimo piso, Colonia Centro,
 C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc,
 Ciudad de México,
 Tel. 86 58 11 00 Ext. 6306 y 6310

gob.mx

Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble

Sobre este inmueble se informa lo siguiente:

Observaciones:	<input type="radio"/> Ninguna	Sello y número de folio:
----------------	-------------------------------	--------------------------

El INBAL informará a la autoridad correspondiente sobre la emisión de este documento.

El INBAL contará con un plazo máximo de **tres meses** para emitir la resolución del trámite, contados a partir de la recepción de la solicitud. El solicitante acepta que en caso de incurrir en error o falsoedad en la información por él proporcionada este documento será sujeto de cancelación o revisión.

Importante: Este formato deberá presentarse impreso por ambas caras de una hoja de papel.

El INBAL no prejuzga sobre los derechos de propiedad de los inmuebles en cualquier caso.

Atención al público de lunes a viernes de 9:30 a 14:00 hrs.

Fecha: DD MM AAAA	Recepción INBAL
-----------------------	-----------------

INTERESADO

Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Usted podrá verificar el aviso de privacidad integral y simplificado en el siguiente vínculo: www.tramites.inba.gob.mx/avisos/

GOBIERNO DE MÉXICO
CULTURA
CONAMER
INBAL

Contacto:
Eje Central Lázaro Cárdenas núm. 2,
Séptimo piso, Colonia Centro,
C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc,
Ciudad de México,
Tel. 86 58 11 00 Ext. 6306 y 6310

gob.mx

Secretaría de Cultura
 Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
 Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble

Cruzar el (los) concepto(s) a realizar:

Se consideran **intervenciones físicas menores** en un monumento artístico aquellas que equivalen a trabajos de mantenimiento en general, sin modificar su arquitectura original, como son:

<input checked="" type="radio"/> Pintura en exteriores e interiores, <input type="radio"/> Reposición de apllanados en exteriores e interiores, <input type="radio"/> Limpieza de fachadas, incluyendo elementos de cantera, tabique o algún otro material pétreo, <input type="radio"/> Albañilería superficial en general, resanes, reposición de estucos o frisos, incluyendo elementos decorativos en exteriores e interiores, <input type="radio"/> Reposición de cancelerías en puertas y ventanas en exteriores e interiores, <input type="radio"/> Reposición de pisos originales: duela, azulejos, mármol, granito o algún otro material en exteriores e interiores, <input type="radio"/> Reposición total de materiales utilizados en acabados, inclusive mejorando la calidad de los mismos, <input type="radio"/> Arreglo y reposición de instalaciones hidráulica, sanitaria, aire acondicionado y otras especiales, sin alteraciones que afecten la estructura o el diseño de fachadas exteriores e interiores existentes,	<input type="radio"/> Colocación de anuncio(s) en el exterior de inmuebles con valor artístico, de acuerdo a las especificaciones siguientes: Los anuncios deberán colocarse preferentemente al interior de los vanos. En este caso su dimensión no deberá rebasar el ancho de los mismos. De estar en otro lugar, su área no excederá de un metro cuadrado por cada 10 metros de ancho de la fachada. En ningún caso los anuncios deberán ocultar elementos arquitectónicos de la fachada del inmueble. No se autorizarán anuncios ubicados en las azoteas. No se autorizarán anuncios luminosos; sólo se autorizarán aquellos iluminados de manera indirecta. <input type="radio"/> Otro(s) de carácter similar, que no modifique(n) la arquitectura original del inmueble. Especificar:
--	---

Se consideran **intervenciones físicas mayores** en un monumento artístico aquellas que modifican su diseño estructural y/o arquitectónico:

- Trabajos de restauración en exteriores e interiores.
- Trabajos de liberación de elementos ajenos o de baja calidad en exteriores e interiores.
- Trabajos de restitución en exteriores e interiores de elementos originales de la arquitectura del edificio, que por cualquier causa hubiesen sido eliminados.
- Trabajos de ampliación en exteriores e interiores, integrando nuevos elementos y formas arquitectónicas al inmueble.
- Trabajos de restitución total o parcial de inmuebles con valor artístico, si el nivel de deterioro o daños físicos que éstos presenten justifica este tipo de acciones, siempre que los interesados garanticen al INBAL la calidad arquitectónica que implique el proyecto de restitución solicitado, que deberá reunir características estéticas similares al inmueble existente sin excluir la posibilidad de mejorar materiales de acabado, formas y espacios.

Si la intervención solicitada corresponde a una de las aquí especificadas deberá hacerse el trámite de intervención mayor. Se recomienda anexar croquis de localización e imágenes fotográficas.



GOBIERNO DE
 MÉXICO

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE MATERIALES REUSABLES

INBAL

Contacto:

Eje Central Lázaro Cárdenas núm. 2,
 Séptimo piso, Colonia Centro,
 C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc,
 Ciudad de México,
 Tel. 86 58 11 00 Ext. 6306 y 6310

gob.mx

Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble

Marco legal y normativo para monumentos artísticos y sus colindantes

La normatividad aplicable en esta materia se encuentra en los documentos abajo citados, que se enuncian parcialmente en las secciones que involucran la mayoría de los casos. Los interesados podrán consultar estos documentos en su versión íntegra si lo solicitan.

1) Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos. (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917 y última reforma del 27 de agosto del 2018).

Artículo 4. Décimo primer párrafo
"Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural..."

2) Carta Internacional sobre la Conservación y la Restauración de Monumentos y Sitios. (Carta de Venecia expedida en mayo de 1964 y suscrita por México). Este documento establece los criterios básicos para realizar una intervención en inmuebles y sitios de valor patrimonial ("monumentos" y "sitios").

Definiciones
"Artículo 1. La noción de monumento comprenderá la creación arquitectónica aislada así como también el sitio urbano o rural que nos ofrece el testimonio de una civilización particular, de una fase representativa de la evolución o progreso, o de un suceso histórico. Se refiere no sólo a las grandes creaciones sino igualmente a las obras modestas que han adquirido con el tiempo un significado cultural."

Meta
"Artículo 3. La conservación y la restauración de los monumentos tiene como fin salvaguardar tanto la obra como el testimonio histórico."

Conservación
"Artículo 4. La conservación de los monumentos impone en primer lugar un cuidado permanente de los mismos."
"Artículo 5. La conservación de los monumentos se beneficia siempre con la dedicación de éstos a una función útil a la sociedad; esta dedicación es pues deseable pero no puede ni debe alterar la disposición o el decoro de los edificios. Dentro de estos límites se deben concebir y autorizar todos los arreglos exigidos por la evolución de los usos y las costumbres."
"Artículo 6. La conservación de un monumento en su conjunto implica la de un esquema a su escala. Cuando el esquema tradicional subsiste, éste será conservado, y toda construcción nueva, toda destrucción y todo arreglo que pudiera alterar las relaciones de volumen y color deben prohibirse."
"Artículo 7. El monumento es inseparable de la historia de la cual es testigo, y también del medio en el cual está situado. El desplazamiento de todo parte de un monumento no puede ser pues, tolerado sino en el caso en que la conservación del mismo lo exija o bien cuando razones de un gran interés nacional o internacional lo justifiquen."
"Artículo 8. Los elementos de escultura, pintura o decoración que forman parte integrante de un monumento, no podrán ser separados del mismo más que cuando esta medida sea la única susceptible de asegurar su conservación."

Restauración
"Artículo 9. La restauración es una operación que debe tener un carácter excepcional. Tiene como fin conservar y revelar los valores estéticos e históricos de un monumento y se fundamenta en el respeto hacia los elementos antiguos y las partes auténticas. Se detiene en el momento en que comienza la hipótesis, más allá todo complemento reconocido como indispensable, se destacará de la composición arquitectónica y llevará el sello de nuestro tiempo. La restauración estará siempre precedida y acompañada por un estudio arqueológico e histórico del monumento."

3) Ley Orgánica de La Administración Pública Federal (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976 y última reforma del 30 de noviembre del 2018).

"Artículo 41 Bis.- A la Secretaría de Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
... II. Conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación..."

4) Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes Y Literatura. (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1946 y última reforma del 17 de diciembre de 2018).

"Artículo 2o.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura dependerá de la Secretaría de Educación Pública y tendrá las finalidades siguientes I.- El cultivo, fomento, estímulo, creación e investigación de las bellas artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas y la danza, las bellas letras en todos sus géneros y la arquitectura."

gob.mx

Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble

Marco legal y normativo para monumentos artísticos y sus colindantes

5) Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos. (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1972 y última reforma del 16 de febrero del 2018).

Artículo 20. Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos..."

Artículo 33. Son monumentos artísticos los bienes muebles e inmuebles que revistan valor estético relevante. Para determinar el valor estético relevante de algún bien se atenderá a cualquiera de las siguientes características: representatividad, inserción en determinada corriente estilística, grado de innovación, materiales y técnicas utilizados y otras análogas. Tratándose de bienes inmuebles, podrá considerarse también su significación en el contexto urbano."

6) Reglamento de La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1975 y últimas reforma del 08 de julio de 2015).

Artículo 42. Toda obra en zona o monumento, inclusive la colocación de anuncios, avisos, carteles, templete, instalaciones diversas o cualesquiera otras, únicamente podrá realizarse previa autorización otorgada por el Instituto correspondiente, para lo cual el interesado habrá de presentar una solicitud con los siguientes requisitos:

I.- Nombre y domicilio del solicitante;
II.- Nombre y domicilio del responsable de la obra;
III.- Nombre y domicilio del propietario;
IV.- Características, planos y especificaciones de la obra a realizarse;
V.- Planos, descripción y fotografías del estado actual del monumento y, en el caso de ser inmueble, sus colindancias;
VI.- Su aceptación para la realización de inspecciones por parte del Instituto competente;
VII.- A juicio del Instituto competente, deberá otorgar fianza que garantice a satisfacción el pago por los daños que pudiera sufrir el monumento.

Los requisitos señalados en este artículo serán aplicables, en lo conducente, a las solicitudes de construcción y acondicionamiento de edificios para exhibición museo-gráfica a que se refiere el artículo 7o. de la Ley..."

Artículo 44. Cualquier obra que se realice en predios colindantes a un monumento arqueológico, artístico o histórico, deberá contar previamente con el permiso del Instituto competente y para tal efecto:

I.- El solicitante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 42 de este Reglamento;
II.- A la solicitud se acompañará dictamen de perito autorizado por el Instituto competente en el que se indicarán las obras que deberán realizarse para mantener la estabilidad y las características del monumento. Dichas obras serán costeadas en su totalidad por el propietario del predio colindante; y
III.- El Instituto competente otorgará o denegará el permiso en un plazo no mayor de treinta días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la solicitud."

7) Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. (Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio del 2010 y última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de mayo de 2017).

Artículo 2. Son principios generales para la realización del objeto de la presente ley, los siguientes:

I.- Planear el desarrollo urbano, con base en proyecciones del crecimiento poblacional de la Ciudad de México, a fin de garantizar la sustentabilidad de la Ciudad de México mediante el ejercicio de los derechos de los habitantes del Distrito Federal al suelo urbano, a la vivienda, a la calidad de vida, a la infraestructura urbana, al transporte, a los servicios públicos, al patrimonio cultural urbano, al espacio público, al espaciamiento y a la imagen urbana y su compatibilidad con el sistema de planificación urbana del Distrito Federal..."

Artículo 65. En el ordenamiento territorial del Distrito Federal, la Secretaría atenderá a la conservación, recuperación y acrecentamiento del patrimonio cultural de la Ciudad de México. Forman parte del patrimonio cultural urbano los bienes inmuebles, elementos aislados tales como esculturas, monumentos, bienes muebles por destino, mobiliario urbano, obras de infraestructura, contenidos en los ordenamientos vigentes en materia de patrimonio por las instancias federales y locales; así como los paisajes culturales, espacios públicos tales como calles, parques urbanos, plazas y jardines, entre otros; la traza, lotificación, nomenclatura, imagen urbana; las áreas de conservación patrimonial y todos aquellos elementos y espacios que, sin estar formalmente catalogados, merezcan tutela en su conservación y Contacto: consolidación y, en general, todo aquello que corresponda a su acervo histórico o que resulte propio de sus constantes culturales y de sus tradiciones."

gob.mx

Secretaría de Cultura
 Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
 Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble

Autorización para efectuar intervenciones menores y/o colocación de anuncios en monumentos artísticos Trámite INBA-02-004

Horoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-INBA-005	DD MM AAAA
Lugar de solicitud	Fecha de la solicitud
	DD MM AAAA

Ubicación de la construcción

Calle:	Colonia:		
Número exterior:	Número interior:	Cuenta catastral:	Código postal:
Municipio o Alcaldía:	Estado:		
Entre calle:	Y calle:		
Esquina:	Localidad:		

Nombre y domicilio del propietario y/o interesado

Persona física	Persona moral
Nombre(s):	Denominación o razón social:
Primer apellido:	
Segundo apellido:	

Calle:	Código postal:	
Número exterior:	Número interior:	Colonia:
Estado:		
Municipio o Alcaldía:		
Teléfonos (Con clave [ada]):	Firma del propietario y/o interesado	

Importante: Este formato deberá presentarse impreso por ambas caras de una hoja de papel.

"De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)".

gob.mx

Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble

Sobre este inmueble se informa lo siguiente:

Observaciones:	<input type="radio"/> Ninguna	Sello y número de folio:
----------------	-------------------------------	--------------------------

El INBAL informará a la autoridad correspondiente sobre la emisión de este documento.

El INBAL contará con un plazo máximo de **tres meses** para emitir la resolución del trámite, contados a partir de la recepción de la solicitud. El solicitante acepta que en caso de incurrir en error o falsedad en la información por él proporcionada este documento será sujeto de cancelación o revisión.

Importante: Este formato deberá presentarse impreso por ambas caras de una hoja de papel.

El INBAL no prejuzga sobre los derechos de propiedad de los inmuebles en cualquier caso.

Atención al público de lunes a viernes de 9:30 a 14:00 hrs.

Fecha: DD MM AAAA	Recepción INBAL
-----------------------	-----------------

INBAL

Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite, se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Usted podrá verificar el aviso de privacidad integral y simplificado en el siguiente vínculo: www.tramites.inba.gob.mx/avisos/

gob.mx

Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble

Cruzar el (los) concepto(s) a realizar:

Se consideran **intervenciones físicas menores** en un monumento artístico aquellas que equivalen a trabajos de mantenimiento en general, sin modificar su arquitectura original, como son:

Pintura en exteriores e interiores,

Reposición de aplanados en exteriores e interiores,

Limpieza de fachadas, incluyendo elementos de cantera, tabique o algún otro material pétreo,

Albañilería superficial en general, resanes, reposición de estucos o frisos, incluyendo elementos decorativos en exteriores e interiores,

Reposición de cancelerías en puertas y ventanas en exteriores e interiores,

Reposición de pisos originales: duela, azulejos, mármol, granito o algún otro material en exteriores e interiores,

Reposición total de materiales utilizados en acabados, inclusive mejorando la calidad de los mismos,

Arreglo y reposición de instalaciones hidráulica, sanitaria, aire acondicionado y otras especiales, sin alteraciones que afecten la estructura o el diseño de fachadas exteriores e interiores existentes,

Colocación de anuncio(s) en el exterior de inmuebles con valor artístico, de acuerdo a las especificaciones siguientes:

Los anuncios deberán colocarse preferentemente al interior de los vanos. En este caso su dimensión no deberá rebasar el ancho de los mismos. De estar en otro lugar, su área no excederá de un metro cuadrado por cada 10 metros de ancho de la fachada.

En ningún caso los anuncios deberán ocultar elementos arquitectónicos de la fachada del inmueble.

No se autorizarán anuncios ubicados en las azoteas.

No se autorizarán anuncios luminosos; sólo se autorizarán aquellos iluminados de manera indirecta.

Otro(s) de carácter similar, que no modifique(n) la arquitectura original del inmueble. Especificar:

Se consideran **intervenciones físicas mayores** en un monumento artístico aquellas que modifican su diseño estructural y/o arquitectónico:

- Trabajos de restauración en exteriores e interiores.
- Trabajos de liberación de elementos ajenos o de baja calidad en exteriores e interiores.
- Trabajos de restitución en exteriores e interiores de elementos originales de la arquitectura del edificio, que por cualquier causa hubiesen sido eliminados.
- Trabajos de ampliación en exteriores e interiores, integrando nuevos elementos y formas arquitectónicas al inmueble.
- Trabajos de restitución total o parcial de inmuebles con valor artístico, si el nivel de deterioro o daños físicos que éstos presenten justifica este tipo de acciones, siempre que los interesados garanticen al INBAL la calidad arquitectónica que implique el proyecto de restitución solicitado, que deberá reunir características estéticas similares al inmueble existente sin excluir la posibilidad de mejorar materiales de acabado, formas y espacios.

Si la intervención solicitada corresponde a una de las aquí especificadas deberá hacerse el trámite de intervención mayor. Se recomienda anexar croquis de localización e imágenes fotográficas.

gob.mx

Secretaría de Cultura
 Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
 Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble

Autorización para efectuar intervenciones menores y/o colocación de anuncios en monumentos artísticos Trámite INBA-02-004

Horoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-INBA-005	DD MM AAAAA
Lugar de solicitud	Fecha de la solicitud
	DD MM AAAAA

Ubicación de la construcción

Calle:	Colonia:		
Número exterior:	Número interior:	Cuenta catastral:	Código postal:
Municipio o Alcaldía:	Estado:		
Entre calle:	Y calle:		
Esquina:	Localidad:		

Nombre y domicilio del propietario y/o interesado

Persona física	Persona moral
Nombre(s):	Denominación o razón social:
Primer apellido:	
Segundo apellido:	

Calle:	Código postal:	
Número exterior:	Número interior:	Colonia:
Estado:		
Municipio o Alcaldía:		
Teléfonos (Con clave lada):	Firma del propietario y/o interesado	

Importante: Este formato deberá presentarse impreso por ambas caras de una hoja de papel.

"De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)".



GOBIERNO DE
MÉXICO

CULTURA
INSTITUTO NACIONAL

CONAMER
CONSEJERÍA NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

INBAL

Contacto:

Eje Central Lázaro Cárdenas núm. 2,
 Séptimo piso, Colonia Centro,
 C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc,
 Ciudad de México,
 Tel. 86 58 11 00 Ext. 6306 y 6310

gob.mx		
<p style="text-align: center;">Secretaría de Cultura Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble</p>		
Sobre este inmueble se informa lo siguiente:		
Observaciones:	<input type="radio"/> Ninguna	Sello y número de folio:
<p>El INBAL informará a la autoridad correspondiente sobre la emisión de este documento.</p> <p>El INBAL contará con un plazo máximo de tres meses para emitir la resolución del trámite, contados a partir de la recepción de la solicitud. El solicitante acepta que en caso de incurrir en error o falsedad en la información por él proporcionada este documento será sujeto de cancelación o revisión.</p> <p>Importante: Este formato deberá presentarse impreso por ambas caras de una hoja de papel.</p> <p>El INBAL no prejuzga sobre los derechos de propiedad de los inmuebles en cualquier caso.</p> <p>Atención al público de lunes a viernes de 9:30 a 14:00 hrs.</p>		
<p>Fecha: DD MM AAAA</p> <p style="text-align: right;">Recepción INBAL</p>		ALCALDÍA/MUNICIPIO

*Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite, se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Usted podrá verificar el aviso de privacidad integral y simplificado en el siguiente vínculo: www.tramites.inba.gob.mx/avisos/*

gob.mx

Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble

Cruzar el (los) concepto(s) a realizar:

Se consideran **intervenciones físicas menores** en un monumento artístico aquellas que equivalen a trabajos de mantenimiento en general, sin modificar su arquitectura original, como son:

<input checked="" type="radio"/> Pintura en exteriores e interiores, <input type="radio"/> Reposición de aplanados en exteriores e interiores, <input type="radio"/> Limpieza de fachadas, incluyendo elementos de cantera, tabique o algún otro material pétreo, <input type="radio"/> Albañilería superficial en general, resanes, reposición de estucos o frisos, incluyendo elementos decorativos en exteriores e interiores, <input type="radio"/> Reposición de cancelerías en puertas y ventanas en exteriores e interiores, <input type="radio"/> Reposición de pisos originales: duela, azulejos, mármol, granito o algún otro material en exteriores e interiores, <input type="radio"/> Reposición total de materiales utilizados en acabados, inclusive mejorando la calidad de los mismos, <input type="radio"/> Arreglo y reposición de instalaciones hidráulica, sanitaria, aire acondicionado y otras especiales, sin alteraciones que afecten la estructura o el diseño de fachadas exteriores e interiores existentes,	<input type="radio"/> Colocación de anuncio(s) en el exterior de inmuebles con valor artístico, de acuerdo a las especificaciones siguientes: Los anuncios deberán colocarse preferentemente al interior de los vanos. En este caso su dimensión no deberá rebasar el ancho de los mismos. De estar en otro lugar, su área no excederá de un metro cuadrado por cada 10 metros de ancho de la fachada. En ningún caso los anuncios deberán ocultar elementos arquitectónicos de la fachada del inmueble. No se autorizarán anuncios ubicados en las azoteas. No se autorizarán anuncios luminosos; sólo se autorizarán aquellos iluminados de manera indirecta. <input type="radio"/> Otro(s) de carácter similar, que no modifique(n) la arquitectura original del inmueble. Especificar:
---	---

Se consideran **intervenciones físicas mayores** en un monumento artístico aquellas que modifican su diseño estructural y/o arquitectónico:

- Trabajos de restauración en exteriores e interiores.
- Trabajos de liberación de elementos ajenos o de baja calidad en exteriores e interiores.
- Trabajos de restitución en exteriores e interiores de elementos originales de la arquitectura del edificio, que por cualquier causa hubiesen sido eliminados.
- Trabajos de ampliación en exteriores e interiores, integrando nuevos elementos y formas arquitectónicas al inmueble.
- Trabajos de restitución total o parcial de inmuebles con valor artístico, si el nivel de deterioro o daños físicos que éstos presenten justifica este tipo de acciones, siempre que los interesados garanticen al INBAL la calidad arquitectónica que implique el proyecto de restitución solicitado, que deberá reunir características estéticas similares al inmueble existente sin excluir la posibilidad de mejorar materiales de acabado, formas y espacios.

Si la intervención solicitada corresponde a una de las aquí especificadas deberá hacerse el trámite de intervención mayor. Se recomienda anexar croquis de localización e imágenes fotográficas.

gob.mx

Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

Premio en investigación histórica
Cédula de registro
INEHRM-01-001

Homoclave del formato	Número de folio
FF - INEHRM - 001	
Lugar de solicitud	Fecha de la solicitud
	DD MM AAAA

Periodo:	Folio:
<input type="radio"/> Premio Ernesto de la Torre Villar en Investigación Histórica sobre la Independencia de México	<input type="radio"/> Premio Gastón García Cantú en Investigación Histórica sobre la Reforma Liberal
<input type="radio"/> Premio Salvador Azuela en Investigación Histórica sobre la Revolución Mexicana	<input type="radio"/> Premio Bertha Ulloa en Investigación sobre Historia Diplomática de México

Datos generales del participante

Nombre(s):			
Primer apellido:		Segundo apellido	
Lada:	Teléfono móvil:	Extensión (Opcional):	Teléfono móvil:
Correo electrónico:			

Domicilio del solicitante

Código postal:	Estado:
Municipio o Alcaldía:	Localidad (Opcional):
Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)
Número exterior:	Número interior:
País:	Descripción de la ubicación

"De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)".

GOBIERNO DE
MÉXICOCULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

CONAMER

INEHRM
Instituto Nacional de
Estudios Históricos de las
Revoluciones de México

Contacto:

C.P. 01000, Estado Ciudad de México,
Alcaldía Alvaro Obregón, Col. San Angel,
Francisco I. Madero No. 1
Tel. (55) 4155 0200 Ext. 3060 y 3061

gob.mx

Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

Documentación requerida, impresa y en archivos PDF					
Ejemplar de tesis de grado	Acta de examen o título profesional obtenido	Identificación oficial	Curriculum Vitae	Comprobante de domicilio	Carta de información pública o confidencial
X	X	X	X	X	X

Recepción

Servidor público que le atendió	Firma del participante
---------------------------------	------------------------

Aviso de Privacidad simplificado del público beneficiario de los Servicios que proporciona el INEHRM.
El Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM) a través de la unidad de asuntos jurídicos y transparencia es responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione, los cuales serán protegidos conforme a los dispuesto por la ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO), y demás normatividad que resulta aplicable.
Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar en el portal
<https://siats-inehrm.cultura.gob.mx/jsp/AvisoIntegral.jsp>

gob.mx

Secretaría de Cultura
 Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

Premio a la trayectoria en investigación histórica
 Cédula de registro
 INEHRM-01-001

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - INEHRM - 002	
Lugar de solicitud	Fecha de la solicitud
	DD MM AAAA

Periodo:	Folio:
<input type="radio"/> Premio José C. Valadés a la trayectoria en el rescate de memorias y testimonios	<input type="radio"/> Premio Manuel González Ramírez a la trayectoria en el rescate de fuentes y documentos
<input type="radio"/> Premio Daniel Cosío Villegas a la trayectoria en investigación histórica sobre México contemporáneo	<input type="radio"/> Premio Clementina Díaz y De Ovando a la trayectoria en historia social, cultural y de género

Datos generales del participante

Nombre(s):			
Primer apellido:		Segundo apellido (Opcional):	
Lada:	Teléfono fijo:	Extensión (Opcional):	Teléfono móvil:
Correo electrónico:			

Domicilio del solicitante

Código postal:	Estado:	
Municipio o Alcaldía:	Localidad (Opcional)	
Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)	
Número exterior:	Número interior:	
Entre qué calles:		

Grado académico:
Institución postulante:

"De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)".



GOBIERNO DE
MÉXICO

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE ASESORES
MÉXICO

INEHRM
Instituto Nacional de
Estudios Históricos de las
Revoluciones de México

Contacto:

C.P. 01000, Estado Ciudad de México,
 Alcaldía Álvaro Obregón, Col. San Ángel,
 Francisco I. Madero No. 1
 Tel. (55) 4155 0200 Ext. 3060 y 3061

Página 1 de 2

gob.mx

Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

Documentación requerida, impresa y en archivos PDF

Carta de postulación	Carta de aceptación	Identificación oficial	Curriculum vitae	Soporte documental	Carta de información pública o confidencial
<input checked="" type="checkbox"/>					

Recepción

Servidor público que atendió	Firma del participante
------------------------------	------------------------

Aviso de Privacidad simplificado del público beneficiario de los Servicios que proporciona el INEHRM.
El Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM) a través de la unidad de asuntos jurídicos y transparencia es responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione, los cuales serán protegidos conforme a los dispuesto por la ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO), y demás normatividad que resulta aplicable.
Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar en el portal
<https://siats-inehrm.cultura.gob.mx/jsp/AvisoIntegral.jsp>



Instituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección del Registro Público del Derecho de Autor

RPDA-01

Solicitud de Registro de Obra

Homoclave del formato
RPDA-01
Fecha de publicación del formato en el DOF

Número de trámite
Fecha de la solicitud
DD MM AAAA

Instrucciones: Deberá llenar a máquina o con letra de molde legible, sin tachaduras o enmendaduras.

Datos del Autor

Seudónimo

Datos Generales
CURP (Opcional):
RFC:
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
Sexo:
Fecha de nacimiento: DD MM AAAA
Lugar de nacimiento:
Nacionalidad (Opcional):
Porcentaje (%) y tipo de participación: %,
Teléfono (Opcional):
Extensión (Opcional):
Teléfono móvil (opcional):
Correo electrónico (Opcional):

Domicilio Legal o Particular
Código postal:
Calle:
Número exterior: Número interior:
Colonia:
Municipio o Alcaldía:
Estado:
País:

INDAUTOR-01-001

En caso de ser más de un autor, presentar la hoja adjunta RPDA-01-A1

"De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46 fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)".


GOBIERNO DE MÉXICO
CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA


CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA


INDAUTOR
Instituto Nacional del Derecho de Autor

Contacto:
Puebla #143, Col. Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México
Tel. (55) 36018210 y 16 018002283400

Página 1 de 4

gob.mx

Instituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección del Registro Público del Derecho de Autor

RPDA-01

¿El Titular es el mismo Autor? Sí (Omita los datos) No (Señale los datos)

Titular del Derecho Patrimonial de la Obra

Datos Generales		Domicilio Legal o Particular	
CURP (Opcional):		Código postal:	
RFC:		Calle:	
Nombre(s):		Número exterior:	
Primer apellido:		Número interior:	
Segundo apellido:		Colonia:	
Sexo:		Municipio o Alcaldía:	
Fecha de nacimiento: DD MM AAAA		Estado:	
Lugar de nacimiento:		País:	
Nacionalidad (Opcional):		INDAUTOR-01-001	
Porcentaje (%) y tipo de participación: %,			
Teléfono (Opcional):			
Extensión (Opcional):			
Teléfono móvil (opcional):			
Correo electrónico (Opcional):			

En caso de ser más de un titular, presentar la hoja adjunta RPDA-01-A1

gob.mx

Instituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección del Registro Público del Derecho de Autor

RPDA-01

Representante Legal	
Datos Generales	
CURP (Opcional):	
RFC:	
Nombre(s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Teléfono (Opcional):	
Extensión (Opcional):	
Teléfono móvil (opcional):	
Correo electrónico (Opcional):	
¿A quién representa?:	
Domicilio Legal	
Código postal:	
Calle:	
Número exterior:	Número interior:
Colonia:	
Municipio o Alcaldía:	
Estado:	
País:	

Persona para recibir notificaciones (Gestor)	
Datos Generales	
CURP (Opcional):	
RFC (Opcional):	
Nombre(s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Datos de la Obra	
Título:	
Síntesis:	

INDAUTOR-01-001


**GOBIERNO DE
MÉXICO**
CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

 **INDAUTOR**
Instituto Nacional del Derecho de Autor

Contacto:
Puebla #143, Col. Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México
Tel. (55) 36018210 y 16 018002283400

Página 3 de 4

gob.mx

Instituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección del Registro Público del Derecho de Autor

RPDA-01

Rama (Señale solo una opción, salvo en el caso de compilaciones)							
<input type="radio"/> Literaria	<input type="radio"/> Pictórica	<input type="radio"/> Historieta	<input type="radio"/> Programa de televisión				
<input type="radio"/> Musical con letra	<input type="radio"/> Dibujo	<input type="radio"/> Arquitectónica	<input type="radio"/> Programa de cómputo				
<input type="radio"/> Musical sin letra	<input type="radio"/> Escultórica	<input type="radio"/> Cinematográfica	<input type="radio"/> Fotográfica				
<input type="radio"/> Dramática	<input type="radio"/> De carácter plástico	<input type="radio"/> Audiovisual	<input type="radio"/> Arte aplicado				
<input type="radio"/> Danza	<input type="radio"/> Caricatura	<input type="radio"/> Programa de radio	<input type="radio"/> Base de datos				
<input type="radio"/> Se ha dado a conocer? <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Sí		Fecha: DD MM AAAA		<input type="radio"/> Es primigenia <input type="radio"/> Es derivada			
En caso de ser derivada, señale de qué tipo y los datos de la obra primigenia (Señale solo una opción)							
<input type="radio"/> Ampliación <input type="radio"/> Arreglo <input type="radio"/> Adaptación <input type="radio"/> Compilación <input type="radio"/> Colección <input type="radio"/> Traducción <input type="radio"/> Compendio <input type="radio"/> Paráfrasis <input type="radio"/> Transformación							
Tipo:							
Título:							
Autor:							
En caso de ser más de una obra primigenia, solicitar la hoja adjunta RPDA-01-A2							
Señale con una X los documentos que se acompañan							
<input type="radio"/> Documento que acredite la existencia de la persona moral. Especifique: Número: Fecha: DD MM AAAA <input type="radio"/> Documento que acredite la personalidad del representante legal. Especifique: Número: Fecha: DD MM AAAA <input type="radio"/> Copia de la identificación oficial del mandante, mandatario y testigos (Solo en caso de que se presente carta poder). <input type="radio"/> Comprobante de pago de derechos. <input type="radio"/> Traducción al español de los documentos que se acompañan en idioma distinto. <input type="radio"/> Dos ejemplares de la obra (idénticos). <input type="radio"/> Documento mediante el cual acredite la titularidad de los derechos patrimoniales sobre la obra (Original). Especifique: Número: Fecha: DD MM AAAA <input type="radio"/> Sobre cerrado con los datos de identificación del autor (solo en caso de ser una obra escrita bajo seudónimo).							
Bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas que incurre quien declara con falsedad, manifiesto que son ciertos los datos anotados en esta solicitud y que no omito información alguna al respecto.							
Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que puede consultar nuestros avisos de privacidad en el siguiente vínculo: https://indautor.gob.mx/avisos-de-privacidad.php							
Nombre y firma del Solicitante o Representante Legal							
Con fundamento en el artículo 62 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, hecha la inscripción, el interesado contará con un término de 30 días para reclamar la entrega del certificado y agotado este término deberá solicitar su entrega ex temporánea, a través del trámite de Antecedentes Registrales.							
INDAUTOR-01-001							
 GOBIERNO DE MÉXICO  CULTURA SECRETARÍA DE CULTURA  CONAMER CONSEJO NACIONAL DE LA MUSICA  INDAUTOR Instituto Nacional del Derecho de Autor				Contacto: Puebla #143, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México Tel. (55) 36018210 y 16 018002283400			

gob.mx

Instituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección del Registro Público del Derecho de Autor

RPDA-01-A1

Solicitud de Registro de Obra (Hoja Adjunta)
 Seudónimo / Coautor / Titular del Derecho Patrimonial de la Obra / Editor / Productor

Instrucciones: Deberá llenar a máquina o con letra de molde legible, sin tachaduras o enmendaduras.

Seudónimo Coautor Titular del Derecho Patrimonial de la Obra Editor Productor

Datos Generales
CURP (Opcional):
RFC:
Nombre(s) o Denominación o Razón Social:
Primer apellido:
Segundo apellido:
Sexo:
Fecha de nacimiento: DD MM AAAA
Lugar de nacimiento:
Nacionalidad de origen (Opcional):
Porcentaje (%) y tipo de participación: %,
Teléfono fijo (Opcional):
Extensión (Opcional):
Teléfono móvil (Opcional):
Correo electrónico (Opcional):

Domicilio Legal o Particular	
Código postal:	
Calle:	
Número exterior: 	Número interior:
Colonia:	
Municipio o Alcaldía:	
Estado:	
País:	

INDAUTOR-01-001

"De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46 fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)".


**GOBIERNO DE
MÉXICO**
CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

CONAMER
CONSEJERÍA NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

INDAUTOR
Instituto Nacional del Derecho de Autor

Contacto:
Puebla #143, Col. Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México
Tel. (55) 36018210 y 16 018002283400

Página 1 de 1

gob.mx

Instituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección del Registro Público del Derecho de Autor

RPDA-01-A2

Solicitud de Registro de Obra (Hoja Adjunta de Obras)

Instrucciones: Deberá llenar a máquina o con letra de molde legible, sin tachaduras o enmendaduras.

Datos de la obra primigenia

Título:

Autor:

INDAUTOR-01-001

"De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46 fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)."



GOBIERNO DE
MÉXICO

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

CONAMER
CONSEJERÍA NACIONAL DE MÉJICO AL MERCADO

INDAUTOR
Instituto Nacional del Derecho de Autor

Contacto:
Puebla #143, Col. Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México
Tel. (55) 36018210 y 16 018002283400

Página 1 de 1

gob.mx	
Instituto Nacional del Derecho de Autor Dirección del Registro Público del Derecho de Autor	
Solicitud de Registro de Derechos Conexos (Solicitud específica para Videograma, Fonograma o Edición de Libro)	
Homoclave del formato RPDA-02 Fecha de publicación del formato en el DOF	Número de trámite DD MM AAAA
Instrucciones: Deberá llenar a máquina o con letra de molde legible, sin tachaduras o enmendaduras.	
<input type="radio"/> Editor <input type="radio"/> Productor	
Datos Generales <input type="radio"/> Persona Física <input type="radio"/> Persona Moral CURP (Opcional): RFC (Opcional): Nombre(s) o Denominación o Razón Social: Primer apellido: Segundo apellido: Sexo: Fecha de nacimiento: DD MM AAAA Lugar de nacimiento: Nacionalidad de origen (Opcional): Porcentaje (%) y tipo de participación: %, Teléfono fijo (Opcional): Extensión (Opcional): Teléfono móvil (Opcional): Correo electrónico (Opcional):	Domicilio Legal o Particular Código postal: Calle: Número exterior: Número interior: Colonia: Municipio o Alcaldía: Estado: País:
En caso de ser más de un editor o productor, presentar la hoja adjunta RPDA-01-A	
<small>*De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46 fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).*</small>	
 GOBIERNO DE MÉXICO CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>   INDAUTOR <small>Instituto Nacional del Derecho de Autor</small>	
Contacto: Puebla #143, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México Tel. (55) 36018210 y 16 018002283400	

	
Instituto Nacional del Derecho de Autor Dirección del Registro Público del Derecho de Autor	
RPDA-02	
Representante Legal	
Datos Generales	Domicilio Legal
CURP (Opcional):	Código postal:
RFC (Opcional):	Calle:
Nombre(s):	Número exterior: Número interior:
Primer apellido:	Colonia:
Segundo apellido:	Municipio o Alcaldía:
Teléfono fijo (Opcional):	Estado:
Extensión (Opcional):	País:
Teléfono móvil (Opcional):	
Correo electrónico (Opcional):	
¿A quién representa?:	
Persona para recibir notificaciones (Gestor)	
Datos Generales	Nombre(s):
CURP (Opcional):	Primer apellido:
RFC (Opcional):	Segundo apellido:
Datos del Videograma, Fonograma o Libro	
Título:	
¿Se ha dado a conocer? <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/> Sí	
Fecha: DD MM AAAA	
En caso de Edición de Libro	
Número de edición:	Número de ejemplares:
Fecha de edición: DD MM AAAA	
Características Tipográficas y de Diagramación	
Especificar:	
En caso de ser fonograma, solicitar la hoja adjunta RPDA-02-A1	
INDAUTOR-01-001	
   	
Contacto: Puebla #143, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México Tel. (55) 36018210 y 16 018002283400	

gob.mx

Instituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección del Registro Público del Derecho de Autor

RPDA-02

Señale con una X los documentos que se acompañan

<input type="checkbox"/> Documento que acredite la existencia de la persona moral. Especifique:	Número:	Fecha: DD	MM	AAAA
<input type="checkbox"/> Documento que acredite la personalidad del representante legal. Especifique:	Número:	Fecha: DD	MM	AAAA
<input type="checkbox"/> Copia de la identificación oficial del mandante, mandatario y testigos (solo en caso de que se presente carta poder).				
<input type="checkbox"/> Comprobante de pago de derechos.				
<input type="checkbox"/> Traducción al español de los documentos que se acompañen en idioma distinto.				
<input type="checkbox"/> Dos ejemplares del videograma, fonograma o libro (idénticos).				

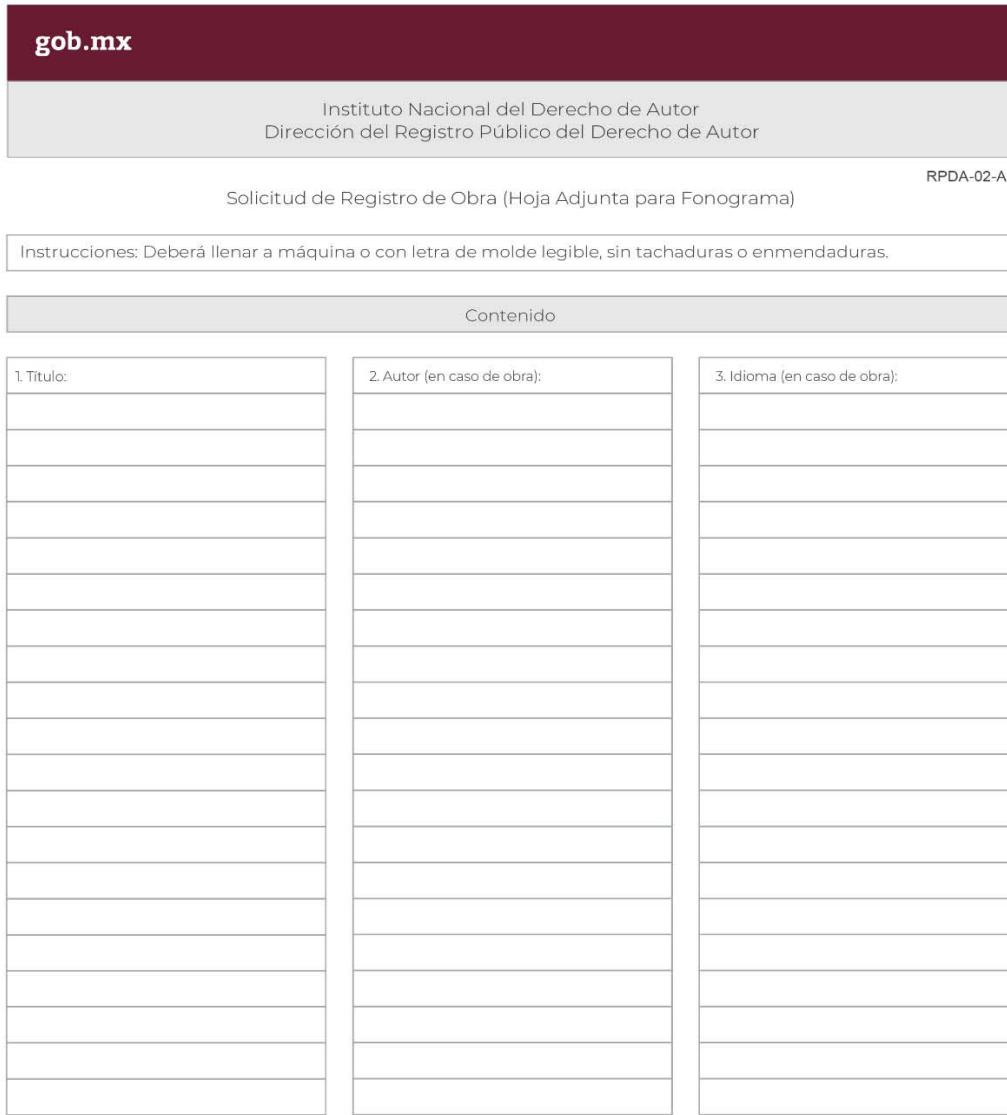
Bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas que incurre quien declara con falsedad, manifiesto que son ciertos los datos anotados en esta solicitud y que no omito información alguna al respecto.

Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que puede consultar nuestros avisos de privacidad en el siguiente vínculo:
<https://indautor.gob.mx/avisos-de-privacidad.php>

Nombre y firma del Solicitante o Representante Legal

Con fundamento en el artículo 62 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, hecha la inscripción, el interesado contará con un término de 30 días para reclamar la entrega del certificado y agotado este término deberá solicitar su entrega extemporánea, a través del trámite de Antecedentes Registrados.

INDAUTOR-01-001



“De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46 fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)”.



GOBIERNO DE
MÉXICO

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



INDAUTOR
Instituto Nacional del Derecho de Autor

cial de la Federación (DOF).
Contacto:
Puebla #143, Col. Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México
Tel. (55) 36018210 y 16 018002283400

Página 1 de 1



Instituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección del Registro Público del Derecho de Autor

RPDA-03

Solicitud de Registro de Contratos /
Solicitud de Registro de Pactos o Convenios celebrados por las Sociedades de Gestión Colectiva

Homoclave del formato
RPDA-03
Fecha de publicación del formato en el DOF

Número de trámite
Fecha de la solicitud
DD MM AAAA

Instrucciones: Deberá llenar a máquina o con letra de molde legible, sin tachaduras o enmendaduras.

<input type="radio"/> Contrato
<input type="radio"/> Pacto o Convenio celebrado por las Sociedades de Gestión Colectiva

Cedente / Parte A

Datos Generales		
CURP (Opcional):		
RFC:		
Nombre(s) o Denominación o Razón Social:		
Primer apellido:		
Segundo apellido:		
Sexo:		
Fecha de nacimiento: DD MM AAAA		
Lugar de nacimiento:		
Nacionalidad de origen (Opcional):		
Teléfono fijo (Opcional):		
Extensión (Opcional):		
Teléfono móvil (Opcional):		
Correo electrónico (Opcional):		

Domicilio Legal o Particular		
Código postal:		
Calle:		
Número exterior:	Número interior:	
Colonia:		
Municipio o Alcaldía:		
Estado:		
País:		

INDAUTOR-01-002
INDAUTOR-01-011

En caso de ser más de un cedente o parte, presentar la hoja adjunta RPDA-03-A

“De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46 fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).”


GOBIERNO DE MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA


CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN


INDAUTOR
Instituto Nacional del Derecho de Autor

Contacto:
Puebla #143, Col. Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México
Tel. (55) 36018210 y 16 018002283400

Página 1 de 4

gob.mx

Instituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección del Registro Público del Derecho de Autor

RPDA-03

Cesionario / Parte B

<p>Datos Generales</p> <p>CURP (Opcional):</p> <p>RFC:</p> <p>Nombre(s) o Denominación o Razón Social:</p> <p>Primer apellido:</p> <p>Segundo apellido:</p> <p>Sexo:</p> <p>Fecha de nacimiento: <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/></p> <p>Lugar de nacimiento:</p> <p>Nacionalidad de origen (Opcional):</p> <p>Teléfono fijo (Opcional):</p> <p>Extensión (Opcional):</p> <p>Teléfono móvil (Opcional):</p> <p>Correo electrónico (Opcional):</p>	<p>Domicilio Legal o Particular</p> <p>Código postal:</p> <p>Calle:</p> <p>Número exterior: <input style="width: 100px;" type="text"/> Número interior: <input style="width: 100px;" type="text"/></p> <p>Colonia:</p> <p>Municipio o Alcaldía:</p> <p>Estado:</p> <p>País:</p>
---	--

INDAUTOR-01-002
INDAUTOR-01-011

En caso de ser más de un cessionario o parte, presentar la hoja adjunta RPDA-03-A

gob.mx

Instituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección del Registro Público del Derecho de Autor

RPDA-03

Representante Legal

Datos Generales		Domicilio Legal	
CURP (Opcional):		Código postal:	
RFC:		Calle:	
Nombre(s):		Número exterior:	Número interior:
Primer apellido:		Colonia:	
Segundo apellido:		Municipio o Alcaldía:	
Teléfono fijo (Opcional):		Estado:	
Extensión (Opcional):		País:	
Teléfono móvil (Opcional):			
Correo electrónico (Opcional):			
¿A quién representa?:			

Persona para recibir notificaciones (Gestor)

Datos Generales	Nombre(s):
CURP (Opcional):	Primer apellido:
RFC (Opcional):	Segundo apellido:

Características del Contrato / Pacto o Convenio

Vigencia:	Fecha de firma:
Número de ejemplares: (para el contrato de edición)	DD MM AAAA

Objeto del Pacto o Convenio:

INDAUTOR-01-002
INDAUTOR-01-011



Contacto:
Puebla #143, Col. Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México
Tel. (55) 36018210 y 16 018002283400

gob.mx

Instituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección del Registro Público del Derecho de Autor

RPDA-03

Datos de identificación de la obra contratada

<input type="radio"/> Es primigenia	<input type="radio"/> Es derivada	Tipo:	Número de Registro:
Título:			
<input type="radio"/> Cesión de derechos	<input type="radio"/> Ejecución pública	<input type="radio"/> Producción	<input type="radio"/> Radiodifusión
<input type="radio"/> Convenio modificadorio	<input type="radio"/> Interpretación	<input type="radio"/> Producción audiovisual	<input type="radio"/> Relativo a los derechos conexos
<input type="radio"/> Distribución y explotación	<input type="radio"/> Licencia	<input type="radio"/> Publicitario	<input type="radio"/> Representación escénica
<input type="radio"/> Edición de obra literaria	<input type="radio"/> Obra futura determinada	<input type="radio"/> Que confiere, modifica, transmite, grava, extingue derechos patrimoniales	<input type="radio"/> Traducción
<input type="radio"/> Edición de obra musical	<input type="radio"/> Obra por encargo		
<input type="radio"/> De otro tipo			

Señale con una X los documentos que se acompañan

<input type="radio"/> Documento que acredite la existencia de la persona moral. Especifique:	Número:	Fecha: DD MM AAAA
<input type="radio"/> Documento que acredite la personalidad del representante legal. Especifique:	Número:	Fecha: DD MM AAAA
<input type="radio"/> Comprobante de pago de derechos.		
<input type="radio"/> Traducción al español de los documentos que se acompañan en idioma distinto.		
<input type="radio"/> Dos ejemplares del contrato, pacto o convenio con firmas autógrafas o, en su caso, un ejemplar del contrato con firmas autógrafas y el comprobante de pago de derechos por concepto de expedición de copia certificada del mismo, para que ésta se integre en su expediente.		
<input type="radio"/> Copia de la identificación oficial del mandante, mandatario y testigos (solo en caso de que se presente carta poder).		

Bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas que incurre quien declara con falsedad, manifiesto que son ciertos los datos anotados en esta solicitud y que no omito información alguna al respecto.

Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que puede consultar nuestros avisos de privacidad en el siguiente vínculo:
<https://indautor.gob.mx/avisos-de-privacidad.php>

Con fundamento en el artículo 62 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, hecha la inscripción, el interesado contará con un término de 30 días para reclamar la entrega del certificado y agotado este término deberá solicitar su entrega extemporánea, a través del trámite de Antecedentes Registrales.

Nombre y firma del Solicitante o Representante Legal

INDAUTOR-01-002
INDAUTOR-01-011

GOBIERNO DE MÉXICO **CULTURA** **CONAMER** **INDAUTOR**

SECRETARÍA DE CULTURA

CONSEJERÍA NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Contacto:
Puebla #143, Col. Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México
Tel. (55) 36018210 y 16 018002283400

gob.mx

Instituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección del Registro Público del Derecho de Autor

RPDA-03-A

Hoja Adjunta
Solicitud de Registro de Contratos /
Solicitud de Registro de Pactos o Convenios celebrados por las Sociedades de Gestión Colectiva
Cedente / Cesionario / Parte

Instrucciones: Deberá llenar a máquina o con letra de molde legible, sin tachaduras o enmendaduras.

Cedente Cesionario Parte

<p>Datos Generales</p> <p>CURP (Opcional):</p> <p>RFC:</p> <p>Nombre(s) o Denominación o Razón Social:</p> <p>Primer apellido:</p> <p>Segundo apellido:</p> <p>Sexo:</p> <p>Fecha de nacimiento: DD MM AAAA</p> <p>Lugar de nacimiento:</p> <p>Nacionalidad de origen (Opcional):</p> <p>Teléfono fijo (Opcional):</p> <p>Extensión (Opcional):</p> <p>Teléfono móvil (opcional):</p> <p>Correo electrónico (Opcional):</p>	<p>Domicilio Legal o Particular</p> <p>Código postal:</p> <p>Calle:</p> <p>Número exterior: Número interior:</p> <p>Colonia:</p> <p>Municipio o Alcaldía:</p> <p>Estado:</p> <p>País:</p>
---	---

INDAUTOR-01-002
INDAUTOR-01-011

"De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46 fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)".

gob.mx

Instituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección del Registro Público del Derecho de Autor

RPDA-04

Solicitud de Registro de Poderes /
Solicitud de Registro de Poder para la Gestión Individual de Derechos Patrimoniales

Homoclave del formato	Número de trámite
RPDA-04	
Fecha de publicación del formato en el DOF	Fecha de la solicitud
	DD MM AAAA

Instrucciones: Deberá llenar a máquina o con letra de molde legible, sin tachaduras o enmendaduras.

Poder otorgado para gestionar ante el INDAUTOR Mandato otorgado a la S.G.C. para el cobro de percepciones
 Poder para la Gestión Individual de Derechos Patrimoniales

Mandante	
----------	--

Datos Generales
CURP (Opcional):
RFC:
Nombre(s) o Denominación o Razón Social:
Primer apellido:
Segundo apellido:
Sexo:
Fecha de nacimiento: DD MM AAAA
Lugar de nacimiento:
Nacionalidad de origen (Opcional):
Teléfono fijo (Opcional):
Extensión (Opcional):
Teléfono móvil (opcional):
Correo electrónico (Opcional):

Domicilio Legal o Particular
Código postal:
Calle:
Número exterior: Número interior:
Colonia:
Municipio o Alcaldía:
Estado:
País:

INDAUTOR-01-003
INDAUTOR-01-010

En caso de ser más de un mandante, presentar la hoja adjunta RPDA-04-A

"De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46 Fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)".

 GOBIERNO DE MÉXICO CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	CONAMER <small>CONSEJO NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA</small>	 INDAUTOR <small>Instituto Nacional del Derecho de Autor</small>
Contacto: Puebla #143, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México Tel. (55) 36018210 y 16 018002283400		

gob.mx																																																											
Instituto Nacional del Derecho de Autor Dirección del Registro Público del Derecho de Autor																																																											
RPDA-04																																																											
Mandatario																																																											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center; padding: 5px;">Datos Generales</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="padding: 5px;">CURP (Opcional):</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="padding: 5px;">RFC:</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="padding: 5px;">Nombre(s) o Denominación o Razón Social:</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="padding: 5px;">Primer apellido:</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="padding: 5px;">Segundo apellido:</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="padding: 5px;">Sexo (Opcional):</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="padding: 5px; text-align: center;">Fecha de nacimiento: <input style="width: 15px;" type="text"/> <input style="width: 15px;" type="text"/> <input style="width: 15px;" type="text"/></td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="padding: 5px;">Lugar de nacimiento:</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="padding: 5px;">Nacionalidad de origen (Opcional):</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="padding: 5px;">Teléfono fijo (Opcional):</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="padding: 5px;">Extensión (Opcional):</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="padding: 5px;">Teléfono móvil (Opcional):</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="padding: 5px;">Correo electrónico (Opcional):</td> </tr> </table>	Datos Generales			CURP (Opcional):			RFC:			Nombre(s) o Denominación o Razón Social:			Primer apellido:			Segundo apellido:			Sexo (Opcional):			Fecha de nacimiento: <input style="width: 15px;" type="text"/> <input style="width: 15px;" type="text"/> <input style="width: 15px;" type="text"/>			Lugar de nacimiento:			Nacionalidad de origen (Opcional):			Teléfono fijo (Opcional):			Extensión (Opcional):			Teléfono móvil (Opcional):			Correo electrónico (Opcional):			<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center; padding: 5px;">Domicilio Legal o Particular</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="padding: 5px;">Código postal:</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="padding: 5px;">Calle:</td> </tr> <tr> <td style="width: 50%; padding: 5px;">Número exterior:</td> <td style="width: 50%; padding: 5px;">Número interior:</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="padding: 5px;">Colonia:</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="padding: 5px;">Municipio o Alcaldía:</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="padding: 5px;">Estado:</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="padding: 5px;">País:</td> </tr> </table>	Domicilio Legal o Particular		Código postal:		Calle:		Número exterior:	Número interior:	Colonia:		Municipio o Alcaldía:		Estado:		País:	
Datos Generales																																																											
CURP (Opcional):																																																											
RFC:																																																											
Nombre(s) o Denominación o Razón Social:																																																											
Primer apellido:																																																											
Segundo apellido:																																																											
Sexo (Opcional):																																																											
Fecha de nacimiento: <input style="width: 15px;" type="text"/> <input style="width: 15px;" type="text"/> <input style="width: 15px;" type="text"/>																																																											
Lugar de nacimiento:																																																											
Nacionalidad de origen (Opcional):																																																											
Teléfono fijo (Opcional):																																																											
Extensión (Opcional):																																																											
Teléfono móvil (Opcional):																																																											
Correo electrónico (Opcional):																																																											
Domicilio Legal o Particular																																																											
Código postal:																																																											
Calle:																																																											
Número exterior:	Número interior:																																																										
Colonia:																																																											
Municipio o Alcaldía:																																																											
Estado:																																																											
País:																																																											
INDUTOR-01-003 INDUTOR-01-010																																																											

En caso de ser más de un mandatario, presentar la hoja adjunta RPDA-04-A

gob.mx

Instituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección del Registro Público del Derecho de Autor

RPDA-04

Representante Legal

Datos Generales		Domicilio Legal	
CURP (Opcional):		Código postal:	
RFC:		Calle:	
Nombre(s):		Número exterior:	Número interior:
Primer apellido:		Colonia:	
Segundo apellido:		Municipio o Alcaldía:	
Teléfono fijo (Opcional):		Estado:	
Extensión (Opcional):		País:	
Teléfono móvil (Opcional):			
Correo electrónico (Opcional):			
¿A quién representa?:			

Persona para recibir notificaciones (Gestor)

Datos Generales	Nombre(s):
CURP (Opcional):	Primer apellido:
RFC (Opcional):	Segundo apellido:

INDAUTOR-01-003
INDAUTOR-01-010



RPDA-04

Especificar las Facultades conferidas

Señale con una X los documentos que se acompañan

Documento que acredite la existencia de la persona moral.
Especifique: Número: Fecha: DD | MM | AAAA

Documento que acredite la personalidad del representante legal.
Especifique: Número: Fecha: DD | MM | AAAA

Oficio de autorización para la gestión individual expedido por INDAUTOR.
Especifique: Número: Fecha: DD | MM | AAAA

Comprobante de pago de derechos.

Traducción al español de los documentos que se acompañan en idioma distinto.

Documento que acredite la personalidad del mandatario (original).
Especifique: Número: Fecha: DD | MM | AAAA

Documento que acredite la personalidad del mandante (original).
Especifique: Número: Fecha: DD | MM | AAAA

Documento que acredite las facultades del mandatario (original).
Especifique: Número: Fecha: DD | MM | AAAA

Documento que acredite las facultades del mandante (original).
Especifique: Número: Fecha: DD | MM | AAAA

Copia de la identificación oficial del mandante, mandatario y testigos (solo en caso de que se presente carta poder).

Bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas que incurre quien declara con falsedad, manifiesto que son ciertos los datos anotados en esta solicitud y que no omito información alguna al respecto.

Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que puede consultar nuestros avisos de privacidad en el siguiente vínculo:
<https://indautor.gob.mx/avisos-de-privacidad.php>

Nombre y firma del Mandatario o Representante Legal

Nombre y firma del Manuscrito o Representante Legal
Con fundamento en el artículo 62 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, hecha la inscripción, el interesado contará con un término de 30 días para reclamar la entrega del certificado y agotado este término deberá solicitar su entrega extemporánea, a través del trámite de Antecedentes Registrales.

INDAUTOR-01-003
INDAUTOR-01-010



gob.mx

Instituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección del Registro Público del Derecho de Autor

Hoja Adjunta

RPDA-04-A

Solicitud de Registro de Poderes / Solicitud de Registro de Poder para la Gestión Individual de Derechos Patrimoniales
Mandante / Mandatario

Instrucciones: Deberá llenar a máquina o con letra de molde legible, sin tachaduras o enmendaduras.

Mandante Mandatario

<p>Datos Generales</p> <p>CURP (Opcional):</p> <p>RFC:</p> <p>Nombre(s) o Denominación o Razón Social:</p> <p>Primer apellido:</p> <p>Segundo apellido:</p> <p>Sexo:</p> <p>Fecha de nacimiento:</p> <p>Lugar de nacimiento: DD MM AAAA</p> <p>Nacionalidad de origen (Opcional):</p> <p>Teléfono fijo (Opcional):</p> <p>Extensión (Opcional):</p> <p>Teléfono móvil (Opcional):</p> <p>Correo electrónico (Opcional):</p>	<p>Domicilio Legal o Particular</p> <p>Código postal:</p> <p>Calle:</p> <p>Número exterior: Número interior:</p> <p>Colonia:</p> <p>Municipio o Alcaldía:</p> <p>Estado:</p> <p>País:</p>
---	---

INDAUTOR-01-003
INDAUTOR-01-010

"De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46 fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)."



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

 **INDAUTOR**
Instituto Nacional del Derecho de Autor

Contacto:
Puebla #143, Col. Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México
Tel. (55) 36018210 y 16 018002283400

Página 1 de 1

gob.mx	
Instituto Nacional del Derecho de Autor Dirección del Registro Público del Derecho de Autor	
RPDA-00	
Solicitud de Registro de Documentos de Sociedades de Gestión Colectiva	
Homoclave del formato RPDA-00	Número de trámite
Fecha de publicación del formato en el DOF	Fecha de la solicitud DD MM AAAA
Instrucciones: Deberá llenar a máquina o con letra de molde legible, sin tachaduras o enmendaduras.	
Sociedad	
Datos Generales	Domicilio Legal
RFC:	Código postal:
Denominación:	Calle:
Nacionalidad de origen (Opcional):	Número exterior: Número interior:
Teléfono fijo (Opcional):	Colonia:
Extensión (Opcional):	Municipio o Alcaldía:
Teléfono móvil (Opcional):	Estado:
Correo electrónico (Opcional):	País:

INDAUTOR-01-004

"De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46 fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)".

gob.mx

Instituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección del Registro Público del Derecho de Autor

RPDA-00

Representante Legal	
<p>Datos Generales</p> <p>CURP (Opcional):</p> <p>RFC:</p> <p>Nombre(s):</p> <p>Primer apellido:</p> <p>Segundo apellido:</p> <p>Teléfono fijo (Opcional):</p> <p>Extensión (Opcional):</p> <p>Teléfono móvil (Opcional):</p> <p>Correo electrónico (Opcional):</p> <p>¿A quién representa?:</p>	<p>Domicilio Legal</p> <p>Código postal:</p> <p>Calle:</p> <p>Número exterior: Número interior:</p> <p>Colonia:</p> <p>Municipio o Alcaldía:</p> <p>Estado:</p> <p>País:</p>

Persona para recibir notificaciones (Gestor)	
<p>Datos Generales</p> <p>CURP (Opcional):</p> <p>RFC (Opcional):</p>	<p>Nombre(s):</p> <p>Primer apellido:</p> <p>Segundo apellido:</p>

INDAUTOR-01-004



Fundamento y Motivación de la Inscripción de Documentos

Señale con una X los documentos que se acompañan						
<input type="checkbox"/>	Documento que acredite la existencia de la persona moral. Especifique:	Número:	Fecha:	DD	MM	AAAA
<input type="checkbox"/>	Documento que acredite la personalidad del representante legal. Especifique:	Número:	Fecha:	DD	MM	AAAA
<input type="checkbox"/>	Comprobante de pago de derechos.					
<input type="checkbox"/>	Traducción al español de los documentos que se acompañan en idioma distinto.					
<input type="checkbox"/>	Dos ejemplares del documento del cual se solicita la inscripción.					

Bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas que incurre quien declara con falsedad, manifiesto que son ciertos los datos anotados en esta solicitud y que no omito información alguna al respecto.

Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que puede consultar nuestros avisos de privacidad en el siguiente vínculo:
<https://indautor.gob.mx/avisos-de-privacidad.php>

Nombre y firma del Representante Legal



gob.mx

Instituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección del Registro Público del Derecho de Autor

RPDA-13

Solicitud de Corrección de Registro

Homoclave del formato	Número de trámite
RPDA-013	
Fecha de publicación del formato en el DOF	Fecha de la solicitud
	DD MM AAAA

Instrucciones: Deberá llenar a máquina o con letra de molde legible, sin tachaduras o enmendaduras.

Solicitante Representante Legal

Datos Generales		Domicilio Legal o Particular	
CURP (Opcional):		Código postal:	
RFC:		Calle:	
Nombre(s):		Número exterior: Número interior:	
Primer apellido:		Colonia:	
Segundo apellido:		Municipio o Alcaldía:	
Sexo:		Estado:	
Fecha de nacimiento: DD MM AAAA		País:	
Lugar de nacimiento:		INDAUTOR-01-005	
Nacionalidad de origen (Opcional):			
Teléfono fijo (opcional):			
Extensión (Opcional):			
Teléfono móvil (Opcional):			
Correo electrónico (Opcional):			
¿A quién representa?:			

"De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46 fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)".



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

INDAUTOR
Instituto Nacional del Derecho de Autor

Contacto:
Puebla #143, Col. Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México
Tel. (55) 36018210 y 16 018002283400

gob.mx

Instituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección del Registro Público del Derecho de Autor

RPDA-13

Persona para recibir notificaciones (Gestor)

Datos Generales

CURP (Opcional):

RFC (Opcional):

Nombre(s):

Primer apellido:

Segundo apellido:

Corrección del Certificado de Registro

Número de Registro:

Fecha de expedición:

DD

MM

AAAA

Título de Obra:

Documento Registrado:

Autor:

Colaborador:

Titular:

Partes:

Fundamento y Motivación de la Corrección en el Registro

gob.mx

Instituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección del Registro Público del Derecho de Autor

RPDA-13

Señale con una X los documentos que se acompañan

Documento que acredite la existencia de la persona moral (salvo que se tenga acreditada en la inscripción a corregir).
 Especifique: Número: Fecha: DD | MM | AAAA

Documento que acredite la personalidad del representante legal (salvo que se tenga acreditada en la inscripción a corregir).
 Especifique: Número: Fecha: DD | MM | AAAA

Copia de la identificación oficial del mandante, mandatario y testigos (solo en caso de que se presente carta poder y no se tengan en la inscripción a corregir).

Traducción al español de los documentos que se acompañan en idioma distinto.

Certificado de Registro del cual solicita corrección (original).

Bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas que incurre quien declara con falsedad, manifiesto que son ciertos los datos anotados en esta solicitud y que no omito información alguna al respecto.

Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que puede consultar nuestros avisos de privacidad en el siguiente vínculo:
<https://indautor.gob.mx/avisos-de-privacidad.php>

Nombre y firma del Solicitante o Representante Legal

Con fundamento en el artículo 62 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, hecha la inscripción, el interesado contará con un término de 30 días para reclamar la entrega del certificado y agotado este término deberá solicitar su entrega extemporánea, a través del trámite de Antecedentes Registrales.

INDAUTOR-01-005

gob.mx

Instituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección del Registro Público del Derecho de Autor

RPDA-12

Solicitud de Expedición de Duplicado

Homoclave del formato	Número de trámite
RPDA-12	
Fecha de publicación del formato en el DOF	Fecha de la solicitud
	DD MM AAAA

Instrucciones: Deberá llenar a máquina o con letra de molde legible, sin tachaduras o enmendaduras.

Solicitante Representante Legal

Datos Generales	Domicilio Legal o Particular	
CURP (Opcional):	Código postal:	
RFC:	Calle:	
Nombre(s):	Número exterior: <input type="text"/> Número interior: <input type="text"/>	
Primer apellido:	Colonia:	
Segundo apellido:	Municipio o Alcaldía:	
Sexo:	Estado:	
Fecha de nacimiento: <input type="text"/> DD <input type="text"/> MM <input type="text"/> AAAA	País:	
Lugar de nacimiento:	INDAUTOR-01-006	
Nacionalidad de origen (Opcional):		
Teléfono fijo (Opcional):		
Extensión (Opcional):		
Teléfono móvil (Opcional):		
Correo electrónico (Opcional):		
¿A quién representa?		

"De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46 fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)".



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

INDAUTOR
Instituto Nacional del Derecho de Autor

Contacto:
Puebla #143, Col. Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México
Tel. (55) 36018210 y 16 018002283400

gob.mx

Instituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección del Registro Público del Derecho de Autor

RPDA-12

Persona para recibir notificaciones (Gestor)

Datos Generales	Nombre(s):
CURP (Opcional):	Primer apellido:
RFC (Opcional):	Segundo apellido:

Datos del certificado o constancia de inscripción

Número de registro:	Fecha de expedición:
	DD MM AAAA

Título de la obra:

Documento registrado:

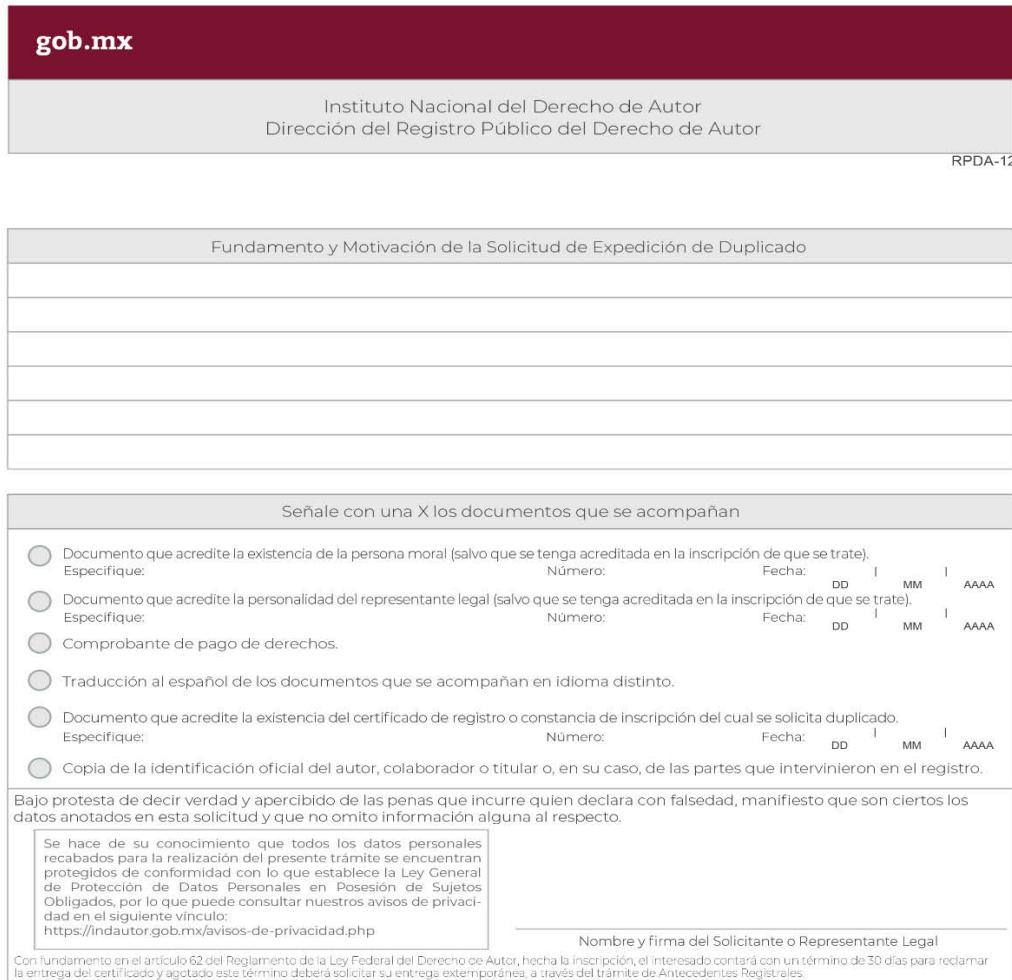
Autor(es):

Colaborador(es):

Titular(es):

Parte(s):

INDAUTOR-01-006



gob.mx

Instituto Nacional del Derecho de Autor
 Dirección del Registro Público del Derecho de Autor

RPDA-05

Solicitud de Anotaciones Marginales

Homoclave del formato
 RPDA-05

Número de trámite

 DD | MM | AAAA

Instrucciones: Deberá llenar a máquina o con letra de molde legible, sin tachaduras o enmendaduras.

Solicitante Representante Legal

Datos Generales
 CURP (Opcional):
 RFC:
 Nombre(s):
 Primer apellido:
 Segundo apellido:
 Sexo:
 Fecha de nacimiento: DD | MM | AAAA
 Lugar de nacimiento:
 Nacionalidad de origen (Opcional):
 Teléfono fijo (Opcional):
 Extensión (Opcional):
 Teléfono móvil (Opcional):
 Correo electrónico (Opcional):
 ¿A quién representa?

Domicilio Legal o Particular
 Código postal:
 Calle:

 Número exterior: Número interior:
 Colonia:

 Municipio o Alcaldía:
 Estado:
 País:

INDAUTOR-01-007-A
 INDAUTOR-01-007-B

"De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46 fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)."



GOBIERNO DE
MÉXICO

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA


CONAMER
CONSEJERÍA DE CULTURA REGULATORIA


INDAUTOR
INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Contacto:
 Puebla #143, Col. Roma Norte,
 Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700,
 Ciudad de México
 Tel. (55) 36018210 y 16 018002283400

Página 1 de 3

gob.mx

Instituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección del Registro Público del Derecho de Autor

RPDA-05

Persona para recibir notificaciones (Gestor)

Datos Generales
CURP (Opcional):
RFC (Opcional):

Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:

Fundamento y Motivación de la Solicitud de la Anotación Marginal

Tipo de Anotación Marginal		
Si la anotación marginal consiste en:		

Modificar título de la obra Señalar titular o agregar titular Aclarar obra primigenia o derivada
 Autor o colaborador omitido en la solicitud Modificar vigencia del contrato Suprimir un nombre en el certificado

Deberá acompañar el documento que acredite el consentimiento de todos los interesados en el Registro.

Y si la anotación consiste en:		
<input type="radio"/> Revocar un poder	<input type="radio"/> Fusión de personas morales	<input type="radio"/> De otro tipo (especifique):
<input type="radio"/> Cambio de denominación o razón social del mandante	<input type="radio"/> Cambio de denominación de la Sociedad de Gestión Colectiva	
<input type="radio"/> Cambio de denominación del titular	<input type="radio"/> Modificar los estatutos de la Sociedad de Gestión Colectiva	

Deberá acompañar el documento que acredite el consentimiento del interesado en el Registro.

INDAUTOR-01-007-A
INDAUTOR-01-007-BCULTURA
SECRETARÍA DE CULTURACONAMER
CONSEJERÍA NACIONAL DE ASUNTOS RURALESINDAUTOR
Instituto Nacional del Derecho de Autor

Contacto:
Puebla #143, Col. Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México
Tel. (55) 36018210 y 16 018002283400

Página 2 de 3

gob.mx

Instituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección del Registro Público del Derecho de Autor

RPDA-05

Datos del Certificado de Registro a modificar

Número de registro	Fecha de registro
	DD MM AAAA

Obra Contrato Poder Sociedad de Gestión Colectiva

Señale con una X los documentos que se acompañan

Documento que acredite la existencia de la persona moral (salvo que se tenga acreditada en la inscripción a modificar).
Especifique: Número: Fecha: DD | MM | AAAA

Documento que acredite la personalidad del representante legal (salvo que se tenga acreditada en la inscripción a modificar).
Especifique: Número: Fecha: DD | MM | AAAA

Copia de la identificación oficial del mandante, mandatario y testigos (solo en el caso de que se presente carta poder).

Comprobante de pago de derechos.

Traducción al español de los documentos que se acompañan en idioma distinto.

Certificado de registro o constancia de inscripción.

Copia de la identificación oficial del autor, colaborador o titular, o en su caso, de las partes que intervinieron en el registro.

Documento que acredite el consentimiento de todos los interesados en el registro.

Bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas que incurre quien declara con falsedad, manifiesto que son ciertos los datos anotados en esta solicitud y que no omito información alguna al respecto.

Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que puede consultar nuestros avisos de privacidad en el siguiente vínculo:
<https://indautor.gob.mx/avisos-de-privacidad.php>

Nombre y firma del Solicitante o Representante Legal

Con fundamento en el artículo 67 del Reglamento de la Ley Federal de Derecho de Autor, hecha la inscripción, el interesado contará con un término de 30 días para reclamar la entrega del certificado y agotado este término deberá solicitar su entrega extemporánea, a través del trámite de Antecedentes Registrales.

INDAUTOR-01-007-A
INDAUTOR-01-007-B

gob.mx

Instituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección del Registro Público del Derecho de Autor

RPDA-11

Solicitud de Antecedentes Registrales

Homoclave del formato	Número de trámite		
RPDA-11			
Fecha de publicación del formato en el DOF	Fecha de la solicitud		
	DD	MM	AAAA

Instrucciones: Deberá llenar a máquina o con letra de molde legible, sin tachaduras o enmendaduras.

Solicitante Representante Legal

Datos Generales		Domicilio Legal o Particular	
CURP (Opcional):		Código postal:	
RFC:		Calle:	
Nombre(s):		Número exterior:	
Primer apellido:		Número interior:	
Segundo apellido:		Colonia:	
Sexo:		Municipio o Alcaldía:	
Fecha de nacimiento: DD MM AAAA		Estado:	
Lugar de nacimiento:		País:	
Nacionalidad de origen (Opcional):			
Teléfono fijo (Opcional):			
Extensión (Opcional):			
Teléfono móvil (Opcional):			
Correo electrónico: (Opcional):			
¿A quién representa?			

INDAUTOR-01-008

"De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46 fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)".



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

CONAMER
CONSEJERÍA NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

 **INDAUTOR**
Instituto Nacional del Derecho de Autor

Contacto:
Puebla #143, Col. Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México
Tel. (55) 36018210 y 16 018002283400

gob.mx

Instituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección del Registro Público del Derecho de Autor

RPDA-11

Persona para recibir notificaciones (Gestor)									
<table border="1"> <tr> <td colspan="2">Datos Generales</td> </tr> <tr> <td>CURP (Opcional):</td> <td>Nombre(s):</td> </tr> <tr> <td>RFC (Opcional):</td> <td>Primer apellido:</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Segundo apellido:</td> </tr> </table>		Datos Generales		CURP (Opcional):	Nombre(s):	RFC (Opcional):	Primer apellido:		Segundo apellido:
Datos Generales									
CURP (Opcional):	Nombre(s):								
RFC (Opcional):	Primer apellido:								
	Segundo apellido:								
Datos para la Búsqueda									
Número de registro:	Fecha de expedición y/o periodo de búsqueda:								
Título de la obra:									
Documento registrado:									
Autor(es):									
Colaborador(es):									
Titular(es):									
Parte(s):									
Rama:									
Tipo de obra: <input type="radio"/> Primigenia <input checked="" type="radio"/> Derivada Tipo:									
Tipo de contrato:									

INDAUTOR-01-008

gob.mx															
Instituto Nacional del Derecho de Autor Dirección del Registro Público del Derecho de Autor															
RPDA-11															
<p>¿Requiere Copia Certificada? Sí <input type="radio"/></p>															
<p>Señale con una "X"</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td><input type="radio"/> Certificado de inscripción</td> <td>Número de copias</td> </tr> <tr> <td><input type="radio"/> De la obra registrada</td> <td>Número de copias</td> </tr> <tr> <td><input type="radio"/> Del contrato o convenio registrado</td> <td>Número de copias</td> </tr> <tr> <td><input type="radio"/> Del poder registrado</td> <td>Número de copias</td> </tr> <tr> <td><input type="radio"/> De los documentos de las Sociedades de Gestión Colectiva</td> <td>Número de copias</td> </tr> <tr> <td><input type="radio"/> Documentos del expediente (especificar)</td> <td>Número de copias</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Especificación:</td> </tr> </table>		<input type="radio"/> Certificado de inscripción	Número de copias	<input type="radio"/> De la obra registrada	Número de copias	<input type="radio"/> Del contrato o convenio registrado	Número de copias	<input type="radio"/> Del poder registrado	Número de copias	<input type="radio"/> De los documentos de las Sociedades de Gestión Colectiva	Número de copias	<input type="radio"/> Documentos del expediente (especificar)	Número de copias	Especificación:	
<input type="radio"/> Certificado de inscripción	Número de copias														
<input type="radio"/> De la obra registrada	Número de copias														
<input type="radio"/> Del contrato o convenio registrado	Número de copias														
<input type="radio"/> Del poder registrado	Número de copias														
<input type="radio"/> De los documentos de las Sociedades de Gestión Colectiva	Número de copias														
<input type="radio"/> Documentos del expediente (especificar)	Número de copias														
Especificación:															
<p>Señale con una X los documentos que se acompañan</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td><input type="radio"/> Documento que acredite la existencia de la persona moral. Especifique: _____ Número: _____ Fecha: DD MM AAAA</td> </tr> <tr> <td><input type="radio"/> Documento que acredite la personalidad del representante legal. Especifique: _____ Número: _____ Fecha: DD MM AAAA</td> </tr> <tr> <td><input type="radio"/> Copia de la identificación oficial del mandante, mandatario y testigos (solo en el caso de que se presente carta poder).</td> </tr> <tr> <td><input type="radio"/> Comprobante de pago de derechos.</td> </tr> <tr> <td><input type="radio"/> Traducción al español de los documentos que se acompañan en idioma distinto.</td> </tr> </table>		<input type="radio"/> Documento que acredite la existencia de la persona moral. Especifique: _____ Número: _____ Fecha: DD MM AAAA	<input type="radio"/> Documento que acredite la personalidad del representante legal. Especifique: _____ Número: _____ Fecha: DD MM AAAA	<input type="radio"/> Copia de la identificación oficial del mandante, mandatario y testigos (solo en el caso de que se presente carta poder).	<input type="radio"/> Comprobante de pago de derechos.	<input type="radio"/> Traducción al español de los documentos que se acompañan en idioma distinto.									
<input type="radio"/> Documento que acredite la existencia de la persona moral. Especifique: _____ Número: _____ Fecha: DD MM AAAA															
<input type="radio"/> Documento que acredite la personalidad del representante legal. Especifique: _____ Número: _____ Fecha: DD MM AAAA															
<input type="radio"/> Copia de la identificación oficial del mandante, mandatario y testigos (solo en el caso de que se presente carta poder).															
<input type="radio"/> Comprobante de pago de derechos.															
<input type="radio"/> Traducción al español de los documentos que se acompañan en idioma distinto.															
<p>Bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas que incurre quien declara con falsedad, manifiesto que son ciertos los datos anotados en esta solicitud y que no omito información alguna al respecto.</p> <p>Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que puede consultar nuestros avisos de privacidad en el siguiente vínculo: https://indautor.gob.mx/avisos-de-privacidad.php</p>															
<p>Nombre y firma del Solicitante o Representante Legal</p> <p>Con fundamento en el artículo 62 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, hecha la inscripción, el interesado contará con un término de 30 días para reclamar la entrega del certificado y agotado este término deberá solicitar su entrega extemporánea, a través del trámite de Antecedentes Registrales.</p>															
INDAUTOR-01-008															

gob.mx

Instituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección de Reservas de Derechos

RD-01-02

Solicitud de Dictamen Previo o Reserva de Derechos

Homoclave del formato	Número de trámite
RD-01-02	
Fecha de publicación del formato en el DOF	Fecha de la solicitud
	DD MM AAAA

Instrucciones: Deberá llenar a máquina o con letra de molde legible, sin tachaduras o enmendaduras.

Indicar el tipo de trámite que solicita:

 Dictamen Previo Reserva

Datos del Solicitante	Domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Territorio Nacional
CURP (Opcional):	Código postal:
RFC:	Calle:
Nombre(s) o Denominación o Razón Social:	Número exterior: _____ Número interior: _____
Primer apellido:	Colonia:
Segundo apellido:	Municipio o Alcaldía:
Sexo (Opcional):	Estado:
Fecha de nacimiento: DD MM AAAA	País:
Lugar de nacimiento:	INDAUTOR-02-001-A INDAUTOR-02-001-B INDAUTOR-02-001-C INDAUTOR-02-005-A INDAUTOR-02-005-B INDAUTOR-02-005-C
Nacionalidad de origen (Opcional):	
Porcentaje de participación: %	
Teléfono fijo (Opcional):	
Extensión (Opcional):	
Teléfono móvil (Opcional):	
Correo electrónico (Opcional):	

En caso de ser más de un titular, deberá llenar el formato RD-01-02-A, cuantas veces sea necesario.

"De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46 fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)".


GOBIERNO DE MÉXICO
CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA


CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE MÉJICO ALIMENTARIO


INDAUTOR
INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Contacto:
Puebla #143, Col. Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México
Tel. (55) 36018210 y 16 018002283400

Página 1 de 4

gob.mx																																																									
Instituto Nacional del Derecho de Autor Dirección de Reservas de Derechos																																																									
RD-01-02																																																									
Representante Legal																																																									
Datos del Representante Legal																																																									
CURP (Opcional):	Teléfono fijo (Opcional):																																																								
RFC:	Extensión (Opcional):																																																								
Nombre(s):	Teléfono móvil (Opcional):																																																								
Primer apellido:	Correo electrónico (Opcional):																																																								
Segundo apellido:																																																									
Título, Nombre o Denominación que solicita																																																									
Clave de género y especie (Consultar tabla)																																																									
Si tu trámite es de Reserva de Derechos:																																																									
En caso de haber solicitado Dictamen Previo, copia del mismo o número y fecha del trámite.																																																									
Número:	Fecha: DD MM AAAA																																																								
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Género</th> <th>Especie</th> <th>Clave</th> <th>Vigencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="12">Publicaciones Periódicas</td> <td>Periódico</td> <td>101</td> <td rowspan="12">1 año</td> </tr> <tr> <td>Revista</td> <td>102</td> </tr> <tr> <td>Directorio</td> <td>103</td> </tr> <tr> <td>Cabeza de Columna</td> <td>104</td> </tr> <tr> <td>Polletto</td> <td>105</td> </tr> <tr> <td>Boletín</td> <td>106</td> </tr> <tr> <td>Suplemento</td> <td>107</td> </tr> <tr> <td>Calendario</td> <td>108</td> </tr> <tr> <td>Gaceta</td> <td>109</td> </tr> <tr> <td>Catálogo</td> <td>110</td> </tr> <tr> <td>Cuaderno</td> <td>111</td> </tr> <tr> <td>Agenda</td> <td>112</td> </tr> <tr> <td>colección</td> <td>117</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Difusiones Periódicas</td> <td>Programa de TV...</td> <td>201</td> <td rowspan="3">1 año</td> </tr> <tr> <td>Programa de Radio</td> <td>202</td> </tr> <tr> <td>Difusión Vía Red de Cómputo</td> <td>203</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Personajes</td> <td>Ficticios o Simbólicos</td> <td>301</td> <td rowspan="2">5 años</td> </tr> <tr> <td>Humano de Caracterización</td> <td>302</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Personas o Grupos dedicados a Actividades Artísticas</td> <td>Nombre Artístico</td> <td>401</td> <td rowspan="2">5 años</td> </tr> <tr> <td>Denominación de Grupo Artístico</td> <td>402</td> </tr> <tr> <td>Promoción Publicitaria</td> <td></td> <td>501</td> <td>5 años</td> </tr> </tbody> </table>		Género	Especie	Clave	Vigencia	Publicaciones Periódicas	Periódico	101	1 año	Revista	102	Directorio	103	Cabeza de Columna	104	Polletto	105	Boletín	106	Suplemento	107	Calendario	108	Gaceta	109	Catálogo	110	Cuaderno	111	Agenda	112	colección	117	Difusiones Periódicas	Programa de TV...	201	1 año	Programa de Radio	202	Difusión Vía Red de Cómputo	203	Personajes	Ficticios o Simbólicos	301	5 años	Humano de Caracterización	302	Personas o Grupos dedicados a Actividades Artísticas	Nombre Artístico	401	5 años	Denominación de Grupo Artístico	402	Promoción Publicitaria		501	5 años
Género	Especie	Clave	Vigencia																																																						
Publicaciones Periódicas	Periódico	101	1 año																																																						
	Revista	102																																																							
	Directorio	103																																																							
	Cabeza de Columna	104																																																							
	Polletto	105																																																							
	Boletín	106																																																							
	Suplemento	107																																																							
	Calendario	108																																																							
	Gaceta	109																																																							
	Catálogo	110																																																							
	Cuaderno	111																																																							
	Agenda	112																																																							
colección	117																																																								
Difusiones Periódicas	Programa de TV...	201	1 año																																																						
	Programa de Radio	202																																																							
	Difusión Vía Red de Cómputo	203																																																							
Personajes	Ficticios o Simbólicos	301	5 años																																																						
	Humano de Caracterización	302																																																							
Personas o Grupos dedicados a Actividades Artísticas	Nombre Artístico	401	5 años																																																						
	Denominación de Grupo Artístico	402																																																							
Promoción Publicitaria		501	5 años																																																						
INDAUTOR-02-001-A INDAUTOR-02-001-B INDAUTOR-02-001-C INDAUTOR-02-005-A INDAUTOR-02-005-B INDAUTOR-02-005-C																																																									

gob.mx

Instituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección de Reservas de Derechos

RD-01-02

Llenar únicamente en el caso de Publicaciones Periódicas, Difusiones Periódicas y Actividades Artísticas

Con el objeto de apreciar el Título, Nombre o Denominación tal y como será utilizado (Art. 179 L.F.D.A) así como para validar el uso debido del mismo al momento de realizar su renovación (Art. 191 L.F.D.A), en el espacio destinado a la representación gráfica, deberá plasmar únicamente el Título, Nombre o Denominación que identificará a la Reserva de Derechos otorgada, la cual no podrá ser modificada posteriormente en su forma o estructura, ni contener elementos que no formen parte del mismo.

Título, Nombre o Denominación

Título, Nombre o Denominación:

**REPRESENTACIÓN
GRÁFICA DEL
TÍTULO,
NOMBRE O
DENOMINACIÓN**

INDAUTOR-02-001-A INDAUTOR-02-005-A
INDAUTOR-02-001-B INDAUTOR-02-005-B
INDAUTOR-02-001-C INDAUTOR-02-005-C

Contacto:
Puebla #143, Col. Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México
Tel. (55) 36018210 y 16 018002283400

GOBIERNO DE MÉXICO  **CULTURA** SECRETARÍA DE CULTURA  CONAMER  INDAUTOR
Instituto Nacional de Derechos de Autor

Página 3 de 4

gob.mx

Instituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección de Reservas de Derechos

RD-01-02

Señale con una X los documentos que se acompañan:

Dictamen Previo

- Formato RD-07 (Dibujo(s) o fotografía(s) y la distribución de las características físicas y psicológicas del personaje).
- Formato RD-08 Descripción de las características de operación y explicación de la originalidad de la promoción publicitaria.
- Original y copia del comprobante de pago de derechos.

Reserva de Derechos

- Documento con el que se acredita la legal existencia de la persona moral, en su caso.
- Documento con el que se acredita la personalidad del representante legal, o número de inscripción del Poder en el Registro Público del Derecho de Autor (Art. 19 LFDA). Número de Inscripción:
- Fotocopia de la identificación oficial del solicitante y, en su caso, del representante Legal.
- Formato RD-07 (dibujo(s) o fotografía(s) y la descripción de las características físicas y psicológicas del personaje).
- Formato RD-08 (descripción de las características de operación y explicación de la originalidad de la promoción publicitaria).
- Traducción al español de los documentos que se acompañen en idioma distinto.
- Original y copia del comprobante de pago de derechos.
- Otros documentos que acompañan su solicitud (especificar):

Bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas que incurre quien declara con falsedad, manifiesto que son ciertos los datos anotados en esta solicitud y que no omito información alguna al respecto.

Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que puede consultar nuestros avisos de privacidad en el siguiente vínculo:
<https://indautor.gob.mx/avisos-de-privacidad.php>

Nombre y firma del Solicitante o Representante Legal

ATENCIÓN AVISO

Con fundamento en el artículo 76º del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, admitida la solicitud, el interesado contará con un término de 15 días hábiles en el caso de que el trámite sea de dictamen previo, para solicitar la entrega de la resolución, tratándose de Promociones Publicitarias y de Personajes, el plazo se extenderá por 30 días hábiles más, para el caso de Reservas de Derechos de acuerdo al Art. 4º, el interesado contará con un término de 10 días hábiles para solicitar la entrega de la resolución correspondiente.

En el artículo 7º, segundo párrafo, del mismo reglamento, se notifica a todos aquellos usuarios que obtengan Reservas de Derechos al Uso Exclusivo en el género de Publicaciones Periódicas, que posteriormente deberán realizar los trámites relativos a la obtención de Certificados de Licitación de Título y de Contenido ante la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, de la Secretaría de Gobernación, en los términos de los Art. 10 y 13 del Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas, se exceptúa de lo anterior a las reservas que se obtengan para el uso exclusivo de títulos de cabeza de columna.

INDAUTOR-02-001-A
INDAUTOR-02-001-B
INDAUTOR-02-001-C
INDAUTOR-02-005-A
INDAUTOR-02-005-B
INDAUTOR-02-005-C



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE

INDAUTOR
Instituto Nacional del Derecho de Autor

Contacto:
Puebla #143, Col. Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México
Tel. (55) 36018210 y 16 018002283400

Página 4 de 4

gob.mx

Instituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección de Reservas de Derechos

Solicitud de Dictamen Previo o Reserva de Derechos
Personajes

RD-07

Homoclave del formato	Número de trámite
RD-07	
Fecha de publicación del formato en el DOF	Fecha de la solicitud
	DD MM AAAA

Instrucciones: Deberá llenar a máquina o con letra de molde legible, sin tachaduras o enmendaduras.

Nombre del Personaje

Nombre:

**DIBUJO(S) O
FOTOGRAFÍA(S)
DEL PERSONAJE**

INDAUTOR-02-001-A

INDAUTOR-02-005-B

"De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46 fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)".

**GOBIERNO DE
MÉXICO****CULTURA**
SECRETARÍA DE CULTURA**CONAMER**
CONSEJO NACIONAL DE MEDIOS DE PESO**INDAUTOR**
Instituto Nacional del Derecho de Autor

Contacto:
Puebla #143, Col. Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México
Tel. (55) 36018210 y 16 018002283400

Página 1 de 2

gob.mx

Instituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección de Reservas de Derechos

RD-07

Características Físicas

Características Psicológicas

Bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas que incurre quien declara con falsedad, manifiesto que son ciertos los datos anotados en esta solicitud y que no omito información alguna al respecto.

Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que puede consultar nuestros avisos de privacidad en el siguiente vínculo:
<https://indautor.gob.mx/avisos-de-privacidad.php>

Nombre y firma del Solicitante o Representante Legal

Para uso exclusivo del Instituto

El presente documento es parte integral del Certificado de Reserva



y no sera válido sin la firma del servidor público autorizado y sello del Instituto,
o si presenta tachaduras, raspaduras o enmendaduras.

Autorización del Funcionario Responsable del Área

INDAUTOR-02-001-A

INDAUTOR-02-005-B

GOBIERNO DE
MÉXICOCULTURA
SECRETARÍA DE CULTURACONAMER
CONSEJO NACIONAL DE MEJORA EMPRESARIALINDAUTOR
Instituto Nacional del Derecho de Autor

Contacto:
Puebla #143, Col. Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México
Tel. (55) 36018210 y 16 018002283400

Página 2 de 2

gob.mx

Instituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección de Reservas de Derechos

RD-08

Solicitud de Dictamen Previo o Reserva de Derechos
Promociones publicitarias

Homoclave del formato	Número de trámite				
RD-08					
Fecha de publicación del formato en el DOF	Fecha de la solicitud				
	DD		MM		AAAA

Instrucciones: Deberá llenar a máquina o con letra de molde legible, sin tachaduras o enmendaduras.

Nombre de la Promoción Publicitaria

Descripción del Mecanismo Publicitario

En caso de ser necesario, deberá adjuntar el presente formato, cuantas veces se requiera.

INDAUTOR-02-001-B
INDAUTOR-02-005-C

"De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46 fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)".

GOBIERNO DE
MÉXICO

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE MÉJICO

INDAUTOR
Instituto Nacional del Derecho de Autor

Contacto:
Puebla #143, Col. Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México
Tel. (55) 36018210 y 16 018002283400

gob.mxInstituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección de Reservas de Derechos

RD-08

Explicación de la originalidad de la Promoción Publicitaria
(indique únicamente los aspectos novedosos sobre los que se reclama protección)

Indique detalladamente en qué consiste el "incentivo adicional"

Bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas que incurre quien declara con falsedad, manifiesto que son ciertos los datos anotados en esta solicitud y que no omito información alguna al respecto.

Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que puede consultar nuestros avisos de privacidad en el siguiente vínculo:
<https://indautor.gob.mx/avisos-de-privacidad.php>

Nombre y firma del Solicitante o Representante Legal

INDAUTOR-02-001-B
INDAUTOR-02-005-C**GOBIERNO DE
MÉXICO****CULTURA**
SECRETARÍA DE CULTURA**CONAMER**
CONSEJO NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA **INDAUTOR**
Instituto Nacional del Derecho de AutorContacto:
Puebla #143, Col. Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México
Tel. (55) 36018210 y 16 018002283400

Página 2 de 2

gob.mx

Instituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección de Reservas de Derechos / Agencia Nacional ISBN México

Solicitud del ISBN
ISBN-01

Homoclave del formato	Número de trámite
ISBN-01	
Fecha de publicación del formato en el DOF	Fecha de la solicitud
	DD MM AAAA

Indicar el tipo de trámite que requiere:	<input type="radio"/> Solicitud de ISBN <input type="radio"/> Comprobación																																													
Datos del Solicitante que publica																																														
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="3" style="padding: 5px; text-align: center;">Datos del Titular</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="padding: 5px;">CURP (Opcional):</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="padding: 5px;">RFC:</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="padding: 5px;">Nombre(s):</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="padding: 5px;">Primer apellido:</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="padding: 5px;">Segundo apellido:</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="padding: 5px;">Denominación o Razón Social:</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="padding: 5px;">Sexo (Opcional):</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="padding: 5px;">Fecha de nacimiento: DD MM AAAA</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="padding: 5px;">Lugar de nacimiento:</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="padding: 5px;">Nacionalidad de origen:</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="padding: 5px;">Teléfono fijo:</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="padding: 5px;">Extensión (Opcional):</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="padding: 5px;">Teléfono móvil (Opcional):</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="padding: 5px;">Correo electrónico:</td> </tr> </table>		Datos del Titular			CURP (Opcional):			RFC:			Nombre(s):			Primer apellido:			Segundo apellido:			Denominación o Razón Social:			Sexo (Opcional):			Fecha de nacimiento: DD MM AAAA			Lugar de nacimiento:			Nacionalidad de origen:			Teléfono fijo:			Extensión (Opcional):			Teléfono móvil (Opcional):			Correo electrónico:		
Datos del Titular																																														
CURP (Opcional):																																														
RFC:																																														
Nombre(s):																																														
Primer apellido:																																														
Segundo apellido:																																														
Denominación o Razón Social:																																														
Sexo (Opcional):																																														
Fecha de nacimiento: DD MM AAAA																																														
Lugar de nacimiento:																																														
Nacionalidad de origen:																																														
Teléfono fijo:																																														
Extensión (Opcional):																																														
Teléfono móvil (Opcional):																																														
Correo electrónico:																																														
INDAUTOR-02-006																																														

"De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46 fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)".


GOBIERNO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE CULTURA

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA


CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA


INDAUTOR
Instituto Nacional del Derecho de Autor

Contacto:
Puebla #143, Col. Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México
Tel. (55) 36018210 y 16 018002283400

Página 1 de 5

gob.mx																																					
Instituto Nacional del Derecho de Autor Dirección del Reservas de Derechos / Agencia Nacional ISBN México																																					
ISBN-01																																					
Representante Legal																																					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td colspan="2" style="text-align: center;">Datos Generales</td></tr> <tr><td colspan="2">CURP (Opcional):</td></tr> <tr><td colspan="2">RFC:</td></tr> <tr><td colspan="2">Nombre(s):</td></tr> <tr><td colspan="2">Primer apellido:</td></tr> <tr><td colspan="2">Segundo apellido:</td></tr> <tr><td colspan="2">Teléfono fijo:</td></tr> <tr><td colspan="2">Extensión (Opcional):</td></tr> <tr><td colspan="2">Teléfono móvil (opcional):</td></tr> <tr><td colspan="2">Correo electrónico:</td></tr> </table>	Datos Generales		CURP (Opcional):		RFC:		Nombre(s):		Primer apellido:		Segundo apellido:		Teléfono fijo:		Extensión (Opcional):		Teléfono móvil (opcional):		Correo electrónico:		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td colspan="2" style="text-align: center;">Domicilio Particular</td></tr> <tr><td colspan="2">Código postal:</td></tr> <tr><td colspan="2">Calle:</td></tr> <tr><td style="width: 50%;">Número exterior:</td><td style="width: 50%;">Número interior:</td></tr> <tr><td colspan="2">Colonia:</td></tr> <tr><td colspan="2">Municipio o Alcaldía:</td></tr> <tr><td colspan="2">Estado:</td></tr> <tr><td colspan="2">País:</td></tr> </table>	Domicilio Particular		Código postal:		Calle:		Número exterior:	Número interior:	Colonia:		Municipio o Alcaldía:		Estado:		País:	
Datos Generales																																					
CURP (Opcional):																																					
RFC:																																					
Nombre(s):																																					
Primer apellido:																																					
Segundo apellido:																																					
Teléfono fijo:																																					
Extensión (Opcional):																																					
Teléfono móvil (opcional):																																					
Correo electrónico:																																					
Domicilio Particular																																					
Código postal:																																					
Calle:																																					
Número exterior:	Número interior:																																				
Colonia:																																					
Municipio o Alcaldía:																																					
Estado:																																					
País:																																					
Responsable único de ISBN (únicamente para personas morales)		A/B																																			
Nombre(s):	Teléfono:																																				
Primer apellido:	Correo electrónico:																																				
Segundo apellido:																																					
Información sobre la actividad editorial que desempeña																																					
Ingresar Clave Línea Editorial (Ver Tabla 1 en página 5)	Naturaleza Jurídica del Editor	<input type="radio"/> Pública <input type="radio"/> Privada Número de Referencia (Ver Tabla 2 en página 5)																																			
INDAUTOR-02-006																																					

gob.mx				
Instituto Nacional del Derecho de Autor Dirección del Reservas de Derechos / Agencia Nacional ISBN México				
ISBN-01				
Datos de la Publicación (Ficha Catalográfica)				
Título independiente:				
Título de la obra completa (colección):				
Título del volumen:				
Subtítulo:				
Número de ISBN (con guiones): (solo para comprobación)	Lugar de Edición	No. Edición	Fecha aproximada de aparición al público	
			DD MM AAAA	
Tipo de Publicación (señale una opción)				
<input type="radio"/> Libro Impreso		<input type="radio"/> Publicación Electrónica		
Tipo de encuadernación:		Medio electrónico o digital (ejemplo: Ebook, Epub, Internet, etc.):		
Tipo de impresión (interiores):		Capacidad (ejemplo: Cb, Mb, Kb, Minutos):		
Tipo de papel (interiores):		Tipo de formato (ejemplo: Html, Pdf, Exe, Oebps, etc.):		
Número de Páginas:	Gramaje:	Tiraje: Nacional: <input type="checkbox"/> InternACIONAL: <input type="checkbox"/>		
Tamaño en centímetros:	Alto	Ancho	Idioma de la publicación:	
Número de tintas (interiores):			Traducción: Del Idioma: <input type="checkbox"/> Al Idioma: <input type="checkbox"/> Idioma original: <input type="checkbox"/>	
Tiraje: Nacional: <input type="checkbox"/> InternACIONAL: <input type="checkbox"/>			Título en idioma original:	
Idioma de la publicación:			Temática principal:	
Traducción: Del Idioma: <input type="checkbox"/> Al Idioma: <input type="checkbox"/> Idioma original: <input type="checkbox"/>				
Título en idioma original:				
Temática principal:				
Código de barras: <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No		INDAUTOR-02-006		

En caso de solicitar Código de Barras, se deberá adjuntar el pago de derechos correspondiente.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

INDAUTOR
Instituto Nacional del Derecho de Autor

Contacto:
Puebla #143, Col. Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México
Tel. (55) 36018210 y 16 018002283400

gob.mx

Instituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección del Reservas de Derechos / Agencia Nacional ISBN México

ISBN-01

Si existe coeditor indicarlo:			
Comercializable: <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	Costo al público: <input type="radio"/> Moneda Nacional \$ <input type="radio"/> Dólares \$		
Nombre completo del Autor o Colaborador (sin abreviaturas ni omisiones)		Nacionalidad	Rol de Participación (ejemplo: Autor, Compilador, Fotógrafo, Traductor, etc.)

Nota: En el caso de solicitar más de un ISBN o ser más de cinco autores y colaboradores, favor de adjuntar el formato anexo ISBN-01-A, cuantas veces sea necesario.

Señale con una X los documentos que se acompañan:
<input type="checkbox"/> Cuando se trate de Personas Morales, documento original y copia que acredite su legal existencia. <input type="checkbox"/> Cuando se trate de Personas Físicas con actividad empresarial, documento que acredite su actividad como editor de libros. <input type="checkbox"/> Copia de identificación oficial del solicitante y/o del Representante Legal de la Persona Moral. <input type="checkbox"/> Copia de identificación oficial de la Persona Física o Persona Física con actividad Editorial. <input type="checkbox"/> Documento original y copia que acredite la personalidad del Representante Legal. <input type="checkbox"/> Traducción al español de los documentos que se presenten en un idioma distinto. <input type="checkbox"/> Original de comprobante de pago de derechos. <input type="checkbox"/> Escrito Libre en original donde designe al Responsable Único de ISBN. <input type="checkbox"/> Ejemplar de la publicación (solo para trámites de comprobación).

INDAUTOR-02-006

gob.mx

Instituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección del Reservas de Derechos / Agencia Nacional ISBN México

ISBN-01

Bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas que incurre quien declara con falsedad, manifiesto que son ciertos los datos anotados en esta solicitud y que no omito información alguna al respecto.

Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que puede consultar nuestros avisos de privacidad en el siguiente vínculo:
<https://indautor.gob.mx/avisos-de-privacidad.php>

Nombre y firma del Solicitante o Representante Legal

Nombre y firma del Responsable Único de ISBN

ATENTO AVISO
Con fundamento en el artículo 62 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, hecha la inscripción, el interesado contará con un término de 30 días para reclamar la entrega del certificado correspondiente, agotado este término deberá solicitar su entrega extemporánea.
Página web: www.indautor.gob.mx / [Agencia Nacional ISBN México](http://www.indautor.gob.mx/sen/index.html) www.indautor.gob.mx/sen/index.html

INSTRUCCIONES DE LLENADO
1. Todos los datos deberán llenarse completamente sin omitir ningún requisito ya que esto puede originar un requerimiento de esta autoridad, retrasando con ello el trámite.
2. Los datos del Representante Legal deben corresponder a los datos contenidos en el poder notarial. Cualquier discrepancia puede originar un requerimiento de esta autoridad, retrasando con ello el trámite.
3. Para elaborar correctamente este formato consulta la guía de llenado en www.indautor.gob.mx/isbn/llenar.html

NOTA- La solicitud de ISBN deberá hacerla la entidad que tiene los derechos para publicar una obra. Asimismo, la categoría de autor-editor se refiere exclusivamente a los autores que en forma independiente y con sus recursos publicarán una obra de su autoría sin que medién terceros.

TABLA 1: MATERIAS

000 Obras Generales	500 Ciencias puras
001.5 Informática	510 Matemáticas
002 Libro Edición	520 Astronomía
010 Bibliografía Catálogos	530 Física
020 Bibliotecología	540 Química
028 Promoción de la Lectura	550 Geología
030 Encyclopedias, Dirección	560 Paleontología
070 Periodismo	570 Ciencias Biológicas
100 Filosofía	580 Botánica
130 Astrología, Quiromancia	590 Zoología
150 Psicología	600 Tecnología
154 Psicoanálisis	610 Ciencias Médicas
200 Religión	620 Ingeniería
300 Ciencias Sociales	630 Agricultura, Ganadería
301 Sociología	640 Economía Doméstica
310 Demografía Estadística	650 Administración de Empresas
320 Ciencias Políticas	660 Química Industrial
330 Economía	664 Tecnología de Alimentos
340 Derecho	670 Manufacturas
360 Servicio Social	686 Artes Gráficas
370 Educación	690 Construcción
372 Educación Primaria	700 Artes, Recreación
373 Educación Media	790 Entretenimientos y
374 Educación Adultos	Espectáculos
378 Educación Superior	799 Deportes
380 Comercio, Transporte, Comunicaciones	800 Literatura
390 Folklore, Costumbres	801 Teoría Literaria
400 Lenguas	806 Literatura Infantil
410 Lingüística	860 Literatura Latinoamericana
420 Inglés	900 Historia y Geografía
440 Francés	920 Biografías
	972 Historia de México

TABLA 2: NATURALEZAS JURÍDICAS DEL SOLICITANTE

A. Empresa Pública	B. Empresa Privada
1. Presidencia de la República	1. Sociedad de Nombre Colectivo
2. Secretaría de Estado	2. Sociedad en Comandita Simple
3. Gobierno del D.F.	3. Sociedad en Comandita por Acciones
4. Procuraduría General de la República	4. Sociedad de Responsabilidad Limitada
5. Procuraduría General de Justicia	5. Sociedad Anónima de Capital Variable
6. Poder Legislativo	6. Sociedad Cooperativa
7. Cámara de Diputados	7. Sociedad de Capital Variable
8. Cámara de Senadores	8. Sociedad Civil
9. Poder Judicial de la Federación	9. Sociedad Extranjera
10. Organismo Descentralizado	10. Asociación de Participación
11. Empresa de Participación	11. Asociación Civil
12. Fideicomiso Público	12. Fideicomiso
13. Gobiernos Estatales	13. Persona Física
14. Organismo Descentralizado	14. Instituto de Enseñanza Superior
45. Universidades	15. Asociación Religiosa
46. Instituciones de Enseñanza Superior	16. Instituto de Investigación
47. Instituto de Investigación	17. Sin Descripción
48. Escuelas Técnicas	18. Personas Físicas con Actividad Empresarial
49. Sin Adscripción	
50. Organismos Internacionales	
51. Comisión Intersecretarial	

NOTA IMPORTANTE:
En caso de requerir la Certificación del número ISBN asignado, deberá ingresar un escrito libre en original firmado por el Representante Legal o Solicitante en el cual realice dicha petición, acompañado por copia legible de identificación oficial y el comprobante bancario en original del pago de derechos correspondiente.

INDAUTOR-02-006


GOBIERNO DE MÉXICO
 SECRETARÍA DE CULTURA

CULTURA
 CONAMER


INDAUTOR
 Instituto Nacional del Derecho de Autor

Contacto:
Puebla #143, Col. Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México
Tel. (55) 36018210 y 16 018002283400

Página 5 de 5

gob.mx			
Instituto Nacional del Derecho de Autor Dirección del Reservas de Derechos / Agencia Nacional ISBN México			
ISBN-01-A			
Solicitud del ISBN (Hoja Adjunta)			
Homoclave del formato	Número de trámite		
ISBN-01-A			
Fecha de publicación del formato en el DOF	Fecha de la solicitud		
	DD MM AAAA		
Instrucciones: Deberá llenar a máquina o con letra de molde legible, sin tachaduras o enmendaduras.			
Datos de la Publicación (Ficha Catalográfica)			
Título independiente:			
Título de la obra completa (colección):			
Título del volumen:			
Subtítulo:			
Número de ISBN (con guiones); (solo para comprobación)	Lugar de Edición	No. Edición	Fecha aproximada de aparición al público
			DD MM AAAA
INDAUTOR-02-006			

En caso de ser más autores y/o colaboradores, se deberá presentar el presente formato, cuantas veces sea necesario.

gob.mx																																																																		
Instituto Nacional del Derecho de Autor Dirección del Reservas de Derechos / Agencia Nacional ISBN México																																																																		
ISBN-01-A																																																																		
Tipo de Publicación (señale una opción)																																																																		
<input type="radio"/> Libro Impreso <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 5px;"> <tr> <td colspan="2">Tipo de encuadernación:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Tipo de impresión (interiores):</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Tipo de papel (interiores):</td> </tr> <tr> <td style="width: 50%;">Número de Páginas:</td> <td style="width: 50%;">Gramaje:</td> </tr> <tr> <td>Tamaño en centímetros:</td> <td style="text-align: center;">Alto</td> <td style="text-align: center;">Ancho</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Número de tintas (interiores):</td> </tr> <tr> <td>Tiraje: Nacional:</td> <td colspan="2">Internacional:</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Idioma de la publicación:</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Traducción:</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Del idioma:</td> <td style="text-align: center;">Al idioma:</td> <td style="text-align: center;">Idioma original:</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Título en idioma original:</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Temática principal:</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Código de barras: <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No</td> </tr> </table>	Tipo de encuadernación:		Tipo de impresión (interiores):		Tipo de papel (interiores):		Número de Páginas:	Gramaje:	Tamaño en centímetros:	Alto	Ancho	Número de tintas (interiores):			Tiraje: Nacional:	Internacional:		Idioma de la publicación:			Traducción:			Del idioma:	Al idioma:	Idioma original:	Título en idioma original:			Temática principal:			Código de barras: <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No			<input type="radio"/> Publicación Electrónica <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 5px;"> <tr> <td colspan="3">Medio electrónico o digital (ejemplo: Ebook, Epub, Internet, etc.):</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Capacidad (ejemplo: Gb, Mb, Kb, Minutos):</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Tipo de formato (ejemplo: Html, Pdf, Exe, Oebps, etc.):</td> </tr> <tr> <td>Tiraje: Nacional:</td> <td colspan="2">Internacional:</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Idioma de la publicación:</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Traducción:</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Del idioma:</td> <td style="text-align: center;">Al idioma:</td> <td style="text-align: center;">Idioma original:</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Título en idioma original:</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Temática principal:</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Código de barras: <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No</td> </tr> </table>	Medio electrónico o digital (ejemplo: Ebook, Epub, Internet, etc.):			Capacidad (ejemplo: Gb, Mb, Kb, Minutos):			Tipo de formato (ejemplo: Html, Pdf, Exe, Oebps, etc.):			Tiraje: Nacional:	Internacional:		Idioma de la publicación:			Traducción:			Del idioma:	Al idioma:	Idioma original:	Título en idioma original:			Temática principal:			Código de barras: <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No		
Tipo de encuadernación:																																																																		
Tipo de impresión (interiores):																																																																		
Tipo de papel (interiores):																																																																		
Número de Páginas:	Gramaje:																																																																	
Tamaño en centímetros:	Alto	Ancho																																																																
Número de tintas (interiores):																																																																		
Tiraje: Nacional:	Internacional:																																																																	
Idioma de la publicación:																																																																		
Traducción:																																																																		
Del idioma:	Al idioma:	Idioma original:																																																																
Título en idioma original:																																																																		
Temática principal:																																																																		
Código de barras: <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No																																																																		
Medio electrónico o digital (ejemplo: Ebook, Epub, Internet, etc.):																																																																		
Capacidad (ejemplo: Gb, Mb, Kb, Minutos):																																																																		
Tipo de formato (ejemplo: Html, Pdf, Exe, Oebps, etc.):																																																																		
Tiraje: Nacional:	Internacional:																																																																	
Idioma de la publicación:																																																																		
Traducción:																																																																		
Del idioma:	Al idioma:	Idioma original:																																																																
Título en idioma original:																																																																		
Temática principal:																																																																		
Código de barras: <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No																																																																		
Si existe coeditor indicarlo:			Comercializable: <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No Costo al público: <input type="radio"/> Moneda Nacional \$ <input type="radio"/> Dólares \$																																																															
Nombre completo del Autor o Colaborador <small>(sin abreviaturas ni omisiones)</small>		Nacionalidad	Rol de Participación <small>(ejemplo: Autor, Compilador, Fotógrafo, Traductor, etc.)</small>																																																															
INDAUTOR-02-006																																																																		
 GOBIERNO DE MÉXICO		 CULTURA	 CONAMER																																																															
 INDAUTOR		Contacto: Puebla #143, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México Tel. (55) 36018210 y 16 018002283400																																																																
Página 2 de 2																																																																		

gob.mx

Instituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección de Reservas de Derechos /Centro Nacional ISSN México

ISSN-01

Solicitud o Comprobación del ISSN

Homoclave del formato
ISSN-01
Fecha de publicación del formato en el DOF

Número de trámite
Fecha de la solicitud
DD MM AAAA

Instrucciones: Deberá llenar a máquina o con letra de molde legible, sin tachaduras o enmendaduras.

Indicar el tipo de trámite que requiere:
 Solicitud de ISSN
 Comprobación

Datos del Solicitante que publica

Datos del Titular
CURP (Opcional):
RFC:
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
Denominación o Razón Social:
Sexo: (Opcional):
Fecha de nacimiento: DD MM AAAA
Lugar de nacimiento:
Nacionalidad de origen:
Teléfono fijo:
Extensión (Opcional):
Teléfono móvil (opcional):
Correo electrónico:

Domicilio para oír y recibir notificaciones
Código postal:
Calle:
Número exterior: Número interior:
Colonia:
Municipio o Alcaldía:
Estado:
País:

INDAUTOR-02-007

"De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46 fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)".


GOBIERNO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE CULTURA

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA


CONAMER
CONSEJERÍA NACIONAL DE MÉJICO MÁS ALLÁ


INDAUTOR
Instituto Nacional del Derecho de Autor

Contacto:
Puebla #143, Col. Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México
Tel. (55) 36018210 y 16 018002283400

Página 1 de 3

gob.mx

Instituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección de Reservas de Derechos /Centro Nacional ISSN México

ISSN-01

Representante Legal

Datos Generales	Domicilio
CURP (Opcional):	Código postal:
RFC:	Calle:
Nombre(s):	Número exterior:
Primer apellido:	Número interior:
Segundo apellido:	Colonia:
Teléfono fijo:	Municipio o Alcaldía:
Extensión (Opcional):	Estado:
Teléfono móvil (Opcional):	País:
Correo electrónico:	

Datos de la Publicación		
No. de ISSN (con guión) [sólo para comprobación]:		
Título de la Publicación:		
Subtítulo:		
Línea Temática de la Publicación:		
Número de Reserva de Derechos:		
Periodicidad de Publicación:		
Idioma de la Publicación:		
Medio de Publicación: <input type="radio"/> CD <input type="radio"/> Electrónica (internet) <input type="radio"/> Impresa <input type="radio"/> Otro (Indique cuál):		
Lugar de Edición	Tipo de impresión (Ejemplo: Offset) <input checked="" type="radio"/>	Formato de publicación (Ejemplo: PDF) <input type="radio"/>
		Fecha de inicio de publicación (primer número publicado)
		DD MM AAAA
Tamaño (en cm o capacidad en Mb, Gb, etc.)	¿Existe coedición?	Tiraje (Sólo si el medio de publicación lo permite)
	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	Nacional: <input type="radio"/> Internacional: <input type="radio"/>

INDAUTOR-02-007



Instituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección de Reservas de Derechos /Centro Nacional ISSN México

ISSN-01

Tipo de Publicación: Revista Boletín Anuario Periódico o Diario Gaceta Serie Suplemento

En caso de ser publicación electrónica
indicar el hipervínculo de acceso:

Señale con una X los documentos que se acompañan:

Cuando se trate de personas morales, documento original o certificado que acredite su legal existencia (original y copia).
 Documento original o certificado que acredite la personalidad del Representante Legal (original y copia).
 Copia de identificación oficial del solicitante o en caso de personas morales del Representante Legal.
 Pago de cotejo correspondiente (original y copia).
 Traducción al español de los documentos que se presenten en un idioma distinto.
 Un ejemplar de la publicación en circulación.

Bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas que incurre quien declara con falsedad, manifiesto que son ciertos los datos anotados en esta solicitud y que no omito información alguna al respecto.

Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que puede consultar nuestros avisos de privacidad en el siguiente vínculo:
<https://indautor.gob.mx/avisos-de-privacidad.php>

Nombre y firma del Solicitante o Representante Legal

ALIENTO AVISO
Con fundamento en el artículo 62 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, hecha la inscripción, el interesado contará con un término de 30 días para reclamar la entrega del certificado correspondiente, agotado este término deberá solicitar su entrega extemporánea.
Página web www.indautor.gob.mx Centro Nacional ISSN México www.indautor.gob.mx/issn/index.html

INSTRUCTIVO DE LLENADO

1. Previo a la solicitud de ISSN, deberá contar con la Reserva de Derechos al Uso Exclusivo vigente y a favor del titular quien publica, así como tener en circulación la publicación periódica con los requisitos necesarios.
2. Todos los datos deberán llenarse completamente sin omitir ningún requisito ya que esto puede originar un requerimiento de esta autoridad, retrasando con ello el proceso; en el formato deberá de señalar el tipo de trámite que desea realizar.
3. Datos del Solicitante es la información del solicitante, ya sea la Persona Física o Moral quien edita (publica) la publicación periódica o seriada.
4. Deberá de ingresar los datos del Representante Legal de la Persona Moral que se acredite sin abreviaturas.
5. En el apartado de No. de ISSN deberá de ingresar el número asignado para el caso de Comprobación de Uso, tratándose de solicitud de ISSN dejar en blanco.
6. En el apartado de Título de la Publicación deberá señalar el título completo tal y como aparece en la publicación y se ha otorgado la Reserva de Derechos al Uso Exclusivo. No integrar el subtítulo.
7. En el apartado de Línea Temática indicar la materia o contenido sobre la que versa o trata la publicación periódica o seriada.
8. En el apartado Número de Reserva de Derechos deberá señalar el número de la Reserva específico mismo que deberá estar vigente.
9. En el Apartado Periodicidad de Publicación deberá indicar la frecuencia en que se emitirá la publicación periódica.
10. En el apartado Idioma de Publicación, indicar en que idioma(s) es publicada en particular la publicación periódica.
11. En el apartado Medio de Publicación seleccionar el medio en el que se publica la publicación periódica, en caso de seleccionar otro será necesario que indique de cual se trata. Cada medio requiere de un ISSN específico por lo que en una misma solicitud no podrá seleccionar dos o más medios de publicación.
12. En caso de ser una publicación electrónica en el apartado correspondiente indicar el hipervínculo de acceso, o la página en donde se encuentra la publicación, así como la información legal.
13. Los datos del Representante Legal deben corresponder a los datos contenidos en el documento que acredite su personalidad. Cualquier discrepancia puede originar un requerimiento por parte de esta autoridad, retrasando con ello el trámite.
14. En caso de presentar el original los documentos que acrediten tanto la legal existencia de las personas morales, como el poder otorgado al Representante Legal, si no es posible que éstos se queden en el expediente, deberá pagar por el cotejo de dichos documentos conforme a la cantidad establecida por la Ley Federal de Derechos.

NOTAS IMPORTANTES

- En caso de no ser el Representante Legal quien va a recoger el trámite, anexar carta poder para autorizar a los gestores con las formalidades de ley.
- En caso de requerir la Certificación del número ISSN asignado, deberá ingresar un escrito libre en original firmado por el Representante Legal o Solicitante en el cual realice dicha petición, acompañado por copia legible de identificación oficial y el comprobante bancario en original del pago de derechos correspondiente.

INDAUTOR-02-007



**GOBIERNO DE
MÉXICO**
SECRETARÍA DE CULTURA

CULTURA



CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Contacto:
Puebla #143, Col. Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México
Tel. (55) 36018210 y 16 018002283400

Página 3 de 3

gob.mx

Instituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección de Reservas de Derechos

RD-01-02-A

Solicitud de Dictamen Previo o Reserva de Derechos (Hoja Adjunta)

Instrucciones: Deberá llenar a máquina o con letra de molde legible, sin tachaduras o enmendaduras.

Indicar el tipo de trámite que solicita: Dictamen Previo Reserva Renovación Anotación Marginal Copias

Datos del Solicitante			
CURP (Opcional):			
RFC:			
Nombre(s) o Denominación o Razón Social:			
Primer apellido:			
Segundo apellido:			
Sexo (Opcional):			
Fecha de nacimiento:	DD	MM	AAAA
Lugar de nacimiento:			
Nacionalidad (Opcional):			
Porcentaje de participación:	%		
Teléfono (Opcional):			
Extensión (Opcional):			
Teléfono móvil (Opcional):			
Correo electrónico (Opcional):			

Datos del Solicitante			
CURP (Opcional):			
RFC:			
Nombre(s) o Denominación o Razón Social:			
Primer apellido:			
Segundo apellido:			
Sexo (Opcional):			
Fecha de nacimiento:	DD	MM	AAAA
Lugar de nacimiento:			
Nacionalidad (Opcional):			
Porcentaje de participación:	%		
Teléfono (Opcional):			
Extensión (Opcional):			
Teléfono móvil (Opcional):			
Correo electrónico (Opcional):			

Deberá llenar la presente hoja cuantas veces sea necesario.

INDAUTOR-02-001-A
INDAUTOR-02-001-B
INDAUTOR-02-001-C
INDAUTOR-02-002
INDAUTOR-02-004
INDAUTOR-02-005-A
INDAUTOR-02-005-B
INDAUTOR-02-005-C
INDAUTOR-02-008

"De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46 fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)".

gob.mx

Instituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección de Reservas de Derechos

RD-03-04-05

Solicitud de Renovación de Derechos / Copias / Anotación Marginal

Homoclave del formato	Número de trámite		
RD-03-04-05			
Fecha de publicación del formato en el DOF	Fecha de la solicitud		
	DD	MM	AAAA

Instrucciones: Deberá llenar a máquina o con letra de molde legible, sin tachaduras o enmendaduras.

Indicar el tipo de trámite que solicita: Renovación Copias Anotación Marginal

Datos del Titular		Domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Territorio Nacional	
CURP (Opcional):		Código postal:	
RFC:		Calle:	
Nombre(s) o Denominación o Razón Social:		Número exterior: Número interior:	
Primer apellido:		Colonia:	
Segundo apellido:		Municipio o Alcaldía:	
Sexo (Opcional):		Estado:	
Fecha de nacimiento: DD MM AAAA		País:	
Lugar de nacimiento:		INDAUTOR-02-002 INDAUTOR-02-004 INDAUTOR-02-008	
Nacionalidad de origen (Opcional):			
Teléfono fijo (Opcional):			
Extensión (Opcional):			
Teléfono móvil (Opcional):			
Correo electrónico (Opcional):			

En caso de ser más de un titular, deberá llenar el formato RD-01-02-A, cuantas veces sea necesario.

"De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46 fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)".

gob.mx

Instituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección de Reservas de Derechos

RD-03-04-05

Representante Legal

Datos del Representante Legal

CURP (Opcional):	Teléfono fijo (Opcional):
RFC:	Extensión (Opcional):
Nombre(s):	Teléfono móvil (Opcional):
Primer apellido:	Correo electrónico (Opcional):
Segundo apellido:	

Título, Nombre o Denominación de la Reserva relacionada con el trámite

Clave de género y especie

Número y Fecha de Expedición de la Reserva

Número	Fecha:	DD		MM		AAAA
--------	--------	----	--	----	--	------

Si el trámite es de copias, describa el documento que solicita	Número de Copias Certificadas	Número de Copias Simples

Marque con una (X) el tipo de Anotación Marginal

Modificación del Nombre, Denominación
o Razón Social del Titular.

Cambio de Domicilio

Transmisión de Derechos para
efectos frente a terceros

Especifique en qué consiste el cambio

INDAUTOR-02-002
INDAUTOR-02-004
INDAUTOR-02-008GOBIERNO DE
MÉXICOCULTURA
SECRETARÍA DE CULTURACONAMER
CONSEJO NACIONAL DE MEJORA REGULATORIAINDAUTOR
Instituto Nacional del Derecho de AutorContacto:
Puebla #143, Col. Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México
Tel. (55) 36018210 y 16 018002283400

Página 2 de 4

gob.mx

Instituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección de Reservas de Derechos

RD-03-04-05

Llenar únicamente cuando la Anotación Marginal sea por modificación del Nombre, Denominación o Razón Social del Titular

Nuevo Nombre, Denominación o Razón Social

Llenar únicamente cuando la Anotación Marginal derive de una Transmisión del Derecho o Cambio del Domicilio

Datos del Nuevo Titular		Domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Territorio Nacional	
CURP (Opcional):		Código postal:	
RFC:		Estado:	
Nombre(s) o Denominación o Razón Social:		Municipio o Alcaldía:	
Primer apellido:		Colonia:	
Segundo apellido:		Calle:	
Sexo (Opcional):		Número exterior:	Número interior:
Fecha de nacimiento: DD MM AAAA		País:	
Lugar de nacimiento:			
Nacionalidad de origen (Opcional):			
Porcentaje de participación: %			
Teléfono fijo (Opcional):			
Extensión (Opcional):			
Teléfono móvil (Opcional):			
Correo electrónico (Opcional):			

INDAUTOR-02-002
INDAUTOR-02-004
INDAUTOR-02-008

gob.mx

Instituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección de Reservas de Derechos

RD-03-04-05

Señale con una X los documentos que se acompañan:

Documentos que se deben acompañar en cualquier trámite que solicite con este Formato

- Documentos que acrediten la personalidad del Representante Legal cuando no se encuentre previamente acreditada en el expediente respectivo, o número de Inscripción del Poder en el Registro Público del Derecho de Autor.
Número de Inscripción:
- Fotocopia de la Identificación Oficial del Solicitante y del Representante Legal, en caso de no constar en el expediente respectivo.
- Traducción al español de los documentos que se acompañen escritos en un idioma distinto.
- Original y copia del comprobante de pago de derechos.

Renovación (documentos que deben acompañarse)

- Documento o Constancia con que se comprueba el uso de la Reserva dentro del último periodo de vigencia.
Especificar:

Copias (documentos que deben acompañarse)

- Documento que acredite el interés Jurídico del Solicitante o de su Representante, cuando no sea el Titular de la Reserva relacionada.

Anotación Marginal (documentos que deben acompañarse)

- Documento que justifique la modificación del Nombre, Denominación Social o Razón Social del Titular.
- Documento que justifique la transmisión del Derecho de conformidad con la legislación correspondiente.
- Documento que acredite la legal existencia de la Persona Moral, cuando no la tenga previamente acreditada en el expediente respectivo.

Bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas que incurre quien declara con falsedad, manifiesto que son ciertos los datos anotados en esta solicitud y que no omito información alguna al respecto.

Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que puede consultar nuestros avisos de privacidad en el siguiente vínculo:
<https://indautor.gob.mx/avisos-de-privacidad.php>

Nombre y firma del Solicitante o Representante Legal

ATENTO AVISO
Con fundamento en el artículo 78º del Reglamento de la Ley Federal de Derecho de Autor, admida la solicitud, el interesado contará con un término de 15 días hábiles en el caso de que el trámite sea de Anotación Marginal, para solicitar la entrega de la resolución; para el caso de Renovación de Derechos y/o copias certificadas, de acuerdo al Art. 4º del citado Reglamento, el interesado contará con un término de 10 días hábiles para solicitar la entrega de la resolución correspondiente.

INDAUTOR-02-002
INDAUTOR-02-004
INDAUTOR-02-008

gob.mx

Instituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección de Protección contra la Violación del Derecho de Autor

DPCVDA-01

Autorización para Operar como Sociedad de Gestión Colectiva

Homoclave del formato	Fecha de la solicitud
DPCVDA-01	DD MM AAAA
Fecha de publicación del formato en el DOF	

Instrucciones: Deberá llenar a máquina o con letra de molde legible, sin tachaduras o enmendaduras.

Datos del Solicitante																																							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Datos Generales</td> </tr> <tr> <td colspan="2">CURP (Opcional):</td> </tr> <tr> <td colspan="2">RFC</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Nombre(s) o Denominación o Razón Social:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Primer apellido:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Segundo apellido:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Nacionalidad de origen:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Teléfono fijo (Opcional):</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Extensión (Opcional):</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Teléfono móvil (Opcional):</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Correo electrónico (Opcional):</td> </tr> </table>	Datos Generales		CURP (Opcional):		RFC		Nombre(s) o Denominación o Razón Social:		Primer apellido:		Segundo apellido:		Nacionalidad de origen:		Teléfono fijo (Opcional):		Extensión (Opcional):		Teléfono móvil (Opcional):		Correo electrónico (Opcional):		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Domicilio Particular</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Código postal:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Calle:</td> </tr> <tr> <td style="width: 50%;">Número exterior:</td> <td style="width: 50%;">Número interior:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Colonia:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Municipio o Alcaldía:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Estado:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">País:</td> </tr> </table>	Domicilio Particular		Código postal:		Calle:		Número exterior:	Número interior:	Colonia:		Municipio o Alcaldía:		Estado:		País:	
Datos Generales																																							
CURP (Opcional):																																							
RFC																																							
Nombre(s) o Denominación o Razón Social:																																							
Primer apellido:																																							
Segundo apellido:																																							
Nacionalidad de origen:																																							
Teléfono fijo (Opcional):																																							
Extensión (Opcional):																																							
Teléfono móvil (Opcional):																																							
Correo electrónico (Opcional):																																							
Domicilio Particular																																							
Código postal:																																							
Calle:																																							
Número exterior:	Número interior:																																						
Colonia:																																							
Municipio o Alcaldía:																																							
Estado:																																							
País:																																							

INDAUTOR-03-001

De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46 fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)"



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE ALQUILERES MÉDICOS

INDAUTOR
Instituto Nacional del Derecho de Autor

Contacto:
Puebla #143, Col. Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México
Tel. (55) 36018210 y 16 018002283400

Página 1 de 3

gob.mx

Instituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección de Protección contra la Violación del Derecho de Autor

DPCVDA-01

Representante Legal

Datos Generales		Domicilio Legal	
CURP (Opcional):		Código postal:	
RFC:		Calle:	
Nombre(s):		Número exterior: Número interior:	
Primer apellido:		Colonia:	
Segundo apellido:		Municipio o Alcaldía:	
Teléfono fijo (Opcional):		Estado:	
Extensión (Opcional):		País:	
Teléfono móvil (Opcional):			
Correo electrónico (Opcional):			
¿A quién representa?:			

Persona para recibir notificaciones (Gestor)

Datos Generales	Nombre(s):
CURP (Opcional):	Primer apellido:
RFC (Opcional):	Segundo apellido:

Proyecto de Nombre de la Sociedad

INDAUTOR-03-001

gob.mx

Instituto Nacional del Derecho de Autor
 Dirección de Protección contra la Violación del Derecho de Autor

DPCVDA-01

Tipo de Rama de Autores o Titulares de Derechos Conexos

Fundamentación y Motivación

Señale con una X los documentos que se acompañan

- Proyecto de Acta Constitutiva.
- Estatutos de la Sociedad.
- Lista de socios iniciales.
- Catálogo de obras administradas por la Sociedad.
- Otros (Opcional):

Especifique:

Bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas que incurre quien declara con falsedad, manifiesto que son ciertos los datos anotados en esta solicitud y que no omito información alguna al respecto.

Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que puede consultar nuestros avisos de privacidad en el siguiente vínculo:
<https://indautor.gob.mx/avisos-de-privacidad.php>

Nombre y firma del Solicitante o Representante Legal

Con fundamento en el artículo 62 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, hecha la inscripción, el interesado contará con un término de 30 días para reclamar la entrega del certificado y agotado este término deberá solicitar su entrega extemporánea, a través del trámite de Antecedentes Registrados.

INDAUTOR-03-001



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE LA MATERIA PRIMA

INDAUTOR
Instituto Nacional del Derecho de Autor

Contacto:
 Puebla #143, Col. Roma Norte,
 Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700,
 Ciudad de México
 Tel. (55) 36018210 y 16 018002283400

Página 3 de 3

gob.mx

Instituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección de Protección contra la Violación del Derecho de Autor

DPCVDA-02

Procedimiento de Autorización de Apoderado para la Gestión Individual de Derechos Patrimoniales

Homoclave del formato
DPCVDA-02
Fecha de publicación del formato en el DOF

Fecha de la solicitud
DD MM AAAA

Instrucciones: Deberá llenar a máquina o con letra de molde legible, sin tachaduras o enmendaduras.

Datos del Poderdante

Datos Generales
CURP (Opcional):
RFC:
Nombre(s) o Denominación o Razón Social:
Primer apellido:
Segundo apellido:
Fecha de nacimiento: DD MM AAAA

Lugar de nacimiento:
Nacionalidad de origen:
Teléfono fijo (Opcional):
Extensión (Opcional):
Teléfono móvil (Opcional):
Correo electrónico (Opcional):

Datos del Apoderado

Datos Generales
CURP (Opcional):
RFC:
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
Fecha de nacimiento: DD MM AAAA

Lugar de nacimiento:
Nacionalidad de origen:
Teléfono fijo (Opcional):
Extensión (Opcional):
Teléfono móvil (Opcional):
Correo electrónico (Opcional):

INDAUTOR-03-004

De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46 fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)"



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO
RURAL

INDAUTOR
Instituto Nacional del Derecho de Autor

Contacto:
Puebla #143, Col. Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México
Tel. (55) 36018210 y 16 018002283400

gob.mx

Instituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección de Protección contra la Violación del Derecho de Autor

DPCVDA-02

Domicilio para oír y recibir notificaciones

Código postal:	Colonia:
Calle:	Municipio o Alcaldía:
Número exterior:	Estado:
	País:

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que no he sido sentenciado por delito doloso grave en mi contra.

Fundamentación y Motivación

Señale con una X los documentos que se acompañan

Poder con firmas autógrafas o escritura pública.
 Identificaciones oficiales de las partes.
 Comprobante de pago de derechos.

Bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas que incurre quien declara con falsedad, manifiesto que son ciertos los datos anotados en esta solicitud y que no omito información alguna al respecto.

Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que puede consultar nuestros avisos de privacidad en el siguiente vínculo:
<https://indautor.gob.mx/avisos-de-privacidad.php>

Nombre y firma del Solicitante o Apoderado

Con fundamento en el artículo 62 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, hecha la inscripción, el interesado contará con un término de 30 días para reclamar la entrega del certificado y agotado este término deberá solicitar su entrega extemporánea, a través del trámite de Antecedentes Registrales.

INDAUTOR-03-004

Contacto:
 Puebla #143, Col. Roma Norte,
 Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700,
 Ciudad de México
 Tel. (55) 36018210 y 16 018002283400



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE MATERIALES REUTILIZABLES

INDAUTOR
Instituto Nacional del Derecho de Autor

gob.mx	
Instituto Nacional del Derecho de Autor Dirección de Protección contra la Violación del Derecho de Autor	
DPCVDA-04	
Visitas de Inspección a Sociedades de Gestión Colectiva	
Homoclave del formato	Número de trámite
DPCVDA-04	
Fecha de publicación del formato en el DOF	Fecha de la solicitud
	DD MM AAAA
Instrucciones: Deberá llenar a máquina o con letra de molde legible, sin tachaduras o enmendaduras.	
Datos del Solicitante	
Datos Generales	Domicilio Particular
CURP (Opcional):	Código postal:
RFC:	Calle:
Nombre(s) o Denominación o Razón Social:	Número exterior: Número interior:
Primer apellido:	Colonia:
Segundo apellido:	Municipio o Alcaldía:
Nacionalidad de origen (Opcional):	Estado:
Teléfono fijo (Opcional):	País:
Extensión (Opcional):	
Teléfono móvil (Opcional):	
Correo electrónico (Opcional):	
INDAUTOR-03-008	

De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46 fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)"



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

 **INDAUTOR**
Instituto Nacional del Derecho de Autor

Contacto:
 Puebla #143, Col. Roma Norte,
 Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700,
 Ciudad de México
 Tel. (55) 36018210 y 16 018002283400

gob.mx

Instituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección de Protección contra la Violación del Derecho de Autor

DPCVDA-04

Representante Legal	
Datos Generales	
CURP (Opcional):	Domicilio Legal
RFC:	Código postal:
Nombre(s):	Calle:
Primer apellido:	Número exterior:
Segundo apellido:	Número interior:
Teléfono fijo (Opcional):	Colonia:
Extensión (Opcional):	Municipio o Alcaldía:
Teléfono móvil (opcional):	Estado:
Correo electrónico (Opcional):	País:
¿A quién representa?:	
Persona para recibir notificaciones (Gestor)	
Datos Generales	
CURP (opcional):	Nombre(s):
RFC (Opcional):	Primer apellido:
	Segundo apellido:

INDAUTOR-03-008

gob.mx

Instituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección de Protección contra la Violación del Derecho de Autor

DPCVDA-04

Datos de la Visitada

Nombre o Denominación Social de la Sociedad de Gestión Colectiva

Domicilio	
Código postal:	
Calle:	
Número exterior:	Número interior:
Colonia:	
Municipio o Alcaldía:	
Estado:	
País:	

Objeto de la Visita

Breve descripción de los hechos que motivan la Solicitud de la Práctica de Visita de Inspección

INDAUTOR-03-008

**GOBIERNO DE
MÉXICO****CULTURA**
SECRETARÍA DE CULTURA**CONAMER**
CONSEJO NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA**INDAUTOR**
Instituto Nacional del Derecho de Autor

Contacto:
Puebla #143, Col. Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México
Tel. (55) 36018210 y 16 018002283400

Página 3 de 4

gob.mx

Instituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección de Protección contra la Violación del Derecho de Autor

DPCVDA-04

Descripción del presunto incumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor,
su Reglamento o Estatutos de la Sociedad de Gestión Colectiva

Precisar los puntos sobre los que debe versar la Visita de Inspección

Señale con una X los documentos que se acompañan

 Acta Constitutiva.
Especifique:

Número: _____

Fecha: DD | MM | AAAA

 Poder otorgado ante notario.
Especifique:

Número: _____

Fecha: DD | MM | AAAA

 Estatutos. Otros documentos.
Especifique:

Bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas que incurre quien declara con falsedad, manifiesto que son ciertos los datos anotados en esta solicitud y que no omito información alguna al respecto.

Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que puede consultar nuestros avisos de privacidad en el siguiente vínculo:
<https://indautor.gob.mx/avisos-de-privacidad.php>

Nombre y firma del Solicitante o Representante Legal

INDAUTOR-03-008

GOBIERNO DE
MÉXICOCULTURA
SECRETARÍA DE CULTURACONAMER
CONSEJO NACIONAL DE MÉJICOINDAUTOR
Instituto Nacional del Derecho de Autor

Contacto:
 Puebla #143, Col. Roma Norte,
 Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700,
 Ciudad de México
 Tel. (55) 36018210 y 16 018002283400

Página 4 de 4

gob.mx

Instituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección de Protección contra la Violación del Derecho de Autor

DPCVDA-03

Requerimiento de Informes y Datos Respecto del Pago de Participaciones por Reventa

Nombreclave del formato	Número de trámite
DPCVDA-03	
Fecha de publicación del formato en el DOF	Fecha de la solicitud
	DD MM AAAA

Instrucciones: Deberá llenar a máquina o con letra de molde legible, sin tachaduras o enmendaduras.

Datos del Solicitante

Datos Generales	Domicilio Particular
CURP (Opcional):	Código postal:
RFC:	Calle:
Nombre(s) o Denominación o Razón Social:	Número exterior: Número interior:
Primer apellido:	Colonia:
Segundo apellido:	Municipio o Alcaldía:
Nacionalidad de origen (Opcional):	Estado:
Teléfono fijo (Opcional):	País:
Extensión (Opcional):	
Teléfono móvil (Opcional):	
Correo electrónico (Opcional):	

INDAUTOR-03-009

De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46 fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)"



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

CONAMER
CONSEJERÍA NACIONAL DE ASUNTOS MEXICANOS



Contacto:
Puebla #143, Col. Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México
Tel. (55) 36018210 y 16 018002283400

gob.mx

Instituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección de Protección contra la Violación del Derecho de Autor

DPCVDA-03

Representante Legal																							
<table border="1"> <tr> <td colspan="2">Datos Generales</td> </tr> <tr> <td>CURP (Opcional):</td> <td></td> </tr> <tr> <td>RFC:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Nombre(s):</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Primer apellido:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Segundo apellido:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Teléfono fijo (Opcional):</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Extensión (Opcional):</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Teléfono móvil (Opcional):</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Correo electrónico (Opcional):</td> <td></td> </tr> <tr> <td>¿A quién representa?:</td> <td></td> </tr> </table>		Datos Generales		CURP (Opcional):		RFC:		Nombre(s):		Primer apellido:		Segundo apellido:		Teléfono fijo (Opcional):		Extensión (Opcional):		Teléfono móvil (Opcional):		Correo electrónico (Opcional):		¿A quién representa?:	
Datos Generales																							
CURP (Opcional):																							
RFC:																							
Nombre(s):																							
Primer apellido:																							
Segundo apellido:																							
Teléfono fijo (Opcional):																							
Extensión (Opcional):																							
Teléfono móvil (Opcional):																							
Correo electrónico (Opcional):																							
¿A quién representa?:																							
<table border="1"> <tr> <td colspan="2">Domicilio Legal</td> </tr> <tr> <td>Código postal:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Calle:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Número exterior:</td> <td>Número interior:</td> </tr> <tr> <td>Colonia:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Municipio o Alcaldía:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Estado:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>País:</td> <td></td> </tr> </table>		Domicilio Legal		Código postal:		Calle:		Número exterior:	Número interior:	Colonia:		Municipio o Alcaldía:		Estado:		País:							
Domicilio Legal																							
Código postal:																							
Calle:																							
Número exterior:	Número interior:																						
Colonia:																							
Municipio o Alcaldía:																							
Estado:																							
País:																							
Persona para recibir notificaciones (Gestor)																							
<table border="1"> <tr> <td colspan="2">Datos Generales</td> </tr> <tr> <td>CURP (Opcional):</td> <td></td> </tr> <tr> <td>RFC (Opcional):</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Nombre(s):</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Primer apellido:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Segundo apellido:</td> <td></td> </tr> </table>		Datos Generales		CURP (Opcional):		RFC (Opcional):		Nombre(s):		Primer apellido:		Segundo apellido:											
Datos Generales																							
CURP (Opcional):																							
RFC (Opcional):																							
Nombre(s):																							
Primer apellido:																							
Segundo apellido:																							

INDAUTOR-03-009



DPCVDA-03

Datos del Requerido

Subastador Establecimiento Mercantil Comerciante Agente Mercantil

Nombre o Denominación Social	Domicilio
	<p>Código postal:</p> <p>Calle:</p>
Número exterior:	Número interior:
Colonia:	
Municipio o Alcaldía:	
Estado:	
País:	

Breve descripción de los hechos que motivan el Requerimiento de Informes y Datos del Pago de Participaciones por Reventa

Síntesis:

INDAUTOR-03-009



GOBIERNO DE
MÉXICO

CULTURA
SECRETARIA DE CULTURA



INDAUTOR
Instituto Nacional del Derecho de Autor

Contacto:
Puebla #143, Col. Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México
Tel. (55) 36018210 y 16 018002283400

Página 3 de 4

gob.mx

Instituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección de Protección contra la Violación del Derecho de Autor

DPCVDA-03

Fundamentación y Motivación

Señale con una X los documentos que se acompañan
--

<input type="radio"/> Documento que acredite la personalidad del representante legal. Especifique:	Número:	Fecha: DD MM AAAA
<input type="radio"/> Acta Constitutiva. Especifique:	Número:	Fecha: DD MM AAAA
<input type="radio"/> Poder otorgado ante notario. Especifique:	Número:	Fecha: DD MM AAAA
<input type="radio"/> Otros documentos. Especifique:		

Bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas que incurre quien declara con falsedad, manifiesto que son ciertos los datos anotados en esta solicitud y que no omito información alguna al respecto.

Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que puede consultar nuestros avisos de privacidad en el siguiente vínculo:
<https://indautor.gob.mx/avisos-de-privacidad.php>

Nombre y firma del Solicitante o Representante Legal

INDAUTOR-03-009

SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

ACUERDO por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.

Al margen un logotipo, que dice: Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con fundamento en los artículos 108 y 113, fracciones I y III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 8, 9 fracciones XI, XIII y XVIII, y 51 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2 fracción IV, 29, 32, 33, 34 párrafo tercero, y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y

CONSIDERANDO

Que en la Tercera Sesión Ordinaria 2018 celebrada el 13 de septiembre de 2018, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción tuvo a bien aprobar por unanimidad el “Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación”;

Que en la Primera Sesión Extraordinaria 2019 celebrada el 21 de marzo de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, por unanimidad, aprobó el Acuerdo por el que se modifica el artículo segundo transitorio del “Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación”, en los siguientes términos:

“SEGUNDO. Se determina que los formatos aprobados mediante el presente Acuerdo, serán obligatorios para los Servidores Públicos al momento de presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, una vez que se encuentren debidamente integrados y correctamente segmentados, estén plenamente adecuados a las directrices establecidas en el marco jurídico aplicable y se garantice la interoperabilidad con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses de la Plataforma Digital Nacional, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, situación que será formalmente informada a los involucrados mediante el Acuerdo correspondiente que, para tal efecto, emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y publique en el Diario Oficial de la Federación para su aplicación y observancia obligatoria, lo que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2019”;

Que la modificación anterior obedeció, principalmente a:

1. Que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción recibió varias consultas y cuestionamientos de diversas instituciones encargadas de la puesta en marcha y utilización del formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses;
2. Que los integrantes del Comité Coordinador reconocieron la existencia de desafíos de carácter técnico, operativo y jurídico en los tres órdenes de gobierno que limitaban la implementación del formato en la fecha prevista, y
3. Que de un análisis exhaustivo realizado oficiosamente por la Secretaría de la Función Pública al multirreferido formato, concluyó que era imperioso realizar algunas modificaciones para, entre otras cosas: i) Permitir la compatibilidad de determinada información que se solicitaba a través del formato aprobado por el Comité Coordinador en la Tercera Sesión Ordinaria 2018 y el DeclaraNet Plus, con la finalidad de salvaguardar el historial registral de los servidores públicos que han realizado su declaración patrimonial a través de este sistema y facilitar el análisis de evolución patrimonial; ii) Establecer un formato para cada tipo de declaración: inicial, de modificación y de conclusión; iii) Incorporar una opción que indique la inaplicabilidad de rubros relacionados con datos patrimoniales y de conflicto de intereses y, iv) Establecer un mecanismo de interpretación;

Que producto del análisis de un grupo técnico de trabajo, conformado por especialistas representantes de cada una de las instituciones que integran el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, a los Anexos Primero y Segundo del “Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación”, se identificaron áreas de oportunidad del formato anteriormente aprobado, así como de las normas e instructivo para su llenado y presentación, y

Que en la Segunda Sesión Extraordinaria 2019 celebrada el día 7 de agosto de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción tuvo a bien aprobar por unanimidad, el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ANEXOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ACUERDO
POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN
EMITE EL FORMATO DE DECLARACIONES: DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES;
Y EXPIDE LAS NORMAS E INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO Y PRESENTACIÓN**

ÚNICO. Se modifican los Anexos Primero y Segundo del “**ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN EMITE EL FORMATO DE DECLARACIONES: DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES; Y EXPIDE LAS NORMAS E INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO Y PRESENTACIÓN**”, que contienen los formatos de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses, y las normas e instructivo para su llenado y presentación, respectivamente, en los términos que ordenan los artículos 29, 34 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ricardo Salgado Perrilliat, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, con fundamento en los artículos 35, fracciones I y III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 18, fracción XIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, certifico:

I. Que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en la Tercera Sesión Ordinaria de 2019, celebrada el día 9 de julio de 2019, aprobó por unanimidad, en lo general, las modificaciones a los Anexos Primero y Segundo del acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.

Asimismo, que se aprobó por mayoría de votos -con cuatro votos a favor, emitidos por el Magdo. Carlos Chaurand Arzate, Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el Lic. David Rogelio Colmenares Páramo, Auditor Superior de la Federación, por la Dra. María de la Luz Mijangos Borja, Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, por el Dr. Alfonso Pérez Daza, Consejero del Consejo de la Judicatura Federal, y con tres votos en contra, emitidos por el Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Doctor Francisco Javier Acuña Llamas, por el Presidente del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, Maestro José Octavio López Presa, y por la Dra. Irma Eréndira Sandoval Ballesteros, Secretaria de la Función Pública, quien además manifestó la formulación de un voto particular- la adición de un segundo párrafo a la regla Octava de las “Normas e instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses”, propuesta por el Dr. Alfonso Pérez Daza, Consejero del Consejo de la Judicatura Federal, en los términos siguientes:

“Los miembros del Poder Judicial de la Federación que realizan actividades jurisdiccionales deberán observar las disposiciones relativas al régimen específico de impedimentos al que están sujetos conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Ley de Amparo, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás leyes aplicables, cuyos supuestos no están previstos en este formato. Por tanto, para ellos aplicará el formato que autorice su Órgano Interno de Control.”

II. Que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en su Segunda Sesión Extraordinaria de 2019, celebrada el día 7 de agosto de 2019, aprobó por unanimidad, los temas particulares de los Anexos Primero y Segundo del acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, siguientes:

1. Especificar que los datos de menores serán tratados como información confidencial, privilegiando el interés superior del menor;
2. Establecer qué datos son confidenciales en cada sección de cada uno de los formatos, y

3. Modificar el punto 2 de la sección II de los formatos de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses, denominado “¿Participa en alguna de estas instituciones?” y su catálogo de opciones, en los siguientes términos: “¿Participa en la toma de decisiones de alguna de estas instituciones?”, eliminando del catálogo de opciones: “ORGANIZACIONES RELIGIOSAS”.

III. Que en la Segunda Sesión Extraordinaria de 2019, no se aprobaron cuatro propuestas formuladas por el Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Dr. Francisco Javier Acuña Llamas, a saber:

1. Publicación de la información de saldos, cuya votación fue la siguiente: tres votos a favor, emitidos por el Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Dr. Francisco Javier Acuña Llamas, por la Secretaría de la Función Pública, Dra. Irma Eréndira Sandoval Ballesteros y por el Presidente del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, Mtro. José Octavio López Presa, y cuatro votos en contra, emitidos por el Magdo. Carlos Chaurand Arzate, Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el Lic. David Rogelio Colmenares Páramo, Auditor Superior de la Federación, por la Dra. María de la Luz Mijangos Borja, Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y por el Dr. Alfonso Pérez Daza, Consejero del Consejo de la Judicatura Federal;

2. Incorporación del sector o industria a la que pertenecen todos los terceros, cuya votación fue en los siguientes términos: dos votos a favor, emitidos por el Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Dr. Francisco Javier Acuña Llamas y por el Presidente del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, Mtro. José Octavio López Presa, y cinco votos en contra, emitidos por el Magdo. Carlos Chaurand Arzate, Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el Lic. David Rogelio Colmenares Páramo, Auditor Superior de la Federación, por la Dra. María de la Luz Mijangos Borja, Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, por el Dr. Alfonso Pérez Daza, Consejero del Consejo de la Judicatura Federal y por la Dra. Irma Eréndira Sandoval Ballesteros, Secretaria de la Función Pública;

3. No eliminación de ciertos datos que contenía el anterior formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses, publicado el Diario Oficial de la Federación el pasado 16 de noviembre de 2018, cuya votación fue la siguiente: tres votos a favor, emitidos por el Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Dr. Francisco Javier Acuña Llamas, por la Dra. María de la Luz Mijangos Borja, Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y por el Presidente del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, Mtro. José Octavio López Presa, y con cuatro votos en contra, emitidos por el Magdo. Carlos Chaurand Arzate, Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el Lic. David Rogelio Colmenares Páramo, Auditor Superior de la Federación, por el Dr. Alfonso Pérez Daza, Consejero del Consejo de la Judicatura Federal y por la Dra. Irma Eréndira Sandoval Ballesteros, Secretaria de la Función Pública,

4. Publicidad de datos de terceros, cuya votación se dio en el sentido siguiente: dos votos a favor, emitidos por el Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Dr. Francisco Javier Acuña Llamas y por el Presidente del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, Mtro. José Octavio López Presa, y cinco votos en contra, emitidos por el Magdo. Carlos Chaurand Arzate, Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el Lic. David Rogelio Colmenares Páramo, Auditor Superior de la Federación, por la Dra. María de la Luz Mijangos Borja, Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, por el Dr. Alfonso Pérez Daza, Consejero del Consejo de la Judicatura Federal y por la Dra. Irma Eréndira Sandoval Ballesteros, Secretaria de la Función Pública.

IV. Finalmente, que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en su Segunda Sesión Extraordinaria de 2019, celebrada el día 7 de agosto de 2019, aprobó por unanimidad el “**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ANEXOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN EMITE EL FORMATO DE DECLARACIONES: DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES; Y EXPIDE LAS NORMAS E INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO Y PRESENTACIÓN**”.

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2019.- El Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, **Ricardo Salgado Perrilliat**.- Rúbrica.

ANEXO PRIMERO

NOTA: SÍRVASE A REVISAR LAS NORMAS E INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO Y PRESENTACIÓN DEL FORMATO DE DECLARACIONES: DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES.

C._____

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PRESENTO A USTED MI DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y LA NORMATIVIDAD APPLICABLE.

LOS DATOS DE TERCEROS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN PERSONAS FÍSICAS, Y LOS DATOS RESALTADOS NO SERÁN PÚBLICOS.

I. DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL**INICIAL****1. DATOS GENERALES**

NOMBRE (S)		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
CURP		RFC		HOMOCLAVE	
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL		CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL / ALTERNO		NÚMERO TELEFÓNICO DE CASA	
NÚMERO CELULAR PERSONAL		SITUACIÓN PERSONAL / ESTADO CIVIL			
		<input type="checkbox"/> SOLTERO (A) <input type="checkbox"/> CASADO (A) <input type="checkbox"/> DIVORCIADO (A) <input type="checkbox"/> VIUDO (A) <input type="checkbox"/> CONCUBINA / CONCUBINARIO / UNIÓN LIBRE <input type="checkbox"/> SOCIEDAD DE CONVIVENCIA			
RÉGIMEN MATRIMONIAL		PAÍS DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD	
SOCIEDAD CONYUGAL <input type="checkbox"/>		SEPARACIÓN DE BIENES <input type="checkbox"/>		OTRO / ESPECIFIQUE <input type="checkbox"/>	
ACLARACIONES / OBSERVACIONES					

2. DOMICILIO DEL DECLARANTE

EN MÉXICO			EN EL EXTRANJERO		
CALLE	NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR	CALLE	NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR
COLONIA / LOCALIDAD	MUNICIPIO / ALCALDÍA	ENTIDAD FEDERATIVA	CIUDAD / LOCALIDAD	ESTADO / PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL			PAÍS	CÓDIGO POSTAL	
ACLARACIONES / OBSERVACIONES					

3. DATOS CURRICULARES DEL DECLARANTE

AGREGAR MODIFICAR SIN CAMBIO BAJA

ESCOLARIDAD	
NIVEL	
<input type="checkbox"/> PRIMARIA <input type="checkbox"/> SECUNDARIA <input type="checkbox"/> BACHILLERATO <input type="checkbox"/> CARRERA TÉCNICA O COMERCIAL <input type="checkbox"/> LICENCIATURA <input type="checkbox"/> ESPECIALIDAD	
<input type="checkbox"/> MAESTRÍA <input type="checkbox"/> DOCTORADO	
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	
CARRERA O ÁREA DE CONOCIMIENTO	
ESTATUS	
<input type="checkbox"/> CURSANDO <input type="checkbox"/> FINALIZADO <input type="checkbox"/> TRUNCO	
DOCUMENTO OBTENIDO	
<input type="checkbox"/> BOLETA <input type="checkbox"/> CERTIFICADO <input type="checkbox"/> CONSTANCIA <input type="checkbox"/> TÍTULO	
FECHA DE OBTENCIÓN DEL DOCUMENTO	
LUGAR DONDE SE UBICA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	
<input type="checkbox"/> EN MÉXICO <input type="checkbox"/> EN EL EXTRANJERO	
ACLARACIONES / OBSERVACIONES	

4. DATOS DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE INICIA

AGREGAR MODIFICAR SIN CAMBIO BAJA

NIVEL / ORDEN DE GOBIERNO		FEDERAL <input type="checkbox"/>	ESTATAL <input type="checkbox"/>	MUNICIPAL / ALCALDÍA <input type="checkbox"/>	
ÁMBITO PÚBLICO		EJECUTIVO <input type="checkbox"/>	LEGISLATIVO <input type="checkbox"/>	JUDICIAL <input type="checkbox"/>	ÓRGANO AUTÓNOMO <input type="checkbox"/>
NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO					
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	EMPLEO, CARGO O COMISIÓN		¿ESTÁ CONTRATADO POR HONORARIOS?	NIVEL DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN	
			SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
ESPECIFIQUE FUNCIÓN PRINCIPAL					
FECHA DE TOMA DE POSESIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN			TELÉFONO DE OFICINA Y EXTENSIÓN		
DOMICILIO DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN					
EN MÉXICO			EN EL EXTRANJERO		
CALLE	NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR	CALLE	NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR
COLONIA / LOCALIDAD			ESTADO / PROVINCIA		
MUNICIPIO / ALCALDÍA			ENTIDAD FEDERATIVA		
CÓDIGO POSTAL			PAÍS		
CÓDIGO POSTAL			CÓDIGO POSTAL		
ACLARACIONES / OBSERVACIONES					

5. EXPERIENCIA LABORAL (ÚLTIMOS CINCO EMPLEOS)

EMPLEO, CARGO O COMISIÓN / PUESTO

NINGUNO AGREGAR MODIFICAR SIN CAMBIO BAJA

ÁMBITO / SECTOR EN EL QUE LABORASTE:				
PÚBLICO <input type="checkbox"/>		PRIVADO <input type="checkbox"/>		OTRO (ESPECIFIQUE) <input type="checkbox"/>
NIVEL / ORDEN DE GOBIERNO		ÁMBITO PÚBLICO		
FEDERAL <input type="checkbox"/> ESTATAL <input type="checkbox"/> MUNICIPAL / ALCALDÍA <input type="checkbox"/>		EJECUTIVO <input type="checkbox"/>	LEGISLATIVO <input type="checkbox"/>	JUDICIAL <input type="checkbox"/> ÓRGANO AUTÓNOMO <input type="checkbox"/>
NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO / NOMBRE DE LA EMPRESA, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN		RFC		ÁREA DE ADSCRIPCIÓN / ÁREA
EMPLEO, CARGO O COMISIÓN / PUESTO		ESPECIFIQUE FUNCIÓN PRINCIPAL		
SECTOR AL QUE PERTENECE		FECHA DE INGRESO	FECHA DE EGRESO	
<input type="checkbox"/> AGRICULTURA <input type="checkbox"/> MINERÍA <input type="checkbox"/> ENERGÍA ELÉCTRICA <input type="checkbox"/> CONSTRUCCIÓN <input type="checkbox"/> INDUSTRIA MANUFACTURERA <input type="checkbox"/> COMERCIO AL POR MAYOR <input type="checkbox"/> COMERCIO AL POR MENOR <input type="checkbox"/> TRANSPORTE <input type="checkbox"/> MEDIOS MASIVOS <input type="checkbox"/> SERVICIOS FINANCIEROS <input type="checkbox"/> SERVICIOS INMOBILIARIOS <input type="checkbox"/> SERVICIOS PROFESIONALES <input type="checkbox"/> SERVICIOS CORPORATIVOS <input type="checkbox"/> SERVICIOS DE SALUD <input type="checkbox"/> SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO <input type="checkbox"/> SERVICIOS DE ALOJAMIENTO <input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE)		LUGAR DONDE SE UBICA <input type="checkbox"/> EN MÉXICO <input type="checkbox"/> EN EL EXTRANJERO		
ACLARACIONES / OBSERVACIONES				

6. DATOS DE LA PAREJA

NINGUNO AGREGAR MODIFICAR SIN CAMBIO BAJA

NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	FECHA DE NACIMIENTO	RFC
RELACIÓN CON EL DECLARANTE				
<input type="checkbox"/> CÓNYUGE <input type="checkbox"/> CONCUBINA / CONCUBINARIO / UNIÓN LIBRE <input type="checkbox"/> SOCIEDAD DE CONVIVENCIA				
¿ES CIUDADANO EXTRANJERO?				
SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	CURP:		
¿ES DEPENDIENTE ECONÓMICO?		LUGAR DONDE RESIDE		
SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> EN MÉXICO <input type="checkbox"/> EN EL EXTRANJERO <input type="checkbox"/> SE DESCONOCE		
¿HABITA EN EL DOMICILIO DEL DECLARANTE?				
SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>			
DOMICILIO DE LA PAREJA				
EN MÉXICO			EN EL EXTRANJERO	
CALLE	NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR	CALLE	NÚMERO EXTERIOR
COLONIA / LOCALIDAD			ESTADO / PROVINCIA	
MUNICIPIO / ALCALDÍA			CIUDAD / LOCALIDAD	
ENTIDAD FEDERATIVA				
CÓDIGO POSTAL			PAÍS	CÓDIGO POSTAL
ACTIVIDAD LABORAL		PÚBLICO <input type="checkbox"/>	PRIVADO <input type="checkbox"/>	OTRO (ESPECIFIQUE) <input type="checkbox"/> NINGUNO <input type="checkbox"/>
NIVEL / ORDEN DE GOBIERNO		ÁMBITO PÚBLICO		
FEDERAL <input type="checkbox"/> ESTATAL <input type="checkbox"/> MUNICIPAL / ALCALDÍA <input type="checkbox"/>		EJECUTIVO <input type="checkbox"/>	LEGISLATIVO <input type="checkbox"/>	JUDICIAL <input type="checkbox"/> ÓRGANO AUTÓNOMO <input type="checkbox"/>
NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO		ÁREA DE ADSCRIPCIÓN		
EMPLEO, CARGO O COMISIÓN		ESPECIFIQUE FUNCIÓN PRINCIPAL		
SALARIO MENSUAL NETO		FECHA DE INGRESO AL EMPLEO		

NOMBRE DE LA EMPRESA, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN		EMPLEO O CARGO					
RFC							
FECHA DE INGRESO AL EMPLEO	SECTOR AL QUE PERTENECE						
SALARIO MENSUAL NETO	<input type="checkbox"/> AGRICULTURA <input type="checkbox"/> MINERÍA <input type="checkbox"/> ENERGÍA ELÉCTRICA <input type="checkbox"/> CONSTRUCCIÓN <input type="checkbox"/> INDUSTRIA MANUFACTURERA <input type="checkbox"/> COMERCIO AL POR MAYOR <input type="checkbox"/> COMERCIO AL POR MENOR <input type="checkbox"/> TRANSPORTE <input type="checkbox"/> MEDIOS MASIVOS <input type="checkbox"/> SERVICIOS FINANCIEROS <input type="checkbox"/> SERVICIOS INMOBILIARIOS <input type="checkbox"/> SERVICIOS PROFESIONALES <input type="checkbox"/> SERVICIOS CORPORATIVOS <input type="checkbox"/> SERVICIOS DE SALUD <input type="checkbox"/> SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO <input type="checkbox"/> SERVICIOS DE ALOJAMIENTO <input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE)						
¿ES PROVEEDOR O CONTRATISTA DEL GOBIERNO?							
SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>							
ACLARACIONES / OBSERVACIONES							
7. DATOS DEL DEPENDIENTE ECONÓMICO <div style="text-align: center; margin-top: 10px;"> <input type="checkbox"/> NINGUNO <input type="checkbox"/> AGREGAR <input type="checkbox"/> MODIFICAR <input type="checkbox"/> SIN CAMBIO <input type="checkbox"/> BAJA </div>							
TODOS LOS DATOS RELATIVOS A MENORES DE EDAD NO SERÁN PÚBLICOS.							
NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	FECHA DE NACIMIENTO				
			RFC				
PARENTESCO O RELACIÓN CON EL DECLARANTE	<input type="checkbox"/> ABUELO (A) <input type="checkbox"/> AHIJADO(A) <input type="checkbox"/> CUÑADO (A) <input type="checkbox"/> HERMANO (A) <input type="checkbox"/> HIJO (A) <input type="checkbox"/> MADRE <input type="checkbox"/> NIETO (A) <input type="checkbox"/> NUERA <input type="checkbox"/> PADRE <input type="checkbox"/> PRIMO (A) <input type="checkbox"/> SOBRINO (A) <input type="checkbox"/> SUEGRO (A) <input type="checkbox"/> TÍO (A) <input type="checkbox"/> YERNO <input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE)						
¿ES CIUDADANO EXTRANJERO?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO CURP: _____						
¿HABITA EN EL DOMICILIO DEL DECLARANTE?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"> <tr><td>LUGAR DONDE RESIDE</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/> EN MÉXICO</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/> EN EL EXTRANJERO</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/> SE DESCONOCE</td></tr> </table>			LUGAR DONDE RESIDE	<input type="checkbox"/> EN MÉXICO	<input type="checkbox"/> EN EL EXTRANJERO	<input type="checkbox"/> SE DESCONOCE
LUGAR DONDE RESIDE							
<input type="checkbox"/> EN MÉXICO							
<input type="checkbox"/> EN EL EXTRANJERO							
<input type="checkbox"/> SE DESCONOCE							
DOMICILIO DEL DEPENDIENTE ECONÓMICO							
EN MÉXICO		EN EL EXTRANJERO					
CALLE	NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR	CALLE	NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR		
COLONIA / LOCALIDAD	MUNICIPIO / ALCALDÍA	ENTIDAD FEDERATIVA	CIUDAD / LOCALIDAD	ESTADO / PROVINCIA			

CÓDIGO POSTAL		PAÍS	CÓDIGO POSTAL	
ACTIVIDAD LABORAL	PÚBLICO <input type="checkbox"/>		PRIVADO <input type="checkbox"/>	OTRO (ESPECIFIQUE) <input type="checkbox"/>
NIVEL / ORDEN DE GOBIERNO		ÁMBITO PÚBLICO		
FEDERAL <input type="checkbox"/> ESTATAL <input type="checkbox"/> MUNICIPAL / ALCALDÍA <input type="checkbox"/>		EJECUTIVO <input type="checkbox"/>	LEGISLATIVO <input type="checkbox"/>	JUDICIAL <input type="checkbox"/> ÓRGANO AUTÓNOMO <input type="checkbox"/>
NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO		ÁREA DE ADSCRIPCIÓN		
EMPLEO, CARGO O COMISIÓN		ESPECIFIQUE FUNCIÓN PRINCIPAL		
SALARIO MENSUAL NETO		FECHA DE INGRESO AL EMPLEO		
NOMBRE DE LA EMPRESA, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN				
RFC				
EMPLEO O CARGO				
FECHA DE INGRESO AL EMPLEO		SALARIO MENSUAL NETO		
¿ES PROVEEDOR O CONTRATISTA DEL GOBIERNO?		SECTOR AL QUE PERTENECE		
SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> AGRICULTURA <input type="checkbox"/> MINERÍA <input type="checkbox"/> ENERGÍA ELÉCTRICA <input type="checkbox"/> CONSTRUCCIÓN <input type="checkbox"/> INDUSTRIA MANUFACTURERA <input type="checkbox"/> COMERCIO AL POR MAYOR <input type="checkbox"/> COMERCIO AL POR MENOR <input type="checkbox"/> TRANSPORTE <input type="checkbox"/> MEDIOS MASIVOS <input type="checkbox"/> SERVICIOS FINANCIEROS <input type="checkbox"/> SERVICIOS INMOBILIARIOS <input type="checkbox"/> SERVICIOS PROFESIONALES <input type="checkbox"/> SERVICIOS CORPORATIVOS <input type="checkbox"/> SERVICIOS DE SALUD <input type="checkbox"/> SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO <input type="checkbox"/> SERVICIOS DE ALOJAMIENTO <input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE)		
ACLARACIONES / OBSERVACIONES				

8. INGRESOS NETOS DEL DECLARANTE, PAREJA Y / O DEPENDIENTES ECONÓMICOS (SITUACIÓN ACTUAL)

CAPTURAR CANTIDADES LIBRES DE IMPUESTOS, SIN COMAS, SIN PUNTOS, SIN CENTAVOS Y SIN CEROS A LA IZQUIERDA		
I.- REMUNERACIÓN MENSUAL NETA DEL DECLARANTE POR SU CARGO PÚBLICO (POR CONCEPTO DE SUELDOS, HONORARIOS, COMPENSACIONES, BONOS Y OTRAS PRESTACIONES) (CANTIDADES NETAS DESPUÉS DE IMPUESTOS)		
II.- OTROS INGRESOS MENSUALES DEL DECLARANTE (SUMA DEL II.1 AL II.4)		
II.1.- POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y / O EMPRESARIAL (DESPUÉS DE IMPUESTOS)		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		
TIPO DE NEGOCIO		
II.2.- POR ACTIVIDAD FINANCIERA (RENDIMIENTOS O GANANCIAS) (DESPUÉS DE IMPUESTOS)		
TIPO DE INSTRUMENTO QUE GENERÓ EL RENDIMIENTO O GANANCIA	<input type="checkbox"/> CAPITAL <input type="checkbox"/> FONDOS DE INVERSIÓN <input type="checkbox"/> ORGANIZACIONES PRIVADAS	<input type="checkbox"/> SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO <input type="checkbox"/> VALORES BURSÁTILES <input type="checkbox"/> BONOS <input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE)
II.3.- POR SERVICIOS PROFESIONALES, CONSEJOS, CONSULTORÍAS Y / O ASESORÍAS (DESPUÉS DE IMPUESTOS)		
TIPO DE SERVICIO PRESTADO		
II.4.- OTROS INGRESOS NO CONSIDERADOS A LOS ANTERIORES (DESPUÉS DE IMPUUESTOS)		
ESPECIFICAR TIPO DE INGRESO (ARRENDAMIENTO, REGALÍA, SORTEOS, CONCURSOS, DONACIONES, SEGUROS DE VIDA, ETC.)		
A.- INGRESO MENSUAL NETO DEL DECLARANTE (SUMA DEL NUMERAL I Y II)		
B.- INGRESO MENSUAL NETO DE LA PAREJA Y / O DEPENDIENTES ECONÓMICOS (DESPUÉS DE IMPUESTOS)		
C.- TOTAL DE INGRESOS MENSUALES NETOS PERCIBIDOS POR EL DECLARANTE, PAREJA Y / O DEPENDIENTES ECONÓMICOS (SUMA DE LOS APARTADOS A Y B)		
ACLARACIONES / OBSERVACIONES		

9. ¿ TE DESEMPEÑASTE COMO SERVIDOR PÚBLICO EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR?

SÍ NO

FECHA DE INICIO	FECHA DE CONCLUSIÓN
INGRESOS NETOS, RECIBIDOS DURANTE EL TIEMPO EN EL QUE SE DESEMPEÑÓ COMO SERVIDOR PÚBLICO EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR	
I.- REMUNERACIÓN NETA DEL DECLARANTE, RECIBIDA DURANTE EL TIEMPO EN EL QUE SE DESEMPEÑÓ COMO SERVIDOR PÚBLICO EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR (POR CONCEPTO DE SUELDOS, HONORARIOS, COMPENSACIONES, BONOS, AGUINALDOS Y OTRAS PRESTACIONES) (CANTIDADES NETAS DESPUÉS DE IMPUESTOS)	
II.- OTROS INGRESOS DEL DECLARANTE, RECIBIDOS DURANTE EL TIEMPO EN EL QUE SE DESEMPEÑÓ COMO SERVIDOR PÚBLICO EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR (SUMA DEL II.1 AL II.5)	
II.1.- POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y / O EMPRESARIAL (DESPUÉS DE IMPUESTOS)	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TIPO DE NEGOCIO
II.2.- POR ACTIVIDAD FINANCIERA (RENDIMIENTOS O GANANCIAS) (DESPUÉS DE IMPUESTOS)	
TIPO DE INSTRUMENTO QUE GENERÓ EL RENDIMIENTO O GANANCIA	
<input type="checkbox"/> CAPITAL <input type="checkbox"/> FONDOS DE INVERSIÓN <input type="checkbox"/> ORGANIZACIONES PRIVADAS	<input type="checkbox"/> SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO <input type="checkbox"/> VALORES BURSÁTILES <input type="checkbox"/> BONOS <input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE)
II.3 POR SERVICIOS PROFESIONALES, CONSEJOS, CONSULTORÍAS Y / O ASESORÍAS (DESPUÉS DE IMPUESTOS)	
TIPO DE SERVICIO PRESTADO	
II.4.- POR ENAJENACIÓN DE BIENES (DESPUÉS DE IMPUESTOS)	
TIPO DE BIEN ENAJENADO	<input type="checkbox"/> MUEBLE <input type="checkbox"/> INMUEBLE <input type="checkbox"/> VEHÍCULO
II.5.- OTROS INGRESOS NO CONSIDERADOS A LOS ANTERIORES (DESPUÉS DE IMPUESTOS)	
ESPECIFICAR TIPO DE INGRESO (ARRENDAMIENTO, REGALÍA, SORTEOS, CONCURSOS, DONACIONES, SEGURO DE VIDA, ETC)	
A.- INGRESO NETO DEL DECLARANTE, RECIBIDO EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR (SUMA DEL NUMERAL I Y II)	

B.- INGRESO NETO DE LA PAREJA Y / O DEPENDIENTES ECONÓMICOS, RECIBIDO EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR (DESPUÉS DE IMPUESTOS)								
C.- TOTAL DE INGRESOS NETOS PERCIBIDOS POR EL DECLARANTE, PAREJA Y / O DEPENDIENTES ECONÓMICOS, EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR (SUMA DE LOS APARTADOS A Y B)								
ACLARACIONES / OBSERVACIONES								
10. BIENES INMUEBLES (SITUACIÓN ACTUAL)								
TODOS LOS DATOS DE BIENES DECLARADOS A NOMBRE DE LA PAREJA, DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y/O TERCEROS O QUE SEAN EN COPROPRIEDAD CON EL DECLARANTE NO SERÁN PÚBLICOS.								
BIENES DEL DECLARANTE, PAREJA Y / O DEPENDIENTES ECONÓMICOS								
TIPO DE INMUEBLE	<input type="checkbox"/> CASA <input type="checkbox"/> DEPARTAMENTO <input type="checkbox"/> EDIFICIO <input type="checkbox"/> LOCAL COMERCIAL <input type="checkbox"/> BODEGA <input type="checkbox"/> PALCO <input type="checkbox"/> RANCHO <input type="checkbox"/> TERRENO <input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE)							
TITULAR DEL INMUEBLE: <input type="checkbox"/> DECLARANTE <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONYUGE <input type="checkbox"/> DECLARANTE EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONYUGE EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONCUBINA O CONCUBINARIO <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONCUBINA O CONCUBINARIO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> CONYUGE <input type="checkbox"/> CONYUGE EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> CONVIVIENTE <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONVIVIENTE <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONVIVIENTE EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> CONVIVIENTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> CONVIVIENTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> DECLARANTE, CONYUGE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> DECLARANTE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> CONYUGE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> CONYUGE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO Y DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS		NINGUNO <input type="checkbox"/> AGREGAR <input type="checkbox"/> MODIFICAR <input type="checkbox"/> SIN CAMBIO <input type="checkbox"/> BAJA <input type="checkbox"/> PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DECLARANTE CONFORME A ESCRITURACIÓN O CONTRATO SUPERFICIE DEL TERRENO SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN RELACIÓN DEL TRANSMISOR DE LA PROPIEDAD CON EL TITULAR						
TERCERO	<input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/> PERSONA MORAL			<input type="checkbox"/> ABUELO (A) <input type="checkbox"/> BISABUELO (A) <input type="checkbox"/> BISNIETO (A) <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO <input type="checkbox"/> CONCUBINO (A) <input type="checkbox"/> CONYUGE <input type="checkbox"/> CUNADO (A) <input type="checkbox"/> HERMANO (A) <input type="checkbox"/> HIJO (A) <input type="checkbox"/> MADRE <input type="checkbox"/> PADRE <input type="checkbox"/> PRIMO (A) <input type="checkbox"/> SOBRINO (A) <input type="checkbox"/> SUEGRO (A) <input type="checkbox"/> TATARABUELO (A) <input type="checkbox"/> TATARANIETO (A) <input type="checkbox"/> TÍO (A) <input type="checkbox"/> NIETO (A) <input type="checkbox"/> NINGUNO <input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE)				
NOMBRE DEL TERCERO O TERCEROS		FORMA DE ADQUISICIÓN <input type="checkbox"/> COMPRAVENTA <input type="checkbox"/> CESIÓN <input type="checkbox"/> DONACIÓN <input type="checkbox"/> HERENCIA <input type="checkbox"/> PERMUTA <input type="checkbox"/> RIFA O SORTEO <input type="checkbox"/> SENTENCIA			FORMA DE PAGO <input type="checkbox"/> CRÉDITO <input type="checkbox"/> CONTADO <input type="checkbox"/> NO APLICA	TRANSMISOR	<input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/> PERSONA MORAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TRANSMISOR DE LA PROPIEDAD RFC

VALOR DE ADQUISICIÓN					DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD: FOLIO REAL U OTRO DATO QUE PERMITA SU IDENTIFICACIÓN	¿EL VALOR DE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE ES CONFORME A?	
TIPO DE MONEDA	FECHA DE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE						
UBICACIÓN DEL INMUEBLE							
EN MÉXICO		EN EL EXTRANJERO					
CALLE	NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR	CALLE	NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR		
COLONIA / LOCALIDAD	MUNICIPIO / ALCALDÍA	ENTIDAD FEDERATIVA	CIUDAD / LOCALIDAD	ESTADO / PROVINCIA			
CÓDIGO POSTAL			PAÍS		CÓDIGO POSTAL		
EN CASO DE BAJA DEL INMUEBLE INCLUIR MOTIVO		<input type="checkbox"/> VENTA <input type="checkbox"/> DONACIÓN <input type="checkbox"/> SINIESTRO <input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE)					
ACLARACIONES / OBSERVACIONES							

11. VEHÍCULOS (SITUACIÓN ACTUAL)

NINGUNO AGREGAR MODIFICAR SIN CAMBIO BAJA

TODOS LOS DATOS DE VEHÍCULOS DECLARADOS A NOMBRE DE LA PAREJA, DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y/O TERCEROS O QUE SEAN EN COPROPRIEDAD CON EL DECLARANTE NO SERÁN PÚBLICOS.					
VEHÍCULOS DEL DECLARANTE, PAREJA Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS					
TIPO DE VEHÍCULO	<input type="checkbox"/> AUTOMÓVIL / MOTOCICLETA <input type="checkbox"/> AERONAVE <input type="checkbox"/> BARCO / YATE <input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE)		TRANSMISOR	<input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/> PERSONA MORAL	
TITULAR DEL VEHÍCULO	<input type="checkbox"/> DECLARANTE <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONYUGE <input type="checkbox"/> DECLARANTE EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONYUGE EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONCUBINA O CONCUBINARIO <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONCUBINA O CONCUBINARIO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> CONYUGE <input type="checkbox"/> CONYUGE EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> CONVIVIENTE <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONVIVIENTE <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONVIVIENTE EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> CONVIVIENTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> CONVIVIENTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> DECLARANTE, CONYUGE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> DECLARANTE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> CONYUGE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO Y DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS				
	PERSONA FÍSICA	<input type="checkbox"/>	PERSONA MORAL	<input type="checkbox"/>	
	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TRANSMISOR				
RFC	RELACIÓN DEL TRANSMISOR DEL VEHÍCULO CON EL TITULAR				
	<input type="checkbox"/> ABUELO (A) <input type="checkbox"/> BISABUELO (A) <input type="checkbox"/> BISNIETO (A) <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO <input type="checkbox"/> CONCUÑO (A) <input type="checkbox"/> CONYUGE <input type="checkbox"/> CUNADO (A) <input type="checkbox"/> HERMANO (A) <input type="checkbox"/> HIJO (A) <input type="checkbox"/> MADRE <input type="checkbox"/> PADRE <input type="checkbox"/> PRIMO (A) <input type="checkbox"/> SORRINO (A) <input type="checkbox"/> SUEGRO (A) <input type="checkbox"/> TATARABUELO (A) <input type="checkbox"/> TATARANIETO (A) <input type="checkbox"/> TÍO (A) <input type="checkbox"/> NIETO (A) <input type="checkbox"/> NINGUNO <input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE)				
	MARCA				
	MODELO				
	AÑO				
TERCERO	PERSONA FÍSICA	<input type="checkbox"/>	PERSONA MORAL	<input type="checkbox"/>	EN MÉXICO
NOMBRE DEL TERCERO O TERCEROS				ENTIDAD FEDERATIVA	PAÍS
RFC					
¿DÓNDE SE ENCUENTRA REGISTRADO?					

FORMA DE ADQUISICIÓN	FORMA DE PAGO	VALOR DE ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO	EN CASO DE BAJA DEL VEHÍCULO INCLUIR MOTIVO
		TIPO DE MONEDA	
		FECHA DE ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO	
		ACLARACIONES / OBSERVACIONES	
12. BIENES MUEBLES (SITUACIÓN ACTUAL) <div style="background-color: #669999; color: white; text-align: center; padding: 5px;"> NINGUNO <input type="checkbox"/> AGREGAR <input type="checkbox"/> MODIFICAR <input type="checkbox"/> SIN CAMBIO <input type="checkbox"/> BAJA <input type="checkbox"/> </div>			
TODOS LOS DATOS DE LOS BIENES DECLARADOS A NOMBRE DE LA PAREJA, DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y/O TERCEROS O QUE SEAN EN COPROPIEDAD CON EL DECLARANTE NO SERÁN PÚBLICOS.			
BIENES DEL DECLARANTE, PAREJA Y / O DEPENDIENTES ECONÓMICOS			
TITULAR DEL BIEN <div style="background-color: #669999; color: white; padding: 5px;"> <input type="checkbox"/> DECLARANTE <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONYUGE <input type="checkbox"/> DECLARANTE EN COPROPIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONYUGE EN COPROPIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONCUBINA O CONCUBINARIO <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONCUBINA O CONCUBINARIO EN COPROPIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> CONYUGE <input type="checkbox"/> CONYUGE EN COPROPIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO EN COPROPIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> CONVIVIENTE <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONVIVIENTE <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONVIVIENTE EN COPROPIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> CONVIVIENTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> CONVIVIENTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> DECLARANTE, CONYUGE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> DECLARANTE CONCUBINA O CONCUBINARIO Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> CONYUGE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> CONVIVE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO Y DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPIEDAD CON TERCEROS </div>		TIPO DEL BIEN <div style="background-color: #669999; color: white; padding: 5px;"> <input type="checkbox"/> MENAJE DE CASA (MUEBLES Y ACCESORIOS DE CASA) <input type="checkbox"/> APARATOS ELECTRÓNICOS Y ELECTRODOMÉSTICOS <input type="checkbox"/> JOYAS <input type="checkbox"/> COLECCIONES <input type="checkbox"/> OBRAS DE ARTE <input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE) </div>	
		TRANSMISOR	<input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/> PERSONA MORAL PERSONA MORAL
		NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TRANSMISOR	
		RFC	
RELACIÓN DEL TRANSMISOR DEL MUEBLE CON EL TITULAR <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%;"> <div style="background-color: #669999; color: white; padding: 5px;"> <input type="checkbox"/> ABUELO (A) <input type="checkbox"/> BISABUELO (A) <input type="checkbox"/> BISNIETO (A) <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO <input type="checkbox"/> CONCUNO (A) <input type="checkbox"/> CONYUGE <input type="checkbox"/> CUNADO (A) <input type="checkbox"/> HERMANO (A) <input type="checkbox"/> HIJO (A) <input type="checkbox"/> MADRE </div> </div> <div style="width: 45%;"> <div style="background-color: #669999; color: white; padding: 5px;"> <input type="checkbox"/> PADRE <input type="checkbox"/> PRIMO (A) <input type="checkbox"/> SOBRINO (A) <input type="checkbox"/> SUEGRO (A) <input type="checkbox"/> TATARABUELO (A) <input type="checkbox"/> TATARANIETO (A) <input type="checkbox"/> TÍO (A) <input type="checkbox"/> NIETO (A) <input type="checkbox"/> NINGUNO <input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE) </div> </div> </div>			
FORMA DE ADQUISICIÓN <div style="background-color: #669999; color: white; padding: 5px;"> <input type="checkbox"/> COMPRAVENTA <input type="checkbox"/> CESIÓN <input type="checkbox"/> DONACIÓN <input type="checkbox"/> HERENCIA <input type="checkbox"/> PERMUTA <input type="checkbox"/> RIFA O SORTEO <input type="checkbox"/> SENTENCIA </div>		FORMA DE PAGO <div style="background-color: #669999; color: white; padding: 5px;"> <input type="checkbox"/> CRÉDITO <input type="checkbox"/> CONTADO <input type="checkbox"/> NO APLICA </div>	
		VALOR DE ADQUISICIÓN DEL MUEBLE	TIPO DE MONEDA
			FECHA DE ADQUISICIÓN
EN CASO DE BAJA DEL MUEBLE INCLUIR MOTIVO <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <input type="checkbox"/> VENTA <input type="checkbox"/> DONACIÓN <input type="checkbox"/> SINIESTRO <input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE) </div>			
ACLARACIONES / OBSERVACIONES <div style="background-color: #669999; color: white; padding: 5px;"> 12 </div>			

13. INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS (SITUACIÓN ACTUAL)

NINGUNO AGREGAR MODIFICAR SIN CAMBIO BAJA

TODOS LOS DATOS DE LAS INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS A NOMBRE DE LA PAREJA, DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y / O TERCEROS O QUE SEAN EN COPROPRIEDAD CON EL DECLARANTE NO SERÁN PÚBLICOS.					
INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES DEL DECLARANTE, PAREJA Y / O DEPENDIENTES ECONÓMICOS					
TIPO DE INVERSIÓN / ACTIVO		TITULAR DE LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES.		BANCARIA	
<input type="checkbox"/> BANCARIA <input type="checkbox"/> FONDOS DE INVERSIÓN <input type="checkbox"/> ORGANIZACIONES PRIVADAS Y / O MERCANTILES <input type="checkbox"/> POSESIÓN DE MONEDAS Y / O METALES <input type="checkbox"/> SEGUROS <input type="checkbox"/> VALORES BURSÁTILES <input type="checkbox"/> AFORES Y OTROS		<input type="checkbox"/> DECLARANTE <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CÓNYUGE <input type="checkbox"/> DECLARANTE EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CÓNYUGE EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONCUBINA O CONCUBINARIO <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONCUBINA O CONCUBINARIO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> CONYUGE <input type="checkbox"/> CONYUGE EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> CONVIVIENTE <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONVIVIENTE <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONVIVIENTE EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> CONVIVIENTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> CONVIVIENTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> DECLARANTE, CONYUGE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> DECLARANTE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> CONYUGE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> CONYUGE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO Y DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS		<input type="checkbox"/> CUENTA DE NÓMINA <input type="checkbox"/> CUENTA DE AHORRO <input type="checkbox"/> CUENTA DE CHEQUES <input type="checkbox"/> CUENTA MAESTRA <input type="checkbox"/> CUENTA EJE <input type="checkbox"/> DEPÓSITO A PLAZOS	
TERCERO	PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/> PERSONA MORAL <input type="checkbox"/>	NOMBRE DEL TERCERO O TERCEROS		RFC	
FONDOS DE INVERSIÓN		ORGANIZACIONES PRIVADAS Y / O MERCANTILES	POSESIÓN DE MONEDAS Y / O METALES	SEGUROS	
<input type="checkbox"/> SOCIEDADES DE INVERSIÓN <input type="checkbox"/> INVERSIONES FINANCIERAS EN EL EXTRANJERO		<input type="checkbox"/> ACCIONES <input type="checkbox"/> CAJAS DE AHORRO	<input type="checkbox"/> CENTENARIOS <input type="checkbox"/> DIVISAS <input type="checkbox"/> MONEDA NACIONAL <input type="checkbox"/> ONZAS TROY <input type="checkbox"/> CRIPTOMONEDAS	<input type="checkbox"/> SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO <input type="checkbox"/> SEGURO DE INVERSIÓN <input type="checkbox"/> SEGURO DE VIDA	
VALORES BURSÁTILES		AFORES Y OTROS	NÚMERO DE CUENTA, CONTRATO O PÓLIZA		
<input type="checkbox"/> ACCIONES Y DERIVADOS <input type="checkbox"/> ACEPTACIONES BANCARIAS <input type="checkbox"/> BONOS GUBERNAMENTALES <input type="checkbox"/> PAPEL COMERCIAL		<input type="checkbox"/> AFORES <input type="checkbox"/> FIDEICOMISOS <input type="checkbox"/> CERTIFICADOS DE LA TESORERÍA <input type="checkbox"/> PRÉSTAMOS A FAVOR DE UN TERCERO			
¿DÓNDE SE LOCALIZA LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS ?					
EN MÉXICO <input type="checkbox"/>		EN EL EXTRANJERO <input type="checkbox"/>			
INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL		RFC	INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL	PAÍS DÓNDE SE LOCALIZA	
SALDO A LA FECHA (SITUACIÓN ACTUAL)		TIPO DE MONEDA		ACLARACIONES / OBSERVACIONES	

14. ADEUDOS / PASIVOS (SITUACIÓN ACTUAL)

NINGUNO AGREGAR MODIFICAR SIN CAMBIO BAJA

LOS DATOS DE LOS ADEUDOS / PASIVOS A NOMBRE DE LA PAREJA, DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y / O TERCEROS O QUE SEAN EN COPROPIEDAD CON EL DECLARANTE NO SERÁN PÚBLICOS.

ADEUDOS DEL DECLARANTE, PAREJA Y / O DEPENDIENTES ECONÓMICOS

TITULAR DEL ADEUDO		TIPO DE ADEUDO	NÚMERO DE CUENTA O CONTRATO	
<input type="checkbox"/> DECLARANTE <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONYUGE <input type="checkbox"/> DECLARANTE EN COPROPIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONYUGE EN COPROPIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONCUBINA O CONCUBINARIO <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONCUBINA O CONCUBINARIO EN COPROPIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> CONYUGE <input type="checkbox"/> CONYUGE EN COPROPIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO EN COPROPIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> CONVIVIENTE <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONVIVIENTE <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONVIVIENTE EN COPROPIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> CONVIVIENTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> DECLARANTE, CONYUGE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> DECLARANTE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> CONYUGE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO Y DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO Y DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPIEDAD CON TERCEROS				
				FECHA DE ADQUISICIÓN DEL ADEUDO / PASIVO
				MONTO ORIGINAL DEL ADEUDO / PASIVO
				TIPO DE MONEDA
			SALDO INSOLUTO (SITUACIÓN ACTUAL)	
TERCERO	<input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/> PERSONA MORAL <input type="checkbox"/>			
NOMBRE DEL TERCERO O TERCEROS				
RFC				
OTORGANTE DEL CRÉDITO		<input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/> PERSONA MORAL <input type="checkbox"/>		
NOMBRE / INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL				
RFC				
¿DÓNDE SE LOCALIZA EL ADEUDO?				
<input type="checkbox"/> EN MÉXICO		<input type="checkbox"/> EN EL EXTRANJERO		
		PAÍS DONDE SE LOCALIZA		
<input type="checkbox"/> ACLARACIONES / OBSERVACIONES				

15. PRÉSTAMO O COMODATO POR TERCEROS (SITUACIÓN ACTUAL)

NINGUNO AGREGAR MODIFICAR SIN CAMBIO BAJA

TIPO DE BIEN					
<input type="checkbox"/> INMUEBLE	CASA <input type="checkbox"/>	DEPARTAMENTO <input type="checkbox"/>	EDIFICIO <input type="checkbox"/>	LOCAL COMERCIAL <input type="checkbox"/>	BODEGA <input type="checkbox"/>
UBICACIÓN DEL INMUEBLE					
EN MÉXICO			EN EL EXTRANJERO		
CALLE	NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR	CALLE	NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR
COLONIA / LOCALIDAD	MUNICIPIO / ALCALDÍA	ENTIDAD FEDERATIVA	CIUDAD / LOCALIDAD	ESTADO / PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL			PAÍS	CÓDIGO POSTAL	
<input type="checkbox"/> VEHÍCULO	<input type="checkbox"/> AUTOMÓVIL / MOTOCICLETA	<input type="checkbox"/> AERONAVE	<input type="checkbox"/> BARCO / YATE	<input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE)	
MARCA					
MODELO					
AÑO					
NÚMERO DE SERIE O REGISTRO					
¿DÓNDE SE ENCUENTRA REGISTRADO?	<input type="checkbox"/> EN MÉXICO	<input type="checkbox"/> EN EL EXTRANJERO			
	ENTIDAD FEDERATIVA	PAÍS			
DUEÑO O TITULAR	PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/>	PERSONA MORAL <input type="checkbox"/>			
NOMBRE DEL DUEÑO O TITULAR					
RFC					
RELACIÓN CON EL DUEÑO O EL TITULAR					
ACLARACIONES / OBSERVACIONES					

II.- DECLARACIÓN DE INTERESES

1. PARTICIPACIÓN EN EMPRESAS, SOCIEDADES O ASOCIACIONES (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

NINGUNO AGREGAR MODIFICAR SIN CAMBIO BAJA

TODOS LOS DATOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EMPRESAS, SOCIEDADES O ASOCIACIONES DE LA PAREJA O DEPENDIENTES ECONÓMICOS NO SERÁN PÚBLICOS.

 DECLARANTE PAREJA DEPENDIENTE ECONÓMICO

NOMBRE DE LA EMPRESA, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	RFC	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE ACUERDO A ESCRITURA

TIPO DE PARTICIPACIÓN	<input type="checkbox"/> SOCIO <input type="checkbox"/> ACCIONISTA <input type="checkbox"/> COMISARIO <input type="checkbox"/> REPRESENTANTE	<input type="checkbox"/> APODERADO <input type="checkbox"/> COLABORADOR <input type="checkbox"/> BENEFICIARIO <input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE)	¿RECIBE REMUNERACIÓN POR SU PARTICIPACIÓN?	
			SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
				MONTO MENSUAL NETO

LUGAR DONDE SE UBICA	
EN MÉXICO	EN EL EXTRANJERO

ENTIDAD FEDERATIVA	PAÍS DONDE SE LOCALIZA

SECTOR PRODUCTIVO AL QUE PERTENECE	<input type="checkbox"/> AGRICULTURA <input type="checkbox"/> MINERÍA <input type="checkbox"/> ENERGÍA ELÉCTRICA <input type="checkbox"/> CONSTRUCCIÓN <input type="checkbox"/> INDUSTRIA MANUFACTURERA <input type="checkbox"/> COMERCIO AL POR MAYOR	<input type="checkbox"/> COMERCIO AL POR MENOR <input type="checkbox"/> TRANSPORTE <input type="checkbox"/> MEDIOS MASIVOS <input type="checkbox"/> SERVICIOS FINANCIEROS <input type="checkbox"/> SERVICIOS INMOBILIARIOS <input type="checkbox"/> SERVICIOS PROFESIONALES	<input type="checkbox"/> SERVICIOS CORPORATIVOS <input type="checkbox"/> SERVICIOS DE SALUD <input type="checkbox"/> SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO <input type="checkbox"/> SERVICIOS DE ALOJAMIENTO <input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE)
ACLARACIONES / OBSERVACIONES			

2. ¿PARTICIPA EN LA TOMA DE DECISIONES DE ALGUNA DE ESTAS INSTITUCIONES ?

(HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

NINGUNO AGREGAR MODIFICAR SIN CAMBIO BAJA

TODOS LOS DATOS DE LA PARTICIPACIÓN EN ALGUNA DE ESTAS INSTITUCIONES DE LA PAREJA O DEPENDIENTES ECONÓMICOS NO SERÁN PÚBLICOS.

 DECLARANTE PAREJA DEPENDIENTE ECONÓMICO

TIPO DE INSTITUCIÓN	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	
	RFC	
	PUESTO / ROL	
	FECHA DE INICIO DE PARTICIPACIÓN DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	
	¿RECIBE REMUNERACIÓN POR SU PARTICIPACIÓN?	
	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
MONTO MENSUAL NETO		

LUGAR DONDE SE UBICA	
EN MÉXICO	EN EL EXTRANJERO

ENTIDAD FEDERATIVA	PAÍS DONDE SE LOCALIZA

ACLARACIONES / OBSERVACIONES	

3. APOYOS O BENEFICIOS PÚBLICOS (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

NINGUNO AGREGAR MODIFICAR SIN CAMBIO BAJA

BENEFICIARIO DE ALGÚN PROGRAMA PÚBLICO <input type="checkbox"/> DECLARANTE <input checked="" type="checkbox"/> CONYUGE <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO <input type="checkbox"/> CONVIVIENTE <input type="checkbox"/> HIJO(A) <input type="checkbox"/> HERMANO(A) <input type="checkbox"/> CUÑADO(A) <input type="checkbox"/> MADRE <input type="checkbox"/> PADRE	NOMBRE DEL PROGRAMA		
	INSTITUCIÓN QUE OTORGA EL APOYO		
	NIVEL U ORDEN DE GOBIERNO		TIPO DE APOYO
	<input type="checkbox"/> FEDERAL <input type="checkbox"/> ESTATAL <input type="checkbox"/> MUNICIPAL / ALCALDÍA		<input type="checkbox"/> SUBSIDIO <input type="checkbox"/> SERVICIO <input type="checkbox"/> OBRA <input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE)
	FORMA DE RECEPCIÓN DEL APOYO		<input type="checkbox"/> MONETARIO <input type="checkbox"/> ESPECIE
	MONTO APROXIMADO DEL APOYO MENSUAL		
	ESPECIFIQUE EL APOYO		
ACLARACIONES / OBSERVACIONES			

4. REPRESENTACIÓN (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

NINGUNO AGREGAR MODIFICAR SIN CAMBIO BAJA

TODOS LOS DATOS DE REPRESENTACIÓN DE LA PAREJA O DEPENDIENTES ECONÓMICOS NO SERÁN PÚBLICOS.			
<input type="checkbox"/> DECLARANTE <input type="checkbox"/> PAREJA <input type="checkbox"/> DEPENDIENTE ECONÓMICO			
TIPO DE REPRESENTACIÓN	REPRESENTANTE <input type="checkbox"/>	REPRESENTADO <input type="checkbox"/>	FECHA DE INICIO DE LA REPRESENTACIÓN
REPRESENTANTE / REPRESENTADO	PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/>		PERSONA MORAL <input type="checkbox"/>
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL REPRESENTANTE / REPRESENTADO			RFC
¿RECIBE REMUNERACIÓN POR SU REPRESENTACIÓN? SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	MONTO MENSUAL NETO DE SU REPRESENTACIÓN		
LUGAR DONDE SE UBICA			
EN MÉXICO		EN EL EXTRANJERO	
ENTIDAD FEDERATIVA		PAÍS DONDE SE LOCALIZA	
SECTOR PRODUCTIVO AL QUE PERTENECE	<input type="checkbox"/> AGRICULTURA <input type="checkbox"/> MINERÍA <input type="checkbox"/> ENERGÍA ELÉCTRICA <input type="checkbox"/> CONSTRUCCIÓN <input type="checkbox"/> INDUSTRIA MANUFACTURERA <input type="checkbox"/> COMERCIO AL POR MAYOR	<input type="checkbox"/> COMERCIO AL POR MENOR <input type="checkbox"/> TRANSPORTE <input type="checkbox"/> MEDIOS MASIVOS <input type="checkbox"/> SERVICIOS FINANCIEROS <input type="checkbox"/> SERVICIOS INMOBILIARIOS <input type="checkbox"/> SERVICIOS PROFESIONALES	<input type="checkbox"/> SERVICIOS CORPORATIVOS <input type="checkbox"/> SERVICIOS DE SALUD <input type="checkbox"/> SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO <input type="checkbox"/> SERVICIOS DE ALOJAMIENTO <input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE)
ACLARACIONES / OBSERVACIONES			

5. CLIENTES PRINCIPALES (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

NINGUNO AGREGAR MODIFICAR SIN CAMBIO BAJA

TODOS LOS DATOS DE CLIENTES PRINCIPALES DE LA PAREJA O DEPENDIENTES ECONÓMICOS NO SERÁN PÚBLICOS.

SE MANIFESTARÁ EL BENEFICIO O GANANCIA DIRECTA DEL DECLARANTE SI SUPERA MENSUALMENTE 250 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)

¿REALIZA ALGUNA ACTIVIDAD LUCRATIVA INDEPENDIENTE AL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN?

Sí No

DECLARANTE PAREJA DEPENDIENTE ECONÓMICO

NOMBRE DE LA EMPRESA O SERVICIO QUE PROPORCIONA		RFC	
---	--	-----	--

CLIENTE PRINCIPAL	PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/>	PERSONA MORAL <input type="checkbox"/>	
-------------------	---	--	--

SEÑALE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CLIENTE PRINCIPAL	RFC	
---	-----	--

SECTOR PRODUCTIVO AL QUE PERTENECE

- AGRICULTURA
- MINERÍA
- ENERGÍA ELÉCTRICA
- CONSTRUCCIÓN
- INDUSTRIA MANUFACTURERA
- COMERCIO AL POR MAYOR
- COMERCIO AL POR MENOR
- TRANSPORTE
- MEDIOS MASIVOS
- SERVICIOS FINANCIEROS
- SERVICIOS INMOBILIARIOS
- SERVICIOS PROFESIONALES
- SERVICIOS CORPORATIVOS
- SERVICIOS DE SALUD
- SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO
- SERVICIOS DE ALOJAMIENTO
- OTRO (ESPECIFIQUE)

MONTO APROXIMADO DEL BENEFICIO O GANANCIA MENSUAL QUE OBTIENE DEL CLIENTE PRINCIPAL	
---	--

LUGAR DONDE SE UBICA

EN MÉXICO

EN EL EXTRANJERO

ENTIDAD FEDERATIVA	PAÍS DONDE SE LOCALIZA
--------------------	------------------------

ACLARACIONES / OBSERVACIONES	
------------------------------	--

6. BENEFICIOS PRIVADOS (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

NINGUNO AGREGAR MODIFICAR SIN CAMBIO BAJA

TIPO DE BENEFICIO				
<input type="checkbox"/> SORTEO <input type="checkbox"/> CONCURSO <input type="checkbox"/> DONACIÓN <input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE)				
BENEFICIARIO <input type="checkbox"/> DECLARANTE <input type="checkbox"/> CONYUGE <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO <input type="checkbox"/> CONVIVIENTE <input type="checkbox"/> HIJO(A) <input type="checkbox"/> HERMANO(A) <input type="checkbox"/> CUNADO(A) <input type="checkbox"/> MADRE <input type="checkbox"/> PADRE	OTORGANTE <input type="checkbox"/> TÍO(A) <input type="checkbox"/> PRIMO(A) <input type="checkbox"/> SOBRINO(A) <input type="checkbox"/> AHIJADO(A) <input type="checkbox"/> NUERA <input type="checkbox"/> YERNO <input type="checkbox"/> ABUELO(A) <input type="checkbox"/> NIETO(A) <input type="checkbox"/> OTRO(A)	PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/> PERSONA MORAL <input type="checkbox"/>		
		NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OTORGANTE <input type="text"/>		
		RFC <input type="text"/>		
		FORMA DE RECEPCIÓN DEL BENEFICIO <input type="checkbox"/> MONETARIO <input type="checkbox"/> ESPECIE		
		ESPECIFIQUE EL BENEFICIO <input type="text"/>		
		MONTO MENSUAL APROXIMADO DEL BENEFICIO <input type="text"/>		
TIPO DE MONEDA <input type="text"/>				
SECTOR PRODUCTIVO AL QUE PERTENECE		<input type="checkbox"/> AGRICULTURA <input type="checkbox"/> MINERÍA <input type="checkbox"/> ENERGÍA ELÉCTRICA <input type="checkbox"/> CONSTRUCCIÓN <input type="checkbox"/> INDUSTRIA MANUFACTURERA <input type="checkbox"/> COMERCIO AL POR MAYOR	<input type="checkbox"/> COMERCIO AL POR MENOR <input type="checkbox"/> TRANSPORTE <input type="checkbox"/> MEDIOS MASIVOS <input type="checkbox"/> SERVICIOS FINANCIEROS <input type="checkbox"/> SERVICIOS INMOBILIARIOS <input type="checkbox"/> SERVICIOS PROFESIONALES	<input type="checkbox"/> SERVICIOS CORPORATIVOS <input type="checkbox"/> SERVICIOS DE SALUD <input type="checkbox"/> SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO <input type="checkbox"/> SERVICIOS DE ALOJAMIENTO <input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE)
ACLARACIONES / OBSERVACIONES		<input type="text"/>		

7. FIDEICOMISOS (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

NINGUNO AGREGAR MODIFICAR SIN CAMBIO BAJA

TODOS LOS DATOS DE PARTICIPACIÓN EN FIDEICOMISOS DE LA PAREJA O DEPENDIENTES ECONÓMICOS NO SERÁN PÚBLICOS.

PARTICIPACIÓN EN FIDEICOMISOS

DECLARANTE PAREJA DEPENDIENTE ECONÓMICO

TIPO DE FIDEICOMISO

PÚBLICO
 PRIVADO
 MIXTO

TIPO DE PARTICIPACIÓN

FIDEICOMITENTE
 FIDUCIARIO
 FIDEICOMISARIO
 COMITÉ TÉCNICO

RFC DEL FIDEICOMISO

FIDEICOMITENTE

PERSONA FÍSICA

PERSONA MORAL

RFC

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL FIDEICOMITENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL FIDUCIARIO

FIDEICOMISARIO

PERSONA FÍSICA

PERSONA MORAL

RFC

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL FIDEICOMISARIO

SECTOR PRODUCTIVO
AL QUE PERTENECE

AGRICULTURA
 MINERÍA
 ENERGÍA ELÉCTRICA
 CONSTRUCCIÓN
 INDUSTRIA MANUFACTURERA
 COMERCIO AL POR MAYOR

COMERCIO AL POR MENOR
 TRANSPORTE
 MEDIOS MASIVOS
 SERVICIOS FINANCIEROS
 SERVICIOS INMOBILIARIOS
 SERVICIOS PROFESIONALES

SERVICIOS CORPORATIVOS
 SERVICIOS DE SALUD
 SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO
 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO
 OTRO (ESPECIFIQUE)

¿DÓNDE SE LOCALIZA EL FIDEICOMISO?

EN MÉXICO EN EL EXTRANJERO

ACLARACIONES / OBSERVACIONES

NOTA: SÍRVASE A REVISAR LAS NORMAS E INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO Y PRESENTACIÓN DEL FORMATO DE DECLARACIONES: DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES.

C_____

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PRESENTO A USTED MI DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

LOS DATOS DE TERCEROS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN PERSONAS FÍSICAS, Y LOS DATOS RESALTADOS NO SERÁN PÚBLICOS.

I. DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

MODIFICACIÓN

1. DATOS GENERALES

NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
CURP	RFC	HOMOCLAVE
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL / ALTERNO	NÚMERO TELEFÓNICO DE CASA
NÚMERO CELULAR PERSONAL	SITUACIÓN PERSONAL / ESTADO CIVIL	
	<input type="checkbox"/> SOLTERO (A) <input type="checkbox"/> CASADO (A) <input type="checkbox"/> DIVORCIADO (A) <input type="checkbox"/> VIUDO (A) <input type="checkbox"/> CONCUBINA / CONCUBINARIO / UNIÓN LIBRE <input type="checkbox"/> SOCIEDAD DE CONVIVENCIA	
RÉGIMEN MATRIMONIAL	PAÍS DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
SOCIEDAD CONYUGAL <input type="checkbox"/>	SEPARACIÓN DE BIENES <input type="checkbox"/>	OTRO / ESPECIFIQUE <input type="checkbox"/>
ACLARACIONES / OBSERVACIONES		

2. DOMICILIO DEL DECLARANTE

EN MÉXICO			EN EL EXTRANJERO		
CALLE	NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR	CALLE	NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR
COLONIA / LOCALIDAD	MUNICIPIO / ALCALDÍA	ENTIDAD FEDERATIVA	CIUDAD / LOCALIDAD	ESTADO / PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL			PAÍS	CÓDIGO POSTAL	
ACLARACIONES / OBSERVACIONES					

3. DATOS CURRICULARES DEL DECLARANTE

AGREGAR MODIFICAR SIN CAMBIO BAJA

ESCOLARIDAD

NIVEL

PRIMARIA SECUNDARIA BACHILLERATO CARRERA TECNICA O COMERCIAL LICENCIATURA ESPECIALIDAD
 MAESTRIA DOCTORADO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

CARRERA O ÁREA DE CONOCIMIENTO

ESTATUS

CURSANDO FINALIZADO TRUNCO

DOCUMENTO OBTENIDO

BOLETA CERTIFICADO CONSTANCIA TÍTULO

FECHA DE OBTENCIÓN DEL DOCUMENTO

LUGAR DONDE SE UBICA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

EN MÉXICO EN EL EXTRANJERO

ACLARACIONES / OBSERVACIONES

4. DATOS DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN ACTUAL

AGREGAR MODIFICAR SIN CAMBIO BAJA

NIVEL / ORDEN DE GOBIERNO		FEDERAL <input type="checkbox"/>	ESTATAL <input type="checkbox"/>	MUNICIPAL / ALCALDÍA <input type="checkbox"/>	
AMBITO PÚBLICO		EJECUTIVO <input type="checkbox"/>	LEGISLATIVO <input type="checkbox"/>	JUDICIAL <input type="checkbox"/>	ÓRGANO AUTÓNOMO <input type="checkbox"/>
NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO					
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	EMPLEO, CARGO O COMISIÓN		¿ESTÁ CONTRATADO POR HONORARIOS?		NIVEL DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN
			SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
ESPECIFIQUE FUNCIÓN PRINCIPAL					
FECHA DE TOMA DE POSESIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN			TELÉFONO DE OFICINA Y EXTENSIÓN		
DOMICILIO DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN					
EN MÉXICO			EN EL EXTRANJERO		
CALLE	NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR	CALLE	NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR
COLONIA / LOCALIDAD			ESTADO / PROVINCIA		
MUNICIPIO / ALCALDÍA			ENTIDAD FEDERATIVA		
CÓDIGO POSTAL			PAÍS		
CÓDIGO POSTAL			CÓDIGO POSTAL		
ACLARACIONES / OBSERVACIONES					

¿CUENTA CON OTRO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO DISTINTO AL DECLARADO? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>					
NIVEL / ORDEN DE GOBIERNO		FEDERAL <input type="checkbox"/>	ESTATAL <input type="checkbox"/>		
MUNICIPAL / ALCALDÍA <input type="checkbox"/>		ÁMBITO PÚBLICO			
EJECUTIVO <input type="checkbox"/>		LEGISLATIVO <input type="checkbox"/>	JUDICIAL <input type="checkbox"/>		
ÓRGANO AUTÓNOMO <input type="checkbox"/>		NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO			
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	EMPLEO, CARGO O COMISIÓN	¿ESTUVO CONTRATADO POR HONORARIOS?	NIVEL DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN		
		Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
ESPECIFIQUE FUNCIÓN PRINCIPAL					
FECHA DE TOMA DE POSESIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN			TELÉFONO DE OFICINA Y EXTENSIÓN		
EN MÉXICO			EN EL EXTRANJERO		
CALLE	NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR	CALLE	NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR
LOCALIDAD / COLONIA	MUNICIPIO O ALCALDÍA	ENTIDAD FEDERATIVA	CIUDAD / LOCALIDAD	ESTADO O PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL			PAÍS	CÓDIGO POSTAL	
ACLARACIONES / OBSERVACIONES					

5. EXPERIENCIA LABORAL (ÚLTIMOS CINCO EMPLEOS)

EMPLEO, CARGO O COMISIÓN / PUESTO

NINGUNO AGREGAR MODIFICAR SIN CAMBIO BAJA

ÁMBITO / SECTOR EN EL QUE LABORASTE:					
PÚBLICO <input type="checkbox"/>		PRIVADO <input type="checkbox"/>		OTRO (ESPECIFIQUE) <input type="checkbox"/>	
NIVEL / ORDEN DE GOBIERNO			ÁMBITO PÚBLICO		
FEDERAL <input type="checkbox"/>	ESTATAL <input type="checkbox"/>	MUNICIPAL / ALCALDÍA <input type="checkbox"/>	EJECUTIVO <input type="checkbox"/>	LEGISLATIVO <input type="checkbox"/>	JUDICIAL <input type="checkbox"/>
NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO / NOMBRE DE LA EMPRESA, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN			RFC		ÁREA DE ADSCRIPCIÓN / ÁREA
EMPLEO, CARGO O COMISIÓN / PUESTO			ESPECIFIQUE FUNCIÓN PRINCIPAL		
SECTOR AL QUE PERTENECE			FECHA DE INGRESO	FECHA DE EGRESO	
<input type="checkbox"/> AGRICULTURA <input type="checkbox"/> MINERÍA <input type="checkbox"/> ENERGÍA ELÉCTRICA <input type="checkbox"/> CONSTRUCCIÓN <input type="checkbox"/> INDUSTRIA MANUFACTURERA <input type="checkbox"/> COMERCIO AL POR MAYOR <input type="checkbox"/> COMERCIO AL POR MENOR <input type="checkbox"/> TRANSPORTE <input type="checkbox"/> MEDIOS MASIVOS <input type="checkbox"/> SERVICIOS FINANCIEROS <input type="checkbox"/> SERVICIOS INMOBILIARIOS <input type="checkbox"/> SERVICIOS PROFESIONALES <input type="checkbox"/> SERVICIOS CORPORATIVOS <input type="checkbox"/> SERVICIOS DE SALUD <input type="checkbox"/> SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO <input type="checkbox"/> SERVICIOS DE ALOJAMIENTO <input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE)			LUGAR DONDE SE UBICA		
			<input type="checkbox"/> EN MÉXICO <input type="checkbox"/> EN EL EXTRANJERO		
ACLARACIONES / OBSERVACIONES					

6. DATOS DE LA PAREJA					NINGUNO <input type="checkbox"/>	AGREGAR <input type="checkbox"/>	MODIFICAR <input type="checkbox"/>	SIN CAMBIO <input type="checkbox"/>	BAJA <input type="checkbox"/>	
NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	FECHA DE NACIMIENTO	RFC						
RELACIÓN CON EL DECLARANTE										
<input type="checkbox"/> CÓNYUGE <input type="checkbox"/> CONCUBINA / CONCUBINARIO / UNIÓN LIBRE <input type="checkbox"/> SOCIEDAD DE CONVIVENCIA										
¿ES CIUDADANO EXTRANJERO?										
SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	CURP:								
¿ES DEPENDIENTE ECONÓMICO?			LUGAR DONDE RESIDE							
SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> EN MÉXICO <input type="checkbox"/> EN EL EXTRANJERO <input type="checkbox"/> SE DESCONOCE								
¿HABITA EN EL DOMICILIO DEL DECLARANTE?			DOMICILIO DE LA PAREJA							
EN MÉXICO			EN EL EXTRANJERO							
CALLE	NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR	CALLE	NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR					
COLONIA / LOCALIDAD	MUNICIPIO / ALCALDÍA	ENTIDAD FEDERATIVA	CIUDAD / LOCALIDAD	ESTADO / PROVINCIA						
CÓDIGO POSTAL			PAÍS	CÓDIGO POSTAL						
ACTIVIDAD LABORAL	PÚBLICO <input type="checkbox"/> PRIVADO <input type="checkbox"/>		OTRO (ESPECIFIQUE) <input type="checkbox"/>	NINGUNO <input type="checkbox"/>						
NIVEL / ORDEN DE GOBIERNO			ÁMBITO PÚBLICO							
FEDERAL <input type="checkbox"/>	ESTATAL <input type="checkbox"/>	MUNICIPAL / ALCALDÍA <input type="checkbox"/>	EJECUTIVO <input type="checkbox"/>	LEGISLATIVO <input type="checkbox"/>	JUDICIAL <input type="checkbox"/>	ÓRGANO AUTÓNOMO <input type="checkbox"/>				
NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO			ÁREA DE ADSCRIPCIÓN							
EMPLEO, CARGO O COMISIÓN			ESPECIFIQUE FUNCIÓN PRINCIPAL							
SALARIO MENSUAL NETO			FECHA DE INGRESO AL EMPLEO							

NOMBRE DE LA EMPRESA, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN		EMPLEO O CARGO	
RFC			
FECHA DE INGRESO AL EMPLEO		SECTOR AL QUE PERTENECE	
SALARIO MENSUAL NETO		<input type="checkbox"/> AGRICULTURA <input type="checkbox"/> MINERIA <input type="checkbox"/> ENERGÍA ELÉCTRICA <input type="checkbox"/> CONSTRUCCIÓN <input type="checkbox"/> INDUSTRIA MANUFACTURERA <input type="checkbox"/> COMERCIO AL POR MAYOR <input type="checkbox"/> COMERCIO AL POR MENOR <input type="checkbox"/> TRANSPORTE <input type="checkbox"/> MEDIOS MASIVOS <input type="checkbox"/> SERVICIOS FINANCIEROS <input type="checkbox"/> SERVICIOS INMOBILIARIOS <input type="checkbox"/> SERVICIOS PROFESIONALES <input type="checkbox"/> SERVICIOS CORPORATIVOS <input type="checkbox"/> SERVICIOS DE SALUD <input type="checkbox"/> SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO <input type="checkbox"/> SERVICIOS DE ALOJAMIENTO <input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE)	
¿ES PROVEEDOR O CONTRATISTA DEL GOBIERNO?			
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO			
ACLARACIONES / OBSERVACIONES			
7. DATOS DEL DEPENDIENTE ECONÓMICO <div style="text-align: right; background-color: #546A7B; color: white; padding: 5px;"> NINGUNO <input type="checkbox"/> AGREGAR <input type="checkbox"/> MODIFICAR <input type="checkbox"/> SIN CAMBIO <input type="checkbox"/> BAJA <input type="checkbox"/> </div>			
TODOS LOS DATOS RELATIVOS A MENORES DE EDAD NO SERÁN PÚBLICOS.			
NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	FECHA DE NACIMIENTO
PARENTESCO O RELACIÓN CON EL DECLARANTE		<input type="checkbox"/> ABUELO (A) <input type="checkbox"/> AHÍJADO(A) <input type="checkbox"/> CUÑADO (A) <input type="checkbox"/> HERMANO (A) <input type="checkbox"/> HIJO (A) <input type="checkbox"/> MADRE <input type="checkbox"/> NIETO (A) <input type="checkbox"/> NUERA <input type="checkbox"/> PADRE <input type="checkbox"/> PRIMO (A) <input type="checkbox"/> SOBRINO (A) <input type="checkbox"/> SUEGRO (A) <input type="checkbox"/> TÍO (A) <input type="checkbox"/> YERNO <input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE)	
¿ES CIUDADANO EXTRANJERO?		<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO CURP:	
¿HABITA EN EL DOMICILIO DEL DECLARANTE?		<input type="checkbox"/> LUGAR DONDE RESIDE <input type="checkbox"/> EN MÉXICO <input type="checkbox"/> EN EL EXTRANJERO <input type="checkbox"/> SE DESCONOCE	
DOMICILIO DEL DEPENDIENTE ECONÓMICO			
EN MÉXICO		EN EL EXTRANJERO	
CALLE	NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR	CALLE
COLONIA / LOCALIDAD	MUNICIPIO / ALCALDÍA	ENTIDAD FEDERATIVA	CIUDAD / LOCALIDAD
			ESTADO / PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL	PAÍS	CÓDIGO POSTAL
ACTIVIDAD LABORAL <input type="checkbox"/> PÚBLICO <input type="checkbox"/> PRIVADO <input type="checkbox"/> OTR0 (ESPECIFIQUE) <input type="checkbox"/> NINGUNO <input type="checkbox"/>		
NIVEL / ORDEN DE GOBIERNO		
FEDERAL <input type="checkbox"/> ESTATAL <input type="checkbox"/> MUNICIPAL / ALCALDÍA <input type="checkbox"/>	EJECUTIVO <input type="checkbox"/> LEGISLATIVO <input type="checkbox"/> JUDICIAL <input type="checkbox"/> ÓRGANO AUTÓNOMO <input type="checkbox"/>	
NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO		
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN		
EMPLEO, CARGO O COMISIÓN		
ESPECIFIQUE FUNCIÓN PRINCIPAL		
SALARIO MENSUAL NETO		
FECHA DE INGRESO AL EMPLEO		
NOMBRE DE LA EMPRESA, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN		
RFC		
EMPLEO O CARGO		
FECHA DE INGRESO AL EMPLEO		
SALARIO MENSUAL NETO		
SECTOR AL QUE PERTENECE		
¿ES PROVEEDOR O CONTRATISTA DEL GOBIERNO? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
ACLARACIONES / OBSERVACIONES		

- AGRICULTURA
- MINERÍA
- ENERGÍA ELÉCTRICA
- CONSTRUCCIÓN
- INDUSTRIA MANUFACTURERA
- COMERCIO AL POR MAYOR
- COMERCIO AL POR MENOR
- TRANSPORTE
- MEDIOS MASIVOS
- SERVICIOS FINANCIEROS
- SERVICIOS INMOBILIARIOS
- SERVICIOS PROFESIONALES
- SERVICIOS CORPORATIVOS
- SERVICIOS DE SALUD
- SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO
- SERVICIOS DE ALOJAMIENTO
- OTRO (ESPECIFIQUE)

8. INGRESOS NETOS DEL DECLARANTE, PAREJA Y / O DEPENDIENTES ECONÓMICOS (ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)

CAPTURAR CANTIDADES LIBRES DE IMPUESTOS, SIN COMAS, SIN PUNTOS, SIN CENTAVOS Y SIN CEROS A LA IZQUIERDA	
I.- REMUNERACIÓN ANUAL NETA DEL DECLARANTE POR SU CARGO PÚBLICO (POR CONCEPTO DE SUELDOS, HONORARIOS, COMPENSACIONES, BONOS, AGUINALDOS Y OTRAS PRESTACIONES) (CANTIDADES NETAS DESPUES DE IMPUESTOS)	
II.- OTROS INGRESOS DEL DECLARANTE (SUMA DEL II.1 AL II.5)	
II.1.- POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y/O EMPRESARIAL (DESPUÉS DE IMPUESTOS).	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
TIPO DE NEGOCIO	
II.2.- POR ACTIVIDAD FINANCIERA (RENDIMIENTOS O GANANCIAS) (DESPUÉS DE IMPUESTOS)	
TIPO DE INSTRUMENTO QUE GENERÓ EL RENDIMIENTO O GANANCIA	<input type="checkbox"/> CAPITAL <input type="checkbox"/> FONDOS DE INVERSIÓN <input type="checkbox"/> ORGANIZACIONES PRIVADAS
<input type="checkbox"/> SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO <input type="checkbox"/> VALORES BURSÁTILES <input type="checkbox"/> BONOS <input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE)	
II.3.- POR SERVICIOS PROFESIONALES, CONSEJOS, CONSULTORÍAS Y / O ASESORÍAS (DESPUÉS DE IMPUESTOS)	
TIPO DE SERVICIO PRESTADO	
II.4.- POR ENAJENACIÓN DE BIENES (DESPUÉS DE IMPUESTOS)	
TIPO DE BIEN ENAJENADO	<input type="checkbox"/> MUEBLE <input type="checkbox"/> INMUEBLE <input type="checkbox"/> VEHÍCULO
II.5 - OTROS INGRESOS NO CONSIDERADOS ANTERIORMENTE (DESPUÉS DE IMPUESTOS)	
ESPECIFICAR TIPO DE INGRESO (ARRENDAMIENTO, REGALÍA, SORTEOS, CONCURSOS, DONACIONES, SEGURO DE VIDA, ETC.)	
A.- INGRESO ANUAL NETO DEL DECLARANTE (SUMA DEL NUMERAL I Y II)	
B.- INGRESO ANUAL NETO DE LA PAREJA Y / O DEPENDIENTES ECONÓMICOS (DESPUÉS DE IMPUESTOS)	
C.- TOTAL DE INGRESOS ANUALES NETOS PERCIBIDOS POR EL DECLARANTE, PAREJA Y / O DEPENDIENTES ECONÓMICOS (SUMA DE LOS APARTADOS A Y B)	
ACLARACIONES / OBSERVACIONES	

9. BIENES INMUEBLES (ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)

NINGUNO AGREGAR MODIFICAR SIN CAMBIO BAJA

TODOS LOS DATOS DE BIENES DECLARADOS A NOMBRE DE LA PAREJA, DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y / O TERCEROS O QUE SEAN EN COPROPRIEDAD CON EL DECLARANTE NO SERÁN PÚBLICOS

BIENES DEL DECLARANTE, PAREJA Y / O DEPENDIENTES ECONÓMICOS

TIPO DE INMUEBLE CASA DEPARTAMENTO EDIFICIO LOCAL COMERCIAL BODEGA PALCO RANCHO TERRENO OTRO (ESPECIFIQUE)

TITULAR DEL INMUEBLE:

- DECLARANTE
- DECLARANTE Y CONYUGE
- DECLARANTE EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS
- DECLARANTE Y CONYUGE EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS
- DECLARANTE Y CONCUBINA O CONCUBINARIO DECLARANTE Y CONCUBINA O CONCUBINARIO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS
- CONYUGE
- CONYUGE EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS
- CONCUBINA O CONCUBINARIO
- CONCUBINA O CONCUBINARIO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS
- CONVIVIENTE
- DECLARANTE Y CONVIVIENTE EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS

- CONVIVIENTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO
- CONVIVIENTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS
- DEPENDIENTE ECONÓMICO
- DECLARANTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO
- DECLARANTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS
- DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS
- DECLARANTE, CONYUGE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO
- DECLARANTE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y DEPENDIENTE ECONÓMICO
- CONYUGE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO
- CONCUBINA O CONCUBINARIO Y DEPENDIENTE ECONÓMICO
- CONYUGE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS
- CONCUBINA O CONCUBINARIO Y DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS

PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DECLARANTE CONFORME A ESCRITURACIÓN O CONTRATO

SUPERFICIE DEL TERRENO

SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN

RELACIÓN DEL TRANSMISOR DE LA PROPIEDAD CON EL TITULAR

- ABUELO (A)
- BISABUELO (A)
- BISNIETO (A)
- CONCUBINA O CONCUBINARIO
- CONCUNO (A)
- CONYUGE
- CUNADO (A)
- HERMANO (A)
- HIJO (A)
- MADRE
- PADRE
- PRIMO (A)
- SOBRINO (A)
- SUECRO (A)
- TATARABUELO (A)
- TATARANIETO (A)
- TÍO (A)
- NIETO (A)
- NINGUNO
- OTRO (ESPECIFIQUE)

TERCERO

PERSONA FÍSICA PERSONA MORAL

NOMBRE DEL TERCERO O TERCEROS

RFC

- COMPRAVENTA
- CESIÓN
- DONACIÓN
- HERENCIA
- PERMUTA
- RIFA O SORTEO
- SENTENCIA

- CRÉDITO
- CONTADO
- NO APLICA

TRANSMISOR

PERSONA FÍSICA PERSONA MORAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TRANSMISOR DE LA PROPIEDAD

RFC

¿EL VALOR DE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE ES CONFORME A?

- ESCRITURA PÚBLICA
- SENTENCIA
- CONTRATO

VALOR DE ADQUISICIÓN

TIPO DE MONEDA

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD:
FOLIO REAL U OTRO DATO QUE PERMITA SU IDENTIFICACIÓN

UBICACIÓN DEL INMUEBLE

EN MÉXICO

EN EL EXTRANJERO

CALLE

NÚMERO EXTERIOR

NÚMERO INTERIOR

CALLE

NÚMERO EXTERIOR

NÚMERO INTERIOR

COLONIA / LOCALIDAD

MUNICIPIO / ALCALDÍA

ENTIDAD FEDERATIVA

CIUDAD / LOCALIDAD

ESTADO / PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

PAÍS

CÓDIGO POSTAL

EN CASO DE BAJA DEL INMUEBLE INCLUIR MOTIVO

- VENTA
- DONACIÓN
- SINIESTRO
- OTRO (ESPECIFIQUE)

ACLARACIONES / OBSERVACIONES

10. VEHÍCULOS (ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)

NINGUNO AGREGAR MODIFICAR SIN CAMBIO BAJA

TODOS LOS DATOS DE VEHÍCULOS DECLARADOS A NOMBRE DE LA PAREJA, DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y / O TERCEROS O QUE SEAN EN COPROPIEDAD CON EL DECLARANTE NO SERÁN PÚBLICOS.

VEHÍCULOS DEL DECLARANTE, PAREJA Y / O DEPENDIENTES ECONÓMICOS

TIPO DE VEHÍCULO	<input type="checkbox"/> AUTOMÓVIL / MOTOCICLETA <input type="checkbox"/> AERONAVE <input type="checkbox"/> BARCO / YATE <input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE)		
TITULAR DEL VEHÍCULO <div style="background-color: #c6e2ff; padding: 5px;"> <input type="checkbox"/> DECLARANTE <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONYUGE <input type="checkbox"/> DECLARANTE EN COPROPIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONYUGE EN COPROPIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONCUBINA O CONCUBINARIO <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONCUBINA O CONCUBINARIO EN COPROPIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> CONYUGE <input type="checkbox"/> CONYUGE EN COPROPIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO EN COPROPIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> CONVIVIENTE <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONVIVIENTE <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONVIVIENTE EN COPROPIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> CONVIVIENTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> CONVIVIENTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> DECLARANTE, CONYUGE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> DECLARANTE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> CONYUGE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO Y DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO Y DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPIEDAD CON TERCEROS </div>			
TRANSMISOR	<input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/> PERSONA MORAL		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TRANSMISOR			
RFC			
RELACIÓN DEL TRANSMISOR DEL VEHÍCULO CON EL TITULAR <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="background-color: #c6e2ff; padding: 5px;"> <input type="checkbox"/> ABUELO (A) <input type="checkbox"/> BISABUELO (A) <input type="checkbox"/> BISNIETO (A) <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO <input type="checkbox"/> CONCUBINA (A) <input type="checkbox"/> CUNADO (A) <input type="checkbox"/> HERMANO (A) <input type="checkbox"/> HIJO (A) <input type="checkbox"/> MADRE </div> <div style="background-color: #c6e2ff; padding: 5px;"> <input type="checkbox"/> PADRE <input type="checkbox"/> PRIMO (A) <input type="checkbox"/> SOBRINO (A) <input type="checkbox"/> SUEGRO (A) <input type="checkbox"/> TATARABUELO (A) <input type="checkbox"/> TATARANIETO (A) <input type="checkbox"/> TÍO (A) <input type="checkbox"/> NIETO (A) <input type="checkbox"/> NINGUNO <input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE) </div> </div>			
MARCA			
MODELO			
AÑO			
NÚMERO DE SERIE O REGISTRO			
¿DÓNDE SE ENCUENTRA REGISTRADO?			
NOMBRE DEL TERCERO O TERCEROS	EN MÉXICO		
	EN EL EXTRANJERO		
RFC	ENTIDAD FEDERATIVA PAÍS		
FORMA DE ADQUISICIÓN	FORMA DE PAGO	VALOR DE ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO	
<input type="checkbox"/> COMPRAVENTA <input type="checkbox"/> CESIÓN <input type="checkbox"/> DONACIÓN <input type="checkbox"/> HERENCIA <input type="checkbox"/> PERMUTA <input type="checkbox"/> RIFA O SORTEO <input type="checkbox"/> SENTENCIA	<input type="checkbox"/> CRÉDITO <input type="checkbox"/> CONTADO <input type="checkbox"/> NO APLICA	TIPO DE MONEDA	
		FECHA DE ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO	
EN CASO DE BAJA DEL VEHÍCULO INCLUIR MOTIVO		<input type="checkbox"/> VENTA <input type="checkbox"/> DONACIÓN <input type="checkbox"/> SINIESTRO <input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE)	
ACLARACIONES / OBSERVACIONES			

11. BIENES MUEBLES (ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)

NINGUNO AGREGAR MODIFICAR SIN CAMBIO BAJA

TODOS LOS DATOS DE LOS BIENES DECLARADOS A NOMBRE DE LA PAREJA, DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y / O TERCEROS O QUE SEAN EN COPROPRIEDAD CON EL DECLARANTE NO SERÁN PÚBLICOS.

BIENES DEL DECLARANTE, PAREJA Y / O DEPENDIENTES ECONÓMICOS

TITULAR DEL BIEN

- DECLARANTE
- DECLARANTE Y CONYUGE
- DECLARANTE EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS
- DECLARANTE Y CONYUGE EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS
- DECLARANTE Y CONCUBINA O CONCUBINARIO
- DECLARANTE Y CONCUBINA O CONCUBINARIO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS
- CONYUGE
- CONYUGE EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS
- CONCUBINA O CONCUBINARIO
- CONCUBINA O CONCUBINARIO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS
- CONVIVIENTE
- DECLARANTE Y CONVIVIENTE
- DECLARANTE Y CONVIVIENTE EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS
- CONVIVIENTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO
- CONVIVIENTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS
- DEPENDIENTE ECONÓMICO
- DECLARANTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO
- DECLARANTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS
- DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS
- DECLARANTE, CONYUGE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO
- DECLARANTE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y DEPENDIENTE ECONÓMICO
- CONVIVE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO
- CONCUBINA O CONCUBINARIO Y DEPENDIENTE ECONÓMICO
- CONVIVE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS
- CONCUBINA O CONCUBINARIO Y DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS

TIPO DEL BIEN

- MENAJE DE CASA
(MUEBLES Y ACCESORIOS DE CASA)
- APARATOS ELECTRÓNICOS Y
ELECTRODOMÉSTICOS
- JOYAS
- COLECCIONES
- OBRAS DE ARTE
- OTRO (ESPECIFIQUE)

TRANSMISOR

PERSONA FÍSICA
PERSONA MORAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TRANSMISOR

RFC

TERCERO

PERSONA FÍSICA PERSONA MORAL

NOMBRE DEL TERCERO O TERCEROS

RFC

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL BIEN

FORMA DE ADQUISICIÓN

- COMPRAVENTA
- CESIÓN
- DONACIÓN
- HERENCIA
- PERMUTA
- RIFA O SORTEO
- SENTENCIA

FORMA DE PAGO

- CRÉDITO
- CONTADO
- NO APLICA

RELACIÓN DEL TRANSMISOR DEL MUEBLE CON EL TITULAR

- ABUELO (A)
- BISABUELO (A)
- BISNIETO (A)
- CONCUBINA O CONCUBINARIO
- CONCUBO (A)
- CONYUGE (A)
- CUNADO (A)
- HERMANO (A)
- HIJO (A)
- MADRE

- PADRE
- PRIMO (A)
- SORRINO (A)
- SUEGRO (A)
- TATABABUELO (A)
- TATARANIEGO (A)
- TÍO (A)
- NIETO (A)
- NINGUNO
- OTRO (ESPECIFIQUE)

EN CASO DE BAJA DEL MUEBLE INCLUIR MOTIVO

VENTA DONACIÓN SINIESTRO OTRO (ESPECIFIQUE)

ACLARACIONES / OBSERVACIONES

**12. INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS
(ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL
AÑO INMEDIATO ANTERIOR)**

NINGUNO AGREGAR MODIFICAR SIN CAMBIO BAJA

TODOS LOS DATOS DE LAS INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS A NOMBRE DE LA PAREJA, DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y / O TERCEROS O QUE SEAN EN COPROPRIEDAD CON EL DECLARANTE NO SERÁN PÚBLICOS.				
INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES DEL DECLARANTE, PAREJA Y / O DEPENDIENTES ECONÓMICOS				
TIPO DE INVERSIÓN / ACTIVO	TITULAR DE LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES.	BANCARIA		
<input type="checkbox"/> BANCARIA <input type="checkbox"/> FONDOS DE INVERSIÓN <input type="checkbox"/> ORGANIZACIONES PRIVADAS Y / O MERCANTILES <input type="checkbox"/> POSESIÓN DE MONEDAS Y / O METALES <input type="checkbox"/> SEGUROS <input type="checkbox"/> VALORES BURSÁTILES <input type="checkbox"/> AFORES Y OTROS	DECLARANTE <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONYUGE <input type="checkbox"/> DECLARANTE EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONYUGE EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONCUBINA O CONCUBINARIO <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONCUBINA O CONCUBINARIO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS CONYUGE <input type="checkbox"/> CONYUGE EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS CONVIVIENTE <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONVIVIENTE <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONVIVIENTE EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> CONVIVIENTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> CONVIVIENTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> DECLARANTE, CONYUGE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> DECLARANTE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> CONYUGE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> CONYUGE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO Y DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS	<input type="checkbox"/> CUENTA DE NÓMINA <input type="checkbox"/> CUENTA DE AHORRO <input type="checkbox"/> CUENTA DE CHEQUES <input type="checkbox"/> CUENTA MAESTRA <input type="checkbox"/> CUENTA EJE <input type="checkbox"/> DEPÓSITO A PLAZOS		
TERCERO	PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/> PERSONA MORAL <input type="checkbox"/>	NOMBRE DEL TERCERO O TERCEROS	RFC	
FONDOS DE INVERSIÓN	ORGANIZACIONES PRIVADAS Y / O MERCANTILES	POSESIÓN DE MONEDAS Y / O METALES	SEGUROS	
<input type="checkbox"/> SOCIEDADES DE INVERSIÓN <input type="checkbox"/> INVERSIONES FINANCIERAS EN EL EXTRANJERO	<input type="checkbox"/> ACCIONES <input type="checkbox"/> CAJAS DE AHORRO	<input type="checkbox"/> CENTENARIOS <input type="checkbox"/> DIVISAS <input type="checkbox"/> MONEDA NACIONAL <input type="checkbox"/> ONZAS TROY <input type="checkbox"/> CRIPTOMONEDAS	<input type="checkbox"/> SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO <input type="checkbox"/> SEGURO DE INVERSIÓN <input type="checkbox"/> SEGURO DE VIDA	
VALORES BURSÁTILES	AFORES Y OTROS	NÚMERO DE CUENTA, CONTRATO O PÓLIZA		
	<input type="checkbox"/> AFORES <input type="checkbox"/> FIDEICOMISOS <input type="checkbox"/> CERTIFICADOS DE LA TESORERÍA <input type="checkbox"/> PRÉSTAMOS A FAVOR DE UN TERCERO			
¿DÓNDE SE LOCALIZA LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS?				
EN MÉXICO <input type="checkbox"/>		EN EL EXTRANJERO <input type="checkbox"/>		
INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL	RFC	INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL	PAÍS DÓNDE SE LOCALIZA	
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR		TIPO DE MONEDA	ACLARACIONES / OBSERVACIONES	

13. ADEUDOS / PASIVOS (ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)

NINGUNO AGREGAR MODIFICAR SIN CAMBIO BAJA

TODOS LOS DATOS DE LOS ADEUDOS / PASIVOS A NOMBRE DE LA PAREJA, DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y / O TERCEROS O QUE SEAN EN COPROPIEDAD CON EL DECLARANTE NO SERÁN PÚBLICOS.

ADEUDOS DEL DECLARANTE, PAREJA Y / O DEPENDIENTES ECONÓMICOS

TITULAR DEL ADEUDO

- DECLARANTE
- DECLARANTE Y CONYUGE
- DECLARANTE EN COPROPIEDAD CON TERCEROS
- DECLARANTE Y CONYUGE EN COPROPIEDAD CON TERCEROS
- DECLARANTE Y CONCUBINA O CONCUBINARIO
- DECLARANTE Y CONCUBINA O CONCUBINARIO EN COPROPIEDAD CON TERCEROS
- CONYUGE
- CONYUGE EN COPROPIEDAD CON TERCEROS
- CONCUBINA O CONCUBINARIO
- CONCUBINA O CONCUBINARIO EN COPROPIEDAD CON TERCEROS
- CONVIVIENTE
- DECLARANTE Y CONVIVIENTE
- DECLARANTE Y CONVIVIENTE EN COPROPIEDAD CON TERCEROS
- CONVIVIENTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO
- CONVIVIENTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPIEDAD CON TERCEROS
- DEPENDIENTE ECONÓMICO
- DECLARANTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO
- DECLARANTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPIEDAD CON TERCEROS
- DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPIEDAD CON TERCEROS
- DECLARANTE, CONYUGE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO
- DECLARANTE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y DEPENDIENTE ECONÓMICO
- CONYUGE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO
- CONCUBINA O CONCUBINARIO Y DEPENDIENTE ECONÓMICO
- CONYUGE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPIEDAD CON TERCEROS
- CONCUBINA O CONCUBINARIO Y DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPIEDAD CON TERCEROS

TIPO DE ADEUDO

- CRÉDITO HIPOTECARIO
- CRÉDITO AUTOMOTRIZ
- CRÉDITO PERSONAL
- TARJETA DE CRÉDITO BANCARIA
- TARJETA DE CRÉDITO DEPARTAMENTAL
- PRÉSTAMO PERSONAL
- OTRO (ESPECIFIQUE)

NÚMERO DE CUENTA O CONTRATO

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL ADEUDO / PASIVO

MONTO ORIGINAL DEL ADEUDO / PASIVO

TIPO DE MONEDA

SALDO INSOLUTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR

TERCERO PERSONA FÍSICA PERSONA MORAL

NOMBRE DEL TERCERO O TERCEROS

RFC

OTORGANTE DEL CRÉDITO

PERSONA FÍSICA PERSONA MORAL

NOMBRE / INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL

RFC

¿DÓNDE SE LOCALIZA EL ADEUDO?

EN MÉXICO

EN EL EXTRANJERO

PAÍS DONDE SE LOCALIZA

ACLARACIONES / OBSERVACIONES

**14. PRÉSTAMO O COMODATO POR TERCEROS (ENTRE EL 1 DE ENERO
Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)**

NINGUNO AGREGAR MODIFICAR SIN CAMBIO BAJA

TIPO DE BIEN					
<input type="checkbox"/> INMUEBLE	CASA <input type="checkbox"/>	DEPARTAMENTO <input type="checkbox"/>	EDIFICIO <input type="checkbox"/>	LOCAL COMERCIAL <input type="checkbox"/>	BODEGA <input type="checkbox"/> PALCO <input type="checkbox"/> RANCHO <input type="checkbox"/> TERRENO <input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE) _____
UBICACIÓN DEL INMUEBLE					
EN MÉXICO			EN EL EXTRANJERO		
CALLE	NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR	CALLE	NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR
COLONIA / LOCALIDAD	MUNICIPIO / ALCALDÍA	ENTIDAD FEDERATIVA	CIUDAD / LOCALIDAD	ESTADO / PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL			PAÍS	CÓDIGO POSTAL	
<input type="checkbox"/> VEHÍCULO	<input type="checkbox"/> AUTOMÓVIL / MOTOCICLETA	<input type="checkbox"/> AERONAVE	<input type="checkbox"/> BARCO / YATE	<input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE) _____	
MARCA					
MODELO					
AÑO					
NÚMERO DE SERIE O REGISTRO					
¿DÓNDE SE ENCUENTRA REGISTRADO?	<input type="checkbox"/> EN MÉXICO		<input type="checkbox"/> EN EL EXTRANJERO		
	ENTIDAD FEDERATIVA		PAÍS		
DUEÑO O TITULAR	<input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA		<input type="checkbox"/> PERSONA MORAL		
NOMBRE DEL DUEÑO O TITULAR					
RFC					
RELACIÓN CON EL DUEÑO O EL TITULAR					
ACLARACIONES / OBSERVACIONES					

II.- DECLARACIÓN DE INTERESES

NINGUNO AGREGAR MODIFICAR SIN CAMBIO BAJA

1. PARTICIPACIÓN EN EMPRESAS, SOCIEDADES O ASOCIACIONES (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

TODOS LOS DATOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EMPRESAS SOCIEDADES O ASOCIACIONES DE LA PAREJA O DEPENDIENTES ECONÓMICOS NO SERÁN PÚBLICOS.					
<input type="checkbox"/> DECLARANTE <input type="checkbox"/> PAREJA <input type="checkbox"/> DEPENDIENTE ECONÓMICO					
NOMBRE DE LA EMPRESA, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN		RFC	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE ACUERDO A ESCRITURA		
TIPO DE PARTICIPACIÓN	<input type="checkbox"/> SOCIO <input type="checkbox"/> ACCIONISTA <input type="checkbox"/> COMISARIO <input type="checkbox"/> REPRESENTANTE		<input type="checkbox"/> APODERADO <input type="checkbox"/> COLABORADOR <input type="checkbox"/> BENEFICIARIO <input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE)		¿RECIBE REMUNERACIÓN POR SU PARTICIPACIÓN? SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> MONTO MENSUAL NETO
LUGAR DONDE SE UBICA					
EN MÉXICO			EN EL EXTRANJERO		
ENTIDAD FEDERATIVA			PAÍS DONDE SE LOCALIZA		
SECTOR PRODUCTIVO AL QUE PERTENECE	<input type="checkbox"/> AGRICULTURA <input type="checkbox"/> MINERÍA <input type="checkbox"/> ENERGÍA ELÉCTRICA <input type="checkbox"/> CONSTRUCCIÓN <input type="checkbox"/> INDUSTRIA MANUFACTURERA <input type="checkbox"/> COMERCIO AL POR MAYOR		<input type="checkbox"/> COMERCIO AL POR MENOR <input type="checkbox"/> TRANSPORTE <input type="checkbox"/> MEDIOS MASIVOS <input type="checkbox"/> SERVICIOS FINANCIEROS <input type="checkbox"/> SERVICIOS INMOBILIARIOS <input type="checkbox"/> SERVICIOS PROFESIONALES		<input type="checkbox"/> SERVICIOS CORPORATIVOS <input type="checkbox"/> SERVICIOS DE SALUD <input type="checkbox"/> SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO <input type="checkbox"/> SERVICIOS DE ALOJAMIENTO <input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE)
ACLARACIONES / OBSERVACIONES					

2. ¿ PARTICIPA EN LA TOMA DE DECISIONES DE ALGUNA DE ESTAS INSTITUCIONES ? (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

NINGUNO AGREGAR MODIFICAR SIN CAMBIO BAJA

TODOS LOS DATOS DE LA PARTICIPACIÓN EN ALGUNA DE ESTAS INSTITUCIONES DE LA PAREJA O DEPENDIENTES ECONÓMICOS NO SERÁN PÚBLICOS.						
<input type="checkbox"/> DECLARANTE <input type="checkbox"/> PAREJA <input type="checkbox"/> DEPENDIENTE ECONÓMICO						
TIPO DE INSTITUCIÓN	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN					
	RFC					
	PUESTO / ROL					
	FECHA DE INICIO DE PARTICIPACIÓN DENTRO DE LA INSTITUCIÓN					
	¿RECIBE REMUNERACIÓN POR SU PARTICIPACIÓN? SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					
	MONTO MENSUAL NETO					
LUGAR DONDE SE UBICA						
EN MÉXICO			EN EL EXTRANJERO			
ENTIDAD FEDERATIVA			PAÍS DONDE SE LOCALIZA			
ACLARACIONES / OBSERVACIONES						

3. APOYOS O BENEFICIOS PÚBLICOS (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

NINGUNO AGREGAR MODIFICAR SIN CAMBIO BAJA

BENEFICIARIO DE ALGÚN PROGRAMA PÚBLICO <input type="checkbox"/> DECLARANTE <input checked="" type="checkbox"/> CONYUGE <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO <input type="checkbox"/> CONVIVIENTE <input type="checkbox"/> HIJO(A) <input type="checkbox"/> HERMANO(A) <input type="checkbox"/> CUÑADO(A) <input type="checkbox"/> MADRE <input type="checkbox"/> PADRE	TÍO(A) <input type="checkbox"/> PRIMO(A) <input type="checkbox"/> SOBRINO(A) <input type="checkbox"/> AHIJADO(A) <input type="checkbox"/> NUERA <input type="checkbox"/> YERNO <input type="checkbox"/> ABUELO(A) <input type="checkbox"/> NIETO(A) <input type="checkbox"/> OTRO(A)	NOMBRE DEL PROGRAMA INSTITUCIÓN QUE OTORGА EL APOYO NIVEL U ORDEN DE GOBIERNO <input type="checkbox"/> FEDERAL <input type="checkbox"/> ESTATAL <input type="checkbox"/> MUNICIPAL / ALCALDIA	TIPO DE APOYO <input type="checkbox"/> SUBSIDIO <input type="checkbox"/> SERVICIO <input type="checkbox"/> OBRA <input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE)
			FORMA DE RECEPCIÓN DEL APOYO <input type="checkbox"/> MONETARIO <input type="checkbox"/> ESPECIE
			MONTO APROXIMADO DEL APOYO MENSUAL
			ESPECIFIQUE EL APOYO
			ACLARACIONES / OBSERVACIONES

4. REPRESENTACIÓN (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

NINGUNO AGREGAR MODIFICAR SIN CAMBIO BAJA

TODOS LOS DATOS DE REPRESENTACIÓN DE LA PAREJA O DEPENDIENTES ECONÓMICOS NO SERÁN PÚBLICOS.			
<input type="checkbox"/> DECLARANTE <input type="checkbox"/> PAREJA <input type="checkbox"/> DEPENDIENTE ECONÓMICO			
TIPO DE REPRESENTACIÓN	REPRESENTANTE <input type="checkbox"/>	REPRESENTADO <input type="checkbox"/>	FECHA DE INICIO DE LA REPRESENTACIÓN
REPRESENTANTE / REPRESENTADO	<input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/>		PERSONA MORAL <input type="checkbox"/>
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL REPRESENTANTE / REPRESENTADO	<input type="checkbox"/> RFC		
¿RECIBE REMUNERACIÓN POR SU REPRESENTACIÓN? SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> MONTO MENSUAL NETO DE SU REPRESENTACIÓN		
LUGAR DONDE SE UBICA			
EN MÉXICO		EN EL EXTRANJERO	
ENTIDAD FEDERATIVA		PAÍS DONDE SE LOCALIZA	
SECTOR PRODUCTIVO AL QUE PERTENECE	<input type="checkbox"/> AGRICULTURA <input type="checkbox"/> MINERIA <input type="checkbox"/> ENERGIA ELÉCTRICA <input type="checkbox"/> CONSTRUCCIÓN <input type="checkbox"/> INDUSTRIA MANUFACTURERA <input type="checkbox"/> COMERCIO AL POR MAYOR		
	<input type="checkbox"/> COMERCIO AL POR MENOR <input type="checkbox"/> TRANSPORTE <input type="checkbox"/> MEDIOS MASIVOS <input type="checkbox"/> SERVICIOS FINANCIEROS <input type="checkbox"/> SERVICIOS INMOBILIARIOS <input type="checkbox"/> SERVICIOS PROFESIONALES		
<input type="checkbox"/> ACLARACIONES / OBSERVACIONES			

5. CLIENTES PRINCIPALES

(HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

NINGUNO AGREGAR MODIFICAR SIN CAMBIO BAJA

TODOS LOS DATOS DE CLIENTES PRINCIPALES DE LA PAREJA O DEPENDIENTES ECONÓMICOS NO SERÁN PÚBLICOS.

SE MANIFESTARÁ EL BENEFICIO O GANANCIA DIRECTA DEL DECLARANTE SI SUPERA
MENSUALMENTE 250 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)

¿REALIZA ALGUNA ACTIVIDAD LUCRATIVA INDEPENDIENTE AL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN?

SI NO

DECLARANTE PAREJA DEPENDIENTE ECONÓMICO

NOMBRE DE LA EMPRESA O SERVICIO QUE PROPORCIONA		RFC	
---	--	-----	--

CLIENTE PRINCIPAL	PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/>	PERSONA MORAL <input type="checkbox"/>	
-------------------	---	--	--

SEÑALE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CLIENTE PRINCIPAL		RFC <input type="checkbox"/>	
---	--	------------------------------	--

SECTOR PRODUCTIVO AL QUE PERTENECE

- AGRICULTURA
- MINERIA
- ENERGIA ELÉCTRICA
- CONSTRUCCIÓN
- INDUSTRIA MANUFACTURERA
- COMERCIO AL POR MAYOR
- COMERCIO AL POR MENOR
- TRANSPORTE
- MEDIOS MASIVOS
- SERVICIOS FINANCIEROS
- SERVICIOS INMOBILIARIOS
- SERVICIOS PROFESIONALES
- SERVICIOS CORPORATIVOS
- SERVICIOS DE SALUD
- SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO
- SERVICIOS DE ALOJAMIENTO
- OTRO (ESPECIFIQUE)

MONTO APROXIMADO DEL BENEFICIO O GANANCIA
MENSUAL QUE OBTIENE DEL CLIENTE PRINCIPAL

LUGAR DONDE SE UBICA

EN MÉXICO	EN EL EXTRANJERO
-----------	------------------

ENTIDAD FEDERATIVA	PAÍS DONDE SE LOCALIZA
--------------------	------------------------

ACLARACIONES / OBSERVACIONES

6. BENEFICIOS PRIVADOS (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

NINGUNO AGREGAR MODIFICAR SIN CAMBIO BAJA

TIPO DE BENEFICIO			
<input type="checkbox"/> SORTEO <input type="checkbox"/> CONCURSO <input type="checkbox"/> DONACIÓN <input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE)			
BENEFICIARIO <div style="background-color: #90EE90; padding: 5px; margin-bottom: 10px;"> <input type="checkbox"/> DECLARANTE <input type="checkbox"/> CÓNYUGE <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO <input type="checkbox"/> CONVIVIENTE <input type="checkbox"/> HIJO(A) <input type="checkbox"/> HERMANO(A) <input type="checkbox"/> CUÑADO(A) <input type="checkbox"/> MADRE <input type="checkbox"/> PADRE </div> <div style="background-color: #90EE90; padding: 5px; margin-bottom: 10px;"> <input type="checkbox"/> TÍO(A) <input type="checkbox"/> PRIMO(A) <input type="checkbox"/> SOBRINO(A) <input type="checkbox"/> AHIJADO(A) <input type="checkbox"/> NUERA <input type="checkbox"/> YERNO <input type="checkbox"/> ABUELO(A) <input type="checkbox"/> NIETO(A) <input type="checkbox"/> OTRO(A) </div>	OTORGANTE	<input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/> PERSONA MORAL <input type="checkbox"/>	
	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OTORGANTE		
	RFC		
	FORMA DE RECEPCIÓN DEL BENEFICIO <input type="checkbox"/> MONETARIO <input type="checkbox"/> ESPECIE		
	ESPECIFIQUE EL BENEFICIO		
SECTOR PRODUCTIVO AL QUE PERTENECE	MONTO MENSUAL APROXIMADO DEL BENEFICIO		
	TIPO DE MONEDA		
ACLARACIONES / OBSERVACIONES			

7. FIDEICOMISOS (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

NINGUNO AGREGAR MODIFICAR SIN CAMBIO BAJA

TODOS LOS DATOS DE PARTICIPACIÓN EN FIDEICOMISOS DE LA PAREJA O DEPENDIENTES ECONÓMICOS NO SERÁN PÚBLICOS.

PARTICIPACIÓN EN FIDEICOMISOS

DECLARANTE PAREJA DEPENDIENTE ECONÓMICO

TIPO DE FIDEICOMISO		TIPO DE PARTICIPACIÓN	
<input type="checkbox"/> PÚBLICO <input type="checkbox"/> PRIVADO <input type="checkbox"/> MIXTO		<input type="checkbox"/> FIDEICOMITENTE <input type="checkbox"/> FIDUCIARIO <input type="checkbox"/> FIDEICOMISARIO <input type="checkbox"/> COMITÉ TÉCNICO	
RFC DEL FIDEICOMISO			
FIDEICOMITENTE	PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/>	PERSONA MORAL <input type="checkbox"/>	RFC <input type="checkbox"/>
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL FIDEICOMITENTE		RFC <input type="checkbox"/>	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL FIDUCIARIO		RFC <input type="checkbox"/>	
FIDEICOMISARIO	PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/>	PERSONA MORAL <input type="checkbox"/>	RFC <input type="checkbox"/>
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL FIDEICOMISARIO		RFC <input type="checkbox"/>	
SECTOR PRODUCTIVO AL QUE PERTENECE			
<input type="checkbox"/> AGRICULTURA <input type="checkbox"/> MINERÍA <input type="checkbox"/> ENERGÍA ELÉCTRICA <input type="checkbox"/> CONSTRUCCIÓN <input type="checkbox"/> INDUSTRIA MANUFACTURERA <input type="checkbox"/> COMERCIO AL POR MAYOR <input type="checkbox"/> COMERCIO AL POR MENOR <input type="checkbox"/> TRANSPORTE <input type="checkbox"/> MEDIOS MASIVOS <input type="checkbox"/> SERVICIOS FINANCIEROS <input type="checkbox"/> SERVICIOS INMOBILIARIOS <input type="checkbox"/> SERVICIOS PROFESIONALES <input type="checkbox"/> SERVICIOS CORPORATIVOS <input type="checkbox"/> SERVICIOS DE SALUD <input type="checkbox"/> SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO <input type="checkbox"/> SERVICIOS DE ALOJAMIENTO <input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE)			
¿DÓNDE SE LOCALIZA EL FIDEICOMISO?			
<input type="checkbox"/> EN MÉXICO <input type="checkbox"/> EN EL EXTRANJERO			
ACLARACIONES / OBSERVACIONES			

NOTA: SÍRVASE A REVISAR LAS NORMAS E INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO Y PRESENTACIÓN DEL FORMATO DE DECLARACIONES: DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES.

C_____

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PRESENTO A USTED MI DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

LOS DATOS DE TERCEROS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN PERSONAS FÍSICAS, Y LOS DATOS RESALTADOS NO SERÁN PÚBLICOS.

I. DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

CONCLUSIÓN

1. DATOS GENERALES

NOMBRE (S)		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
	CURP		RFC		HOMOCLAVE
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL		CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL / ALTERNO		NÚMERO TELEFÓNICO DE CASA	
NÚMERO CELULAR PERSONAL		SITUACIÓN PERSONAL / ESTADO CIVIL			
		<input type="checkbox"/> SOLTERO (A) <input type="checkbox"/> CASADO (A) <input type="checkbox"/> DIVORCIADO (A) <input type="checkbox"/> VIUDO (A) <input type="checkbox"/> CONCUBINA / CONCUBINARIO / UNIÓN LIBRE <input type="checkbox"/> SOCIEDAD DE CONVIVENCIA			
RÉGIMEN MATRIMONIAL		PAÍS DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD	
<input type="checkbox"/> SOCIEDAD CONYUGAL <input type="checkbox"/> SEPARACIÓN DE BIENES <input type="checkbox"/> OTRO / ESPECIFIQUE					
ACLARACIONES / OBSERVACIONES					

2. DOMICILIO DEL DECLARANTE

EN MÉXICO			EN EL EXTRANJERO		
CALLE	NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR	CALLE	NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR
COLONIA / LOCALIDAD	MUNICIPIO / ALCALDÍA	ENTIDAD FEDERATIVA	CIUDAD / LOCALIDAD	ESTADO / PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL			PAÍS		
			CÓDIGO POSTAL		
ACLARACIONES / OBSERVACIONES					

3. DATOS CURRICULARES DEL DECLARANTE

AGREGAR MODIFICAR SIN CAMBIO BAJA

ESCOLARIDAD	
NIVEL	
<input type="checkbox"/> PRIMARIA <input type="checkbox"/> SECUNDARIA <input type="checkbox"/> BACHILLERATO <input type="checkbox"/> CARRERA TÉCNICA O COMERCIAL <input type="checkbox"/> LICENCIATURA <input type="checkbox"/> ESPECIALIDAD <input type="checkbox"/> MAESTRÍA <input type="checkbox"/> DOCTORADO	
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	
CARRERA O ÁREA DE CONOCIMIENTO	
ESTATUS	
<input type="checkbox"/> CURSANDO <input type="checkbox"/> FINALIZADO <input type="checkbox"/> TRUNCO	
DOCUMENTO OBTENIDO	
<input type="checkbox"/> BOLETA <input type="checkbox"/> CERTIFICADO <input type="checkbox"/> CONSTANCIA <input type="checkbox"/> TÍTULO	
FECHA DE OBTENCIÓN DEL DOCUMENTO	
LUGAR DONDE SE UBICA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	
<input type="checkbox"/> EN MÉXICO <input type="checkbox"/> EN EL EXTRANJERO	
ACLARACIONES / OBSERVACIONES	

4. DATOS DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE CONCLUYE

AGREGAR MODIFICAR SIN CAMBIO BAJA

NIVEL / ORDEN DE GOBIERNO		FEDERAL <input type="checkbox"/>	ESTATAL <input type="checkbox"/>	MUNICIPAL / ALCALDÍA <input type="checkbox"/>	
ÁMBITO PÚBLICO		EJECUTIVO <input type="checkbox"/>	LEGISLATIVO <input type="checkbox"/>	JUDICIAL <input type="checkbox"/>	ÓRGANO AUTÓNOMO <input type="checkbox"/>
NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO					
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	EMPLEO, CARGO O COMISIÓN		¿ESTÁ CONTRATADO POR HONORARIOS?		NIVEL DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN
			SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
ESPECIFIQUE FUNCIÓN PRINCIPAL					
FECHA DE CONCLUSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN			TELÉFONO DE OFICINA Y EXTENSIÓN		
DOMICILIO DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN					
EN MÉXICO			EN EL EXTRANJERO		
CALLE	NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR	CALLE	NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR
COLONIA / LOCALIDAD	MUNICIPIO / ALCALDÍA	ENTIDAD FEDERATIVA	CIUDAD / LOCALIDAD	ESTADO / PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL			PAÍS	CÓDIGO POSTAL	
ACLARACIONES / OBSERVACIONES					

5. EXPERIENCIA LABORAL (ÚLTIMOS CINCO EMPLEOS)

EMPLEO, CARGO O COMISIÓN / PUESTO

NINGUNO AGREGAR MODIFICAR SIN CAMBIO BAJA

ÁMBITO / SECTOR EN EL QUE LABORASTE:	
PÚBLICO <input type="checkbox"/> PRIVADO <input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE) <input type="checkbox"/>	
NIVEL / ORDEN DE GOBIERNO <input type="checkbox"/> ÁMBITO PÚBLICO	
FEDERAL <input type="checkbox"/> ESTATAL <input type="checkbox"/> MUNICIPAL / ALCALDÍA <input type="checkbox"/> EJECUTIVO <input type="checkbox"/> LEGISLATIVO <input type="checkbox"/> JUDICIAL <input type="checkbox"/> ÓRGANO AUTÓNOMO <input type="checkbox"/>	
NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO / NOMBRE DE LA EMPRESA, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN <input type="checkbox"/> RFC <input type="checkbox"/>	
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN / ÁREA <input type="checkbox"/>	
EMPLEO, CARGO O COMISIÓN / PUESTO	ESPECIFIQUE FUNCIÓN PRINCIPAL
SECTOR AL QUE PERTENECE	FECHA DE INGRESO <input type="checkbox"/> FECHA DE EGRESO <input type="checkbox"/> LUGAR DONDE SE UBICA <input type="checkbox"/> EN MÉXICO <input type="checkbox"/> EN EL EXTRANJERO <input type="checkbox"/> ACLARACIONES / OBSERVACIONES <input type="checkbox"/>
<div style="list-style-type: none; padding-left: 0;"> <input type="checkbox"/> AGRICULTURA <input type="checkbox"/> MINERÍA <input type="checkbox"/> ENERGÍA ELÉCTRICA <input type="checkbox"/> CONSTRUCCIÓN <input type="checkbox"/> INDUSTRIA MANUFACTURERA <input type="checkbox"/> COMERCIO AL POR MAYOR <input type="checkbox"/> COMERCIO AL POR MENOR <input type="checkbox"/> TRANSPORTE <input type="checkbox"/> MEDIOS MASIVOS <input type="checkbox"/> SERVICIOS FINANCIEROS <input type="checkbox"/> SERVICIOS INMOBILIARIOS <input type="checkbox"/> SERVICIOS PROFESIONALES <input type="checkbox"/> SERVICIOS CORPORATIVOS <input type="checkbox"/> SERVICIOS DE SALUD <input type="checkbox"/> SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO <input type="checkbox"/> SERVICIOS DE ALOJAMIENTO <input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE) <input type="checkbox"/> </div>	

6. DATOS DE LA PAREJA

NINGUNO AGREGAR MODIFICAR SIN CAMBIO BAJA

NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	FECHA DE NACIMIENTO	RFC	RELACION CON EL DECLARANTE
¿ES CIUDADANO EXTRANJERO?					<input type="checkbox"/> CÓNYUGE <input type="checkbox"/> CONCUBINA / CONCUBINARIO / UNION LIBRE <input type="checkbox"/> SOCIEDAD DE CONVIVENCIA
Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	CURP:			
¿ES DEPENDIENTE ECONÓMICO?		LUGAR DONDE RESIDE			
Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> EN MÉXICO <input type="checkbox"/> EN EL EXTRANJERO <input type="checkbox"/> SE DESCONOCE			
¿HABITA EN EL DOMICILIO DEL DECLARANTE?		Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>		
DOMICILIO DE LA PAREJA					
EN MÉXICO			EN EL EXTRANJERO		
CALLE	NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR	CALLE	NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR
COLONIA / LOCALIDAD	MUNICIPIO / ALCALDÍA	ENTIDAD FEDERATIVA	CIUDAD / LOCALIDAD	ESTADO / PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL			PAÍS	CÓDIGO POSTAL	
ACTIVIDAD LABORAL	PÚBLICO <input type="checkbox"/>		PRIVADO <input type="checkbox"/>	OTRO (ESPECIFIQUE) <input type="checkbox"/>	NINGUNO <input type="checkbox"/>
NIVEL / ORDEN DE GOBIERNO			ÁMBITO PÚBLICO		
FEDERAL <input type="checkbox"/>	ESTATAL <input type="checkbox"/>	MUNICIPAL / ALCALDÍA <input type="checkbox"/>	EJECUTIVO <input type="checkbox"/>	LEGISLATIVO <input type="checkbox"/>	JUDICIAL <input type="checkbox"/>
NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO			ÁREA DE ADScripción		
EMPLEO, CARGO O COMISIÓN			ESPECIFIQUE FUNCIÓN PRINCIPAL		
SALARIO MENSUAL NETO					
FECHA DE INGRESO AL EMPLEO					

NOMBRE DE LA EMPRESA, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN		EMPLEO O CARGO			
RFC					
FECHA DE INGRESO AL EMPLEO		SECTOR AL QUE PERTENECE			
SALARIO MENSUAL NETO		<input type="checkbox"/> AGRICULTURA <input type="checkbox"/> MINERÍA <input type="checkbox"/> ENERGÍA ELÉCTRICA <input type="checkbox"/> CONSTRUCCIÓN <input type="checkbox"/> INDUSTRIA MANUFACTURERA <input type="checkbox"/> COMERCIO AL POR MAYOR <input type="checkbox"/> COMERCIO AL POR MENOR <input type="checkbox"/> TRANSPORTE <input type="checkbox"/> MEDIOS MASIVOS <input type="checkbox"/> SERVICIOS FINANCIEROS <input type="checkbox"/> SERVICIOS INMOBILIARIOS <input type="checkbox"/> SERVICIOS PROFESIONALES <input type="checkbox"/> SERVICIOS CORPORATIVOS <input type="checkbox"/> SERVICIOS DE SALUD <input type="checkbox"/> SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO <input type="checkbox"/> SERVICIOS DE ALOJAMIENTO <input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE)			
¿ES PROVEEDOR O CONTRATISTA DEL GOBIERNO?					
SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>				
ACLARACIONES / OBSERVACIONES					
7. DATOS DEL DEPENDIENTE ECONÓMICO <div style="display: flex; justify-content: space-around; background-color: #546A7B; color: white; padding: 5px 0;"> NINGUNO AGREGAR MODIFICAR SIN CAMBIO BAJA </div>					
TODOS LOS DATOS RELATIVOS A MENORES DE EDAD NO SERÁN PÚBLICOS.					
NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	FECHA DE NACIMIENTO		
¿ES CIUDADANO EXTRANJERO?					
SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	CURP:			
¿HABITA EN EL DOMICILIO DEL DECLARANTE?		LUGAR DONDE RESIDE <input type="checkbox"/> EN MÉXICO <input type="checkbox"/> EN EL EXTRANJERO <input type="checkbox"/> SE DESCONOCE			
DOMICILIO DEL DEPENDIENTE ECONÓMICO		EN MÉXICO		EN EL EXTRANJERO	
CALLE	NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR	CALLE	NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR
COLONIA / LOCALIDAD	MUNICIPIO / ALCALDÍA	ENTIDAD FEDERATIVA	CIUDAD / LOCALIDAD	ESTADO / PROVINCIA	

CÓDIGO POSTAL		PAÍS	CÓDIGO POSTAL
ACTIVIDAD LABORAL	PÚBLICO <input type="checkbox"/>	PRIVADO <input type="checkbox"/>	OTRO (ESPECIFIQUE) <input type="checkbox"/>
		NINGUNO <input type="checkbox"/>	
NIVEL / ORDEN DE GOBIERNO		ÁMBITO PÚBLICO	
FEDERAL <input type="checkbox"/> ESTATAL <input type="checkbox"/> MUNICIPAL / ALCALDÍA <input type="checkbox"/>		EJECUTIVO <input type="checkbox"/> LEGISLATIVO <input type="checkbox"/> JUDICIAL <input type="checkbox"/> ÓRGANO AUTÓNOMO <input type="checkbox"/>	
NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO		ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	
EMPLEO, CARGO O COMISIÓN		ESPECIFIQUE FUNCIÓN PRINCIPAL	
SALARIO MENSUAL NETO			
FECHA DE INGRESO AL EMPLEO			
NOMBRE DE LA EMPRESA, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN		EMPLEO O CARGO	
RFC			
FECHA DE INGRESO AL EMPLEO		SECTOR AL QUE PERTENECE	
SALARIO MENSUAL NETO		<input type="checkbox"/> AGRICULTURA <input type="checkbox"/> MINERÍA <input type="checkbox"/> ENERGÍA ELÉCTRICA <input type="checkbox"/> CONSTRUCCIÓN <input type="checkbox"/> INDUSTRIA MANUFACTURERA <input type="checkbox"/> COMERCIO AL POR MAYOR <input type="checkbox"/> COMERCIO AL POR MENOR <input type="checkbox"/> TRANSPORTE <input type="checkbox"/> MEDIOS MASIVOS <input type="checkbox"/> SERVICIOS FINANCIEROS <input type="checkbox"/> SERVICIOS INMOBILIARIOS <input type="checkbox"/> SERVICIOS PROFESIONALES <input type="checkbox"/> SERVICIOS CORPORATIVOS <input type="checkbox"/> SERVICIOS DE SALUD <input type="checkbox"/> SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO <input type="checkbox"/> SERVICIOS DE ALOJAMIENTO <input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE)	
¿ES PROVEEDOR O CONTRATISTA DEL GOBIERNO?			
Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
ACLARACIONES / OBSERVACIONES			

8. INGRESOS NETOS DEL AÑO EN CURSO A LA FECHA DE CONCLUSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DEL DECLARANTE, PAREJA Y / O DEPENDIENTES ECONÓMICOS

CAPTURAR CANTIDADES LIBRES DE IMPUESTOS, SIN COMAS, SIN PUNTOS, SIN CENTAVOS Y SIN CEROS A LA IZQUIERDA		
I.- REMUNERACIÓN NETA DEL AÑO EN CURSO A LA FECHA DE CONCLUSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DEL DECLARANTE POR SU CARGO PÚBLICO (POR CONCEPTO DE SUELDOS, HONORARIOS, COMPENSACIONES, BONOS Y OTRAS PRESTACIONES) (CANTIDADES NETAS DESPUÉS DE IMPUESTOS)		
II.- OTROS INGRESOS DEL DECLARANTE (SUMA DEL II.1 AL II.5)		
II.1.- POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y / O EMPRESARIAL (DESPUÉS DE IMPUESTOS)		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TIPO DE NEGOCIO	
II.2.- POR ACTIVIDAD FINANCIERA (RENDIMIENTOS O GANANCIAS) (DESPUÉS DE IMPUESTOS)		
TIPO DE INSTRUMENTO QUE GENERÓ EL RENDIMIENTO O GANANCIA	<input type="checkbox"/> CAPITAL <input type="checkbox"/> FONDOS DE INVERSIÓN <input type="checkbox"/> ORGANIZACIONES PRIVADAS	<input type="checkbox"/> SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO <input type="checkbox"/> VALORES BURSÁTILES <input type="checkbox"/> BONOS <input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE)
II.3.- POR SERVICIOS PROFESIONALES, CONSEJOS, CONSULTORÍAS Y / O ASESORÍAS (DESPUÉS DE IMPUESTOS)		
TIPO DE SERVICIO PRESTADO		
II.4.- POR ENAJENACIÓN DE BIENES (DESPUÉS DE IMPUESTOS)		
TIPO DE BIEN ENAJENADO	<input type="checkbox"/> MUEBLE <input type="checkbox"/> INMUEBLE <input type="checkbox"/> VEHÍCULO	
II.5 - OTROS INGRESOS NO CONSIDERADOS A LOS ANTERIORES (DESPUÉS DE IMPUESTOS)		
ESPECIFICAR TIPO DE INGRESO (ARRENDAMIENTO, REGALÍA, SORTEOS, CONCURSOS, DONACIONES, SEGUROS DE VIDA, ETC.)		
A.- INGRESOS DEL DECLARANTE DEL AÑO EN CURSO A LA FECHA DE CONCLUSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN(SUMA DEL NUMERAL I Y II)		
B.- INGRESOS DEL AÑO EN CURSO A LA FECHA DE CONCLUSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE LA PAREJA Y / O DEPENDIENTES ECONÓMICOS (DESPUÉS DE IMPUESTOS)		
C.- TOTAL DE INGRESOS NETOS DEL AÑO EN CURSO A LA FECHA DE CONCLUSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PERCIBIDOS POR EL DECLARANTE, PAREJA Y / O DEPENDIENTES ECONÓMICOS (SUMA DE LOS APARTADOS A Y B)		
ACLARACIONES / OBSERVACIONES		

9. ¿ TE DESEMPEÑASTE COMO SERVIDOR PÚBLICO EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR?

SÍ NO

FECHA DE INICIO	FECHA DE CONCLUSIÓN
INGRESOS NETOS, RECIBIDOS DURANTE EL TIEMPO EN EL QUE SE DESEMPEÑÓ COMO SERVIDOR PÚBLICO EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR	
I.- REMUNERACIÓN NETA DEL DECLARANTE, RECIBIDA DURANTE EL TIEMPO EN EL QUE SE DESEMPEÑÓ COMO SERVIDOR PÚBLICO EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR (POR CONCEPTO DE SUELdos, HONORARIOS, COMPENSACIONES, BONOS, AGUINALDOS Y OTRAS PRESTACIONES) (CANTIDADES NETAS DESPUÉS DE IMPUESTOS)	
II.- OTROS INGRESOS DEL DECLARANTE, RECIBIDOS DURANTE EL TIEMPO EN EL QUE SE DESEMPEÑÓ COMO SERVIDOR PÚBLICO EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR (SUMA DEL II.1 AL II.5)	
II.1.- POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y / O EMPRESARIAL (DESPUÉS DE IMPUESTOS)	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TIPO DE NEGOCIO
II.2.- POR ACTIVIDAD FINANCIERA (RENDIMIENTOS O GANANCIAS) (DESPUÉS DE IMPUESTOS)	
TIPO DE INSTRUMENTO QUE GENERÓ EL RENDIMIENTO O GANANCIA	
<input type="checkbox"/> CAPITAL <input type="checkbox"/> FONDOS DE INVERSIÓN <input type="checkbox"/> ORGANIZACIONES PRIVADAS <input type="checkbox"/> SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO <input type="checkbox"/> VALORES BURSÁTILES <input type="checkbox"/> BONOS <input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE)	
II.3 POR SERVICIOS PROFESIONALES, CONSEJOS, CONSULTORÍAS Y / O ASESORÍAS (DESPUÉS DE IMPUESTOS)	
TIPO DE SERVICIO PRESTADO	
II.4.- POR ENAJENACIÓN DE BIENES (DESPUÉS DE IMPUESTOS)	
TIPO DE BIEN ENAJENADO <input type="checkbox"/> MUEBLE <input type="checkbox"/> INMUEBLE <input type="checkbox"/> VEHÍCULO	
II.5.- OTROS INGRESOS NO CONSIDERADOS A LOS ANTERIORES (DESPUÉS DE IMPUESTOS)	
ESPECIFICAR TIPO DE INGRESO (ARRENDAMIENTO, REGALÍA, SORTEOS, CONCURSOS, DONACIONES, SEGURO DE VIDA, ETC)	
A.- INGRESO NETO DEL DECLARANTE, RECIBIDO EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR (SUMA DEL NUMERAL I Y II)	

B.- INGRESO NETO DE LA PAREJA Y / O DEPENDIENTES ECONÓMICOS, RECIBIDO EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR (DESPUÉS DE IMPUESTOS)				
C.- TOTAL DE INGRESOS NETOS PERCIBIDOS POR EL DECLARANTE, PAREJA Y / O DEPENDIENTES ECONÓMICOS, EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR (SUMA DE LOS APARTADOS A Y B)				
ACLARACIONES / OBSERVACIONES				
10. BIENES INMUEBLES (SITUACIÓN ACTUAL) <div style="display: flex; justify-content: space-around; background-color: #546A7B; color: white; padding: 5px 0;"> NINGUNO AGREGAR MODIFICAR SIN CAMBIO BAJA </div>				
TODOS LOS DATOS DE BIENES DECLARADOS A NOMBRE DE LA PAREJA, DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y / O TERCEROS O QUE SEAN EN COPROPIEDAD CON EL DECLARANTE NO SERÁN PÚBLICOS.				
BIENES DEL DECLARANTE, PAREJA Y / O DEPENDIENTES ECONÓMICOS				
TIPO DE INMUEBLE	<input type="checkbox"/> CASA <input type="checkbox"/> DEPARTAMENTO <input type="checkbox"/> EDIFICIO <input type="checkbox"/> LOCAL COMERCIAL <input type="checkbox"/> BODEGA <input type="checkbox"/> PALCO <input type="checkbox"/> RANCHO <input type="checkbox"/> TERRENO <input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE)			
TITULAR DEL INMUEBLE: <input type="checkbox"/> DECLARANTE <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONYUGE <input type="checkbox"/> DECLARANTE EN COPROPIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONYUGE EN COPROPIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONCUBINA O CONCUBINARIO <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONCUBINA O CONCUBINARIO EN COPROPIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> CONYUGE <input type="checkbox"/> CONYUGE EN COPROPIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO EN COPROPIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> CONVIVIENTE <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONVIVIENTE <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONVIVIENTE EN COPROPIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> CONVIVIENTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> CONVIVIENTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> DECLARANTE, CONYUGE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> DECLARANTE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> CONYUGE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> CONYUGE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO Y DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPIEDAD CON TERCEROS		PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DECLARANTE CONFORME A ESCRITURACIÓN O CONTRATO SUPERFICIE DEL TERRENO SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN	RELACIÓN DEL TRANSMISOR DE LA PROPIEDAD CON EL TITULAR <input type="checkbox"/> ABUELO (A) <input type="checkbox"/> BISABUELO (A) <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO <input type="checkbox"/> CONCUNO (A) <input type="checkbox"/> CONYUGE <input type="checkbox"/> CUNADO (A) <input type="checkbox"/> HERMANO (A) <input type="checkbox"/> HIJO (A) <input type="checkbox"/> MADRE <input type="checkbox"/> PADETE <input type="checkbox"/> PADRE (A) <input type="checkbox"/> SOBRINO (A) <input type="checkbox"/> SUEGRO (A) <input type="checkbox"/> TATARABUELO (A) <input type="checkbox"/> TATARANIEGO (A) <input type="checkbox"/> TÍO (A) <input type="checkbox"/> NIETO (A) <input type="checkbox"/> NINGUNO <input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE)	
TERCERO	<input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/> PERSONA MORAL			
NOMBRE DEL TERCERO O TERCEROS		RFC		
FORMA DE ADQUISICIÓN	FORMA DE PAGO	TRANSMISOR	PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/> PERSONA MORAL <input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> COMPRAVENTA <input type="checkbox"/> CESIÓN <input type="checkbox"/> DONACIÓN <input type="checkbox"/> HERENCIA <input type="checkbox"/> PERMUTA <input type="checkbox"/> RIFA O SORTEO <input type="checkbox"/> SENTENCIA	<input type="checkbox"/> CRÉDITO <input type="checkbox"/> CONTADO <input type="checkbox"/> NO APLICA		NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TRANSMISOR DE LA PROPIEDAD RFC	

VALOR DE ADQUISICIÓN		DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD: FOLIO REAL U OTRO DATO QUE PERMITA SU IDENTIFICACIÓN			¿EL VALOR DE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE ES CONFORME A?				
TIPO DE MONEDA	FECHA DE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE								
UBICACIÓN DEL INMUEBLE									
EN MÉXICO		EN EL EXTRANJERO							
CALLE	NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR	CALLE	NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR				
COLONIA / LOCALIDAD	MUNICIPIO / ALCALDÍA	ENTIDAD FEDERATIVA	CIUDAD / LOCALIDAD	ESTADO / PROVINCIA					
CÓDIGO POSTAL		PAÍS		CÓDIGO POSTAL					
EN CASO DE BAJA DEL INMUEBLE INCLUIR MOTIVO		<input type="checkbox"/> VENTA <input type="checkbox"/> DONACIÓN <input type="checkbox"/> SINIESTRO <input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE)							
ACLARACIONES / OBSERVACIONES									
11. VEHÍCULOS (SITUACIÓN ACTUAL) <div style="display: flex; justify-content: space-around; background-color: #546A7B; color: white; padding: 2px;"> NINGUNO AGREGAR MODIFICAR SIN CAMBIO BAJA </div>									
TODOS LOS DATOS DE VEHÍCULOS DECLARADOS A NOMBRE DE LA PAREJA, DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y / O TERCEROS O QUE SEAN EN COPROPRIEDAD CON EL DECLARANTE NO SERÁN PÚBLICOS.									
VEHÍCULOS DEL DECLARANTE, PAREJA Y / O DEPENDIENTES ECONÓMICOS									
TIPO DE VEHÍCULO		<input type="checkbox"/> AUTOMÓVIL / MOTOCICLETA <input type="checkbox"/> AERONAVE <input type="checkbox"/> BARCO / YATE <input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE)							
TITULAR DEL VEHÍCULO DECLARANTE			TRANSMISOR <input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/> PERSONA MORAL <input type="checkbox"/> NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TRANSMISOR RFC <input type="checkbox"/>						
<input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONYUGE <input type="checkbox"/> DECLARANTE EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONYUGE EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONCUBINA O CONCUBINARIO <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONCUBINA O CONCUBINARIO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> CONVIVIENTE <input type="checkbox"/> CONVIVIENTE Y CONCUBINA O CONCUBINARIO <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> CONVIVIENTE <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONVIVIENTE <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONVIVIENTE EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> CONVIVIENTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> CONVIVIENTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> DECLARANTE, CONYUGE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> DECLARANTE CONCUBINA O CONCUBINARIO Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> CONVIVIENTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> CONVIVIENTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO Y DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS			RELACIÓN DEL TRANSMISOR DEL VEHÍCULO CON EL TITULAR <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div> <input type="checkbox"/> ABUELO (A) <input type="checkbox"/> BISABUELO (A) <input type="checkbox"/> BISNIETO (A) <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO <input type="checkbox"/> CONCUNO (A) <input type="checkbox"/> CONYUGE <input type="checkbox"/> CUNADO (A) <input type="checkbox"/> HERMANO (A) <input type="checkbox"/> HIJO (A) <input type="checkbox"/> MADRE </div> <div> <input type="checkbox"/> PADRE <input type="checkbox"/> PRIMO (A) <input type="checkbox"/> SORRINO (A) <input type="checkbox"/> SUECRO (A) <input type="checkbox"/> TATARABUELO (A) <input type="checkbox"/> TATARANIETO (A) <input type="checkbox"/> TÍO (A) <input type="checkbox"/> NIETO (A) <input type="checkbox"/> NINGUNO <input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE) </div> </div>						
TERCERO			<input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/> PERSONA MORAL						
NOMBRE DEL TERCERO O TERCEROS		RFC	MARCA MODELO AÑO NÚMERO DE SERIE O REGISTRO						
¿DÓNDE SE ENCUENTRA REGISTRADO? <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">EN MÉXICO</td> <td style="width: 50%;">EN EL EXTRANJERO</td> </tr> <tr> <td>ENTIDAD FEDERATIVA</td> <td>PAÍS</td> </tr> </table>						EN MÉXICO	EN EL EXTRANJERO	ENTIDAD FEDERATIVA	PAÍS
EN MÉXICO	EN EL EXTRANJERO								
ENTIDAD FEDERATIVA	PAÍS								

FORMA DE ADQUISICIÓN <input type="checkbox"/> COMPRAVENTA <input type="checkbox"/> CESIÓN <input type="checkbox"/> DONACIÓN <input type="checkbox"/> HERENCIA <input type="checkbox"/> PERMUTA <input type="checkbox"/> RIFA O SORTEO <input type="checkbox"/> SENTENCIA	FORMA DE PAGO <input type="checkbox"/> CRÉDITO <input type="checkbox"/> CONTADO <input type="checkbox"/> NO APLICA	VALOR DE ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO			
		TIPO DE MONEDA			
		FECHA DE ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO			
EN CASO DE BAJA DEL VEHÍCULO INCLUIR MOTIVO		<input type="checkbox"/> VENTA	<input type="checkbox"/> DONACIÓN	<input type="checkbox"/> SINIESTRO	<input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE)
ACLARACIONES/OBSERVACIONES					

12. BIENES MUEBLES

NINGUNO AGREGAR MODIFICAR SIN CAMBIO BAJA

TODOS LOS DATOS DE LOS BIENES DECLARADOS A NOMBRE DE LA PAREJA, DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y / O TERCEROS O QUE SEAN EN COPROPRIEDAD CON EL DECLARANTE NO SERÁN PÚBLICOS.

BIENES DEL DECLARANTE, PAREJA Y / O DEPENDIENTES ECONÓMICOS		TIPO DEL BIEN	
TITULAR DEL BIEN <input type="checkbox"/> DECLARANTE <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CÓNYUGE <input type="checkbox"/> DECLARANTE EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CÓNYUGE EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONCUBINA O CONCUBINARIO <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONCUBINA O CONCUBINARIO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> CONYUGE <input type="checkbox"/> CONYUGE EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> CONVIVIENTE <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONVIVIENTE <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONVIVIENTE EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> CONVIVIENTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> CONVIVIENTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> DECLARANTE, CONYUGE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> DECLARANTE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> CONYUGE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO Y DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO Y DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS		<input type="checkbox"/> TRANSMISOR <input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/> PERSONA MORAL <input type="checkbox"/>	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TRANSMISOR		<input type="checkbox"/> NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TRANSMISOR	
RFC		<input type="checkbox"/> RFC	
RELACIÓN DEL TRANSMISOR DEL MUEBLE CON EL TITULAR		<input type="checkbox"/> ABUELO (A) <input type="checkbox"/> PADRE <input type="checkbox"/> BISABUELO (A) <input type="checkbox"/> PRIMO (A) <input type="checkbox"/> BISNIETO (A) <input type="checkbox"/> SOBRINO (A) <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO <input type="checkbox"/> SUECRO (A) <input type="checkbox"/> CONCUÑO (A) <input type="checkbox"/> TATARABUELO (A) <input type="checkbox"/> CÓNYUGE <input type="checkbox"/> TATARANIETO (A) <input type="checkbox"/> CUNADO (A) <input type="checkbox"/> TÍO (A) <input type="checkbox"/> HERMANO (A) <input type="checkbox"/> NIETO (A) <input type="checkbox"/> HIJO (A) <input type="checkbox"/> NINGUNO <input type="checkbox"/> MADRE <input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE)	
TERCERO	<input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA	<input type="checkbox"/> PERSONA MORAL	
NOMBRE DEL TERCERO O TERCEROS		RFC	
DESCRIPCIÓN GENERAL DEL BIEN			

FORMA DE ADQUISICIÓN	FORMA DE PAGO			
	<input type="checkbox"/> COMPRAVENTA	<input type="checkbox"/> CRÉDITO		
	<input type="checkbox"/> CESIÓN	<input type="checkbox"/> CONTADO		
<input type="checkbox"/> DONACIÓN	<input type="checkbox"/> NO APLICA			
<input type="checkbox"/> HERENCIA				
<input type="checkbox"/> PERMUTA				
<input type="checkbox"/> RIFA O SORTEO				
<input type="checkbox"/> SENTENCIA				
VALOR DE ADQUISICIÓN DEL MUEBLE	TIPO DE MONEDA	FECHA DE ADQUISICIÓN		
EN CASO DE BAJA DEL MUEBLE INCLUIR MOTIVO	<input type="checkbox"/> VENTA	<input type="checkbox"/> DONACIÓN	<input type="checkbox"/> SIN NOMBRE	<input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE)
ACLARACIONES / OBSERVACIONES				

13. INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS (SITUACIÓN ACTUAL)

NINGUNO AGREGAR MODIFICAR SIN CAMBIO BAJA

TODOS LOS DATOS DE LAS INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS A NOMBRE DE LA PAREJA, DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y / O TERCEROS O QUE SEAN EN COPROPRIEDAD CON EL DECLARANTE NO SERÁN PÚBLICOS.				
INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES DEL DECLARANTE, PAREJA Y / O DEPENDIENTES ECONÓMICOS				
TIPO DE INVERSIÓN / ACTIVO		TITULAR DE LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES.		BANCARIA
<input type="checkbox"/> BANCARIA <input type="checkbox"/> FONDOS DE INVERSIÓN <input type="checkbox"/> ORGANIZACIONES PRIVADAS Y / O MERCANTILES <input type="checkbox"/> POSESIÓN DE MONEDAS Y / O METALES <input type="checkbox"/> SEGUROS <input type="checkbox"/> VALORES BURSÁTILES <input type="checkbox"/> AFORES Y OTROS		<input type="checkbox"/> DECLARANTE <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONYUGE <input type="checkbox"/> DECLARANTE EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONYUGE EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONCUBINA O CONCUBINARIO <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONCUBINA O CONCUBINARIO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> CONYUGE <input type="checkbox"/> CONYUGE EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> CONVIVIENTE <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONVIVIENTE <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONVIVIENTE EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> CONVIVIENTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> CONVIVIENTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> DECLARANTE, CONYUGE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> DECLARANTE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> CONYUGE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> CONYUGE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO Y DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS		<input type="checkbox"/> CUENTA DE NÓMINA <input type="checkbox"/> CUENTA DE AHORRO <input type="checkbox"/> CUENTA DE CHEQUES <input type="checkbox"/> CUENTA MAESTRA <input type="checkbox"/> CUENTA EJE <input type="checkbox"/> DEPÓSITO A PLAZOS
TERCERO	<input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/> PERSONA MORAL	NOMBRE DEL TERCERO O TERCEROS		RFC
FONDOS DE INVERSIÓN		ORGANIZACIONES PRIVADAS Y / O MERCANTILES	POSESIÓN DE MONEDAS Y / O METALES	SEGUROS
<input type="checkbox"/> SOCIEDADES DE INVERSIÓN <input type="checkbox"/> INVERSIONES FINANCIERAS EN EL EXTRANJERO		<input type="checkbox"/> ACCIONES <input type="checkbox"/> CAJAS DE AHORRO	<input type="checkbox"/> CENTENARIOS <input type="checkbox"/> DIVISAS <input type="checkbox"/> MONEDA NACIONAL <input type="checkbox"/> ONZAS TROY <input type="checkbox"/> CRIPTOMONEDAS	<input type="checkbox"/> SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO <input type="checkbox"/> SEGURO DE INVERSIÓN <input type="checkbox"/> SEGURO DE VIDA

VALORES BURSÁTILES	AFORES Y OTROS	NÚMERO DE CUENTA, CONTRATO O PÓLIZA	
<input type="checkbox"/> ACCIONES Y DERIVADOS <input type="checkbox"/> ACEPTACIONES BANCARIAS <input type="checkbox"/> BONOS GUBERNAMENTALES <input type="checkbox"/> PAPEL COMERCIAL	<input type="checkbox"/> AFORES <input type="checkbox"/> FIDEICOMISOS <input type="checkbox"/> CERTIFICADOS DE LA TESORERÍA <input type="checkbox"/> PRÉSTAMOS A FAVOR DE UN TERCERO		
¿DÓNDE SE LOCALIZA LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS?			
EN MÉXICO <input type="checkbox"/>	EN EL EXTRANJERO <input type="checkbox"/>		
INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL	RFC	INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL	PAÍS DÓNDE SE LOCALIZA
SALDO A LA FECHA (SITUACIÓN ACTUAL)	TIPO DE MONEDA	ACLARACIONES / OBSERVACIONES	
14. ADEUDOS / PASIVOS (SITUACIÓN ACTUAL) <div style="text-align: right; margin-top: -10px;"> <input type="checkbox"/> NINGUNO <input type="checkbox"/> AGREGAR <input type="checkbox"/> MODIFICAR <input type="checkbox"/> SIN CAMBIO <input type="checkbox"/> BAJA <input type="checkbox"/> </div>			
TODOS LOS DATOS DE LOS ADEUDOS / PASIVOS A NOMBRE DE LA PAREJA, DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y / O TERCEROS O QUE SEAN EN COPROPRIEDAD CON EL DECLARANTE NO SERÁN PÚBLICOS.			
ADEUDOS DEL DECLARANTE, PAREJA Y / O DEPENDIENTES ECONÓMICOS			
TITULAR DEL ADEUDO <div style="background-color: #669966; color: white; padding: 5px;"> DECLARANTE <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONYUGE <input type="checkbox"/> DECLARANTE EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONYUGE EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONCUBINA O CONCUBINARIO <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONCUBINA O CONCUBINARIO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS CONYUGE <input type="checkbox"/> CONYUGE EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS CONCUBINA O CONCUBINARIO <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS CONVIVIENTE <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONVIVIENTE <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y CONVIVIENTE EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS CONVIVIENTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> CONVIVIENTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> DECLARANTE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS <input type="checkbox"/> DECLARANTE, CONYUGE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> DECLARANTE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y DEPENDIENTE ECONÓMICO CONYUGE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO Y DEPENDIENTE ECONÓMICO <input type="checkbox"/> CONYUGE Y DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS CONCUBINA O CONCUBINARIO Y DEPENDIENTE ECONÓMICO EN COPROPRIEDAD CON TERCEROS </div>		TIPO DE ADEUDO <div style="background-color: #669966; color: white; padding: 5px;"> <input type="checkbox"/> CRÉDITO HIPOTECARIO <input type="checkbox"/> CRÉDITO AUTOMOTRIZ <input type="checkbox"/> CRÉDITO PERSONAL <input type="checkbox"/> TARJETA DE CRÉDITO BANCARIA <input type="checkbox"/> TARJETA DE CRÉDITO DEPARTAMENTAL <input type="checkbox"/> PRÉSTAMO PERSONAL <input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE) </div>	NÚMERO DE CUENTA O CONTRATO
			FECHA DE ADQUISICIÓN DEL ADEUDO / PASIVO
			MONTO ORIGINAL DEL ADEUDO / PASIVO
			TIPO DE MONEDA
			SALDO INSOLUTO A LA FECHA DE CONCLUSIÓN DEL EMPLEO
TERCERO	<input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/> PERSONA MORAL <input type="checkbox"/>	NOMBRE DEL TERCERO O TERCEROS	RFC

OTORGANTE DEL CRÉDITO	<input checked="" type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/> PERSONA MORAL <input type="checkbox"/>
NOMBRE / INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL	
RFC	
¿DÓNDE SE LOCALIZA EL ADEUDO?	
<input type="checkbox"/> EN MÉXICO	<input type="checkbox"/> EN EL EXTRANJERO
	PAÍS DONDE SE LOCALIZA
ACLARACIONES / OBSERVACIONES	

15. PRÉSTAMO O COMODATO POR TERCEROS (SITUACIÓN ACTUAL)

NINGUNO AGREGAR MODIFICAR SIN CAMBIO BAJA

TIPO DE BIEN					
<input type="checkbox"/> INMUEBLE	CASA <input type="checkbox"/>	DEPARTAMENTO <input type="checkbox"/>	EDIFICIO <input type="checkbox"/>	LOCAL COMERCIAL <input type="checkbox"/>	BODEGA <input type="checkbox"/> PALCO <input type="checkbox"/> RANCHO <input type="checkbox"/> TERRENO <input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE) <input type="checkbox"/>
UBICACIÓN DEL INMUEBLE					
EN MÉXICO	EN EL EXTRANJERO				
CALLE	NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR	CALLE	NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR
COLONIA / LOCALIDAD	MUNICIPIO O ALCALDÍA	ENTIDAD FEDERATIVA	CIUDAD / LOCALIDAD	ESTADO / PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL	PAÍS			CÓDIGO POSTAL	
<input type="checkbox"/> VEHÍCULO	<input type="checkbox"/> AUTOMÓVIL / MOTOCICLETA	<input type="checkbox"/> AERONAVE	<input type="checkbox"/> BARCO / YATE	<input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE)	
MARCA					
MODELO					
AÑO					
NÚMERO DE SERIE O REGISTRO					

¿DÓNDE SE ENCUENTRA REGISTRADO?	<input type="checkbox"/> EN MÉXICO	<input type="checkbox"/> EN EL EXTRANJERO	
	ENTIDAD FEDERATIVA	PAÍS	
DUEÑO O TITULAR	PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/>	PERSONA MORAL <input type="checkbox"/>	
NOMBRE DEL DUEÑO O TITULAR			
RFc			
RELACIÓN CON EL DUEÑO O EL TITULAR			
ACLARACIONES / OBSERVACIONES			

II.- DECLARACIÓN DE INTERESES

NINGUNO AGREGAR MODIFICAR SIN CAMBIO BAJA

1. PARTICIPACIÓN EN EMPRESAS, SOCIEDADES O ASOCIACIONES (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

TODOS LOS DATOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EMPRESAS SOCIEDADES O ASOCIACIONES DE LA PAREJA O DEPENDIENTES ECONÓMICOS NO SERÁN PÚBLICOS.						
<input type="checkbox"/> DECLARANTE <input type="checkbox"/> PAREJA <input type="checkbox"/> DEPENDIENTE ECONÓMICO						
NOMBRE DE LA EMPRESA, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN		RFC	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE ACUERDO A ESCRITURA			
TIPO DE PARTICIPACIÓN	<input type="checkbox"/> SOCIO	<input type="checkbox"/> APODERADO	¿RECIBE REMUNERACIÓN POR SU PARTICIPACIÓN?			
	<input type="checkbox"/> ACCIONISTA	<input type="checkbox"/> COLABORADOR	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/> COMISARIO		<input type="checkbox"/> BENEFICIARIO				
<input type="checkbox"/> REPRESENTANTE		<input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE)				
MONTO MENSUAL NETO						
LUGAR DONDE SE UBICA						
EN MÉXICO			EN EL EXTRANJERO			
ENTIDAD FEDERATIVA			PAÍS DONDE SE LOCALIZA			
SECTOR PRODUCTIVO AL QUE PERTENECE	<input type="checkbox"/> AGRICULTURA	<input type="checkbox"/> COMERCIO AL POR MENOR	<input type="checkbox"/> SERVICIOS CORPORATIVOS			
	<input type="checkbox"/> MINERÍA	<input type="checkbox"/> TRANSPORTE	<input type="checkbox"/> SERVICIOS DE SALUD			
<input type="checkbox"/> ENERGÍA ELÉCTRICA			<input type="checkbox"/> MEDIOS MASIVOS	<input type="checkbox"/> SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO		
<input type="checkbox"/> CONSTRUCCIÓN			<input type="checkbox"/> SERVICIOS FINANCIEROS	<input type="checkbox"/> SERVICIOS DE ALOJAMIENTO		
<input type="checkbox"/> INDUSTRIA MANUFACTURERA			<input type="checkbox"/> SERVICIOS INMOBILIARIOS	<input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE)		
<input type="checkbox"/> COMERCIO AL POR MAYOR			<input type="checkbox"/> SERVICIOS PROFESIONALES			
ACLARACIONES / OBSERVACIONES						

2. ¿ PARTICIPA EN LA TOMA DE DECISIONES DE ALGUNA DE ESTAS INSTITUCIONES ?
(HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)NINGUNO AGREGAR MODIFICAR SIN CAMBIO BAJA

TODOS LOS DATOS DE LA PARTICIPACIÓN EN ALGUNA DE ESTAS INSTITUCIONES DE LA PAREJA O DEPENDIENTES ECONÓMICOS NO SERÁN PÚBLICOS.						
<input type="checkbox"/> DECLARANTE <input type="checkbox"/> PAREJA <input type="checkbox"/> DEPENDIENTE ECONÓMICO						
TIPO DE INSTITUCIÓN	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN					
	RFC					
	PUESTO / ROL					
	FECHA DE INICIO DE PARTICIPACIÓN DENTRO DE LA INSTITUCIÓN					
	<input type="checkbox"/> ¿RECIBE REMUNERACIÓN POR SU PARTICIPACIÓN? Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					
	MONTO MENSUAL NETO					
LUGAR DONDE SE UBICA						
EN MÉXICO			EN EL EXTRANJERO			
ENTIDAD FEDERATIVA			PAÍS DONDE SE LOCALIZA			
ACLARACIONES / OBSERVACIONES						

3. APOYOS O BENEFICIOS PÚBLICOS (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

NINGUNO AGREGAR MODIFICAR SIN CAMBIO BAJA

BENEFICIARIO DE ALGÚN PROGRAMA PÚBLICO <input type="checkbox"/> DECLARANTE <input type="checkbox"/> CÓNYUGE <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO <input type="checkbox"/> CONVIVIENTE <input type="checkbox"/> HIJO(A) <input type="checkbox"/> HERMANO(A) <input type="checkbox"/> CUÑADO(A) <input type="checkbox"/> MADRE <input type="checkbox"/> PADRE	NOMBRE DEL PROGRAMA	
	INSTITUCIÓN QUE OTORGA EL APOYO	
	NIVEL U ORDEN DE GOBIERNO	
	<input type="checkbox"/> FEDERAL <input type="checkbox"/> ESTATAL <input type="checkbox"/> MUNICIPAL / ALCALDÍA	
	TIPO DE APOYO	
	<input type="checkbox"/> SUBSIDIO <input type="checkbox"/> SERVICIO <input type="checkbox"/> OBRA <input type="checkbox"/> OTROS (ESPECIFIQUE)	
	FORMA DE RECEPCIÓN DEL APOYO	
<input type="checkbox"/> MONETARIO <input type="checkbox"/> ESPECIE		
MONTO APROXIMADO DEL APOYO MENSUAL		
ESPECIFIQUE EL APOYO		
ACLARACIONES / OBSERVACIONES		

4. REPRESENTACIÓN (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

NINGUNO AGREGAR MODIFICAR SIN CAMBIO BAJA

TODOS LOS DATOS DE REPRESENTACIÓN DE LA PAREJA O DEPENDIENTES ECONÓMICOS NO SERÁN PÚBLICOS.			
<input type="checkbox"/> DECLARANTE <input type="checkbox"/> PAREJA <input type="checkbox"/> DEPENDIENTE ECONÓMICO			
TIPO DE REPRESENTACIÓN	REPRESENTANTE <input type="checkbox"/>	REPRESENTADO <input type="checkbox"/>	FECHA DE INICIO DE LA REPRESENTACIÓN
REPRESENTANTE / REPRESENTADO	<input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/> PERSONA MORAL		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL REPRESENTANTE / REPRESENTADO	RFC		
¿RECIBE REMUNERACIÓN POR SU REPRESENTACIÓN?	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	MONTO MENSUAL NETO DE SU REPRESENTACIÓN	
LUGAR DONDE SE UBICA			
EN MÉXICO		EN EL EXTRANJERO	
ENTIDAD FEDERATIVA		PAÍS DONDE SE LOCALIZA	
SECTOR PRODUCTIVO AL QUE PERTENECE	<input type="checkbox"/> AGRICULTURA <input type="checkbox"/> MINERÍA <input type="checkbox"/> ENERGÍA ELÉCTRICA <input type="checkbox"/> CONSTRUCCIÓN <input type="checkbox"/> INDUSTRIA MANUFACTURERA <input type="checkbox"/> COMERCIO AL POR MAYOR		
	<input type="checkbox"/> COMERCIO AL POR MENOR <input type="checkbox"/> TRANSPORTE <input type="checkbox"/> MEDIOS MASIVOS <input type="checkbox"/> SERVICIOS FINANCIEROS <input type="checkbox"/> SERVICIOS INMOBILIARIOS <input type="checkbox"/> SERVICIOS PROFESIONALES		
ACLARACIONES / OBSERVACIONES			

5. CLIENTES PRINCIPALES

(HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

NINGUNO AGREGAR MODIFICAR SIN CAMBIO BAJA

TODOS LOS DATOS DE CLIENTES PRINCIPALES DE LA PAREJA O DEPENDIENTES ECONÓMICOS NO SERÁN PÚBLICOS.

SE MANIFESTARÁ EL BENEFICIO O GANANCIA DIRECTA DEL DECLARANTE SI SUPERA MENSUALMENTE 250 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)

¿REALIZA ALGUNA ACTIVIDAD LUCRATIVA INDEPENDIENTE AL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN?

SÍ NO

DECLARANTE PAREJA DEPENDIENTE ECONÓMICO

NOMBRE DE LA EMPRESA O SERVICIO QUE PROPORCIONA		RFC
---	--	-----

CLIENTE PRINCIPAL	PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/>	PERSONA MORAL <input type="checkbox"/>
-------------------	---	--

SEÑALE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CLIENTE PRINCIPAL		RFC
--	--	-----

SECTOR PRODUCTIVO AL QUE PERTENECE	<input type="checkbox"/> AGRICULTURA <input type="checkbox"/> MINERÍA <input type="checkbox"/> ENERGÍA ELÉCTRICA <input type="checkbox"/> CONSTRUCCIÓN <input type="checkbox"/> INDUSTRIA MANUFACTURERA <input type="checkbox"/> COMERCIO AL POR MAYOR <input type="checkbox"/> COMERCIO AL POR MENOR <input type="checkbox"/> TRANSPORTE <input type="checkbox"/> MEDIOS MASIVOS <input type="checkbox"/> SERVICIOS FINANCIEROS <input type="checkbox"/> SERVICIOS INMOBILIARIOS <input type="checkbox"/> SERVICIOS PROFESIONALES <input type="checkbox"/> SERVICIOS CORPORATIVOS <input type="checkbox"/> SERVICIOS DE SALUD <input type="checkbox"/> SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO <input type="checkbox"/> SERVICIOS DE ALOJAMIENTO <input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE)
------------------------------------	--

MONTO APROXIMADO DEL BENEFICIO O GANANCIA MENSUAL QUE OBTIENE DEL CLIENTE PRINCIPAL	
---	--

LUGAR DONDE SE UBICA

EN MÉXICO	EN EL EXTRANJERO
-----------	------------------

ENTIDAD FEDERATIVA	PAÍS DONDE SE LOCALIZA
--------------------	------------------------

ACLARACIONES / OBSERVACIONES	
------------------------------	--

6. BENEFICIOS PRIVADOS (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

NINGUNO AGREGAR MODIFICAR SIN CAMBIO BAJA

TIPO DE BENEFICIO				
<input type="checkbox"/> SORTEO <input type="checkbox"/> CONCURSO <input type="checkbox"/> DONACIÓN <input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE)				
BENEFICIARIO <input type="checkbox"/> DECLARANTE <input type="checkbox"/> CÓNYUGE <input type="checkbox"/> CONCUBINA O CONCUBINARIO <input type="checkbox"/> CONVIVIENTE <input type="checkbox"/> HIJO(A) <input type="checkbox"/> HERMANO(A) <input type="checkbox"/> CUÑADO(A) <input type="checkbox"/> MADRE <input type="checkbox"/> PADRE	<input type="checkbox"/> TÍO(A) <input type="checkbox"/> PRIMO(A) <input type="checkbox"/> SOBRINO(A) <input type="checkbox"/> AHIJADO(A) <input type="checkbox"/> NUERA <input type="checkbox"/> YERNO <input type="checkbox"/> ABUELO(A) <input type="checkbox"/> NIETO(A) <input type="checkbox"/> OTRO(A)	OTORGANTE	PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/> PERSONA MORAL <input type="checkbox"/>	
		NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OTORGANTE		
		RFC		
		FORMA DE RECEPCIÓN DEL BENEFICIO		
		MONETARIO <input type="checkbox"/> ESPECIE <input type="checkbox"/>		
		ESPECIFIQUE EL BENEFICIO		
MONTO MENSUAL APROXIMADO DEL BENEFICIO				
TIPO DE MONEDA				
SECTOR PRODUCTIVO AL QUE PERTENECE		<input type="checkbox"/> AGRICULTURA <input type="checkbox"/> MINERÍA <input type="checkbox"/> ENERGÍA ELÉCTRICA <input type="checkbox"/> CONSTRUCCIÓN <input type="checkbox"/> INDUSTRIA MANUFACTURERA <input type="checkbox"/> COMERCIO AL POR MAYOR	<input type="checkbox"/> COMERCIO AL POR MENOR <input type="checkbox"/> TRANSPORTE <input type="checkbox"/> MEDIOS MASIVOS <input type="checkbox"/> SERVICIOS FINANCIEROS <input type="checkbox"/> SERVICIOS INMOBILIARIOS <input type="checkbox"/> SERVICIOS PROFESIONALES	<input type="checkbox"/> SERVICIOS CORPORATIVOS <input type="checkbox"/> SERVICIOS DE SALUD <input type="checkbox"/> SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO <input type="checkbox"/> SERVICIOS DE ALOJAMIENTO <input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE)
ACLARACIONES / OBSERVACIONES				

7. FIDEICOMISOS (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

NINGUNO AGREGAR MODIFICAR SIN CAMBIO BAJA

TODOS LOS DATOS DE PARTICIPACIÓN EN FIDEICOMISOS DE LA PAREJA O DEPENDIENTES ECONÓMICOS NO SERÁN PÚBLICOS.					
<p>PARTICIPACIÓN EN FIDEICOMISOS</p> <p><input type="checkbox"/> DECLARANTE <input type="checkbox"/> PAREJA <input type="checkbox"/> DEPENDIENTE ECONÓMICO</p>					
<p>TIPO DE FIDEICOMISO</p> <p><input type="checkbox"/> PÚBLICO <input type="checkbox"/> PRIVADO <input type="checkbox"/> MIXTO</p>			<p>TIPO DE PARTICIPACIÓN</p> <p><input type="checkbox"/> FIDEICOMITENTE <input type="checkbox"/> FIDUCIARIO <input type="checkbox"/> FIDEICOMISARIO <input type="checkbox"/> COMITÉ TÉCNICO</p>		
<p>RFC DEL FIDEICOMISO</p>					
<p>FIDEICOMITENTE</p> <p>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL FIDEICOMITENTE</p>		<p>PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/></p> <p>PERSONA MORAL <input type="checkbox"/></p>		<p>RFC <input type="checkbox"/></p>	
<p>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL FIDUCIARIO</p>				<p>RFC <input type="checkbox"/></p>	
<p>FIDEICOMISARIO</p> <p>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL FIDEICOMISARIO</p>		<p>PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/></p> <p>PERSONA MORAL <input type="checkbox"/></p>		<p>RFC <input type="checkbox"/></p>	
<p>SECTOR PRODUCTIVO AL QUE PERTENECE</p> <p><input type="checkbox"/> AGRICULTURA <input type="checkbox"/> MINERÍA <input type="checkbox"/> ENERGÍA ELÉCTRICA <input type="checkbox"/> CONSTRUCCIÓN <input type="checkbox"/> INDUSTRIA MANUFACTURERA <input type="checkbox"/> COMERCIO AL POR MAYOR</p> <p><input type="checkbox"/> COMERCIO AL POR MENOR <input type="checkbox"/> TRANSPORTE <input type="checkbox"/> MEDIOS MASIVOS <input type="checkbox"/> SERVICIOS FINANCIEROS <input type="checkbox"/> SERVICIOS INMOBILIARIOS <input type="checkbox"/> SERVICIOS PROFESIONALES</p> <p><input type="checkbox"/> SERVICIOS CORPORATIVOS <input type="checkbox"/> SERVICIOS DE SALUD <input type="checkbox"/> SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO <input type="checkbox"/> SERVICIOS DE ALOJAMIENTO <input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE)</p>					
<p>¿DÓNDE SE LOCALIZA EL FIDEICOMISO?</p> <p><input type="checkbox"/> EN MÉXICO <input type="checkbox"/> EN EL EXTRANJERO</p>					
<p>ACLARACIONES / OBSERVACIONES</p>					

ANEXO SEGUNDO**NORMAS E INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO Y PRESENTACIÓN DEL FORMATO
DE DECLARACIONES: DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES****CAPÍTULO PRIMERO****GENERALIDADES****Primera. Del objeto.**

El presente documento tiene por objeto establecer las normas e instrucciones a seguir por los Servidores Públicos y las Secretarías, así como los Órganos Internos de Control, Unidades de Responsabilidades y homólogos, según corresponda, de los Entes Públicos, para el llenado y presentación del Formato de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses a las que hace referencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Segunda. De las definiciones.

Para efectos de la presente Norma, y conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se entenderá por:

- I. Comité Coordinador:** Instancia a la que hace referencia el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encargada de la coordinación y eficacia del Sistema Nacional Anticorrupción.
- II. Declaraciones:** De situación patrimonial y de intereses, aviso por cambio de dependencia y notas aclaratorias.
- III. Declarante:** El servidor público obligado a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses.
- IV. Ente Público:** Los Poderes Legislativos y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos de las entidades federativas, la Fiscalía General de la República, y las fiscalías o procuradurías locales, los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, las empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno.
- V. Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos que tengan el carácter de entidad paraestatal a que se refieren los artículos 3, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y sus correlativas en las entidades federativas y municipios.
- VI. FIEL:** Conjunto de datos y caracteres que permiten la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.
- VII. Ley:** Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- VIII. Normas:** El presente documento.
- IX. Órganos Internos de Control:** Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento de control interno en los Entes Públicos y Entidades, así como en aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos.
- X. Pareja:** Se entenderá a la persona con la que se tiene vida en común, tal como el cónyuge, concubina/concubinario, con quien se tenga una relación de sociedad de convivencia o cualquier otra similar a los anteriores.
- XI. Plataforma Digital Nacional:** La plataforma a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y que contará con los sistemas establecidos por dicha ley, así como los contenidos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- XII. Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.
- XIII. Secretarías:** La Secretaría de la Función Pública en el Poder Ejecutivo Federal y sus homólogas en las entidades federativas.

XIV. Servidores Públicos: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los Entes Públicos y Entidades, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XV. Sistema: Es la herramienta tecnológica a través de la cual se reciben las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

Tercera. De la integración del padrón de Servidores Públicos.

Las áreas de recursos humanos u homólogas de los Entes Públicos serán responsables de identificar a los Servidores Públicos que les sea exigible la presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses o del aviso por cambio de dependencia, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 32, 33 y 46 de la Ley.

Cuarta. De los plazos de presentación de las Declaraciones.

De conformidad con el artículo 33 de la Ley, la presentación de las Declaraciones materia del presente documento, se hará de conformidad con los siguientes plazos:

- **Inicial:** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:
 - Ingreso al servicio público por primera vez.
 - Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo.
- **Modificación:** Durante el mes de mayo de cada año, siempre y cuando haya laborado al menos un día del año inmediato anterior.
- **Conclusión del encargo:** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del encargo.

En el caso de cambio de Ente Público en el mismo orden de gobierno, únicamente se dará aviso de dicha situación, dentro de los sesenta días naturales posteriores a la fecha de toma de posesión del nuevo encargo, y no será necesario presentar la declaración inicial, ni la de conclusión. Para ello se establecerá un mecanismo de aviso a través de los medios electrónicos para la presentación de las Declaraciones, el aviso incluirá la información sobre los datos generales del servidor público y los datos del nuevo encargo.

Quinta. De los medios de presentación.

De conformidad con los artículos 34 y 48 de la Ley, las Declaraciones deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose FIEL o usuario y contraseña.

Los Órganos Internos de Control y las Secretarías establecerán y administrarán los medios magnéticos y electrónicos a través de los cuales se presentarán las Declaraciones, para lo cual podrán de manera directa o con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva, establecer mecanismos de cooperación y colaboración para el desarrollo, uso, actualización y generación de capacidades tecnológicas de los sistemas necesarios para la presentación de las Declaraciones y su conexión con la Plataforma Digital Nacional.

Sexta. Del periodo que se reporta.

La información concerniente a la declaración patrimonial y de intereses previstas en los artículos 33 y 46 de la Ley, se reportará sobre las modificaciones que haya sufrido el patrimonio del servidor público, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior. Las declaraciones de inicio y conclusión deberán reportarse con la situación a la fecha del alta o baja del empleo, cargo o comisión en el servicio público, según corresponda.

Séptima. Criterios para la presentación de la declaración patrimonial y de intereses.

I. No se presentará declaración inicial:

- a) Cuando el servidor público en el mismo Ente Público sea objeto de un cambio de puesto, de nivel, de funciones, de adscripción, tipo de designación o nombramiento.
- b) Cuando el servidor público reingrese o sea contratado y no hayan transcurrido más de sesenta días naturales.
- c) Cuando el servidor público tenga un cambio de Ente Público dentro del mismo orden de gobierno, y no transcurran más de sesenta días naturales entre la conclusión e inicio del empleo, cargo o comisión, debiendo cumplir con el aviso correspondiente.
- d) Cuando el servidor público reingrese al empleo, cargo o comisión con motivo del otorgamiento de una licencia con o sin goce de sueldo, derive de una suspensión en sueldo y/o funciones, o sea resultado de una restitución de derechos como servidor público mediante resolución ejecutoriada firme, expedida por autoridad competente en el ejercicio de sus funciones.

II. No se presentará declaración de modificación:

- a) Cuando durante los primeros cinco meses del año los Servidores Públicos tomen posesión del empleo, cargo o comisión y presenten su declaración patrimonial de inicio en el mismo período.
- b) Cuando el servidor público concluya su empleo, cargo o comisión en el mes de mayo y hubiere presentado su declaración de conclusión en el mismo mes.

III. No se presentará declaración de conclusión:

- a) Cuando el servidor público en el mismo Ente Público sea objeto de un cambio de puesto, de nivel, de funciones, de adscripción, tipo de designación o nombramiento.
- b) Cuando el servidor público, concluya e inicie en Entes Públicos, dentro del mismo orden de gobierno y no hayan transcurrido más de sesenta días naturales.
- c) Cuando al servidor público le haya sido otorgada una licencia con o sin goce de sueldo, siempre y cuando no haya sido dado de baja de manera definitiva del Ente Público o derive de una suspensión en sueldo y/o funciones.

Octava. Presentación y actualización del conflicto de intereses.

La declaración de intereses deberá presentarse en los plazos a que se refiere el artículo 33 de la Ley y de la misma manera le serán aplicables los procedimientos establecidos en dicho artículo para el incumplimiento de tales plazos. También deberá presentarse la declaración en cualquier momento en que el servidor público, en el ejercicio de sus funciones, considere que se puede actualizar un posible conflicto de intereses, para lo cual estará habilitada una casilla para llevar a cabo la mencionada actualización a través del sistema.

Los miembros del Poder Judicial de la Federación que realizan actividades jurisdiccionales deberán observar las disposiciones relativas al régimen específico de impedimentos al que están sujetos conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Ley de Amparo, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás leyes aplicables, cuyos supuestos no están previstos en este formato. Por tanto, para ellos aplicará el formato que autorice su Órgano Interno de Control.

Novena. Mecanismo de firmado y envío de las Declaraciones.

Para el envío de las Declaraciones se tendrán las siguientes opciones:

- a) Utilizando la FIEL y/o
- b) Utilizando usuario y contraseña.

CAPÍTULO SEGUNDO**DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL
Y DE INTERESES CONFORME A SU NIVEL**

Décima. En el presente capítulo se establecen los criterios para la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, respecto de la información que será presentada en atención a la relación laboral del servidor público con los Entes Públicos, con el objeto de mantener un manejo útil y eficiente de la información.

Decimoprimerá. Presentarán declaración patrimonial y de intereses en su totalidad, aquellos Servidores Públicos que tengan nivel igual a Jefe de departamento u homólogo y hasta el nivel máximo en cada Ente Público y sus homólogos en las entidades federativas, municipios y alcaldías.

Decimosegunda. Aquellos Servidores Públicos que tengan nivel menor a Jefe de departamento u homólogo en los Entes Públicos y sus homólogos en las entidades federativas, presentarán declaración patrimonial y de intereses, reportando los siguientes rubros:

Para efecto de la declaración patrimonial, se reportarán los siguientes rubros:

1. Datos Generales.
2. Domicilio del Declarante.
3. Datos Curriculares.
4. Datos del empleo, cargo o comisión.
5. Experiencia laboral.
6. Ingresos netos del Declarante.
7. ¿Te desempeñaste como servidor público el año inmediato anterior? (sólo en la declaración de inicio y conclusión).

CAPÍTULO TERCERO

DEL LLENADO DE LAS DECLARACIONES

Decimotercera. Generalidades sobre el llenado.

El presente capítulo tiene por objeto establecer las normas que deben tomar en cuenta los Servidores Públicos para el llenado de las Declaraciones.

Las Secretarías, así como los Órganos Internos de Control de los Entes Públicos, según corresponda, establecerán los mecanismos de difusión, capacitación, asesoría y apoyo para que los Servidores Públicos conozcan las presentes reglas.

Decimocuarta. Documentación sugerida para el llenado de la declaración.

Para agilizar el llenado de la declaración es conveniente que, en el momento de la captura, se disponga de la siguiente documentación, entre otra, sin que sea necesaria su entrega:

- a) Clave Única de Registro de Población (CURP) emitida por la Secretaría de Gobernación.
- b) Registro Federal de Contribuyentes (RFC) emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- c) Acta de matrimonio.
- d) Comprobante de domicilio.
- e) Currículo vite.
- f) Recibo de nómina y/o declaración fiscal.
- g) Escrituras públicas y/o contratos de bienes inmuebles.
- h) Factura de vehículos y bienes muebles.
- i) Contratos y estados de cuenta bancarios.
- j) Contratos y estados de cuenta de gravámenes y adeudos.
- k) Comprobante de percepción de sueldo o de otro tipo de ingreso.
- l) Actas constitutivas de sociedades y asociaciones.
- m) Cualquier otro documento necesario para las Declaraciones.

Decimoquinta. De las secciones del formato de la declaración.

I. Declaración de Situación Patrimonial.

1. Datos generales.
2. Domicilio del Declarante.
3. Datos curriculares del Declarante.
4. Datos del empleo, cargo o comisión.
5. Experiencia laboral.
6. Datos de la Pareja.
7. Datos del dependiente económico.
8. Ingresos netos del Declarante, Pareja y/o dependientes económicos.
9. ¿Te desempeñaste como servidor público el año inmediato anterior? (sólo declaración de inicio y conclusión).
10. Bienes inmuebles.
11. Vehículos.
12. Bienes muebles.
13. Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores/activos.
14. Adeudos/pasivos.
15. Préstamo o comodato por terceros.

II. Declaración de intereses.

1. Participación en empresas, sociedades o asociaciones.
2. ¿Participa en alguna de estas instituciones?
3. Apoyos o beneficios públicos.
4. Representación.
5. Clientes principales.
6. Beneficios privados.
7. Fideicomisos.

Decimosexta. Declaración de situación patrimonial.**I. Datos generales.**

1. **Nombre(s), primer y segundo apellidos.** Escribir el nombre o los nombres completos, así como los apellidos completos, sin abreviaturas, sin acentos, ni signos especiales. Si se tiene un solo apellido deberá colocarse en el espacio del primer apellido y dejar el espacio del segundo apellido en blanco.
2. **Clave Única de Registro de Población (CURP).** Escribir los dieciocho caracteres como la emitió la Secretaría de Gobernación. En caso de no contar con ella, podrá consultarla en la página de la Secretaría de Gobernación, en el apartado de Trámites.
3. **Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y homoclave.** Escribir los diez caracteres básicos en el primer apartado y los tres caracteres de la homoclave en el segundo apartado, como lo emitió el SAT. En caso de no contar con él, podrá solicitarlo en la oficina del SAT que le corresponda.
4. **Correo electrónico institucional (si aplica).** Escribir la dirección de correo electrónico que le haya sido asignada por el Ente Público en el que labora.
5. **Correo electrónico personal/alterno.** Escribir la dirección de correo electrónico que el Declarante haya generado para uso personal. En caso de no contar con él, deberá generar una cuenta.

Es importante considerar que en la cuenta que proporcione le será enviada la declaración patrimonial y de intereses que haya presentado y el acuse, asimismo será el medio de recuperación de contraseña en caso de haberla olvidado.

6. **Número telefónico de casa.** Escribir el número telefónico de su domicilio, incluir lada.
7. **Número celular personal.** Escribir los diez dígitos de su número celular.
8. **Situación personal/estado civil.** Es la condición del Declarante en función de si tiene o no Pareja, según sus circunstancias o situación legal respecto a ello. El Declarante deberá seleccionar una de las siguientes opciones: soltero (a), casado (a), divorciado (a), viudo (a), concubina/concubinario/unión libre y sociedad de convivencia.
9. **Régimen matrimonial.** En su caso, especificar: sociedad conyugal, separación de bienes u otro/especifique.
10. **País de nacimiento.** De la lista desplegable, el Declarante deberá elegir el país donde nació.
11. **Nacionalidad.** De la lista desplegable, el Declarante deberá elegir su nacionalidad.
12. **¿Te desempeñaste como servidor público el año inmediato anterior?** Elegir sí o no. (Solo en declaración de modificación).

Aclaraciones/observaciones. En este espacio el Declarante podrá realizar las aclaraciones u observaciones que considere pertinentes respecto de alguno o algunos de los incisos de este apartado.

II. Domicilio del Declarante.

Proporcionar los datos relativos al lugar en el que reside actualmente. Seleccionando si es en México o el extranjero.

En caso de seleccionar México, proporcionar los siguientes datos: calle, número exterior, número interior (si aplica), colonia/localidad, municipio o alcaldía, entidad federativa y código postal.

En caso de seleccionar extranjero, proporcionar los siguientes datos: calle, número exterior, número interior (si aplica), ciudad/localidad, estado o provincia, país, código postal.

Aclaraciones/observaciones. En este espacio el Declarante podrá realizar las aclaraciones u observaciones que considere pertinentes respecto de alguno o algunos de los incisos de este apartado.

III. Datos curriculares del Declarante.

ESCOLARIDAD

- 1. Nivel (último grado de estudios).** Señalar el nivel máximo de estudios. El Declarante deberá elegir alguna de las siguientes opciones: primaria, secundaria, bachillerato, carrera técnica o comercial, licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.
- 2. Institución educativa.** Escribir el nombre de la institución o escuela donde se realizaron los estudios.
- 3. Carrera o área de conocimiento (Si aplica).** Escribir el nombre de la carrera o de los estudios realizados.
- 4. Estatus.** Seleccionar si se encuentra cursando los estudios, finalizado o tronco.
- 5. Documento obtenido.** Señalar la opción que corresponda: boleta, certificado, constancia o título.
- 6. Fecha de obtención del documento.** Señalar la fecha que indica el documento obtenido.
- 7. Lugar donde se ubica la institución educativa.** Señalar si se ubica en México o en el extranjero.

Aclaraciones/observaciones. En este espacio el Declarante podrá realizar las aclaraciones u observaciones que considere pertinentes respecto de alguno o algunos de los incisos de este apartado.

Podrá llenar la información relativa a las instituciones educativas hasta los cinco últimos grados de escolaridad, iniciando con la más reciente.

IV. Datos del empleo, cargo o comisión.

Para la declaración de inicio, reportar los datos del empleo, cargo o comisión que inicie.

Para la declaración de modificación, deberá reportar el empleo, cargo o comisión actual.

Para la declaración de conclusión, reportar los datos del empleo, cargo o comisión que concluya.

- 1. Nivel/orden de gobierno.** Seleccionar el orden de gobierno en el que se encuentra: federal, estatal o municipal/alcaldía.
- 2. Ámbito público.** Señalar la naturaleza jurídica al que pertenece: ejecutivo, legislativo, judicial u órgano autónomo.
- 3. Nombre del Ente Público.** Señalar el Ente Público al cual se encuentra adscrita la plaza.
- 4. Área de adscripción.** Especificar el nombre de la Unidad Administrativa u homóloga superior inmediata de su adscripción. (Superior jerárquico).
- 5. Empleo, cargo o comisión.** Señalar el nombre del empleo, cargo o comisión que aparece en su recibo de nómina, nombramiento, contrato u oficio de comisión.
- 6. ¿Está contratado por honorarios?** Indicar sí o no.
- 7. Nivel del empleo, cargo o comisión.** Elegir conforme a lo que señala su recibo de pago, en caso de no encontrarse en la lista desplegable, señalar otro y especificar.
- 8. Especifique función principal.** Señalar cuál es la función o actividad principal que desempeña en su empleo, cargo o comisión.
- 9. Fecha de toma de posesión/conclusión del empleo, cargo o comisión.** Señalar la fecha en que inició/concluyó el encargo. Ésta deberá coincidir con la que se haya dado de alta/baja en el área de recursos humanos del Ente Público correspondiente, ya que dicha fecha es la que se toma en cuenta para contabilizar los sesenta días que prevé la Ley para cumplir con la presentación de declaración de inicio/conclusión.
- 10. Teléfono de oficina y extensión (si aplica).** Proporcionar el teléfono laboral y extensión según corresponda.

11. Domicilio del empleo, cargo o comisión.

Proporcionar los datos relativos al lugar en el que labora actualmente. Seleccionando si es en México o el extranjero.

En caso de seleccionar México, proporcionar los siguientes datos: calle, número exterior, número interior (si aplica), localidad o colonia, municipio o alcaldía, entidad federativa y código postal.

En caso de seleccionar extranjero, proporcionar los siguientes datos: calle, número exterior, número interior (si aplica), ciudad/localidad, estado o provincia, país y código postal.

Aclaraciones/observaciones. En este espacio el Declarante podrá realizar las aclaraciones u observaciones que considere pertinentes respecto de alguno o algunos de los incisos de este apartado.

¿Cuenta con otro empleo cargo o comisión en el servicio público distinto al declarado?

Este rubro solo se encuentra en la declaración de modificación y deberá contestar sí o no.

En caso de tener otro u otros empleos, cargos o comisiones de manera simultánea al reportado, llenar los mismos rubros que se describen en el rubro anterior.

V. Experiencia Laboral.

Proporcionar información correspondiente a los últimos cinco empleos de experiencia laboral. Se llenará la información relativa a todos los encargos, empleos o comisiones públicos o privados que haya tenido.

EMPLEO, CARGO O COMISIÓN/PUESTO.

1. Ámbito/sector en el que laboraste. Señalar si el empleo que reporta corresponde al sector público, privado u otro. En caso de señalar otro deberá especificar el sector en el que laboró.

A. Sector público.

- a) **Nivel/orden de gobierno.** Seleccionar el orden de gobierno en el que se encuentra: federal, estatal o municipal/alcaldía.
- b) **Ámbito público.** Señalar la naturaleza jurídica al que pertenece: ejecutivo, legislativo, judicial u órgano autónomo.
- c) **Nombre del Ente Público.** Señalar el Ente Público al cual se encontró adscrita la plaza.
- d) **Área de adscripción.** Especificar el nombre de la Unidad Administrativa u homóloga superior inmediata en la que estuvo adscrito. (Superior jerárquico).
- e) **Empleo, cargo o comisión.** Señalar el nombre del empleo, cargo o comisión que se estableció en su recibo de nómina, nombramiento, contrato u oficio de comisión.
- f) **Especifique función principal.** Señalar cual es la función o actividad principal que desempeñó.
- g) **Fecha de ingreso.** Señalar la fecha en que inició empleo, cargo o comisión.
- h) **Fecha de egreso.** Señalar la fecha en que concluyó empleo, cargo o comisión.
- i) **Lugar donde se ubica.** Señalar en México o en el extranjero.

B. Sector privado/otro.

- a) **Nombre de la empresa, sociedad o asociación.** Proporcionar el nombre de la empresa, sociedad o asociación en la que laboró.
- b) **RFC.** Proporcionar los 12 dígitos de la empresa en que laboró.
- c) **Área.** Proporcionar el nombre del área en la cual estaba adscrito (a).
- d) **Puesto.** Proporcionar el nombre del puesto que desempeñó.
- e) **Sector al que pertenece.** Elegir el sector al que pertenece la empresa, sociedad o asociación. En caso de señalar otros, especifique.
- f) **Fecha de ingreso al empleo.** Señalar la fecha en que inició empleo, cargo o comisión.
- g) **Fecha de egreso.** Señalar la fecha en que concluyó empleo, cargo o comisión.
- h) **Lugar donde se ubica.** Señalar en México o en el extranjero.

Aclaraciones/observaciones. En este espacio el Declarante podrá realizar las aclaraciones u observaciones que considere pertinentes respecto de alguno o algunos de los incisos de este apartado.

VI. Datos de la Pareja.

Proporcionar los datos del cónyuge, concubina/concubinario, con quien tenga una relación de sociedad de convivencia o cualquier otro similar a los anteriores.

Para llenar este rubro es necesario tener a la vista acta de nacimiento del cónyuge o Pareja, concubina/concubinario o sociedad de convivencia o cualquier otro documento donde se incluya la información.

1. **Nombre(s), primer y segundo apellidos.** Escribir el nombre o los nombres completos, así como los apellidos completos, sin abreviaturas, sin acentos, ni signos especiales. Si se tiene un solo apellido deberá colocarse en el espacio del primer apellido y dejar el espacio del segundo apellido en blanco.
2. **Fecha de nacimiento.** Señalar la fecha de nacimiento de la Pareja en el formato de día, mes y año.
3. **Registro Federal de Contribuyentes (RFC).** Escribir los diez caracteres básicos con los tres caracteres de la homoclave.
4. **Relación con el Declarante.** Seleccionar el tipo de relación entre las siguientes opciones: cónyuge, concubina/concubinario/unión libre o sociedad de convivencia.
5. **¿Es ciudadano extranjero?** Deberá indicar sí o no, según el caso.
6. **Clave Única de Registro de Población (CURP).** Escribir los dieciocho caracteres como la emitió la Secretaría de Gobernación. En caso de no contar con ella, podrá consultarla en la página de la Secretaría de Gobernación, en el apartado de Trámites.
7. **¿Es dependiente económico?** Si la manutención depende principalmente de los ingresos de la persona servidora pública Declarante, señalará sí, en caso contrario señalará no.
8. **Habita en el domicilio del Declarante.** Indicar sí o no, la Pareja vive en el domicilio del Declarante.
9. **Lugar donde reside.** En caso de que la Pareja, no viva en el domicilio del Declarante, indicar si vive en México, en el extranjero o si se desconoce.
10. **Domicilio de la Pareja.** Seleccionar México, proporcionar los siguientes datos: calle, número exterior, número interior (si aplica), colonia o localidad, municipio o alcaldía, entidad federativa y código postal.

En caso de seleccionar extranjero, proporcionar los siguientes datos: calle, número exterior, número interior (si aplica), ciudad/localidad, estado o provincia, país y código postal.

11. **Actividad laboral.** Indicar si el cónyuge, concubina/concubinario o sociedad de convivencia, se encuentra trabajando actualmente, seleccionando alguno de los siguientes campos: privado, público, otro (especificar) o ninguno.

A. Sector público.

- a) **Nivel/orden de gobierno.** Seleccionar el orden de gobierno en el que se encuentra: federal, estatal o municipal/alcaldía.
- b) **Ámbito público.** Señalar la naturaleza jurídica al que pertenece: ejecutivo, legislativo, judicial u órgano autónomo.
- c) **Nombre del Ente Público.** Señalar el Ente Público al cual se encuentra adscrita la plaza.
- d) **Área de adscripción.** Especificar el nombre de la Unidad Administrativa u homóloga superior inmediata en la que está adscrito. (Superior jerárquico).
- e) **Empleo, cargo o comisión.** Señalar el nombre del empleo, cargo o comisión que se establece en su recibo de nómina, nombramiento, contrato u oficio de comisión.
- f) **Especifique función principal.** Señalar cual es la función o actividad principal que desempeña su Pareja.
- g) **Salario mensual neto.** Deberá especificar el monto mensual neto, sin centavos, que percibe el cónyuge o Pareja.
- h) **Fecha de ingreso al empleo.** Señalar la fecha en que inició empleo, cargo o comisión.

B. Sector privado/otro.

- a) **Nombre de la empresa, sociedad o asociación.** Proporcionar el nombre de la empresa, sociedad o asociación en la que labora.
- b) **Empleo, cargo o comisión.** Proporcionar el nombre del puesto que desempeña.
- c) **RFC.** Proporcionar los 12 dígitos de la empresa en que labora su cónyuge, concubina/concubinario o sociedad de convivencia.
- d) **Fecha de ingreso al empleo.** Señalar la fecha en que inició empleo, cargo o comisión.
- e) **Sector al que pertenece.** Elegir el sector al que pertenece la empresa, sociedad o asociación. En caso de señalar otros, especifique.
- f) **Salario mensual neto.** Especificar el monto mensual neto, sin centavos, que percibe la Pareja.
- g) **¿Es proveedor o contratista del gobierno?** Señalar sí o no, la Pareja vende o presta algún servicio al gobierno.

Aclaraciones/observaciones. En este espacio el Declarante podrá realizar las aclaraciones u observaciones que considere pertinentes respecto de alguno o algunos de los incisos de este apartado.

VII. Datos del dependiente económico.

Proporcionar los datos de los dependientes económicos, que son aquellas personas, familiares o no, cuya manutención depende principalmente de los ingresos del Declarante.

Llenar toda la información por cada una de las personas que dependan económicamente del Declarante.

1. **Nombre(s), primer y segundo apellidos.** Escribir el nombre o los nombres completos, así como los apellidos completos, sin abreviaturas, sin acentos, ni signos especiales. Si se tiene un solo apellido deberá colocarse en el espacio del primer apellido y dejar el espacio del segundo apellido en blanco.
2. **Fecha de nacimiento.** Señalar la fecha de nacimiento del dependiente económico en el formato de día, mes y año.
3. **Registro Federal de Contribuyentes (RFC).** Escribir los diez caracteres básicos con los tres caracteres de la homoclave.
4. **Parentesco o relación con el Declarante.** Seleccionar de la lista desplegable el parentesco o tipo de relación con el Declarante.
5. **¿Es ciudadano extranjero?** Deberá indicar sí o no, según el caso.
6. **Clave Única de Registro de Población (CURP).** Escribir los dieciocho caracteres como la emitió la Secretaría de Gobernación. En caso de no contar con ella, podrá consultarla en la página de la Secretaría de Gobernación, en el apartado de Trámites.
7. **Habita en el domicilio del Declarante.** Indicar sí o no, el dependiente económico vive en el domicilio del Declarante.
8. **Lugar donde reside.** En caso de que el dependiente económico, no viva en el domicilio del Declarante, indicar si vive en México, en el extranjero o si se desconoce.
9. **Domicilio del dependiente económico.** En caso de seleccionar México, proporcionar los siguientes datos: calle, número exterior, número interior (si aplica), colonia o localidad, municipio o alcaldía, entidad federativa y código postal.

En caso de seleccionar extranjero, proporcionar los siguientes datos: calle, número exterior, número interior (si aplica), ciudad/localidad, estado o provincia, país y código postal.

10. **Actividad laboral.** Indicar si el dependiente económico, se encuentra trabajando actualmente, seleccionando alguno de los siguientes campos: privado, público, otro (especificar) o ninguno.

A. Sector público.

- a) **Nivel/orden de gobierno.** Seleccionar el orden de gobierno en el que se encuentra: federal, estatal o municipal/alcaldía.
- b) **Ámbito público.** Señalar la naturaleza jurídica al que pertenece: ejecutivo, legislativo, judicial u órgano autónomo.
- c) **Nombre del Ente Público.** Señalar el Ente Público al cual se encuentra adscrita la plaza.
- d) **Área de adscripción.** Especificar el nombre de la Unidad Administrativa u homóloga superior inmediata en la que está adscrito. (Superior jerárquico).

- e) **Empleo, cargo o comisión.** Señalar el nombre del empleo, cargo o comisión que se establece en su recibo de nómina, nombramiento, contrato u oficio de comisión.
- f) **Especifique función principal.** Señalar cual es la función o actividad principal que desempeña su dependiente económico.
- g) **Salario mensual neto.** Especificar el monto mensual neto, sin centavos, que percibe el dependiente económico.
- h) **Fecha de ingreso al empleo.** Señalar la fecha en que inició empleo, cargo o comisión.

B. Sector privado/otro.

- a) **Nombre de la empresa, sociedad o asociación.** Proporcionar el nombre de la empresa, sociedad o asociación en la que labora.
- b) **Empleo o cargo.** Proporcionar el nombre del puesto que desempeña.
- c) **RFC de la empresa.** Proporcionar los 12 dígitos de la empresa en que labora el dependiente económico.
- d) **Fecha de ingreso al empleo.** Señalar la fecha en que inició empleo, cargo o comisión.
- e) **Sector al que pertenece.** Elegir el sector al que pertenece la empresa, sociedad o asociación. En caso de señalar otros, especifique.
- f) **Salario mensual neto.** Especificar el monto mensual neto, sin centavos, que percibe el dependiente económico.
- g) **¿Es proveedor o contratista del gobierno?** Señalar sí o no, el dependiente económico vende o presta algún servicio al gobierno.

Aclaraciones/observaciones. En este espacio el Declarante podrá realizar las aclaraciones u observaciones que considere pertinentes respecto de alguno o algunos de los incisos de este apartado.

VIII. Ingresos netos del Declarante, Pareja y/o dependientes económicos.

Para la declaración de inicio los ingresos a reportar son mensuales.

Para la declaración de modificación los ingresos a reportar son los del año inmediato anterior. (Como se señala en el título del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior).

Para la declaración de conclusión los ingresos a reportar son los que recibió durante el año hasta la fecha de la conclusión del empleo, cargo o comisión.

Es necesario capturar cantidades después de impuestos, sin comas, sin puntos, sin centavos y sin ceros a la izquierda.

1. **Remuneración neta del Declarante por su cargo público (por concepto de sueldos, honorarios, compensaciones, bonos y otras prestaciones) (Cantidades netas después de impuestos).** Es el ingreso neto que recibe el Declarante incluyendo bonos, compensaciones u otras prestaciones, se recomienda manifestar la cantidad que se encuentra en su recibo de nómina.

Si se trata de declaración de modificación deberá reportar el monto recibido por aguinaldo.

2. **Otros ingresos del Declarante.** Este rubro se llenará automáticamente.

- a) **Por actividad industrial, comercial y/o empresarial (después de impuestos).** Señalar el monto neto por alguna o algunas de las actividades descritas.

Nombre o razón social. Proporcionar el nombre, razón social o denominación del negocio, en el cual se lleva a cabo la actividad o alguna de las actividades antes mencionadas por la cual se genera el ingreso.

Tipo de negocio. Señalar el tipo de negocio por el cual obtuvo el ingreso.

- b) **Por actividad financiera (rendimientos o ganancias) (después de impuestos).** Señalar el monto neto, de los rendimientos o ganancias que en su caso se hayan generado por su actividad financiera.

Tipo de instrumento que generó el rendimiento o ganancia. Deberá seleccionar el instrumento que generó el rendimiento o ganancia de las siguientes opciones: capital, fondos de inversión, organizaciones privadas, seguro de separación individualizado, valores bursátiles, bonos y/u otros (especifique).

c) **Por servicios profesionales, consejos, consultorías y/o asesorías (después de impuestos).** Señalar el monto neto, que obtenga derivado de servicios profesionales distintos al empleo, cargo o comisión que desempeñe, por su participación en consejos o consultorías, y/o por asesorías que le generen alguna remuneración económica.

Tipo de servicio prestado. Indicar el tipo de servicio que otorga, el tipo de participación en los consejos o consultorías, así como el tipo de asesorías que lleva a cabo.

d) **Por enajenación de bienes (después de impuestos).** Señalar el monto neto que obtenga por la venta de bienes. Este rubro solo será llenado en la declaración de modificación y conclusión.

Tipo de bien enajenado. Seleccionar el tipo de bien vendido, mueble, inmueble o vehículo.

Esta información sólo deberá ser llenada en las declaraciones de modificación y conclusión.

e) **Otros ingresos no considerados a los anteriores (después de impuestos).** Señalar el monto neto, de algún otro ingreso que no esté considerado en los numerales que anteceden.

Especificación tipo de ingreso. Indicar si el ingreso derivó de arrendamiento, regalía, sorteos, concursos, donaciones, seguro de vida o algún otro concepto distinto no considerado en los rubros anteriores.

3. **Ingreso neto del Declarante.** Este rubro se llenará automáticamente.
4. **Ingreso neto de la Pareja y/o dependientes económicos (después de impuestos).** Este rubro se llena automáticamente.
5. **Total de ingresos netos percibidos por el Declarante, Pareja y/o dependientes económicos.** Este rubro se llenará automáticamente.

Aclaraciones/observaciones. En este espacio el Declarante podrá realizar las aclaraciones u observaciones que considere pertinentes respecto de alguno o algunos de los incisos de este apartado.

IX. ¿Te desempeñaste como servidor público en el año inmediato anterior?

Únicamente aplica para la declaración de inicio y conclusión y no para la de modificación, en razón de que esta última refiere la situación del año inmediato anterior.

En el caso de que el Declarante señale sí, proporcionará la siguiente información.

1. **Fecha de inicio.** Señalar la fecha en que ingresó al cargo.
2. **Fecha de conclusión.** Señalar la fecha en que concluyó el encargo.
3. **Remuneración neta del Declarante, recibida durante el tiempo en el que se desempeñó como servidor público en el año inmediato anterior. (Por conceptos de sueldos, honorarios, compensaciones, bonos, aguinaldos y otras prestaciones). (Cantidades netas después de impuestos).** Declarar el monto neto que obtuvo durante el tiempo que se desempeñó como servidor público el año inmediato anterior. Este monto deberá incluir sueldo, honorarios, compensaciones, bonos, aguinaldos y otras prestaciones.
4. **Otros ingresos del Declarante recibidos durante el año inmediato anterior.** Este rubro se llena automáticamente.

a) **Por actividad industrial, comercial y/o empresarial (después de impuestos).** Señalar el monto neto recibido durante el año inmediato anterior, por alguna o algunas de las actividades descritas.

Nombre o razón social. Proporcionar el nombre, razón social o denominación del negocio, en el cual se lleva a cabo la actividad o alguna de las actividades antes mencionadas por la cual se generó el ingreso.

Tipo de negocio. Señalar el tipo de negocio por el cual obtuvo el ingreso.

b) **Por actividad financiera (rendimientos o ganancias) (después de impuestos).** Señalar el monto neto recibido durante el año inmediato anterior, de los rendimientos o ganancias que en su caso se hayan generado por su actividad financiera.

Tipo de instrumento que generó el rendimiento o ganancia. Seleccionar el instrumento que generó el rendimiento o ganancia de las siguientes opciones: capital, fondos de inversión, organizaciones privadas, seguro de separación individualizado, valores bursátiles, bonos y/u otros (especifique).

c) **Por servicios profesionales, consejos, consultorías y/o asesorías (después de impuestos).** Señalar el monto neto recibido durante el año inmediato anterior, que obtuvo derivado de servicios profesionales distintos al empleo, cargo o comisión que desempeñe, por su participación en consejos o consultorías, y/o por asesorías que le generen alguna remuneración económica.

Tipo de servicio prestado. Indicar el tipo de servicio que prestó, el tipo de participación en los consejos o consultorías, así como el tipo de asesorías que llevó a cabo.

d) **Por enajenación de bienes (después de impuestos).** Proporcionar el monto neto recibido durante el año inmediato anterior, por la venta de algún bien inmueble, vehículo y/o mueble.

Tipo de bien enajenado. Señalar el tipo de bien vendido inmueble, vehículo o mueble.

e) **Otros ingresos no considerados a los anteriores (después de impuestos).** Señalar el monto neto recibido durante el año inmediato anterior, por algún otro ingreso que no esté considerado en los numerales que anteceden.

Especificación tipo de ingreso. Indicar si el ingreso derivó de arrendamiento, regalía, sorteo, concurso, donación, seguro de vida o alguno distinto no considerado en los rubros anteriores.

5. **Ingreso neto del Declarante recibido durante el año inmediato anterior.** Este rubro se llenará automáticamente.

6. **Ingreso neto de la Pareja y/o dependientes económicos recibidos durante el año inmediato anterior (después de impuestos).** Proporcionar el monto o los montos recibidos por la Pareja y/o dependientes económicos, durante el año inmediato anterior.

7. **Total de ingresos netos percibidos por el Declarante, Pareja y/o dependientes económicos el año inmediato anterior.** Este rubro se llenará automáticamente.

Aclaraciones/observaciones. En este espacio el Declarante podrá realizar las aclaraciones u observaciones que considere pertinentes respecto de alguno o algunos de los incisos de este apartado.

X. Bienes inmuebles.

Reportar aquellos bienes que conforme a la normatividad aplicable se consideran inmuebles.

Para la declaración de inicio reportar la situación de los bienes inmuebles a la fecha de ingreso al empleo, cargo o comisión.

Para la declaración de modificación reportar la situación de los bienes inmuebles del año inmediato anterior.

Para la declaración de conclusión reportar la situación de los bienes inmuebles a la fecha de conclusión del empleo, cargo o comisión.

BIENES DEL DECLARANTE, PAREJA Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

1. **Tipo de inmueble.** Seleccionar el tipo de bien inmueble que se declara: casa, departamento, edificio, local comercial, bodega, palco, rancho, terreno y otro, especifique.

2. **Titular del inmueble.** Seleccionar alguna de las opciones del catálogo desplegable.

3. **Tercero.** En caso de copropiedad con un tercero, seleccionar si es persona física o persona moral.

4. **Nombre del tercero o terceros.** En caso de copropiedad, escribir el nombre o nombres completos, así como apellidos completos sin abreviaturas y sin acentos ni signos especiales. Si se trata de persona moral deberá proporcionar la denominación o razón social de la institución tal y como se encuentra en el documento con el que se acredita la adquisición.

5. **RFC.** En caso de personas físicas proporcionar los trece dígitos. En el caso de personas morales establecer los doce dígitos.

6. **Porcentaje de propiedad del Declarante conforme a escrituración o contrato.** En caso de que el Declarante sea el único dueño deberá poner el cien por ciento, de no ser así señalará el porcentaje que le corresponda, de acuerdo a la escritura o contrato.

7. **Superficie del terreno.** Señalar en metros cuadrados la superficie total del terreno.

8. **Superficie de construcción.** Señalar en metros cuadrados la superficie total de construcción.

9. **Forma de adquisición.** Seleccionar alguna de las opciones del catálogo.

10. **Forma de pago.** Seleccionar la forma en que realizó el pago para adquirir el inmueble, en caso de que no haya pagado por el mismo, indicará no aplica.
11. **Transmisor de la propiedad.** Seleccionar si es persona física o persona moral.
12. **Nombre o razón social del transmisor de la propiedad.** Escribir el nombre o nombres completos, así como apellidos completos sin abreviaturas y sin acentos ni signos especiales. Si se trata de persona moral deberá proporcionar la denominación o razón social de la institución tal y como se encuentra en el documento con el que se acredita la adquisición.
13. **RFC.** En caso de personas físicas señalar los trece dígitos. En caso de personas morales establecer los doce dígitos.
14. **Relación del transmisor de la propiedad con el titular.** Seleccionar alguna de las opciones del catálogo desplegable y en caso de seleccionar otro especificar.
15. **Valor de adquisición.** Proporcionar el monto de adquisición, conforme al documento con el que se acredita la compra del bien inmueble.
16. **El valor de adquisición del inmueble es conforme a:** Seleccionar si fue conforme a escritura pública, conforme a sentencia o contrato.
17. **Tipo de moneda.** Seleccionar la moneda relativa al valor de adquisición.
18. **Fecha de adquisición del inmueble.** Señalar la fecha de adquisición del inmueble, conforme al documento con el que se acredita la propiedad.
19. **Datos del registro público de la propiedad, folio real u otro dato que permita su identificación.** Señalar el número de escritura pública, folio real o cualquier dato que lo identifique.
20. **Ubicación del inmueble.** Proporcionar los datos relativos al lugar donde se ubica el inmueble declarado. Seleccionando si es en México o en el extranjero.
En caso de seleccionar México, proporcionar los siguientes datos: calle, número exterior, número interior (si aplica), colonia o localidad, municipio o alcaldía, entidad federativa y código postal.
En caso de seleccionar extranjero, proporcionar los siguientes datos: calle, número exterior, número interior (si aplica), ciudad/localidad, estado o provincia, país, código postal.
21. **En caso de baja del inmueble incluir motivo.** Elegir la razón por la cual se da de baja venta, donación, siniestro u otro. Especifique.

Aclaraciones/observaciones. En este espacio el Declarante podrá realizar las aclaraciones u observaciones que considere pertinentes respecto de alguno o algunos de los incisos de este apartado.

XI. Vehículos.

Para la declaración de inicio reportar la situación de los vehículos a la fecha de ingreso al empleo, cargo o comisión.

Para la declaración de modificación reportar la situación de los vehículos del año inmediato anterior.

Para la declaración de conclusión reportar la situación de los vehículos a la fecha de conclusión del empleo, cargo o comisión.

BIENES DEL DECLARANTE, PAREJA Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

1. **Tipo de vehículo.** Seleccionar el tipo de vehículo del listado desplegable: automóvil/motocicleta, aeronave, barco/bote, otro, especifique.
2. **Titular del vehículo.** Seleccionar alguna de las opciones del catálogo desplegable.
3. **Tercero.** En caso de copropiedad con un tercero, seleccionar si es persona física o persona moral.
4. **Nombre del tercero o terceros.** En caso de copropiedad, escribir el nombre o nombres completos, así como apellidos completos sin abreviaturas y sin acentos ni signos especiales. Si se trata de persona moral deberá proporcionar la denominación o razón social de la institución tal y como se encuentra en el documento con el que se acredita la adquisición.
5. **RFC.** En caso de personas físicas proporcionar los trece dígitos. En caso de personas morales establecer los doce dígitos.
6. **Transmisor de la propiedad.** Seleccionar si es persona física o persona moral.

7. **Nombre o razón social del transmisor.** Escribir el nombre o nombres completos, así como apellidos completos sin abreviaturas y sin acentos ni signos especiales. Si se trata de persona moral deberá proporcionar la denominación o razón social de la institución tal y como se encuentra en el documento con el que se acredita la adquisición.
8. **RFC.** En caso de personas físicas proporcionar los trece dígitos. En caso de personas morales establecer los doce dígitos.
9. **Relación del transmisor del vehículo con el titular.** Elegir del catálogo qué relación tiene el titular del vehículo con el transmisor.
10. **Marca.** Elegir la marca del catálogo desplegable.
11. **Modelo.** Señalar el modelo del vehículo, de acuerdo a la marca. (Ejemplo marca Volkswagen, modelo Jetta).
12. **Año.** Indicar el año del vehículo.
13. **Número de serie o registro.** Proporcionar el número de serie o registro que aparece en la factura y/o en su caso, tarjeta de circulación.
14. **Donde se encuentra registrado.** Indicar si se encuentra registrado en México o en el extranjero. Señalando la entidad federativa o país según corresponda.
15. **Forma de adquisición.** Seleccionar alguna de las opciones del catálogo.
16. **Forma de pago.** Seleccionar la forma en que realizó el pago para adquirir el vehículo, en caso de que no haya pagado por el mismo, indicará no aplica.
17. **Valor de adquisición del vehículo.** Proporcionar el monto de adquisición, conforme al documento con el que se acredita la propiedad.
18. **Tipo de moneda.** Seleccionar la moneda relativa al valor de adquisición.
19. **Fecha de adquisición del vehículo.** Señalar la fecha de adquisición del vehículo, conforme al documento con el que se acredita la propiedad.
20. **En caso de baja del vehículo incluir motivo.** Elegir la razón por la cual se da de baja: venta, donación, siniestro, otro. Especifique.

Aclaraciones/observaciones. En este espacio el Declarante podrá realizar las aclaraciones u observaciones que considere pertinentes respecto de alguno o algunos de los incisos de este apartado.

XII. Bienes muebles.

Para la declaración de inicio reportar la situación de los bienes muebles a la fecha de ingreso al empleo, cargo o comisión.

Para la declaración de modificación reportar la situación de los bienes muebles del año inmediato anterior.

Para la declaración de conclusión reportar la situación de los bienes muebles a la fecha de conclusión del empleo, cargo o comisión.

Se refiere a la información que el Declarante reportará sobre bienes que conforme a la normatividad aplicable se consideran muebles, que por su naturaleza de manera individual o en conjunto representan una parte considerable del patrimonio del servidor público de acuerdo con su situación socioeconómica y que para efectos de referencia el monto de su valor comercial sea mayor a 1200 Unidades de Medida y Actualización (UMA) por lo que se refiere al conjunto de menaje. En el caso de los demás bienes dicho valor será en lo individual.

BIENES DEL DECLARANTE, PAREJA Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

1. **Titular del bien.** Seleccionar alguna de las opciones del catálogo desplegable. En caso de señalar copropiedad deberá indicar el nombre del tercero o terceros.
2. **Tercero.** En caso de copropiedad con un tercero, seleccionar si es persona física o persona moral.
3. **Nombre del tercero o terceros.** En caso de señalar copropiedad, escribir el nombre o nombres completos, así como apellidos completos sin abreviaturas y sin acentos ni signos especiales. Si se trata de persona moral deberá proporcionar la denominación o razón social de la institución tal y como se encuentra en el documento con el que se acredita la adquisición.
4. **RFC.** En caso de personas físicas proporcionar los trece dígitos. En caso de personas morales establecer los doce dígitos.

5. **Tipo del bien.** Seleccionar de la lista desplegable: menaje de casa (muebles y accesorios de casa), aparatos electrónicos y electrodomésticos, joyas, colecciones, obras de arte y otros, especifique.
6. **Transmisor de la propiedad.** Seleccionar si es persona física o persona moral.
7. **Nombre o razón social del transmisor.** Escribir el nombre o nombres completos, así como apellidos completos sin abreviaturas y sin acentos ni signos especiales, como se encuentra en el documento con el que se acredita la propiedad.
8. **RFC.** En caso de personas físicas proporcionar los trece dígitos. En caso de personas morales establecer los doce dígitos.
9. **Relación del transmisor del mueble con el titular.** Elegir del catálogo qué relación tiene el titular del mueble con el transmisor.
10. **Descripción general del bien.** Referir brevemente el bien reportado.
11. **Forma de adquisición.** Seleccionar alguna de las opciones del catálogo.
12. **Forma de pago.** Seleccionar la forma en que realizó el pago para adquirir el bien mueble, en caso de que no haya pagado por el mismo, indicará no aplica.
13. **Valor de adquisición del mueble.** Proporcionar el monto de adquisición.
14. **Tipo de moneda.** Seleccionar la moneda relativa al valor de adquisición.
15. **Fecha de adquisición.** Señalar la fecha de adquisición del mueble.
16. **En caso de baja del mueble incluir motivo.** Elegir la razón por la cual se da de baja: venta, donación, siniestro, otro. Especifique.

Aclaraciones/observaciones. En este espacio el Declarante podrá realizar las aclaraciones u observaciones que considere pertinentes respecto de alguno o algunos de los incisos de este apartado.

XIII. Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores/activos.

Para la declaración de inicio reportar la situación de las inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores a la fecha de ingreso al empleo, cargo o comisión.

Para la declaración de modificación reportar la situación de las inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores del año inmediato anterior.

Para la declaración de conclusión reportar la situación de las inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores a la fecha de conclusión del empleo, cargo o comisión.

El Declarante reportara toda la información relacionada con sus inversiones, cuentas bancarias o algún otro tipo de valor que forme parte de sus activos.

INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES/ACTIVOS DEL DECLARANTE, PAREJA Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

1. **Tipo de inversión/activo.** Elegir del catálogo la inversión, la cuenta o el valor a reportar, dependiendo la elección deberá señalar número de cuenta, número de contrato o número de póliza.
 - a) **Bancaria.** Seleccionar cualquiera de las siguientes opciones: cuenta de nómina, cuenta de ahorro, cuenta de cheques, cuenta maestra, cuenta eje y depósito a plazos.
 - b) **Fondos de inversión.** Seleccionar cualquiera de las siguientes opciones: sociedades de inversión, inversiones financieras en el extranjero.
 - c) **Organizaciones privadas y/o mercantiles.** Seleccionar cualquiera de las siguientes opciones: acciones o cajas de ahorro.
 - d) **Posesión de monedas y/o metales.** Seleccionar cualquiera de las siguientes opciones: centenarios, divisas, moneda nacional, onzas troy, criptomonedas.
 - e) **Seguros.** Seleccionar cualquiera de las siguientes opciones: seguro de separación individualizado, seguro de inversión y seguro de vida.
 - f) **Valores bursátiles.** Seleccionar cualquiera de las siguientes opciones: acciones y derivados, aceptaciones bancarias, bonos gubernamentales, papel comercial.
 - g) **Afores y otros.** Seleccionar cualquiera de las siguientes opciones: afores, fideicomisos, certificados de la tesorería, préstamos a favor de un tercero.

2. **Titular de la inversión, cuentas bancarias y otro tipo de valores/activos.** Seleccionar alguna de las opciones del catálogo desplegable.
3. **Tercero.** En caso de copropiedad con un tercero, seleccionar si es persona física o persona moral.
4. **Nombre del tercero o terceros.** En caso de señalar copropiedad, escribir el nombre o nombres completos, así como apellidos completos sin abreviaturas y sin acentos ni signos especiales. Si se trata de persona moral deberá proporcionar la denominación o razón social de la institución tal y como se encuentra en el documento con el que se acredita la adquisición.
5. **RFC.** En caso de personas físicas proporcionar los trece dígitos. En caso de personas morales establecer los doce dígitos.
6. **Dónde se localiza la inversión.** Indicar si se encuentra en México o en el extranjero, debiendo señalar el país donde se localiza.
7. **Institución o razón social.** Señalar el nombre de la institución donde se encuentran registradas las inversiones cuentas o valores.
8. **RFC.** Señalar los doce dígitos correspondientes. (Si aplica).
9. **Número de cuenta, contrato o póliza.** Señalar el número de cuenta, contrato, póliza o cualquier dato que permita su identificación.
10. **Saldo.** Es necesario capturar cantidades sin comas, sin puntos, sin centavos y sin ceros a la izquierda.
11. **Tipo de moneda.** Deberá seleccionar la moneda relativa a la cuenta.

Aclaraciones/observaciones. En este espacio el Declarante podrá realizar las aclaraciones u observaciones que considere pertinentes respecto de alguno o algunos de los incisos de este apartado.

XIV. Adeudos/Pasivos.

Para la declaración de inicio reportar la situación de adeudos/pasivos a la fecha de ingreso al empleo, cargo o comisión.

Para la declaración de modificación reportar la situación de adeudos/pasivos del año inmediato anterior.

Para la declaración de conclusión reportar la situación de adeudos/pasivos a la fecha de conclusión del empleo, cargo o comisión.

El Declarante reportará la información sobre cualquier tipo de deuda y por cada una de ellas.

ADEUDOS/PASIVOS DEL DECLARANTE, PAREJA Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

1. **Titular del adeudo.** Seleccionar alguna de las opciones del catálogo desplegable. En caso de señalar codeudor deberá indicar el nombre del tercero o terceros.
2. **Tercero.** En caso de ser codeudor con un tercero, seleccionar si es persona física o persona moral.
3. **Nombre del tercero o terceros.** En caso de señalar codeudor, escribir el nombre o nombres completos, así como apellidos completos sin abreviaturas y sin acentos ni signos especiales. Si se trata de persona moral deberá proporcionar la denominación o razón social de la institución tal y como se encuentra en el documento con el que se acredita la adquisición.
4. **RFC.** En caso de personas físicas proporcionar los trece dígitos. En caso de personas morales establecer los doce dígitos.
5. **Tipo de adeudo.** Seleccionar cualquiera de las siguientes opciones: crédito hipotecario, crédito automotriz, crédito personal, tarjeta de crédito bancaria, tarjeta de crédito departamental y préstamo personal, otros.

Se entenderá por crédito personal, aquel obtenido ante una institución de crédito o bancaria.

Se entenderá por préstamo personal, aquel obtenido a través de un familiar, amigo y/o conocido del Declarante.

6. **Número de cuenta o contrato.** Señalar el número de contrato, cuenta o cualquier dato que permita su identificación, en caso de préstamo personal se indicará no aplica.
7. **Fecha de adquisición del adeudo/pasivo.** Indicar la fecha en que adquirió el adeudo.
8. **Monto original del adeudo/pasivo.** Es necesario capturar cantidades sin comas, sin puntos, sin centavos y sin ceros a la izquierda. El monto a reportar será el inicial al adeudo.

9. **Tipo de moneda.** Seleccionar la moneda relativa al adeudo.
10. **Saldo insoluto.** Es necesario capturar cantidades sin comas, sin puntos, sin centavos y sin ceros a la izquierda.
11. **Otorgante del crédito.** Seleccionar si es persona física o persona moral.
12. **Nombre, Institución o razón social (si aplica).** Señalar el nombre de la institución donde contrajo la deuda.
13. **RFC.** En caso de personas físicas proporcionar los trece dígitos. En caso de personas morales establecer los doce dígitos.
14. **Dónde se localiza el adeudo.** Indicar si se encuentra en México o en el extranjero, debiendo señalar el país donde se localiza.

Aclaraciones/observaciones. En este espacio el Declarante podrá realizar las aclaraciones u observaciones que considere pertinentes respecto de alguno o algunos de los incisos de este apartado.

XV. Préstamo o comodato por terceros.

Para la declaración de inicio reportar la situación de préstamo o comodato por terceros a la fecha de ingreso al empleo, cargo o comisión.

Para la declaración de modificación reportar la situación de préstamo o comodato por terceros del año inmediato anterior.

Para la declaración de conclusión reportar la situación de préstamo o comodato por terceros a la fecha de conclusión del empleo, cargo o comisión.

En este apartado se deberá indicar si existe algún bien (inmueble, vehículo) prestado por un tercero y que el Declarante use.

Tipo de bien. Indicar el bien que le haya sido prestado.

1. **Inmueble.** Elegir alguna de las siguientes opciones: casa, departamento, edificio, local comercial, bodega, palco, rancho, terreno, otro (especifique).
 - a) **Ubicación del inmueble.** Proporcionar los datos relativos al lugar donde se ubica el inmueble declarado. Seleccionando si es en México o en el extranjero.
En caso de seleccionar México, proporcionar los siguientes datos: calle, número exterior, número interior (si aplica), colonia o localidad, municipio o alcaldía, entidad federativa y código postal.
En caso de seleccionar extranjero, proporcionar los siguientes datos: calle, número exterior, número interior (si aplica), ciudad/localidad, estado o provincia, país, código postal.
2. **Vehículo.** Seleccionar el tipo de vehículo del listado desplegable: automóvil/motocicleta, aeronave, barco/ate, otro, especifique.
 - a) **Marca.** Elegir la marca del catálogo desplegable.
 - b) **Modelo.** Señalar el modelo del vehículo, de acuerdo a la marca. (Ejemplo marca Volkswagen, modelo Jetta).
 - c) **Año.** Indicar el año del vehículo.
 - d) **Número de serie o registro.** Proporcionar el número de serie o registro que aparece en la factura y/o en su caso, tarjeta de circulación.
 - e) **Donde se encuentra registrado.** Indicar si se encuentra registrado en México o en el extranjero. Señalando la entidad federativa o país según corresponda.
 - f) **Dueño o titular.** Seleccionar si es persona física o persona moral.
 - g) **Nombre del dueño o el titular.** Deberá proporcionar el nombre completo y/o razón social del propietario del bien prestado y usado por el Declarante.
 - h) **RFC.** En caso de personas físicas proporcionar los trece dígitos. En caso de personas morales establecer los doce dígitos.
 - i) **Relación con el dueño o el titular.** Indicar que tipo de relación existe en entre el dueño del bien prestado y el Declarante.

Aclaraciones/observaciones. En este espacio el Declarante podrá realizar las aclaraciones u observaciones que considere pertinentes respecto de alguno o algunos de los incisos de este apartado.

Decimoséptima. Declaración de Intereses.

Para la declaración de inicio reportar la situación de cada uno de los rubros siguientes a la fecha de ingreso al empleo, cargo o comisión.

Para la declaración de modificación reportar la situación de cada uno de los rubros siguientes del año inmediato anterior.

Para la declaración de conclusión reportar la situación de cada uno de los rubros siguientes a la fecha de conclusión del empleo, cargo o comisión.

I. Participación en empresas, sociedades, asociaciones.

El Declarante deberá señalar si tiene o no participación en empresas, sociedades o asociaciones, tales como socio, accionista, comisario, representante, apoderado, colaborador, beneficiario u otro, especifique. Deberá reportar hasta los últimos dos años.

1. **Declarante, Pareja, dependiente económico.** Señalar quien tiene participación en la empresa sociedad o asociación.
2. **Nombre de la empresa, sociedad o asociación.** Señalar el nombre o razón social completo de la empresa, sociedad o asociación, tal y como aparece en el documento legal en el que participe.
3. **RFC.** Proporcionar los 12 dígitos del registro de la empresa, sociedad o asociación en la cual participa.
4. **Porcentaje de participación de acuerdo a escritura.** Indicar el porcentaje de participación en la empresa, sociedad o asociación.
5. **Tipo de participación.** Seleccionar de la lista desplegable una de las siguientes opciones: socio, accionista, comisario, representante, apoderado, colaborador, beneficiario u otro, especifique.
6. **¿Recibe remuneración por su participación?** Señalar sí o no.
7. **Monto mensual neto.** Especificar el monto mensual neto, sin centavos, que percibe por su participación.
8. **Lugar donde se ubica.** Indicar si se encuentra en México, debiendo señalar entidad federativa o en el extranjero, debiendo señalar el país donde se localiza.
9. **Sector productivo al que pertenece.** Elejir el sector al que pertenece la empresa, sociedad o asociación. En caso de señalar otro, especifique.

Aclaraciones/observaciones. En este espacio el Declarante podrá realizar las aclaraciones u observaciones que considere pertinentes respecto de alguno o algunos de los incisos de este apartado.

II. ¿Participa en la toma de decisiones de alguna de estas instituciones?

Refiere a la condición de pertenencia formal del Declarante a alguna institución y que cuente con poder de decisión en ella. Deberá reportar hasta los últimos dos años.

1. **Declarante, Pareja, dependiente económico.** Señalar quien tiene participación en la empresa sociedad o asociación.
2. **Tipo de institución.** Señalar del catálogo, alguna de las siguientes: organizaciones de la sociedad civil, organizaciones benéficas, partidos políticos, gremios/sindicatos, otro, especifique.
3. **Nombre de la institución.** Proporcionar la denominación o razón social de la institución, tal y como se encuentra registrada formalmente.
4. **RFC.** Proporcionar los 12 dígitos del registro de la institución.
5. **Puesto/rol.** Indicar el cargo o función que ejerce el Declarante.
6. **Fecha de inicio de participación dentro de la institución.** Señalar la fecha en que inicio funciones en la institución u organización.
7. **Recibe remuneración por su participación.** Indicar sí o no.
8. **Monto mensual neto.** Especificar el monto mensual neto, sin centavos que percibe por su participación.
9. **Lugar donde se ubica.** Indicar si se encuentra en México, debiendo señalar entidad federativa; o en el extranjero, debiendo señalar el país donde se localiza.

Aclaraciones/observaciones. En este espacio el Declarante podrá realizar las aclaraciones u observaciones que considere pertinentes respecto de alguno o algunos de los incisos de este apartado.

III. Apoyos o beneficios públicos.

Es la contribución monetaria o en especie que otorga un Ente Público al Declarante, cónyuge o Pareja y/o dependiente económico. El apoyo en especie refiere a cualquier contribución, utilizando bienes, servicios o beneficios de naturaleza diferente al dinero. Deberá reportar hasta los últimos dos años.

1. **Beneficiario de algún programa público.** Son las personas que reciben el apoyo o beneficio público. De las opciones del catálogo indicar quien o quienes son los beneficiarios, señalar las veces que sean necesarias.
2. **Nombre del programa.** Proporcionar el nombre del programa por el cual recibe el apoyo o beneficio público.
3. **Institución que otorga el apoyo.** Señalar el nombre de la institución que le esté dando el apoyo.
4. **Nivel u orden de gobierno.** Seleccionar el orden de gobierno por medio del cual recibe el apoyo o beneficio público: federal, estatal o municipal/alcaldía.
5. **Tipo de apoyo.** Seleccionar del listado desplegable: subsidio (Ayuda económica que una persona recibe de un organismo oficial para satisfacer una necesidad determinada), servicio (Actividad o asistencia de un Ente Público, en favor del Declarante), Obra (materiales o servicios a favor del Declarante para construcción), otro, especifique.
6. **Forma de recepción del apoyo.** Señalar si el apoyo recibido es monetario o en especie.
7. **Monto aproximado del apoyo mensual.** Es necesario capturar cantidades sin comas, sin puntos, sin centavos y sin ceros a la izquierda. Indicar cantidad mensual del apoyo, si este no fuera mensual, realizar la operación aritmética a efecto de establecer la cantidad como lo solicita el formato.
8. **Especifique el apoyo.** En caso de haber seleccionado en especie deberá describir en qué consiste el apoyo o beneficio.

Aclaraciones/observaciones. En este espacio el Declarante podrá realizar las aclaraciones u observaciones que considere pertinentes respecto de alguno o algunos de los incisos de este apartado.

IV. Representación.

Es cuando el Declarante actúa a nombre de otra persona física o moral (representante) o cuando una persona actúa a nombre del Declarante (representado). Deberá reportar hasta los últimos dos años.

1. **Declarante, Pareja, dependiente económico.** Señalar quien tiene la representación (representante o representado).
2. **Tipo de representación.** Indicar si es representante o representado.
3. **Fecha de inicio de la representación.** Indicar la fecha en que comenzó la representación.
4. **Representante/representado.** Seleccionar si es persona física o persona moral.
5. **Nombre o razón social del representante/representado.** Indicar el nombre o razón social completos de su representante o representado.
6. **RFC.** En caso de personas físicas proporcionar los trece dígitos. En caso de personas morales establecer los doce dígitos del representante/representado.
7. **Recibe remuneración por su representación.** Indicar sí o no le pagan por representar a alguien.
8. **Monto mensual neto de su representación.** Especificar el monto mensual neto, sin centavos, que percibe por su representación.
9. **Lugar donde se ubica.** Indicar si se encuentra en México, debiendo señalar entidad federativa; o en el extranjero, debiendo señalar el país donde se localiza.
10. **Sector productivo al que pertenece.** Elegir el sector al que pertenece.

Aclaraciones/observaciones. En este espacio el Declarante podrá realizar las aclaraciones u observaciones que considere pertinentes respecto de alguno o algunos de los incisos de este apartado.

V. Clientes principales.

En caso de tener alguna empresa, negocio o actividad lucrativa deberá señalar a sus clientes principales, siempre y cuando el beneficio o ganancia directa al Declarante supere mensualmente 250 Unidades de Medida y Actualización (UMA), refiriéndose al valor diario de ésta. Deberá reportar hasta los últimos dos años.

1. **Realiza alguna actividad lucrativa independiente al empleo cargo o comisión.** Seleccionar sí o no.
Señalar si es del Declarante, Pareja o dependiente económico.
2. **Nombre de la empresa o servicio que proporciona.** Señalar nombre o razón social completos de la empresa o en su caso el servicio que proporciona.
3. **RFC.** Establecer los doce dígitos de la empresa.
4. Proporcionar los dígitos completos del registro federal de contribuyentes.
5. **Cliente principal.** Seleccionar si es persona física o persona moral.
6. **Señale el nombre o razón social del cliente principal.** Indicar el nombre o razón social completos del cliente principal.
7. **RFC.** En caso de personas físicas proporcionar los trece dígitos. En caso de personas morales establecer los doce dígitos del cliente principal.
8. **Sector productivo al que pertenece.** Seleccionar alguno de la lista desplegable.
9. **Monto aproximado del beneficio o ganancia mensual que obtiene del cliente principal.** Deberá señalar el monto neto sin centavos, de la ganancia que le genera el cliente principal.
10. **Lugar donde se ubica.** Indicar si se encuentra en México, debiendo señalar entidad federativa; o en el extranjero, debiendo señalar el país donde se localiza.

Aclaraciones/observaciones. En este espacio el Declarante podrá realizar las aclaraciones u observaciones que considere pertinentes respecto de alguno o algunos de los incisos de este apartado.

VI. Beneficios privados.

Es la contribución monetaria o en especie que otorga una persona física o moral con recursos privados al Declarante o alguna de las personas señaladas en el catálogo. El apoyo en especie refiere a cualquier contribución, utilizando bienes o beneficios de naturaleza diferente al dinero. Deberá reportar hasta los últimos dos años.

1. **Tipo de Beneficio.** Seleccionar del listado el tipo de beneficio sorteo, concurso, donación u otro (especifique).
2. **Beneficiario.** Son las personas que reciben el apoyo o beneficio privado. De las opciones del catálogo indicar quien o quienes son los beneficiarios, señalar las veces que sean necesarias.
3. **Otorgante.** Seleccionar si es persona física o moral.
4. **Nombre o razón social del otorgante.** Proporcionar el nombre o razón social completos de quien otorga el beneficio.
5. **RFC.** En caso de personas físicas proporcionar los trece dígitos. En caso de personas morales establecer los doce dígitos del otorgante del beneficio.
6. **Forma de recepción del beneficio.** Señalar si el apoyo recibido es monetario o en especie.
7. **Especifique el beneficio.** En caso de haber seleccionado en especie deberá describir en que consiste el beneficio.
8. **Monto mensual aproximado del beneficio.** Es necesario capturar cantidades sin comas, sin puntos, sin centavos y sin ceros a la izquierda.
9. **Tipo de moneda.** Señalar tipo de moneda en que se recibe el beneficio.
10. **Sector productivo al que pertenece.** Seleccionar alguno de la lista desplegable.

Aclaraciones/observaciones. En este espacio el Declarante podrá realizar las aclaraciones u observaciones que considere pertinentes respecto de alguno o algunos de los incisos de este apartado.

VII. Fideicomisos.

Este apartado solo lo llenaran las personas servidoras públicas que tengan participación en un fideicomiso, ya sea en el carácter de fideicomitente, fiduciario, fideicomisario o dentro del consejo técnico. Deberá reportar hasta los últimos dos años.

1. **Participación en fideicomisos.** Elegir quien es el participante en el fideicomiso, el Declarante, Pareja o dependiente económico.

2. **Tipo de fideicomiso.** Seleccionar si es público, privado o mixto.
3. **Tipo de participación.** Seleccionar su participación como fideicomitente, fiduciario, fideicomisario o dentro del Comité Técnico.
4. **RFC del fideicomiso.** En caso de personas físicas proporcionar los trece dígitos. En caso de personas morales establecer los doce dígitos del fideicomiso.
5. **Fideicomitente.** Seleccionar si es persona física o persona moral.
6. **Nombre o razón social del fideicomitente.** Proporcionar nombre completo.
7. **RFC.** En caso de personas físicas proporcionar los trece dígitos. En caso de personas morales establecer los doce dígitos del fideicomitente.
8. **Nombre o razón social del fiduciario.** Proporcionar nombre completo.
9. **RFC.** En caso de personas físicas proporcionar los trece dígitos. En caso de personas morales establecer los doce dígitos del fiduciario.
10. **Fideicomisario.** Seleccionar si es persona física o persona moral.
11. **Nombre o razón social del fideicomisario.** Proporcionar nombre completo.
12. **RFC.** En caso de personas físicas proporcionar los trece dígitos. En caso de personas morales establecer los doce dígitos del fideicomisario.
13. **Sector productivo al que pertenece.** Seleccionar alguno de la lista desplegable.
14. **¿Dónde se localiza el fideicomiso?** Seleccionar en México o en el extranjero.

Aclaraciones/observaciones. En este espacio el Declarante podrá realizar las aclaraciones u observaciones que considere pertinentes respecto de alguno o algunos de los incisos de este apartado.

CAPÍTULO CUARTO

SOBRE LA TRANSPARENCIA, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS DECLARACIONES PATRIMONIAL Y DE INTERESES.

Decimooctava. Del tratamiento de la información de las Declaraciones.

El presente capítulo tiene por objeto establecer las disposiciones que deben tomar en cuenta las Secretarías, así como los Órganos Internos de Control, en los Entes Públicos, la Secretaría Ejecutiva y los Servidores Públicos, sobre la publicidad de la información contenida en las Declaraciones que se presentarán en el Sistema.

Las Secretarías, así como los Órganos Internos de Control en los Entes Públicos, según correspondan, se coordinarán con la Secretaría Ejecutiva para establecer los mecanismos de integración y conexión de la información contenida en los sistemas electrónicos, a través de los cuales los Servidores Públicos presentan las Declaraciones, de tal manera que se atienda lo dispuesto en este capítulo y la normatividad aplicable.

Decimonovena. Toda la información contenida en las Declaraciones será visible a través del Sistema; sin embargo, no será susceptible de publicidad y se considerará como información clasificada, los datos contenidos en las siguientes secciones de la declaración patrimonial y de intereses:

I. DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL.

1. Datos generales.

- Clave Única de Registro de Población CURP.
- Registro Federal de Contribuyentes y homoclave RFC.
- Correo electrónico personal/alterno.
- Número telefónico de casa.
- Número celular personal
- Situación personal/estado civil.
- Régimen matrimonial.
- País de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Aclaraciones/observaciones.

2. Domicilio del Declarante.

- Todos los datos relativos a este rubro.

3. Datos curriculares del Declarante.

- Aclaraciones/observaciones.

4. Datos del empleo cargo o comisión (que inicia, actual o que concluye, según sea el caso).

- Aclaraciones/observaciones.

¿Cuenta con otro empleo, cargo o comisión en el servicio público distinto al declarado? (declaración de situación patrimonial modificación).

- Aclaraciones/observaciones.

5. Experiencia laboral.

- Aclaraciones/observaciones.

6. Datos de la Pareja.

- Todos los datos relativos a este rubro.

7. Datos del dependiente económico.

- Todos los datos relativos a este rubro.

8. Ingresos netos del Declarante, cónyuge o Pareja y/o dependientes económicos.

- Ingreso neto de la Pareja y/o dependientes económicos.
- Aclaraciones/observaciones.

9. ¿Te desempeñaste como servidor público en el año inmediato anterior? (sólo declaración de inicio y conclusión).

- Ingreso neto de la Pareja y/o dependientes económicos.
- Aclaraciones/observaciones.

10. Bienes inmuebles.

- Bienes declarados a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante.

Si el propietario es el Declarante.

- Nombre del transmisor de la propiedad si es persona física.
- RFC del transmisor si es persona física.
- Relación del transmisor de la propiedad con el titular.
- Datos del Registro Público de la propiedad o dato que permita su identificación.
- Ubicación del inmueble.
- Aclaraciones/observaciones.

11. Vehículos.

- Vehículos declarados a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante.

Si el propietario es el Declarante.

- Nombre del transmisor del vehículo si es persona física.
- RFC del transmisor del vehículo si es persona física.
- Relación del transmisor de la propiedad con el titular.
- Número de serie o registro.
- Lugar donde se encuentra registrado.
- Aclaraciones/observaciones.

12. Bienes muebles.

- Bienes muebles declarados a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante.

Si el propietario es el Declarante.

- Nombre del transmisor del bien si es persona física.
- RFC del transmisor si es persona física.
- Relación del transmisor de la propiedad con el titular.
- Aclaraciones/observaciones.

13. Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores.

- Inversiones, cuentas y otro tipo de valores/activos a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante.

Si el propietario es el Declarante.

- Número de cuenta contrato o póliza.
- El saldo en la declaración de modificación y conclusión (sólo aparecerán los porcentajes de incremento o decremento).
- Aclaraciones/observaciones.

14. Adeudos/pasivos.

- Adeudos a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sea en copropiedad con el Declarante.

Si el propietario es el Declarante.

- Número de cuenta o contrato.
- El saldo insoluto en la declaración de modificación y conclusión (sólo aparecerán los porcentajes de incremento o decremento).
- Nombre de quien otorgó el crédito si es persona física.
- RFC de quien otorgó el crédito, si es persona física.
- Aclaraciones/observaciones.

15. Préstamo o comodato por terceros.

- Nombre del dueño o titular del bien, si es persona física.
- RFC del dueño o titular del bien, si es persona física.
- Ubicación del inmueble.
- Número o registro del vehículo.
- Lugar donde se encuentra registrado.
- La relación con el dueño o titular si es persona física.
- Aclaraciones/observaciones.

II. DECLARACIÓN DE INTERESES.**1. Participación en empresas, sociedades o asociaciones.**

- Participación de la Pareja o dependiente económico.
- Aclaraciones/observaciones.

2. ¿Participa en la toma de decisiones de alguna de estas instituciones?

- Participación de la Pareja o dependiente económico.
- Nombre de la institución.
- RFC.
- Aclaraciones/observaciones.

3. Apoyos o beneficios públicos.

- Beneficiario si es persona física.
- Aclaraciones/observaciones.

4. Representación.

- Representación de la Pareja o dependiente económico.
- Nombre del representante o representado si es persona física.
- RFC del representante o representado si es persona física.
- Aclaraciones/observaciones.

5. Clientes principales.

- Clientes principales de la Pareja o dependiente económico.
- Nombre del cliente principal si es persona física.
- RFC del cliente principal si es persona física.
- Aclaraciones/observaciones.

6. Beneficios privados.

- Beneficiario si es persona física.
- Nombre del otorgante si es persona física.
- RFC del otorgante si es persona física.
- Aclaraciones/observaciones.

7. Fideicomisos.

- Participación en fideicomisos de la Pareja o dependiente económico.
- Nombre del fideicomitente si es persona física, salvo que se trate del Declarante.
- RFC del fideicomitente si es persona física, salvo que se trate del Declarante.
- Nombre del fideicomisario si es persona física, salvo que se trate del Declarante.
- RFC del fideicomisario si es persona física, salvo que se trate del Declarante.
- Aclaraciones/observaciones.

En el caso de menores de edad se deberá privilegiar el interés superior de la niña, el niño y el adolescente, en términos de las disposiciones legales aplicables. Por tanto, todos sus datos personales no serán susceptibles de publicidad.

Con la finalidad de que las personas servidoras públicas identifiquen los datos que no serán públicos, en el sistema de declaración aparecerán resaltados.

Vigésima. De la información clasificada de las Declaraciones.

Los Comités de Transparencia o equivalente de cada Ente Público serán los responsables de clasificar la información de las Declaraciones como reservada, cuando su publicidad ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona, en términos de lo que establezca la normatividad en materia de acceso a la información y transparencia aplicable.

**CAPÍTULO QUINTO
DE LA INTERPRETACIÓN****Vigesimoprimera. Interpretación.**

La interpretación administrativa del formato de Declaraciones y las normas, así como su aplicación, corresponde a la Secretaría de la Función Pública y sus homólogos en las entidades federativas a través del área encargada de la administración del sistema de recepción de Declaraciones.

Por lo que respecta al Poder Legislativo y los órganos autónomos, la interpretación administrativa del formato de Declaraciones y las normas y su aplicación, corresponde a los Órganos Internos de Control y sus homólogos en las entidades federativas.

Por otra parte, la interpretación de los formatos de declaración patrimonial y de intereses respecto del Poder Judicial de la Federación corresponde al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y su aplicación a las autoridades encargadas del seguimiento de la evolución patrimonial de los Servidores Públicos de dicho poder.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

MODIFICACIONES al Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad, publicado el 12 de abril de 2017.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Federal de Electricidad.

MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE ABRIL DE 2017

Considerando

Que en el 2008 se creó la Subdirección de Energéticos, dependiente de la entonces Dirección de Operación, la cual entre otras funciones tenía las relativas a (i) coadyuvar en la definición de la estrategia de abasto de combustibles; (ii) planear y autorizar las modalidades de transporte de energéticos y (iii) dirigir el proceso de planeación, formalización y administración de contratos de suministro y transporte.

Que derivado de la transformación de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) a Empresa Productiva del Estado y con base en lo dispuesto en el Capítulo 7 de los Términos para la Estricta Separación Legal de la Comisión Federal de Electricidad, para realizar actividades de proveeduría de insumos primarios, es decir la provisión, suministro y comercialización de combustibles, la CFE actúa a través de sus Empresas Filiales, CFEnergía, S.A. de C.V. y CFE International LLC.

Que ante las condiciones que estableció la Reforma Energética es necesario ordenar y formalizar el proceso de suministro de combustibles para asegurar que las empresas generadoras puedan mejorar su operación y resultados, por lo que resulta conveniente clarificar las responsabilidades en el proceso de suministro de combustibles en un subproceso externo, radicado en las filiales de proveeduría de insumos primarios, que coordine todas las funciones y actividades vinculadas a la adquisición y suministro de combustibles, incluyendo todos los procesos operativos, tales como gestionar, operar y optimizar la capacidad de transporte de gas natural por ducto, almacenamiento y regasificación de la que es titular la CFE; así como un subproceso interno que coadyuvará y auxiliará a las Empresas Productivas Subsidiarias (EPS) de Generación de la CFE en el monitoreo y programación de sus consumos de combustibles.

Que con el objetivo de fortalecer la gestión de combustibles, reducir los costos de generación de energía eléctrica y aprovechar la experiencia y capacidades de los recursos humanos de la organización que incluye sus empresas filiales, se propone un modelo operativo que atienda a los aspectos normativos, estatutarios, contractuales, el diseño de estructuras orgánicas y de funciones, así como la determinación de plazas y personal, aprovechando las fortalezas de cada una de las áreas involucradas y permitiendo focalizar las actividades por áreas de especialidad; es decir, se pretende llevar una separación clara y transparente de las responsabilidades asociadas a la adquisición y suministro de los combustibles. Además de un tercer elemento, que es la vigilancia y seguimiento de las actividades de gestión comercial de combustibles; vigilancia y control que, en su caso, se podrá ampliar desde la etapa de supervisión pre-operatoria de los servicios de transporte de gas.

Que existe la necesidad de modificar la actual estructura organizacional de la CFE para crear la Coordinación de Monitoreo y Análisis Operativo que estará adscrita a la Dirección Corporativa de Operaciones, la cual tendrá a su cargo coadyuvar y auxiliar a las EPS de Generación, en el análisis y planeación de sus requerimientos de combustibles a corto, mediano y largo plazo, así como coadyuvar en la gestión de su presupuesto de combustibles.

Igualmente, coadyuvará con las EPS de Generación en la integración de las memorias de cálculo para el pago de facturas de combustibles, buscando con ello, eficientar procesos y reducir costos de generación, a través del fortalecimiento de los procedimientos en la gestión de los combustibles para cada una de las EPS de Generación.

Que de las actividades de vigilancia y seguimiento que antes realizaba la Subdirección de Energéticos, vinculadas a la gestión comercial de los contratos de combustibles, así como los recursos materiales y humanos, y sistemas correspondientes asociados a dichas actividades, se transfieren a la Dirección Corporativa de Negocios Comerciales, a selección y solicitud de esta última, con la finalidad de eficientar y optimizar recursos y activos, y con ello fortalecer la estrategia comercial de la CFE. La Dirección Corporativa de Negocios Comerciales, en el tramo de responsabilidad antes mencionado, vigilará y dará seguimiento a CFEnergía, S.A. de C.V., en su proceso de rendición de cuentas hacia el Corporativo, a través del instrumento jurídico idóneo que previamente acuerden las partes, con el propósito de que CFEnergía, S.A. de C.V., facilite toda la información, en tanto esta última es la entidad responsable de dicho proceso y de la optimización de la capacidad que le fue cedida al amparo del Contrato Maestro de Optimización y Administración de Capacidad de Transporte por ducto, Almacenamiento y Regasificación de Gas Natural y Gas Natural Licuado, celebrado

el 20 de junio de 2016, así como lo aplicable en el Convenio Marco de Colaboración suscrito el 29 de abril de 2016, y los Convenios Específicos que se derivaron de éste, cumpliendo con sus obligaciones estatutarias relacionadas con transparencia, fiscalización y reportes financieros.

Que el Director General propuso que el Corporativo fortalezca su vigilancia y control en la comercialización de combustibles, a través de la puntualización de actividades de la Dirección Corporativa de Negocios Comerciales, comprendidas en las funciones genéricas y específicas con las que ya cuenta esta Dirección en el Estatuto Orgánico de la CFE.

Que la integración de dicha Coordinación, se realizará mediante transferencias y movimientos compensados que no implicarán creación de plazas, ni ampliación presupuestal alguna, de conformidad con lo previsto en el artículo 106, Fracción IV, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, por lo que se realizan las siguientes modificaciones al Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad en los siguientes términos:

Primero.- Se adiciona una fracción V, en el artículo 15, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 15.- A la Dirección Corporativa de Operaciones estarán adscritas las siguientes áreas:

...

V. Coordinación de Monitoreo y Análisis Operativo.

Segundo.- Se modifica la fracción V del artículo 27, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 27.- A la Dirección Corporativa de Operaciones le corresponden, además de las funciones genéricas señaladas en el presente Estatuto, en relación con las actividades de generación, transmisión y distribución, intermediación de contratos legados y de energía nucleoeléctrica, las siguientes:

...

V. Establecer mecanismos para mejorar la operación de las actividades a que se refiere este artículo;

...

Tercero.- Se adiciona la fracción XI del artículo 28, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 28.- A la Dirección Corporativa de Negocios Comerciales, además de las funciones genéricas señaladas en el presente Estatuto, le corresponden, en relación con las actividades de suministro básico, suministro calificado, de Proveeduría de Insumos Primarios, así como las Unidades de Negocios denominadas CFE TELECOM, Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales, y Programa de Ahorro de Energía del Sector Eléctrico, las siguientes:

...

XI. Vigilar y dar seguimiento a las actividades de gestión comercial de los contratos de combustibles de los que sea titular la Comisión Federal de Electricidad, realizadas por las áreas de la organización y estructura corporativa correspondientes.

Cuarto.- Se modifica la fracción III del artículo 34, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 34.- A la Subdirección de Negocios no Regulados le corresponden, además de las funciones genéricas señaladas en el presente Estatuto, las siguientes:

...

III. Operar los mecanismos que se establezcan para mejorar la comercialización de servicios y productos;

...

Quinto.- Se adiciona el artículo 37 Bis, para quedar como sigue:

Artículo 37 Bis.- A la Coordinación de Monitoreo y Análisis Operativo, además de las funciones genéricas señaladas en el presente Estatuto, le corresponden las siguientes:

- I. Coadyuvar, con las Empresas Productivas Subsidiarias de generación, la Subdirección de Negocios no Regulados y las Empresas filiales de proveeduría de insumos primarios, en la planificación de los requerimientos de combustibles de corto, mediano y largo plazo para cada una de las centrales;
- II. Coadyuvar, con las Empresas Productivas Subsidiarias de generación, en la gestión de los requerimientos de combustibles para cada una de las centrales;
- III. Dar seguimiento y monitorear para fines estadísticos, los consumos en cada una de las centrales de las Empresas Productivas Subsidiarias de generación;

- IV. Verificar los protocolos y equipos para asegurar la correcta y oportuna medición de los combustibles suministrados en cada central de las Empresas Productivas Subsidiarias de generación, con apego a la normatividad vigente;
- V. Coadyuvar, con las Empresas Productivas Subsidiarias de generación, en la integración de las memorias de cálculo de los combustibles suministrados, como soporte al proceso de registro y pago de los combustibles, con el objetivo de realizar el pago oportuno, y medir el desempeño de cada central de las Empresas Productivas Subsidiarias de generación en función del consumo de combustibles; y
- VI. Analizar y diagnosticar las condiciones de la infraestructura de recepción y medición de combustibles en cada una de las centrales eléctricas de las Empresas Productivas Subsidiarias de generación, con el objetivo de proponer mejoras o acciones remediales para garantizar la continuidad de la operación.

Transitorios

PRIMERO.- Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Para realizar las actividades puntualizadas de las funciones de la Dirección Corporativa de Negocios Comerciales y hasta en tanto se formalicen las posibles transferencias de bienes materiales, sistemas y recursos humanos, estos últimos podrán ser comisionados.

Las presentes modificaciones del Estatuto fueron aprobadas y expedidas por el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad, con fundamento en el artículo 12, fracción XV, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en la sesión 32 ordinaria celebrada el 11 de julio de 2019, mediante acuerdo número CA-052/2019.

En la Ciudad de México, al día once del mes de septiembre de dos mil diecinueve.- El Director General de la Comisión Federal de Electricidad, **Manuel Bartlett Díaz**, con fundamento en el artículo 45, fracciones I y II de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.- Rúbrica.

(R.- 486468)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 2201001000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 81/2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACTOR: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

PONENTE: **MINISTRO JAVIER LAYNEZ POTISEK**

SECRETARIOS: **RON SNIPELISKI NISCHLI**
ANDRÉS GONZÁLEZ WATTY

COLABORÓ: **ANA MARÍA CASTRO DOSAL**

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión del **dieciocho de junio de dos mil diecinueve** emite la siguiente

SENTENCIA

Mediante la que se resuelve la controversia constitucional 81/2017, promovida por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en contra del Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el cinco de febrero de dos mil diecisiete.

I. ANTECEDENTES

1. **Presentación de demanda.** El Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal promovió controversia constitucional¹ en contra de diversos artículos de la Constitución Política de la Ciudad de México.
2. **Admisión y trámite.** El Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar, registrar el expediente relativo y turnarlo al Ministro Javier Laynez Potisek para que fungiera como instructor².
3. El Ministro Instructor tuvo como autoridades demandadas al Jefe de Gobierno y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal³, al estimar que la existencia y funciones de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México –órgano emisor de la norma impugnada– habían cesado con la publicación de la nueva Constitución local⁴.
4. Sin embargo, la Segunda Sala determinó, por un lado, que la Asamblea Constituyente sí debía ser parte demandada en el juicio y, por otro, que aunque en principio la Asamblea Legislativa del Distrito Federal fue llamada como parte demandada, en realidad su carácter debía ser de tercero interesado en el proceso⁵.
5. En consecuencia, contestaron la demanda en este procedimiento la Asamblea Legislativa del Distrito Federal⁶, el Jefe de Gobierno y la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.
6. Una vez que fueron recibidas las contestaciones de demanda y que se realizó la audiencia en términos del artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante, “Ley Reglamentaria”)⁷, el expediente quedó en estado de resolución.

¹ Demanda presentada por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, fojas 1 a 48 del presente expediente.

² Acuerdo de trece de marzo de dos mil diecisiete, foja 67 del presente expediente.

³ Acuerdo de dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, fojas 68 a 70 del presente expediente.

⁴ **Artículo octavo transitorio de la reforma constitucional publicada el veintisiete de enero de dos mil dieciséis.**
(...)

Al momento de la publicación de la Constitución Política de la Ciudad de México, cesarán las funciones de la Asamblea Constituyente. A partir de ello, las reformas y adiciones a la Constitución Política de la Ciudad de México se realizarán de conformidad con lo que la misma establezca.

⁵ Recurso de reclamación 50/2017-CA fallado el diez de mayo de dos mil diecisiete por unanimidad de cuatro votos.

⁶ En el recurso de reclamación 50/2017-CA se resolvió que si bien el artículo 26 de la Ley Reglamentaria dispone darle vista a la tercero interesada para que manifieste lo que a su derecho convenga dentro del plazo de treinta días, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal le fue concedido dicho plazo en el procedimiento y a la poste realizó las manifestaciones que estimó convenientes mediante su escrito de contestación a la demanda.

⁷ La audiencia se celebró el veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, fojas 444 a 447.

II. COMPETENCIA

7. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer de la presente controversia constitucional, en términos de los artículos 105, fracción I, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁸ y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación⁹, al tratarse de un conflicto suscitado entre dos poderes de una misma entidad federativa sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales.

III. OPORTUNIDAD

8. El actor impugna disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México. Al tratarse de una norma general, se debe tomar en cuenta el plazo de treinta días previsto en la fracción II del artículo 21 de la Ley Reglamentaria para determinar si la demanda fue presentada en tiempo¹⁰.

9. Si la Constitución capitalina fue publicada el cinco de febrero de dos mil diecisiete, dicho plazo transcurrió del siete de febrero al veintidós de marzo de dos mil diecisiete¹¹. Por lo tanto, si la demanda se presentó el día nueve de marzo del mismo año, concluimos que fue promovida oportunamente¹².

IV. LEGITIMACIÓN

10. Tanto la parte actora como las demandadas tienen legitimación en la causa, en términos del artículo 105, fracción I, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que se trata de una controversia constitucional promovida por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la misma entidad federativa¹³.

11. Partiendo de tal supuesto procederemos a analizar si cada una de las partes están debidamente representadas, en términos del artículo 11, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria.

12. **Legitimación activa.** La parte actora es el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Conforme al artículo 36 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, corresponde a su Presidente representarlo¹⁴.

13. Quien presentó la demanda es Edgar Elías Azar quien se ostentó con el carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. Acreditó dicho cargo con copia certificada del Acta de Pleno Público Ordinario número 20/2015¹⁵. Por lo tanto, concluimos que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal sí cuenta con legitimación activa.

14. **Legitimación pasiva.** El artículo 10, fracción II, de la Ley Reglamentaria dispone que tendrán el carácter de parte demandada la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general objeto de la controversia¹⁶. En la presente controversia, las partes demandadas son el Jefe

⁸ **Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I. De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre: (...) h) Dos Poderes de una misma entidad federativa, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales; (...)

⁹ **Artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.** La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno: (...) I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...)

¹⁰ **Artículo 21 de la Ley Reglamentaria.** El plazo para la interposición de la demanda será: (...)

II. Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia, y (...)

¹¹ Se descuentan los días veinte y veintiuno de marzo en términos del Acuerdo General 18/2013 del Tribunal Pleno y del artículo 74, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo, así como los así como once, doce, dieciocho, diecinueve, veinticinco y veintiséis, todos del mes de febrero de dos mil diecisiete, así como cuatro, cinco, once, doce, dieciocho y diecinueve de marzo de dos mil diecisiete, por tratarse de días sábados y domingos.

¹² Foja 48 del presente expediente.

¹³ **Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I. De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre: (...) h) Dos Poderes de una misma entidad federativa, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales; (...)

¹⁴ **Artículo 36 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.** Corresponde al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal:

I. Representar al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal: (...)

b) Ante las autoridades en cualquier procedimiento en que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal sea parte, teniendo la facultad de delegar por causas de fuerza mayor en aquellos casos que las leyes lo permitan, la representación en el Titular de la Dirección Jurídica. (...)

¹⁵ Fechado el cuatro de noviembre de dos mil quince. Visible en las fojas 49 a 56 del presente expediente.

¹⁶ **Artículo 10 de la Ley Reglamentaria** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia;

II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia;

de Gobierno por ser el órgano que promulgó la norma impugnada, y la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México el que la emitió. En este último caso conviene destacar, además, que la Segunda Sala le reconoció ese carácter en el recurso de reclamación 50/2017-CA, como antes lo señalamos.

15. Ahora bien, el Jefe de Gobierno debe ser representado por la Dirección General de Servicios Legales, de conformidad con los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal¹⁷ y 116, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal¹⁸.
16. Dado que compareció Vicente Lopantzi García en su carácter de Director General de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, y acreditó esa personalidad con copia certificada del nombramiento emitido a su favor por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México¹⁹, concluimos que el Jefe de Gobierno sí cuenta con legitimación pasiva.
17. Por otra parte, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México²⁰, es el Presidente de la Mesa Directiva el facultado para representar legalmente a la Asamblea Constituyente. En el proceso compareció Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, personalidad que acreditó con el acta de la sesión celebrada el cinco de octubre de dos mil diecisésis, en la que dicha Asamblea aprobó la integración de su mesa directiva²¹. Por tal razón, concluimos que en este caso la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México también tiene legitimación pasiva.

V. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA

18. Tanto la Asamblea Legislativa del Distrito Federal como el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México consideran que debe sobreseerse la controversia constitucional por actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción VIII²², en relación con el 10²³ de la Ley Reglamentaria, pues no se les puede considerar como órganos emisor y promulgador de la Constitución local, en tanto que dicha labor corresponde a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, órgano al que consideran debió dársele vista para su defensa.
19. Sus planteamientos son infundados. En relación con la Asamblea Legislativa, tal como se señaló en el apartado de antecedentes, aunque en principio fue llamada como parte demandada en el juicio, posteriormente la Segunda Sala modificó su carácter y la consideró tercero interesado en el proceso. De esta manera se le dio la oportunidad de manifestarse como parte respecto del presente juicio en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 10 de la Ley Reglamentaria, sin que ésta haya hecho valer argumento alguno tendiente a fortalecer o controvertir los planteamientos hechos valer por la parte actora. Por esta razón, consideramos infundada la causal de improcedencia que formula.
20. Por su parte, también es infundado lo que argumenta el Jefe de Gobierno. Contrario a su manifestación, aquél efectivamente tiene el carácter de demandado, pues con independencia del régimen transitorio de la reforma política de la Ciudad de México que establece que su Constitución

III. Como tercero o terceros interesados, las entidades, poderes u órganos a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que sin tener el carácter de actores o demandados, pudieran resultar afectados por la sentencia que llegare a dictarse, y

IV. El Procurador General de la República

¹⁷ **Artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.** El Jefe de Gobierno será el titular de la Administración Pública del Distrito Federal. A él corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos al Distrito Federal, y podrá delegarlas a los servidores públicos subalternos mediante acuerdos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su entrada en vigor y, en su caso, en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión, excepto aquéllas que por disposición jurídica no sean delegables.

(...)

¹⁸ **Artículo 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.** Corresponde a la Dirección General de Servicios Legales:

I. Representar a la Administración Pública en los juicios en que ésta sea parte;
II. Intervenir en los juicios de amparo, cuando el Jefe de Gobierno tenga el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción del Jefe de Gobierno; así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y justificados cuando la importancia del asunto así lo amerite. Asimismo, intervendrá en los juicios a que se refiere la ley reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

¹⁹ Fechado el diecisésis de septiembre de dos mil quince. Visible en la foja 217 del presente expediente.

²⁰ **Artículo 12 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.**

1. Quien presida la Mesa Directiva ostentará la representación legal de la Asamblea y asegurará la inviolabilidad del Recinto Legislativo.

(...)

²¹ Visible en las fojas 366 a 372 del presente expediente.

²² **Artículo 19 de la Ley Reglamentaria.** Las controversias constitucionales son improcedentes: (...)

VIII. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición de esta ley.

²³ **Artículo 10 de la Ley Reglamentaria.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...)

II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia; (...)

“no podrá ser vetada por ninguna autoridad y será remitida de inmediato para que, sin más trámite, se publique”²⁴, éste efectivamente promulgó la norma impugnada y ordenó su publicación tanto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, como en el Diario Oficial de la Federación. Esa participación es suficiente para estimar que sí es parte en el presente juicio, en términos del artículo 10, fracción II, de la Ley Reglamentaria.

21. Finalmente, en términos del artículo 19, último párrafo, de la Ley Reglamentaria oficiosamente advertimos que se actualiza la causa de improcedencia prevista en la fracción V del mismo precepto, respecto del artículo 35, apartado E, numeral 2, párrafo primero, en la porción normativa *“de los cuales tres deberán contar con carrera judicial”*, de la Constitución de la Ciudad de México que son impugnados por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Esto es así porque han cesado sus efectos toda vez que este Tribunal Pleno la invalidó al resolver la acción de inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas 16/2017, 18/2017 y 19/2017²⁵. En consecuencia, lo procedente es sobreseer la controversia respecto de esos preceptos, en términos de lo dispuesto por el artículo 20, fracción II de la Ley Reglamentaria.

VI. FIJACIÓN DE LA LITIS

22. El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal argumenta en su demanda la inconstitucionalidad de los artículos 35, apartados B, numeral 9 en su porción normativa *“Quien lo presida durará en su encargo un año sin posibilidad de reelección alguna”*²⁶, y E, numeral 2²⁷; y, en su totalidad, el 37²⁸ de la Constitución de la Ciudad de México. Sin embargo, en relación con el último de los preceptos debe considerarse como impugnado únicamente el numeral 3, inciso a), si se atiende a la cuestión efectivamente planteada en términos del artículo 39 de la Ley Reglamentaria²⁹. Esto es así porque los argumentos del promovente se refieren a que los preceptos controvertidos componen un sistema normativo que en conjunto vulnera la independencia del Poder Judicial de la Ciudad. Sin embargo, los numerales 1 y 2 de ese precepto no se relacionan con esa genérica impugnación, puesto que se refieren a la figura y funcionamiento del Consejo Judicial Ciudadano. Misma situación acontece con los incisos b) y c) del numeral 3 puesto que se refieren a designaciones realizadas por el mismo Consejo distintas al ámbito de la judicatura. Por tal razón, estimamos que no deben tenerse por impugnados.

23. Asimismo, llama nuestra atención que el promovente también impugna el artículo 35 en su totalidad y argumenta, como lo mencionamos en el párrafo anterior, que existe un sistema normativo que en conjunto vulnera la independencia del Poder Judicial capitalino. En este orden de ideas, aunque no

²⁴ **Artículo octavo transitorio de la reforma constitucional publicada el veintinueve de enero de dos mil diecisésis.** Aprobada y expedida la Constitución Política de la Ciudad de México, no podrá ser vetada por ninguna autoridad y será remitida de inmediato para que, sin más trámite, se publique en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

²⁵ Sentencia de seis de septiembre de dos mil dieciocho.

²⁶ **Artículo 35 de la Constitución de la Ciudad de México.** Del Poder Judicial

(...)

B. De su integración y funcionamiento

(...)

9. Las y los magistrados integrantes del pleno del Tribunal Superior de Justicia elegirán por mayoría de votos en sesión pública, y mediante sufragio secreto, a la persona que lo presidirá. *Quien lo presida durará en su encargo un año sin posibilidad de reelección alguna, sea sucesiva o alternada, independientemente de la calidad con que lo haya ostentado.*

²⁷ **Artículo 35 de la Constitución de la Ciudad de México.** Del Poder Judicial

(...)

E. Consejo de la Judicatura

2. *El Consejo se integrará por siete consejeras o consejeros designados por el Consejo Judicial Ciudadano, de los cuales tres deberán contar con carrera judicial (parte declarada inválida por la sentencia de acción de inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas 16/2017, 18/2017 y 19/2017). Quien presida el Consejo de la Judicatura no podrá presidir el Tribunal Superior de Justicia.*

²⁸ **Artículo 37 de la Constitución de la Ciudad de México.** Del Consejo Judicial Ciudadano

1. El Consejo Judicial Ciudadano es un órgano que estará integrado por once personas de las que siete serán profesionales del Derecho. Deberán gozar de buena reputación y haberse distinguido por su honorabilidad e independencia; no tener conflicto de interés; no haber participado como candidatas o candidatos en un proceso de elección popular cuatro años antes de su designación. El cargo no será remunerado. Se respetará la equidad de género y la igualdad sustantiva.

2. Las y los integrantes del Consejo Judicial Ciudadano serán designados por dos terceras partes del Congreso mediante convocatoria pública a propuesta de instituciones académicas, civiles y sociales que al momento de hacer la propuesta tengan al menos, cinco años ininterrumpidos de haberse constituido. El Consejo concluirá su encargo una vez ejercida su función.

3. Las atribuciones del Consejo Judicial Ciudadano serán:

a) Designar a las y los Consejeros de la Judicatura;
b) Proponer, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, a la o el Jefe de Gobierno una terna de candidatos, a fin de que éste someta al Congreso la designación de la o el titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y
c) Proponer al Congreso las ternas para elegir a las y los fiscales especializados en materia electoral y de combate a la corrupción.

²⁹ **Artículo 39 de la Ley Reglamentaria.** Al dictar sentencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación corregirá los errores que advierta en la cita de los preceptos invocados y examinará en su conjunto los razonamientos de las partes a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada.

impugna de manera expresa al artículo 35, apartado E, numeral 10,³⁰ sí argumenta que el contenido de la disposición mencionada es inconstitucional, es decir, que las facultades del Consejo de la Judicatura local para definir el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial local vulneran los principios de independencia y autonomía del Poder Judicial, a la luz del sistema normativo que regula la integración y funciones del Consejo y del Tribunal.³¹

24. Por tanto, supliendo la queja del Tribunal Superior de Justicia incluimos al artículo 35, apartado E, numeral 10 dentro de la litis de esta controversia constitucional, a fin de que el estudio de la cuestión efectivamente planteada³² –el sistema normativo que, en conjunto, vulnera la independencia judicial del Tribunal– alcance también el precepto mencionado.

VII. ESTUDIO DE FONDO

25. El Tribunal divide sus argumentos en cinco conceptos de invalidez, que agrupamos en cinco temas, pues de ellos se desprende que la cuestión a resolver es si los artículos impugnados son inconstitucionales: (i) al diseñar un Consejo Judicial Ciudadano que el Congreso capitalino designará; (ii) al prohibir que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia pueda encabezar también el Consejo de la Judicatura capitalino; (iii) al tener el Consejo de la Judicatura local la facultad de enviar el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial directamente al Jefe de Gobierno capitalino, sin la intervención del Tribunal Superior de Justicia, (iv) al establecer que la duración del cargo de Presidente del Tribunal Superior de Justicia será anual, sin posibilidad de reelección, y (v) al omitir mencionar y regular a los magistrados y el pleno del Tribunal Superior de Justicia.

26. Por cuestión de método hemos agrupado estos temas en dos apartados. En el apartado A estudiamos los temas relativos al Consejo de la Judicatura y en el B analizamos los argumentos que tratan de la organización del Tribunal Superior de Justicia.

A. Temas relativos al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

27. La Constitución Federal no regula la manera en que los Consejos de la Judicatura deban integrarse o funcionar, ya sea en la Ciudad de México que tiene un mandato constitucional para establecerlo, o en los Estados que pueden crearlos en uso de su libertad de configuración.

28. En este sentido, como concluimos en la controversia constitucional 32/2007, el proceso legislativo que dio como resultado la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación, publicada el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, nos provee de algunos lineamientos

³⁰ Artículo 35 de la Constitución de la Ciudad de México.

(...)

E. Consejo de la Judicatura

(...)

10. El presupuesto del Poder Judicial será elaborado por el Consejo de la Judicatura y remitido a la o el Jefe de Gobierno para su incorporación en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

(...)

³¹ Véase las páginas 18 y 19 de la demanda del Tribunal Superior de Justicia: “Se estima que los artículos 35 y 37 de la Constitución Política de la Ciudad de México, a través de los cuales se conciben las instituciones que han quedado arriba comentadas, inherentes a la conformación de un Consejo Judicial Ciudadano competente para designar al Consejo de la Judicatura: la integración de éste con facultades para definir el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial local, no obstante que de sus siete miembros, tres, la minoría, sean los únicos obligatoriamente pertenecientes al propio Poder Judicial (...), vulneran los principios de independencia y autonomía del Poder Judicial arriba mencionados.” (Énfasis añadido).

³² Tesis P. IJ. 79/98 emitida por el Pleno de rubro y texto: “**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LA SUPLENCIA DE LA QUEJA AUTORIZA A EXAMINAR EN SU CONJUNTO LA DEMANDA A FIN DE RESOLVER LA CUESTIÓN EFECTIVAMENTE PLANTEADA, CORRIENDO LOS ERRORES QUE SE ADVIERTAN.** La amplia suplencia de la queja deficiente que se contempla en el artículo 39 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, autoriza a la Suprema Corte a examinar en su conjunto la demanda de controversia constitucional y corregir los errores que advierta, no sólo de los preceptos legales invocados, sino también de algunos datos que puedan desprenderse de la misma demanda o de las pruebas ofrecidas por las partes, en virtud de que, por la propia naturaleza de esta acción constitucional, se pretende que la Suprema Corte de Justicia pueda examinar la constitucionalidad de los actos impugnados superando, en lo posible, las cuestiones procesales que lo impidan.” Visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VIII, diciembre de 1998, registro 195031, página 824. Véase también tesis 1^a, CXXIX/2014 (10^a) emitida por la Primera Sala de rubro y texto: “**SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL. NO PUEDE ASUMIRLA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA ACREDITAR QUE LOS ACTOS IMPUGNADOS SON SUSCEPTIBLES DE CAUSAR AFECTACIÓN AL ACTOR.** La suplencia de la queja deficiente parte de la premisa del conocimiento del derecho por parte del juzgador, por lo que aun cuando las partes no lo invoquen, éste debe aplicarlo. Ahora bien, el artículo 40 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, en todos los casos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá suplir la deficiencia de la demanda, contestación, alegatos o agravios, cuya finalidad radica en que prevalezcan la verdad y el orden constitucional, al margen de los buenos o malos argumentos; sin embargo, esta búsqueda de la verdad está delimitada a la litis, sin que puedan suplirse los presupuestos del ejercicio de la acción, ya que ello implicaría sustituirse en el promovente, además, porque no pueden ignorarse las normas y cargas procesales que permean al litigio constitucional y se encuentran previstas en la ley. En este sentido, el acreditamiento de la situación particular por la que los actos impugnados son susceptibles de causar afectación al actor es una carga procesal recaída en éste y, por ende, no puede asumirla el alto tribunal, mediante la suplencia de la queja deficiente.” Visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro 5, Tomo I, abril de dos mil catorce, registro 2006102, página 912.

para el diseño y la actuación de los consejos de la judicatura de las entidades federativas³³. Según la exposición de motivos de aquella reforma, dichos mecanismos tienen como objetivo descargar a los órganos judiciales de las labores referentes al nombramiento, adscripción y disciplina del Poder Judicial y de otras labores administrativas³⁴ para que puedan concentrar su atención en la impartición de justicia. Por otro lado, deben garantizar la independencia y autonomía del poder judicial.

29. De la controversia constitucional 32/2007 derivó la jurisprudencia P. /J. 112/2009 en la que concluimos que: (i) en la suma de consejeros de la judicatura en las entidades federativas debe haber más integrantes directamente extraídos del Poder Judicial al que este Consejo administrará, y (ii) la conformación del Consejo es de servicio administrativo a la función jurisdiccional, por lo que sus decisiones deben respetar la autonomía e independencia judiciales y deben evitar controlar o invadir la esfera jurisdiccional del Poder Judicial que administra³⁵.
30. De la misma controversia constitucional 32/2007 también derivó la jurisprudencia P. /J. 113/2009 que estableció que existiría una transgresión al principio de división de poderes cuando: (i) en cumplimiento de una norma jurídica o voluntariamente se actualice un hecho antijurídico imputable a los Poderes Legislativo o Ejecutivo; (ii) que esta conducta implique la intromisión de uno de esos poderes en la esfera de competencia del Poder Judicial, o bien que uno de aquéllos coloque a éste en una situación de dependencia o subordinación; (iii) que la intromisión, dependencia o subordinación verse sobre el nombramiento, promoción o indebida remoción de los miembros del Poder Judicial; la inmutabilidad salarial; la carrera judicial o la autonomía en la gestión presupuestal, o cuando el Constituyente local provoca un deficiente o incorrecto desempeño del Poder Judicial de una entidad federativa al redistribuir funciones. La jurisprudencia es clara en señalar que en el caso de Baja California (sobre el que versó la controversia constitucional 32/2007) se vulneró la división de poderes y la autonomía del Poder Judicial local porque el diseño de su Constitución no previó una mayoría de miembros de carrera judicial en la conformación del Consejo de la Judicatura, por lo que, si así lo quisiera, el Poder Legislativo de aquella entidad puede colocar al Judicial en una situación de dependencia o subordinación por conducto de los consejeros que no tienen carrera judicial³⁶.

³³ Iniciativa enviada por el Ejecutivo Federal el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro a la Cámara de Senadores (origen), que culminó en la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación, publicada el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

³⁴ *Idem*. La determinación del número, materia y ubicación de los órganos jurisdiccionales, el otorgamiento de licencias a distintos miembros de la judicatura, la administración de la defensoría de oficio, la designación de los miembros de esta, las visitas de inspección.

³⁵ Tesis jurisprudencial P. /J. 112/2009 emitida por el Pleno, de rubro y texto: "**CONSEJOS DE LA JUDICATURA LOCALES. PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR EL CONSTITUYENTE PERMANENTE EN RELACIÓN CON SU CREACIÓN.** Los Consejos de la Judicatura, como órganos de administración del Poder Judicial, sólo son obligatorios en el régimen Federal y en el ámbito del Distrito Federal, conforme a los artículos 100 y 122, apartado C, base cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por tanto, su existencia en el ámbito estatal no es imperativa. Sin embargo, en caso de que las Legislaturas Locales decidan establecerlos en sus regímenes internos, por cuestión de coherencia con el sistema federal, de acuerdo con los artículos 40, 41, 49 y 116 de la Ley Suprema, ello no debe contravenir los principios establecidos por el Constituyente; antes bien, en acatamiento a los artículos 17 y 116, fracción III, constitucionales, debe seguirse garantizando la independencia y la autonomía del Poder Judicial Local, en función del principio general de división de poderes, sin perjuicio de que esta modalidad se oriente por los principios que para el nivel federal establece la propia Ley Fundamental de acuerdo con su artículo 40, lo que no significa mezclar diferentes regímenes del Estado mexicano, sino sólo extraer los principios generales que el Constituyente Permanente ha establecido para los Consejos de la Judicatura en pleno acatamiento al sistema federal imperante en el país, en el que los Estados de la República son libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación establecida según los principios de la Norma Suprema. En este tenor, de acuerdo con los procesos legislativos que han originado la creación de los Consejos de la Judicatura, el Constituyente Permanente ha establecido, por lo menos, dos principios fundamentales: 1. En la suma total de componentes de un Consejo, debe haber más sujetos directamente extraídos del Poder Judicial al que administrará, al cual previsiblemente regresarán una vez que terminen sus funciones; y, 2. La conformación del Consejo es de servicio administrativo a la función jurisdiccional, por tanto, sus decisiones deben respetar los principios de autonomía e independencia judiciales, así como no controlar o invadir la esfera jurisdiccional del órgano al que administrará. Estos principios tienden al pleno respeto a la división de poderes como expresión de una correcta distribución de funciones, pues se garantiza que la función jurisdiccional se vea reflejada en las decisiones administrativas; se acotan funciones de otros Poderes para no permitir que, en ningún caso, formen mayoría que incida en las decisiones administrativas del Poder Judicial; se evitan suspicacias nocivas relativas a una posible intervención en la administración del Poder Judicial por parte de personas designadas por Poderes ajenos al mismo y, finalmente, se garantiza que exista una mayor representatividad de los integrantes del Poder Judicial en la toma de decisiones administrativas y organizacionales del indicado Poder, todo lo cual conduce a desempeñar correctamente la función encomendada relativa a otorgar una adecuada impartición de justicia hacia los gobernados". Visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXX, diciembre de dos mil nueve, registro 165846, página 1241.

³⁶ Tesis jurisprudencial P. /J. 113/2009 emitida por el Pleno, de rubro y texto: "**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. EL DISEÑO ESTABLECIDO POR EL CONSTITUYENTE LOCAL PARA SU INTEGRACIÓN, TRANSGREDE LOS PRINCIPIOS DE DIVISIÓN DE PODERES Y DE AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA JUDICIALES.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la vulneración a la autonomía o a la independencia de los Poderes Judiciales Locales implica una transgresión al principio de división de poderes, el cual se viola cuando se incurre en cualquiera de las siguientes conductas: a) Que en cumplimiento de una norma jurídica o voluntariamente se actualice un hecho antijurídico imputable a los Poderes Legislativo o Ejecutivo; b) Que dicha conducta implique la intromisión de uno de esos Poderes en la esfera de competencia del Poder Judicial, o bien, que uno de aquéllos realice actos que coloquen a éste en un estado de dependencia o subordinación; c) Que la intromisión, dependencia o subordinación de otro Poder verse sobre el nombramiento, promoción o indebida remoción de los miembros del Poder Judicial; la inmutabilidad salarial; la carrera judicial o la autonomía en la gestión presupuestal. A las anteriores hipótesis debe agregarse una más: si con motivo de la distribución de funciones establecida por el Constituyente Local se provoca un deficiente o incorrecto desempeño del Poder Judicial de la entidad federativa. Ahora bien, el Constituyente del Estado de Baja California estableció un nuevo diseño en la integración del Consejo de la

31. Además, de acuerdo con las obligaciones internacionales de nuestro país, las entidades federativas –dentro de las que se incluye la Ciudad de México– deben tutelar ciertas garantías esenciales para el ejercicio de la función judicial, entre las que se encuentran las “garantías reforzadas de estabilidad”³⁷. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sido enfática en que no basta que haya preceptos legales que consagren la independencia judicial, sino que es necesario que tenga verificativo en la práctica³⁸. Nuestro análisis, por tanto, debe incluir los diseños y mecanismos que estructuran la decisión judicial desde el Consejo de la Judicatura a fin de encontrar si tutelan o vulneran la independencia judicial, ya del Poder Judicial en su conjunto, o bien, de la independencia y autonomía de cada uno de los jueces y magistrados. Los precedentes jurisprudenciales de la Corte han interpretado que tal garantía judicial se vulnera, por ejemplo, cuando se modifica el nombramiento de un juez o se disminuye su remuneración³⁹.
32. En línea con estas obligaciones internacionales y constitucionales, el artículo 122, apartado A, fracción IV, de la Constitución Federal establece que la Carta Magna de la Ciudad de México garantizará la independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones. De acuerdo con este mandato, la Constitución capitalina está obligada a estructurar su Consejo de la Judicatura tutelando en todo momento la independencia y autonomía judiciales, pues, como veremos a continuación, ese órgano tiene facultades para incidir en estas garantías judiciales que el Estado mexicano está obligado a respetar.
33. Entre las atribuciones del Consejo se encuentran el nombramiento de jueces y magistrados, la disciplina judicial y la eventual remoción del personal administrativo del Poder Judicial de la Ciudad de México, incluyendo la adscripción y remoción de los magistrados y jueces⁴⁰, así como la elaboración del presupuesto de egresos del Poder Judicial capitalino⁴¹. Además, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México –cuya publicación el cuatro de mayo de dos mil dieciocho constituye un hecho notorio– detalló aún más las facultades del Consejo de la Judicatura⁴².

Judicatura del Poder Judicial, integrado por 5 miembros: el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien lo presidirá, el Presidente del Tribunal de Justicia Electoral y 3 Consejeros designados por el Congreso del Estado. Atendiendo a los lineamientos enunciados, este diseño constitucional transgrede los principios de división funcional de poderes y de autonomía e independencia judiciales, porque no se genera una efectiva representación del Poder Judicial a través de la designación mayoritaria de sus integrantes en el órgano que se encargará de tomar las decisiones administrativas del citado Poder, tampoco se permite que la función jurisdiccional de los integrantes del Poder Judicial se refleje en la composición de su Consejo, y además, se ocasionan suspicacias en cuanto a la intervención en la administración del Poder Judicial Local por parte de las personas designadas por Poderes ajenos al mismo, de tal suerte que indirectamente puede llevar a una intromisión del Poder Legislativo en la toma de decisiones administrativas del Poder Judicial, pues aquél, si así lo desea, puede colocar a éste en una situación de dependencia o subordinación administrativa por conducto de los Consejeros mayoritariamente nombrados por el Congreso del Estado. En suma, el nuevo diseño constitucional local provoca un deficiente o incorrecto desempeño en las funciones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, lo que ciertamente ocasionará retrasos en la administración de la justicia con sus correspondientes perjuicios”. Visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXX, diciembre de dos mil nueve, registro 165849, página 1238.

³⁷ Véase las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que interpretan los artículos 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos: Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caro Apitz Barbera y otros* (“Corte Primera de lo Contencioso Administrativo”) vs. *Venezuela*, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia de cinco de agosto de dos mil ocho, Serie C, número ciento ochenta y dos, párrafo 147, Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Reverón Trujillo vs. Venezuela*, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia de treinta de junio de dos mil nueve, Serie C, número 197, párrafo 67 y Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Chocrón Chocrón vs. Venezuela*, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia de primero de julio de dos mil once, Serie C, número 227, párrafo 97.

³⁸ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Zambrano Vélez y otros vs. Ecuador*. Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia del cuatro de julio de dos mil siete, Serie C, número 166, párrafo 122.

³⁹ Véase la controversia constitucional 9/2004, la controversia constitucional 4/2005 y la controversia constitucional 1/2005 de la cual derivó la tesis aislada P. XIII/2006 emitida por el Pleno, de rubro y texto: “**INDEPENDENCIA JUDICIAL. LOS DERECHOS QUE ASISTEN AL TITULAR DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL TIENDEN A GARANTIZAR QUE RESUELVA SIEMPRE CONFORME A DERECHO, SIN INFLUENCIAS AJENAS.** De la interpretación sistemática de los artículos 17, 94, párrafo octavo, 99, párrafo penúltimo, 100, párrafo séptimo, 101 y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos debe concluirse que los titulares de los órganos jurisdiccionales se rigen por un sistema que garantiza su independencia, consistente en la actitud que debe asumir todo juzgador para emitir sus resoluciones con apego a derecho, al margen de todo tipo de presiones o intereses extraños, lo cual se protege mediante diversos mecanismos, como son la fijación de un plazo de duración en el cargo, la imposibilidad de disminuir sus remuneraciones y de que ocupen diverso empleo o encargo durante un periodo”. Visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIII, febrero de dos mil seis, registro 175917, página 25.

⁴⁰ **Artículo 35 de la Constitución de la Ciudad de México.** Del Poder Judicial

E. Consejo de la Judicatura

(...)

9. El Consejo de la Judicatura seguirá los principios de legalidad y honradez, accesibilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas.

El Consejo de la Judicatura funcionará en pleno y en comisiones y contará con los órganos auxiliares necesarios para el desempeño de sus atribuciones. Será competente en la adscripción y remoción de jueces y magistrados; velará por los derechos humanos laborales de las personas servidoras públicas para nombrar y remover al personal administrativo; nombrará y removerá al personal administrativo del Poder Judicial respetando el servicio civil de carrera, a propuesta de las y los titulares de los órganos; y en la aplicación de las normas que regulan las relaciones de trabajo de las personas servidoras públicas y los poderes de la Ciudad, así como las demás facultades que la ley señale.

(...)

⁴¹ **Artículo 35 de la Constitución de la Ciudad de México.** Del Poder Judicial

E. Consejo de la Judicatura

(...)

10. El presupuesto del Poder Judicial será elaborado por el Consejo de la Judicatura y remitido a la o el Jefe de Gobierno para su incorporación en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

(...)

⁴² Véase el artículo 218 de Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el cuatro de mayo de dos mil dieciocho.

34. De esta manera, derivado de la Constitución de la Ciudad y la Ley Orgánica señalada, el Consejo de la Judicatura capitalino tiene atribuciones orgánicas, funcionales, sistemáticas y estructurales que inciden sobre las garantías de autonomía e independencia del Poder Judicial capitalino en general y de los juzgados y tribunales de la Ciudad, en particular.

Designación de los consejeros de la judicatura por el Consejo Judicial Ciudadano

35. El Tribunal Superior de Justicia argumenta que el nombramiento de los consejeros de la judicatura por parte del Consejo Judicial Ciudadano –a su vez, nombrado por el Congreso capitalino– es inconstitucional. Afirma que el Consejo Judicial no supone un órgano constituido sino la ciudadanización del sistema de justicia, lo que vulnera los artículos 40 y 49 de la Constitución Federal. Este mecanismo estaría compuesto por personas que no son servidores públicos y que, al no serlo, no están sujetas a los mecanismos de responsabilidad y rendición de cuentas que aplican para aquellos. Arguye también que el Consejo Judicial supone una invasión de la función judicial por parte de externos al Poder Judicial y, en específico de la Legislatura local, por ser ésta la que nombra al Consejo Judicial. El Poder Legislativo sería el órgano que en su origen –a través del Consejo Judicial– y en su término –al aprobar las ternas para los Magistrados locales, que le presente el Consejo de la Judicatura capitalino– nombre a los mismos magistrados.

36. En opinión del Tribunal, el Consejo Judicial Ciudadano supone una violación al principio de reserva constitucional pues el artículo 122 de la Constitución Federal no contempla ni tácita ni expresamente que el Consejo Judicial sea parte del Poder Judicial capitalino. Por último, argumenta que el Consejo Judicial Ciudadano rompe con los principios de razonabilidad y proporcionalidad dado que existen ya mecanismos para garantizar que los mejores abogados ocupen los cargos de jueces y magistrados para vigilar y controlar la gestión del Poder Judicial local y aplicar sanciones a las posibles conductas corruptas, a través del sistema anticorrupción local.

37. Sobre el Consejo Judicial Ciudadano, tanto la Asamblea Constituyente como el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México argumentaron, al contestar la demanda, que las atribuciones de este Consejo en modo alguno implican una subordinación del Poder Judicial frente al Poder Legislativo, ya que la autonomía e independencia del poder judicial se encuentra garantizada en la propia Constitución de la Ciudad. Además, que los Consejeros de la Judicatura no representan al Consejo Judicial Ciudadano, ni éste al Congreso de la Ciudad, ya que los actos desplegados por cada uno de estos órganos son independientes entre sí y concluyen con su ejercicio, por lo que no podrían tener el alcance pretendido por el promovente. Asimismo, la Asamblea Constituyente señaló que hay una separación clara entre las funciones del Consejo de la Judicatura y la labor sustantiva de las instancias jurisdiccionales. Aunado a esto, refiere que la Constitución Federal no establece alguna limitante en el sentido de que los miembros del poder judicial únicamente puedan ser designados por ese mismo poder y, para demostrarlo, cita algunos ejemplos de ese sistema de colaboración de poderes.

38. El Procurador General de la República, por último, opinó sobre este tema en el sentido de que las normas impugnadas vulneran la división de poderes y la independencia judicial, pues quienes decidan sobre el funcionamiento y toma de decisiones del Poder Judicial (es decir, los consejeros de la judicatura locales) serán personas que no pertenecen al mismo poder. Sin embargo, la opinión del Procurador al respecto estuvo vinculada a la falta de mayoría de consejeros de la judicatura de carrera judicial que establecía el artículo 35, apartado E numeral 2, párrafo primero de la Constitución impugnada. Asimismo, opinó que la figura que se combate no tiene asidero en el artículo 122 de la Constitución Federal y carece de fundamentación y debe declararse inválida.

39. Recordamos que el artículo 35, apartado E, numeral 2, primer párrafo, de la Constitución de la Ciudad de México establece que los consejeros de la judicatura capitalinos son nombrados por el Consejo Judicial Ciudadano. Por su parte, el artículo 37 de la misma Constitución establece que una mayoría calificada de dos terceras partes del Congreso de la Ciudad designará once integrantes del Consejo Judicial, provenientes de las propuestas que presenten instituciones académicas, civiles y sociales, que cesará su encargo cuando cumpla con su función. El mismo artículo 37, numeral 3, inciso a), señala que este Consejo Judicial nombrará a uno o más consejeros de la judicatura.

40. Para este Pleno, el mecanismo de nombramiento de los consejeros de la judicatura de la Ciudad de México por medio de un Consejo Judicial Ciudadano, que el Poder Legislativo conforma en su totalidad, viola los principios de separación de poderes y la independencia judicial. Las razones para llegar a esta conclusión son: (i) que el mecanismo de nombramiento por parte del Consejo Judicial constituye un lazo entre el Poder Legislativo y el Poder Judicial local, al nombrar –si bien de forma indirecta– a la totalidad del Consejo de la Judicatura que es parte del Poder Judicial local; (ii) el

mecanismo de nombramiento puede generar suspicacias nocivas en el Poder Judicial sobre el modo en el que los consejeros de la judicatura –tanto los que pertenecen al mismo Judicial, como los externos– pudieran tener dependencia indirecta del Congreso local, y, (iii) finalmente, porque los magistrados locales no intervienen en el nombramiento de sus pares en el Consejo de la Judicatura, que es su principal órgano de gobierno.

41. Partimos de la base de que cae dentro de la facultad configurativa del Constituyente capitalino determinar la estructura y funcionamiento de su Consejo de la Judicatura. Sin embargo, como hemos dejado claro en nuestros precedentes, los mecanismos que ríjan la vida del Consejo capitalino deben cumplir con los extremos de la independencia judicial y la separación de poderes. Como adelantamos en el párrafo anterior, esto no se cumple en el caso en estudio.
42. En primer lugar, al designar el Congreso a la totalidad de los consejeros judiciales que nombrarán a los miembros del Consejo de la Judicatura se crea una injerencia indebida del Poder Legislativo hacia el Poder Judicial. Mediante este mecanismo el Congreso podría controlar, a través del Consejo Judicial Ciudadano, la conformación y, por tanto, el funcionamiento del Consejo de la Judicatura que es el centro neurálgico del Poder Judicial, por las atribuciones orgánicas, funcionales, sistemáticas y estructurales del Consejo de la Judicatura en todo el Poder Judicial. En otras palabras, a través del Consejo Judicial Ciudadano, el Congreso controla el mecanismo de nombramiento de quien administrará la función jurisdiccional, vulnerando la autonomía judicial y la separación de poderes.
43. En la misma línea de razonamiento, el mecanismo en estudio excede el objetivo de los mecanismos de colaboración de poderes que pueden existir al nombrar a los consejeros de la Judicatura. En este sentido, es cierto que los consejos de la judicatura de las entidades federativas pueden tener mecanismos mixtos para su conformación, dejando que el Poder Ejecutivo y el Legislativo intervengan nombrando a algunos de sus miembros, como sucede en el modelo del Consejo de la Judicatura Federal. Sin embargo, la medida en estudio excede el propósito de un sistema de contrapesos a la función “contramayoritaria” de los jueces por parte de los representantes populares electos, pues impide la colaboración de poderes –excluye al Judicial– e implica, al contrario, que la totalidad de los nombramientos de los consejeros de la judicatura esté bajo el total control del Poder Legislativo, vulnerando así la independencia y autonomía judicial.
44. En segundo lugar, el mecanismo en estudio vulnera la separación de poderes y la independencia del Poder Judicial al generar suspicacias nocivas sobre los nombramientos de los consejeros de la judicatura de la Ciudad de México. Nuestros precedentes han confirmado los criterios de la tesis jurisprudencial del Pleno P./J. 112/2009 que estableció que el principio de autonomía judicial lleva consigo que los consejos de la judicatura de las entidades garanticen la no intervención de otros poderes y así evitar que en cualquier caso formen una mayoría que incida en las decisiones administrativas del Poder Judicial. Según la misma tesis –que citamos con anterioridad– se deben evitar suspicacias nocivas sobre una posible intervención en las decisiones administrativas del Poder Judicial por parte de personas designadas por otros poderes.
45. En este sentido, este Pleno considera que no basta con establecer una mayoría de consejeros de la judicatura internos del Poder Judicial⁴³ para garantizar la no intervención del Poder Legislativo en el Consejo de la Judicatura local y, a través de éste, en el mismo Poder Judicial al que el Consejo Pertenece. También es necesario declarar la invalidez del mecanismo de nombramiento que se impugna pues la intervención indirecta del Congreso local en la designación de todos los consejeros de la judicatura implica un riesgo de manipulación de las decisiones del Consejo por parte de una mayoría parlamentaria. Este riesgo genera suspicacias nocivas que vulneran la autonomía judicial y, por ello, constituye precisamente una injerencia indebida del Legislativo en el funcionamiento del Poder Judicial mediante la designación de la totalidad de los consejeros de la judicatura. Adicionalmente, el hecho de que sólo siete de los once consejeros del Consejo Judicial Ciudadano deban ser profesionales del derecho genera también suspicacias nocivas pues dicho requisito no garantiza que tengan el conocimiento necesario de las cuestiones técnicas de política judicial para nombrar debidamente a los consejeros de la judicatura que ejercen una función primordial y central para el Estado mexicano.
46. Finalmente, en tercer lugar y como contrapartida al argumento anterior, la mayor representatividad de los integrantes del Poder Judicial en la toma de decisiones administrativas y organizacionales del Consejo de la Judicatura, cuya necesidad esta Suprema Corte estableció en la tesis P./J. 112/2009 ya citada, se garantiza no sólo ordenando que la mayoría de los consejeros de la judicatura

⁴³ Como se ordenó en la acción de inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas.

provengan del Poder Judicial que administran sino también y necesariamente cuando el propio Poder Judicial participa en el nombramiento de estos consejeros de carrera judicial. No obstante, el mecanismo en estudio impide dicha participación pues la deja por completo en manos de agentes extraños al Poder Judicial, por lo que vulnera su independencia y autonomía. Como dichos agentes externos –los miembros del Consejo Judicial Ciudadano– son designados en su totalidad por el Legislativo, el mecanismo también vulnera la separación de poderes, como se viene argumentando.

47. Por tanto, se declara la inconstitucionalidad de los artículos 35, apartado E, numeral 2, primer párrafo en su porción normativa “designados por el Consejo Judicial Ciudadano”, y 37, numeral 3, inciso a), de la Constitución de la Ciudad de México.

Limitación al Presidente del Tribunal Superior de Justicia para serlo también del Consejo de la Judicatura

48. El actor impugnó el artículo 35, apartado E, numeral 2, párrafo segundo, que prohíbe que el Presidente del Tribunal Superior encabece el Consejo de la Judicatura local⁴⁴. El promovente argumenta que el precepto es inconstitucional al vulnerar la autonomía e independencia judicial pues, según interpreta, quien tendrá el voto de calidad en el Consejo de la Judicatura local no será una persona que represente a los jueces sino un particular y, como tal, su intervención es ajena a quienes administran justicia, por lo que el precepto subordina a los jueces y magistrados a un actor externo y foráneo al propio Tribunal. En este sentido, argumenta que el Presidente del Tribunal es elegido entre sus pares para representar a los magistrados y jueces de la Ciudad por lo que goza de una representatividad “política” y de la presunción de saber y entender las necesidades de sus colegas, por lo que debe integrar el Consejo de la Judicatura, como sucede con las entidades federativas que tienen consejos o con el Consejo de la Judicatura Federal. También arguye que tal prohibición no se sustenta en los principios de proporcionalidad y razonabilidad derivados del artículo 16 de la Constitución Federal.

49. Asimismo, argumenta en su demanda que la prohibición para que su Presidente encabece el Consejo de la Judicatura es violatoria del principio de igualdad y no discriminación del artículo 1º y libertad de trabajo de los artículos 5º y 123 de la Constitución Federal. Alega que, como el artículo impugnado establece un régimen diferenciado entre los consejeros de la judicatura de carrera judicial y aquél que eventualmente presida al Tribunal Superior de Justicia, la medida es discriminatoria y no se justifica de acuerdo con un *test* o prueba de proporcionalidad. Finalmente, arguye que el artículo impugnado es inconstitucional pues su prohibición no está prevista en el artículo 122, apartado A, fracción IV, de la Constitución Federal.

50. El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y la Asamblea Constituyente respondieron argumentando que la limitación al Presidente del Tribunal Superior de Justicia para que no pueda encabezar el Consejo de la Judicatura es una cuestión que se encuentra dentro de la libertad configurativa de la Ciudad. Además, la Asamblea Constituyente argumentó contra la demanda del Tribunal en el sentido de que existe una distinción entre las funciones a cargo del Tribunal Superior de Justicia y las del Consejo de la Judicatura capitalinos, por lo que no hay necesidad constitucional de que ambos órganos sean presididos por la misma persona.

51. Por su parte, la Procuraduría General de la República opinó que la disposición impugnada resulta inválida al impedir la representación del Tribunal en el Consejo de la Judicatura y vulnerar la autonomía judicial, bajo la premisa de que esta inconstitucionalidad se deriva también de la falta de mayoría de consejeros de carrera judicial. Por otro lado, opinó que resultaría innecesario ocuparse del diverso argumento en el que se planteó que la prohibición para que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia presida el Consejo de la Judicatura vulnera los principios de igualdad, no discriminación y de libertad de trabajo, ya que ambas cuestiones se encuentran contenidas en una misma porción normativa que debe ser declarada inconstitucional por violar la autonomía del Poder Judicial de la Ciudad de México.

52. Este Pleno concluye que el artículo 35, apartado E, numeral 2, segundo párrafo es inconstitucional pues vulnera la autonomía judicial y la separación de poderes: (i) al impedir que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia participe, de darse el caso, en la administración, organización y, sobre

⁴⁴ **Artículo 35 de la Constitución de la Ciudad de México.** Del Poder Judicial

(...)

E. Consejo de la Judicatura

2.

(...)

Quien presida el Consejo de la Judicatura no podrá presidir el Tribunal Superior de Justicia.

todo, en la disciplina judicial en el Consejo de la Judicatura, y (ii) al obligar a una disociación entre el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura siendo que ambas instancias forman parte del Poder Judicial capitalino y no le corresponde al Constituyente de la Ciudad de México disociar su funcionamiento.

53. En primer lugar, el respeto al autogobierno de los jueces y magistrados a través del Consejo de la Judicatura local deriva del principio de autonomía judicial. Por tanto, prohibir *a priori* que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia encabece también el Consejo de la Judicatura constituye una intervención indebida del Constituyente capitalino en el Poder Judicial de la Ciudad de México, pues limita la determinación de dicho Poder para que, si así lo deciden sus instancias correspondientes, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia también encabece el Consejo de la Judicatura cuando aquel Presidente forme parte de éste.
54. En la misma línea argumentativa, es razonable que los demás consejeros de la judicatura nombren como su Presidente al integrante con mayor capacidad y conocimiento y éste mismo pudiera ser quien preside también el Tribunal Superior de Justicia. Sin embargo, dicho supuesto está prohibido por la norma impugnada sin que haya una razón de peso que lo amerite. Así pues, la limitación en análisis es inconstitucional porque incide en exceso en la gobernanza del Poder Judicial al ser una intromisión indebida en este Poder limitando la libertad de los consejeros y los magistrados para nombrar a quien quieran para presidir ambos órganos.
55. En segundo término, al prohibir la medida en estudio que tanto el Consejo de la Judicatura como el Tribunal Superior de Justicia estén encabezados por una misma persona, el Constituyente obliga a disociar la coordinación entre los dos órganos y obstaculiza el gobierno del Poder Judicial. Por un lado, el artículo 122, apartado A, fracción IV de la Constitución Federal establece que el ejercicio del Poder Judicial de la Ciudad de México reside en el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, por lo que existe una unidad de ambas instancias. Sin embargo, la medida en análisis fuerza la separación de los dos órganos e impide su mutua colaboración. Por otro lado, la medida implica el riesgo de conflictos competenciales dentro del mismo Poder Judicial, lo que contradice los principios del artículo 105, fracción I, inciso h) de la Constitución Federal referidos a la falta de legitimación para presentar controversias constitucionales entre dos instancias de un mismo Poder soberano.
56. Así, corresponde al propio Poder Judicial decidir si la presidencia del Consejo de la Judicatura local y del Tribunal Superior de Justicia queda en la misma persona para habilitar una mejor coordinación entre ambas instancias. Al impedir el Constituyente capitalino dicho supuesto obliga a una disociación que no respeta el autogobierno del Poder Judicial y puede en cambio resultar en conflictos graves e innecesarios, vulnerando con ello la independencia judicial.
57. Por tanto, se declara la invalidez del artículo 35, apartado E, numeral 2, segundo párrafo, de la Constitución de la Ciudad de México.

Elaboración del presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Ciudad sin intervención del Tribunal Superior de Justicia

58. El Tribunal promovente argumenta en su demanda que la facultad al Consejo de la Judicatura local para *definir* el presupuesto del Poder Judicial vulnera su independencia⁴⁵, pues los consejeros de la judicatura no provienen en su mayoría de la carrera judicial y, a través del Consejo Judicial Ciudadano, el Legislativo –que nombra a dicho Consejo Judicial– tiene una injerencia indebida en la esfera competencial del mismo Tribunal.
59. En la contestación de la demanda, ni el Congreso Constituyente, ni el Jefe de Gobierno, se pronunciaron sobre la cuestión de la definición del presupuesto del Poder Judicial sin la participación del Tribunal Superior de Justicia. Tampoco la Procuraduría General de la República hizo mención de este tema en su informe. Sin embargo, encontramos que el argumento del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México es esencialmente fundado, pero por razones distintas a las que plantea, que exponemos a continuación.

⁴⁵ **Artículo 35 de la Constitución de la Ciudad de México.**

(...)

E. Consejo de la Judicatura

(...)

10. El presupuesto del Poder Judicial será elaborado por el Consejo de la Judicatura y remitido a la o el Jefe de Gobierno para su incorporación en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

(...)

60. En términos de artículo 40 de la Ley Reglamentaria,⁴⁶ consideramos que la disposición impugnada es inconstitucional en la medida de que implica una vulneración del principio de independencia y autonomía judicial al permitir que el Consejo de la Judicatura capitalino pueda unilateralmente definir el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial –dentro del que se encuentran las remuneraciones de sus miembros– sin la intervención final del Tribunal Superior de Justicia. A continuación desarrollamos las razones para llegar a tal conclusión.
61. En la citada controversia constitucional 32/2007, esta Suprema Corte ha fijado el criterio de que el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de las entidades federativas, si bien puede elaborarse por el Consejo de la Judicatura respectivo, tiene que contar con el visto bueno en última instancia del Tribunal Superior de Justicia, antes de integrarlo al proyecto que autoriza el Poder Legislativo.
62. Como razonamos en aquella controversia constitucional, el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial constituye un instrumento íntimamente relacionado con la estabilidad en el nombramiento de los jueces y magistrados y la irreductibilidad salarial mientras dure su encargo, que, como hemos argumentado al inicio de este apartado, son garantías indispensables de la autonomía e independencia de los poderes judiciales. Asimismo, en la controversia constitucional 32/2007 establecimos que los Consejos de la Judicatura pueden ejercitar sus atribuciones administrativas, pero siempre respetando todas y cada una de las garantías constitucionales de la función jurisdiccional. En este orden de ideas, si las decisiones del Consejo de la Judicatura son incontrovertibles e inatacables –como sucede en el caso que nos ocupa⁴⁷– la elaboración unilateral –es decir, sin la intervención del Tribunal Superior de Justicia– del Presupuesto del mismo Poder Judicial por parte del Consejo de la Judicatura, abre la posibilidad a una subordinación indebida del Tribunal hacia el Consejo, pues supone una intromisión que vulnera los principios de autonomía e independencia judicial.⁴⁸
63. Este criterio ha sido confirmado por la controversia constitucional 179/2016 que invalidó una disposición similar a la que ahora analizamos en la Constitución de Chihuahua y por la controversia constitucional 6/2007 que, al contrario, declaró la constitucionalidad del mecanismo de definición del Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de Guanajuato porque, en este último caso, el Supremo Tribunal de Justicia de esa entidad tenía la última palabra antes de remitirlo a las instancias correspondientes del Poder Ejecutivo y el Legislativo.
64. En este sentido, hemos concluido en la controversia constitucional 179/2016 que no importa que una mayoría de consejeros de la judicatura proceda de su Poder Judicial pues, independientemente de dicha mayoría, la disposición que excluya a su Tribunal Superior de Justicia de la discusión de su presupuesto, lo coloca en una indebida situación de subordinación ante el Consejo de la Judicatura respectivo.
65. En el caso de la Ciudad de México también existe una igualdad jerárquica del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, lo que significa que el texto del artículo 122, apartado A, fracción IV, de la Constitución Federal,⁴⁹ debe interpretarse a la luz de los criterios de los

⁴⁶ **Artículo 40 de la Ley Reglamentaria.** En todos los casos la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá suplir la deficiencia de la demanda, contestación, alegatos o agravios. Véase también nota 32.

⁴⁷ **Artículo 35 de la Constitución de la Ciudad de México. Del Poder Judicial.**

(...)

E. Consejo de la Judicatura

1. El Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México es un órgano del Poder Judicial dotado de autonomía, independencia técnica y de gestión para realizar sus funciones. Sus resoluciones serán definitivas e inatacables.

(...)

⁴⁸ Véase controversia constitucional 32/2007: “...los Consejos de la Judicatura pueden ejercer libremente sus facultades administrativas, siempre respetando todas y cada una de las garantías constitucionales de la función jurisdiccional a las que hemos aludido. Pero jamás podrán, desde el punto de vista normativo, ubicarse por encima de los órganos propiamente jurisdiccionales. Por lo tanto, al ejercer y diseñar el presupuesto del poder judicial (cuestión de evidente naturaleza administrativa), no pueden de ninguna manera pasar por alto los principios constitucionales del artículo 116, fracción III, de la Constitución, ya que ello se traduciría en una trasgresión directa a tal precepto.

(...)

“Loj de fortalecer al Consejo de la Judicatura Local con el establecimiento de que sus decisiones son definitivas e inatacables, lo cierto es que se debilita al Poder Judicial del que forma parte, en virtud de que las decisiones de aquél se vuelven incontrovertibles, lo que se agrava si se toma en consideración que de acuerdo con el último párrafo del artículo 65 de la Constitución Local, el indicado Consejo de la Judicatura elaborará el proyecto de presupuesto global del Poder Judicial, en el cual está incluido el Tribunal Superior de Justicia, por tanto, puede existir en este tema subordinación del órgano jurisdiccional a su ente administrativo, con independencia de que se trate de un proyecto de presupuesto que posteriormente será analizado por el órgano legislativo respectivo, pues los principios de independencia y autonomía de los Poderes Judiciales Locales se deben garantizar de manera plena sin permitir intromisiones de otros entes, por pequeñas que éstas sean, pues de ser así ya no se cumplirán estos principios.”

⁴⁹ **Artículo 122 de la Constitución General.**– La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

precedentes de esta Suprema Corte, es decir, que no puede existir una relación de superioridad jerárquica ni de dependencia entre las dos instancias. Asimismo, el precepto constitucional al que nos referimos ordena expresamente que la Constitución de la Ciudad garantice la independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones, que sólo se logra en este caso cuando el presupuesto del Poder Judicial es elaborado por ambas instancias, siendo el Tribunal Superior de Justicia el órgano de cierre del Presupuesto.

66. Así pues, como el diseño del Consejo de la Judicatura capitalino implica la facultad de éste de elaborar el Presupuesto del Poder Judicial sin intervención del Tribunal Superior de Justicia y las decisiones de aquella instancia son definitivas e inatacables, concluimos que, no obstante contar el Consejo de la Judicatura capitalino con una mayoría de miembros extraídos de los jueces y magistrados del Poder Judicial local,⁵⁰ el artículo 35, apartado E, numeral 10, de la Constitución de la Ciudad de México es inconstitucional debido a que, en coherencia con nuestros precedentes, supone una indebida subordinación del Tribunal al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México que vulnera la independencia y autonomía de sus órganos jurisdiccionales.

B. Estructura y funcionamiento del Tribunal Superior de Justicia

67. El Tribunal impugna en sus conceptos de invalidez la duración de un año de su presidencia sin posibilidad de reelección y argumenta que la omisión del Constituyente capitalino al no mencionar al Pleno de los magistrados como integrante del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad vulnera el principio de certeza jurídica. A continuación estudiaremos cada uno de estos temas.

Presidencia “rotativa” del Tribunal Superior de Justicia

68. El Tribunal Superior de Justicia capitalino argumenta que el artículo 35, apartado B, numeral 9 de la Constitución de la Ciudad de México, en su porción normativa “*Quien lo presida durará en su encargo un año sin posibilidad de reelección alguna*”,⁵¹ es inconstitucional. Menciona que la duración anual no es proporcional ni razonable pues entorpece las actividades de dirección y liderazgo judicial que son propios de la Presidencia del Tribunal y la marcha del Poder Judicial capitalino en perjuicio de los jueces, magistrados y demás personal que labora en él, así como de los propios justiciables. Argumenta también que tal determinación vulnera el principio de independencia y autonomía judicial ya que incide en la organización, orden y administración del Tribunal aunque sólo se trate de labores protocolarias y de intercambio jurídico con Tribunales de otras jurisdicciones nacionales e internacionales. Según el Tribunal, la medida impugnada vulnera la estabilidad, la excelencia y el profesionalismo del propio Tribunal y merma el prestigio de los jueces y magistrados capitalinos, pues se limita el periodo de su Presidente a un año, que no es suficiente para programar las actividades a su cargo.

69. Tanto el Jefe de Gobierno como la Asamblea Constituyente afirmaron que la determinación de la duración en el ejercicio del cargo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia local es una cuestión que cae dentro de la libertad configurativa de la Ciudad de México.

70. Por su parte, la Procuraduría General de la República argumentó que el artículo 35, apartado B, numeral 9, de la Constitución de la Ciudad resulta constitucional, ya que de conformidad con el artículo 122, fracción IV, de la Constitución Federal, la Ciudad de México tiene la potestad de establecer el ingreso, formación, permanencia y especialización de quienes integran el poder judicial de la Ciudad y, por tanto, cuenta con atribuciones para establecer que el Presidente del Pleno del Tribunal Superior de Justicia permanezca en su encargo un año sin posibilidad de reelección.

A. El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes:

(...)

IV. El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México, la que garantizará la independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones. Las leyes locales establecerán las condiciones para el ingreso, formación, permanencia y especialización de quienes integren el poder Judicial.

⁵⁰ Como consecuencia de la acción de inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas 16/2017, 18/2017 y 19/2017.

⁵¹ **Artículo 35 de la Constitución de la Ciudad de México.** Del Poder Judicial

B. De su integración y funcionamiento

(...)

9. Las y los magistrados integrantes del pleno del Tribunal Superior de Justicia elegirán por mayoría de votos en sesión pública, y mediante sufragio secreto, a la persona que lo presidirá. Quien lo presida durará en su encargo un año sin posibilidad de reelección alguna, sea sucesiva o alternada, independientemente de la calidad con que lo haya ostentado.

71. Los conceptos de invalidez del Tribunal que impugnan el artículo 35, apartado B, numeral 9 son **fundados** pues, aunque la duración de un año de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia capitalino es en sí misma constitucional, en el contexto del sistema normativo que regula las relaciones del Consejo de la Judicatura de la Ciudad con el Tribunal, la medida vulnera las garantías de independencia y autonomía judicial, al poner al Tribunal Superior de Justicia en un estado de subordinación frente al Consejo.
72. Como establecimos en el apartado A de esta sentencia, esta Suprema Corte ha razonado que la autonomía e independencia tanto de los poderes judiciales locales en general como de sus jueces y magistrados en particular tiende a garantizar que se resuelva conforme a derecho y sin influencias externas o ajenas a su labor jurisdiccional⁵². Esto se traduce en la ejecución de varios mecanismos encaminados a tutelar la independencia judicial como son, entre otros, la fijación de un plazo de duración del encargo de los jueces o magistrados, la prohibición de reducir sus remuneraciones mientras dure ese cargo y la prohibición de que ocupen otros empleos, cargos o comisiones durante el periodo de su nombramiento⁵³.
73. Por otro lado, aunque la duración de un año es menor al tiempo que establecía el marco legal anterior a la publicación de la Constitución de la Ciudad de México⁵⁴, este tiempo no vulnera por sí la independencia judicial ni la estabilidad, excelencia y profesionalismo del Tribunal Superior de Justicia, pues la renovación anual en su Presidencia no obstaculiza las labores propiamente jurisdiccionales que los jueces y magistrados de la Ciudad de México llevan a cabo.
74. La afirmación del párrafo anterior se corrobora al tener presentes las funciones del Presidente del Tribunal, pues ellas se limitan a estructurar el trabajo de las áreas administrativas del Tribunal, la organización de las votaciones del Pleno y la representación del Tribunal en actos jurídicos, eventos protocolarios y de colaboración con otras organizaciones públicas o privadas⁵⁵. En este sentido, el

⁵² Véase la controversia constitucional 9/2004, la controversia constitucional 4/2005 y la controversia constitucional 1/2005 de la cual derivó la tesis aislada P. XIII/2006 emitida por el Pleno, de rubro y texto: "**INDEPENDENCIA JUDICIAL. LOS DERECHOS QUE ASISTEN AL TITULAR DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL TIENDEN A GARANTIZAR QUE RESUELVA SIEMPRE CONFORME A DERECHO, SIN INFLUENCIAS AJENAS.** De la interpretación sistemática de los artículos 17, 94, párrafo octavo, 99, párrafo penúltimo, 100, párrafo séptimo, 101 y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos debe concluirse que los titulares de los órganos jurisdiccionales se rigen por un sistema que garantiza su independencia, consistente en la actitud que debe asumir todo juzgador para emitir sus resoluciones con apego a derecho, al margen de todo tipo de presiones o intereses extraños, lo cual se protege mediante diversos mecanismos, como son la fijación de un plazo de duración en el cargo, la imposibilidad de disminuir sus remuneraciones y de que ocupen diverso empleo o encargo durante un periodo". Visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIII, febrero de dos mil seis, registro 175917, página 25.

⁵³ *Idem*.

⁵⁴ **Artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Distrito Federal (abrogada).** El Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal durará en su cargo tres años y podrá ser reelecto por una sola vez para el periodo siguiente. Será electo por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal mediante escrutinio secreto, en sesión que habrá de celebrarse en el mes de noviembre del año previo a su mandato.

(...)

⁵⁵ **Artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.** Corresponde a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México:

I. Representar al Tribunal Superior de Justicia:

a) En los actos oficiales, teniendo la facultad de delegar en otros Magistrados o Jueces dicha representación; y
b) Ante las autoridades en cualquier procedimiento en que el Tribunal Superior de Justicia sea parte, teniendo la facultad de delegar por causas de fuerza mayor en aquellos casos que las leyes lo permitan, la representación en el Titular de la Dirección Jurídica.

II. Nombrar a los Secretarios de la Presidencia y del Pleno del Tribunal;

III. Designar a los Titulares de las Secretarías Auxiliares o Técnicas, y demás personal de la Presidencia. De igual forma a los funcionarios, técnicos y personal que señale la presente ley;

IV. Llevar el turno de las Magistradas y los Magistrados que se excusen de conocer de alguno de los asuntos de su competencia o que sean recusados, para suplirlos con otros integrantes del Tribunal;

V. Llevar una lista de las excusas, recusaciones, incompetencias y sustituciones que estará a disposición de los interesados en la Secretaría de Acuerdos correspondiente;

VI. Remitir al juez correspondiente los exhortos, rogatorias, suplicatorias, requisitorias y despachos, de acuerdo con el turno que al efecto se lleve;

VII. Llevar la correspondencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México;

VIII. Recibir quejas sobre demoras, excusas o faltas en el despacho de los negocios, turnándolas, en su caso, a quien corresponda;

IX. Regular, instrumentar, sistematizar, dirigir y supervisar en el Tribunal Superior de Justicia, las funciones de desarrollo institucional, programación, política financiera, información, evaluación y de coordinación con otros sectores e instituciones; asimismo le corresponde instrumentar y supervisar el Programa General de Trabajo de la Institución, con la colaboración y participación de todas las áreas integrantes de la misma. Para la realización de esas funciones dispondrá de las correspondientes unidades de apoyo, de conformidad con las disponibilidades presupuestales del Tribunal y con las facultades que se les confieran en el Reglamento Interior del mismo;

X. Hacer del conocimiento del Consejo de la Judicatura:

a) En un plazo no mayor de cinco días, sobre la vacante de una o un Magistrado que, por muerte, haya cesado en el ejercicio del encargo;
b) En un plazo no mayor de cinco días, sobre la vacante de una o un Magistrado que, por incapacidad física o mental, esté imposibilitado para el desempeño del cargo; y

c) Con una antelación no menor a cuarenta y cinco días, el nombre de aquellos titulares de Magistraturas que estén por concluir el ejercicio de su encargo.

XI. Elaborar y difundir la información estadística relevante desglosada por rubros y categorías, ya sea para fines meramente informativos, o bien para el seguimiento, control y evaluación de los asuntos. El Consejo de la Judicatura establecerá los niveles de divulgación y privilegios de acceso a la misma, según la naturaleza y fines de la información;

mismo Tribunal puede organizar en el ámbito de sus facultades las labores de cooperación y coordinación con otras instancias (tribunales, poderes judiciales de otras entidades y/o países e instituciones académicas) mediante diversos mecanismos. Por ejemplo, delegando estas tareas en el o los funcionarios de carrera adecuados para estas labores.

75. Como corolario de todo lo anterior, la medida en estudio –aunque forma parte de la libertad configurativa de la Ciudad de México– tampoco vulnera en sí misma la independencia judicial pues habilita a la magistrada o magistrado que sea nombrado Presidente del Tribunal a que sólo se aleje de sus funciones jurisdiccionales sustantivas por un año, volviendo de lleno a ellas al terminar su periodo anual. En este sentido, se podría argumentar que, al reducir el tiempo del encargo, la medida distribuye de manera más equitativa la carga administrativa propia de las labores organizativas, representativas y protocolarias de la presidencia entre un mayor número de magistrados del Tribunal Superior de Justicia capitalino en beneficio de la estabilidad, excelencia y profesionalismo de su labor propiamente jurisdiccional.
76. Por último, es verdad que, en coherencia con nuestros precedentes, el establecimiento de la duración de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia es una facultad discrecional de los congresos de las entidades federativas y forma parte de los pesos y contrapesos entre los poderes soberanos. En este sentido, hemos resuelto ya en las controversias constitucionales 11/2002 y la ya mencionada 32/2007 que la reforma en el tiempo de duración en el cargo de Presidente del Tribunal Superior de Justicia forma parte de la facultad discrecional de las legislaturas locales, de manera que, mientras no vulnere un derecho fundamental⁵⁶ ni un bien constitucionalmente análogo (como la independencia judicial, en el caso que nos ocupa), no requiere una motivación reforzada para su justificación.
77. Sin embargo, aunque la duración anual del cargo de Presidente del Tribunal Superior de Justicia es en sí misma constitucional, no escapa nuestra atención que, a la luz del contexto que representa el sistema que regula al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y a su Tribunal Superior de Justicia, la medida implica un desbalance entre ambas instancias. Enfatizamos que esta conclusión parte de un análisis del conjunto de reglas que norman la relación entre el Consejo y el Tribunal –única hasta ahora entre las entidades federativas–. Como veremos a continuación, dicha medida debe respetar la igualdad y la interlocución política de ambos órganos, sin que ninguna instancia se subordine a la otra.
78. El contexto de la Constitución capitalina implicó que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia pasó de presidir el Consejo de la Judicatura de forma automática a tener prohibido presidir ese cuerpo colegiado mientras presidiera el Tribunal. Con la salida del Presidente del Tribunal de la presidencia del Consejo de la Judicatura local, éste último puede disminuir su participación en las decisiones administrativas, organizativas y disciplinarias de los órganos jurisdiccionales de la Capital.⁵⁷ Además, el Tribunal perdió influencia formal en las decisiones presupuestales del Poder Judicial capitalino y se convirtió en una instancia enfocada de lleno a la labor jurisdiccional. Finalmente, el Pleno del Tribunal antes elegía a tres consejeros de entre los jueces y magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México; con la nueva constitución, ese papel se le otorgó al Consejo Judicial Ciudadano del que habla el artículo 37 de la Constitución capitalina. Aunque en esta sentencia el Tribunal Pleno ha declarado la inconstitucionalidad de muchas de las medidas arriba mencionadas, la situación de desbalance entre el Consejo de la Judicatura y el Tribunal Superior de Justicia capitalinos persiste.
79. La duración anual de su Presidente implica que el papel político del Tribunal se ve disminuido y vulnera la igualdad que debe haber entre ambas instancias. En vistas a este contexto, la disposición impugnada contradice la doctrina que sobre los Consejos de la Judicatura y su relación con los órganos jurisdiccionales que administran ha desarrollado esta Suprema Corte, a la luz de las reformas al artículo 100 de la Constitución Federal. Si bien ya adelantamos algunas notas de estos criterios al estudiar la inconstitucionalidad de que el Tribunal Superior de Justicia capitalino no tenga la última palabra para definir su presupuesto, a continuación retomamos las conclusiones de nuestros precedentes sobre el particular.

XII. Remitir al Congreso, las propuestas de iniciativa o decretos aprobadas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, de los ordenamientos relacionados con la organización y funcionamiento de la administración de justicia;

XIII. Formar parte del Comité Coordinador del Sistema Integral de Derechos Humanos; y

XIV. Las demás que expresamente le confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables.

⁵⁶ En este caso, como hemos explicado líneas arriba, al tratarse de una controversia constitucional, tal violación de los derechos humanos tendría que estar íntimamente relacionada con la cuestión competencial objeto de la controversia.

⁵⁷ Si bien la mayoría de miembros de carrera judicial (jueces y/o magistrados) en el Consejo de la Judicatura que ordenamos a raíz de la acción de inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas 16/2017, 18/2017 y 19/2017 mantiene la influencia de todo el Poder Judicial local en el Consejo de la Judicatura capitalino.

80. En la controversia constitucional 32/2007 concluimos que “*l]a conformación del Consejo es de servicio administrativo a la función jurisdiccional, por tanto, sus decisiones deben respetar los principios de autonomía e independencia judiciales, así como no controlar o invadir la esfera jurisdiccional del órgano al que administrará*”. Esto implica que no puede haber una subordinación del Tribunal Superior de Justicia al Consejo ni viceversa.

81. Asimismo, la exposición de motivos de la reforma al artículo 100 de la Constitución General, publicada el once de junio de mil novecientos noventa y nueve estableció que el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación que no tiene dependencia de la Suprema Corte de Justicia ni de los jueces y magistrados que cumplen con la función propiamente jurisdiccional. En términos de aquella exposición de motivos:

“...la ubicación del Consejo de la Judicatura en la estructura estatal ha dado lugar a muy diversas interpretaciones, como la que sugiere que se trataría de un órgano desconcentrado de la Suprema Corte de Justicia. Sin embargo, tal interpretación supondría la existencia de una relación de subordinación jerárquica, lo que no corresponda al sistema de gobierno del Poder Judicial previsto en la Constitución.”

“El Poder Judicial de la Federación se compone, por un lado, de los órganos judiciales propiamente dichos, en los cuales descansa de manera exclusiva la función jurisdiccional y, por otro lado, de un órgano constitucional de carácter administrativo, encargado de la administración, vigilancia y disciplina de dicho Poder, con exclusión de la Suprema Corte.”

(...)

“La anterior propuesta tiene la ventaja, por una parte, de recuperar el sentido original del texto constitucional, pero simultáneamente, permitir que el Consejo de la Judicatura Federal mantenga de modo estricto sus funciones de administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con plena autonomía, tal como hasta ahora lo ha venido haciendo.”

82. De la lectura de los párrafos de la reforma de mil novecientos noventa y nueve y de la interpretación que de ellos hace el fallo de la controversia constitucional 32/2007 se desprende que entre los Consejos de la Judicatura y los Tribunales Superiores de Justicia debe existir un equilibrio que salvaguarde su respectiva independencia e impida cualquier relación de subordinación entre ambas instancias. Al mismo tiempo, los Consejos de la Judicatura no pueden vulnerar la independencia judicial, ni en su diseño institucional en el que operan ni en cada uno de sus actos al prestar su labor auxiliar.

83. Además, el artículo 122 de la Constitución Federal establece que tanto en el Consejo de la Judicatura como el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México está depositado el Poder Judicial de dicha entidad⁵⁸. Por tanto, no puede existir una subordinación entre ninguno de estos órganos.

84. Aunque es coherente que el Tribunal Superior de Justicia se enfoque preponderantemente en la labor estrictamente jurisdiccional, no se puede soslayar el hecho de que tanto el Tribunal como el Consejo de la Judicatura capitalinos son instancias en las que reside el Poder Judicial de la Ciudad de México y, como consecuencia de ello, tienen un papel de contrapeso dentro del equilibrio de poderes en la entidad. Esto se corrobora con que el Tribunal puede presentar controversias constitucionales en términos del artículo 105, fracción I de la Constitución Federal. En otras palabras, el papel del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad no se limita a ser una instancia enfocada sólo en las labores jurisdiccionales, sino que también juega un rol de contrapeso político que debe velar por que se cumplan, entre otros, los principios que tutelan la autonomía e independencia judicial.

85. Esta autonomía no sólo se vulnera cuando el Consejo invade la labor jurisdiccional o cuando el Tribunal irrumpa en las labores auxiliares del Consejo de la Judicatura, sino también cuando se imposibilita o dificulta la interlocución entre ambas instancias. Así pues, si bien el diseño institucional del Tribunal Superior de Justicia en la Constitución capitalina habilita a aquél para enfocarse y concentrarse en su labor propiamente jurisdiccional, su Presidente tiene una función de interlocución con el Consejo y representa un órgano –el Tribunal– en el que también reside un poder soberano.

⁵⁸ **Artículo 122 de la Constitución Federal.** La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

A. El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes:

(...)

IV. El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México, la que garantizará la independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones. Las leyes locales establecerán las condiciones para el ingreso, formación, permanencia y especialización de quienes integren el poder Judicial.

86. La interlocución de ambas instancias se corrobora con la facultad que tiene el Tribunal Superior de Justicia capitalino para: (i) solicitar el cambio de la adscripción de los jueces y, en su caso, su cesación por causas justificadas; (ii) proponer, a través del Presidente del Tribunal, los cambios administrativos para simplificar los procedimientos relativos a los asuntos que llevan los tribunales, su sistematización y computarización; (iii) solicitar al Consejo que expida acuerdos generales para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional, y (iv) revisar los acuerdos del Consejo de la Judicatura sobre la designación, adscripción y remoción de los jueces y magistrados⁵⁹.

87. Así pues, el balance entre el Consejo de la Judicatura local y el Tribunal capitalinos se rompe al establecer un periodo desproporcionadamente corto para el Presidente de éste último respecto del periodo que tiene quien preside el Consejo de la Judicatura –de tres años, sin posibilidad de reelección⁶⁰–. Esta disparidad entre la duración de ambos nombramientos impide la debida interlocución entre las dos instancias y, en el contexto de todo el sistema normativo al que nos referimos, implica una subordinación del Tribunal Superior de Justicia hacia el Consejo de la Judicatura local.

88. Consideramos que una debida interlocución –que deriva de una igualdad jerárquica– sólo se logra cuando quien preside el Tribunal tiene periodos similares al Presidente del Consejo de la Judicatura local (tres años), pues ambos órganos tienen una igualdad jerárquica.

89. Por esta última razón y en atención al contexto –único hasta ahora entre las entidades federativas– del sistema que diseñó la Constitución capitalina, es que son **fundados** los conceptos de invalidez del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México hechos valer en este sentido y por lo tanto, se declara la invalidez del artículo 35, apartado B, numeral 9, en su porción normativa “Quien lo presida durará en su encargo un año sin posibilidad de reelección alguna”, de la Constitución de la Ciudad de México.

Omisión de mencionar a los magistrados y al pleno del Tribunal Superior de Justicia como órganos del Poder Judicial

90. El Tribunal argumenta en síntesis que el Constituyente de la Ciudad de México fue omiso al establecer al pleno de magistrados como un componente del Tribunal en el artículo 35, apartado B, numeral 1 de la Constitución capitalina⁶¹. Argumenta que esto vulneraría el principio de certeza jurídica pues la integración de sus magistrados y la existencia de dicho Pleno se deja a inferencias o interpretaciones ulteriores. Adicionalmente, menciona que la omisión alegada también viola el principio de reserva constitucional y legal, pues toda autoridad sólo existe por mandato de la Ley o la Constitución. El Tribunal acepta que la existencia de su pleno de magistrados puede derivar de una

⁵⁹ **Artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.** Son facultades del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en Pleno:

(...) IV. Solicitar al Consejo de la Judicatura, el cambio de adscripción de las o los Jueces y, en su caso, su remoción del cargo por causa justificada;

(...) IX. Proponer al Consejo de la Judicatura, a través de su Presidente, las adecuaciones administrativas tendientes a simplificar y eficientar los procedimientos de registro, control y seguimiento de los asuntos que sean tramitados ante los Tribunales del Fuerro Común y del Tribunal Superior de Justicia procurando en todo caso, y en la medida de lo posible, la incorporación de los métodos más modernos de sistematización y computarización para la más expedita, eficaz y transparente administración de justicia;

(...) XV. Solicitar al Consejo de la Judicatura, la expedición de aquellos acuerdos generales que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función de los órganos judiciales;

XVI. Revisar, modificar y, en su caso, revocar los acuerdos que el Consejo de la Judicatura apruebe, siempre y cuando se refieran a la designación, adscripción, remoción de las y los Magistrados o Jueces, requiriéndose para ello el voto de cuando menos dos terceras partes de sus integrantes, de conformidad con los artículos 108 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

⁶⁰ **Artículo 35 de la Constitución Política de la Ciudad de México.** Del Poder Judicial.

(...) **E. Consejo de la Judicatura**
(...) 3. Las y los consejeros de la Judicatura, durarán seis años en el cargo y no podrán ser nombrados para un nuevo periodo. En caso de ausencia definitiva de algún integrante, el Consejo Judicial Ciudadano, en un plazo no mayor a treinta días naturales desde que se produjo la vacante, nombrará a quien deba sustituirlo, sin posibilidad de reelección. Las y los Consejeros de la Judicatura elegirán de entre sus miembros, por mayoría de votos en sesión pública, y mediante sufragio secreto, a la persona que lo presidirá. Quien lo presida durará en su encargo tres años sin posibilidad de reelección alguna, sea sucesiva o alternada, independientemente de la calidad con que lo haya ostentado.

⁶¹ **Artículo 35 de la Constitución de la Ciudad de México.** De la Función Judicial

(...) B. De su integración y funcionamiento
1. El Poder Judicial de la Ciudad de México se deposita en un Tribunal Superior de Justicia que contará con una Sala Constitucional; un Consejo de la Judicatura y Juzgados.
(...)

interpretación sistemática de la Constitución de la Ciudad de México, pero pide que la Suprema Corte analice el asunto y establezca claramente su existencia. Opina que la Suprema Corte debe pronunciarse sobre dicha omisión, así sea para declarar infundado el concepto de invalidez por obviedad de la interpretación constitucional, al ser un tema de certeza jurídica, pues con base en el artículo 16 constitucional, los magistrados son autoridades competentes en amparos directos en contra de sus resoluciones.

91. Tanto la Asamblea Constituyente como el Jefe de Gobierno de la ciudad de México respondieron al argumento del Tribunal Superior de Justicia diciendo que no se incurre en omisión pues el artículo 122, apartado A, fracción IV, de la Constitución Federal dispone que el ejercicio del Poder Judicial de la CDMX se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura de la ciudad y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución capitalina, por lo que la Constitución Federal no hizo referencia a los magistrados.
92. La Procuraduría General de la República, por su parte, estimó infundado el argumento de la promovente pues no existe un mandato expreso en la Constitución Federal ni en los artículos transitorios del decreto de reforma del artículo 122 constitucional publicado el veintinueve de enero de dos mil diecisésis para determinar que el pleno del Tribunal Superior de Justicia forma parte del Tribunal. Tampoco existe en dicho decreto alguna reserva constitucional en la que se prevea que la Constitución capitalina debe establecer que el pleno de Magistrados forma parte integrante del mismo Tribunal. Por último, resulta evidente que si se determina que al ser el Tribunal Superior de Justicia el seno en donde residen los magistrados que integran las salas que lo conforman, implícitamente el pleno de magistrados son parte integrante de dicho Tribunal.
93. La cuestión a dilucidar es si el Constituyente capitalino fue omiso al no establecer que el Pleno de Magistrados y las Salas del Tribunal son parte del Poder Judicial de la Ciudad de México, dejando al promovente en un estado de incertidumbre respecto a su organización interna y sus facultades. En este sentido, aunque el promovente sólo menciona de manera expresa la falta de certeza respecto a la existencia del Pleno y de los magistrados, este razonamiento también implica incertidumbre respecto sus atribuciones, ya que la falta de mención del Pleno del Tribunal conllevaría, de manera lógica, también una falta de certeza sobre sus propias atribuciones. Esta conclusión surge de examinar en su conjunto los razonamientos de las partes a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, en términos del artículo 39 de la Ley Reglamentaria⁶². No obstante, encontramos que los argumentos del actor son infundados.
94. Aunque el artículo 35, apartado B, numeral 1, de la Constitución de la Ciudad de México no establece expresamente la existencia de los magistrados y el pleno del Tribunal Superior de Justicia como parte del Poder Judicial local, ni les confiere todas sus facultades, tampoco se niega su existencia en la misma Constitución capitalina. Tanto el pleno como los magistrados del Tribunal se mencionan en otras disposiciones de dicha Carta Magna. Por ello, no existe algún tipo de omisión legislativa de las que hemos desarrollado en nuestros precedentes⁶³.
95. La Constitución de la Ciudad de México establece con claridad la existencia de magistrados y del pleno del Tribunal Superior de Justicia. En su artículo 35, apartado B, se habla del pleno en sus numerales 6⁶⁴ y 9⁶⁵. También el artículo 36, apartado A, numeral 2 de la misma Constitución

⁶² **Artículo 39 de la Ley Reglamentaria.** Al dictar sentencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación corregirá los errores que advierta en la cita de los preceptos invocados y examinará en su conjunto los razonamientos de las partes a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada.

⁶³ Tesis jurisprudencial P. IJ. 11/2006 emitida por el Pleno, de rubro y texto: "**OMISIONES LEGISLATIVAS. SUS TIPOS.** En atención al principio de división funcional de poderes, los órganos legislativos del Estado cuentan con facultades o competencias de ejercicio potestativo y de ejercicio obligatorio, y en su desarrollo pueden ocurrir en diversos tipos de omisiones. Por un lado, puede darse una omisión absoluta cuando aquéllos simplemente no han ejercido su competencia de crear leyes ni han externado normativamente voluntad alguna para hacerlo; por otro lado, puede presentarse una omisión relativa cuando al haber ejercido su competencia, lo hacen de manera parcial o simplemente no la realizan integralmente, impidiendo el correcto desarrollo y eficacia de su función creadora de leyes. Ahora bien, combinando ambos tipos de competencias o facultades -de ejercicio obligatorio y de ejercicio potestativo-, y de omisiones -absolutas y relativas-, pueden presentarse las siguientes omisiones legislativas: a) Absolutas en competencias de ejercicio obligatorio, cuando el órgano legislativo tiene la obligación o mandato de expedir una determinada ley y no lo ha hecho; b) Relativas en competencias de ejercicio obligatorio, cuando el órgano legislativo emite una ley teniendo una obligación o un mandato para hacerlo, pero lo realiza de manera incompleta o deficiente; c) Absolutas en competencias de ejercicio potestativo, en las que el órgano legislativo decide no actuar debido a que no hay ningún mandato u obligación que así se lo impone; y, d) Relativas en competencias de ejercicio potestativo, en las que el órgano legislativo decide hacer uso de su competencia potestativa para legislar, pero al emitir la ley lo hace de manera incompleta o deficiente". Visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIII, febrero de dos mil seis, registro 175872, página 1527.

⁶⁴ **Artículo 35 de la Constitución de la Ciudad de México.** Del Poder Judicial

(...)

B. De la Función Judicial

(...)

menciona expresamente la figura del Pleno⁶⁶. Por su parte, su artículo 35, apartado B, en sus numerales 4⁶⁷, 5 y 9 –ya mencionado–, reconocen la existencia de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia.

96. De este modo, no asiste la razón al Tribunal cuando establece que la Constitución capitalina es omisa en mencionar al pleno del mismo Tribunal y sus magistrados como parte del Poder Judicial de la Ciudad de México, pues de la misma Constitución local se deriva que son componentes del propio Tribunal Superior de Justicia, que sí está mencionado de manera expresa en el artículo 35, apartado B, numeral 1.

97. Adicionalmente, en la controversia constitucional 33/2000 esta Suprema Corte resolvió que la representación del Poder Judicial puede regularse por una ley secundaria y no necesariamente por la Constitución local⁶⁸. Por tanto, siguiendo el mismo criterio, la no mención expresa del pleno del Tribunal Superior de Justicia o de sus magistrados en el artículo 35, apartado B, numeral 1 de la Constitución de la Ciudad de México, es válida y no vulnera el principio de certeza jurídica mientras la ley reglamentaria mencione al pleno del Tribunal y a los magistrados y desarrolle sus facultades, como lo hace.

98. En este sentido, la Ley Orgánica del Poder Judicial publicada el cuatro de mayo de dos mil dieciocho establece que el Tribunal funcionará en pleno y en salas en su artículo 4⁶⁹. En su diverso artículo 32 establece que el pleno del Tribunal es el órgano supremo del Poder Judicial y que se integra por las y los magistrados adscritos al mismo Tribunal Superior de Justicia⁷⁰. Por último, su diverso artículo 37 establece las facultades del pleno del Tribunal⁷¹.

99. Como es evidente, los artículos de la Constitución de la Ciudad de México y de la Ley Orgánica del Poder Judicial local no dejan lugar a dudas de la existencia de los magistrados, del pleno y de las salas del Tribunal Superior de Justicia, así como de sus respectivas facultades.

6. Los Tribunales del Poder Judicial funcionarán en pleno y en salas. El Consejo de la Judicatura determinará el número de salas, magistraturas, jueces y demás personal con el que contará. Son principios fundamentales la autonomía e independencia de las personas que integran el Poder Judicial los cuales deberán garantizarse en su ley orgánica.

(...)

⁶⁵ **Artículo 35 de la Constitución de la Ciudad de México.** Del Poder Judicial

(...)

B. De la Función Judicial

(...)

9. Las y los magistrados integrantes del pleno del Tribunal Superior de Justicia elegirán por mayoría de votos en sesión pública, y mediante sufragio secreto, a la persona que lo presidirá. Quien lo presida durará en su encargo un año sin posibilidad de reelección alguna, sea sucesiva o alternada, independientemente de la calidad con que lo haya ostentado. (...)

⁶⁶ **Artículo 36 de la Constitución de la Ciudad de México.** Control constitucional local

A. Integración de la Sala Constitucional

(...)

2. La Sala se integrará por siete magistradas y magistrados designados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia. El proceso de selección se llevará a cabo en sesiones abiertas y transparentes. El número de integrantes de un mismo género no podrá ser mayor a cuatro.

(...)

⁶⁷ **Artículo 35 de la Constitución de la Ciudad de México.** Del Poder Judicial

(...)

B. De la Función Judicial

(...)

4. A propuesta del Consejo de la Judicatura las y los magistrados del Tribunal Superior de Justicia serán designados y en su caso ratificados por las dos terceras partes de las y los diputados del Congreso, de entre las ternas que les remita el propio Consejo.

Las ternas serán integradas por las y los aspirantes que hayan cubierto los requisitos y la evaluación que al efecto se lleve a cabo en los términos del apartado E, numeral 11 del presente artículo.

Las y los magistrados durarán seis años en su cargo y podrán ser ratificados, previa evaluación pública en los términos dispuestos en esta Constitución y en la ley de la materia. Una vez ratificados permanecerán en su encargo hasta los setenta años de edad, y sólo podrán ser privados del mismo en los términos que establecen esta Constitución y las leyes.

Las y los magistrados no podrán actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos judiciales de la Ciudad de México, mientras estén en el cargo, cuando hayan sido separados del mismo por sanción disciplinaria o dentro de los dos años siguientes a su retiro.

⁶⁸ Véase controversia constitucional 33/2000 que versó sobre la omisión de la Constitución Política del Estado de Morelos al designar al Tribunal Superior de Justicia como titular y representante del Poder Judicial local. Esta sentencia razonó que bastaba con que dicha representación se encontrara en una ley secundaria para no vulnerar el principio de separación de poderes.

⁶⁹ **Artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.** El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México funcionará en Pleno y en Salas, y tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

⁷⁰ **Artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.** El Poder Judicial de la Ciudad de México se deposita en un Tribunal Superior de Justicia que contará con una Sala Constitucional; un Consejo de la Judicatura y Juzgados.

El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, funcionará en Pleno y en Salas.

El Pleno del Tribunal de Justicia de la Ciudad de México, es el Órgano supremo del Poder Judicial, éste se integra por las y los Magistrados adscritos al Tribunal Superior de Justicia, una o uno de los cuales presidirá y no formará parte de ninguna Sala.

⁷¹ **Artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.** Son facultades del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en Pleno:

(...)

100. Por estas razones es que consideramos infundados los conceptos de invalidez del Tribunal Superior de Justicia, referentes a que el Constituyente de la Ciudad de México omitió establecer al pleno y los magistrados del mismo Tribunal como parte del Poder Judicial capitalino, así como definir sus respectivas facultades. Por tanto, al estar claramente definidas tanto la existencia del pleno como de los magistrados del Tribunal y sus respectivas facultades, estimamos que no hace falta ni procede una interpretación conforme, como sugiere el promovente en su demanda.

VIII. EFECTOS

1. Declaraciones de invalidez

101. En el apartado VII de este fallo se declaró la invalidez del artículo 35, apartado B, numeral 9, en su porción normativa “*Quien lo presida durará en su encargo un año sin posibilidad de reelección alguna*”.

102. A su vez, durante la sesión del diecisiete de junio de dos mil diecinueve, el Tribunal Pleno votó por una mayoría calificada de ocho votos, por la invalidez del artículo 35, apartado E, numeral 2, párrafo primero, en la porción normativa “*designados por el Consejo Judicial Ciudadano*”, y el párrafo segundo en su totalidad, además del numeral 10 del mismo artículo y apartado.

103. De igual manera, se declara la invalidez del artículo 37, numeral 3, inciso a), de la Constitución de la Ciudad de México por cuanto hace a la facultad de este Consejo de designar a los Consejeros de la Judicatura, por vulnerar la independencia judicial a la luz del sistema normativo que rige las relaciones entre el Consejo de la Judicatura y el Tribunal Superior de Justicia capitalinos.

104. Finalmente, la mayoría calificada del Tribunal Pleno declaró la invalidez por extensión del artículo 35, apartado E, numeral 3, en su porción normativa “*En caso de ausencia definitiva de algún integrante, el Consejo Judicial Ciudadano, en un plazo no mayor a treinta días naturales desde que se produjo la vacante, nombrará a quien deba sustituirlo, sin posibilidad de reelección*”, y el artículo vigésimo tercero transitorio, en su párrafo tercero.

105. Las anteriores declaraciones de invalidez en vía de consecuencia se deben a que los artículos mencionados forman parte de un mismo sistema normativo que organizaba el funcionamiento del Consejo Judicial Ciudadano para nombrar a la totalidad de los consejeros de la judicatura capitalinos y que ha sido declarado inconstitucional por este Pleno.

2. Momento en el que surtirán efectos las declaraciones de invalidez

106. Con fundamento en el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, las declaraciones de invalidez a que se refiere este fallo surtirán efectos a partir de la publicación de los puntos resolutivos de esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación.

IX. DECISIÓN

107. En términos de lo expuesto, este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

RESUELVE

PRIMERO. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la controversia constitucional 81/2017, promovida por el Tribunal Superior de Justicia del —entonces— Distrito Federal.

SEGUNDO. Se sobresee en relación con el artículo 35, apartado E, numeral 2, párrafo primero, en su porción normativa “de los cuales tres deberán contar con carrera judicial”, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de dicha entidad el cinco de febrero de dos mil diecisiete, en términos del apartado V de la presente ejecutoria.

TERCERO. Se declara infundada la omisión legislativa que se atribuye al Constituyente de la Ciudad de México, en cuanto a establecer, en el artículo 35, apartado B, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, al Pleno y los magistrados como parte del Poder Judicial capitalino, así como definir sus respectivas facultades; en términos del apartado VII, subapartado B, parte última, de la presente ejecutoria.

CUARTO. Se declara la invalidez de los artículos 35, apartados B, numeral 9, en su porción normativa “*Quien lo presida durará en su encargo un año sin posibilidad de reelección alguna*”, y E, numerales 2, párrafos primero, en su porción normativa “*designados por el Consejo Judicial Ciudadano*”, y segundo, y 10, así como 37, numeral 3, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y la Gaceta Oficial de dicha entidad el cinco de febrero de dos mil diecisiete y, en vía de consecuencia, la de los artículos 35, apartado E, numeral 3, en su porción normativa “*En caso de ausencia definitiva de algún integrante, el Consejo Judicial Ciudadano, en un plazo no mayor a treinta días naturales desde que se produjo la vacante, nombrará a quien deba sustituirlo, sin posibilidad de reelección*”, y transitorio

vigésimo tercero, párrafo tercero de la referida Constitución; en los términos de los apartados VII, subapartados A y B, parte primera, y VIII de esta sentencia; las cuales surtirán sus efectos con motivo de la publicación de los puntos resolutivos de esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

Sometida a votación la propuesta de los apartados I, II, III, IV y V relativos, respectivamente, a los antecedentes, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia (en cuanto a desestimar las causas de improcedencia hechas valer por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México).

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández apartándose de los párrafos veinticuatro y veinticinco, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VI, relativo a la fijación de la litis.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado V, relativo a las causas de improcedencia, consistente en sobreseer respecto del artículo 35, apartado E, numeral 2, párrafo primero, en su porción normativa “de los cuales tres deberán contar con carrera judicial”, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su subapartado B, relativo a la estructura y funcionamiento del Tribunal Superior de Justicia, en su subapartado denominado “Omisión de mencionar a los magistrados y al pleno del Tribunal Superior de Justicia como órganos del Poder Judicial”, consistente en declarar infundada la omisión legislativa aducida al artículo 35, apartado B, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas con reservas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su subapartado B, relativo a la estructura y funcionamiento del Tribunal Superior de Justicia, en su subapartado denominado “Presidencia ‘rotativa’ del Tribunal Superior de Justicia”, consistente en declarar la invalidez del artículo 35, apartado B, numeral 9, en su porción normativa “Quien lo presida durará en su encargo un año”, de la Constitución Política de la Ciudad de México. Los señores Ministros Aguilar Morales y Pérez Dayán votaron en contra.

Se aprobó por mayoría de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Franco González Salas con reservas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su subapartado B, relativo a la estructura y funcionamiento del Tribunal Superior de Justicia, en su subapartado denominado “Presidencia ‘rotativa’ del Tribunal Superior de Justicia”, consistente en declarar la invalidez del artículo 35, apartado B, numeral 9, en su porción normativa “sin posibilidad de reelección alguna”, de la Constitución Política de la Ciudad de México. El señor Ministro González Alcántara Carrancá votó en contra.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su subapartado A, atinente a los temas relativos al Consejo de la JUDICATURA de la Ciudad de México, en sus subapartados denominados "Designación de los consejeros de la JUDICATURA por el Consejo Judicial Ciudadano" y "Limitación al Presidente del Tribunal Superior de Justicia para serlo también del Consejo de la JUDICATURA" consistentes, respectivamente, en declarar la invalidez de los artículos 35, apartado E, numeral 2, párrafos primero, en su porción normativa "designados por el Consejo Judicial Ciudadano", y segundo, y 37, numeral 3, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas y Laynez Potisek votaron en contra.

Se aprobó por mayoría de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo con precisiones, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán con precisiones y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su subapartado A, atinente a los temas relativos al Consejo de la JUDICATURA de la Ciudad de México, en su subapartado denominado "Elaboración del presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Ciudad sin intervención del Tribunal Superior de Justicia", consistente en declarar la invalidez del artículo 35, apartado E, numeral 10, de la Constitución Política de la Ciudad de México. La señora Ministra Piña Hernández votó en contra y anunció voto particular.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VIII, relativo a los efectos, consistente en: 1) declarar la invalidez, en vía de consecuencia, de los artículos 35, apartado E, numeral 3, en su porción normativa "En caso de ausencia definitiva de algún integrante, el Consejo Judicial Ciudadano, en un plazo no mayor a treinta días naturales desde que se produjo la vacante, nombrará a quien deba sustituirlo, sin posibilidad de reelección", y transitorio vigésimo tercero, párrafo tercero –texto vigente tras su reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve–, de la Constitución Política de la Ciudad de México, y 2) determinar que las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la publicación de los puntos resolutivos de esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación.

En relación con el punto resolutivo quinto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

Votación que no se refleja en puntos resolutivos:

Se expresó una mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, en el sentido de que el señor Ministro González Alcántara Carrancá no se encuentra incurso en causa de impedimento alguna para conocer el presente asunto. El señor Ministro Pérez Dayán votó en contra. El señor Ministro González Alcántara Carrancá no emitió voto al haberse planteado su impedimento. La señora Ministra Piña Hernández anunció voto aclaratorio respecto del punto resolutivo tercero.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que al asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman los señores Ministros Presidente y el Ponente con el Secretario General de Acuerdos que da fe.

El Presidente, Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Rúbrica.- El Ponente, Ministro **Javier Laynez Potisek**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de veintiséis fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original de la sentencia de dieciocho de junio de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la controversia constitucional 81/2017. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a doce de septiembre de dos mil diecinueve.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación una fracción de terreno con superficie de 1,316.53 metros cuadrados, propiedad del Consejo de la Judicatura Federal, a efecto de llevar a cabo su donación a favor del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para que forme parte del circuito vial entorno al edificio sede del Poder Judicial de la Federación ubicado en Boulevard del Lago número 103, Colonia Villas Deportivas, en dicha localidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 1,316.53 METROS CUADRADOS, PROPIEDAD DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, A EFECTO DE LLEVAR A CABO SU DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, PARA QUE FORME PARTE DEL CIRCUITO VIAL ENTORNO AL EDIFICIO SEDE DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN UBICADO EN BOULEVARD DEL LAGO NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, EN DICHA LOCALIDAD.

El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 81, fracciones II y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 23, fracción II y III de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el 502, fracción IV y 503 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, en concordancia con lo dispuesto en el Cuarto Transitorio del propio Acuerdo; y

CONSIDERANDO

I.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra el inmueble del Consejo de la Judicatura Federal, ubicado en Boulevard del Lago número 103, Colonia Villas Deportivas, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, cuya propiedad se acredita con la Escritura Pública número 123,654, libro número 4,303 del 20 de diciembre de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, titular de la Notaría Pública número 103 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, bajo el folio electrónico inmobiliario número 13,399 del 12 de mayo de 2008 y en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 93611 del 4 de marzo de 2009, en la que consta el contrato de compraventa celebrado por "Inmobiliaria CWM", Sociedad Anónima de Capital Variable, como la parte vendedora y el Consejo de la Judicatura Federal, como la parte compradora.

II.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Cuernavaca, Morelos, en su oficio 2595/05/08 del 29 de mayo de 2008, emitió Licencia de Uso de Suelo para el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, en la que estableció, que con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de Construcción del Municipio de Cuernavaca, el Comité de Desarrollo Urbano y Zonificación determinó que se deberá considerar una calle al interior del predio en la colindancia poniente, con un ancho mínimo de 8.00 metros a lo largo del mismo, la cual se entregará al Municipio terminada con toda la infraestructura necesaria (banquetas, camellones, señalamientos, etc.), complementando con ello una vialidad de 16 metros de ancho total, que ayudará a resolver el problema de congestionamiento vial de la zona, requisito que fue cubierto ejecutándose dicha urbanización en su totalidad con las características requeridas.

III.- Que la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, a través del oficio DGIM/DP/645/2011 del 27 de octubre de 2011, validó la superficie y la poligonal de la fracción a donar para la vialidad a favor del Municipio de Cuernavaca, Morelos, determinando una superficie de 1,316.53 metros.

Asimismo, mediante oficio OM/SEA/DGIM/DP/073/2014 de fecha 11 de febrero de 2014, la Subdirectora de Normas y Calidad de la Dirección de Proyectos informó que existe una discrepancia de 0.20% entre la superficie inicial susceptible de donación (1,319.18 m²) y la superficie final susceptible de donación (1,316.53 m²) determinando que dicha discrepancia se encuentra en el rango de tolerancia en decremento de acuerdo con los criterios utilizados para las mediciones topográficas de las superficies de predios.

Derivado de lo anterior, la citada área técnica también confirmó que la superficie restante para este Consejo, es de 18,685.47 metros cuadrados, conforme al plano del levantamiento topográfico de que se dispone y que se protocolizará en el propio instrumento de donación, a fin de hacer constar dicha circunstancia.

IV.- Que esta Institución solicitó y obtuvo de las autoridades municipales, la autorización de subdivisión, conforme a la poligonal y superficie señalada en el considerando que antecede, según se desprende de la Resolución de la Tercera Sesión Ordinaria del 2012, de la Comisión Municipal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, celebrada el 22 de agosto de 2012.

V.- Que la superficie de terreno a donar resultante de la subdivisión, actualmente no es útil para el Consejo de la Judicatura Federal, pues la misma, según se apuntó, se encuentra urbanizada y no forma parte del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación cuya construcción también concluyó.

VI.- Que para proceder a la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los correspondientes a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, que se encuentran sujetos al régimen de dominio público, es necesario que el H. Pleno del Consejo de la Judicatura Federal emita el acuerdo de desincorporación correspondiente.

VII.- Que en razón de que el inmueble a que se refieren los considerandos III y IV, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación, el Pleno de esta Institución ha determinado la conveniencia de desincorporarlo de dicho régimen, ya que ello permitiría que el Consejo de la Judicatura Federal esté en posibilidad de llevar a cabo su enajenación por las razones mencionadas con antelación;

VIII.- Que toda vez que se ha integrado debidamente el expediente del inmueble objeto de este ordenamiento, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble a que se refieren los considerandos III y IV del presente ordenamiento, a efecto de que el Consejo de la Judicatura Federal lleve a cabo su donación a favor del Municipio de Cuernavaca, Morelos, conforme a las disposiciones que para este tipo de enajenaciones se prevén en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, en concordancia con lo dispuesto en el Cuarto Transitorio del propio Acuerdo.

Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, fracción XVII de la Ley General de Bienes Nacionales; 15, fracción II del Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal y 503 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, en concordancia con lo dispuesto en el Cuarto Transitorio del propio Acuerdo; inscríbase el presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad Federal.

Tercero.- El contenido del presente acuerdo deberá insertarse en la escritura pública por la que se formalice la donación de la superficie de referencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 503, párrafo primero del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo; publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la federación una fracción de terreno con superficie de 1,316.53 metros cuadrados, propiedad del Consejo de la Judicatura Federal, a efecto de llevar a cabo su donación a favor del municipio de Cuernavaca, Morelos, para que forme parte del circuito vial entorno al edificio sede del Poder Judicial de la Federación ubicado en boulevard del lago número 103, colonia villas deportivas, en dicha localidad, fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2011, por unanimidad de votos del Ministro Presidente y de los Consejeros en turno.- Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2019.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, en relación con las órdenes de traslado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, EN RELACIÓN CON LAS ÓRDENES DE TRASLADO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y

CUARTO. El artículo 48, fracción IX, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, prevé que se consideran como asuntos urgentes para su turno, entre otros, a las demandas de amparo contra actos que importen peligro de privación de la vida, ataques a la libertad personal fuera de procedimiento judicial, incomunicación, deportación o expulsión, destierro, extradición, desaparición forzada de personas, orden de traslado, malos tratos, tortura psicológica, segregación y demás prohibidos por el artículo 22 de la Constitución; así como, las presentadas por falta de atención médica especializada de las personas privadas de su libertad en un centro de reclusión.

Se propone la modificación del precepto del Acuerdo General aludido para que los asuntos en los cuales se impugnan las órdenes de traslado, no sean considerados asuntos urgentes para turno, en tanto que corresponde a la autoridad administrativa su determinación en situaciones que resulte necesario hacerlo de forma urgente, y no requerir autorización previa del juez. Además dicha determinación puede ser recurrida, y en su caso confirmada o revocada, conforme al artículo 117, fracción III de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Asimismo, el artículo 161 de la Ley de Amparo establece que cuando el acto reclamado consista en la orden de traslado de un centro penitenciario a otro, la suspensión, si procede, tendrá por efecto que el traslado no se lleve a cabo; de ahí que sea posible, excluir la orden de traslado de los casos urgentes de turno.

Por lo anterior, se propone modificar el artículo 48, fracción IX, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, a efecto de eliminar las órdenes de traslado de los supuestos de asuntos urgentes para su turno.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Se reforma el artículo 48, fracciones IV, VI, IX, X y XI del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, para quedar como sigue:

“Artículo 48. ...”

I. a **III.** ...

IV. Solicitudes de orden de cateo;

V. ...

VI. Solicitudes de extradición;

VII. a **VIII.** ...

IX. Demandas de amparo contra actos que importen peligro de privación de la vida, ataques a la libertad personal fuera de procedimiento judicial, incomunicación, deportación o expulsión, destierro, extradición, desaparición forzada de personas, malos tratos, tortura psicológica, segregación y demás prohibidos por el artículo 22 de la Constitución; así como, las presentadas por falta de atención médica especializada de las personas privadas de su libertad en un centro de reclusión;

X. Declaración de inexistencia de huelga;

XI. Incorporación forzosa al Ejército, Armada o Fuerza Aérea Nacionales; y

XII. ...

...

...

a) a c). ...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Internet.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, en relación con las órdenes de traslado, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 21 de agosto de 2019, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Felipe Borrego Estrada, Jorge Antonio Cruz Ramos, Alejandro Sergio González Bernabé, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez con salvedades y Alfonso Pérez Daza.- Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2019.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga disposiciones del que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, por el que se crea la Dirección General de Gestión Judicial y se incorpora ésta, así como la Dirección General de Archivo y Documentación y la Dirección General de Estadística Judicial, a la Coordinación de Asesores de la Presidencia del Consejo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DISPOSICIONES DEL QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO, POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN JUDICIAL Y SE INCORPORA ÉSTA, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA JUDICIAL, A LA COORDINACIÓN DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO. Corresponde al Consejo de la Judicatura Federal establecer la normatividad y los criterios para modernizar sus estructuras orgánicas, de conformidad con el artículo 81, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y

QUINTO. La implementación de las mejoras administrativas a cargo de la actual Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal, tiene como propósito, entre otros, impulsar una gestión documental eficiente y eficaz que permita atender las disposiciones contenidas en la Ley General de Archivos, que obliga a la mejora de los procesos de trabajo en la materia; implementar sistemas de gestión judicial que por una parte proporcionen el soporte y apoyo necesario a los órganos jurisdiccionales y oficinas de correspondencia común, así como proveer a las áreas administrativas respecto de la información estadística relevante, oportuna y confiable que generan los órganos jurisdiccionales.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Se reforman los artículos 19, fracción III, inciso a); 35, fracciones XXIV, XXVI, y XXXII; 72, fracción VI y VII; 80, párrafo primero; 84 Bis; 84 Quater fracciones II, IV a VI; 127, fracción XI; 150; 164 Bis; 164 Ter; y 164 Septies, fracción XI; se adicionan los incisos b) a d) a la fracción III del artículo 19; y las fracciones VIII a XI al artículo 72; y se derogan las fracciones XXXIX y XL del artículo 81; la fracción II del artículo 82; y las fracciones XIV, XV y XIX del artículo 84 Quater del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, para quedar como sigue:

“Artículo 19. ...

I. a II. ...

III. ...

a) Dirección General de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales;

b) Dirección General de Archivo y Documentación;

c) Dirección General de Estadística Judicial; y

d) Dirección General de Gestión Judicial.

Artículo 35. ...

I. a XXIII. ...

XXIV. Autorizar las plantillas de personal para los nuevos órganos jurisdiccionales creados por el Pleno, previo dictamen que de manera conjunta emitan la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, y la Visitaduría Judicial, con la participación de la Dirección General de Gestión Judicial;

XXV. ...

XXVI. Proponer para la autorización del Pleno, las plazas definitivas de nueva creación cuando tengan por objeto homogeneizar plantillas de personal por tipo de órgano y ciudad, o para reforzar plantillas o programas ya autorizados, previo dictamen que de manera conjunta emitan la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, y la Visitaduría Judicial; con la participación de la Dirección General de Gestión Judicial;

XXVII. a **XXXI.** ...

XXXII. Determinar, a propuesta del Director General de Gestión Judicial, que haga por conducto de la Coordinación de Asesores de la Presidencia, el nombramiento y remoción del personal de las oficinas de correspondencia común;

XXXIII. a **XXXV.** ...

Artículo 72. ...

I. a **V.** ...

VI. Recibir el apoyo de las unidades administrativas y órganos auxiliares del propio Consejo, que sea requerido por la Coordinación de Asesores de la Presidencia para el cumplimiento de las atribuciones conferidas;

VII. Someter a la Comisión de Administración, la aprobación del Programa Anual de Desarrollo Archivístico; la normativa y los criterios específicos en materia de gestión documental y administración de archivo; de los instrumentos de control archivístico; así como de los proyectos de preservación y difusión de la información con valor histórico;

VIII. Presentar ante el Pleno, el Informe Anual de Labores correspondiente a las áreas administrativas de su competencia;

IX. Coordinar y supervisar el desarrollo y la implementación de los sistemas administrativos, de gestión y plataformas estadísticas en materia judicial, de conformidad con las disposiciones aplicables;

X. Instrumentar las políticas y directrices emitidas por el Pleno y las Comisiones para la operación de sistemas administrativos, de gestión y plataformas estadísticas en materia judicial, de conformidad con las disposiciones aplicables; y

XI. Las demás que le confieran las disposiciones legales y acuerdos generales del Consejo, así como las que le sean encomendadas por el Ministro Presidente.

Artículo 80. La Secretaría Ejecutiva de Administración programa, coordina, supervisa y evalúa los sistemas de recursos humanos, financieros y de planeación, de conformidad con las disposiciones aplicables, así como los sistemas de recursos materiales, bienes muebles e inmuebles, y servicios generales; tecnologías de la información y comunicaciones; arrendamientos, obra pública y servicios relacionados con la misma; bienes asegurados y decomisados; así como la administración regional, de conformidad con las disposiciones aplicables.

...

Artículo 81. ...

I. a **XXXVIII.** ...

XXXIX. Derogada.

XL. Derogada.

XLI. ...

Artículo 82. ...

I. ...

II. Derogada.

III. a **XII.** ...

Artículo 84 Bis. La Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, contará con las unidades administrativas que determine el Pleno.

Artículo 84 Quater. ...

- I. ...
- II. Solicitar a la Dirección General de Estadística Judicial la elaboración de estudios estadísticos, así como analizar y evaluar los mismos, con el propósito de ponderar la viabilidad y prioridad para la creación de un órgano jurisdiccional nuevo o determinar la especialización, cambio de sede, competencia y sistema de turno de los órganos jurisdiccionales;
- III. ...
- IV. Elaborar los proyectos de acuerdos relativos a la creación, competencia, jurisdicción, reglas de distribución de los asuntos y fecha de inicio de funciones de los nuevos órganos jurisdiccionales que a partir de la información de las cargas de trabajo que le presente la Dirección General de Estadística Judicial, considere necesarios, con la finalidad de someterlos a la consideración de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos;
- V. Someter a la consideración de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, los proyectos relativos al número y límites territoriales de los circuitos en que se divida el territorio de la República Mexicana y, en su caso, los cambios de residencia de los órganos jurisdiccionales que a partir de la información de las cargas de trabajo que le presente la Dirección General de Estadística Judicial, considere necesarios;
- VI. Someter a la consideración de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, los proyectos relativos al número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los órganos jurisdiccionales en cada uno de los circuitos a que se refiere la fracción anterior que a partir de la información de las cargas de trabajo que le presente la Dirección General de Estadística Judicial, considere necesarios;
- VII. a XIII. ...
- XIV. Derogada.
- XV. Derogada.
- XVI. a XVIII. ...
- XIX. Derogada.
- XX. ...

Artículo 127. ...

- I. a X. ...
- XI. Elaborar y aprobar, de manera conjunta con la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos y la Dirección General de Gestión Judicial, los dictámenes relativos a las plantillas del personal de nuevos órganos jurisdiccionales, que al efecto le remita la Dirección General de Recursos Humanos;
- XII. a XXXII. ...

Artículo 150. El titular de la Dirección General de Estadística Judicial tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Generar estadística judicial confiable y oportuna, a partir de los sistemas gestionados por el Consejo;
- II. Diseñar y administrar plataformas de estadística judicial que integren tableros y herramientas de visualización con datos e indicadores que permitan la toma de decisiones, transparencia y rendición de cuentas;
- III. Proporcionar la información estadística que las áreas administrativas le soliciten y expedir copias certificadas de la misma;
- IV. Proponer la normativa, esquemas y criterios para el manejo y uso interno de la información estadística, así como para su divulgación pública;
- V. Proponer mejoras a los sistemas gestionados por el Consejo, con el propósito de facilitar y optimizar la generación de la estadística judicial;
- VI. Diseñar e implementar procesos de análisis y verificación de la congruencia de la información de los sistemas gestionados por el Consejo, con el propósito de garantizar la confiabilidad de la estadística judicial generada;

- VII. Colaborar con las áreas administrativas en el análisis y la elaboración de estudios que sirvan como marco de referencia para formular políticas y facilitar la toma de decisiones;
- VIII. Colaborar en el diseño e integración del anexo estadístico del Informe Anual de Labores del Presidente;
- IX. Proporcionar la asesoría y orientación necesarias para el uso de los tableros y herramientas de visualización de la estadística judicial;
- X. Asesorar al Comité Técnico del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, en relación con la estadística judicial obtenida a partir de los sistemas gestionados por el Consejo;
- XI. Diseñar plataformas de divulgación pública con estadística judicial e información pública de expedientes judiciales, con la intervención de la Dirección General de Tecnologías de la Información;
- XII. Mantener actualizado el sitio de la Dirección General de Estadística Judicial en Internet e Intranet, con la intervención de la Dirección General de Tecnologías de la Información;
- XIII. Fungir como unidad productora de estadística judicial y georeferenciada del Consejo, como parte del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;
- XIV. Evaluar el contenido y alcance de la información, documentación, análisis y propuesta de los asuntos que someta a consideración de su superior jerárquico, y mantenerlo informado de aquellos asuntos relevantes que conozca;
- XV. Acordar con su superior jerárquico los asuntos que en ejercicio de sus atribuciones presentará a la consideración del Pleno y de las Comisiones; y
- XVI. Las demás que establezcan el Pleno, y las Comisiones.

Artículo 164 Bis. La Dirección General de Gestión Judicial será la encargada de administrar el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) y los sistemas de gestión judicial, como herramientas de apoyo a la labor de los órganos jurisdiccionales y las oficinas de correspondencia común, siguiendo los principios de eficiencia, calidad, racionalidad y aprovechamiento de la tecnología; así como proporcionar el soporte y apoyo necesarios a sus usuarios y proveer a las distintas áreas administrativas de información sobre la gestión judicial.

Artículo 164 Ter. El titular de la Dirección General de Gestión Judicial tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes y los sistemas de gestión judicial desarrollados e implementados por el Consejo y poner a disposición la información que en ellos se registre a las áreas que lo soliciten, así como expedir copias certificadas en el caso de que lo requieran;
- II. Otorgar acceso al Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes y a los sistemas de gestión judicial y mantener actualizados los padrones de usuarios;
- III. Participar en el diseño de sistemas de gestión judicial;
- IV. Dar seguimiento a los sistemas que administra, con el objetivo de garantizar la existencia de registros confiables y oportunos;
- V. Realizar las acciones necesarias en materia de gestión judicial para impulsar el uso de tecnología para fortalecer la impartición de justicia pronta y expedita;
- VI. Proponer al Pleno, por conducto de la Coordinación de Asesores de la Presidencia, el desarrollo de los sistemas que administra y la normativa correspondiente, así como elaborar estudios y diagnósticos para realizar acciones de mejora en la gestión judicial;
- VII. Analizar, evaluar y autorizar las modificaciones que se propongan a los sistemas que administra;
- VIII. Verificar física y de manera aleatoria los registros que integran los sistemas que administra;
- IX. Mantener actualizado el padrón de los servidores públicos encargados de la operación de los sistemas que administra y brindar apoyo y orientación para su óptimo funcionamiento;
- X. Informar a las áreas administrativas correspondientes, acerca del seguimiento de las observaciones y manifestaciones contenidas en las actas de visita de inspección practicadas e informes circunstanciados de los órganos jurisdiccionales, en relación con los sistemas que administra;

- XI.** Inspeccionar el funcionamiento de las oficinas de correspondencia común, vigilar el correcto turno de los asuntos a los órganos jurisdiccionales y supervisar el desempeño de los servidores públicos adscritos a éstas, así como proponer mejoras al sistema que las oficinas utilizan y alternativas de gestión en casos urgentes;
- XII.** Proponer a la Comisión de Administración, a través de la Coordinación de Asesores de la Presidencia, a los candidatos para ocupar las plazas vacantes de las oficinas de correspondencia común y su aprobación se hará del conocimiento de la Dirección General de Recursos Humanos, para la debida expedición de sus nombramientos; así como la remoción del personal adscrito a dichas oficinas, y determinar la prórroga de los nombramientos respectivos;
- XIII.** Colaborar con las áreas administrativas en el análisis y la elaboración de estudios que sirvan como marco de referencia para formular políticas y facilitar la toma de decisiones;
- XIV.** Proporcionar la asesoría y orientación necesarias para el uso y operación de los sistemas que administra, así como plantear al Instituto de la Judicatura las necesidades de capacitación en la materia;
- XV.** Asesorar al Comité Técnico del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, en relación a los registros obtenidos de los sistemas que administra;
- XVI.** Solicitar la intervención de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación cuando se detecte o presuma la existencia de irregularidades que vulneren la integridad de los sistemas de gestión judicial en las oficinas de correspondencia común, a efecto de que se instruya el procedimiento de responsabilidad correspondiente;
- XVII.** Evaluar el contenido y alcance de la información, documentación, análisis y propuesta de los asuntos que someta a consideración de su superior jerárquico, y mantenerlo informado de aquellos asuntos relevantes que conozca;
- XVIII.** Acordar con su superior jerárquico los asuntos que en ejercicio de sus atribuciones pretenda presentar a la consideración del Pleno y de las Comisiones; y
- XIX.** Las demás que establezca su superior jerárquico, el Pleno y las Comisiones.

Artículo 164 Septies. ...**I. a X. ...**

XI. Coordinar la elaboración del Programa Anual de Desarrollo Archivístico y someterlo a consideración de la Coordinación de Asesores de la Presidencia, para aprobación de la Comisión de Administración;

XII. a XIV. ..."

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva de Administración, a través de las áreas administrativas de su adscripción deberá ejecutar las acciones necesarias para la implementación de este Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, presentar a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, los proyectos de acuerdos generales para adecuar los instrumentos normativos correspondientes, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la aprobación del presente Acuerdo.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga disposiciones del que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, por el que se crea la Dirección General de Gestión Judicial y se incorpora ésta, así como la Dirección General de Archivo y Documentación y la Dirección General de Estadística Judicial, a la Coordinación de Asesores de la Presidencia del Consejo, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 14 de agosto de 2019, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Felipe Borrego Estrada, Jorge Antonio Cruz Ramos, Alejandro Sergio González Bernabé, Rosa Elena González Tirado y Alfonso Pérez Daza.- Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2019.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO CCNO/18/2019 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio de los Juzgados Decimoprimer y Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos.

ACUERDO CCNO/18/2019 DE LA COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS JUZGADOS DECIMOPRIMERO Y DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA, CON RESIDENCIA EN HERMOSILLO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; y

TERCERO. De conformidad con el artículo 42, fracción VIII, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos tiene la facultad para acordar las acciones tendentes a la adecuada y pronta instalación y cambio de domicilio de los órganos jurisdiccionales, entendido este último, como el cambio de ubicación del órgano jurisdiccional dentro de la misma ciudad o localidad en que se encuentra; para lo cual se dará aviso a la Comisión de Administración.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Se autoriza el cambio de domicilio de los Juzgados Decimoprimer y Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo.

Artículo 2. El nuevo domicilio de los Juzgados Decimoprimer y Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, será el ubicado en Boulevard Luis Encinas Johnson número 253, colonia San Benito, Código Postal 83190, Hermosillo, Sonora.

Artículo 3. Los Juzgados Decimoprimer y Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, iniciarán funciones en su nuevo domicilio el veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve.

Artículo 4. A partir del veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia de los Juzgados Decimoprimer y Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio precisado en el artículo 2 de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Internet.

TERCERO. Los órganos jurisdiccionales a que se refiere el presente Acuerdo y la Oficina de Correspondencia Común de que se trata, deberán colocar avisos en lugares visibles con relación al cambio de domicilio.

LA JUEZA **ILEANA MORENO RAMÍREZ**, SECRETARIA EJECUTIVA DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/18/2019 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio de los Juzgados Decimoprimer y Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el nueve de septiembre de dos mil diecinueve, por los señores Consejeros: Presidenta Martha María del Carmen Hernández Álvarez y Jorge Antonio Cruz Ramos.- Ciudad de México, a nueve de septiembre de dos mil diecinueve.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.4478 M.N. (diecinueve pesos con cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2019.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Instrumentación de Operaciones, **Rosa Guadalupe Espinosa Morales**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.1850 y 8.0450 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2019.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Instrumentación de Operaciones, **Rosa Guadalupe Espinosa Morales**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO**

A: Altagracia Morales Gutiérrez.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico La Jornada, por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana; y Tablero de Avisos de este tribunal federal, la notificación de la tercera interesada Altagracia Morales Gutiérrez, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de amparo 536/2019, radicado en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Irapuato, Guanajuato, promovido por Epifanio Frausto Filorio, por conducto de su defensor particular Edgar Alejandro Aguilar Romero, contra actos del Magistrado de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en Guanajuato, capital y otras autoridades, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Atentamente
Irapuato, Guanajuato, 14 de agosto de dos mil diecinueve
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
Juan David Garcidueñas Cuevas
Rúbrica.

(R.- 485303)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Por auto de veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a juicio a Glaam Consultores, sociedad anónima de capital variable, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda relativa al juicio de amparo 1134/2019, promovido por Guillermo Márquez López, por propio derecho, contra actos de la Junta Especial Número Ocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil diecinueve.

El Secretario
Lic. Sergio López Mercado.
Rúbrica.

(R.- 485622)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

El veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, se admitió la demanda promovida por María de la Asunción Cerna Padilla, contra el acto reclamado del Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Noveno Partido Judicial con sede en Jalostotitlán, Jalisco; registrada con el número 3411/2018; asimismo, se tuvo como tercero interesado a Porfirio López Villaseñor, que por este medio se emplaza al amparo, y se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste Órgano de Control Constitucional a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a Partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, copia de la demanda.

Atentamente
 Zapopan, Jalisco, 26 de agosto de 2019.
 El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa,
 Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
 Art. 27 frac. III, inc. c) Ley de Amparo.
Sergio Castillo O'Brien.
 Rúbrica.

(R.- 485861)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 381/2019**.

Se notifica a:

• Reyna Vargas Jarillo y Ricardo Rodríguez Arreola

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 381/2019, promovido por **José Luis Ramírez Saucedo**, contra la sentencia de nueve de abril de dos mil diecinueve, pronunciada por la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca 250/2018/1, se ordenó emplazar a ustedes por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de terceros interesados, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a veintiocho de agosto de dos mil diecinueve.
 Secretario de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Christian Horacio Colín Santana.
 Rúbrica.

(R.- 485869)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimoctavo de Distrito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

PROMOTORA VVV S.A.P.I DE C.V

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto 550/2018, promovido por José Roger Díaz Flores, José Manlio Morales Meza, Luz Yaneth Hernández Rosas, Rosalba Pérez Cruz, Trinidad Pérez Pérez, Silvestre del Ángel Rivera, Maricruz Arias García, Silvia Hernández Rosas y Martha Elena Aburto Reyes, por sí y en representación de sus menores hijos, contra actos del Secretaría de Educación de Veracruz, con sede en esta ciudad y otras autoridades, radicado en este Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" tercer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha reconocido el carácter de tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de once de julio de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en

uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de mayor circulación en esta ciudad (El Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que el acto reclamado en el juicio de amparo de que se trata se hace consistir en: “(...) en los descuentos no autorizados vía nomina efectuados a los quejosos por las autoridades responsables (...).”

Atentamente

Xalapa, Veracruz; 05 de agosto de 2019.

La Secretaría del Juzgado Decimooctavo de Distrito en el Estado de Veracruz.

María Fernanda Prianti Gómez

Rúbrica.

(R.- 485004)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca**

EDICTO

En el juicio de amparo 428/2019-II-D, promovido por Herón César Ortega Juárez, contra actos del Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado José Arevalo Sánchez, que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 23 de Agosto de 2019.

Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito
en Materias de Amparo y de Juicios Federales en
el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciado Aldo Alejandro Santana Jiménez

Rúbrica.

(R.- 485948)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México

D.C. 654/2018

Diario Oficial de la Federación

EDICTO

Se notifica a:

• Karla Zullay Hernández González

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 654/2018, promovido por **Ignacio Guerrero Meléndez**, contra la sentencia de veintidós de junio de dos mil dieciocho, pronunciada por la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca 84/2014/5, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a diecinueve de agosto de dos mil diecinueve.

Secretario de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Christian Horacio Colín Santana.

Rúbrica.

(R.- 485991)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO**

En el juicio de amparo 950/17, promovido por Mario Morales Martínez, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Rosa Ramos Álvarez (esposa de Fredy Alejo Acosta), Carmen Alejo Acosta, Sergio Rodríguez Arias, Verónica Avelleira Vallejo y José Arturo García Avelleira, derechohabientes de Gilberto García Pineda, Cristino Zapata Nahualt, Yazmina Lazcano Contreras y Aracely Morales Durán, derechohabientes de Héctor Morales Valdez y Sat Energy de México, sociedad anónima de capital variable, a fin de que comparezcan a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de 12 de octubre de 2009, dictada en el toca penal 344/09-I, se señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 1, 14, 16, 17, 20, 21 y 22 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a los terceros interesados para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Elías Álvarez Torres, Margarita Nahuatl Javier y Jesús Alberto Ávila Garavito (Presidente), para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Karina Melendres Montes.
Rúbrica.

(R.- 486183)

**Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO.**

Amparo directo 269/2019, promovido por Julio César Leyva Wilson, por su propio derecho, contra el auto de veintidós de marzo de dos mil diecinueve, dictado por la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje de Guaymas, Sonora, en el expediente 812/2016. En cumplimiento al auto de veinte de agosto de dos mil diecinueve, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a Argus, Sociedad Anónima de Capital Variable y Seguridad Privada Municipal y Federal, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndoles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores se les harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 20 de agosto de 2019.
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.
Betelgeuze Montes de Oca Rivera
Rúbrica.

(R.- 486185)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del XI Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO**

En el amparo directo 146/2019, promovido por Armando Rico Guerrero, contra el laudo de diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, dictado por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, en el juicio 1B-1030/2014, radicado en este Tribunal Colegiado, por auto de ocho de agosto de dos mil diecinueve y en cumplimiento al mismo, por no haber sido localizado el domicilio de la parte tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se emplaza al presente juicio constitucional por medio de este edicto a "Star G.S. Promotores Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable, y quien resulte propietario o responsable del fraccionamiento residencial Los Sauces, ubicado en la carretera Morelia-Zinapécuaro, kilómetro dos, municipio de Tarímbaro, Michoacán":

"Champlite Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable"; y "Mercadotecnia Administrativa de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable", en su carácter de tercero interesadas; edicto que se deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndoles saber que podrán presentarse ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de así estimarlo pertinente dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 08 de agosto de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito.

Lic. Luis Arturo Pérez Velarde.

Rúbrica.

(R.- 485280)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimerº de Distrito en el Estado de Oaxaca
EDICTO DIRIGIDO A:**

JUAN CARLOS CRUZ OSORIO

En auto de veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, este Juzgado Decimoprimerº de Distrito en el Estado de Oaxaca, admitió la demanda de amparo promovida por Augusto Castro Sánchez, contra actos de la Jueza de Control del circuito judicial de Valles Centrales, sede Ejutla; misma que se registró con el número 1150/2018, al tener carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y pueda comparecer a éste a defender sus derechos, se le emplaza para que si a sus intereses conviene se apersone al mismo dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado, copia certificada de la demanda de amparo y autorizada del proveído ad misorio. Apercibido que de no comparecer por sí o por apoderado, se continuara el procedimiento en este juicio y se le efectuaran las posteriores notificaciones por medio de lista de acuerdos.

Atentamente

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, veintiocho de agosto de dos mil diecinueve.
La Secretaría del Juzgado Decimoprimerº de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Sebastiana Minerva Martínez López.

Rúbrica.

(R.- 486187)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Colima con sede en Colima
EDICTO**

A quién o quiénes consideren tener derecho a la devolución de la garantía de cuatro mil pesos otorgada por el extinto Saúl Gutiérrez Núñez en la carpeta de ejecución 16/2017, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Colima.

Deberán acreditar tal derecho ante ese Centro de Justicia con dato o medio de prueba idóneo y solicitar la devolución de la citada garantía en el plazo de dos años contado a partir de la fecha de publicación de este edicto; de no hacerlo, con fundamento en el artículo 50 de la Ley de Tesorería de la Federación, prescribirá a favor del erario federal.

Para su publicación, por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Atentamente

Colima, Colima; 02 de septiembre de dos mil diecinueve
Juez de Distrito en el Sistema Penal Acusatorio, Especializado en funciones de Ejecución, adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Colima, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

Juan Manuel Orosco Gil

Rúbrica.

(R.- 486189)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México
con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 685/2019-III-D, promovido por Aldo Manuel Sabino Juan y Giovanny Peralta Bibiano, contra actos del Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Edgar Ramírez Ramos, que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 21 de Agosto de 2019.

Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Valdemar González Huerta

Rúbrica.

(R.- 486191)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

TERCERO INTERESADA: DAMARIS QUESNEL TREVIÑO.

En el juicio de amparo 340/2019-II, promovido por Teófila Guadalupe Cantú Salazar, contra actos del Magistrado de la Décima Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado; y, del Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral de Distrito Judicial de Nuevo León, se le reconoció el carácter de tercero interesada y se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; queda a disposición de usted, en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de amparo, en la que esencialmente el acto reclamado es la resolución de la sentencia dictada en fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, por el Magistrado de la Décima Sala Unitaria Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, dentro de los autos del Toca de Apelación número 70/2019, relativo al expediente de ejecución número 3240/2014.

Haciéndosele saber que cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos.

Monterrey, Nuevo León, a 29 de agosto de 2019.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

Lic. Cinthia Patricia Rodríguez Tenorio.

Rúbrica.

(R.- 486196)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO.

Emplazamiento al tercero interesado Guillermo Héctor Navarro Chávez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos. Juicio de amparo 436/2019, promovido por Asociación de Condóminos de Kloster Sumiya, Asociación Civil, a través de su apoderada, contra actos del Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en el Estado de Morelos. Tercero interesado Guillermo Héctor Navarro Chávez, se le hace saber que el acto reclamado es la sentencia interlocutoria de dieciocho de enero de dos mil diecinueve, dictado en el incidente de actualización de cuotas y mantenimiento e intereses moratorios, en el expediente 221/2009-3, emitido por el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en el Estado de Morelos; por lo que en virtud haber agotado la

búsqueda para emplazarlo y se desconoce el domicilio actual en el cual se pueda emplazar, por acuerdo dictado el veintitrés de julio de dos mil diecinueve en el juicio de amparo 436/2019, se ordenó emplazarlo por edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional, haciéndole saber que debe presentarse dentro de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional, asimismo se le informa que se han señalado las diez horas con dos minutos del veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, para celebración de audiencia constitucional.

Atentamente.

Cuernavaca Morelos, veintiuno de agosto de dos mil diecinueve.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Morelos.

Guillermo Amaro Correa.

Rúbrica.

(R.- 485417)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO

Juicio de amparo: D.P. 271/2019

Quejoso: CARLOS ALEXANDER TORRES MACÍAS

Tercero interesada: ANDREA MORENO GARCÍA

Se hace de su conocimiento que CARLOS ALEXANDER TORRES MACÍAS, promovió amparo directo contra la resolución de veintisiete de abril de dos mil diecisésis, dictada por el PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXOCO, ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a ANDREA MORENO GARCÍA, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional. Doy Fe.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito

Lic. Dorian Eduardo Unda Mejía

Rúbrica.

(R.- 486254)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México
con residencia en Toluca
EDICTO**

En el juicio de amparo 905/2018-II-B, promovido por Israel Erasmo Sotelo Hernández y/o Erasmo Israel Sotelo Hernández, contra actos del Fiscal General de la República Mexicana y otras; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercero interesada Sonia Fuentes Torres, que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberán comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 23 de Agosto de 2019.

Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciado Valdemar González Huerta

Rúbrica.

(R.- 486348)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Mesa VII
EDICTOS

R. S. O.
TERCERO INTERESADO.

Dentro del juicio de amparo número **VII-534/2019-2**, promovido por **Roberto Adrián Colina Martínez**, contra actos del **Magistrado Tercero en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Michoacán**, los que se hacen consistir en: **"ACTO RECLAMADO. La resolución emitida el día doce de abril del año dos mil diecinueve, y notificada a mi persona el día veintitrés de abril del año en curso, dentro del toca penal I-11/2019, derivado del recurso de apelación interpuesto por mi persona, en contra de la sentencia que declaró improcedente el incidente no especificado sobre cambio de medida cautelar y cese de prisión preventiva dentro del proceso penal No. 73/2016, instruido en mi contra por la supuesta comisión del ilícito de secuestro, en agravio de la persona que obra en autos de dicha causa, como probable víctima, ante el Juzgado Tercero en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán."**. Dentro del presente juicio de garantías, se ha considerado a usted como tercero interesado; y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como en el de mayor circulación en el Estado de Michoacán, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contado del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole de su conocimiento que se han señalado las **DIEZ HORAS DEL DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, para la celebración de la **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL** y previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes le correrán por lista en términos de los artículos 26 fracción III y 27 fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente:

Morelia, Michoacán, a 08 de agosto de 2019.
 La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.
Lic. Adriana Galván Chávez.

Rúbrica.

(R.- 485306)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-382/2019**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por el **Elías Alejandro Plascencia Ortiz**, por propio derecho y en su carácter de Albacea de la **sucesión a bienes de María del Socorro Ortiz Cid**, contra los actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual del tercero interesado **Antonio Guadarrama Tapia**, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de cinco de julio de dos mil diecinueve, emplazarlo a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico de **"El Sol de México"**, ello en atención a lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicho tercero interesado en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, quince de julio de dos mil diecinueve.
 El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa

Rúbrica.

(R.- 485582)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO.**

TERCERA INTERESADA: William Estrada García.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 48/2019, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR JORGE JESÚS HERNÁNDEZ MIRANDA, CONTRA LA SENTENCIA DE VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, DICTADA POR LA MAGISTRADA TITULAR DE LA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD; LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de veintiséis de julio de mil diecinueve, se ordenó realizar el emplazamiento del tercero interesado William Estrada García, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al aludido tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 23 de agosto de 2019.

Secretaría del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lic. Bárbara Valeria Rosas Sifuentes.

Rúbrica.

(R.- 485884)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito
Secretaría de Acuerdos
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO.**

A HÉCTOR ARTURO CACHO GONZÁLEZ (Tercero interesado en el juicio de amparo indirecto 6/2019).

Presente:

Por medio del presente, a usted se le da a conocer que en los autos del juicio de amparo directo 6/2019, promovido por Benita García Rojas, contra actos del Tribunal Unitario Agrario Distrito Treinta, con residencia en esta ciudad, por auto de tres de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó, como se hace, emplazarlo a juicio por edictos, en su carácter de tercero interesado, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico particular, ya sea el universal, reforma, el norte y/o Excélsior, a fin de hacerle del conocimiento sobre la demanda de amparo directo promovida por la referida quejosa, contra actos de la mencionada autoridad, consistentes en esencia en lo siguiente: " la sentencia definitiva de veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, dictada en el juicio agrario 422/2016". De igual modo, se le hace saber que deberá presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, con sede en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, efectuándose las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Tribunal Colegiado. Además, se le informa que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos civiles, supletorio a la ley de amparo.

Ciudad Victoria Tamaulipas, tres de septiembre de dos mil diecinueve
Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito.

Lic. Juan Manuel Díaz Núñez

Rúbrica.

(R.- 486224)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A:

1. MORAMAY SOTO YÉPEZ
2. CLAUDIA MINERVA ZAVALA MATA.
3. MARÍA LIZETH GAONA GUZMÁN.
4. JUANA TINOCO TINOCO.
5. RAFAEL SAIR GONZÁLEZ NARANJO.
6. HÉCTOR MAURICIO CHÁVEZ HERRERA.
7. JOHAN MAURICIO MENDOZA ÁNGEL.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO IV-418/2018, PROMOVIDO POR **ALEJANDRO HEREDIA MENDOZA, POR CONDUCTO DE SUS DEFENSORES PARTÍCULARES**, CONTRA ACTOS DEL MAGISTRADO DE LA PRIMERA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y OTRAS AUTORIDADES, DE QUIENES RECLAMA: LA SENTENCIA DE TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, DICTADA DENTRO DEL TOCA PENAL NÚMERO I-19/2018 QUE CONFIRMÓ EL AUTO DE DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO DICTADO POR EL JUEZ PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN, DENTRO DEL PROCESO PENAL 130/2009-II QUE DECLARÓ IMPROCEDENTE EL INCIDENTE DE NO ESPECIFICADO SOBRE REVISIÓN DE MEDIDA CAUTELAR; Y, LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN ANTES MENCIONADA. EL LICENCIADO **REYNALDO PIÑÓN RANGEL**, JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO DE **UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO C) DE LA LEY DE AMPARO, PUBLÍQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL, A FIN DE EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS MORAMAY SOTO YÉPEZ, CLAUDIA MINERVA ZAVALA MATA, MARÍA LIZETH GAONA GUZMÁN, JUANA TINOCO TINOCO, RAFAEL SAIR GONZÁLEZ NARANJO, HÉCTOR MAURICIO CHÁVEZ HERRERA Y JOHAN MAURICIO MENDOZA ÁNGEL, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, HÁGASELE SABER A ÉSTA QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**; EN EL ENTENDIDO QUE SI LLEGADA ESA FECHA SE ENCUENTRA TRANSCURRIENDO EL LAPSO SEÑALADO, ESTE JUZGADO PROVEERÁ LO CONDUcente EN RELACIÓN CON SU DIFERIMENTO; IGUALMENTE, SE LES HACE SABER QUE DEBEN SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN MORELIA, MICHOACÁN, APERCIBIDAS QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL NUMERAL 27, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA CITADAS LEY.

Morelia, Michoacán, 1 de agosto de 2019.
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán.
Lic. Reynaldo Piñón Rangel
Rúbrica.

(R.- 485308)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Mesa II
EDICTOS**

**C.N.M.T.
TERCERO INTERESADA**

Dentro del juicio de amparo número **II-410/2019-2**, promovido por **OSCAR VELÁZQUEZ CORNEJO**, contra actos de la **Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán**, Juez **Primero de Primera Instancia en Materia Penal** de este Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, los que se hacen consistir en: "... 1.- *La infundada e inmotivada e ilegal resolución de fecha 04- Diciembre-2033, en la cual DICTO AUTO DE FORMAL PRISIÓN, en contra del suscrito quejoso, en los que obran en autos de la causa penal 475/2003-II y su acumulado 250/2005, así como la resolución de fecha 22-Diciembre-2005 dictada por el Juez Cuarto de Primera Instancias De Fuero Común Con Sede En El*

Distrito de Morelia, misma que fue impugnada y que bajo el toca penal 103/2003 conocido por la Tercera Sala Penal quien Modifico ciertas calificativas dejando intocada el AUTO DE FORMAL PRISIÓN, para posteriormente el recurrente acumular la causa 250/2005 a la 475/2003-II que dando radicados hasta la actualidad en el Juzgado Primero De Primera Instancia En Materia Penal, Del Fuero Común, En El Distrito De Morelia Michoacán donde se radican e instruyen dichas causas penales en mención. b) De las autoridades señaladas como ejecutoras RECLAMO 1.- El cumplimiento de la resolución emitida con fecha 04-diciembre-2003, Por el Juzgado Primero de Primera Instancia En Materia Penal de Fuero Común, con residencia, En El Distrito De Morelia Michoacán. Así como la resolución del 22-Diciembre-2005 emitida por el Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia de Fuero Común Con Residencia En El Distrito de Morelia Michoacán, misma que fue impugnada por el suscripto quejoso la cual conoció mediante el toca penal 103/2006 La Tercera Sala Penal, la cual modificó ciertas calificativas dejando intocado el auto de formal prisión, es decir, confirmo dicho auto de formal de prisión. Posteriormente a ello la causa penal 250/2005 fue acumulada a la causa 475/2003-II las cuales ambas se ventilan en el Juzgado Primero Penal de Morelia, Michoacán...". Dentro del presente juicio de garantías, se ha considerado a usted como tercera interesada; y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole de su conocimiento que se han señalado las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, para la celebración de la **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL** y previniéndola para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le correrán por lista en términos de los artículos 26 fracción III y 29, ambos de la Ley de Amparo.

Atentamente

Morelia, Michoacán, a 08 de agosto de 2019.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Deneb Esparza Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 485278)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa,
 Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
 Juicio de Amparo 1226/2018
 EDICTOS A:

EVA GÓMEZ GUTIÉRREZ.

En el amparo 1226/2018, del índice del JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA, CIVIL Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE JALISCO, promovido por Guillermo Hernández Ibarra, en su carácter de apoderado general judicial para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio de María, Josefina, Angelina, Teresa y Dolores, todas de apellidos Estrada Hernández, en el que reclaman del Congreso del Estado de Jalisco, la aprobación y expedición de los artículos 3 párrafo final, 5 fracciones I, II y VI, 7 fracción III, 8 fracción III, 9 párrafo primero, 10 fracciones I, II y III, 13 fracciones I y IV, 14, todos del decreto 20920 para la Regularización de Fraccionamientos y Asentamientos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco, publicado el veintiocho de julio de dos mil cinco, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, vigente hasta el nueve de octubre de dos mil catorce; así como los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, puesta en vigor el diez de octubre de dos mil catorce; del Gobernador del Estado de Jalisco, la promulgación de dicho decreto y del 24985/LX/14, que contiene la Ley para la Regularización y titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, la emisión del acuerdo 438-2012/2015, adoptado en sesión ordinaria de diez de abril de dos mil catorce, donde se decreta formalmente regularizado el asentamiento humano denominado El Pedregal; como la emisión del acuerdo número 802-2015/2018, de diecisésis de agosto de dos mil diecisiete, que determinó formalmente la regularización de la propiedad privada ubicada en la calle Fray Antonio de Segovia, s/n, en el Fraccionamiento denominado El Pedregal, en Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en favor de Eva Gómez Gutiérrez, con base en dictámenes emitidos por la Comisión Municipal de Regularización de ese administración y de la Procuraduría de Desarrollo Urbano; de la Comisión Municipal de Regulación del Gobierno de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, la emisión de dictamen de treinta y uno de octubre de dos mil once, como la emisión del dictamen y edicto de fecha tres de agosto de dos mil quince, mediante el cual se determinó iniciar el procedimiento de regularización promovido por Eva Gómez Gutiérrez, dictado en el procedimiento número de expediente 39/2012-2015 del índice de esa Comisión, como la emisión del acuerdo

de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, mediante el que se le reconoció a la citada Gómez Gutiérrez, titular sobre un predio que la parte quejosa aduce de su propiedad; y de la Procuraduría de Desarrollo Urbano, la emisión del dictamen de Procedencia de la acción de Regularización del Fraccionamiento El Pedregal, de fecha cuatro de agosto de dos mil once; se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, veinticinco de julio de dos mil diecinueve.

La Secretaría.

Arizbe Susana González Esparza

Rúbrica.

(R.- 485569)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Juzgado Sexagésimo Noveno de lo Civil

EDICTO DE NOTIFICACION

JUZGADO 69 CIVIL

En los autos del juicio **ORDINARIO CIVIL** la **INMATRICULACIÓN JUDICIAL POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA** promovido por **GUTIERREZ BARREDA MARIA DEL PILAR** en contra de **REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**, expediente número **610/2019**, expediente **610/2019**, la **C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE**:-Ciudad de México a diez de julio del año dos mil diecinueve.--- A su expediente número **B-610/2019**, el escrito de cuenta ... Se tiene por presentada a **MARÍA DEL PILAR GUTIÉRREZ BARREDA** por su propio derecho, demandando en la vía **ORDINARIO CIVIL** la **INMATRICULACION JUDICIAL POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA** del predio que refiere, por lo que con fundamento en los artículos 122 fracción III, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el 3047 del Código Civil, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, procédase a la publicación de los **edictos** por una sola vez ..., mediante el cual se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble materia de la presente demanda,..... Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil, **DOCTORA RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN**, quien actúa con la C. Secretaría de Acuerdos "B", **MAESTRA SANDRA DÍAZ ZACARÍAS**, que autoriza y da fe. Doy fe.---Ciudad de México a quince de agosto del dos mil diecinueve.---Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora,... y como lo solicita, insértese el domicilio del inmueble materia del juicio que promueve, ubicado en **CALLE NORTE 69, NÚMERO 2715, COLONIA OBRERO POPULAR, EN LA ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO, C.P. 02840, EN LA CIUDAD DE MÉXICO**,.... Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, **DRA. RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN**, quién actúa con la C. Secretaría de Acuerdos "B", **MAESTRA SANDRA DÍAZ ZACARÍAS**, con quien actúa, autoriza y da fe .Doy fe.

PARA SU BLICACIÓN por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta de Oficial del Departamento del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Sección Boletín Registral, en el periódico "EL UNIVERSAL"

Ciudad de México, a 26 de agosto del 2019.

La C. Secretaría de Acuerdos "B"

Mtra. Sandra Díaz Zacarías

Rúbrica.

(R.- 486450)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En cumplimiento de lo ordenado en resolución de **veintiocho de junio de dos mil diecinueve, aclarada el diez de julio de dos mil diecinueve**, dictada en los autos del Concurso Mercantil **140/2019-P.C.**, promovido por **Nicolás Levinstein Fuhram en contra de Fletes Avella, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se ordenó al conciliador que tramitara la publicación por una vez de un extracto de esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional; conforme a los términos ordenados en dicha determinación que en lo conducente dice:

PRIMERO. *Es fundada la demanda planteada al haberse acreditado en autos que Fletes Avella, Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, incurrió en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones, por lo que con esta fecha, veintiocho de junio de dos mil diecinueve, se declara en concurso mercantil a Fletes Avella, Sociedad Anónima de Capital Variable, quien tiene su domicilio en: AVENIDA JAIME BALMES, NÚMERO 11, TORRE B, PISO CUATRO, COLONIA LOS MORALES POLANCO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11510, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, toda vez que en dicho domicilio se llevó a cabo la visita.*

SEGUNDO. *Se declara abierta la etapa de conciliación, de conformidad con los artículos 20 y 43 fracción V de la Ley de Concursos Mercantiles.*

TERCERO.- *Se ordena a la comerciante Fletes Avella, Sociedad Anónima de Capital Variable, suspender los pagos de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos la declaratoria de concurso mercantil, en el entendido que los únicos adeudos contraídos con anterioridad cuyo pago se podrán realizar son aquéllos que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, incluido cualquier crédito indispensable para mantener esa operación y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso, lo cual deberán informar a esta autoridad dentro del término de setenta y dos horas de efectuado.*

CUARTO. *De conformidad con el artículo 146 de la Ley de Concursos Mercantiles, es necesaria la presencia de un especialista altamente calificado y confiable para este Juzgado, por lo que se solicita al Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles para que dentro del término de CINCO DÍAS designe conciliador quien y previa aprobación del mismo que realice esta autoridad federal, dicho especialista, dentro de los tres días siguientes a su designación deberá hacer del conocimiento de los acreedores su nombramiento y señalar un domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado para el cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Concursos Mercantiles. En tanto se efectúa designación de conciliador, la comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios.*

Una vez que sea designado conciliador en el presente asunto, éste deberá caucionar su correcto desempeño, tal y como lo establece el artículo 327 de la Ley de Concursos Mercantiles, en relación con lo dispuesto en los artículos 47, 48, 49 y 50 de las Reglas de Carácter General ordenadas por la Ley de Concursos Mercantiles, haciéndosele de su conocimiento que será responsable ante la empresa concursada, por los actos propios y de sus auxiliares, respecto de los daños y perjuicios que causen en el desempeño de sus funciones, por el incumplimiento de los datos confidenciales que conozcan en virtud del desempeño de su cargo, atento en lo que establece el artículo 81 de la ley de la materia.

QUINTO. *Se ordena a la comerciante por conducto de sus apoderados, a sus administradores, gerentes y dependientes, poner de inmediato a disposición del conciliador los libros, registros y demás documentos de su empresa, así como los recursos necesarios para sufragar los gastos de registro y las publicaciones previstas en la Ley de Concursos Mercantiles.*

SEXTO. *Se suspende dentro de la etapa de conciliación cuyo inicio se ha decretado en esta resolución, todo mandamiento de embargo o ejecución, con la excepción prevista en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles.*

SÉPTIMO. *Se ordena a la comerciante que permita al conciliador y a los interventores, la realización de las actividades propias de sus cargos.*

OCTAVO. *Se señala como fecha de retroacción del concurso mercantil el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo de la Artículo 112 de la Ley de Concursos Mercantiles*

NOVENO. Sin que la siguiente relación agote el procedimiento de reconocimiento, graduación y prelación de créditos, se hace del conocimiento de los interesados que del dictamen emitido por el visitador, se desprende que son acreedores, por haberse encontrado vencidas las obligaciones de la comerciante en relación a ellos por lo menos treinta días anteriores a la fecha de presentación de la demanda:

NAVISTAR FINANCIAL, S.A. DE C.V.; TIP DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.; PORTAFOLIO DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.; IDEALEASE ORIENTE S.A. DE C.V.; MARKET PRO, S.A. DE C.V. ACEROS CUAUTITLÁN S.A. DE C.V. ABENE TSAN, S.A. DE C.V. ADEA MÉXICO, S.A. DE C.V. ALUMINIO RIESA, S.A. DE C.V. AUTOPARTES TEC, S.A. DE C.V. ARANA TREJO JESÚS; ALFA BRAVO INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.; AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL, S.A. DE R.L. DE C.V.; ALTERNA LOGISTICS S.A.P.I. DE C.V.; AMBIENTAT CONSULTORES, S.C.; AUTOSERVICIO MASGASOLINA, S.A. DE C.V.; BERMUDEZ SANCHEZ FRANCISCO JAVIER; BIORECEN, S.A. DE C.V.; BASURTO RAMIREZ VICTOR MANUEL; BERMEJO RODRÍGUEZ AIDE; ADMINISTRADORA S.C.; VIBBO TEC S. DE R.L. DE C.V.; COMERCIAL ESSEX, S.A. DE C.V.; CHÁVEZ HNOS LABORATORIO DIESEL S.A. DE C.V.; CHIN MIS ALBERTO TRACTO REFACCIONES Y SERVICIO CH; CORPORACIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA E INDUSTRIAL; CASTILLO ROMO ALEJANDRO; COPIFORMAS, S.A. DE C.V.; CAUCHOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.; CAJAS Y TRACTOCAMIONES CARDIEL, S.A. DE C.V.; CAMACHO CASTRO JUAN MANUEL; CENTRAL DE PARTES Y TANDEM, S.A. DE C.V.; CORPORATIVO INDUSTRIAL DE MÉXICO JJRM S.A. DE C.V.; CLARA NARANJO MIGUEL; CHÁVEZ BRISEÑO JOSÉ LUIS; DISTRIBUIDORA MERCANTIL BAM, S.A. DE C.V.; DÍAZ HERNÁNDEZ ABRAHAM; DISTRIBUIDORA DE PARTES SAM, S.A. DE C.V.; DYNAMIQUE OPERATUR EN RESSOURCES HUMANES, S.A. DE C.V.; ESPEJEL ARELLANO KAREN ARANZA; ENERGÍA Y LUBRICANTES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.; GUADALUPE SÁNCHEZ MARTÍNEZ; GALAZ YAMAZKI URQUIZA, S.C.; GRUPO MI CAMIÓN, S.A. DE C.V.; HURTADO GARCÍA MARÍA; INTERAMERICANA DE ACEITE Y LUBRICANTES, S.A. DE C.V.; IMPULSORA DE TORNILLOS S.A. DE C.V.; INGENIERÍA EN REFRIGERACIÓN Y REFACCIONES, S.A. DE C.V.; INDUSTRIA DE MAQUINADOS EN GENERAL, S.A. DE C.V.; KENWORTH METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.; K.O.P. DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; KOSMOS GPS, S.A. DE C.V.; LABORATORIO DIESEL SUMA, S.A. DE C.V.; LOGÍSTICA INGENIERA Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.; LANDSTAR METRO, S.A.P.I. DE C.V.; LAW SEG SISTEMAS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.; MAURICIO CORONA VALDEZ; MANJARREZ SUÁREZ RUBÉN; MICHACA TAPIA LUCÍA MARGARITA; MARÍA DE LA CRUZ MELÉNDEZ NAVA; OPERADORA DE RASTREOS UDA, S.A. DE C.V.; OFFICE DEPOT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; OYANGURÉN RUEDA CLAUDIA ELIZABETH; ORTIZ GARAY EDGAR EMILIO; PEDRO FRANCISCO VELÁZQUEZ ZÁRATE; PROTECTOSEAL, S.A. DE C.V.; PROMOTORA CAMIONERA DE PARTES, S.A. DE C.V.; PINEDA RAMÍREZ CECILIO FERMÍN; PROVEEDOR MAYORISTA AL REFACCIONARIO, S.A. DE C.V.; PÉREZ CRUZ GLORIA; PROTECCIÓN PATRIMONIAL EDR. SEGURIDAD PRIVADA, S.A.; RC SABALO, S.A. DE C.V.; RECURSO CONFIALBE, S.A. DE C.V.; RADIADORES ELITE, S.A. DE C.V.; RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.; RENOVADORA ZUCA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.; RECUBRIMIENTOS Y ACABADOS TULTITLÁN, S.A. DE C.V.; ROJAYA REFACCIONARIAS, S.A. DE C.V.; RAKORES MANGUERAS Y CONEXIONES, S.A. DE C.V. RECEIVABLE MANAGEMENT SERVICES DE MÉXICO, S. DE R.L.; SALAZAR GÓMEZ LUIS ANTONIO; SERVICIOS INDUSTRIALES Y MECÁNICOS DE LAS AMÉRICAS; SERVICIOS DE EQUIPO PESADO, S.A. DE C.V.; SELINOR SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.; SÁNCHEZ NAVARRETE JUAN MANUEL; SERVICIOS Y ESPECIALIDADES CONOCO, S.A. DE C.V.; SÁNCHEZ MARÍN JOSÉ ALFREDO; TRACTOCAMIONES KENWORTH DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.; TRACKING SYSTEMS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; TSH REFACCIONES, S.A. DE C.V.; TRACTO REFACCIONES ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.; TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.; VESLO, S.A. DE C.V.; ZAVALA RODRÍGUEZ JOSÉ JORGE; IME ITER DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.; HMM- HUMBERTO MONTOYA MERCADO; RENTE, S.A. DE C.V.; TRANS X MET, S.A. DE C.V.; HOLDINMEX, S.A. DE C.V.; CRÉDITO REAL, S.A.B. DE C.V. SOFOM E.R.; MEX-FACTOR, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. Y SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Asimismo, si bien no consta en el dictamen del visitador el crédito de la parte actora por haber existido una cesión de derechos en el juicio de donde emana dicho derecho y como se dijo con antelación, con los documentos a que se hizo relación en líneas que preceden, ha quedado acreditado el carácter de acreedor, salvo que en procedimiento formal se desestime la eficacia del carácter que ostenta, de ahí que no se tenga como acreedor a Distribuidora de Tornillos y Birlas Jacuinde, Sociedad Anónima de Capital Variable a pesar de así haberlo señalado el visitador, por lo que se determina también tener como acreedor a la parte actora en lugar del mencionado en líneas que preceden, en los siguientes términos:

NICOLÁS LEVINSTEIN FURHMAN

DÉCIMO. Se ordena al conciliador que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos y los determine de oficio en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles; asimismo, deberá elaborar la lista de créditos a cargo del comerciante que propone reconocer, con base, entre otras fuentes, en la contabilidad del mismo, en los demás documentos que permitan determinar su pasivo, en la información que el propio comerciante y su personal están obligados a proporcionar, en la que se desprenda del dictamen del visitador así como, en su caso, en las solicitudes de reconocimiento que se le presenten.

DÉCIMO PRIMERO. Se hace del conocimiento de los acreedores residentes dentro o fuera de la República Mexicana que, aquellos que así lo deseen, deberán presentar al conciliador sus solicitudes de reconocimiento de crédito en el domicilio que éste señale para el cumplimiento de sus obligaciones, en el formato, con el contenido y en los plazos dispuestos por los artículo 122 y 125 de la Ley de Concursos Mercantiles. Lo aquí indicado se señala sin perjuicio de lo ordenado en el resolutivo que antecede.

DÉCIMO SEGUNDO. Se ordena al conciliador que dentro de los **CINCO DÍAS** siguientes a su designación y aceptación de cargo, tramite la publicación por una vez de un extracto de esta sentencia, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, para lo cual se ordena desde ahora elaborar los edictos contenido dicho extracto, así como los oficios correspondientes y ponerlos a disposición del conciliador.

DÉCIMO TERCERO. Se ordena al conciliador que dentro de los **CINCO DÍAS** siguientes a su designación y aceptación de cargo, solicite la inscripción de esta sentencia en los registros públicos de la Ciudad de México, lugar en el que se encuentra el domicilio de la comerciante, así como en los Estados donde operan sucursales. Para tal efecto se ordena desde ahora expedir copias certificadas, así como, girar los oficios, despachos y exhortos que sean necesarios y una vez elaborados, ponerlos a disposición del conciliador.

DÉCIMO CUARTO. Expedase a costa de quien teniendo interés jurídico lo solicite, copia certificada de esta sentencia.

México, Ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil diecinueve
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. David Alejandro Valencia Leal
Rúbrica.

(R.- 486277)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727 Edificio XB Piso 3
Frac. Ciudad Judicial Zapopan, Jal., 45010
EDICTOS

Mauricio Rivera Kirschner.

Tercero Interesado

"En cumplimiento al auto de veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, dictado por el Presidente del Segundo Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, emitido en el amparo directo 376/2019, promovido por Novamedical Sociedad Anónima de Capital Variable, **por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas** Carlos Malfavon Cira, contra actos de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia y el Juez Quinto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial ambos del Estado de Jalisco, se hace de su conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado, en términos artículo 5º Ley de Amparo, por lo que de conformidad al numeral 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazarlo por edictos a juicio, para que si a su interés conviniere se apersone a través de quien legalmente lo represente, ante este Tribunal Colegiado, a deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones personales se realizarán por lista que se publique en los estrados de este órgano."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a dos de septiembre dos mil diecinueve. Doy fe.-

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Licenciado Rafael Adrián Castillo Castro.

Rúbrica.

(R.- 486451)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil
y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

En el juicio de amparo 1176/2019, promovido por Catalina Leal Gómez, contra actos del Juez y Secretario de Acuerdos, ambos del Juzgado Noveno de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al Tercero Interesado Jesús Quiñonez Flores, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las diez horas con diez minutos del nueve de septiembre de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, a veintitrés de agosto de dos mil diecinueve.
Juez Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Maestro Rodrigo Torres Padilla
Rúbrica.

(R.- 486350)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México
con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 1861/2018-IV-D, promovido por Armando Jesús Gómez Bravo, contra actos del Juez de Control de Lerma, Estado de México y otras; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Iván Gregorio Salgado Gracian y Raúl Ricardo Martínez Sánchez, que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 29 de Agosto de 2019.
Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.
Licenciado Juan José Pulido Rogel
Rúbrica.

(R.- 486351)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional de Occidente
Expediente: 14/25798-07-02-03-06-OT
Actor: Sofía Construcciones, Proyectos y Asesoría, S.A. de C.V.
EDICTO

Guadalajara, Jalisco, a dos de septiembre de dos mil diecinueve.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en el juicio de nulidad 14/25798-07-02-03-06-OT, promovido por **SOFIA CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y ASESORÍA, S.A. DE**

C.V., se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a **BACORMEX, S.A. DE C.V.**, por desconocerse su domicilio, motivo por el que se hace de su conocimiento que deberá presentarse dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, en las instalaciones de la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con domicilio ubicado en avenida Américas 877, tercer piso, colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, para imponerse el contenido del acuerdo de 1 de abril de 2019 y de la demanda de amparo interpuesta por **SOFIA CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y ASESORÍA, S.A. DE C.V.**.

Atentamente

“Sufragio Efectivo No Reelección”

La Presidenta de la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Fabiola Montes Vega.

Rúbrica.

(R.- 486449)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

Destiladora González González, S.A. de C.V.

Vs.

Marpigo Mexicana, S.A. de C.V.

M. 1750123 Viva Juárez

Exped: P.C. 1113/2019 (N-303) 15793

Folio: 31717

Marpigo Mexicana, S.A. de C.V.

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la Oficina de este Instituto ubicada en Zapopan Jalisco el 24 de abril de 2019, recibido en la oficinalia de partes de esta Dirección, el 6 de mayo del mismo año, por **RICARDO GÓMEZ IBARRA GARCÍA**, apoderado de **DESTILADORA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, S.A. DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **MARPIGO MEXICANA, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

16 de julio de 2019.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 486454)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/A/08/2019/14/279, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0586/16, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable del acto u omisión que se detalla en el oficio citatorio número DGRRFEM-A-6225/19, de fecha 19 de agosto de 2019, y que consiste en que durante el desempeño de su cargo como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, omitió administrar adecuadamente los recursos financieros correspondientes al Programa Escuelas de Tiempo Completo 2014, transferidos por la Secretaría de Educación de Veracruz a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz por la cantidad de \$260,482,171.70 (DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.); lo que provocó que durante la auditoría practicada por esta Auditoría Superior de la Federación, la mencionada Secretaría no proporcionara la documentación justificativa y comprobatoria que permitiera constatar que al 31 de diciembre de 2014, dichos recursos se encontraran devengados conforme a los objetivos del citado Programa, o en su caso, que hubieran sido reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio 2014; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 8, primer párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 42, primer párrafo, 67, primer párrafo, y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 penúltimo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numeral 3.4 Características de los apoyos (tipo y monto), apartado "Monto del Apoyo" penúltimo y último párrafo del ACUERDO número 704 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil trece; Cláusula OCTAVA, inciso M) del Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de "los programas": Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa de Fortalecimiento de la Calidad de Educación Básica, Programa Escuelas de Calidad, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa de Escuela Segura y Programa Nacional de Becas, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, suscrito el 31 de marzo de 2014; y 32, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz; todos y cada uno de los anteriores vigentes en la época de las irregularidades; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento al acuerdo de fecha 30 de agosto de 2019 por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca **personalmente** a la audiencia de ley, que se celebrará a las **ONCE** horas con **TREINTA**

minutos del **NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 02 de septiembre de 2019. El **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LUNA LÓPEZ**, Director de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "B" en suplencia por ausencia del **LICENCIADO ALDO GERARDO MARTÍNEZ GÓMEZ**, Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017.- Rúbrica.

(R.- 486066)

Banco de México

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA No. BM-SACRH-010-19-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su propia Ley, en las Normas del Banco de México en materia de enajenación de bienes muebles y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública No.BM-SACRH-010-19-1, con el objeto de enajenar desperdicios de su propiedad, consistentes en desperdicios de polietileno y desperdicios cílicos de diversos tipos.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Junta de aclaraciones: 1 de octubre de 2019.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 8 de octubre de 2019.
- c) Comunicación del fallo: a más tardar el 28 de octubre de 2019.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 18 de septiembre de 2019, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2019.

Banco de México

Subgerente de Abastecimiento a Caja y Recursos Humanos

Mtra. María Elena Gonzalez Tirado

Rúbrica.

Analista de contrataciones

C.P. Rubén Sotero Ramírez Báez

Rúbrica.

(R.- 486462)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E
Oficio Núm.: 312-3/70192/2019
Exp.: CNBV.3S.3.2, 312 (15141)
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Asunto: Se autoriza a esa entidad el establecimiento de una Oficina de Representación en México.

BANCO JULIUS BAER & CO. LTD.

Pedregal Núm. 24, Piso 24

Col. Molino del Rey, Miguel Hidalgo

11040 Ciudad de México

AT'N.: SR. MANUEL TORROELLA VELÁZQUEZ

Representante Legal

Hacemos referencia a su escrito presentado el 19 de febrero de 2019, mediante el cual solicita a esta Comisión autorización para el establecimiento en México de una Oficina de Representación, en términos de la documentación presentada al efecto.

Sobre el particular, la Junta de Gobierno de esta Comisión, en sesión celebrada el 22 de julio de 2019, con fundamento en el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito y la Cuarta de las Reglas de oficinas de representación de entidades financieras del exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2014 y considerando que del análisis a la documentación e información recibida se concluyó que desde el punto de vista legal, financiero y operativo es procedente se otorgue la autorización solicitada, adoptó el siguiente:

ACUERDO

“NOVENO.- Los integrantes de la Junta de Gobierno, con fundamento en el artículo 12, fracción XV de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito y con la Cuarta de las Reglas de oficinas de representación de entidades financieras del exterior, tomando en consideración la opinión favorable emitida por el Comité de Autorizaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en su sesión celebrada el 13 de junio de 2019, autorizaron por unanimidad el establecimiento en México de una Oficina de Representación de Banco Julius Baer & Co. Ltd.”

La autorización ha sido concedida atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Banco Julius Baer & Co. Ltd. (Julius Baer) es un banco constituido en términos de las leyes de la Confederación Suiza y sujeto a la supervisión de la Autoridad Suiza Supervisora de Mercados Financieros (FINMA).

2. La FINMA emitió su no objeción el 27 de septiembre de 2018 para el establecimiento de la Oficina de Representación en México de Julius Baer.

3. El Consejo de Administración de Julius Baer, en sesión celebrada el 19 de junio de 2018 aprobó la apertura de una Oficina de Representación en México, así como la designación del señor Manuel Torroella Velázquez como representante a cargo de la misma.

La Oficina de Representación de Julius Baer, se regirá por las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Deberá ajustarse en todo cuanto corresponda a su funcionamiento a lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito y en las Reglas de oficinas de representación de entidades financieras del exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2014 y, en particular, a lo siguiente:

I. Ostentará en todo momento la denominación de Banco Julius Baer & Co. Ltd. seguida de la expresión “Oficina de Representación en México”.

II. Tendrá su domicilio en la Ciudad de México.

III. Su representante será el señor Manuel Torroella Velázquez.

SEGUNDA.- La Oficina de Representación estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria de Valores.

TERCERA.- Por su propia naturaleza jurídica, esta autorización es intransmisible.

El presente oficio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a costa de la entidad promotora.

La entidad solicitante contará con un plazo de seis meses contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente oficio para iniciar sus actividades.

El inicio de operaciones de la Oficina de Representación de que se trata está sujeto al informe que para ese efecto habrá de presentar a esta Comisión y demás autoridades financieras competentes, con una anticipación de al menos quince días naturales a la fecha prevista para ello, en términos de la Novena, fracción II de las Reglas de oficinas de representación de entidades financieras del exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2014.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 17, fracciones X y XIV, 19, fracciones I, inciso f) y II y 40, fracciones IV y VII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2019.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero

Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta
Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos
e Intermediarios Financieros E

Lic. José Ramón Canales Márquez
Rúbrica.

(R.- 486465)

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Dirección General de Administración e Informática

Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 35 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Artículos 45 y 46 de las atribuciones de los titulares de los Órganos Administrativos Desconcentrados del Reglamento Interior de la SADER (antes SAGARPA) y las Normas Vigésima Quinta, Vigésima Sexta, Vigésima Séptima fracción I, Vigésima Novena, Trigésima, Trigésima Primera, Trigésima Segunda, Trigésima Tercera, Trigésima Cuarta, Trigésima Quinta y Trigésima Sexta de las “Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada”, se convoca a personas físicas y morales, a participar en la **Licitación Pública Nacional N° SENASICA 003/2019 para la Enajenación de un lote de Semovientes (Bovinos) del Centro Nacional de Servicios de Constatación en Salud Animal (CENAPA), ubicado en Jiutepec, Morelos y un lote de Semovientes (Caninos) ubicados en distintas oficinas a nivel nacional del SENASICA**, conforme a la siguiente información general:

Licitación Pública Nacional N° SENASICA 003/2019

Partida	Descripción del bien	Cantidad aproximada	Unidad de Medida	Precio mínimo	Costo de las Bases
1	LOTE DE SEMOVIENTES: RAZA: ABERDEEN-ANGUS	31	CABEZA EN PIE	\$ 352,261.00	No aplica
2	LOTE DE SEMOVIENTES: CANINOS	13	CABEZA EN PIE	\$ 7,800.00	No aplica

Los interesados podrán verificar los **semovientes (Bovinos)**, previa autorización de acceso del servidor público responsable de la Coordinación de Adquisiciones del CENAPA, ubicado Carretera Federal Cuernavaca-Cuautla No. 8534, Colonia Progreso, Jiutepec, Morelos C.P. 62550, a partir del 23 de septiembre al 04 de octubre, de 9:00 a 14:00 hrs en días hábiles. Los **semovientes (Caninos)** podrán ser vistos mediante fotografía en las instalaciones del Almacén General del SENASICA, ubicado en Cerrada de Calle 7, Sin Número, Colonia Olivar del Conde, 1^a. Sección, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01400, ciudad de México, en horario de 9:00 a 14 Hrs. En días hábiles.

Las Bases de Participación, estarán a disposición de los interesados sólo para su consulta, del 23 de septiembre al 4 de octubre de 2019, en la página www.senasica.gob.mx, con la siguiente ruta: Micrositios/Administración e Informática/Recursos Materiales y Servicios Generales/Almacén General.

El ejemplar autorizado de las Bases de Participación, se entregará únicamente a los participantes registrados, sin mediar costo alguno.

Registro de participantes: Para su registro, los interesados entregarán documento firmado, en donde expresen su interés de participar en la licitación y recibir un ejemplar autorizado de las Bases de Participación. En dicho documento señalarán su nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico.

Lugar de registro de participantes: Las solicitudes para el registro de participantes, deberán presentarse en la Coordinación de Adquisiciones del CENAPA, ubicada en domicilio señalado, teléfono 5905-1000 ext. 53106 ó en la Coordinación de Almacenes del SENASICA, con domicilio en Calle 7 S/N, Col. Olivar del Conde 1^a. Sección, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX, 01400, en el horario de 9:00 a 14:00 horas los días hábiles del 23 de septiembre al 4 de octubre de 2019. Al momento de registro, los participantes recibirán un ejemplar firmado de las Bases de Participación y un recibo del SENASICA para acreditar su registro.

Junta de Aclaraciones: Se realizará el día 7 de octubre de 2019 en punto de las **11:00** horas, en la Sala de Juntas del Edificio ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines N° 5010 piso 2, Col. Insurgentes Cuicuilco, Alc. Coyoacán, C.P.04530, Ciudad de México y en la Sala de Juntas del CENAPA, ubicado Carretera Federal Cuernavaca-Cuautla No. 8534, Colonia Progreso, Jiutepec, Morelos C.P. 62550.

Acto de Apertura de Ofertas: Tendrá verificativo el 8 de octubre de 2019 a las **11:00** horas en la Sala de Juntas del Edificio ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines N° 5010 piso 2, Col. Insurgentes Cuicuilco, Alc. Coyoacán, C.P.04530, Ciudad de México y en la Sala de Juntas del CENAPA, ubicado Carretera Federal Cuernavaca-Cuautla No. 8534, Colonia Progreso, Jiutepec, Morelos C.P. 62550.

- Solo podrán estar presentes y ofertar quienes se hubieren registrado conforme a la presente Convocatoria.
- No se permitirá el acceso a ningún participante después de la hora señalada para el inicio del acto.
- Se instrumentará y firmará el acta respectiva.

Acto de Fallo: Tendrá verificativo en el mismo lugar y fecha del acto previo, en el horario que al efecto dé a conocer a todos los participantes, el servidor público responsable del evento inmediatamente que concluya el acto de apertura de ofertas.

- Solo tendrán acceso a esta etapa de la Licitación, los participantes que hayan estado presentes en el Acto de Apertura de Ofertas.

Garantía: Los participantes deberán garantizar su oferta con el importe del 10% del valor mínimo de avalúo del Lote motivo de la Presente Licitación, mediante Cheque Certificado o Cheque de Caja expedido por una Institución Bancaria, en moneda nacional, a favor de la Tesorería de la Federación.

Retiro de los Bienes y Sanciones: El retiro de los bienes será dentro de los veinte días hábiles siguiente a la fecha de notificación de Fallo de conformidad con las Bases de la presente Licitación. En caso de que los bienes no sean retirados en el plazo estipulado, se aplicará una sanción de \$120.00 (ciento veinte pesos 00/100 M.N.) por cada día de demora.

Ciudad de México, 18 de septiembre de 2019.

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA)

El Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

Lic. Israel Núñez Islas

Rúbrica.

(R.- 486453)

Pronósticos para la Asistencia Pública**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA.**

El Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 párrafo segundo y 58 fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como en el artículo Sexto fracción II del Decreto de Creación, acordó aprobar el Estatuto Orgánico de la Entidad; y

CONSIDERANDO

Que Pronósticos para la Asistencia Pública es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya coordinación sectorial corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual dicta las políticas normativas, coordina la programación y presupuestación, conoce la operación y evalúa los resultados, conservando Pronósticos para la Asistencia Pública la autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y de los objetivos y metas señalados en sus programas;

Que Pronósticos para la Asistencia Pública tiene como objeto y fin la obtención de recursos destinados a la Asistencia Pública, conforme al artículo Segundo de su Decreto de Creación;

Que el presente Estatuto Orgánico tiene por objeto establecer genéricamente las bases de integración, organización, ámbitos de competencia, facultades, funciones y responsabilidad que corresponden a las áreas que integran el organismo y la manera en que operará la suplencia del Director General y los titulares de dichas áreas, por lo que ha tenido a bien expedir el siguiente:

ESTATUTO ORGÁNICO DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA**ÍNDICE****CAPÍTULO I****Disposiciones Generales****CAPÍTULO II****De la organización de Pronósticos para la Asistencia Pública****CAPÍTULO III****Del Consejo Directivo****CAPÍTULO IV****De la Dirección General****CAPÍTULO V****De las Unidades Administrativas****CAPÍTULO VI****De los Ámbitos de Competencia****CAPÍTULO VII****Del Órgano de Vigilancia****CAPÍTULO VIII****Del Órgano Interno de Control****CAPÍTULO IX****De los Comités y Subcomités****CAPÍTULO X****De la Suplencia de los servidores públicos****CAPÍTULO XI****De las modificaciones al Estatuto****CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Pronósticos para la Asistencia Pública tiene por objeto y fin la obtención de recursos destinados a la asistencia pública, mediante la organización y/o participación en la operación y celebración a nivel nacional e internacional de concursos y sorteos con premios en efectivo o en especie entre otras, como lo establece el artículo segundo de su Decreto de Creación.

El presente Estatuto Orgánico tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de Pronósticos para la Asistencia Pública, organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con el propósito de lograr los objetivos para los que fue creado y desarrollar sus atribuciones y funciones que le confiere el presente Estatuto y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 2.- En el presente Estatuto Orgánico se establecen las bases de integración, organización, ámbitos de competencia, facultades, funciones y responsabilidad que corresponden a las áreas que integran el organismo descentralizado denominado Pronósticos para la Asistencia Pública, que corresponden a:

- I. Consejo Directivo;
- II. Director General;
- III. Unidades Administrativas;
- IV. Órgano de Vigilancia; y
- V. Órgano Interno de Control.

El domicilio legal de Pronósticos para la Asistencia Pública será la Ciudad de México; los domicilios de las Delegaciones Regionales serán determinados por el Director General.

Artículo 3.- Las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento deberán ser observadas por las Unidades Administrativas de Pronósticos para la Asistencia Pública.

La actuación de la Entidad se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4.- Para los efectos del presente Estatuto Orgánico se entenderá por:

I. Comités y Subcomités Técnicos: Los Comités Técnicos de Apoyo del Consejo Directivo, que sean creados por acuerdo de éste.

II. Consejo: El Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública.

III. Decreto de Creación: Decreto de Creación de Pronósticos para la Asistencia Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1978, y sus modificaciones.

IV. Director General: El Director General de Pronósticos para la Asistencia Pública.

V. Estatuto: Estatuto Orgánico de Pronósticos para la Asistencia Pública.

VI. Entidad: Pronósticos para la Asistencia Pública.

VII. Manual General de Organización: Documento que precisa la información relacionada con la Estructura Orgánica autorizada para la Entidad, en términos de las funciones detalladas para cada una de las Unidades Administrativas que integran la Entidad.

VIII. OIC: El Órgano Interno de Control en Pronósticos para la Asistencia Pública.

IX. TIC: Tecnología de la Información y Comunicaciones.

X. Unidades Administrativas: La Subdirección General de Asuntos Jurídicos; la Subdirección General de Administración y Finanzas; y la Subdirección General de Servicios Comerciales.

Artículo 5.- La administración del organismo estará a cargo de un Consejo Directivo y del Director General.

Artículo 6.- El Director General para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con las Unidades Administrativas siguientes:

- I.- Subdirección General de Asuntos Jurídicos;
- II.- Subdirección General de Administración y Finanzas; y,
- III.- Subdirección General de Servicios Comerciales;

Además, la Entidad contará con las Delegaciones Regionales que se establezcan en términos del Estatuto de conformidad con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.

Artículo 7.- En lo no previsto en el presente Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, así como en el Decreto de Creación y en las demás disposiciones que resulten aplicables.

CAPÍTULO II **DE LA ORGANIZACIÓN DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA**

Artículo 8.- La Entidad para el ejercicio de las atribuciones que le competen tendrá las Unidades Administrativas indicadas en el artículo 6, con la siguiente jerarquización:

- I. Dirección General;
- II. Subdirecciones Generales;
- III. Direcciones de Área;
- IV. Subdirecciones de Área;
- V. Gerencias;
- VI. Jefaturas de Departamento; y
- VII. Sus homólogos o equivalentes.

Artículo 9.- La Entidad contará con un OIC, que se regirá conforme a las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III **DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Artículo 10.- La Entidad tendrá como órgano de gobierno un Consejo Directivo, el cual será la máxima autoridad, y su integración, funcionamiento y atribuciones se regirán en los términos señalados en los artículos cuarto, quinto, sexto y séptimo del Decreto de Creación, además de lo señalado en los artículos 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 18 de su Reglamento, el cual tendrá entre otras facultades expedir los reglamentos, acuerdos, así como el Manual General de Organización para el adecuado cumplimiento de los objetivos previstos en el Decreto de Creación y para el mejor cumplimiento de éste.

Artículo 11.- El Consejo se reunirá, cuando menos, una vez cada tres meses de acuerdo con el calendario aprobado en la última sesión ordinaria o extraordinaria del ejercicio que finaliza en el año, pudiendo además celebrarse las reuniones extraordinarias que se requieran.

Para la celebración de las sesiones ordinarias, la convocatoria debe ir acompañada del orden del día y la documentación que sustente el punto de acuerdo respectivo, los cuales deben ser enviadas por el titular de la Entidad o el Secretario del Consejo, en su caso, y recibidos por los miembros del Consejo y el comisario público, con una anticipación no menor de 5 días hábiles.

En caso de requerir llevar a cabo la celebración de sesiones extraordinarias, la convocatoria deberá cumplir con los requerimientos señalados en el párrafo anterior.

Para la validez de las sesiones del Consejo se requerirá de la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, así como que la mayoría sean representantes de la Administración Pública Federal.

El Consejo podrá autorizar, a propuesta del Director General, la asistencia de invitados a las sesiones, contando éstos con voz, pero sin voto.

Artículo 12.- El Consejo se integra como se indica a continuación:

- I. El Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la persona que éste designe, quien lo presidirá;
- II. Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que designe el Titular de dicha Secretaría;
- III. Un representante de la Secretaría de Gobernación que designe el Titular del Ramo;
- IV. Un representante de la Secretaría de Salud que designe el Titular del Ramo; y
- V. Un representante de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública;

Además de los miembros anteriormente mencionados, el Consejo contará con:

a) Un Comisario Público designado por la Secretaría de la Función Pública, contando éste con voz, pero sin voto.

b) Un Secretario del Consejo, que será designado por el Consejo a propuesta de su Presidente, contando con voz, pero sin voto;

c) Un Prosecretario que será designado por el Consejo a propuesta del Director General, contando con voz, pero sin voto;

Los miembros del Consejo y el Comisario designado por la Secretaría de la Función Pública, deberán designar un suplente de grado jerárquico administrativo inmediato inferior.

Artículo 13.- El Presidente del Consejo tendrá, además de las funciones contempladas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en el Decreto de Creación, las siguientes atribuciones:

I. Convocar y Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;

II. Dirigir los debates en las sesiones del Consejo;

III. Firmar las actas de las sesiones del Consejo conjuntamente con los demás miembros;

IV. Firmar los documentos que expida el Consejo en ejercicio de sus funciones; y

V. Las demás que le correspondan y sean consecuencia de sus atribuciones.

Artículo 14.- El Secretario del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Formular de acuerdo con el Presidente del Consejo, el orden del día a que se sujetará cada sesión y convocar en su caso a los miembros;

II. Enviar a los miembros del Consejo y al Comisario designado por la Secretaría de la Función Pública, la convocatoria de la sesión que se vaya a celebrar, acompañada del orden del día y la documentación correspondiente;

III. Dar a conocer el orden del día en cada sesión;

IV. Dar cuenta al Consejo con la correspondencia y demás documentos en cartera;

V. Firmar las actas de las sesiones conjuntamente con los miembros del Consejo, una vez que hayan sido aprobadas;

VI. Tramitar las solicitudes de convocatoria del Consejo presentadas por los miembros del mismo;

VII. Expedir certificaciones y constancias de los acuerdos y documentación derivadas de las sesiones del Consejo; y

VIII. Las demás que el Consejo u otras disposiciones legales le señalen.

Artículo 15.- El Prosecretario del consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Suplir y fungir como Secretario técnico en ausencia de éste en las sesiones del consejo directivo;

II. Realizar y ejecutar todas las funciones del Secretario Técnico cuando no haya sido designado;

III. Resguardar el archivo del Consejo; y

IV. Las demás que el Consejo u otras disposiciones legales le señalen.

Artículo 16.- El funcionamiento del Consejo se sujetará a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

CAPÍTULO IV **DEL DIRECTOR GENERAL**

Artículo 17.- El Director General es el titular de la Entidad, quien tendrá el más alto rango dentro de ésta y la representación legal de la Entidad; a su cargo y responsabilidad está la conducción y ejecución de las facultades y obligaciones que se señalan en el Decreto de Creación, en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento; en el presente Estatuto y en las demás disposiciones aplicables, y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Ejecutar los acuerdos y resoluciones del Consejo;

II. Representar legalmente a la Entidad

III. Representar a la Entidad ante cualquier tipo de organización u organismos nacionales o internacionales relacionados con el objeto de la Entidad;

IV. Someter a consideración del Consejo, para su aprobación los proyectos de Estatuto, reglamentos, manuales de organización, programas institucionales y demás ordenamientos que requieran la aprobación de ese órgano colegiado;

V. Proponer al Consejo para su aprobación las políticas, estrategias, planes, y/o criterios generales que deban presentársele para la conducción de la Entidad;

VI. Someter a la aprobación del Consejo:

a) Los Informes de Gestión, y las opiniones emitidas por el Comisario Público de la Secretaría de la Función Pública a los Informes de Autoevaluación;

b) La creación y constitución de reservas;

c) Los estados financieros; y

d) El anteproyecto de presupuesto anual de la Entidad.

VII. Proponer al Consejo la designación y remoción de los integrantes de los Comités y Subcomités cuando las disposiciones jurídicas no lo prevean;

VIII. Celebrar contratos, convenios y, en general, toda clase de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y fines de la Entidad;

IX. Representar a la Entidad en todo proceso o procedimiento jurídico, ante cualquier instancia y representar a la Entidad, cuando se trate de asuntos relacionados con el ejercicio de sus atribuciones, ante las autoridades administrativas y judiciales o en cualquier asunto de carácter legal en que tenga interés la Entidad;

X. Formular y ratificar a nombre de la Entidad, las denuncias y querellas que legalmente procedan, intervenir en averiguaciones previas y procesos penales en su representación y, en su caso, desistirse u otorgar el perdón en aquellos delitos que se persigan a petición de parte;

XI. Expedir los manuales de organización y de procedimientos de las Unidades Administrativas, y mantenerlos actualizados;

XII. Suscribir las Condiciones Generales de Trabajo de la Entidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XIII. Nombrar y remover a los servidores públicos de la Entidad, en los casos que no corresponda al Consejo;

XIV. Someter a consideración y aprobación del Consejo nuevos concursos y sorteos;

XV. Informar al Consejo aquellos asuntos que por su relevancia merezcan hacerse de su conocimiento;

XVI. Expedir copias certificadas de los documentos, así como emitir constancias de la información que se encuentre en los medios magnéticos o electrónicos, que obren en los archivos a su cargo;

XVII. Atender las observaciones del OIC en la Entidad, así como las solicitudes y recomendaciones de otras instancias gubernamentales respecto del actuar de los servidores públicos de la Entidad;

XVIII. Otorgar, revocar y sustituir poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial; y

XIX. Las demás facultades que le confiera el Consejo, este Estatuto y otras disposiciones jurídicas.

Artículo 18.- El Director General podrá delegar cualquiera de sus facultades en otros servidores públicos de la Entidad, sin perjuicio de ejercerlas directamente, con excepción de aquellas que por disposición legal expresa le correspondan exclusivamente.

CAPÍTULO V DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 19.- A cargo de cada una de las Unidades Administrativas habrá un titular, quien asumirá su dirección técnica y operativa, y será responsable de su correcto funcionamiento, a quienes se les denominará Subdirectores Generales.

Los Subdirectores Generales se auxiliarán por directores de área, subdirectores de área, gerentes, jefes de departamento y demás servidores públicos necesarios, de conformidad con el manual de organización, la estructura y presupuesto autorizados.

Artículo 20.- Son funciones de los Subdirectores Generales, titulares de las Unidades Administrativas, las siguientes:

- I. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos de su competencia;
- II. Cumplir y hacer cumplir las políticas generales de la Entidad;
- III. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar las funciones encomendadas al área a su cargo, de acuerdo con los criterios, lineamientos generales que para tal efecto deban observar;
- IV. Proponer al Director General los proyectos de reglamentos, manuales de organización, y demás documentos normativos relacionados con el ámbito de su competencia para su autorización;
- V. Hacer cumplir la normatividad aplicable en las funciones encomendadas;
- VI. Mantener actualizados, los reglamentos, manuales, lineamientos y demás disposiciones internas que se requieran para desarrollar las funciones en el ámbito de su competencia;
- VII. Desempeñar las comisiones que les encomiende el Director General, así como participar en los Comités Institucionales que en el ámbito de sus funciones le competan;
- VIII. Proporcionar los informes y datos que les sean solicitados por el Director General, o por otras Unidades Administrativas, Instituciones externas facultadas, el OIC y cualquier Autoridad administrativa o Jurisdiccional, siempre y cuando dicha información sea del ámbito de su competencia;
- IX. Atender las observaciones del OIC, así como las solicitudes y recomendaciones de otras instancias gubernamentales respecto de su actuar;
- X. Administrar con eficiencia y transparencia los recursos humanos, materiales y financieros asignados al área de su responsabilidad, de conformidad con los presupuestos, programas y políticas institucionales;
- XI. Proponer al Director General la remoción de los servidores públicos que estén adscritos a sus respectivas Unidades Administrativas;
- XII. Expedir copias certificadas de los documentos, así como emitir constancias de la información que se encuentre en los medios magnéticos o electrónicos, que obren en los archivos a su cargo; y
- XIII. Las demás que, en el ámbito de su competencia, le atribuyan las disposiciones jurídicas aplicables o le confiera y/o instruya directamente el Director General.

Artículo 21.- Los titulares de las Unidades Administrativas de la Entidad contarán con la autonomía técnica y operativa que les concede este Estatuto. La estructura orgánica y las funciones específicas con que contará cada una de las Unidades Administrativas para el cumplimiento de sus atribuciones se establecerán en el Manual General de Organización.

Artículo 22.- Los titulares de las Unidades Administrativas podrán delegar sus atribuciones en los servidores públicos con grado jerárquico inmediato inferior, de acuerdo a su estructura orgánica y su plantilla institucional.

CAPÍTULO VI **ÁMBITOS DE COMPETENCIA**

Artículo 23.- El titular de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, tendrá las facultades siguientes:

- I. Apoyar a la Dirección General en el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos que se establezcan a través del Consejo;
- II. Asesorar en materia jurídica al Director General y a las demás Unidades Administrativas de la Entidad;
- III. Ser el enlace entre la Entidad y las instituciones gubernamentales y privadas tanto nacionales como internacionales;
- IV. Representar jurídicamente a la Entidad, al Director General y, en su caso, a las Unidades Administrativas de la Entidad en toda clase de juicios, investigaciones o procedimientos o cualquier otro análogo ante autoridades del fuero común, federal, de trabajo, administrativas, nacionales o internacional, en todos aquellos asuntos de carácter legal en los que sea parte la Entidad o en defensa de sus intereses;
- V. Formular y ratificar a nombre de la Entidad, las denuncias y querellas que legalmente procedan, intervenir en averiguaciones previas y procesos penales en su representación y, en su caso, y previo acuerdo con el Director General, desistirse u otorgar el perdón en aquellos delitos que se persigan a petición de parte;

VI. Presentar demandas, desistirse de las mismas, formular la contestación, reconvenir a la contraparte, ejercitar acciones y oponer excepciones y defensas; así como ofrecer, exhibir y desahogar pruebas, articular y absolver posiciones, formular alegatos, interponer toda clase de recursos, y en general vigilar y atender la tramitación de los juicios y procedimientos jurisdiccionales, administrativos o contenciosos, y en aquellos asuntos en los que la Entidad tenga interés jurídico;

VII. Elaborar y proponer los informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendir el Director General y demás servidores públicos que sean señalados como autoridades responsables y verificar que se cumplan las resoluciones que en ellos se pronuncien, prestando la asesoría que se requiera e informar al Director General en caso de incumplimiento y, en general, supervisar y coordinar la atención y desahogo de los juicios de amparo, ejercitando todos los actos procesales que a dicha materia se refieran;

VIII. Requerir por cualquier medio a los servidores públicos de las Unidades Administrativas de la Entidad, la entrega de la documentación y de la información necesaria, para el cumplimiento de las atribuciones de defensa legal de la Entidad y, en caso de omisión, a través de su superior jerárquico;

IX. Elaborar y sancionar los modelos y proyectos de convenios, contratos, pedidos, acuerdos, y demás instrumentos jurídicos para el desarrollo de las acciones y programas del ámbito de competencia de la Entidad;

X. Validar jurídicamente, previo a su formalización, los convenios, contratos, pedidos, acuerdos, y demás instrumentos jurídicos, que suscriba la Entidad para la Adquisición o arrendamiento de bienes y servicios;

XI. Emitir opinión sobre las consultas que en materia jurídica formulen los titulares de las Unidades Administrativas de la Entidad con motivo del desempeño de sus atribuciones;

XII. Compilar y sistematizar las disposiciones jurídicas relacionadas con la Entidad;

XIII. Emitir y difundir opiniones y criterios fundados y motivas de carácter legal sobre la interpretación y aplicación de las normas jurídicas que regulan las actividades y funcionamiento de la Entidad;

XIV. Llevar el registro actualizado del marco jurídico e instrumentos normativos relativos a las atribuciones, funcionamiento y actividades de las distintas áreas de la Entidad, con la colaboración de las mismas;

XV. Dictaminar jurídicamente las políticas, manuales de organización y operación, procedimientos e instructivos; así como gestionar la publicación de éstos y otros actos administrativos en el Diario Oficial de la Federación de aquella que así lo requieran;

XVI. Fungir como Titular de la Unidad de Transparencia ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

XVII. Gestionar ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria las autorizaciones necesarias para la publicación de los instrumentos normativos.

XVIII. Tramitar a petición de la Subdirección General de Servicios Comerciales y/o de la Dirección de Marca interesada, el registro y la actualización de los derechos de propiedad intelectual que correspondan a la Entidad, de sus marcas, productos, logotipos y demás bienes comerciales relacionados con sus productos, ante las autoridades competentes;

XIX. Llevar el registro de los poderes generales y especiales otorgados por el Director General y por otros servidores públicos facultados para ello, así como de la revocación de los mismos;

XX. Convenir, transigir y/o pactar el arreglo de cualquier asunto de carácter civil, mercantil, administrativo, de trabajo y/o monto de la reparación del daño en casos penales, previo acuerdo del Director General, con el objeto de salvaguardar los intereses económicos y patrimoniales de la entidad.

XXI. Expedir copias certificadas de los documentos, así como emitir constancias de la información que se encuentre en los medios magnéticos o electrónicos, que obren en los archivos a su cargo; y,

XXII. Las demás que les señalen otras disposiciones legales o reglamentarias, así como aquellas que instruya o delegue el Director General.

Artículo 24.- El titular de la Subdirección General de Administración y Finanzas, tendrá las facultades siguientes:

I. Administrar y coordinar los recursos humanos, financieros, materiales, así como los servicios generales, de infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones y, la seguridad de la información, basado en mejores prácticas en materia de TIC, que requieran las Unidades Administrativas de la Entidad, mediante el establecimiento de estrategias para su control y evaluación, a fin de garantizar el debido cumplimiento de sus metas y objetivos previamente establecidos;

II. Vigilar el oportuno y correcto otorgamiento, de remuneraciones, emisión o suspensión de pagos, aplicación de descuentos y retenciones autorizados en la normatividad aplicable u ordenados por resolución de autoridad competente y, en su caso, la recuperación de las cantidades correspondientes a salarios no devengados;

III. Coordinar la elaboración y actualización de los perfiles de puestos de la Entidad, así como administrar y mantener actualizado la plantilla laboral de la Entidad, de conformidad a la normatividad aplicable;

IV. Autorizar y coordinar la ejecución del Programa Anual de Capacitación, dirigido a los trabajadores, con base en las necesidades específicas de las Unidades Administrativas;

V. Elaborar y expedir los nombramientos que otorgue el Director General; tramitar la designación y cambio de adscripción, las comisiones administrativas, altas o promociones, así como las incapacidades, licencias y bajas de los trabajadores;

VI. Supervisar y controlar los lineamientos y acciones, para la expedición de constancias laborales y de identificación de los servidores públicos;

VII. Coordinar la elaboración de los convenios con otras instancias públicas y/o privadas para la formación, profesionalización y capacitación, así como autorizar el otorgamiento de becas académicas y de titulación a los servidores públicos;

VIII. Someter a consideración del Director General el anteproyecto de presupuesto anual, que incluya los programas de las Unidades Administrativas de la Entidad, para su envío y autorización al Consejo;

IX. Autorizar las erogaciones y vigilar el ejercicio del presupuesto por parte de las Unidades Administrativas de la Entidad, verificando que se cumplan los mecanismos, políticas y lineamientos establecidos para la presupuestación, control presupuestario y contabilidad en términos de la normatividad aplicable;

X. Proveer y garantizar el sistema de captación de apuestas en línea que garantice la obtención de recursos por la comercialización de los productos y servicios de la Entidad, conforme a los más estrictos estándares nacionales e internacionales de seguridad y confiabilidad;

XI. Planear, proponer y ejecutar en conjunto con las Unidades Administrativas, la implementación de estándares nacionales e internacionales e innovación que propicien el desarrollo de la Entidad;

XII. Dirigir y coordinar la revisión y actualización de manuales de organización, operación y de instructivos que se le requiera, así como publicar y difundir los mismos en la intranet institucional;

XIII. Elaborar las propuestas de modificación de la estructura orgánica de la Entidad y realizar los registros de la misma ante las autoridades correspondientes;

XIV. Administrar la página web institucional, así como mantener la actualización de la misma;

XV. Dictaminar, en cuanto a los criterios y elementos de simplificación y calidad regulatoria, los proyectos de políticas, manuales de organización y de operación, procedimientos e instructivos;

XVI. Asegurar la disponibilidad de la Tecnología de la Información y Comunicación para garantizar la celebración de los concursos y sorteos de la Entidad, conforme a los más estrictos estándares nacionales e internacionales de seguridad y confiabilidad; y,

XVII. Suscribir los contratos y convenios, previa opinión y sanción de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, así como los demás documentos que impliquen actos de administración relativos al ejercicio de sus atribuciones;

XVIII. Rescindir o terminar anticipadamente los contratos o convenios, previa justificación de la Unidad Administrativa responsable de la administración de los bienes o servicios objeto de los mismos, y en coordinación con la Subdirección General de Asuntos Jurídicos.

XIX. Integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Entidad, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y mantenerlo actualizado;

XX. Controlar los bienes y servicios que requiera la Entidad para su funcionamiento, así como colaborar en la organización de su adecuada administración;

XXI. Organizar y operar los servicios de administración de documentos, archivos y acervos de la Entidad;

XXII. Integrar el Programa Anual de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas; el Programa Anual de Disposición Final y Baja de Bienes Muebles; así como el Programa Integral de Aseguramiento Institucional de personas, activos, recursos financieros y cualquier otro bien de la Entidad de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XXIII. Coordinar las acciones relativas al control del almacén, así como del inventario de los bienes muebles que integran el activo fijo de la Entidad;

XXIV. Administrar los servicios médicos para los trabajadores y sus familiares dentro del marco normativo vigente;

XXV. Emitir las políticas necesarias y coordinar los procesos de programación, presupuestación, de tesorería y contables de la Institución, así como representarla ante las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública en asuntos relacionados a dichos procesos;

XXVI. Integrar y proponer al Director General el Programa de Desarrollo Institucional Anual, para su aprobación por el Consejo;

XXVII. Integrar la información para la elaboración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de la Entidad;

XXVIII. Proponer al Director General acciones con objeto de eficientar el uso de los recursos financieros, materiales y humanos de la Entidad.

XXIX. Representar a la Entidad en asuntos de carácter financiero y/o fiscal ante cualquier Autoridad judicial y/o administrativa y/o instituciones financieras; y

XXX. Las demás que les señalen otras disposiciones legales o reglamentarias, así como aquellas que instruya el Director General.

Artículo 25.- El titular de la Subdirección General de Servicios Comerciales tendrá las siguientes facultades:

I. Establecer las políticas y estrategias de comercialización de productos, en congruencia con la planeación, evaluación y coordinación del desarrollo y rentabilidad de las marcas que la entidad comercialice; así como planear, coordinar, dirigir, evaluar y controlar la implementación de las mismas, para generar un continuo incremento en el desplazamiento de los productos y servicios de la Entidad, en la red de agencias/comercializadores;

II. Organizar, dirigir, coordinar y celebrar los concursos y sorteos de la Entidad bajo las más estrictas condiciones de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, seguridad y transparencia, en estricto apego a los reglamentos de los concursos y sorteos, a la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, y demás legislación aplicable;

III. Someter a consideración del Director General, para elevarlos a aprobación del Consejo, proyectos de creación y/o modificación de los productos de la Entidad;

IV. Monitorear el comportamiento en el mercado, por sectores, regiones y plazas de los productos existentes, a fin de establecer políticas de crecimiento comercial de los mismos;

VI. Crear, y en su caso, modificar, las marcas propiedad de la Entidad.

VI. Realizar la investigación de productos y mecanismos relacionados con la industria de loterías, concursos y sorteos, a nivel nacional e internacional;

VII. Diseñar e implementar políticas, estrategias, planes y campañas publicitarias, de promoción y lanzamiento de nuevos productos, concursos y sorteos de la Entidad, en congruencia con el monitoreo del comportamiento del mercado;

VIII. Establecer las disposiciones normativas en materia de Comunicación Social de la Entidad;

IX. Establecer políticas y estrategias que incrementen la red de agentes/comercializadores utilizando herramientas de prospección que procuren las mejores localizaciones y niveles de venta, así como de incentivos que logren la permanencia y fidelidad de los existentes con la Entidad;

X. Coordinar y supervisar la aplicación, cumplimiento y evaluación de las estrategias de comercialización, de productos por parte de las Delegaciones Regionales, así como la generación de demanda con la Red de Agentes Comercializadores, para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales de comercialización;

XI. Promover e impulsar el establecimiento, operación y seguimiento de nuevos canales de distribución y venta, basados en las campañas de difusión, así como en los estudios de factibilidad y rentabilidad que al efecto se lleven a cabo,

XII. Autorizar las altas, bajas y suspensiones de los agentes y comercializadores de productos de la Entidad de conformidad con los procedimientos y normas establecidos;

XIII. Asegurar, mediante acciones de distribución y entrega oportuna, la dotación de los materiales, herramientas, publicidad y demás insumos necesarios para el óptimo funcionamiento y operación de la Red de Agentes y Comercializadores;

XIV. Suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos, previa sanción de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, relativos a la red de agentes y/o comercializadores de los productos de la Entidad, así como de todos aquellos asuntos relacionados con las facultades y actividades de la Subdirección;

XV. Asegurar la debida capacitación a los titulares de agencias, con la finalidad de que conozcan las normas y procedimientos que rigen la operación, así como el uso adecuado de las terminales y equipo bajo su custodia;

XVI. Proponer a la Dirección General, en coordinación con las demás áreas vinculadas con el proceso de distribución y venta, la expedición, actualización y modificación del marco normativo que regula la actuación y operación de la Red de Agentes y Comercializadores, a fin de favorecer una mayor eficiencia, transparencia y rentabilidad.

XVII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, reglamentarias y normativas, así como aquellas que le instruya la Dirección General.

CAPÍTULO VII DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

Artículo 26.- El Órgano de Vigilancia de la Entidad estará integrado por el comisario público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, quienes asistirán con voz, pero sin voto a las sesiones del Consejo.

Los comisarios públicos vigilarán y evaluarán la operación del organismo y tendrán las atribuciones contenidas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones legales aplicables.

Para el cumplimiento de las funciones citadas el órgano de gobierno y el Director General deberán proporcionar la información que soliciten los comisarios públicos.

Artículo 27.- El Órgano de Vigilancia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Entidad;
- II. Verificar que los recursos de la Entidad se destinen a los fines previstos en los presupuestos y programas aprobados;
- III. Disponer la práctica de revisiones en todos los casos en que lo estime necesario; y,
- IV. Las demás que señalen la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su Reglamento y otras disposiciones legales aplicables, y aquellas que expresamente le asigne la Secretaría de la Función Pública.

CAPÍTULO VIII DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 28.- La Entidad contará con un Órgano Interno de Control (OIC), cuyo titular será designado en los términos de la normatividad y legislación aplicable, en el ejercicio de sus facultades se auxiliará por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, designados en los mismos términos.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

Las ausencias del Titular del OIC, así como de los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades serán suplidas conforme a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IX DE LOS COMITÉS Y SUBCOMITÉS

Artículo 29.- La Entidad contará para el desempeño de sus funciones con los comités o subcomités técnicos especializados que determine su Consejo y aquellos previstos por la normatividad vigente, los cuales tendrán la estructura y funciones que determinen las normas que de ellos emanen.

CAPÍTULO X **DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

Artículo 30.- Durante las ausencias temporales del Director General, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes al organismo quedarán a cargo de los Subdirectores Generales en el ámbito de sus respectivas atribuciones, funciones y competencias.

Artículo 31.- Las ausencias temporales y/o definitivas de los Subdirectores Generales, los Directores, Subdirectores de área, o Gerentes serán suplidas, para el despacho de los asuntos de su competencia, por los servidores públicos de jerarquía inmediata inferior del área de su responsabilidad; en el caso de las ausencias definitivas, permanecerá la suplencia hasta en tanto no se nombre al servidor público que reemplace y ocupe el puesto.

CAPÍTULO XI **DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO**

Artículo 32.- Las modificaciones al presente Estatuto, serán facultad exclusiva del Consejo Directivo del organismo.

Artículo 33.- El Director General del organismo tendrá la facultad de presentar al Consejo Directivo, las iniciativas para la modificación del presente Estatuto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Estatuto Orgánico de Pronósticos para la Asistencia Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de julio de 2013 y sus modificaciones.

TERCERO.- El presente Estatuto, deberá inscribirse, en su oportunidad, en el Registro Público de Organismos Descentralizados.

CUARTO.- La modificación a la estructura orgánica de la Entidad, que deba realizarse en congruencia con el presente Estatuto Orgánico, quedará sujeta a la autorización y registro que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

QUINTO.- Los asuntos que al momento de la entrada en vigor del presente Estatuto se encuentren en trámite por parte de una determinada unidad administrativa de la Entidad, y que conforme al mismo deban en lo sucesivo ser atendidos por una unidad administrativa distinta, deberán continuar su desahogo y ser resueltos por aquella o aquellas que inicialmente hayan tenido conocimiento de dichos asuntos hasta su conclusión.

SEXTO.- Todas las áreas administrativas y sustantivas de la Entidad deberán actualizar la normatividad interna en congruencia con el presente estatuto en un plazo no mayor a 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente.

El Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, aprobó el presente Estatuto Orgánico de Pronósticos para la Asistencia Pública en Sesión 223, celebrada el 29 de agosto del año 2019.

Ciudad de México a 11 de septiembre de 2019

Secretario del H. Consejo Directivo

Lic. Sergio E. Huacuja Betancourt

Rúbrica.

(R.- 486308)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Bíblica Monte Moriah, para constituirse en asociación religiosa. 2

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centros Cristianos Monte Horeb de México, para constituirse en asociación religiosa. 3

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Acuerdo del Comandante de la Guardia Nacional por el que se delegan a los titulares de las unidades administrativas señaladas en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional, las funciones y atribuciones que se indican. 4

Declaratoria de Emergencia por la presencia de inundación fluvial y pluvial ocurrida el día 8 de septiembre de 2019 para el Municipio de Agua Prieta del Estado de Sonora. 5

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial ocurridas el 21 de agosto de 2019 en el Municipio de Rosario del Estado de Sinaloa; por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial en los municipios de Mazatlán y Elota; lluvia severa, en el Municipio de Mocorito e inundación pluvial, en el Municipio de Guasave de dicha entidad federativa, ocurridas el 22 de agosto de 2019. 6

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de agosto de 2019. 7

SECRETARIA DE CULTURA

Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de trámites de los Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Cultura. 14

SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCION

Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación. 198

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Modificaciones al Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad, publicado el 12 de abril de 2017. 286

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 81/2017. 289

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación una fracción de terreno con superficie de 1,316.53 metros cuadrados, propiedad del Consejo de la Judicatura Federal, a efecto de llevar a cabo su donación a favor del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para que forme parte del circuito vial entorno al edificio sede del Poder Judicial de la Federación ubicado en Boulevard del Lago número 103, Colonia Villas Deportivas, en dicha localidad. 311

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, en relación con las órdenes de traslado. 313

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga disposiciones del que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, por el que se crea la Dirección General de Gestión Judicial y se incorpora ésta, así como la Dirección General de Archivo y Documentación y la Dirección General de Estadística Judicial, a la Coordinación de Asesores de la Presidencia del Consejo. 315

Acuerdo CCNO/18/2019 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio de los Juzgados Decimoprimer y Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo. 320

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 321

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 321

AVISOS

Judiciales y generales. 322

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx